



Lanús, 01 de diciembre de 2020.

**DECRETO N° 2.516.**

**VISTO**

El Decreto-Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, la Ordenanza Municipal N° 13.021; los Decretos N° 884/2020, N° 943/2020, N° 1186/2020, N° 1187/2020, N° 1371/2020, N° 1533/2020, N° 1676/2020, N° 1856/2020, N° 1910/2020, N° 2086/2020, y N° 2.311/2020; el NO-2020-26160902-GDEBA-DCPAAYSDGCYE; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-133/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, por Decreto N° 884, de fecha 19 de marzo del año 2020, se adjudicó la Licitación Pública N° 10, referente a "ALIMENTOS PARA EL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y MUNICIPAL", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social y por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, por Decreto N° 943, de fecha 28 de marzo del año 2020, se modificó la modalidad de prestación del SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y MUNICIPAL mediante entrega de Módulos de Alimentos de conformidad con la RESOC-2020-705-GDEBA-DGCYE;

Que, mediante los Decretos N° 1186/2020, N° 1187/2020, N° 1371/2020, N° 1533/2020, N° 1676/2020, N° 1856/2020, N° 1910/2020, N° 2086/2020, y N° 2.311/2020, se adjudicó la adquisición de Bolsones de Módulos de Alimentos conforme a la nueva modalidad determinada por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia De Buenos Aires;

Que, por Notificación NO-2020-26160902-GDEBA-DCPAAYSDGCYE, de fecha 16 de noviembre del año 2020, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación, en el marco de la vigencia de la Resolución Ministerial 705/20, comunica que ha resuelto sostener las entregas de módulos de productos alimenticios del SAE correspondientes a los meses de diciembre del año 2020, y enero y febrero del año 2021, para la totalidad de los niños, las niñas y adolescentes beneficiarios del Programa, y debido al receso escolar de verano;

Que, se reconoce el esfuerzo realizado por docentes auxiliares y personal directivo durante este particular año, teniendo en cuenta además las obras de infraestructura escolar que se encuentran en ejecución o que comenzarán durante el período estival, e informa que las entregas de módulos correspondientes a ambos meses (diciembre 2020 y enero 2021) deberán realizarse durante el mes de diciembre del año 2020, siendo los entes ejecutores de cada jurisdicción quienes arbitren los medios para que esto ocurra. La entrega correspondiente al mes de febrero del año 2021, se realizara durante dicho mes, según la modalidad y logística habitual;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-133/2020, referente a la adquisición de “BOLSONES DE MÓDULOS DE ALIMENTOS” autorizados por la Provincia de Buenos Aires, para ser entregados a niñas, niños y adolescentes, que concurren a los Establecimientos Educativos Provinciales del distrito de Lanús, y que son asistidos a través del SAE (SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR), correspondientes a los meses de diciembre del año 2020 y enero del año 2021, según la Notificación Ministerial NO-2020-26160902-GDEBA-DCPAAYSDGCYE. Además se carga en la presente Solicitud de Pedido, la diferencia de precio unitario del módulo, en relación a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-99/2020, de conformidad con el aumento del valor del módulo alimentario dispuesto por la Notificación Ministerial NO-2020-18051880-GDEBA-DCPAAYSDGCYE de fecha 01 de septiembre del año 2020, suscripta por la Dirección de Sistema Alimentario Escolar (SAE);

Que, la Dirección General de Compras solicita adjudicar la Solicitud de Pedido N° 3-7000-133/2020 a las firmas TEYLEM S.A., CUIT N° 33-70844441-9, la suma de \$ 64.576.794,84 (PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS); DISTRIBUIDORA COFEX S. A., CUIT N° 30-70839222-3, la suma de \$ 91.254.329,32 (PESOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS) y a CAMARGO PATRICIA ANGELINA, CUIT N° 27-16474638-6, la suma de \$ 14.400.804,60 (PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON SESENTA CENTAVOS), resultando sus ofertas las económicamente más convenientes a los intereses municipales, ajustándose a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Adjudicase a la firma DISTRIBUIDORA COFEX S. A., CUIT N° 30-70839222-3 - Proveedor N° 5174, con domicilio en la calle Uriarte N° 1.020, de la localidad de Banfield, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de “BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS”, para las zonas N° 1, 2, 3 y 9, correspondiente al Servicio Alimentario Escolar, en virtud de la Solicitud de Pedido N° 3-7000-133/2020, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 91.254.329,32 (PESOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS), correspondiente a los meses de diciembre del año 2020 y enero del año 2021.

**Artículo 2°:** Adjudicase a la firma TEYLEM S.A. - CUIT N° 33-70844441-9 - Proveedor N° 2-3859, con domicilio en la calle Pedro Ignacio Rivera N° 4.110, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de “BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS”, para las zonas N° 4, 5, 6 y 7, correspondiente al Servicio



Alimentario Escolar, surgido de la Solicitud de Pedido N° 3-7000-133/2020, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 64.576.794,84 (PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS), correspondiente a los meses de diciembre del año 2020 y enero del año 2021.

**Artículo 3°:** Adjudicase a la firma CAMARGO PATRICIA ANGELINA - CUIT N° 27-16474638-6 - Proveedor N° 6024, con domicilio en la calle 105 N° 938, de la Localidad de Guernica, del Partido de Presidente Perón, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de "BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS", para la zona N° 8 correspondiente al Servicio Alimentario Escolar, surgido de la Solicitud de Pedido N° 3-7000-133/2020, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 14.400.804,60 (PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON SESENTA CENTAVOS), correspondiente a los meses de diciembre del año 2020 y enero del año 2021.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en los artículos 1°, 2° y 3°, precedentes, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 32 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos correspondiente.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2020.12.02  
14:30:53 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2020.12.02  
18:15:26 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente  
por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2020.12.02  
17:47:48 -03'00'

Lanús, 01 de diciembre de 2020.

**DECRETO N° 2.517.**

**VISTO**

El Decreto-Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza Municipal N° 13.021; los Decretos N° 884/2020, N° 943/2020, N° 1186/2020, N° 1187/2020, N° 1371/2020, N° 1533/2020, N° 1676/2020, N° 1856/2020, N° 2087/2020, y N° 2312/2020; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-139/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, por Decreto N° 884, de fecha 19 de marzo del año 2020, se adjudicó la Licitación Pública N° 10, referente a "ALIMENTOS PARA EL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y MUNICIPAL", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social y por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, por Decreto N° 943, de fecha 28 de marzo del año 2020, se modificó la modalidad de prestación del SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y MUNICIPAL mediante entrega de Módulos de Alimentos de conformidad con la RESOC-2020-705-GDEBA-DGCYE;

Que, mediante los Decretos N°1186/20, N° 1187/20, N° 1371/20, N° 1533/20, N° 1676/20, N° 1856/20, N° 2087/2020 y N° 2312/2020, se adjudicó la adquisición de Bolsones de Módulos de Alimentos conforme a la nueva modalidad determinada por el el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia De Buenos Aires;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-139/2020, referente a la adquisición de "BOLSONES DE MÓDULOS DE ALIMENTOS", para ser entregados a niñas, niños y adolescentes, que concurren a los Centros Educativos Municipales, correspondiente al mes de diciembre del año 2020;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 30 de octubre del año 2020 solicita adjudicar la Solicitud de Pedido N° 3-7000-139/2020 a las firmas TEYLEM S.A. - CUIT N° 33-70844441-9, la suma de \$ 959.000,00 (PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL) y DISTRIBUIDORA COFEX S. A. - CUIT N° 30-70839222-3, la suma de \$ 2.327.630,00 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA), resultando sus ofertas económicamente convenientes a los intereses municipales, ajustándose a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Adjudicase a la firma DISTRIBUIDORA COFEX S. A., CUIT N° 30-70839222-3 - Proveedor N° 5174, con domicilio en la calle Uriarte N° 1.020, de la localidad de Banfield, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de "BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS", en las zonas N° 1, 2, 3, y 9, correspondiente al Servicio Alimentario en Centros Educativos Municipales, en virtud de la Solicitud de Pedido N° 3-7000-139/2020, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 2.327.630,00 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA), correspondiente al mes de diciembre del año 2020.

**ARTÍCULO 2°:** Adjudicase a la firma TEYLEM S.A. - CUIT N° 33-70844441-9 - Proveedor N° 2-3859, con domicilio en la calle Pedro Ignacio Rivera N° 4.110, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de " BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS", en las zonas N° 4, 5 , 6, y 7, correspondiente al Servicio Alimentario en Centros Educativos Municipales, surgido de la Solicitud de Pedido N° 3-7000-139/2020, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 959.000,00 (PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL), correspondiente al mes de diciembre del año 2020.

**ARTICULO 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en los Artículos 1° y 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 55 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**ARTICULO 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**ARTICULO 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2020.12.02  
12:26:32 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2020.12.02  
15:55:54 -03'00'

2 SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2020.12.02 12:55:39  
-03'00'

Lanús, 02 de diciembre de 2020.

DECRETO N° 2.518.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 15 del expediente N° S-92200-2020, (H.C.D. D-00536-2020);

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 30 de noviembre del año 2020, obrante a fojas 15 del expediente N° S-92200-2020, (H.C.D. D-00536-2020), por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a comprometer ejercicios futuros, en virtud de la contratación del 'Servicio de Impresión y Distribución Domiciliaria de Notificaciones y Citaciones por Infracciones Digitales y Manuales', mediante la convocatoria que correspondiera.

**Artículo 2º:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.078; publíquese en el Boletín Oficial; por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI  
Adriana  
Isabel

Firmado digitalmente por  
STORNI Adriana Isabel  
Nombre de reconocimiento  
(DN): serialNumber=CUIL  
27165133647, c=AR, cn=STORNI  
Adriana Isabel  
Ubicación: Municipalidad de  
Lanús.-  
Fecha: 2020.12.02 13:48:59  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2020.12.02  
15:59:28 -03'00'

Lanús, 02 de diciembre de 2020.

DECRETO N° 2.519.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 16 del expediente N° S-92.199-2020, (H.C.D. D-00535-2020);

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 30 de noviembre del año 2020, obrante a fojas 16 del expediente N° S-92.199-2020, (H.C.D. D-00535-2020), por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a comprometer ejercicios futuros en virtud de la contratación del 'Servicio del Sistema de Dispositivos de Captura, Monitoreo y Vigilancia', mediante la convocatoria que correspondiera.

**Artículo 2º:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.079; publíquese en el Boletín Oficial; por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI  
Adriana  
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI  
Adriana Isabel  
Nombre de reconocimiento (DN):  
serialNumber=CUIL.27165133647,  
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel  
Ubicación: Municipalidad de Lanús.-  
Fecha: 2020.12.02 13:47:37 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2020.12.02  
16:00:59 -03'00'

Lanús, 02 de diciembre de 2020.

DECRETO Nº 2.520.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza por la cual se declara Patrimonio Histórico, Cultural y Arquitectónico del Municipio de Lanús, la construcción conocida como 'El Arco de D'Elía', ubicada en la intersección de la avenida Coronel D'Elía y la avenida Gral. José de San Martín, en la localidad de Villa de los Industriales, del Partido de Lanús, (H.C.D. B-00517-2020;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 30 de noviembre del año 2020, por la cual se declara Patrimonio Histórico, Cultural y Arquitectónico del Municipio de Lanús, la construcción conocida como 'El Arco de D'Elía', ubicada en la intersección de la avenida Coronel D'Elía y la avenida Gral. José de San Martín, de la localidad de Villa de los Industriales, del Partido de Lanús, (H.C.D. B-00517-2020).

**Artículo 2º:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.080; por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo, fórmese expediente; por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión; tome conocimiento la Secretaría Jefatura de Gabinete; remítase a la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI  
Adriana  
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI  
Adriana Isabel  
Nombre de reconocimiento (DN):  
serialNumber=CUIL 27165133647,  
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel  
Ubicación: Municipalidad de  
Lanús.  
Fecha: 2020.12.02 13:50:12 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2020.12.02 16:02:50  
-03'00'



Lanús, 02 de diciembre de 2020.

DECRETO Nº 2.521.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza por la cual se incorpora en el Curso de Formación de Conductores, a través del área correspondiente, contenidos con 'Perspectiva de Género', incluyendo información sobre violencia de género, diversidad y derechos de las mujeres, niños y adolescentes, (H.C.D. B-00457-2020).

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 30 de noviembre del año 2020, por la cual se incorpora en el Curso de Formación de Conductores, a través del área correspondiente, contenidos con 'Perspectiva de Género', incluyendo información sobre violencia de género, diversidad y derechos de las mujeres, niños y adolescentes, (H.C.D. B-00457-2020).

**Artículo 2º:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.081; por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo, fórmese expediente; por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión; tomen conocimiento la Secretaría Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable; remítase a la Subsecretaría de Movilidad Sustentable.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, y cumplíntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI  
Adriana  
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI  
Adriana Isabel  
Nombre de reconocimiento (DN):  
serialNumber=CUIL.27165133647,  
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel  
Ubicación: Municipalidad de Lanús.-  
Fecha: 2020.12.02 13:51:14 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2020.12.02  
16:03:59 -03'00'

Lanús, 02 de diciembre de 2020.

DECRETO N° 2.522.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza por la cual se adhiere a la Ley Provincial N° 14.783/15 de 'Cupo Laboral en la Administración Pública Provincial para Personas Travestis, Transexuales y Transgéneros', la cual se encuentra reglamentada por el Decreto N° 1.473/2019, (H.C.D. C-00549-2020);

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 30 de noviembre del año 2020, por la cual se adhiere a la Ley Provincial N° 14.783/15 de 'Cupo Laboral en la Administración Pública Provincial para Personas Travestis, Transexuales y Transgéneros', la cual se encuentra reglamentada por el Decreto N° 1.473/2019, (H.C.D. C-00549-2020).

**Artículo 2º:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.082; por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo, fórmese expediente; por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión; tomen conocimiento la Secretaría Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Desarrollo Social; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI  
Adriana  
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI  
Adriana Isabel  
Nombre de reconocimiento (DN):  
serialNumber=CUIL  
27165133647, c=AR, cn=STORNI  
Adriana Isabel  
Ubicación: Municipalidad de  
Lanús.-  
Fecha: 2020.12.02 13:53:51 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2020.12.02  
16:10:32 -03'00'

Lanús, 02 de diciembre de 2020.

**DECRETO N° 2.523.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos N° 2.585/18 y N° 4.678/18; el Expediente D-88.112/18; y

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Decreto N° 2.585/18 se adjudicó la obra de “REMODELACION Y PUESTA EN VALOR DEL INMUEBLE UBICADO EN AV. HIPOLITO YRIGOYEN N° 3980-LANUS”, a la Firma INDUSTRIAS POLET S.A., por un monto de \$ 2.947.000,00 (PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL) con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, tramitado por expediente N° D-88.112/18;

Que, por el Decreto N° 4.678/18 se amplió la Orden de Compra N° 967/18 a la Firma INDUSTRIAS POLET S.A., por la suma de \$ 500.990,00 (PESOS QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA), con un plazo de ejecución de diez (10) días corridos;

Que, de acuerdo a lo informado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, corresponde convalidar la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva de la obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que, resulta necesario proceder a la devolución de la Garantía de Contrato y de Anticipo Financiero, según lo establecido en el Pliego de bases;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Convalídase las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva de la Obra “REMODELACION Y PUESTA EN VALOR DEL INMUEBLE UBICADO EN AV. HIPOLITO YRIGOYEN N° 3980-LANUS”, que tramita por expediente N° D- 88.112/18, labradas con fecha 31 de diciembre del año 2018, y 31 de diciembre del año 2019, respectivamente.

**Artículo 2º:** Por la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de garantías constituidas por la Contratista, y de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y del Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la empresa INDUSTRIAS POLET S.A.; con la intervención de la Dirección de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Economía y Finanzas para su ulterior trámite; y archívese.

KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2020.12.02  
14:19:41 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2020.12.02  
16:13:38 -03'00'

Lanús, 03 de diciembre de 2020.

**DECRETO N° 2.524.**

**VISTO**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6.769/58; la presentación efectuada por la Parroquia Santa Inés de Lanús; y el Expte. N° 2000-92.305-S-2020;

**CONSIDERANDO**

Que, la Parroquia Santa Inés presentó un informe y una propuesta al Municipio para crear una Feria Itinerante de Bienes y Servicios de la Economía Popular en el ámbito de su jurisdicción parroquial; para abarcar a los barrios populares “Villa Luján”, “Los Ceibos”, “Independencia”, “Barceló” y “El Bajo”;

Que, la Feria Itinerante tiene como objetivo, organizar a los feriantes de los cinco barrios mencionados, potenciar sus emprendimientos con la estructura de una feria parroquial, capacitarlos, y otorgarles mayor visibilidad para así mejorar la economía familiar de los sectores alcanzados;

Que, dada la relevancia del proyecto se estima procedente su declaración de “Interés Municipal”;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Declarar de Interés Municipal a la Feria Itinerante de Bienes y Servicios de la Economía Popular, que organiza la Parroquia Santa Inés en los barrios populares “Villa Luján”, “Los Ceibos”, “Independencia”, “Barceló” y “El Bajo”.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Comunicación Social; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI  
Thelma  
a Paula

Firmado digitalmente por  
VIVONI Thelma  
Paula  
Fecha:  
2020.12.03  
18:05:50 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI  
Nestor Osvaldo  
Fecha: 2020.12.04  
08:56:32 -03'00'



Lanús, 03 de diciembre de 2020.

DECRETO N° 2.525.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-117/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre del año 2020, inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre y hasta el día 20 de diciembre del año 2020, inclusive, se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias

argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875-APN-PTE y DECNU-2020-956-APN-PTE;

Que, según los mencionados DECNU-2020-875-APN-PTE y DECNU-2020-956-APN-PTE, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el "DISPO" como por el "ASPO", las previsiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/20, prorrogada por su similar N° 296/20;

Que, como ya fuera señalado, se encuentra alcanzado por la medida dispuesta precedentemente, el aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema de compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-117 del Ejercicio 2020, referente a la adquisición de "KITS DE ROBOTICA", los mismos serán utilizados en los niveles iniciales de los Centros Educativos y la Escuela Bilingüe dependientes de la Secretaría antes mencionada;

Que, a tal efecto se cursaron, vía correo institucional, invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro, habiéndose procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 27 de noviembre del año 2020, a las 12:00 hs.;



Que, el Director General de Compras mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las firmas UP TECHNOLOGY S.A y JUGUETES RASTI S.A, habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte emitió su informe técnico al respecto;

Que, mediante informe de fecha 02 de diciembre del año 2020, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el acto administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma "JUGUETES RASTI S.A.", CUIT N° 30-62855859-7, Proveedor Municipal N° 6070, con domicilio en la calle Pueyrredón N° 4.038, de la localidad de Lomas del Mirador, del Partido de La Matanza, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de \$ 1.149.450,00 (PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-117 del Ejercicio 2020;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que, la presente adjudicación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente a la adquisición de "KITS DE ROBOTICA"; los mismos serán utilizados en los niveles iniciales de los Centros Educativos y la Escuela Bilingüe dependientes de la Secretaría Educación, Empleo y Deporte, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-117/2020, solicitado por la Secretaría antes mencionada, por la suma total de \$ 1.149.450,00 (PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA).

**Artículo 2°:** Contrátese en forma directa con la firma "JUGUETES RASTI S.A.", CUIT N° 30-62855859-7, Proveedor Municipal N° 6070, con domicilio en la calle Pueyrredón N° 4.038, de la localidad de Lomas del Mirador, del Partido de La Matanza, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de "KITS DE



ROBOTICA”, correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 3-7000-117/2020, por el monto de \$ 1.149.450,00 (PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los Intereses Municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 55 - Partida 4.3.9 - F.F. 1.3.3, del Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio 2021.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**Artículo 5°:** El contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2020.12.03  
12:55:28 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI  
Nestor Osvaldo  
Fecha: 2020.12.03  
14:08:00 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2020.12.04 19:59:29  
-03'00'

Lanús, 03 de diciembre de 2020.

**DECRETO N° 2.526.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-302-203/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 6°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-203/2020, referente a “REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES”, pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-203/2020 a la firma “TALLER M.R. DE CLAUDIA E. FOURNIER”, CUIT N° 27-21881554-0, por la suma de \$ 300.300 (PESOS TRESCIENTOS MIL TRESCIENTOS);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa con la firma “TALLER M.R. DE CLAUDIA E. FOURNIER”, CUIT N° 27-21881554-0, Proveedor Municipal N° 3757, con domicilio en la calle Boquerón N° 1.630, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, referente a la “REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES” pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-203/2020, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 300.300 (PESOS TRESCIENTOS MIL TRESCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 6°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ**  
**Z Diego**  
**Gabriel**

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2020.12.04  
10:13:09 -03'00'



**GRINDETTI**  
**Nestor**  
**Oswaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI  
Nestor Oswaldo  
Fecha: 2020.12.04  
14:26:19 -03'00'

**SCHIAVONE**  
**Damián**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2020.12.04 14:01:06  
-03'00'

Lanús, 04 de diciembre de 2020.

**DECRETO N° 2.527.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de Marzo del año 2020 y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1158/2020 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 2.007/2020; la Solicitud de Pedido N° 3-501-74; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 2.007/2020 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 51 para contratar la Obra "IMPERMEABILIZACIÓN Y REPARACIONES VARIAS EN JARDÍN DE INFANTES N° 940";

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron tres (3) oferentes: BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A. y ENLACE URBANO S.R.L.;

Que, la Firma DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A., no cumplió con las observaciones efectuadas en el Acta de Apertura;

Que, las Firmas BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A. y ENLACE URBANO S.R.L., cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 2.947.231,00 (PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO), la Oferta de la Firma ENLACE URBANO S.R.L., de \$ 3.476.750,00 (PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA), es un 17,97% mayor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 59 de fecha 27 de octubre del año 2020, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con

la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la Firma ENLACE URBANO S.R.L., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y que resulta más conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 17,97% por encima del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Apruébase la Licitación Privada N° 51 realizada el día 09 de octubre del año 2020, a las 11:00 hs., por disposición del Decreto N° 2.007/2020.

**Artículo 2º:** Adjudicase la Obra "IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN JARDIN DE INFANTES N° 940" a la Firma ENLACE URBANO S.R.L., con domicilio real y constituido en la calle Tte. Cnel. Buera N° 1559, de la Localidad de Gerli, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de \$ 3.476.750,00 (PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Licitación Privada N° 51, Solicitud de Pedido N° 3-501-74.

**Artículo 3º:** El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000., Unidad Ejecutora 7000, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Objeto del Gasto 5.4.6. "Transferencia a los Gobiernos Provinciales", Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Fuente de Financiamiento 1.3.3., de Origen Nacional.


**Artículo 4º:** La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante el depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

**Artículo 5º:** Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Firmas no Adjudicadas en la Licitación Privada N° 51.


**Artículo 6º:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.


**Artículo 7º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General;

cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**ORTIZ Carlos  
Ruben**  Firmado digitalmente  
por ORTIZ Carlos Ruben  
Fecha: 2020.12.04  
10:07:39 -03'00'



**GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo**  Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2020.12.04  
14:27:37 -03'00'

**SCHIAVONE  
Damián**  Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2020.12.04 14:00:04  
-03'00'

Lanús, 04 de diciembre de 2020.

DECRETO N° 2.528.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; el Decreto N° 1.158 de fecha 22 de abril del año 2020; y la Solicitud de Pedido N° 3-501-108/20; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-108/20, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para la Obra **“REFUERZO ESTRUCTURAL EN ESCUELA SECUNDARIA N° 48”**, sita en la calle Carlos Tejedor N° 1091, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, en uso de las facultades que son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Llámase a Licitación Privada N° 57, para el día 18 de Diciembre del año 2020, a las 12:00 hs., a los fines de contratar la Obra: **“REFUERZO ESTRUCTURAL EN ESCUELA SECUNDARIA N° 48”**, sita en la calle Carlos Tejedor N° 1091, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, Presupuesto Oficial de \$ 4.168.500,00 (PESOS CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-108.

**Artículo 2º:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3º:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente. Los oferentes deberán completar y entregar la Declaración Jurada de Domicilio Electrónico (Anexo II del Decreto N° 1.158/20) ratificando o bien informando la casilla de correo electrónico

que constituirá como domicilio electrónico para las próximas comunicaciones que se efectúen desde la Dirección General mencionada.

**Artículo 4º:** El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.04; Unidad Ejecutora 7000; Categoría Programática 55 - Fondo Educativo -Partida 4.2.1; Objeto del Gasto 5.4.6 - Transferencias a los Gobiernos Provinciales - Fuente de Financiamiento 1.3.3 - de Origen Nacional.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Educación, Empleo y Deporte, de Desarrollo Urbano y de Economía Finanzas.

**Artículo 6º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano, y de Educación Empleo y Deporte. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ  
Carlos  
Ruben

Firmado digitalmente por  
ORTIZ Carlos Ruben  
Fecha: 2020.12.04  
10:10:10 -03'00'

SALA  
Damian Ariel

Firmado digitalmente  
por SALA Damian  
Ariel  
Fecha: 2020.12.03  
19:35:37 -03'00'



SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2020.12.04  
14:04:00 -03'00'

GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2020.12.04  
14:31:05 -03'00'





**Lanús, 04 de diciembre de 2020.**

**DECRETO N° 2.529.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-601-273/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo del año 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el

31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre del año 2020, inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre y hasta el día 20 de diciembre del año 2020 inclusive, se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los Partidos y Departamentos de las Provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875-APN-PTE y DECNU-2020-956-APN-PTE.

Que, según los mencionados DECNU-2020-875-APN-PTE y DECNU-2020-956-APN-PTE, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el “DISPO” como por el “ASPO”, las previsiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente Decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/20, prorrogada por su similar N° 296/20;

Que, como ya fuera señalado, se encuentra alcanzado por la medida dispuesta precedentemente, el aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó Solicitud de Pedido N° 3-601-273/2020, referente a la adquisición de “MEDICAMENTOS”, destinados a pacientes de la Dirección de Salud Mental, en el marco de la pandemia COVID-19;

Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dichos insumos para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y la emergencia sanitaria declarada;



Que, se adjuntan a las presentes actuaciones el presupuesto correspondiente a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras mediante nota de fecha 01 de diciembre del año 2020, solicita se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-273/2020, a la firma "TOMARCHIO HNOS S.A.", CUIT N° 30-70225613-1, por la suma de \$ 791.740,00 (PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA); a la firma "SATELITE S.R.L.", CUIT N° 30-69421514-5, por la suma de \$ 96.400,00 (PESOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS) y a la firma "MIL FARMA S.A.", CUIT N° 30-71426837-2, por la suma de \$ 113.160,00 (PESOS CIENTO TRECE MIL CIENTO SESENTA), resultando sus ofertas económicamente más convenientes a los intereses municipales, ajustándose a lo solicitado. Se deja constancia que, si bien para el ítem N° 8 existe una sola oferta, la Secretaría de Salud solicita su adjudicación en el marco de la Emergencia Sanitaria, dado que es un medicamento indispensable para la Dirección de Salud Mental del Municipio;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera, declaradas;

Que, la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátase en forma directa con la firma "TOMARCHIO HNOS S.A.", CUIT N° 30-70225613-1, Proveedor Municipal N° 3630, con domicilio en la calle Mario Bravo N° 185, del Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, los ítems 2, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12 y 13 de la Solicitud de Pedido N° 3-601-273/2020, referente a la adquisición de "MEDICAMENTOS" destinados a pacientes de la Dirección de Salud Mental, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma de \$ 791.740,00 (PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA), resultando su oferta económica, la más conveniente a los intereses municipales, ajustándose a lo solicitado.

**Artículo 2°:** Contrátase en forma directa con la firma "SATELITE S.R.L.", CUIT N° 30-69421514-5, Proveedor Municipal N° 3118, con domicilio en la calle Choele Choele N° 465, Piso 1°, Depto. A, de la Localidad de Valentín Alsina, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, los ítems 1 y 8 de la Solicitud de Pedido N° 3-601-273/2020, referente a la adquisición de "MEDICAMENTOS"

destinados a pacientes de la Dirección de Salud Mental, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma de \$ 96.400,00 (PESOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS), resultando su oferta económica, la más conveniente a los intereses municipales, ajustándose a lo solicitado.

**Artículo 3°:** Contrátese en forma directa con la firma “MIL FARMA S.A.” - CUIT N° 30-71426837-2, Proveedor Municipal N° 6062, con domicilio en la calle Estados Unidos N° 2.974, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los ítems 3 y 14 correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-601-273/2020, referente a la adquisición de “MEDICAMENTOS” destinados a pacientes de la Dirección de Salud Mental, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma de \$ 113.160,00 (PESOS CIENTO TRECE MIL CIENTO SESENTA), resultando su oferta económica, la más conveniente a los intereses municipales, ajustándose a lo solicitado.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en los artículos 1°, 2° y 3°, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.5.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI  
Gustavo  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SIELI Gustavo  
Ariel  
Fecha: 2020.12.04  
11:15:00 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2020.12.04  
14:29:50 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2020.12.04 14:02:39  
-03'00'

Lanús, 09 de diciembre de 2020.

**DECRETO N° 2.530.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-1601-62/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 3° estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso que la contratación sea de artistas o científicos y/o sus obras;

Que, la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-62/2020, referente a la “CONTRATACION ARTISTICA” de 15 (QUINCE) funciones de la Obra ‘Pica Pica’, filmada en tecnología multimedia, versión ‘streaming’;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-1601-62/2020, a la Firma NENDO DANGO S. R. L. - CUIT N° 30-71535984-3, por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 563.550);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 3°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa con la Firma NENDO DANGO S. R. L., CUIT N° 30-71535984-3, Proveedor Municipal N° 5104, con domicilio en la calle Billinghamurst N° 2.325, Piso 2 - Depto. “B”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la “CONTRATACION ARTISTICA” de 15 (QUINCE) funciones de la obra ‘Pica Pica’, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-1601-62/2020, solicitada por la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, por la suma total de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 563.550), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 3°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo precedente con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 55 - Partida 3.9.9 - F.F. 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI  
Thelma  
Paula

Firmado digitalmente por  
VIVONI Thelma  
Fecha: 2020.12.09  
09:29:37 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI  
Nestor Osvaldo  
Fecha: 2020.12.09  
13:23:59 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2020.12.09 10:46:01 -03'00'

Lanús, 09 de diciembre de 2020.

**DECRETO N° 2.531.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/2000, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; las Ordenanzas N° 12.921 del año 2019 y Nros. 12.932 y 13.021 del año 2020; los Decretos Municipales Nros. 3.663/2019 y 852/2020; la Solicitud de Pedido N° 3-701-122/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, por Ordenanza N° 12.921, de fecha 13 de septiembre de 2019, promulgada por Decreto N° 3663/2019, el Honorable Concejo Deliberante declara en su Artículo 1º la EMERGENCIA ALIMENTARIA en el Partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27.345 y todos sus precedentes normativos, habiendo sido prorrogada a partir de su vencimiento y por el término de veinticuatro (24) meses, mediante Ordenanza N° 12.932 del año 2020;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, el artículo 5º de la mencionada Ordenanza, incorporó a la Ordenanza N° 12.932 del año 2020 a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA el “...Artículo 3 bis: *Autorízase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza. ...*”;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-122/2020, referente a la adquisición de 20.000 (VEINTE MIL) unidades de “ACEITE MEZCLA” por 900 cm<sup>3</sup>, para ser utilizado en la Emergencia del COVID-19 en los diferentes programas que dependen de la Secretaría, los mismos serán entregados a personas en estado de vulnerabilidad social, en el marco de lo establecido por las Ordenanzas N° 12.932 y N° 13.021;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones el presupuesto correspondiente a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras mediante nota de fecha 03 de diciembre del año 2020, solicita que se realice el acto administrativo que ordene contratar en forma directa con la firma "DESARROLLO ESTRATÉGICO COMERCIAL S.A.", CUIT N° 30-70754177-2, por la suma de \$ 1.780.000,00 (PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA MIL), por resultar su oferta la más conveniente económicamente, a los intereses municipales, ajustándose a lo solicitado en la Solicitud de Pedido N° 3-701-122/2020;

Que, la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma "DESARROLLO ESTRATÉGICO COMERCIAL S.A.", CUIT N° 30-70754177-2, Proveedor Municipal N° 6080, con domicilio en la calle Luis Braille N° 961, del Partido de Florencio Varela, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de 20.000 (VEINTE MIL) unidades de "ACEITE MEZCLA" por 900 cm<sup>3</sup>, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-122/2020, para ser utilizado en la Emergencia del COVID-19, en los diferentes programas que dependen de la Secretaría de Desarrollo Social, por la suma de \$ 1.780.000,00 (PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA MIL), ajustándose a lo solicitado y resultando su oferta económicamente más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 5.1.4 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2020.12.09 17:14:23  
-03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2020.12.10  
09:15:06 -03'00'

QUINDIMIL  
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por  
QUINDIMIL Noelia Vanina  
Fecha: 2020.12.09  
12:46:13 -03'00'





Lanús, 09 de diciembre de 2020.

**DECRETO N° 2.532.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/2000, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; las Ordenanzas N° 12.921 del año 2019 y Nros. 12.932 y 13.021 del año 2020; los Decretos Municipales Nros. 3.663/2019 y 852/2020; la Solicitud de Pedido N° 3-701-123/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, por Ordenanza N° 12.921, de fecha 13 de septiembre del año 2019, promulgada por Decreto N° 3663/2019, el Honorable Concejo Deliberante declara en su Artículo 1º la EMERGENCIA ALIMENTARIA en el Partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27.345 y todos sus precedentes normativos, habiendo sido prorrogada a partir de su vencimiento y por el término de veinticuatro (24) meses, mediante Ordenanza N° 12.932 del año 2020;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, el artículo 5º de la mencionada Ordenanza, incorporó a la Ordenanza N° 12.932 del año 2020 a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA el *“...Artículo 3 bis: Autorízase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza...”*;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-123/2020, referente a la adquisición de 20.000 (VEINTE MIL) paquetes de “ARROZ” por 1 Kg., para ser utilizado en la Emergencia del COVID-19, en los diferentes programas que dependen de la Secretaría, para ser entregados los mismos a personas en estado de vulnerabilidad social, en el marco de lo establecido por las Ordenanzas N° 12.932 y N° 13.021;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones el presupuesto correspondiente a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras mediante nota de fecha 03 de diciembre del año 2020, solicita que se realice el acto administrativo que ordene contratar en forma directa con la firma "DESARROLLO ESTRATÉGICO COMERCIAL S.A.", CUIT N° 30-70754177-2, por la suma de \$ 1.380.000,00 (PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA MIL), resultando su oferta económicamente más conveniente a los intereses municipales, ajustándose a lo solicitado en la Solicitud de Pedido N° 3-701-123/2020;

Que, la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma "DESARROLLO ESTRATÉGICO COMERCIAL S.A.", CUIT N° 30-70754177-2, Proveedor Municipal N° 6080, con domicilio en la calle Luis Braille N° 961, del Partido de Florencio Varela, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de 20.000 (VEINTE MIL) paquetes de "ARROZ" por 1 Kg, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-123/2020, para ser utilizado en la Emergencia del COVID-19, en los diferentes programas que dependen de la Secretaría de Desarrollo Social, por la suma de \$ 1.380.000,00 (PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA MIL), ajustándose a lo solicitado y resultando su oferta económicamente más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 5.1.4 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2020.12.09 17:15:21  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2020.12.10  
09:17:00 -03'00'

2

QUINDIMIL  
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por  
QUINDIMIL Noelia Vanina  
Fecha: 2020.12.09  
12:48:02 -03'00'



Lanús, 09 de diciembre de 2020.

**DECRETO N° 2.533.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/2000, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; las Ordenanzas N° 12.921 del año 2019 y Nros. 12.932 y 13.021 del año 2020; los Decretos Municipales Nros. 3.663/2019 y 852/2020; la Solicitud de Pedido N° 3-701-124/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, por Ordenanza N° 12.921, de fecha 13 de septiembre del año 2019, promulgada por Decreto N° 3663/2019, el Honorable Concejo Deliberante declara en su Artículo 1º la EMERGENCIA ALIMENTARIA en el Partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27.345 y todos sus precedentes normativos, habiendo sido prorrogada a partir de su vencimiento y por el término de veinticuatro (24) meses, mediante Ordenanza N° 12.932 del año 2020;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, el artículo 5º de la mencionada Ordenanza, incorporó a la Ordenanza N° 12.932 del año 2020 a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA el “...Artículo 3 bis: *Autorízase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza....*”;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-124/2020, referente a la adquisición de 10.000 (DIEZ MIL) cajas de “LECHE EN POLVO ENTERA” por 800 gr., para ser utilizado en la Emergencia del COVID-19 en los diferentes programas que dependen de la Secretaría, para ser entregados los mismos a personas en estado de vulnerabilidad social, en el marco de lo establecido por las Ordenanzas N° 12.932 y N° 13.021;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones el presupuesto correspondiente a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras mediante nota de fecha 03 de diciembre del año 2020, solicita que se realice el acto administrativo que ordene contratar en forma directa con la firma "TIPLER S.A.", CUIT N° 30-70984574-4, por la suma de \$ 2.820.000,00 (PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL), resultando su oferta económicamente más conveniente a los intereses municipales, ajustándose a lo solicitado en la Solicitud de Pedido N° 3-701-124/2020;

Que, la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma "TIPLER S.A." - CUIT N° 30-70984574-4, Proveedor Municipal N°4885, con domicilio en la calle González Balcarce N° 3.605, de la localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de 10.000 (DIEZ MIL) cajas de "LECHE EN POLVO ENTERA" por 800 gr., correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-124/2020, para ser utilizadas en la Emergencia del COVID-19, en los diferentes programas que dependen de la Secretaría de Desarrollo Social, por la suma de \$ 2.820.000,00 (PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL), ajustándose a lo solicitado y resultando su oferta económicamente más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 5.1.4 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2020.12.09 17:15:59 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI  
Nestor Osvaldo  
Fecha: 2020.12.10  
09:17:39 -03'00'

QUINDIMIL  
Noelia Vanina  
Firmado digitalmente por  
QUINDIMIL Noelia Vanina  
Fecha: 2020.12.09 12:48:42  
-03'00'

**Lanús, 09 de diciembre de 2020.**

**DECRETO N° 2.534.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; las Solicitudes de Pedido N° 3-601-296 y 3-601-300/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo del año 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el

31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre del año 2020, inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre y hasta el día 20 de diciembre del año 2020, inclusive, se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875-APN-PTE y DECNU-2020-956-APN-PTE;

Que, según los mencionados DECNU-2020-875-APN-PTE y DECNU-2020-956-APN-PTE, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el “DISPO” como por el “ASPO”, las previsiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/20, prorrogada por su similar N° 296/20;

Que, como ya fuera señalado, se encuentra alcanzado por la medida dispuesta precedentemente, el aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó las Solicitudes de Pedido Nros. 3-601-296 y 3-601-300/2020, referente al Servicio de “LAVADO DE VEHÍCULOS”, según protocolo sanitario, y al “ALQUILER DE MÓVIL PARA OPERATIVOS”, respectivamente;

Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dichos servicios para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y la emergencia sanitaria declarada;



Que, se adjuntan a las presentes actuaciones los presupuestos correspondientes a las Solicitudes de Pedido antes mencionadas;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-296/2020, a la firma "FONTELLA RAUL ANDRES", CUIT N° 20-04304378-2, por la suma de \$ 750.000 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL); y la Solicitud de Pedido N° 3-601-300/20, a la firma "UNA MENOS S. R. L.", CUIT N° 30-70939297-9, por la suma de \$ 650.496 (PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS), resultando sus ofertas económicamente más convenientes a los intereses municipales, ajustándose a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que, la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma "FONTELLA RAUL ANDRES", CUIT N° 20-04304378-2, con domicilio en la calle Ministro Brin N° 2.594, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el Servicio de "LAVADO DE VEHÍCULOS", según protocolo sanitario, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-296/2020, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma de \$ 750.000 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL), resultando su oferta económicamente la más conveniente a los intereses municipales, ajustándose a lo solicitado.

**Artículo 2°:** Contrátese en forma directa con la firma "UNA MENOS S. R. L.", CUIT N° 30-70939297-9, Proveedor Municipal N° 6060, con domicilio en la calle Moldes N° 4106, Depto. 3, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el ALQUILER DE MÓVIL PARA OPERATIVOS, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-300/2020, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma de \$ 650.496 (PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS), resultando su oferta económicamente la más conveniente a los intereses municipales, ajustándose a lo solicitado.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - , la suma detallada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.2 -

F.F. 1.1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente; y a imputar la suma detallada en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.2.2 - F.F. 1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente;

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI  
Gustavo  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 2020.12.09  
17:09:46 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2020.12.10  
09:37:59 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente  
por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2020.12.09  
18:12:54 -03'00'



Lanús, 09 de diciembre de 2020.

**DECRETO N° 2.535.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-315/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 4°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-315/2020, referente a “PROPAGANDA GRAFICA”, para la publicación de un aviso mensual en el cuerpo principal del Diario Popular y para la publicación de dos avisos mensuales en el zonal El Sureño; y a “PROPAGANDA EN WEB” para la publicación de un banner institucional en la web del Diario Popular Zonal “El Sureño”; en todos los casos durante 3 (tres) meses consecutivos desde el inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-315/2020, a la Firma “IMPREBA S. A.”, CUIT N° 30-55605670-2, por la suma de \$ 1.237.500 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa con la firma “IMPREBA S. A.”, CUIT N° 30-55605670-2, Proveedor Municipal N° 3258, con domicilio en la calle Estrada N° 1.969, del Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, la publicación de un aviso mensual de interés municipal en el cuerpo principal del Diario Popular, la publicación de dos avisos mensuales de interés municipal en el zonal El Sureño; y la publicación de un banner institucional en la web del Diario Popular Zonal “El Sureño”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-315/2020, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$

1.237.500 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA Pablo

Firmado digitalmente por  
MAROLLA Pablo  
Fecha: 2020.12.09 08:41:46 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2020.12.09  
13:26:09 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2020.12.09 10:48:25 -03'00'



Lanús, 09 de diciembre de 2020.

**DECRETO N° 2.536.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/2020; los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-207-184/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre del año 2020, inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre y hasta el día 20 de diciembre del año 2020, inclusive, se mantendrá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias

argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875-APN-PTE y DECNU-2020-956-APN-PTE;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema de compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-184 del Ejercicio 2020, referente a la adquisición de "VIANDAS", para ser utilizadas en el Programa de Limpieza de Pasillo en los Barrios Acuba, 10 de Enero, Eva Perón y Gaita;

Que, a tal efecto se cursaron, vía correo institucional, invitaciones a cotizar a empresas inscriptas en el rubro, habiendo procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 30 de noviembre del año 2020, a las 13:00 hs.;

Que, el Director General de Compras mediante acta, deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las Firmas MORELLO ADRIAN MARCELO y FONROUGE S. A., habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su informe técnico al respecto;

Que, mediante informe de fecha 03 de diciembre del año 2020, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el acto administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma "MORELLO ADRIAN MARCELO", CUIT N° 20-16321391-6, Proveedor Municipal N° 5964, con domicilio en la calle Molinedo N° 1.676, de la localidad de Valentín Alsina, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, los ítems N° 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 11, de la Solicitud de Pedido N° 3-207-184/20 por el monto total de \$ 277.974 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO); y a favor de la firma "FONROUGE S. A.", CUIT N° 33-71089094-9, Proveedor Municipal N° 5894, con domicilio en la calle Fonrouge N° 3.160, de la localidad de Burzaco, del Partido de Almirante Brown, de la Provincia de Buenos Aires, los ítems N° 3 y 10, de la Solicitud de Pedido N° 3-207-184/20 por el monto total \$ 211.248 (PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO), referente a la adquisición de "VIANDAS", para ser utilizadas en el Programa de Limpieza de



Pasillo, en los Barrios Acuba, 10 de Enero, Eva Perón y Gaita, en virtud de ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo solicitado y resultan más convenientes a los Intereses Municipales;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera, declaradas;

Que, la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente a la adquisición de “VIANDAS”, para ser utilizadas en el Programa de Limpieza de Pasillo, en los Barrios Acuba, 10 de Enero, Eva Perón y Gaita, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-184/2020, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 489.222 (PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS).

**Artículo 2°:** Contrátese en forma directa con la firma “MORELLO ADRIAN MARCELO”, CUIT N° 20-16321391-6, Proveedor Municipal N° 5964, con domicilio en la calle Molinedo N° 1.676, de la localidad de Valentín Alsina, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, los ítems N° 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 11, de la Solicitud de Pedido N° 3-207-184/2020, por el monto total de \$ 277.974 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los Intereses Municipales.

**Artículo 3°:** Contrátese en forma directa con la firma “FONROUGE S. A.”, CUIT N° 33-71089094-9, Proveedor Municipal N° 5894, con domicilio en la calle Fonrouge N° 3.160, de la localidad de Burzaco, del Partido de Almirante Brown, de la Provincia de Buenos Aires, los ítems N° 3 y 10, de la Solicitud de Pedido N° 3-207-184/2020, por el monto total \$ 211.248 (PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los Intereses Municipales.

**Artículo 4°:** Autorízase a anular el ítem 9 de la Solicitud de Pedido N° 3-207-184/2020, atento a que la oferta de menor valor, no se ajusta a lo solicitado, quedando una única propuesta válida.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 30.08.02 - Partida 2.1.1 - F.F. 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COHELL  
O Gaston  
Mauro

Firmado digitalmente por  
COHELLO  
Gaston Mauro  
Fecha: 2020.12.09  
14:50:27 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2020.12.10  
09:21:56 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2020.12.09 16:55:42 -03'00'

**Lanús, 09 de diciembre de 2020.**

**DECRETO N° 2.537.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-601-316/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo del año 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre del año 2020, inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre y hasta el día 20 de diciembre del año 2020 inclusive, se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875-APN-PTE y DECNU-2020-956-APN-PTE;

Que, según los mencionados DECNU-2020-875-APN-PTE y DECNU-2020-956-APN-PTE, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el “DISPO” como por el “ASPO”, las previsiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/2020, prorrogada por su similar N° 296/2020;

Que, como ya fuera señalado, se encuentra alcanzado por la medida dispuesta precedentemente, el aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó Solicitud de Pedido N° 3-601-316/2020, referente a la adquisición de “VIANDAS” para Hospitales de Campaña, en el marco de la pandemia COVID-19;





Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dichos insumos para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y la emergencia sanitaria declarada;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones el presupuesto correspondiente a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras mediante nota de fecha 03 de diciembre del año 2020, solicita se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-316/2020, a la firma "VICENTINO S.A." - CUIT N° 30-71028431-4, por la suma de \$ 1.948.000,00 (PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL), resultando su oferta económicamente más conveniente a los intereses municipales, ajustándose a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que, la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma "VICENTINO S.A.", CUIT N° 30-71028431-4, Proveedor Municipal N° 5778, con domicilio en la calle Ramón Falcón N° 1.652, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, referente a la adquisición de "VIANDAS" para Hospitales de Campaña, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-316/2020, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma de \$ 1.948.000,00 (PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL), resultando su oferta económicamente más conveniente a los intereses municipales, ajustándose a lo solicitado.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - , la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 5.1.4 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI  
Gustavo  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SIELI Gustavo  
Ariel  
Fecha: 2020.12.09  
17:08:02 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2020.12.10  
09:37:14 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2020.12.09 18:13:56 -03'00'



**Lanús, 09 de diciembre de 2020.**

**DECRETO N° 2.538.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/2020; los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-601-317/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo del año 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el

31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre del año 2020 inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre y hasta el día 20 de diciembre del año 2020, inclusive, se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875-APN-PTE y DECNU-2020-956-APN-PTE;

Que, según los mencionados DECNU-2020-875-APN-PTE y DECNU-2020-956-APN-PTE, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el “DISPO” como por el “ASPO”, las previsiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/2020, prorrogada por su similar N° 296/2020;

Que, como ya fuera señalado, se encuentra alcanzado por la medida dispuesta precedentemente, el aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó Solicitud de Pedido N° 3-601-317/2020, referente a la adquisición de “LAVANDINA, PAPEL HIGIÉNICO Y TAPETE SANITIZANTE”, en el marco de la pandemia COVID-19;

Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dichos insumos para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y la emergencia sanitaria declarada;



Que, se adjuntan a las presentes actuaciones el presupuesto correspondiente a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras mediante nota de fecha 03 de diciembre del año 2020, solicita se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-317/2020, a la firma "MORRETES S.R.L." - CUIT N° 30-71509571-4, por la suma de \$ 1.170.540,00 (PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA), resultando su oferta económicamente más conveniente a los intereses municipales, ajustándose a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que, la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma "MORRETES S.R.L.", CUIT N° 30-71509571-4, Proveedor Municipal N° 6107, con domicilio en la calle Itapirú N° 2.548, del Partido Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, referente a la adquisición de "LAVANDINA, PAPEL HIGIÉNICO Y TAPETE SANITIZANTE", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-317/2020, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma de \$ 1.170.540,00 (PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA), resultando su oferta económicamente más conveniente a los intereses municipales, ajustándose a lo solicitado.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - , la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.3.4 y 2.5.8, según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase

fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI  
Gustavo  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 2020.12.09  
17:09:00 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2020.12.10  
09:35:01 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2020.12.09 18:14:37 -03'00'

Lanús, 09 de diciembre de 2020.

**DECRETO N° 2.539.**

**VISTO**

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; los DECNU N° 260/2020 de fecha 12 de marzo del año 2020 y N° 297/2020 de fecha 19 de marzo del año 2020, y sus modificatorios; El Decreto Ley N°6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza Municipal N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 0852 de fecha 18 de marzo del año 2020; el Decreto N° 0789 de fecha 16 de marzo del año 2020; el Decreto N° 3851/2018; el expediente N° 91.335-S-2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, por la Ordenanza Municipal N° 13.021, sancionada en fecha 18 de marzo del año 2020 y promulgada por el Departamento Ejecutivo en la misma fecha mediante el Decreto N° 852, se ha declarado la emergencia Administrativa, Sanitaria y Económica Financiera en el ámbito de nuestro Municipio;

Que, debido a la rápida propagación y dinamismo que impuso la pandemia COVID-19, siendo esto un riesgo para la salud pública, fue necesario fortalecer los dispositivos sanitarios;

Que, en este contexto, la Secretaría de Salud, ha resuelto contratar los servicios de la profesional que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante del presente, y cuyo contrato suscripto entre el Municipio de Lanús, a través de la Secretaria de Salud y la Agente se encuentra en el expediente N° 91.335-S-2020, para que preste servicios como enfermera de guardia, durante la Contingencia COVID-19;

Que, la citada profesional, depende de la DIRECCION DE EMERGENCIA, habiendo sido contratada por la suma de pesos seis mil (\$ 6.000) por guardia de 24 horas efectivamente realizada, no pudiendo el mencionado recurso humano superar las quince (15) guardias mensuales;

Que, este monto será abonado con los fondos de la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 48, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9, del presupuesto vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1º:** Convalídase el Contrato de Locación de Obra que se encuentra agregado en el expediente citado en el Visto, suscripto entre el Secretario de Salud y la agente cuyos datos se encuentran en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

**Artículo 2º:** Abónese a la profesional enfermera la suma que corresponda mensualmente contra presentación de la correspondiente factura conformada por la Dirección de Emergencia y la Subsecretaría de Atención Integral de la Salud pertenecientes a la Secretaría de Salud.

**Artículo 3º:** Autorícese a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar a favor de la agente, pagos mensuales conforme lo establecido en el art. 2º en orden a los valores estipulados en los considerandos, con cargo a la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 48, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9, del Presupuesto vigente.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





**ANEXO I**

| <i>Enfermero de Guardia Covid</i> |            |                      |                |            |
|-----------------------------------|------------|----------------------|----------------|------------|
| <b>Apellido y Nombre</b>          | <b>Dni</b> | <b>Función</b>       | <b>Período</b> |            |
| SPERONI LAURA MARCELA             | 31.252.101 | ENFERMERO DE GUARDIA | 01/08/2020     | 31/12/2020 |





Lanús, 10 de diciembre de 2020.

**DECRETO N° 2.540.**

**VISTO**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18; las actuaciones corridas por el expediente N° S-91.983/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, las actuaciones citadas en el Visto se inician como consecuencia de lo manifestado por la Subsecretaria de Ingresos Públicos, con respecto del agente ABDALA, Miguel Abraham, legajo N° 24652/7;

Que, a fojas 01/03 obran reclamos por falta de entrega de las boletas correspondiente a la zona N° 34, a cargo del agente en cuestión;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Ordenar la instrucción de Sumario Administrativo a fin de investigar lo manifestado en el Expte. N° S-91.983/2020, y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

**Artículo 2°:** Designase como funcionaria sumariante a la titular de la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaria Legal y Técnica.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial; pase a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Recursos Humanos a los efectos que pudieran corresponder en la

esfera de sus competencias; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; y archívese.

**STORNI  
Adriana  
Isabel**

Firmado digitalmente por  
STORNI Adriana Isabel  
DN: SERIALNUMBER=CUIL  
27165133647, C=AR,  
CN=STORNI Adriana Isabel  
Ubicación: Municipalidad de  
Lanús  
Fecha: 2020-12-09 21:18:23



**GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2020.12.10  
09:42:11 -03'00'



Lanús, 10 de diciembre de 2020.

DECRETO N° 2.541.

**VISTO**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18; las actuaciones corridas por el expediente N° S-91.982/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, las actuaciones citadas en el Visto se inician como consecuencia de lo manifestado por la Subsecretaría de Ingresos Públicos, con respecto al incumplimiento funcional y disciplinario en que habría ocurrido el agente TIZÓN, Marcelo Héctor, legajo N° 15974/6;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Ordenar la instrucción de Sumario Administrativo a fin de investigar lo manifestado en el Expte. N° S-91.982/2020, y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

**Artículo 2°:** Designase como funcionaria sumariante a la titular de la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial; pase a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Recursos Humanos a los efectos que pudieran corresponder en la esfera de sus competencias; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; y archívese.

**STORNI  
Adriana  
Isabel**

Firmado digitalmente por  
STORNI Adriana Isabel  
DN: SERIALNUMBER=CUIL  
27165133647, C=AR,  
CN=STORNI Adriana Isabel  
Ubicación: Municipalidad de  
Lanús  
Fecha: 2020-12-09 21:18:54



**GRINDETTI  
Nestor Osvaldo**

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2020.12.10  
09:41:32 -03'00'

Lanús, 10 de diciembre de 2020.

**DECRETO N° 2.542.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020 y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 2.232/2020; la Solicitud de Pedido N° 3-501-96; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 2.232/2020 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 55 para contratar la Obra "REPARACIONES VARIAS EN ESCUELA EDUCACION ESPECIAL 508 ANEXO"; sita en la calle Manuel Castro N° 730, de la Localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron 2 (dos) oferentes ENLACE URBANOS.R.L. y BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A.;

Que, la Firma ENLACE URBANO S.R.L., cumplió sin observaciones con la documentación requerida en los Pliegos de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Firma BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A. cumplió posteriormente con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 4.010.883,00 (PESOS CUATRO MILLONES DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES), la Oferta de la Firma ENLACE URBANO S.R.L., de \$ 4.198.660,00 (PESOS CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA), es un 4,68 % mayor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 68 de fecha 19 de noviembre del año 2020, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la Firma ENLACE URBANO S.R.L., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y que resulta técnicamente más conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 4,68 % por encima del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Apruébase la Licitación Privada N° 55 realizada el día 02 de noviembre del año 2020, a las 13:00 hs., por disposición del Decreto N° 2.232/2020.

**Artículo 2º:** Adjudícase la Obra “REPARACIONES VARIAS EN ESCUELA EDUCACION ESPECIAL 508 ANEXO”, sita en la calle Manuel Castro N° 730, de la Localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la Firma ENLACE URBANO S.R.L., con domicilio real y constituido en la calle Tte. Coronel Bueras N° 1559 de la Localidad de Gerli, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de \$ 4.198.660,00 (PESOS CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares correspondiente a la Licitación Privada N° 55, Solicitud de Pedido N° 3-501-96.

**Artículo 3º:** El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000., Unidad Ejecutora 7000, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Objeto del Gasto 5.4.6. “Transferencia a los Gobiernos Provinciales”, Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Fuente de Financiamiento 1.3.3., de Origen Nacional.

**Artículo 4º:** La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

**Artículo 5º:** Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Firmas no Adjudicadas en la Licitación Privada N° 55.

**Artículo 6°:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 10 de diciembre de 2020.

**DECRETO N° 2.543.**

**VISTO**

El Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-802-56/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre del año 2020, inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre y hasta el día 29 de noviembre del año 2020, inclusive, se mantendrá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las



provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875-APN-PTE;

Que, según los mencionados DECNU-2020-875-APN-PTE y DECNU-2020-956-APN-PTE, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el “DISPO” como por el “ASPO”, las previsiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/20, prorrogada por su similar N° 296/2020;

Que, como ya fuera señalado, se encuentra alcanzado por la medida dispuesta precedentemente, el aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema de compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-802-56 del Ejercicio 2020, referente a la “PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIAS”;

Que, a tal efecto se cursaron, vía correo institucional, invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro, habiéndose procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 24 de noviembre de 2020, a las 12:00 hs.;

Que, el Director General de Compras mediante acta, deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;



Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las firmas SOUTH SPAD S.R.L. y MUTI S.R.L., habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología emitió su informe técnico al respecto;

Que, mediante informe de fecha 04 de diciembre del año 2020, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el acto administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma MUTI S.R.L., CUIT N° 30-71576109-9, Proveedor Municipal N° 6124, con domicilio en la calle José Antonio Cabrera N° 5.984, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de \$ 2.666.704,94 (PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUATRO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-802-56 del Ejercicio 2020;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera, declaradas;

Que, la presente adjudicación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente a la adquisición de “PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIAS”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-802-56/2020, solicitada por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, por la suma total de \$ 2.666.704,94 (PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUATRO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS).

**Artículo 2°:** Contrátese en forma directa con la firma MUTI S.R.L., CUIT N° 30-71576109-9, Proveedor Municipal N° 6124, con domicilio en la calle José Antonio Cabrera N° 5.984, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Solicitud de Pedido N° 3-802-56/2020, por el monto de \$ 2.666.704,94 (PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUATRO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los Intereses Municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02 – Partida 4.3.9 – F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Lanús, 10 de diciembre de 2020.

DECRETO N° 2.544.

**VISTO**

La Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; la Ley N° 11.757; la Ordenanza N° 12.958/20; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 20 de la Ordenanza N° 12.958/20 establece la bonificación por fallas de caja, para los agentes que manejan cajas chicas, la cual se integra por el equivalente al seguro de fidelidad más los aportes personales del agente;

Que, en la planta municipal existen agentes que tienen bajo su responsabilidad, fondos de distintas Cajas Chicas;

Que, en la medida que se efectúe manejo de fondos, existe la posibilidad de errores, debiendo responder patrimonialmente por las cifras faltantes;

Que, atento al monto de dinero que cada uno maneja debe estimarse la posibilidad de error y en función a ello el monto a liquidar por este concepto;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Establécese para los agentes que tienen a su cargo Cajas Chicas, una bonificación en concepto de falla de caja por el año 2020, conforme al detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

**Artículo 2°:** La bonificación mencionada en el artículo 1° será liquidada en los haberes correspondientes al mes de Diciembre del año 2020, conforme al detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar los montos consignados en la liquidación del Anexo I que forma parte integrante del presente - de corresponder en exceso -, a la Partida 1.1.3. "Retribución que no hacen al cargo" y a la Categoría Programática a la que pertenece cada uno de los agentes.

**Artículo 4°:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúe en consecuencia la Dirección de Contaduría General, remitiendo fotocopias autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 10 de diciembre de 2020.

DECRETO N° 2.545.

**VISTO**

El Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-1601-63/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 3, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso que la contratación sea de artistas o científicos y/o sus obras;

Que, la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-63/2020, referente a la "CONTRATACION ARTISTICA" de 10 funciones ON LINE de la Obra "Un Cuento Chino";

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-1601-63/2020, a la Firma NENDO DANGO S. R. L., CUIT N° 30-71535984-3, por la suma de \$ 375.700,00 (PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 3, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa a la Firma NENDO DANGO S. R. L. - CUIT N° 30-71535984-3, Proveedor Municipal N° 5104, con domicilio en la calle Billinghamurst N° 2.325 - Piso 2 - Depto. "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la "CONTRATACION ARTISTICA" de 10 funciones ON LINE de la Obra "Un Cuento Chino", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-1601-63/2020, solicitada por la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, por la suma total de \$ 375.700,00 (PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS), de conformidad a lo establecido en el artículo 156, inciso 3, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 55 - Partida 3.9.9 - F.F. 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





**Lanús, 10 de diciembre de 2020.**

**DECRETO N° 2.546.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/2020; los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, N° 1.158 de fecha 22 de abril del año 2020 y N° 2.197 de fecha 15 de octubre del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-106/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado por sucesivos actos administrativos, siendo el último el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre del año 2020, inclusive;



Que, desde el día 09 de noviembre y hasta el día 20 de diciembre del año 2020, inclusive, se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875-APN-PTE y DECNU-2020-956-APN-PTE;

Que, según los mencionados DECNU-2020-875-APN-PTE y DECNU-2020-956-APN-PTE, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el “DISPO” como por el “ASPO”, las previsiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/2020, prorrogada por su similar N° 296/2020;

Que, como ya fuera señalado, se encuentra alcanzado por la medida dispuesta precedentemente, el aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, el Decreto N° 1.158 de este Departamento Ejecutivo, de fecha 22 de abril del año 2020, establece para las Licitaciones Públicas, y hasta tanto persistan las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional, que las comunicaciones, solicitud de pliegos y notificaciones serán efectuadas vía casilla de correo institucional, admitiéndose la misma como medio de notificación fehaciente, para todos aquellos oferentes que se presenten, hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, por Decreto N° 2.010 de fecha 25 de septiembre del año 2020, se llamó a Licitación Pública N° 37, para el día 06 de noviembre del año 2020, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de “MOBILIARIO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS”, solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-106/2020, presupuesto oficial de \$ 18.588.271,00 (PESOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO);

Que, asimismo, se cursaron, mediante correo institucional, invitaciones a cotizar a cinco (5) empresas inscriptas en el rubro, habiéndose procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 06 de noviembre del año 2020, a las 12:00 hs.;

Que, el Director General de Compras mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte emitió su informe técnico al respecto;

Que, por Acta N° 70 la Comisión de Preadjudicación informa que se han recibido las propuestas de las empresas EDUCANDO S.R.L., ROYAL DOOR S.R.L., LM AMOBLAMIENTOS S.R.L. y RAUL E. MONACO S.A.;

Que, las firmas ROYAL DOOR S.R.L. y RAUL E. MONACO S.A., cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales; la firma LM AMOBLAMIENTOS S.R.L., cumplió posteriormente con las Observaciones realizadas en el Acta de Apertura, y la firma EDUCANDO S.R.L., quedo desestimada en el Acto de Apertura por no presentar las muestras según lo establecido en el Artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, conforme lo expuesto, la Comisión sugiere adjudicar la licitación a la Firma ROYAL DOOR S.R.L., por la suma de \$ 11.308.960,00 (PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA), a la firma LM AMOBLAMIENTOS S.R.L., por la suma de \$ 6.578.800,00 (PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS) y a la firma RAUL E. MONACO S.A., por la suma de \$ 279.000,00 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL), en virtud de ser las ofertas que se ajustan a las especificaciones técnicas y a la calidad requerida, resultando las más convenientes a los intereses municipales;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera, declaradas;

Que, la presente Licitación Pública se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Pública N° 37, llevada a cabo el día 06 de noviembre del año 2020, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de "MOBILIARIO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS", solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de

Pedido N° 3-7000-106/2020, por la suma total de \$ 18.588.271,00 (PESOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO).

**Artículo 2°:** Adjudíquese a la firma ROYAL DOOR S.R.L, CUIT N° 30-70842095-2, Proveedor Municipal N° 5306, con domicilio en la Av. Otero N° 549, del Partido de Merlo, de la Provincia de Buenos Aires, los ítems N° 7, 8, 9, 11, 12, 13 y 14, de la Solicitud de Pedido N° 3-7000-106/2020, por la suma de \$ 11.308.960,00 (PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA), en virtud de ser la oferta que se ajusta a las especificaciones técnicas y a la calidad requerida, resultando la más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Adjudíquese a la firma LM AMOBLAMIENTOS S.R.L., CUIT N° 30-71469578-5, Proveedor Municipal N° 6115, con domicilio en la calle Corrientes y Ruta Provincial N° 10, de la Localidad de Villa del Rosario, de la Provincia de Córdoba, los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6, de la Solicitud de Pedido N° 3-7000-106/2020, por la suma de \$ 6.578.800,00 (PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS), en virtud de ser la oferta que se ajusta a las especificaciones técnicas y a la calidad requerida, resultando la más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 4°:** Adjudíquese a la firma RAUL E. MONACO S.A., CUIT N° 33-63877672-9, Proveedor Municipal N° 5117, con domicilio en Av. Mitre N° 5.427, Piso 4 – Dpto. “A”, de la Localidad de Caseros, del Partido de Tres de Febrero, de la Provincia de Buenos Aires, el ítem N° 15 de la Solicitud de Pedido N° 3-7000-106/2020, por la suma de \$ 279.000,00 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL), en virtud de ser la oferta que se ajusta a las especificaciones técnicas y a la calidad requerida, resultando la más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo 1° con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 55 - Partidas 2.9.9, 4.3.5, 4.3.7 y 5.3.6, según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos - F.F. 1.3.3, del Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio 2021.

**Artículo 6°:** Autorízase la anulación del ítem N° 10 por haber quedado desierto.

**Artículo 7°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que corresponda.

**Artículo 8°:** El contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

**Artículo 9°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 10°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 10 de diciembre de 2020.

**DECRETO N° 2.547.**

**VISTO**

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6769/58; la Ordenanza Municipal N° 11.517/13; las actuaciones corridas por el expediente N° 1000-941559-L- 2020-0; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Ordenanza N° 11.517/13 promulgada por Decreto N° 1908/2013 regula las relaciones del estado municipal y las entidades de la sociedad civil;

Que, el Artículo N° 2 de la Ordenanza citada dispone que *"...deberán solicitar su reconocimiento municipal las O.N.G., y las Asociaciones Civiles o Instituciones similares que funcionen con propósitos de fomento, edilicio, social, educativa, cultural, deportivo o toda otra actividad que procure la mejor calidad de vida de la comunidad y que no persigan fines de lucro..."*;

Que, por nota obrante a fojas 01 del expediente citado en el Visto, la institución 'Lealtad, Doctrina, y Compromiso con el Pueblo, Asociación Civil', solicitó su reconocimiento municipal en los términos de la Ordenanza N° 11.517/13;

Que, conforme surge de la documentación aportada en el expediente bajo análisis, el solicitante ha dado cumplimiento con los requisitos exigidos por el Artículo N° 4 de la Ordenanza N° 11.517/13, obrante los mismos a fojas 01/72;

Que la Subsecretaria Técnica Jurídica en su dictamen obrante a fojas 74, ha manifestado que no tiene objeciones que formular;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Reconócese como Institución de bien público a la Asociación Civil 'Lealtad, Doctrina, y Compromiso con el Pueblo Asociación Civil', con domicilio legal en la calle Ministro Brin N° 3952, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en los términos y con los alcances previstos por la Ordenanza N° 11.517/13.

**Artículo 2°:** Se deja establecido que la Institución peticionante, deberá desarrollar sus actividades de conformidad con las disposiciones vigentes y que su incumplimiento dará lugar a que la autoridad Municipal deje sin efecto el presente reconocimiento.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las Secretarías de: Gobierno, Salud, Economía y Finanzas, Desarrollo Urbano, Desarrollo Humano y el Departamento de Fiscalización Impositiva; por la Dirección General de Instituciones, hágase entrega de una copia del presente Decreto a la institución peticionante; y archívese.



**VISTO:**

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 1124/19, el Decreto Nº 3287/19, el Decreto Nº 4820/19 y el expediente D-4060-1373/18 Alcance Nº 1; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 1124/19 y su modificatorio el Decreto Nº 4820/19 se adjudicó la Obra "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE HORMIGON EN EL PARTIDO DE LANÚS - GRUPO B", a ejecutarse en las zonas comprendidas por las calles Medariaga - Arias - 29 de Septiembre y Alfonsín, a la Empresa LUROVIAL S.R.L., por un monto de Pesos **SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SRIS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS** (\$ 76.575.646,69), tramitado por expediente D-4060-1373/18.-

Que por Decreto Nº 3287/19 se aprobó la realización de los trabajos adicionales por un monto de Pesos **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS DOCE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS** (\$ 15.314.712,42), con un plazo de ejecución de **sesenta (60) días corridos**.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura con fecha 17 de Febrero de 2020, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra Básica y su Ampliación en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo Nº 39 del Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares.-

Que se cumplimentó con el Artículo 44º del Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares.-

Que con fecha 03 de Diciembre de 2019, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra Básica y de su Ampliación.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de maras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra Básica y su Ampliación de la Obra "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE HORMIGON EN EL PARTIDO DE LANÚS – GRUPO B", a ejecutarse en las zonas comprendidas por las calles Madariaga – Arias – 29 de Septiembre y Alfonsín, ejecutada por la Empresa LUROVIAL S.R.L., labrada con fecha 03 de diciembre de 2019, por disposición del expediente D-4060-1373/18 Alance N° 1.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de la Garantías de Contrato de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF  
SNF

Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

**VISTO:**

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 2402/19 el Decreto Nº 4136/19 y el expediente D-4060-551/19; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 2402/19 se adjudicó la Obra "CONSTRUCCION DE MODULOS DE OFICINA PARA EL PROGRAMA EL ESTADO EN TU BARRIO - MONTE CHINGOLO", a ejecutarse en la calle Pitágoras Nº 4500 Monte Chingolo, Lanús, a la Empresa BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., por un monto de Pesos DOS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL (\$ 2.604.000,00) con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-551/19.-

Que por Decreto Nº 4136/19 se convalidó la incorporación de nuevos items y la realización de trabajos adicionales por la suma de Pesos CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL (\$195.000,00).-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura, con fecha 14 de Febrero de 2020, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra Básica y su Ampliación, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 40º del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares-

Que con fecha 27 de Enero de 2020, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra Básica y su Ampliación.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de matras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Convalidase la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra "CONSTRUCCION DE MODULOS DE OFICINA PARA EL PROGRAMA EL ESTADO EN TU BARRIO - MONTE CHINGOLO", a ejecutarse en la calle Pitágoras Nº 4500 Monte Chingolo, Lanús, ejecutada por la Empresa BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A. labrada con fecha 27 de Enero de 2020, por disposición del expediente D-4060-551/19.-




ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de la Garantías de Contrato de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AME  
SNI



Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 3835/19 y el expediente D-4060-839/19; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 3835/19 se contrató en forma directa la Obra "REJAS EN EDIFICIOS VARIOS EN VILLA JARDIN Y VILLA CARAZA", a ejecutarse en el Predio de la Casa del Futuro en Villa Jardín y en los módulos HMC en estación Villa Caraza, Lanús Oeste, a la Empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto de Pesos TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 325.935,00) con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-839/19.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 14 de Febrero de 2020, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 41º del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares-

Que con fecha 21 de Enero de 2020, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de bases.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;


**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra "REJAS EN EDIFICIOS VARIOS EN VILLA JARDIN Y VILLA CARAZA", a ejecutarse en el Predio de la Casa del Futuro en Villa Jardín y en los módulos HMC en estación Villa Caraza, Lanús Oeste, ejecutada por la Empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., labrada con fecha 21 de Enero de 2020, por disposición del expediente D-4060-839/19.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de la Garantías de Contrato de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AME  
SNF



Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO

Nº 2551

Lanús, 10 OCT 2020

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 0561/18, el Decreto Nº 4305/18, el Decreto 0914/19, el Decreto Nº 2009/19 y el expediente D-4060-4876/17 y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 0561/18 se adjudicó la obra "PUESTA EN VALOR BARRIO VILLA TALLERES", ubicada entre las calles 20 de septiembre, Av. Rosales, Gaboto, Manuel Castro, 3 de Febrero y De la Cruz, de la Localidad de Escalada, Partido de Lanús, a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., por un monto de Pesos TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON SETENTA CENTAVOS (\$32.211.420,70) con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-4876/17.-

Que por Decreto Nº 4305/18 se convalidó la ampliación en ciento seis (106) días corridos del plazo de ejecución de la Obra, por razones de orden climático, sus consecuencias y la demora en la aprobación de los proyectos ejecutivos por parte de Aysa que retrasó el inicio de las tareas de Provisión de Agua Potable y tendido de Red de Cloacas.-

Que por Decreto Nº 0914/19 se convalidó una nueva ampliación en sesenta (60) días corridos del plazo de ejecución de la obra por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que el Decreto Nº 2009/19 se convalidó la incorporación de nuevos ítems de la obra, por un monto de Pesos TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.696.580,75) y la realización de los trabajos adicionales de la obra, por un monto de pesos SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA CON DOCE CENTAVOS (\$ 683.170,12), diferencia que se solventará con fondos destinados al pago del adicional con el remanente entre el subsidio otorgado por la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y la contratación por parte del Municipio de Lanús.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Vivienda Social con fecha 14 de enero de 2020, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra y Acta para la Recepción Provisoria del Adicional de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 37º del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

Que con fecha 14 de enero 2020, se suscribieron las Actas de Recepción Provisoria de la Obra y la Recepción Provisoria del Adicional de Obra.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra y el Acta para la Recepción Provisoria del Adicional de Obra: "PUESTA EN VALOR BARRIO VILLA TALLERES", ubicada entre las calles 20 de Septiembre, Av. Rosales, Gaboto, Manuel Castro, 3 de Febrero y De la Cruz, de la Localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L labradas con fechas 14 de enero de 2020 respectivamente por disposición del expediente D-4060-4876/17.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF  
GLO

Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE

MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 10 DE 2020

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 3987/19 y el expediente D-4060-838/19; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 3987/19 se contrató en forma directa la Obra "REJAS Y VEREDAS EN PREDIO PARQUE LINEAL MONTE CHINGOLO", ubicado en la calle Pitágoras entre Cnel. Rondeau y Dirk. Kloosterman en Lanús Este, a la Empresa BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., por un monto de Pesos CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 437.975,00) con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-838/19.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 14 de Febrero de 2020, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 41º del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares-

Que con fecha 24 de Enero de 2020, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra -

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTICULO 1º** Convalidase la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra "REJAS Y VEREDAS EN PREDIO PARQUE LINEAL MONTE CHINGOLO", ubicado en la calle Pitágoras entre Cnel. Rondeau y Dirk. Kloosterman en Lanús Este, ejecutada por la Empresa BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A. labrada con fecha 24 de Enero de 2020, por disposición del expediente D-4060-838/19.-

**ARTICULO 2º** Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de la Garantías de Contrato de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF  
SNF



Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, **16 DIC 2020**

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 4173/18 y el expediente D-4060-968/18; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 4173/18 se contrató en forma directa la Obra "CERCO PERIMETRAL PARA PLAYON EXISTENTE – PLAZA GONNET", situada en el triángulo comprendido entre las calles Cnel. Bucras, Cnel. Maure y Cazón, Lanús Este, a la Empresa ROMERO BENEDETTO CONSTRUCTORA S.R.L., por un monto de Pesos QUINIENTOS DIEZ MIL (\$ 510.000,00) con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-968/18.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 27 de Febrero de 2020, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 50º del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares-

Que con fecha 10 de Enero de 2020, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra "CERCO PERIMETRAL PARA PLAYON EXISTENTE – PLAZA GONNET", situada en el triángulo comprendido entre las calles Cnel. Bucras, Cnel. Maure y Cazón, Lanús Este, ejecutada por la Empresa ROMERO BENEDETTO CONSTRUCTORA S.R.L., labrada con fecha 10 de Enero de 2020, por disposición del expediente D-4060-968/18.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de la Garantías de Contrato de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-



ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF  
SNF



Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

**VISTO:**

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 4568/18, el Decreto Nº 1487/19 y el expediente D-88209/18; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 4568/18 se adjudicó el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS NO CUBIERTAS POR EDESUR", a ejecutarse en los Barrios del Municipio de Lanús, a la Empresa NELTEC S.R.L., por un monto de Pesos UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 1.584.000,00) con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses consecutivos, tramitado por expediente D- 88.209/18.-

Que por Decreto Nº 1487, se autorizó la ampliación por el trámite de dieciocho (18) días el plazo de ejecución del servicio, por un monto de Pesos TRESCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 316.800,00).-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Iluminación y Redes Urbanas con fecha 11 de Febrero de 2020, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 39º del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares-

Que con fecha 23 de Enero de 2020, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la Empresa contratista, según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales para la Contratación de Bienes y Servicios.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Convalidase la aprobación del Acta de Recepción Provisoria el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS NO CUBIERTAS POR EDESUR", a ejecutarse en los Barrios del Municipio de Lanús, ejecutado por la Empresa NELTEC S.R.L., labrada con fecha 23 de Enero de 2020, por disposición del expediente D-88209/18.-


ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de la Garantías constituidas por la Empresa contratista, según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales para la Contratación de Bienes y Servicios.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMR  
SNF



Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO

Nº 2555

Lanús, 10 DIC 2020

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 3286/19 y el expediente D-4060-483/19; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 3286/19 se adjudicó la obra "OBRAS COMPLEMENTARIAS PASAJE CONDIE Y DISCEPOLO", a ejecutarse la construcción de un canal aliviador central en las calles Pje. Discepolo entre Farrel y Frias - Pje. Condie entre Farrel y Florida, Partido de Lanús, a la Empresa RD CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto de Pesos SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS(\$6.730.656,62) con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, tramitado por expediente D-4060-483/19.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura con fecha 13 de febrero de 2020, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 12º Recepción 12.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para Licitaciones Públicas de Obra Pública.-

Que con fecha 6 de enero 2020, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

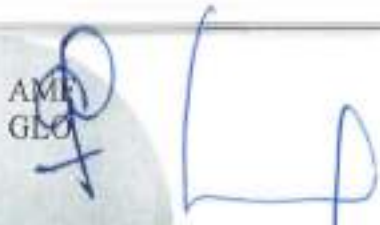
**EL INTENDENTE MUNICIPAL**  
**DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra: "OBRAS COMPLEMENTARIAS PASAJE CONDIE Y DISCEPOLO", a ejecutarse la construcción de un canal aliviador central en las calles Pje. Discepolo entre Farrel y Frias - Pje. Condie entre Farrel y Florida, Partido de Lanús, a la Empresa RD CONSTRUCCIONES S.R.L. labrada con fecha 6 de enero de 2020 por disposición del expediente D-4060-483/19.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF  
GLO



Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

**VISTO:**

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 2724/16, el Decreto Nº 3872/17, el Decreto Nº 0459/18, el Decreto Nº 1617/18, el Decreto 2136/18, el Decreto Nº 2967/18, el Decreto Nº 3487/18, el Decreto Nº 4767/18, el Decreto Nº 3106/19 y el expediente S-4060-3348/16: y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 2724/16 se adjudicó la obra "POLO EDUCATIVO VILLA JARDIN - NAVE OSORIO", sito en el ex Predio de Fabricaciones Militares sobre calle Osorio, Partido de Lanús, a la Empresa DAFRE S.A., por un monto de Pesos CINCUENTA Y UN MILLONES OCHO CIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$51.865.629,20) con un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días corridos, tramitado por expediente S- 4060-3348/16.-

Que por Decreto Nº 3872/17 se autorizó una ampliación de plazo de ejecución en ochenta (80) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que por Decreto Nº 0459/18 se autorizó una nueva ampliación de plazo de ejecución en cuarenta y cinco (45) días corridos, por razones de lluvia y los retrasos que ocasionaron suspensión de las tareas de construcción de obra y ejecución de movimientos de suelo.-

Que por Decreto Nº 1617/18 se autorizó una nueva ampliación de plazo de ejecución en sesenta (60) días corridos, en virtud de la demora en la entrega de hormigón elaborado por falta de piedra partida en el mercado que produjo un retraso en el resto de las tareas y por razones climáticas y sus consecuencias.-

Que por Decreto Nº 2136/18 se autorizó una nueva ampliación de plazo de ejecución en setenta y siete (77) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que por Decreto Nº 2967/18 se autorizó una nueva ampliación de plazo de ejecución en treinta (30) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que por Decreto Nº 3487/18 se convalidó una nueva ampliación del plazo de ejecución de la obra en sesenta (60) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que por Decreto Nº 4767/18 se convalidó la creación de nuevos items y la ampliación en ciento cinco (105) días corridos del plazo de ejecución de la obra.-

Que por Decreto Nº 3106/19 se convalidó la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 05 de Agosto de 2020, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 45º del Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Legales Particulares-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase la Aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra "POLO EDUCATIVO VILLA JARDIN - NAVE OSORIO", sito en el ex Predio de Fabricaciones Militares sobre calle Osorio, Partido de Lanús, a la Empresa DAFRE S.A. labrada con fecha 27 de julio de 2020 por disposición del expediente S-4060-3348/16.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF  
SNP

Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O.GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

**DECRETO**

Nº 2557

Lanús, 18 DIC 2020

**VISTO:**

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 3528/19, el Decreto Nº 4606/19, el Decreto Nº 4766/19 y el expediente D-4060-295/19; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 3528/19 y su modificatorio el Decreto Nº 4766/19 se adjudicó la obra "PUERTA EN VALOR CLUB ESTRELLA DE CARAZA", a ejecutarse en la calle 1º de Mayo Nº 4400, Villa Caraza, Lanús Oeste, a la Empresa INDUSTRIAS MAS S.R.L. por un monto de Pesos CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.243.897,97) con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-295/19.-

Que por Decreto Nº 4606/19 se convalidó la creación de los nuevos ítems de la obra, por resultar conveniente desde el punto de vista constructivo, por un monto de pesos UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRECE CON CINCO CENTAVOS (\$ 1.345.313,05) y una economía de obra por un monto de UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRECE CON CINCO CENTAVOS (\$ 1.345.313,05).-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Vivienda Social con fecha 6 de marzo de 2020, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 40º del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

Que con fecha 26 de febrero 2020, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica.-



Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra: "PUESTA EN VALOR CLUB ESTRELLA DE CARAZA", a ejecutarse en la calle 1º de Mayo N° 4400, Villa Caraza, Lanús Oeste, a la Empresa INDUSTRIAS MAS S.R.L., labrada con fecha 26 de febrero de 2020 por disposición del expediente D-4060-295/19.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AME  
GLO

Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 3742/19 y el expediente D-4060-676/19; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 3742/19 se adjudicó la Obra "REPARACIONES VARIAS EN E.E.S. Nº 6 - VILLA DIAMANTE", ubicado en la calle Warnes Nº 3493 Villa Diamante, Partido de Lanús, a la Empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto de Pesos UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 1.679.520,00) con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-676/19.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Infraestructura Escolar con fecha 14 de Febrero de 2020, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 39º del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares-

Que con fecha 06 de Febrero de 2020, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras,-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra "REPARACIONES VARIAS EN E.E.S. Nº 6 - VILLA DIAMANTE", ubicado en la calle Warnes Nº 3493 Villa Diamante, Partido de Lanús, ejecutada por la Empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., labrada con fecha 06 de Febrero de 2020, por disposición del expediente D-4060-676/19.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de la Garantías de Contrato de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMT  
SNE

Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 10 DIC 2020

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 3869/19, el Decreto Nº 4645/19 y el expediente D-4060-1432/18; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 3869/19 y su modificatorio el Decreto Nº 4654/19 se adjudicó la Obra "IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN E.E.S. Nº 8 - LANÚS ESTE", ubicada en la calle Ramón Cabrero Nº 1855, Lanús Este, Partido de Lanús, a la Empresa RICAVAL S.A., por un monto de Pesos UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 1.847.200,00) con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-1432/18.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Infraestructura Escolar, con fecha 27 de Febrero de 2020, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 39º del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares-

Que con fecha 23 de Enero de 2020, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de Bases-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Convalidase la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra "IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN E.E.S. Nº 8 - LANÚS ESTE", ubicada en la calle Ramón Cabrero Nº 1855, Lanús Este, Partido de Lanús, ejecutada por la Empresa RICAVAL S.A., labrada con fecha 23 de Enero de 2020, por disposición del expediente D-4060-1432/18.-


**ARTICULO 2º:** Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de la Garantías de Contrato de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMM  
SNE



Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS



Lanús, 11 de diciembre de 2020.

DECRETO N° 2.560.

**VISTO**

La Solicitud de Pedido N° 3-302-210/2020, referente a la adquisición de “NAFTA”; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-210/2020, solicitando la Ampliación del ítem N° 2 “Nafta Pódium”, de la Orden de Compra N° 1.293/2020, correspondiente a la Licitación Pública N° 23/2020, de la Solicitud de Pedido N° 3-302-120/2020;

Que, la Dirección General de Compras solicita la Ampliación por la suma de \$ 799.973,50 (PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS) de la Orden de Compra N° 1293/2020, mediante la Solicitud de Pedido 3-302-210/2020, adjudicada a la firma REPRESENTACIONES AL. SA. GA. S.R.L., CUIT N° 33-70781163-9, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particular, y en el artículo 31, inciso I) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra a favor de la Firma REPRESENTACIONES AL. SA. GA. S.R.L., CUIT N° 33-70781163-9, Proveedor Municipal N° 3708, con domicilio en la calle J. M. Moreno N° 1.302, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, referente a la Ampliación de la Orden de Compra N° 1.293/2020, correspondiente a la Licitación Pública N° 23/2020, de la Solicitud de Pedido N° 3-302-120/2020, por la suma de \$ 799.973,50 (PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS).

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, el monto determinado en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Categoría Programática 43 - Partida 2.5.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ  
Diego  
Gabriel**

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2020.12.11  
08:56:21 -03'00'



**GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI  
Nestor Osvaldo  
Fecha: 2020.12.11  
11:03:13 -03'00'

**SCHIAVONE  
Damián**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2020.12.11 10:32:56  
-03'00'



**Lanús, 11 de diciembre de 2020.**

**DECRETO N° 2.561.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-601-280/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo del año 2020, se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el



31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre del año 2020, inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre y hasta el día 20 de diciembre del año 2020, inclusive, se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875-APN-PTE y DECNU-2020-956-APN-PTE;

Que, según los mencionados DECNU-2020-875-APN-PTE y DECNU-2020-956-APN-PTE, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el “DISPO” como por el “ASPO”, las previsiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente Decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/20, prorrogada por su similar N° 296/20;

Que, como ya fuera señalado, se encuentra alcanzado por la medida dispuesta precedentemente, el aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-280/2020, referente a la adquisición de “MAMELUCOS, CAMISOLINES, COFIAS Y BOTAS DESCARTABLES” para ser utilizados en Unidades Sanitarias, Centros de Atención y Hospitales de Campaña, en el marco de la pandemia COVID-19;



Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dichos insumos para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y la emergencia sanitaria declarada;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones el presupuesto correspondiente a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras mediante nota de fecha 04 de diciembre del año 2020, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-280/2020 a la firma TOMARCHIO HNOS S.A., CUIT N° 30-70225613-1, por la suma de \$ 6.112.000,00 (PESOS SEIS MILLONES CIENTO DOCE MIL), resultando su oferta la más conveniente económicamente, a los intereses municipales, ajustándose a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que, la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma TOMARCHIO HNOS S.A., CUIT N° 30-70225613-1, Proveedor Municipal N° 3630, con domicilio en la calle Mario Bravo N° 185, del Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de MAMELUCOS, CAMISOLINES, COFIAS Y BOTAS DESCARTABLES para ser utilizados en Unidades Sanitarias, Centros de Atención y Hospitales de Campaña, en el marco de la pandemia COVID-19, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-280/2020, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma de \$ 6.112.000,00 (PESOS SEIS MILLONES CIENTO DOCE MIL), resultando su oferta la más conveniente económicamente, a los intereses municipales, ajustándose a lo solicitado.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - , la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.2.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 11 de diciembre de 2020.

DECRETO N° 2.562.

**VISTO**

El Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-701-131/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios, producidos por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-701-131/2020, referente a la adquisición de 20.000 (VEINTE MIL) BOLSAS CAMISETA, para ser utilizadas en la entrega de mercaderías;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se contrate en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-701-131/2020 a la firma TALLER PROTEGIDO DE HORACIO SORIANI, CUIT N° 30-61922640-9, por la suma de \$ 286.000,00 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL);

Que, la mencionada contratación se encuentra enmarcada dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa con el TALLER PROTEGIDO DE HORACIO SORIANI, CUIT N° 30-61922640-9, Proveedor Municipal N° 1141, con domicilio en la calle Dr. Gálvez N° 1.174, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, referente a la adquisición de 20.000 (VEINTE MIL) BOLSAS CAMISETA, para ser utilizadas en la entrega de mercaderías, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-131/2020, originada en la Secretaría de Desarrollo Social, por la suma total de \$ 286.000,00 (PESOS DOSCIENTOS

OCHENTA Y SEIS MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 2.5.8. - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

QUINDIMIL  
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por  
QUINDIMIL Noelia Vanina  
Fecha: 2020.12.11 17:57:43  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2020.12.14 07:55:38  
-03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2020.12.11 22:11:48 -03'00'



Lanús, 11 de diciembre de 2020.

DECRETO N° 2.563.

**VISTO**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6.769/58; y las solicitudes efectuadas por la “Parroquia San Pedro Armengol” perteneciente a la diócesis Avellaneda - Lanús;

**CONSIDERANDO**

Que, el art 190 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que estará a cargo de cada Municipio “*La administración de los intereses y servicios locales en ...*” “*...cada uno de los partidos que formen la Provincia...*”;

Que, San Pedro Armengol perteneció a la Orden de la Merced y fue canonizado por el papa Inocencio XI el 08 de abril del año 1687;

Que, ubicada en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 2448, se encuentra la emblemática Parroquia San Pedro Armengol fundada por los frailes de la Orden de la Merced, la cual actualmente pertenece a la diócesis de Avellaneda – Lanús;

Que, San Pedro Armengol simboliza para la grey católica la redención, y es el santo patrono de los jóvenes en peligro;

Que, los días 27 de abril de cada año, la Parroquia mencionada realiza actos religiosos conmemorativos de San Pedro Armengol: su vida, enseñanzas y legado;

Que, dada la relevancia de dichos actos para la comunidad católica del Partido de Lanús que asiste a la parroquia; se estima procedente su declaración de “Interés Municipal” de los mismos;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Declarar de Interés Municipal los actos conmemorativos que realiza la “Parroquia San Pedro Armengol” ubicada en la Avda. Avenida Hipólito Yrigoyen N° 2448, los días 27 de abril de cada año, en honor a su santo patrono “San Pedro Armengol”.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Comunicación Social; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI  
Thelma Paula

Firmado digitalmente  
por VIVONI Thelma Paula  
Fecha: 2020.12.12  
08:49:57 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2020.12.14  
07:54:17 -03'00'

Lanús, 11 de diciembre de 2020.

DECRETO N° 2.564.

**VISTO**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6.769/58; y las solicitudes efectuadas por la “Parroquia San Pedro Armengol” perteneciente a la diócesis de Avellaneda - Lanús;

**CONSIDERANDO**

Que, el art 190 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que estará a cargo de cada *Municipio* “*La administración de los intereses y servicios locales en ...*” “*...cada uno de los partidos que formen la Provincia...*”;

Que, ubicada en la Avenida Hipólito Yrigoyen 2448, se encuentra la emblemática Parroquia San Pedro Armengol, fundada por los frailes de la Orden de la Merced; perteneciente a la diócesis de Avellaneda - Lanús;

Que, los días 24 de septiembre de cada año, la Parroquia mencionada realiza la procesión de “Nuestra Señora de la Merced”;

Que, en la tradición católica esta procesión conmemora el momento en que la Virgen María - en su advocación de Virgen de la Merced -, se apareció por separado a tres ilustres personajes: a San Pedro Nolasco; al rey Jaime I de Aragón; y a San Raimundo de Peñafort, fraile dominico; pidiéndoles la fundación de una orden religiosa dedicada a la redención de los cautivos. Sería la Orden de la Merced para la redención de los cautivos;

Que, dada la relevancia que tiene dicha procesión para la Parroquia San Pedro Armengol y para la comunidad católica de Lanús, se estima procedente su declaración de “Interés Municipal”;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Declarar de Interés Municipal la procesión conmemorativa de “Nuestra Señora de la Merced”, que realiza la “Parroquia San Pedro Armengol” ubicada en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 2448, los días 24 de septiembre de cada año.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo.



**Artículo 3º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Comunicación Social; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI  
Thelma Paula

Firmado digitalmente por  
VIVONI Thelma Paula  
Fecha: 2020.12.12 08:46:42  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2020.12.14  
07:57:01 -03'00'

**Lanús, 11 de diciembre de 2020.**

**DECRETO Nº 2.565.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID 19; el Expediente N°2000-92.280-D-2020-0; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el Artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, el Poder Ejecutivo Nacional, establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta el 08 de noviembre del año 2020 inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre y hasta el día 29 de noviembre del año 2020 inclusive, se dispuso el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y

departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875-APN-PTE;

Que, teniendo en cuenta los perjuicios económicos que se suscitaron por las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional para proteger la salud pública, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), de la emergencia pública en materia sanitaria mencionada precedentemente y en atención a la situación epidemiológica existente en las distintas regiones del país con relación a la COVID-19 y las consecuencias que las mismas trajeron a la Sociedad en su totalidad, y más aún a aquellas familias que deben solventar los gastos de acceso a la educación en nivel inicial, es que las Instituciones Educativas se presentan ante el Departamento Ejecutivo para solicitar una ayuda por parte del mismo para colaborar y becar a aquellas familias con mayores dificultad de pago y que así lo solicitaron ante cada uno de los Jardines de Infantes de esta jurisdicción;

Que, en dicho marco las Instituciones Educativas solicitan un subsidio, con cargo a rendir cuentas, según montos detallados en el ANEXO I, teniendo en cuenta las solicitudes de ayuda total o parcial para el pago de las cuotas, recibidas por cada uno de los Jardines, por la suma total de \$ 355.012,20 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOCE CON VEINTE CENTAVOS), para becar de manera total o parcial a familias que así lo requirieron, en el pago de las cuotas de los meses de Noviembre y Diciembre del año 2020, a fin de que los niños y niñas que concurren a cada institución educativa, permanezcan en sus entornos de aprendizaje, asegurando su continuidad pedagógica;

Que, se adjuntan a las actuaciones la documentación respaldatoria de cada uno de las Instituciones: Nota solicitando subsidio con nómina de alumnos becados, constancia de AFIP, DNI de apoderados o representantes legales, y demás documentación expedida por la Dirección de Gestión de Educación Privada, Dirección General de Cultura y Educación, o su similar de la Provincia de Buenos Aires;

Que, mediante el Decreto N° 2.317 de fecha 02 de noviembre del año 2020, se crea y se declara de interés el Programa “Lanús Construye Futuro”, con el fin de generar igualdad para los vecinos en el ámbito de la integración social, cultural y educativo;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por cada una de las Instituciones Educativas, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar a cada una de las mismas un subsidio, con cargo a

rendir cuentas, por los montos detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 55, Partida 5.1.5 - F.F 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, a cada una de las Instituciones Educativas o sus Representantes Legales, por los montos y los períodos detallados en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, para becar de manera total o parcial a familias que así lo requirieron, en el pago de las cuotas de los meses de Noviembre y Diciembre del año 2020, a fin que los niños y niñas que concurren a cada institución educativa, permanezcan en sus entornos de aprendizaje, asegurando su continuidad pedagógica.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago a favor de las Instituciones Educativas o sus Representantes Legales, según el detalle obrante en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 55, Partida 5.1.5 - F.F 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir de la transferencia bancaria efectuada por la Dirección de Tesorería General. Se deja constancia que los pagos sucesivos quedan supeditados a la rendición en tiempo y forma de la cuota anterior.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



**ANEXO I**

| Institución  | Representante Legal | CUIT  | Monto Mensual | Meses                | Total        |
|--|---------------------|---|---------------|----------------------|--------------|
| Jardín de Infantes "Gotitas".<br>Congregación Misionera Mariana del Espíritu Santo | -                   | 30-53836412-2<br>(Congregación Misionera Mariana del Espíritu Santo)      | \$74.998,30   | Noviembre, Diciembre | \$149.996,60 |
| Jardín "Nuestra Señora de la Consolación"  | -                   | 33-70813982-9   | \$75.000      | Noviembre, Diciembre | \$150.000.   |
| Jardín Madre Mercedes Vidal Ribas  | -                   | 30-52894802-9<br>(Academia Femenina del Sagrado Corazón Asociación Civil) | \$27.507,80   | Noviembre, Diciembre | \$55.015,60  |





DECRETO N° 2566

LANUS, 11 DIC 2020

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inciso D) del mencionado Convenio.

Que la agente Nilda Emir DEVINCENZI, Legajo N° 18331/0, ha cursado la nota de renuncia a de fin de acogerse a los fines jubilatorios por edad avanzada,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Acéptase a partir del día 1° de diciembre de 2020, la renuncia presentada por la agente Nilda Emir DEVINCENZI, Legajo N° 18331/0, D.N.I. N° 6.524.160, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, al cargo categoría 24, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Agrupamiento 5, Oficina 508, Departamento Servicios Urbanos, registrando una antigüedad de veinte (20) años y siete (07) meses en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019 y veintitrés (23) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensora de Conducta de Ministerio  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 19/11/2020 10:30:42  
Expiration date: 23/10/2025 11:18:10

Documento firmado digitalmente por



LIC. CARLOS MESA  
Subsecretario de Orden  
Económico de UDELAR

Digitally signed by Defensora de Conducta de Ministerio  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 20/11/2020 09:55:46  
Expiration date: 23/10/2025 11:18:10

Documento firmado digitalmente por



LIC. DANIEL SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Defensora de Conducta de Ministerio  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 20/11/2020 11:18:10  
Expiration date: 23/10/2025 11:18:10

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lereño

Digitally signed by Defensora de Conducta de Ministerio  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 20/11/2020 12:24:49  
Expiration date: 23/10/2025 11:18:10

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha informado la recepción de la nota de renuncia de la doctora Andrea Verónica BRIAMONTE, Legajo N° 28999/5.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

- Artículo 1°.-** Aceptase a partir del día 5 de noviembre de 2020, la renuncia de la doctora Andrea Verónica BRIAMONTE, Legajo N° 28999/5, D.N.I. N° 23.060.447, quién ocupaba un cargo categoría 123 (89), Médica de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia; registrando una antigüedad seis (06) meses y doce (12) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la profesional mencionada en el artículo precedente la cantidad de quince (15) días corridos correspondientes a la parte proporcional licencia anual año 2020.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Gobierno de la Provincia de La Rioja  
Provincia de La Rioja, Autoridad Certificadora de Firma digital  
Date: 2023.08.23 10:47:23  
Expiration date: 2023/08/23 10:47:23

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS RIVAS  
Secretario de Salud  
Provincia de La Rioja

Digitally signed by Gobierno de la Provincia de La Rioja  
Provincia de La Rioja, Autoridad Certificadora de Firma digital  
Date: 2023.08.23 11:28:42  
Expiration date: 2023/08/23 11:28:42

Documento firmado digitalmente por



LIDIA DABAN SCHIAVONE  
Secretaria de Economía y Finanzas

Digitally signed by Gobierno de la Provincia de La Rioja  
Provincia de La Rioja, Autoridad Certificadora de Firma digital  
Date: 2023.08.23 11:33:44  
Expiration date: 2023/08/23 11:33:44

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRANDE  
Intendente del Municipio de La Rioja

Digitally signed by Gobierno de la Provincia de La Rioja  
Provincia de La Rioja, Autoridad Certificadora de Firma digital  
Date: 2023.08.23 11:34:14  
Expiration date: 2023/08/23 11:34:14

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° Inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado la designación del agente Facundo Matías DÍAZ, Legajo N° 20554/8, como Jefe Interino del Departamento Coordinación de Obras Especiales de Desarrollo Urbano, Infraestructura y Servicios, reemplazante del agente Mariano ALVARELLOS, Legajo N° 12980/8.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Déjase sin efecto a partir del día 1° de noviembre de 2020, la designación del agente Facundo Matías DÍAZ, Legajo N° 20554/8, Categoría JB (36), Personal Jerárquico, que fuera dispuesta oportunamente.-

**Artículo 2°.-** Designase a partir del día 1° de noviembre de 2020, al agente Facundo Matías DÍAZ, Legajo N° 20554/8, en un cargo categoría JA (37), Jefe Interino del Departamento Coordinación de Obras Especiales de Desarrollo Urbano, Infraestructura y Servicios, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 01, Oficina 4006, reemplazante del agente Mariano ALVARELLOS, Legajo N° 12980/8; con reserva de su cargo presupuestario categoría 23, Administrativo Oficial, Personal Administrativo, en la misma Jurisdicción, Secretaría y Categoría Programática, Oficina 1400, Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, Agrupamiento 5.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Consolida de Cabanilles de Miquelena  
DN: cn=Consolida de Cabanilles de Miquelena, o=Consolida de Cabanilles de Miquelena  
Sign date: 24/11/2020 09:11:25  
Expiration date: 23/11/2023 13:18:13

Documento firmado digitalmente por



JULIA CRISTINA MAZA  
Secretaria de Urbanisme i Habitatge  
Municipi de Llers

Digitally signed by Julia Cristina Maza  
DN: cn=Julia Cristina Maza, o=Julia Cristina Maza  
Sign date: 24/11/2020 11:00:44  
Expiration date: 23/11/2023 13:18:13

Documento firmado digitalmente por



LIDIA MARIA SCHAVONE  
Secretaria de Recerca i Finances

Digitally signed by Lidia Maria Schavone de Miquelena  
DN: cn=Lidia Maria Schavone de Miquelena, o=Lidia Maria Schavone de Miquelena  
Sign date: 24/11/2020 12:00:19  
Expiration date: 23/11/2023 13:18:13

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINDETTI  
Secretaria del Municipi de Llers

Digitally signed by Néstor Brindetti de Cabanilles de Miquelena  
DN: cn=Néstor Brindetti de Cabanilles de Miquelena, o=Néstor Brindetti de Cabanilles de Miquelena  
Sign date: 24/11/2020 09:11:25  
Expiration date: 23/11/2023 13:18:13

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado las recategorizaciones y traslados de los agentes Lisandro Matías FRIERA FOURCADE, D.N.I. N° 33.712.664 y María Alejandra SALAS, D.N.I. N° 36.608.675.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

- Artículo 1°.-** Déjase sin efecto a partir del día 14 de noviembre de 2020, la designación del agente Lisandro Matías FRIERA FOURCADE, Legajo N° 22128/9, Categoría 284, Personal Temporario Mensualizado, que fuera dispuesta oportunamente.-
- Artículo 2°.-** Designase a partir del día 14 al 30 de noviembre de 2020, al señor Lisandro Matías FRIERA FOURCADE, D.N.I. N° 33.712.664, quien ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo N° 22128/9, en un cargo categoría 296, con funciones de Supervisor de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1506, Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-
- Artículo 3°.-** Déjase sin efecto a partir del día 14 de noviembre de 2020, la designación de la agente María Alejandra SALAS, Legajo N° 26652/3, Categoría 296, Personal Temporario Mensualizado, que fuera dispuesta oportunamente.-
- Artículo 4°.-** Designase a partir del día 14 al 30 de noviembre de 2020, al señora María Alejandra SALAS, D.N.I. N° 36.608.675, quien ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo N° 26652/3, en un cargo categoría 284, con funciones de Guardiana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-



**Artículo 5°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 6°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 26/11/2020 06:47:31  
Expiration date: 22/10/2022 13:18:25

Documento firmado digitalmente por



Pablo Golera  
Secretaría de Planificación  
Económica

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 26/11/2020 10:28:53  
Expiration date: 22/10/2022 15:11:27

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretaría de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 01/12/2020 12:10:41  
Expiration date: 02/10/2022 21:53:00 p. a.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GANDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 10/17/2020 10:19:33  
Expiration date: 22/10/2022 01:22:13 p. a.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO:**

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-**

Establécese a partir del día 1° de noviembre de 2020, para los agentes que a continuación se detallan, quienes prestan servicios en el área de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, el pago de los montos de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500), PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500) y PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500), que en cada caso será determinado por la Dirección General de Licencias de Conducir, para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

| <b>LEGAJO N°</b> | <b>APELLIDOS Y NOMBRES</b> |
|------------------|----------------------------|
| 28918/0          | Analia Vanesa SERRANO      |
| 29146/6          | Lucia GALOPPO PINEIRO      |

**Artículo 2°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Tripartita de Gobierno de Provincia de Lince  
DN: cn=Tripartita de Gobierno de Lince, o=Provincia de Lince  
Serial number: 2023/02/20 14:09:07  
Registration date: 2023/02/20 14:09:07

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS NIETO  
Secretario de Salud  
Municipalidad de Lince

Digitally signed by Juan Carlos Nieto de Gobierno de Provincia de Lince  
DN: cn=Juan Carlos Nieto, o=Provincia de Lince  
Serial number: 2023/02/20 14:09:07  
Registration date: 2023/02/20 14:09:07

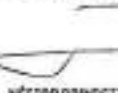
Documento firmado digitalmente por



LIC. DARIAN SCHAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Darian Schavone de Gobierno de Provincia de Lince  
DN: cn=Darian Schavone, o=Provincia de Lince  
Serial number: 2023/02/20 14:09:07  
Registration date: 2023/02/20 14:09:07

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ORNDETTI  
Intendente del Municipio de Lince

Digitally signed by Néstor Orndetti de Gobierno de Provincia de Lince  
DN: cn=Néstor Orndetti, o=Provincia de Lince  
Serial number: 2023/02/20 14:09:07  
Registration date: 2023/02/20 14:09:07

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que se cuenta con la vacante pertinente, a efectos de disponer la designación solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

- Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de noviembre de 2020, al agente Mariano ALVARELLOS, Legajo N° 12980/8, DNI N° 17.732.993, Director General de Mantenimiento de Espacios Verdes dependiente de la Subsecretaría de Espacios Verdes, Desagües y Bacheo, categoría 232, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02, Agrupamiento 2, oficina 3029, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-
- Artículo 2°.-** Resérvese al agente Mariano ALVARELLOS, Legajo N° 12980/8, como consecuencia de la designación dispuesta en el artículo anterior, el cargo categoría JA (37), Departamento Coordinación de Obras Especiales de Desarrollo Urbano, Infraestructura y Servicios, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 01, Oficina 4006, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 18/12/2023 09:05:08  
Expiration date: 22/12/2024 17:18:10

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS MERLO  
Director de Renta  
Ingresos de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 18/12/2023 09:11:12  
Expiration date: 22/12/2024 17:18:10

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHAYONIC  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 18/12/2023 09:11:12  
Expiration date: 22/12/2024 17:18:10

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GIMÉNEZ  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 18/12/2023 09:11:12  
Expiration date: 22/12/2024 17:18:10

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que se cuenta con la vacante pertinente, a efectos de disponer la designación solicitada por la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

- Artículo 1°.-** Dejase sin efecto a partir del día 1° de noviembre de 2020, la designación del agente Leonardo Agustín SPALLA, Legajo N° 25535/8, DNI N° 23.205.327, en carácter de Director General de Mantenimiento de Espacios Verdes categoría 232, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, Categoría Programática 74.02, Oficina 3029.-
- Artículo 2°.-** Designase a partir del día 1° de noviembre de 2020, al agente Leonardo Agustín SPALLA, Legajo N° 25535/8, DNI N° 23.205.327, Director General de Inspección de Obras de Terceros dependiente de la Subsecretaría de Obras de Arquitectura e Ingeniería, categoría 232, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, oficina 3002, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Gobierno de Lanús, DN: cn=Gobierno, o=República Argentina, ou=Provincia de Buenos Aires, email=gobierno@lanus.gov.ar, c=AR, serial=137107022, version=1

Documento firmado digitalmente por



Néstor Gandetti  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Néstor Gandetti, DN: cn=Néstor Gandetti, o=República Argentina, ou=Provincia de Buenos Aires, email=ngandetti@lanus.gov.ar, c=AR, serial=137107022, version=1

Documento firmado digitalmente por



LIC. DARIÁN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Darían Schiavone, DN: cn=Darían Schiavone, o=República Argentina, ou=Provincia de Buenos Aires, email=dschiavone@lanus.gov.ar, c=AR, serial=137107022, version=1

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GANDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Néstor Gandetti, DN: cn=Néstor Gandetti, o=República Argentina, ou=Provincia de Buenos Aires, email=ngandetti@lanus.gov.ar, c=AR, serial=137107022, version=1

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del señor Cristian Javier VELTRI, D.N.I. N° 26.466.401.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 27 de noviembre al 31 de diciembre de 2020, al señor Cristian Javier VELTRI, D.N.I. N° 26.466.401, C.U.I.L. N° 20-26466401-3, nacido el día 24 de febrero de 1978, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Darragueira 1054, Banfield, Código Postal 1828, Legajo N° 29203/6 en un cargo categoría 289, con funciones de Chofer, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 110, Departamento Choferes Oficiales; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Secretary of Cabinet of Ministers  
Signed: 2012/02/20 09:45:42  
Expiration date: 2012/02/20 12:19:22

Documento firmado digitalmente por



Juan Carlos Wainer  
Secretario de Finanzas  
Comunidad de La Paz

Digitally signed by Secretary of Cabinet of Ministers  
Signed: 2012/02/20 11:07:13  
Expiration date: 2012/02/20 13:41:17

Documento firmado digitalmente por



LIC. DABALI SCHAYDIE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Secretary of Cabinet of Ministers  
Signed: 2012/02/20 11:07:13  
Expiration date: 2012/02/20 13:41:17

Documento firmado digitalmente por



Hector Benavente  
Presidente del Municipio de La Paz

Digitally signed by Secretary of Cabinet of Ministers  
Signed: 2012/02/20 11:07:13  
Expiration date: 2012/02/20 13:41:17

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado el alta del señor Franco Javier MARTINEZ, D.N.I. N° 40.715.915.

Que se encuentra con la vacante pertinente.


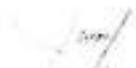


Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de diciembre de 2020 al 31 de mayo de 2021, al señor Franco Javier MARTINEZ, D.N.I. N° 40.715.915, C.U.I.L N° 20-40715915-3, nacido el día 14 de marzo de 1996, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Domingo Purita 2926, Lanús, Código Postal 1825, Legajo N° 29202/7, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Agrupamiento 9, Oficina 1801, Subsecretaría de Deportes; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

|                                    |   |
|------------------------------------|---|
| Documento firmado digitalmente por |  <p>Digitally signed by Jefeletara de Gabinete de Ministerio<br/>         Digne: Autoridad Certificadora de Firma Digital<br/>         Sign date: 25/12/2020 08:48:25<br/>        Expiration date: 25/12/2022 17:18:27</p>  |
| Documento firmado digitalmente por |  <p>Fabian Guzmán Méndez<br/>         Subsecretario de Salud<br/>         Autoridad de Lanza</p> <p>Digitally signed by Jefeletara de Gabinete de Ministerio<br/>         Digne: Autoridad Certificadora de Firma Digital<br/>         Sign date: 25/12/2020 10:56:14<br/>        Expiration date: 25/12/2022 18:11:17</p> |
| Documento firmado digitalmente por |  <p>LIC. DAMARIS SCHRAVONE<br/>         Secretario de Economía y Finanzas</p> <p>Digitally signed by Jefeletara de Gabinete de Ministerio<br/>         Digne: Autoridad Certificadora de Firma Digital<br/>         Sign date: 25/12/2020 17:58:17<br/>        Expiration date: 25/12/2022 11:11:27</p>                    |
| Documento firmado digitalmente por |  <p>NÉSTOR GRINETTI<br/>         Intendente del Municipio de Lanza</p> <p>Digitally signed by Jefeletara de Gabinete de Ministerio<br/>         Digne: Autoridad Certificadora de Firma Digital<br/>         Sign date: 25/12/2020 17:58:17<br/>        Expiration date: 25/12/2022 11:11:27</p>                           |
| Documento firmado digitalmente por |   |
| Documento firmado digitalmente por |   |
| Documento firmado digitalmente por |   |
| Documento firmado digitalmente por |   |
| Documento firmado digitalmente por |   |
| Documento firmado digitalmente por |   |



**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado el alta de la señora Cristina Elizabeth RODRIGUEZ, D.N.I. N° 31.977.297.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de diciembre de 2020 al 31 de mayo de 2021, a la señora Cristina Elizabeth RODRIGUEZ, D.N.I. N° 31.977.297, C.U.I.L N° 27-31977297-4, nacida el día 29 de agosto de 1982, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Pasaje Mitre 304, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 29201/8, en un cargo categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Agrupamiento 9, Oficina 729, Centro Educativo N° 9; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Comune di Lario  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 26/11/2020 09:49:04  
Expiration date: 22/10/2022 11:15:17

Documento firmado digitalmente por



Luca Gianni Macchi  
Sindaco del Comune di Lario

Digitally signed by Comune di Lario  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 26/11/2020 10:00:38  
Expiration date: 22/10/2022 15:17:17

Documento firmado digitalmente por



LIC. DARIAN SCHIAVONE  
Segretario di Bilancio e Finanze

Digitally signed by Comune di Lario  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 26/11/2020 12:07:10  
Expiration date: 22/10/2022 15:17:17

Documento firmado digitalmente por



ADOLFO GRANDETTI  
Tendente del Municipio di Lario

Digitally signed by Comune di Lario  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 26/11/2020 12:07:10  
Expiration date: 22/10/2022 15:17:17

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor Agustín Daniel PULCINI CORIA, D.N.I. N° 38.928.446.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de diciembre de 2020 al 31 de mayo de 2021, al señor Agustín Daniel PULCINI CORIA, D.N.I. N° 38.928.446, C.U.I.L. N° 20-38928446-8, nacido el día 30 de octubre de 1995, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Carlos Casares 1671, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 29199/8, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Sistema de Gobierno de Milagro  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 26/11/2020 09:49:11  
Expiration date: 22/10/2022 11:18:00

Documento firmado digitalmente por



VICTOR CASTRO MESA  
Intendente de Policía  
Municipio de Loja

Digitally signed by Sistema de Gobierno de Milagro  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 26/11/2020 10:45:19  
Expiration date: 22/10/2022 11:18:00

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIÁN ECHAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Sistema de Gobierno de Milagro  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 27/11/2020 17:24:29  
Expiration date: 22/10/2022 11:18:00

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR SEMBRERO  
Intendente del Municipio de Loja

Digitally signed by Sistema de Gobierno de Milagro  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 18/11/2020 10:44:50  
Expiration date: 22/10/2022 11:18:00

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor Tomas Omar GONZALEZ, D.N.I. N° 42.621.798.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 23 al 30 de noviembre de 2020, al señor Tomas Omar GONZALEZ, D.N.I. N° 42.621.798, C.U.I.L. N° 20-42621798-9, Nacionalidad Argentina, nacido el día 18 de septiembre de 2000, con domicilio en la calle Río de Janeiro 1170, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 29193/4, en un cargo categoría 295, con funciones de Operador del Centro de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1506, Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by **Secretaria de Gobierno de Ministerio**  
Digital Signature Certificate de Firma Digital  
Sign date: 20/01/2020 11:15:20  
Expiration date: 31/10/2022 12:00:00

Documento firmado digitalmente por



**Pablo Esteban NÁJERA**  
Asesorado de Orden  
Administración de Lanza

Digitally signed by **Secretaria de Gobierno de Ministerio**  
Digital Signature Certificate de Firma Digital  
Sign date: 20/01/2020 10:00:00  
Expiration date: 31/10/2022 12:00:00

Documento firmado digitalmente por



**LIC DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by **Secretaria de Gobierno de Ministerio**  
Digital Signature Certificate de Firma Digital  
Sign date: 20/01/2020 11:00:00  
Expiration date: 31/10/2022 12:00:00

Documento firmado digitalmente por



**NÉSTOR ORDOÑEZ**  
Intendente del Municipio de Lanza

Digitally signed by **Secretaria de Gobierno de Ministerio**  
Digital Signature Certificate de Firma Digital  
Sign date: 20/01/2020 10:00:00  
Expiration date: 31/10/2022 12:00:00

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 2578

LANÚS, 11 DIC 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporal Mensualizado en la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de noviembre al 31 de diciembre de 2020, al señor Juan Pablo CORONEL, D.N.I. N° 43.042.835, C.U.I.L. N° 20-43042835-8, nacido el día 18 de noviembre de 2000, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Mendoza 3739, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 29192/5, en un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, oficina 402, Dirección Contaduría General, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, toman razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Consolida de Cabrita de Ministros  
Signed: Autoridad Certificada de Firma Digital  
Sign date: 22/11/2020 18:22:14  
Expiration date: 22/10/2022 11:58:20

Documento firmado digitalmente por



Isabel Cordero Vives  
Subdirectora de Ingresos  
Autonómica de Lucha

Digitally signed by Consolida de Cabrita de Ministros  
Signed: Autoridad Certificada de Firma Digital  
Sign date: 20/11/2020 11:58:14  
Expiration date: 22/10/2022 11:58:20

Documento firmado digitalmente por



LIC. GAMBAN DICHA VONNE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Consolida de Cabrita de Ministros  
Signed: Autoridad Certificada de Firma Digital  
Sign date: 18/11/2020 10:17:45  
Expiration date: 22/10/2022 11:58:20

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GENETTI  
Presidente del Municipio de Lanza

Digitally signed by Consolida de Cabrita de Ministros  
Signed: Autoridad Certificada de Firma Digital  
Sign date: 10/12/2020 17:33:18  
Expiration date: 22/10/2022 11:58:20

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° al 30 de noviembre de 2020, a la señora Luciana Beatriz BARALDI, D.N.I. N° 26.465.977, C.U.I.L. N° 27-26465977-4, nacida el día 17 de junio de 1978, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Carlos Tejedor 932, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 29191/6, en un cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Chilena Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 26/11/2020 07:36:39  
Expiration date: 27/10/2023 13:08:29

Documento firmado digitalmente por



OSCAR EDUARDO PÉREZ  
Subsecretario de Fomento  
Municipalidad de Linares

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Chilena Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 24/11/2020 16:00:04  
Expiration date: 27/10/2023 13:08:29

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIÁN SCHAYONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Chilena Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 24/11/2020 16:55:14  
Expiration date: 27/10/2023 13:08:29

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Linares

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Chilena Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 25/11/2020 12:09:04  
Expiration date: 27/10/2023 13:08:29

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado el alta del doctor Denixon Josué FERNANDEZ PEROZO, D.N.I. N° 95.821.090.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,




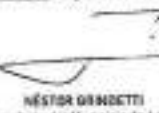
**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase Interinamente a partir del día 1° de noviembre de 2020, al doctor Denixon Josué FERNANDEZ PEROZO, D.N.I. N° 95.821.090, C.U.I.L. N° 20-95821090-7, nacido el día 15 de agosto de 1989, Nacionalidad Venezolana, con domicilio en la calle Sarmiento 2593, Piso 2°, Departamento B, C.A.B.A., Código Postal 1045, con Legajo N° 29190/7, en un cargo categoría 123 (90), Médico de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, **Dirección de Emergencia**, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

|   |   |
|---|---|
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>   | <p>Digitally signed by Defensora de Consumidores y Usuarios de Ministerio de Economía y Hacienda Certificado de Firma Digital<br/>       Sign date: 20/11/2020 11:17:54<br/>       Expire date: 20/11/2022 11:18:20</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>Rafael Galán Vitor<br/>       Encargado de Área<br/>       Ayuntamiento de Liria</p> | <p>Digitally signed by Defensora de Consumidores de Ministerio de Hacienda Certificado de Firma Digital<br/>       Sign date: 20/11/2020 11:20:17<br/>       Expire date: 20/11/2022 11:20:17</p>                       |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. GABRIEL SCHIVONE<br/>       Encargado de Economía y Finanzas</p>                | <p>Digitally signed by Defensora de Consumidores de Ministerio de Hacienda Certificado de Firma Digital<br/>       Sign date: 20/11/2020 11:26:01<br/>       Expire date: 20/11/2022 11:26:01 p. m.</p>                 |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR BRINDETTI<br/>       Presidente del Municipio de Liria</p>                    | <p>Digitally signed by Defensora de Consumidores de Ministerio de Hacienda Certificado de Firma Digital<br/>       Sign date: 20/11/2020 11:29:15<br/>       Expire date: 20/11/2022 11:29:15 p. m.</p>                 |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>   |   |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>   |   |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>   |   |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>   |   |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>   |   |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>   |   |

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado el alta del doctor Diego Nicolás Esteban FOLMER, D.N.I. N° 38.845.218.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase Interinamente a partir del día 1° de noviembre de 2020, al doctor Diego Nicolás Esteban FOLMER, D.N.I. N° 38.845.218, C.U.I.L. N° 20-38845218-9, nacido el día 6 de mayo de 1995, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Sarmiento 1874, Piso 6°, Departamento F, C.A.B.A., Código Postal 1044, con Legajo N° 29189/1, en un cargo categoría 124 (90), Médico de Guardia, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, **Dirección de Emergencia**, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensora de Subvenció de Ministère  
Diputats Autònoms Certificació de Firma digital  
Sign date: 22/11/2023 11:59:33  
Expiration date: 22/12/2023 12:00:00

Documento firmado digitalmente por



Joan Guàrdia Riera  
Secretari de l'Àrea  
Econòmica de Llerda

Digitally signed by Defensora de Subvenció de Ministère  
Diputats Autònoms Certificació de Firma digital  
Sign date: 24/11/2023 09:56:44  
Expiration date: 23/12/2023 12:00:00

Documento firmado digitalmente por



Lluís DAMIAN BOHAVONE  
Secretari de Economia y Finances

Digitally signed by Defensora de Subvenció de Ministère  
Diputats Autònoms Certificació de Firma digital  
Sign date: 01/11/2023 11:06:07  
Expiration date: 01/12/2023 12:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GIMÉNEZ  
Intendant del Municipi de Llerda

Digitally signed by Defensora de Subvenció de Ministère  
Diputats Autònoms Certificació de Firma digital  
Sign date: 24/11/2023 12:18:44  
Expiration date: 23/12/2023 12:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor Diego Martín LUCHESSI, D.N.I. N° 24.529.710.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

- Artículo 1°.-** Designase a partir del día 23 al 30 de noviembre de 2020, al señor Diego Martín LUCHESSI, D.N.I. N° 24.529.710, C.U.I.L. N° 20-24529710-7, Nacionalidad Argentina, nacido el día 7 de junio de 1975, con domicilio en la calle Ameghino 518, Piso 7°, Departamento "7", Torre "2", Avellaneda, Código Postal 1870, Legajo N° 29181/9, en un cargo categoría 295, con funciones de Operador del Centro de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1506, Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-
- Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Patricia de Cabrera de Rodriguez  
DN: cn=Antonio Gento Pizarro de Firma Digital,  
c=ES, o=Ministerio de Justicia,  
Expiration date: 2014/08/21 11:12:12

Documento firmado digitalmente por



Pablo Suarez Madoz  
Subsecretario de Orden  
Municipal de Lario

Digitally signed by Patricia de Cabrera de Rodriguez  
DN: cn=Antonio Gento Pizarro de Firma Digital,  
c=ES, o=Ministerio de Justicia,  
Expiration date: 2014/08/21 11:12:12

Documento firmado digitalmente por



LIDIA DAMAN GOYAVOME  
Secretaria de Comercio y Fomento

Digitally signed by Patricia de Cabrera de Rodriguez  
DN: cn=Antonio Gento Pizarro de Firma Digital,  
c=ES, o=Ministerio de Justicia,  
Expiration date: 2014/08/21 11:12:12

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINDETTI  
Intervente del Municipio de Lario

Digitally signed by Patricia de Cabrera de Rodriguez  
DN: cn=Antonio Gento Pizarro de Firma Digital,  
c=ES, o=Ministerio de Justicia,  
Expiration date: 2014/08/21 11:12:12

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



**VISTO,**

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el cambio de función del agente Juan Francisco DE ANSO, Legajo N° 27814/6,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Asignasele a partir del día 26 de octubre de 2020, al agente Juan Francisco DE ANSO, Legajo N° 27814/6, categoría 289, Personal Temporal Mensualizado, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, Agrupamiento 9, funciones de Auxiliar de Administración.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por Polixena del Gobierno de Chile  
Signed: Polixena del Gobierno de Chile  
Sign date: 23/11/2023 20:17:41  
Expiration date: 23/11/2023 20:17:41

Documento firmado digitalmente por



Fabian Solari Nator  
Subsecretario de FOM  
Subsecretaría de FOM

Digitalmente firmado by Fabiana de Gobierno de Ministerio  
Signed: Fabiana de Gobierno de Ministerio  
Sign date: 15/11/2023 20:11:12  
Expiration date: 15/11/2023 20:11:12

Documento firmado digitalmente por



LIC. DARIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitalmente firmado by Darian de Gobierno de Ministerio  
Signed: Darian de Gobierno de Ministerio  
Sign date: 15/11/2023 20:14:34  
Expiration date: 15/11/2023 20:14:34

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ORMBEÑO  
Intendente del Municipio de Lanco

Digitalmente firmado by Néstor de Gobierno de Ministerio  
Signed: Néstor de Gobierno de Ministerio  
Sign date: 15/11/2023 20:14:34  
Expiration date: 15/11/2023 20:14:34

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado el alta de la señora Dalma Lorena MARTINEZ RUIZ, D.N.I. N° 37.721.757.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° al 30 de noviembre de 2020, a la señora Dalma Lorena MARTINEZ RUIZ, D.N.I. N° 37.721.757, C.U.I.L. N° 27-37721757-3, nacida el día 24 de diciembre de 1993, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Mendoza 605, José Marmol, Código Postal 1845, Legajo N° 29182/8, en un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 407, Departamento Tributos Comerciales; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 14/02/2020 12:07:11  
Expiration date: 27/10/2021 12:07:11

Documento firmado digitalmente por



Isabel Cristina BALLEZA  
Suplente de Uxue  
Suplente de Uxue

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 17/02/2020 09:54:14  
Expiration date: 27/10/2021 09:54:14

Documento firmado digitalmente por



LIC. DÁMASO BORCHONERO  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 07/02/2020 15:58:30  
Expiration date: 27/10/2021 15:58:30

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BENÍTEZ  
Intendente del Municipio de Larcos

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 04/02/2020 12:12:24  
Expiration date: 27/10/2021 12:12:24

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Economía y Finanzas, ha solicitado el alta de la señora Delia Beatriz RECABARREN, D.N.I. N° 23.387.626.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

- Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° al 30 de noviembre de 2020, a la señora Delia Beatriz RECABARREN, D.N.I. N° 23.387.626, C.U.I.L. N° 27-23387626-2, nacida el día 25 de octubre de 1968, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Hernando de Magallanes 1279, Departamento "2", Remedios de Escalada, Código Postal 1824, Legajo N° 29183/7, en un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 420, Departamento Tributos Sobre Bienes; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-
- Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Delegada de Gabinete de Ministerio  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 15/11/2020 10:29:13  
Expiration date: 22/10/2022 00:00:00

Documento firmado digitalmente por



Isabel Cordero López  
Subdirectora de Orden  
Administrativo de 1998

Digitally signed by Delegada de Gabinete de Ministerio  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 17/11/2020 09:33:13  
Expiration date: 22/10/2022 00:00:00

Documento firmado digitalmente por



LIDIA BARBAN SCHAVONE  
Secretaría de Economía y Finanzas

Digitally signed by Delegada de Gabinete de Ministerio  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 17/11/2020 11:57:44  
Expiration date: 22/10/2022 00:00:00

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRANDETTI  
Presidente del Municipio de Llavé

Digitally signed by Delegada de Gabinete de Ministerio  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 18/11/2020 09:33:13  
Expiration date: 22/10/2022 00:00:00

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Economía y Finanzas, ha solicitado el alta de la señora Rocío Anahí CUEVAS, D.N.I. N° 38.621.428,

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° al 30 de noviembre de 2020, a la señora Rocío Anahí CUEVAS, D.N.I. N° 38.621.428, C.U.I.L. N° 27-38621428-5, nacida el día 3 de diciembre de 1994, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Miralla 4150, Mza 27, Casa 21, Villa Lugano, Código Postal 1437, Legajo N° 29184/6, en un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 420, Departamento Tributos Sobre Bienes; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Provincia de Cebuerto de Mil...  
Signed: 05/12/2020 09:47:54  
Expiration date: 05/12/2021 15:11:37

Documento firmado digitalmente por



Victor Gudim Maza  
Secretario de Ases  
Municipalidad de Lanta

Digitally signed by Defatura de Gabinete de Ministros  
Signed: 05/12/2020 09:47:54  
Expiration date: 05/12/2021 15:11:37

Documento firmado digitalmente por



LIC. DARIAN SCHAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Defatura de Gabinete de Ministros  
Signed: 05/12/2020 09:47:54  
Expiration date: 05/12/2021 15:11:37

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanta

Digitally signed by Defatura de Gabinete de Ministros  
Signed: 05/12/2020 09:47:54  
Expiration date: 05/12/2021 15:11:37

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado el alta de la señora Yanina Andrea BASILE, D.N.I. N° 33.192.204.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° al 30 de noviembre de 2020, a la señora Yanina Andrea BASILE, D.N.I. N° 33.192.204, C.U.I.L. N° 27-33192204-3, nacida el día 28 de julio de 1987, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Fonrouge 2570, Banfield, Código Postal 1832, Legajo N° 29185/5, en un cargo categoría 286, con funciones de Auxiliar de administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 420, Departamento Tributos Sobre Bienes; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura del Gabinete de Ministros  
Signed: 2022.02.25 10:29:22  
Expiration Date: 2022.02.25 10:29:22

Documento firmado digitalmente por



Isabel Cobos Bazza  
Gabinete de Ministros  
Autoridad de la UCR

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificada de Firma Digital  
Sign Date: 2022/02/25 09:44:37  
Expiration Date: 2022/02/25 09:44:37

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIARONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificada de Firma Digital  
Sign Date: 2022/02/25 11:51:28  
Expiration Date: 2022/02/25 11:51:28

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BENETTI  
Residente del Municipio de La Cía

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificada de Firma Digital  
Sign Date: 2022/02/25 11:51:28  
Expiration Date: 2022/02/25 11:51:28

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado el alta de la señora Florencia Carolina DE ANGELIS, D.N.I. N° 35.996.786.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

- Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° al 30 de noviembre de 2020, a la señora Florencia Carolina DE ANGELIS, D.N.I. N° 35.996.786, C.U.I.L. N° 27-35996786-7, nacida el día 12 de marzo de 1992, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Islandia 3811, Departamento "1", Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 29186/4, en un cargo categoría 289, con funciones de Auxiliar de administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 420, Departamento Tributos Sobre Bienes; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-
- Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 14/11/2020 10:03:43  
Expiration date: 22/10/2021 13:13:12

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS MASÓN  
Secretario de Estado  
Ministerio de Labor

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 17/11/2020 09:13:27  
Expiration date: 9/10/2021 15:13:27

Documento firmado digitalmente por



LIC. PAMELA SCHIAVONE  
Secretaría de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 17/11/2020 11:41:28  
Expiration date: 14/11/2021 11:41:28

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ORDOÑEZ  
Intendente del Ministerio de Labor

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 14/11/2020 09:13:27  
Expiration date: 02/10/2021 09:13:27

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el alta del señor Alan Santiago AVALOS, D.N.I. N° 43.868.056.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° al 30 de noviembre de 2020, al señor Alan Santiago AVALOS, D.N.I. N° 43.868.056, C.U.I.L. N° 20-43868056-0, nacido el día 20 de noviembre de 2001, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle 9 de Julio 4262, Lanús, C.P. 1824, Legajo N° 29187/3, en un cargo categoría 310, con funciones de Placero, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02, Agrupamiento 9, Oficina 209, Dirección de Mantenimiento de Espacios Verdes; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 18:16:09  
Expiration date: 22/10/2025 15:16:09

Documento firmado digitalmente por



LIDARMAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 27/12/2020 09:43:04  
Expiration date: 27/12/2025 08:43:04

Documento firmado digitalmente por



LIDARMAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 02/12/2020 11:50:19  
Expiration date: 02/12/2025 10:50:19

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR OLIVETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 10/12/2020 09:46:19  
Expiration date: 10/12/2025 08:46:19

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del señor Luciano Agustín CUELLO, D.N.I. N° 40.302.761.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 16 de noviembre al 31 de diciembre de 2020, al señor Luciano Agustín CUELLO, D.N.I. N° 40.302.761, C.U.I.L. N° 20-40302761-9, nacido el día 11 de abril de 1997, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Matanza 1940, Lanús, Código Postal 1825, Legajo N° 28916/2, en un cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Agrupamiento 9, Oficina 211, Dirección de Control Ambiental e Industrial; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Programa de Gobierno de Ministerio  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 27/11/2020 10:18:13  
Expiration date: 27/10/2021 17:18:23

Documento firmado digitalmente por



Rafael Castro Rizo  
Ministro de Salud  
Municipio de Lora

Digitally signed by Rafael Castro Rizo  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 20/10/2020 12:18:47  
Expiration date: 20/10/2021 15:17:27

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMARIS SORIANO  
Secretario de Educación y Deportes

Digitally signed by Lic. Damaris Soriano  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 24/12/2020 20:11:27  
Expiration date: 24/12/2021 23:11:27

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR QUINTETTI  
Presidente del Municipio de Lora

Digitally signed by Néstor Quintetti  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 18/12/2020 12:13:29  
Expiration date: 18/12/2021 01:13:29

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado el alta de la señora Silvia Liliana PROVENZA, D.N.I. N° 16.299.278.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 20 de noviembre al 31 de diciembre 2020, a la señora Silvia Liliana PROVENZA, D.N.I. N° 16.299.278, C.U.I.L. N° 27-16299278-9, nacida el día 2 de mayo de 1963, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Golondrina 3745, Temperley, Código Postal 1834, Legajo N° 29198/9, en un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 618, Unidad Sanitaria Común Nicolás Natiello; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Delegada de Gabinete de Municipios  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 27/01/2025 09:11:21  
Expiration date: 12/12/2025 11:59:59

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS SUAREZ  
Subsecretario de Obras  
Municipalidad de Lande

Digitally signed by Delegada de Gabinete de Municipios  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 20/11/2025 11:44:27  
Expiration date: 12/12/2025 11:59:59

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIÁN RODRÍGUEZ  
Secretario de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by Delegada de Gabinete de Municipios  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 04/11/2025 09:11:04  
Expiration date: 12/12/2025 11:59:59

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRANDE  
Intendente del Municipio de Lande

Digitally signed by Delegada de Gabinete de Municipios  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 10/11/2025 11:47:12  
Expiration date: 12/12/2025 11:59:59

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado el alta de la señora Mailen JUAREZ, D.N.I. N° 37.143.301.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 20 de noviembre al 31 de diciembre 2020, a la señora Mailen JUAREZ, D.N.I. N° 37.143.301, C.U.I.L. N° 27-37143301-0, nacida el día 22 de noviembre de 1992, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle José Marmol 214, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 29197/0, en un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de administración, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, Dirección de Emergencias; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensoría de Gabinete de Ministros  
Signature Authority Certificate de Firma Digital  
Sign Name: 202102020 001010  
Expiration date: 07/07/2022 14:14:00

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS MALDONADO  
Secretario de Estado  
Ministerio de Salud

Digitally signed by Defensoría de Gabinete de Ministros  
Signature Authority Certificate de Firma Digital  
Sign Name: 202102020 001010  
Expiration date: 07/07/2022 14:14:00

Documento firmado digitalmente por



LIC. DANIEL BOSCAWONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Defensoría de Gabinete de Ministros  
Signature Authority Certificate de Firma Digital  
Sign Name: 202102020 001010  
Expiration date: 07/07/2022 14:14:00

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GIMÉNEZ  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Defensoría de Gabinete de Ministros  
Signature Authority Certificate de Firma Digital  
Sign Name: 202102020 001010  
Expiration date: 07/07/2022 14:14:00

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado el alta de la doctora María Cecilia ZDANOWICZ, D.N.I. N° 33.401.284.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase interinamente a partir del día 15 de noviembre de 2020, a la doctora María Cecilia ZDANOWICZ, D.N.I. N° 33.401.284, C.U.I.L. N° 27-33401284-6, nacida el día 18 de noviembre de 1987, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Almafuerde 1288, Banfield, Código Postal 1828, Legajo N° 29200/9, en un cargo categoría 129 (95), Médica, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Directora de Gabinete de Municipalidad de Lanús  
Signed: 2023.07.20 09:49:28  
Expiration date: 2023/07/20 09:49:28

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS MAZEO  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Directora de Gabinete de Municipalidad de Lanús  
Signed: 2023.07.20 10:11:01  
Expiration date: 2023/07/20 10:11:01

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCIALOVONE  
Secretario de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by Directora de Gabinete de Municipalidad de Lanús  
Signed: 2023.07.20 10:08:27  
Expiration date: 2023/07/20 10:08:27

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Directora de Gabinete de Municipalidad de Lanús  
Signed: 2023.07.20 10:11:11  
Expiration date: 2023/07/20 10:11:11

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta del doctor Pedro Gonzalo ESCOBAR RODRIGUEZ, D.N.I. N° 95.896.497.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase interinamente a partir del día 1° de noviembre de 2020, al doctor Pedro Gonzalo ESCOBAR RODRIGUEZ, D.N.I. N° 95.896.497, C.U.I.L. N° 20-95896497-9, nacido el día 18 de septiembre de 1991, Nacionalidad Venezolana, con domicilio en la calle Grecia 2931, Piso 3°, Departamento "C", C.A.B.A., Código Postal 1429, Legajo N° 29195/2, en un cargo categoría 123 (89), Médico de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dáse conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 20/11/2020 11:46:30  
Expiration date: 9/10/2022 11:46:30

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS NAZARI  
Asesorado de Honor  
Asesorado de Honor

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 24/11/2020 10:10:10  
Expiration date: 9/10/2022 10:10:10

Documento firmado digitalmente por



LIDIA MARÍA SCHIAVONE  
Secretaría de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 24/11/2020 12:55:07  
Expiration date: 9/10/2022 12:55:07

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 20/11/2020 12:34:10  
Expiration date: 21/11/2022 12:34:10

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta del doctor José Gregorio FARIAS, D.N.I. N° 95.839.453.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase interinamente a partir del día 1° de noviembre de 2020, al doctor José Gregorio FARIAS, D.N.I. N° 95.839.453, C.U.I.L. N° 20-95839453-6, nacido el día 14 de marzo de 1990, Nacionalidad Venezolana, con domicilio en la calle Perón 1252, Piso 1°, Departamento "22", C.A.B.A., Código Postal 1038, Legajo N° 29194/3, en un cargo categoría 123 (89), Médico de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Gobierno de Asturias  
Digital Signature Certificate de Firma Digital  
Sign date: 2022/07/20 12:12:54  
Expiration date: 2022/07/20 12:12:54

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS SÁENZ  
Secretario de Urbanismo de Llanes

Digitally signed by Gobierno de Asturias de Asturias  
Signed: Antecedente Certificado de Firma Digital  
Sign date: 26/11/2020 10:06:01  
Expiration date: 3/10/2022 15:17:17

Documento firmado digitalmente por



LIC. DARÁN BIVIAVORE  
Secretario de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by Gobierno de Asturias de Asturias  
Signed: Antecedente Certificado de Firma Digital  
Sign date: 01/12/2020 11:26:40  
Expiration date: 01/12/2022 11:26:40 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ORDOÑEZ  
Alcalde del Municipio de Llanes

Digitally signed by Gobierno de Asturias de Asturias  
Signed: Antecedente Certificado de Firma Digital  
Sign date: 10/12/2020 12:27:10  
Expiration date: 01/12/2022 11:26:40 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades, las facultades, competencias de este Departamento Ejecutivo y lo dispuesto en el artículo 30 de la Ordenanza 12716 y Decreto N° 0881 de fecha 19 de marzo de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Comunicación Social, ha solicitado la designación del señor Lucas Martín AGOSTA, D.N.I. N° 33.712.561 y la inclusión en la Bonificación por Función de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto mencionado en el Visto,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Designase, a partir del día 1° de diciembre de 2020, al señor Lucas Martín AGOSTA, D.N.I. N° 33.712.561, C.U.I.L. N° 20-33712561-2, Nacionalidad Argentina, nacido el día 13 de abril de 1988 con domicilio en la calle Moreno 382, Piso 6°, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 29204/5, en un cargo categoría 232, Director General de Contenidos, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01, Oficina 1717, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-** Conforme establece el artículo 1° del Decreto N° 0881/2020, incorporase a partir del día 1° de diciembre de 2020, al señor Lucas Martín AGOSTA, Legajo N° 29204/5 el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) del sueldo básico de la Categoría 232, como consecuencia del cargo de Director General de Contenidos.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by **Administració de Catalunya de Ministres**  
Signed: Autoritat Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 02/10/2020 09:18:07  
Expiration date: 07/10/2022 00:00:00

Documento firmado digitalmente por



**IÑAKI GODOY**  
Euzko Legebaitararen  
Lehendakaria

Digitally signed by **Debatua de Gabineteko Ministrazio**  
Signed: Autoritat Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 02/10/2020 11:09:59  
Expiration date: 07/10/2022 15:17:17

Documento firmado digitalmente por



**LIC. DANIEL SCHIAVONE**  
Secretari de Economia i Finances

Digitally signed by **Debatua de Gabineteko Ministrazio**  
Signed: Autoritat Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 02/10/2020 07:19:08  
Expiration date: 07/10/2022 00:00:00

Documento firmado digitalmente por



**NÉSTOR BRODY**  
President del Municipi de Llaró

Digitally signed by **Debatua de Gabineteko Ministrazio**  
Signed: Autoritat Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 02/10/2020 14:20:01  
Expiration date: 07/10/2022 00:00:00

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado la designación del agente Ramón Darío LOPEZ, Legajo N° 20490/5, como Jefe Interino de la División Administrativa.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de noviembre de 2020, al agente Ramón Darío LOPEZ, Legajo N° 20490/5, en un cargo categoría JB (36), Jefe Interino de la División Administrativa, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 01, Oficina 4006; con reserva de su cargo presupuestario categoría 24, Inspector, Personal Técnico Especializado, en la misma Jurisdicción, Secretaría, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 4.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Presidencia del Gobierno de Catalunya  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 24/11/2020 06:38:27  
Expiration date: 22/10/2022 07:00:00

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS MELIS  
Supervisor de RRHH  
Supervisor de LRRH

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 24/11/2020 10:04:07  
Expiration date: 2/10/2022 15:13:12

Documento firmado digitalmente por



LIDIA MARÍA SCHIVONE  
Secretaría de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 24/11/2020 17:13:04  
Expiration date: 2/10/2022 17:44:20 a. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 10/12/2020 10:00:11  
Expiration date: 09/12/2022 09:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano, ha solicitado la designación del agente José Luis VAZQUEZ, Legajo N° 14136/3, como Jefe Interino del Departamento de Ensayo y Estudios de Materiales.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.


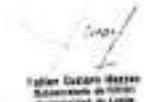


Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de marzo de 2020, al agente José Luis VAZQUEZ, Legajo N° 14136/3, en un cargo categoría JA (37), Jefe Interino del Departamento de Ensayo y Estudios de Materiales, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, Oficina 5005, Dirección de Obras de Pavimentación y Desagües; con reserva de su cargo presupuestario categoría 24, Inspector, Personal Técnico Especializado, en la misma Jurisdicción, Secretaría, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 4.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

|   |   |
|---|---|
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>   | <p>Digitally signed by Defensor del Gabinet de Ministres<br/>Signed: Autoritat Certificadora de Firma Digital<br/>Sign date: 27/12/2020 09:42:11<br/>Expiration date: 27/12/2022 13:18:40</p>     |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>Felip Guzmán Esteban<br/>Intendente del ITCAT<br/>Autoridad de Lucha</p> | <p>Digitally signed by Defensor del Gabinet de Ministres<br/>Signed: Autoritat Certificadora de Firma Digital<br/>Sign date: 30/12/2020 11:45:40<br/>Expiration date: 30/12/2022 15:17:10</p>     |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LLO DAMBAN SCHAYONE<br/>Secretario de Economía y Finanzas</p>            | <p>Digitally signed by Defensor del Gabinet de Ministres<br/>Signed: Autoritat Certificadora de Firma Digital<br/>Sign date: 04/12/2020 20:27:40<br/>Expiration date: 04/12/2022 08:57:40, 04</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR GANDETTI<br/>Intendente del Municipio de Llançà</p>               | <p>Digitally signed by Defensor del Gabinet de Ministres<br/>Signed: Autoritat Certificadora de Firma Digital<br/>Sign date: 04/12/2020 11:42:10<br/>Expiration date: 04/12/2022 08:57:40, 04</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>   |   |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>   |   |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>   |   |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>   |   |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>   |   |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>   |   |



**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Honorable Concejo Deliberante, ha solicitado el alta del señor Julio Cesar BRANDANA, D.N.I. N° 26.758.710.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 14 de octubre de 2020, al señor Julio Cesar BRANDANA, D.N.I. N° 26.758.710, C.U.I.L. N° 20-26758710-9, nacido el día 2 de julio de 1978, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle N°14 555, Piso 2°, Departamento "A", La Plata, Código Postal 1902, Legajo N° 29196/1, en un cargo categoría 317, con funciones de Asistente Administrativo, Personal Funcionario del Bloque Político de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [Name] of [Organization] of [Country]  
Signed: [Date] [Time] [Location]  
Expiration Date: [Date] [Time] [Location]

Documento firmado digitalmente por



Julian Guzman Masera  
Secretario de Finanzas  
Banco de Mexico

Digitally signed by [Name] of [Organization] of [Country]  
Signed: [Date] [Time] [Location]  
Expiration Date: [Date] [Time] [Location]

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHAVONE  
Secretario de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by [Name] of [Organization] of [Country]  
Signed: [Date] [Time] [Location]  
Expiration Date: [Date] [Time] [Location]

Documento firmado digitalmente por



NESTOR GRINETTI  
Intendente del Mercado de Valores

Digitally signed by [Name] of [Organization] of [Country]  
Signed: [Date] [Time] [Location]  
Expiration Date: [Date] [Time] [Location]

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la finalización del pase en comisión y el traslado de prestación de servicios de la agente Carla Daniela MOLINA, Legajo N° 23869/4,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

- Artículo 1°.-** Déjase sin efecto a partir del día 16 de noviembre de 2020, el traslado en comisión de la agente Carla Daniela MOLINA, Legajo N° 23869/4, que fuera dispuesta por Decreto N° 3495/19.-
- Artículo 2°.-** Autorízase a partir del día 16 de noviembre de 2020, el traslado de prestación de servicios de la agente Carla Daniela MOLINA, Legajo N° 23869/4, a la Oficina 1501, Subsecretaría de Movilidad Sustentable, categoría 16, con funciones de Administrativa Oficial, Personal administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 02/10/2022 10:10:33  
Expiration date: 02/10/2027 11:11:20

Documento firmado digitalmente por



LIDIA GALÁN NAVES  
Secretaría de Salud  
Autoridad de Salud

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 02/10/2022 11:37:39  
Expiration date: 02/10/2027 12:11:37

Documento firmado digitalmente por



LIDIA DABAN ESCAYÓN  
Secretaría de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 04/10/2022 07:16:47  
Expiration date: 04/10/2027 08:11:00 a. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 02/10/2022 10:48:13  
Expiration date: 02/10/2027 11:11:20 a. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la finalización del pase en comisión y el traslado de prestación de servicios del agente Roberto Oscar SPOTTI, Legajo N° 27092/4,

Que ambas Secretarías avalaron dicha petición,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Déjase sin efecto a partir del día 1° de octubre de 2020, el traslado en comisión del agente Roberto Oscar SPOTTI, Legajo N° 27092/4, en el Honorable Concejo Deliberante, que fuera dispuesta oportunamente.-

**Artículo 2°.-** Autorízase a partir del día 1° de octubre de 2020, el traslado de prestación de servicios del agente Roberto Oscar SPOTTI, Legajo N° 27092/4, a la Oficina 701, categoría 285, con funciones de Auxiliar de administración, Personal Temporario Mnesualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 01.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefe de Gabinete de Ministros  
Signed: Autorizada Certificación de Firma Digital  
Sign date: 2022/07/27 11:11:07  
Expiration date: 2022/07/27 11:11:07

Documento firmado digitalmente por



Jafar Gudiño López  
Secretaría de Salud  
Municipalidad de Lima

Digitally signed by Jefe de Gabinete de Ministros  
Signed: Autorizada Certificación de Firma Digital  
Sign date: 2022/07/27 10:02:04  
Expiration date: 2022/07/27 10:02:04

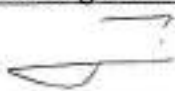
Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMARIS SOTOMAYOR  
Secretaría de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefe de Gabinete de Ministros  
Signed: Autorizada Certificación de Firma Digital  
Sign date: 2022/07/27 10:57:55  
Expiration date: 2022/07/27 10:57:55 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ORMAZA  
Intendente del Municipio de Lima

Digitally signed by Jefe de Gabinete de Ministros  
Signed: Autorizada Certificación de Firma Digital  
Sign date: 2022/07/27 11:45:07  
Expiration date: 2022/07/27 11:45:07 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el traslado de prestación de servicios y cambio de función de los agentes Víctor Manuel VELAZQUEZ, Legajo N° 27695/1, Emilio Eduardo GUIDONE, Legajo N° 25842/3 y Andrea Liliana FERREIRA, Legajo N° 29080/5 a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Que ambas Secretarías avalaron dicha petición,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 1° al 30 de noviembre de 2020, el traslado de prestación de servicios de los agentes que a continuación se detallan, a la Dirección General de Inspección Obras de Terceros, Oficina 3002 y asígneseles funciones de Inspector, Personal Temporario Mnesualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01.-

| LEGAJO  | NOMBRES Y APELLIDO      |
|---------|-------------------------|
| 27695/1 | Víctor Manuel VELAZQUEZ |
| 25842/3 | Emilio Eduardo GUIDONE  |
| 29080/5 | Andrea Liliana FERREIRA |

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensora de Derechos del Niño y Adolescente  
Nombre: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 2022/05/20 10:12:47  
Expiration date: 2025/05/27 10:12:47

Documento firmado digitalmente por



Fabian Castro Nieto  
Secretario de EPM  
Autoridad de Agua

Digitally signed by Defensora de Gabinete de Ministerios  
Nombre: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 2022/05/20 10:12:47  
Expiration date: 2025/05/27 10:12:47

Documento firmado digitalmente por



LEO DARIAN EGORAYONIZ  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Defensora de Gabinete de Ministerios  
Nombre: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 2022/05/20 10:12:47  
Expiration date: 2025/05/27 10:12:47

Documento firmado digitalmente por



NESTOR ERIMOSTI  
Intendente del Municipio de La Olla

Digitally signed by Defensora de Gabinete de Ministerios  
Nombre: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 2022/05/20 10:12:47  
Expiration date: 2025/05/27 10:12:47

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



**VISTO,**

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Honorable Concejo Deliberante ha solicitado el traslado en comisión de la agente Débora Romina ALCARAZ, Legajo N° 28617/6.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A**

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 20 de octubre al 30 de noviembre de 2020, el traslado en comisión al Honorable Concejo Deliberante, de la agente Débora Romina ALCARAZ, Legajo N° 28617/6.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 25/11/2020 09:49:35  
Expiration date: 23/10/2022 00:00:00

Documento firmado digitalmente por



Felip Castelló Masot  
Embajador de España  
República de Lituania

Digitally signed by Defatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 25/11/2020 10:47:43  
Expiration date: 23/10/2022 00:00:00

Documento firmado digitalmente por



LIC DAMIAN BUGHAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Defatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 25/11/2020 12:25:17  
Expiration date: 23/10/2022 00:00:00

Documento firmado digitalmente por



MESTER BRINDOTT  
Embajador de Montenegro de Lituania

Digitally signed by Defatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 10/10/2020 10:20:00  
Expiration date: 09/10/2022 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Nahuel Ricardo MEZA, Legajo N° 28090/9, a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Que ambas Secretarías avalaron dicha petición,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Autorízase a partir del día 1° al 30 de noviembre de 2020, el traslado de prestación de servicios del agente Nahuel Ricardo MEZA, Legajo N° 28090/9, a la Oficina 1528, Dirección General de Relaciones con la Comunidad, categoría 286, con funciones de Auxiliar de administración, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 45.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Tribunal de Comercio de Lima  
Signed: 2017/03/02 10:43:02  
Registration date: 2010/0029 10:11:00

Documento firmado digitalmente por



OSCAR QUISPE MASCO  
Subcomité de Orden  
Municipal de Lima

Digitally signed by Delegada de Gobierno de Municipalidad  
Signed: Autorizada Certificación de Firma Digital  
Sign Date: 2017/03/02 10:13:00  
Registration date: 2016/0000 15:17:17

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIÁN SCILLAVONE  
Secretario de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by Delegada de Gobierno de Municipalidad  
Signed: Autorizada Certificación de Firma Digital  
Sign Date: 01/17/2018 17:07:46  
Registration date: 2012/0028 07:44:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lima

Digitally signed by Delegada de Gobierno de Municipalidad  
Signed: Autorizada Certificación de Firma Digital  
Sign Date: 04/12/2018 10:47:23  
Registration date: 2012/0029 10:11:00

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente María Alejandra FACIO, Legajo N° 22418/7,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 1° de noviembre de 2020, el traslado de prestación de servicios de la agente María Alejandra FACIO, Legajo N° 22418/7, a la Oficina 6003, Dirección de Emergencia, categoría 18, con funciones de Auxiliar de enfermería, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Sebastián de Cárdenas de Villalón  
Signed: 2023/09/11 11:46:00  
Expiration Date: 2027/09/11 11:46:00

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS MESA  
Secretario de Finanzas  
Municipalidad de Landa

Digitally signed by Sebastián de Cárdenas de Villalón  
Signed: 2023/09/11 11:46:00  
Expiration Date: 2027/09/11 11:46:00

Documento firmado digitalmente por



LID DAMIÁN SCHAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Sebastián de Cárdenas de Villalón  
Signed: 2023/09/11 11:46:00  
Expiration Date: 2027/09/11 11:46:00

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR SPINDETTI  
Presidente del Municipio de Landa

Digitally signed by Sebastián de Cárdenas de Villalón  
Signed: 2023/09/11 11:46:00  
Expiration Date: 2027/09/11 11:46:00

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Tamara Elizabeth AGUILERA INDRIAGO, Legajo N° 21182/4,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Autorízase a partir del día 1° de noviembre de 2020, el traslado de prestación de servicios de la agente Tamara Elizabeth AGUILERA INDRIAGO, Legajo N° 21182/4, a la Oficina 7004, Dirección de Niñez y Adolescencia, categoría 13, con funciones de Auxiliar de administración, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 37.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Presidente del Gabinete de Ministros  
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/11/2022 11:47:12  
Expiration date: 22/10/2027 07:18:29

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS MESA  
Subsecretario de RRHH  
Ejecutivo de Lema

Digitally signed by Defensor del Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 24/11/2022 14:12:27  
Expiration date: 24/10/2027 05:17:17

Documento firmado digitalmente por



LIC. DORIAN GUZMÁN  
Secretario de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by Defensor del Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 01/12/2022 07:00:24  
Expiration date: 01/10/2027 07:00:00 a. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINCKETTI  
Intendente del Municipio de Lema

Digitally signed by Defensor del Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 19/12/2022 13:09:01  
Expiration date: 19/10/2027 01:09:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



**VISTO,**

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Marcelo Gustavo LOPEZ, Legajo N° 17247/3, a la Secretaría de Desarrollo Social

Que ambas Secretarías avalaron dicha petición,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Autorízase a partir del día 1° de octubre de 2020, el traslado de prestación de servicios del agente Marcelo Gustavo LOPEZ, Legajo N° 17247/3, a la Oficina 701, categoría 24, con funciones de Chofer, Personal Servicio y Maestranza, Agrupamiento 7, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 01.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensoría de Gobierno de Montevideo  
System: Defensorías Certificación de Firma Digital  
Sign date: 22/11/2020 07:56:00  
Expiration date: 22/10/2021 13:16:29

Documento firmado digitalmente por



Julian Sotelo Bazzari  
Asesorado de 1988  
Ejecutivo de L&A

Digitally signed by Defensoría de Gobierno de Montevideo  
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 26/11/2020 10:41:08  
Expiration date: 27/10/2021 16:17:14

Documento firmado digitalmente por



LIC. DARIAN SOBAYONE  
Secretado de Economía y Finanzas

Digitally signed by Defensoría de Gobierno de Montevideo  
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 26/11/2020 11:57:53  
Expiration date: 27/10/2021 16:17:14

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Landa

Digitally signed by Defensoría de Gobierno de Montevideo  
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 27/12/2020 12:58:12  
Expiration date: 29/10/2021 11:57:53

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Sindicato de Empleados Municipales de Lanús, ha solicitado el traslado en comisión del agente Raúl Eduardo MESQUIATTI, Legajo N° 14031/3.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Autorízase en el período comprendido entre el día 26 de octubre de 2020 al 31 de diciembre de 2021, el traslado en comisión al Sindicato de Empleados Municipales de Lanús, al agente Raúl Eduardo MESQUIATTI, Legajo N° 14031/3.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Gobierno de Aragón - Certificados de Confianza  
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 2022/02/20 08:24:34  
Expiration date: 2028/02/20 23:59:59

Documento firmado digitalmente por



LIC. SAMAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Gobierno de Aragón - Certificados de Confianza  
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 2022/02/20 11:38:39  
Expiration date: 2028/02/20 23:59:59

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GARRIDO  
Intendente del Municipio de Lersa

Digitally signed by Gobierno de Aragón - Certificados de Confianza  
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 2022/02/20 08:56:14  
Expiration date: 2028/02/20 23:59:59

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el traslado de prestación de servicios en Comisión de la agente Silvina Paula CASAS, Legajo N° 29121/7, a la Secretaría de Salud.

Que ambas Secretarías avalaron dicha petición,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Autorízase a partir del día 1° de noviembre al 31 de diciembre de 2020, el traslado de prestación de servicios en comisión de la agente Silvina Paula CASAS, Legajo N° 29121/7, a la Oficina 601, categoría 285, con funciones de Auxiliar de administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Derechos de Mujeres  
Código de Autenticación Certificado de Firma Digital  
Fecha Firma: 25/11/2020 10:39:04  
Expiración clave: 25/11/2021 10:39:04

Documento firmado digitalmente por



Pedro Pablo Kuczynski  
Embajador de Chile  
Embajada de Chile

Digitally signed by Defensor de Derechos de Mujeres  
Código de Autenticación Certificado de Firma Digital  
Fecha Firma: 25/11/2020 08:19:04  
Expiración clave: 25/11/2021 08:19:04

Documento firmado digitalmente por



LIDIA DAMAY SCHIAVONE  
Secretaria de Economía y Finanzas

Digitally signed by Defensor de Derechos de Mujeres  
Código de Autenticación Certificado de Firma Digital  
Fecha Firma: 25/11/2020 11:50:27  
Expiración clave: 25/11/2021 11:50:27

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Alcalde del Municipio de Landa

Digitally signed by Defensor de Derechos de Mujeres  
Código de Autenticación Certificado de Firma Digital  
Fecha Firma: 25/11/2020 12:10:24  
Expiración clave: 25/11/2021 12:10:24

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Julián Leonel PERLINGER, Legajo N° 28465/3,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Autorízase a partir del día 1° de octubre de 2020, el traslado de prestación de servicios del agente Julián Leonel PERLINGER, Legajo N° 28465/3, a la **Secretaría de Desarrollo Social**, Oficina 701, categoría 310, con funciones de Auxiliar de administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por Defensora de Subjuntos de Misiones  
Licenciada Susana del Carmen Martínez de Pérez  
Código de Documento: 01/22/2020-11-18-001  
Firmado en fecha: 11/18/2020 11:18:00

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMARIS SORIANO  
Secretaría de Economía y Finanzas

Digitalmente firmado por Defensora de Subjuntos de Misiones  
Licenciada Susana del Carmen Martínez de Pérez  
Código de Documento: 01/22/2020-11-18-001  
Firmado en fecha: 11/18/2020 11:18:00

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BÉNITEZ  
Intendente del Municipio de Lanza

Digitalmente firmado por Defensora de Subjuntos de Misiones  
Licenciada Susana del Carmen Martínez de Pérez  
Código de Documento: 01/22/2020-11-18-001  
Firmado en fecha: 11/18/2020 11:18:00

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

01/22/2020-11-18-001

01/22/2020-11-18-001

01/22/2020-11-18-001



**VISTO,**

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Honorable Concejo Deliberante ha solicitado el traslado en comisión del agente Marcelo Oscar PIÑERO, Legajo N° 20295/0.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A**

**Artículo 1°.-** Autorízase a partir del día 1° de septiembre de 2020, el traslado en comisión al Honorable Concejo Deliberante, del agente Marcelo Oscar PIÑERO, Legajo N° 20295/0.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Detatara de Gabinete de Ministros  
Signed Authority Certificante de Firma Digital  
Sign date: 2012/02/20 11:37:30  
Expiration date: 2012/02/20 11:37:30

Documento firmado digitalmente por



EDGAR ESCOBAR MAZON  
Asesorador de Finanzas  
Asesoría de Finanzas

Digitally signed by Detatara de Gabinete de Ministros  
Signed Authority Certificante de Firma Digital  
Sign date: 2012/02/20 09:00:30  
Expiration date: 2012/02/20 09:00:30

Documento firmado digitalmente por



LIC. GABRIEL ESCOBAR  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Detatara de Gabinete de Ministros  
Signed Authority Certificante de Firma Digital  
Sign date: 01/12/2012 11:49:30  
Expiration date: 2012/12/31 11:49:30 p. m.

Documento firmado digitalmente por



MESTER GRANDI  
Intendente del Municipio de Laná

Digitally signed by Detatara de Gabinete de Ministros  
Signed Authority Certificante de Firma Digital  
Sign date: 02/12/2012 11:04:10  
Expiration date: 02/12/2012 11:04:10 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría Jefatura de Gabinete, han solicitado el traslado de prestación de servicios y la recategorización de la agente Sandra Fabiana FERNANDEZ, Legajo N° 21286/5,

Que la agente mencionada reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Autorízase a partir del día 1° de noviembre al 31 de diciembre 2020, el traslado de prestación de servicios de la agente Sandra Fabiana FERNANDEZ, Legajo N° 21286/5, a la oficina 801, categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01.-

**Artículo 2°.-** Recategorizase a partir del día 1° de noviembre al 31 de diciembre 2020, a la agente Sandra Fabiana FERNANDEZ, Legajo N° 21286/5, de un cargo categoría 284 a un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Gobierno de Asturias  
Signed: 20/12/2020 10:13:20  
Expiration date: 22/12/2021 11:13:20

Documento firmado digitalmente por



Isabel Galera Mazas  
Secretaría de Bienestar Social

Digitally signed by Gobierno de Asturias  
Signed: 20/12/2020 10:13:20  
Expiration date: 22/12/2021 11:13:20

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIÁN SORIANO  
Secretaría de Economía y Finanzas

Digitally signed by Gobierno de Asturias  
Signed: 20/12/2020 10:13:20  
Expiration date: 22/12/2021 11:13:20

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BENITO  
Intendente del Municipio de Llanés

Digitally signed by Gobierno de Asturias  
Signed: 20/12/2020 10:13:20  
Expiration date: 22/12/2021 11:13:20

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y la Secretaría Jefatura de Gabinete, han solicitado el traslado de prestación de servicios y la recategorización de la agente Paola Alejandra CUELLO, Legajo N° 22639/0,

Que la agente mencionada reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Autorízase a partir del día 1° de noviembre de 2020, el traslado de prestación de servicios de la agente Paola Alejandra CUELLO, Legajo N° 22639/0, a la oficina 801, categoría 9, con funciones de Mantenimiento, Personal Obrero, Agrupamiento 6, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01.-

**Artículo 2°.-** Recategorízase a partir del día 1° de noviembre de 2020, a la agente Paola Alejandra CUELLO, Legajo N° 22639/0, de un cargo categoría 9 a un cargo categoría 19, con funciones de Mantenimiento, Personal Obrero, Agrupamiento 6 de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gobierno de Municipios  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 24/11/2025 15:08:04  
Expiration date: 27/10/2026 11:11:27

Documento firmado digitalmente por



Javier Guzmán Basso  
Asesorado de Urbanismo  
Licenciado de Llanes

Digitally signed by Jefatura de Gobierno de Municipios  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 20/11/2025 15:02:25  
Expiration date: 27/10/2026 11:11:27

Documento firmado digitalmente por



LID BERMAN OCHAVIANO  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gobierno de Municipios  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 04/12/2025 12:13:47  
Expiration date: 27/10/2026 11:11:27 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GIMÉNEZ  
Intendente del Municipio de Llanes

Digitally signed by Jefatura de Gobierno de Municipios  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 04/12/2025 12:13:47  
Expiration date: 27/10/2026 11:11:27 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y la Secretaría Jefatura de Gabinete, han solicitado el traslado de prestación de servicios y la recategorización de la agente Elsa SAUCEDO, Legajo N° 20945/0,

Que la agente mencionada reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Autorízase a partir del día 1° de noviembre al 31 de diciembre 2020, el traslado de prestación de servicios de la agente Elsa SAUCEDO, Legajo N° 20945/0, a la oficina 801, categoría 284, con funciones de Mantenimiento, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01.-

**Artículo 2°.-** Recategorízase a partir del día 1° de noviembre al 31 de diciembre 2020, a la agente Elsa SAUCEDO, Legajo N° 20945/0, de un cargo categoría 284 a un cargo categoría 285, con funciones de Mantenimiento, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 27/11/2020 17:18:17  
Expiration Date: 27/11/2022 17:18:17

Documento firmado digitalmente por



ESTEBAN CORDERO  
Subsecretario de  
Asesoría de Leyes

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 20/11/2020 12:02:34  
Expiration Date: 27/11/2022 12:02:34

Documento firmado digitalmente por



LUCIANO GATTAFIORO  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 04/11/2020 04:12:57  
Expiration Date: 04/11/2022 04:12:57 p. e.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GONZÁLEZ  
Intendente del Municipio de Landa

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 18/11/2020 15:02:14  
Expiration Date: 27/11/2022 15:02:14 p. e.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



**VISTO,**

La Ordenanza N° 12758, la autorización otorgada a éste Departamento Ejecutivo por el artículo 71° de la Ordenanza 12717; y

**CONSIDERANDO:**

La necesidad operativa del traslado y cambio de denominación de la Dirección General de Gobierno del área de la Secretaría de Gobierno a la Secretaría de Desarrollo Urbano donde se la designará como Dirección General de Inspección de Obras de Terceros con las misiones y funciones que oportunamente se le asignaran,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Transfírase a partir del día de 1° de noviembre de 2020, un cargo categoría 232, Dirección General de Gobierno, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01 al área de la **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Categoría Programática 01.-

**Artículo 2°.-** Denominase a partir del día 1° de noviembre de 2020, el cargo transferido por el artículo 1° del presente como Dirección General de Inspección Obras de Terceros, categoría 232, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, Oficina 3002, el cual dependerá de la Subsecretaría de Obras de Arquitectura e Ingeniería e incorporase el mismo al Organigrama Municipal oportunamente aprobado.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Joseana de Gobierno de Ministerio  
Signed Authority Certificados de Firma Digital  
Sign Date: 2012/02/20 12:48:00  
Expiration Date: 2012/02/20 12:48:00

Documento firmado digitalmente por



LIDIA CECILIA RIQUELME  
Secretaria de Salud  
Municipio de Lanta

Digitally signed by Lidia Cecilia Riquelme de Ministerio  
Signed Authority Certificados de Firma Digital  
Sign Date: 2012/02/20 12:48:00  
Expiration Date: 2012/02/20 12:48:00

Documento firmado digitalmente por



LIC. SAMAN SCHIAVONE  
Secretario de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by Joseana de Gobierno de Ministerio  
Signed Authority Certificados de Firma Digital  
Sign Date: 2012/02/20 12:48:00  
Expiration Date: 2012/02/20 12:48:00

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanta

Digitally signed by Joseana de Gobierno de Ministerio  
Signed Authority Certificados de Firma Digital  
Sign Date: 2012/02/20 12:48:00  
Expiration Date: 2012/02/20 12:48:00

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la recategorización del agente Alberto Alejandro TORRES, Legajo N° 23462/1.

Que el agente mencionado reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Recategorízase a partir del día 1° de diciembre de 2020, al agente Alberto Alejandro TORRES, Legajo N° 23462/1, de un cargo categoría 18 a un cargo categoría 24, con funciones de Inspector, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 19, Oficina 708, Dirección de Instituciones; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensora de Gabinete de Ministros  
Signed: Antecedente Certificado de Firma Digital  
Sign date: 28/12/2020 10:48:14  
Expiration date: 27/12/2022 15:17:13

Documento firmado digitalmente por



Pedro Pablo Kuczynski  
Ministro de Economía y Finanzas

Digitally signed by Defensora de Gabinete de Ministros  
Signed: Antecedente Certificado de Firma Digital  
Sign date: 28/12/2020 10:48:14  
Expiration date: 27/12/2022 15:17:13

Documento firmado digitalmente por



LID DAMAN SOTOMAYOR  
Secretaria de Economía y Finanzas

Digitally signed by Defensora de Gabinete de Ministros  
Signed: Antecedente Certificado de Firma Digital  
Sign date: 28/12/2020 10:48:14  
Expiration date: 27/12/2022 15:17:13

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ORMENDI  
Intendente del Municipio de Lima

Digitally signed by Defensora de Gabinete de Ministros  
Signed: Antecedente Certificado de Firma Digital  
Sign date: 28/12/2020 10:48:14  
Expiration date: 27/12/2022 15:17:13

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Convenio Colectivo de Trabajo año 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51° establece una retribución como bonificación especial para el régimen denominado "Horas Nocturnas".

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la inclusión de los agentes que a continuación se detallan.

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación Vigente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Inclúyase en el régimen establecido en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, denominado "Horas Nocturnas", a los agentes que se detallan a continuación, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna.-

| <u>LEGAJO</u> | <u>NOMBRES Y APELLIDO</u> | <u>DESDE</u> |
|---------------|---------------------------|--------------|
| 26652/3       | MARIA ALEJANDRA SALAS     | 14/11/2020   |
| 25404/3       | CLAUDIO ADRIÁN SEGOVIA    | 16/11/2020   |

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Delegada de Gabinete de Ayuntamiento de Landa  
Signed Date: 04/11/2020 11:29:44  
Expiration date: 04/11/2022 11:29:44

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS GALÁN  
Secretario de Urbanismo y Obras  
Municipio de Landa

Digitally signed by Delegada de Gabinete de Ayuntamiento  
Signed Date: 04/11/2020 11:29:44  
Expiration date: 04/11/2022 11:29:44

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN DOMAYORE  
Secretario de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by Delegada de Gabinete de Ayuntamiento  
Signed Date: 04/11/2020 11:29:44  
Expiration date: 04/11/2022 11:29:44

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BENETTI  
Presidente del Municipio de Landa

Digitally signed by Delegada de Gabinete de Ayuntamiento  
Signed Date: 04/11/2020 11:29:44  
Expiration date: 04/11/2022 11:29:44

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Convenio Colectivo de Trabajo año 2018; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 51° establece una retribución como bonificación especial para el régimen denominado "Horas Nocturnas".

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la inclusión del agente que a continuación se detalla.

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación Vigente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Inclúyase en el régimen establecido en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, denominado "Horas Nocturnas", al agente que se detallan a continuación, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna.-

| <u>LEGAJO</u> | <u>NOMBRES Y APELLIDO</u> | <u>DESDE</u> |
|---------------|---------------------------|--------------|
| 27677/5       | LUCIANO AGUSTIN LEGAL     | 04/11/2020   |

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor del Cabildo de Melilla  
DN: cn=Antonio Castellanos de Firma Digital  
Sign date: 20/11/2020 11:03:23  
Expiration date: 22/11/2021 11:03:23

Documento firmado digitalmente por



Isabel Galera Galera  
Subsecretaría de Legal  
Gobierno de La Rioja

Digitally signed by Defensor del Cabildo de Melilla  
Signed: Antonio Castellanos de Firma Digital  
Sign date: 20/11/2020 10:05:40  
Expiration date: 22/11/2021 10:05:40

Documento firmado digitalmente por



LIC. BAMBI SCHIAVONE  
Secretaría de Economía y Finanzas

Digitally signed by Defensor del Cabildo de Melilla  
Signed: Antonio Castellanos de Firma Digital  
Sign date: 20/11/2020 11:58:55  
Expiration date: 22/11/2021 11:58:55

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BENEDITO  
Presidente del Municipio de Lanza

Digitally signed by Defensor del Cabildo de Melilla  
Signed: Antonio Castellanos de Firma Digital  
Sign date: 20/11/2020 12:08:11  
Expiration date: 22/11/2021 12:08:11

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



**VISTO:**

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**  
**DECRETA**

**Artículo 1°.-**

Exclúyase a partir del día 1° de noviembre de 2020, a los agentes que a continuación se detallan, quienes prestan servicios en el área de la **Secretaría Jefatura de Gabinete**, de la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo".-

| LEGAJO  | APELLIDO Y NOMBRES                |
|---------|-----------------------------------|
| 13333/3 | BRIZUELA RAUL                     |
| 13868/4 | HERAS JUAN CARLOS                 |
| 21298/0 | FLORES ADA CRISTINA               |
| 21423/6 | JIMENEZ GLADYS NOEMI              |
| 21784/2 | BELMONTE NILDA CRISTINA DEL VALLE |
| 21906/4 | BALBUENA PERALTA MARGARITA        |
| 24056/3 | ENCINAS DAVID ISRAEL              |
| 25478/8 | TORREZ RINALDO ROSSE MARY         |
| 26675/4 | FERNANDEZ ROXANA GRACIELA         |

**Artículo 2°.-**

Establécese a partir del día 1° de noviembre de 2020, para los agentes que a continuación se detallan, quienes prestan servicios en el área de la **Secretaría Jefatura de Gabinete**, el pago que en cada caso se indica, para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

| LEGAJO  | APELLIDO Y NOMBRES    | MONTO    |
|---------|-----------------------|----------|
| 17611/8 | MECA CRISTINA NOEMI   | \$ 3.000 |
| 27765/5 | BENITEZ GUIDO EMANUEL | \$ 2.000 |

**Artículo 3°.-**

Modifícase a partir del día 1° de noviembre de 2020, para los agentes que a continuación se detallan, quienes prestan servicios en el área de la **Secretaría Jefatura de Gabinete**, el pago que en cada caso se indica, para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

| LEGAJO  | APELLIDO Y NOMBRE          | MONTO    |
|---------|----------------------------|----------|
| 12934/9 | SEGURA CLAUDIO OSCAR       | \$ 7.000 |
| 13107/8 | PEREZ ALEJANDRO DANIEL     | \$ 7.000 |
| 15319/9 | CASCO CARLOS ALEJANDRO     | \$ 7.000 |
| 15321/4 | ALVAREZ ADRIAN MAXIMILIANO | \$ 7.000 |
| 18221/8 | PRINGLES MÓNICA ADRIANA    | \$ 7.000 |
| 21386/0 | DOCE NORBERTO MATÍAS       | \$ 5.000 |
| 21708/2 | PRINGLES VANESA ALEJANDRA  | \$ 5.000 |
| 26470/9 | IBAÑEZ EMMANUEL LAUTARO    | \$ 5.000 |
| 26657/8 | DOCE LUCAS MANUEL          | \$ 7.000 |
| 26674/5 | FERNANDEZ MARTÍN ALBERTO   | \$ 7.000 |
| 27306/2 | AGUIAR MÓNICA LUCIA        | \$ 5.000 |
| 27328/4 | DEBORA AYLEN PEREZ         | \$ 5.000 |

**Artículo 4°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 30/11/2020 13:17:21  
Expiration date: 27/10/2022 13:18:29

Documento firmado digitalmente por



Iñaki Cuervo Estepa  
Alcalde de San Sadurn de Noya

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 30/11/2020 13:23:19  
Expiration date: 27/10/2022 13:24:27

Documento firmado digitalmente por



LIDIA DIAZ SCHAYORE  
Secretaria de Comercio y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 06/12/2020 02:15:29  
Expiration date: 03/12/2022 01:33:20 p.m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ORIOLETTI  
Intendente del Municipio de Llavina

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 10/12/2020 12:43:13  
Expiration date: 05/12/2022 01:23:13 p.m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 14 de diciembre de 2020.

DECRETO N° 2.620.

**VISTO**

La Ordenanza N° 12.649, de fecha 24 de octubre del año 2018, promulgada por Decreto N° 3.998, de fecha 29 de octubre del año 2018; los Decretos N° 4.705/2019, 923/2020, N° 1.583/2020, N° 1.887/2020, N° 2.079/2020 y N° 2.371/2020; el Expediente N° S-88.611/2018 en el que consta el Convenio para la Implementación del Servicio de Tarjeta Ciudadana, suscripto entre la Municipalidad de Lanús y la empresa "Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios Ltda."; y

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el Convenio Específico, obrante en el expediente citado en el Visto, esta Municipalidad de Lanús contrató dicho servicio a fin de cubrir las necesidades básicas de los individuos que se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad social;

Que, la contratación del Servicio de Tarjeta Ciudadana es un instrumento de transferencia de recursos, dirigidos a los hogares de Lanús, fortaleciendo la autonomía y el desarrollo de sus integrantes;

Que, mediante el Decreto N° 4.705 de fecha 20 de diciembre del año 2019, se procedió a afectar el gasto correspondiente al servicio mencionado por el período de enero a marzo del año 2020;

Que, en el marco de la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera declarada por la Ordenanza N° 13.021/2020, y por el DECNU-2020-206-APN-PTE del 12 de marzo del año 2020, que hace lo propio en virtud de la pandemia de COVID-19, por Decretos N° 923/2020 y N° 1.583/2020 se prorrogó la vigencia del Decreto N° 4.705/2019, hasta el 03 de noviembre del corriente año;

Que, mediante el Decreto N° 1.887/2020 se actualizaron los beneficiarios del sistema, incorporando las altas y bajas informadas por la Secretaría de Desarrollo Social, y se autorizó el pago para el mes de septiembre del corriente, habiendo sido prorrogado por Decreto N° 2.371/2020 para el mes de noviembre del año 2020;

Que, la Secretaría mencionada precedentemente, mediante nota de fecha 09 de diciembre del corriente, solicita la prórroga del Decreto N° 2.371/2020, por el mes de diciembre del año 2020;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Prorróguese hasta el 31 de diciembre de 2020 el plazo establecido por el Decreto N° 2371/2020, correspondiente al Servicio de Tarjeta Ciudadana, por el monto y a favor de la personas que figuran en el citado Decreto.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma de \$ 752.400,00 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS), con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2020.12.14 15:45:26  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2020.12.14  
19:09:31 -03'00'

QUINDIMIL  
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por  
QUINDIMIL Noelia Vanina  
Fecha: 2020.12.14  
13:42:46 -03'00'

Lanús, 14 de diciembre de 2020.

**DECRETO N° 2.621.**

**VISTO**

La Ordenanza N°12.214 de fecha 21 de abril de 2017 promulgada por Decreto N° 908 de fecha 21 de abril de 2017; el Contrato Nro. 10516; y

**CONSIDERANDO**

Que, por Ordenanza N° 12.214, el Honorable Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contratos de alquiler con opción a compra con la firma Provincia Leasing S.A. para la adquisición de unidades semafóricas y cartelería de mensajería variable;

Que, dichas adquisiciones se formalizaron a través de los Contratos Nros. 10.512, 10.513, 10.514, 10.515 y 10.516 suscriptos oportunamente entre el Municipio de Lanús y Provincia Leasing S.A.;

Que, habiendo transcurrido el tiempo de ejecución de los Contratos mencionados precedentemente y de acuerdo a los términos descriptos en el punto 11.1 de las Condiciones Generales se ha decidido ejercer la Opción de Compra de los bienes objeto de los mismos;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Ejérzase la opción de compra establecida en la cláusula 11.1 de las Condiciones Generales del Contrato de Leasing Financiero Mobiliario Nro. 10.516 sobre los bienes objeto del mismo.

**Artículo 2°:** Por la Secretaría de Economía y Finanzas procédase a imputar y librar Orden de Pago, de corresponder en exceso, a favor de Provincia Leasing S.A. a los efectos de cubrir los costos del ejercicio de opción de compra del Contrato mencionado el artículo precedente.

**Artículo 3°:** Por la Dirección General de Patrimonio procédase a la incorporación de los bienes que se adquieren, objeto del Contrato de Leasing Financiero Mobiliario Nro. 10.516, en el Registro de Bienes de Dominio Público municipal.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese el Registro Oficial y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Economía y Finanzas, la Dirección de Contaduría General, la Dirección General de Presupuesto, la Dirección General de Patrimonio y la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable; remítase copia debidamente autenticada de la presente al Honorable Concejo Deliberante y a la Delegación Región III - Avellaneda - del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires; y archívese.

**KRAVETZ**  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2020.12.14  
11:27:39 -03'00'



**GRINDETTI**  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2020.12.14  
13:12:42 -03'00'

**SCHIAVONE**  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2020.12.14 11:48:49  
-03'00'

Lanús, 14 de diciembre de 2020.

**DECRETO N° 2.622.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/2000; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; las Ordenanzas N° 12.921 del año 2019 y Nros. 12.932 y 13.021 del año 2020; los Decretos Municipales Nros. 3.663/2019 y 852/2020; las Solicitudes de Pedido N° 3-701-128 y 3-701-129/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, por Ordenanza N° 12.921, de fecha 13 de septiembre del año 2019, promulgada por Decreto N° 3663/2019, el Honorable Consejo Deliberante declara en su Artículo 1º la EMERGENCIA ALIMENTARIA en el Partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27.345 y todos sus precedentes normativos, habiendo sido prorrogada a partir de su vencimiento y por el término de veinticuatro (24) meses, mediante Ordenanza N° 12.932 del año 2020;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús, por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, el artículo 5º de la mencionada Ordenanza, incorporó a la Ordenanza N° 12.932 del año 2020 a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA el “...Artículo 3 bis: *Autorízase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza. ...*”;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-701-128 y 3-701-129/2020, referente a la adquisición de “ALIMENTOS NAVIDEÑOS”, que serán entregados a personas en estado de vulnerabilidad social y a aquellas que asisten a Comedores, Merenderos y diferentes Programas que dependen de la Secretaría antes mencionada, en el marco de lo establecido por las Ordenanzas N° 12.932 y N° 13.021;



Que, se adjunta a las presentes actuaciones, el presupuesto correspondiente a las Solicitudes de Pedido antes mencionadas;

Que, la Dirección General de Compras mediante notas de fecha 10 de diciembre del año 2020, solicita que se realice el acto administrativo que ordene contratar en forma directa con la firma "LICITEC S.R.L." - CUIT N° 30-71675481-9, por la suma total de \$ 6.302.490,00 (PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA), resultando su oferta económicamente la más conveniente a los intereses municipales, ajustándose a lo solicitado en las Solicitudes de Pedido N° 3-701-128 y 3-701-129/2020;

Que, la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Contrátase en forma directa con la firma LICITEC S.R.L., CUIT N° 30-71675481-9, Proveedor Municipal N° 6025, con domicilio en la calle Andalgalá N° 1.545, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de "ALIMENTOS NAVIDEÑOS", correspondiente a las Solicitudes de Pedidos N° 3-701-128 y 3-701-129/2020, para ser entregados a personas en estado de vulnerabilidad social y a aquellas que asisten a Comedores, Merenderos y diferentes Programas que dependen de la Secretaría de Desarrollo Social, en el marco de lo establecido por las Ordenanzas N° 12.932 y N° 13.021, por la suma total de \$ 6.302.490,00 (PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA), resultando su oferta económicamente la más conveniente a los intereses municipales, ajustándose a lo solicitado.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - , la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 5.1.4 - F.F. 1.1.0 y a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 5.1.4 - F.F. 1.4.1, del Presupuesto de Gastos vigente, según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

2

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2020.12.15 10:46:22 -03'00'

QUINDIMIL  
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por  
QUINDIMIL Noelia Vanina  
Fecha: 2020.12.14 14:06:26 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI  
Nestor Oswaldo  
Fecha: 2020.12.15  
10:58:31 -03'00'



Lanús, 15 de diciembre de 2020.

**DECRETO N° 2.623.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/2020; los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-207-183/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del

país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre del año 2020, inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre y hasta el día 20 de diciembre del año 2020 inclusive, se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875-APN-PTE y DECNU-2020-956-APN-PTE;

Que, según los mencionados DECNU-2020-875-APN-PTE y DECNU-2020-956-APN-PTE, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el “DISPO” como por el “ASPO”, las previsiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/2020, prorrogada por su similar N° 296/2020;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema de compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-183 del Ejercicio 2020, referente al SERVICIO DE INSTALACION, PROVISION Y



COLOCACION DE DEMARCACION VIAL EN CICLOVÍA, ubicada en la calle 29 de Septiembre, del Partido de Lanús;

Que, a tal efecto se cursaron, vía correo institucional invitaciones, a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro, habiéndose procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 09 de diciembre de 2020, a las 13:00 hs;

Que, el Director General de Compras mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las empresas MATERIALES VIALES ARGENTINA S.R.L. y JORDAN S.R.L., habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su informe técnico al respecto;

Que, mediante informe de fecha 11 de diciembre del año 2020, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el acto administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma JORDAN S.R.L., CUIT N° 30-71479604-2, Proveedor Municipal N° 4809, con domicilio en la calle Chaco N° 835, Piso E. P., del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto total de \$ 1.413.922,00 (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-183 del Ejercicio 2020, referente al SERVICIO DE INSTALACION, PROVISION Y COLOCACION DE DEMARCACION VIAL EN CICLOVÍA, ubicada en la calle 29 de Septiembre, del Partido de Lanús;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que, la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente al SERVICIO DE INSTALACION, PROVISION Y COLOCACION DE DEMARCACION VIAL EN CICLOVÍA, ubicada en la calle 29 de Septiembre, del Partido de Lanús, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-183/2020, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 1.413.922,00 (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS).

**Artículo 2°:** Adjudíquese a la firma JORDAN S.R.L., CUIT N° 30-71479604-2, Proveedor Municipal N° 4809, con domicilio en la calle Chaco N° 835, Piso E. P., del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el SERVICIO DE INSTALACION, PROVISION Y COLOCACION DE DEMARCACION VIAL EN CICLOVÍA, ubicada en la calle 29 de Septiembre, del Partido de Lanús, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-183/2020, por el monto detallado en el artículo 1°, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los Intereses Municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 1° con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35.01 - Partida 3.4.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía que corresponda.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO  
O Gaston  
Mauro

Firmado digitalmente por  
COCHELLO Gaston  
Mauro  
Fecha: 2020.12.15  
13:29:31 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2020.12.15  
19:18:30 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2020.12.15 15:53:26  
-03'00'



Lanús, 15 de diciembre de 2020.

**DECRETO Nº 2.624.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/2020; los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-501-104/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del

país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre del año 2020, inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre y hasta el día 20 de diciembre del año 2020 inclusive, se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875-APN-PTE y DECNU-2020-956-APN-PTE;

Que, según los mencionados DECNU-2020-875-APN-PTE y DECNU-2020-956-APN-PTE, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el “DISPO” como por el “ASPO”, las previsiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/2020, prorrogada por su similar N° 296/2020;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema de compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-501-104 del Ejercicio 2020, referente a la adquisición de “MATERIALES ELÉCTRICOS”, para ser utilizados por la Dirección General de Iluminación y Redes Urbanas;



Que, a tal efecto se cursaron, vía correo institucional, invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro, habiéndose procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 26 de noviembre del año 2020, a las 13:00 hs.;

Que, el Director General de Compras mediante acta, deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las empresas GRUPO VALBA S.R.L. y AMANZ S.R.L., habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano emitió su informe técnico al respecto;

Que, mediante informe de fecha 14 de diciembre del año 2020, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el acto administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma GRUPO VALBA S.R.L., CUIT N° 30-71601029-1, Proveedor Municipal N° 5588, con domicilio en la calle Dr. Roberto Patxot N° 225, de la Localidad de Valentín Alsina, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto total de \$ 745.518,00 (PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-104 del Ejercicio 2020, referente a la adquisición de MATERIALES ELÉCTRICOS, para ser utilizados por la Dirección General de Iluminación y Redes Urbanas;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera, declaradas;

Que, la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**



**Artículo 1°:** Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente a la adquisición de MATERIALES ELÉCTRICOS, para ser utilizados por la Dirección General de Iluminación y Redes Urbanas, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-104/2020, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma total de \$ 745.518,00 (PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO).

**Artículo 2°:** Contrátese en forma directa con la firma GRUPO VALBA S.R.L., CUIT N° 30-71601029-1, Proveedor Municipal N° 5588, con domicilio en la calle Dr. Roberto Patxot N° 225, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de MATERIALES ELÉCTRICOS, para ser utilizados por la Dirección General de Iluminación y Redes Urbanas, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-104/2020, por el monto detallado en el artículo 1°, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los Intereses Municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 1° con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.9.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía que corresponda.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ  
Carlos  
Ruben

Firmado digitalmente por  
ORTIZ Carlos  
Ruben  
Fecha: 2020.12.16  
14:00:30 -03'00'



SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2020.12.16 14:11:59 -03'00'

GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2020.12.16  
14:43:10 -03'00'

Lanús, 15 de diciembre de 2020.

**DECRETO N° 2.625.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Provincial N° 434/2020 crea el "Programa de Atención de Emergencias en Zonas con Alta Circulación de COVID-19", con el objeto de asistir de forma específica e integral a zonas con alta circulación de COVID-19 y agravamiento de la situación epidemiológica y sanitaria;

Que, el Municipio solicitó al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, fondos por la suma de \$75.000.000 (PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES) para ser destinados a alimentos, medicamentos e insumos de limpieza e higiene, en el marco de dicho Programa;

Que, el Municipio de Lanús ha sido declarado por el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, como zona incluida en el mencionado "Programa de Atención de Emergencias en Zonas con Alta Circulación de COVID-19", en el marco del artículo 2° del Decreto Provincial N° 434/2020;

Que, el artículo 6° del Decreto mencionado, dispone que los aportes que se realicen tendrán el carácter de no reintegrables y serán solicitados por los Municipios, y determinados y otorgados por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y en base a la reglamentación que al efecto aprueben, de manera conjunta, los Ministerios de Hacienda y Finanzas y Desarrollo de la Comunidad del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el Municipio de Lanús ha recibido por parte del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, el aporte de \$75.000.000 (PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES);

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 75.000.000, según el siguiente detalle:

| Tipo | Clase | Concepto | Sub-concepto | Origen | Importe \$   |
|------|-------|----------|--------------|--------|--------------|
| 17   | 5     | 01       | 46           | 2.2    | 75.000.000.- |

**Artículo 2°:** Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 75.000.000, creando en la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 11 la Categoría Programática 82 “Programa de Atención de Emergencias en Zonas con Alta Circulación de COVID-19” según el siguiente detalle:

| Jurisdicción | Subjurisdicción | Categoría Programática | Partida | Fuente Fin. | Importe \$          |
|--------------|-----------------|------------------------|---------|-------------|---------------------|
| 01           | 11              | 82                     | 2.2.2   | 1.3.2       | 3.230.000.-         |
| 01           | 11              | 82                     | 2.2.3   | 1.3.2       | 14.892.-            |
| 01           | 11              | 82                     | 2.3.3   | 1.3.2       | 7.800.-             |
| 01           | 11              | 82                     | 2.3.4   | 1.3.2       | 72.000.-            |
| 01           | 11              | 82                     | 2.5.1   | 1.3.2       | 38.000.-            |
| 01           | 11              | 82                     | 2.5.2   | 1.3.2       | 7.100.265,36.-      |
| 01           | 11              | 82                     | 2.5.7   | 1.3.2       | 250.000.-           |
| 01           | 11              | 82                     | 2.5.8   | 1.3.2       | 153.494.-           |
| 01           | 11              | 82                     | 2.7.5   | 1.3.2       | 9.500.-             |
| 01           | 11              | 82                     | 2.9.1   | 1.3.2       | 4.958.696,20.-      |
| 01           | 11              | 82                     | 2.9.4   | 1.3.2       | 254.400.-           |
| 01           | 11              | 82                     | 2.9.5   | 1.3.2       | 20.653.740,24.-     |
| 01           | 11              | 82                     | 2.9.9   | 1.3.2       | 1.533.750.-         |
| 01           | 11              | 82                     | 4.3.3   | 1.3.2       | 1.672.997.-         |
| 01           | 11              | 82                     | 4.3.7   | 1.3.2       | 324.400.-           |
| 01           | 11              | 82                     | 5.1.4   | 1.3.2       | 34.726.065,20.-     |
|              |                 |                        |         |             | <b>75.000.000.-</b> |

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Jefatura de Gabinete y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

2 SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2020.12.16 12:05:56  
-03'00'



GRINETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2020.12.16  
13:13:37 -03'00'

Lanús, 15 de diciembre de 2020.

**DECRETO N° 2.626.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00; y,

**CONSIDERANDO**

Que, se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos en la Categoría Programática 37 “Inclusión Social - Atención a las necesidades sociales de la Comunidad” correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Social en la Fuente de Financiamiento 1.4.1 “Transferencias Internas Afectadas” por la suma de \$ 1.919.709,00, en función de nuevos requerimientos a ejecutarse en el marco del mismo;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 1.919.709,00 (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NUEVE), según el siguiente detalle:

| Jurisdicción | Subjurisdicción | Categoría Programática | Partida | F.F.  | Importe \$            |
|--------------|-----------------|------------------------|---------|-------|-----------------------|
| 01           | 13              | 37                     | 2.1.1   | 1.4.1 | 1.919.709,00.-        |
| <b>Total</b> |                 |                        |         |       | <b>1.919.709,00.-</b> |

**Artículo 2°:** Amplíase el Presupuesto de Gastos vigente, con un crédito de \$ 1.919.709,00 (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NUEVE), según el siguiente detalle:

| Jurisdicción | Subjurisdicción | Categoría Programática | Partida | F.F.  | Importe \$            |
|--------------|-----------------|------------------------|---------|-------|-----------------------|
| 01           | 13              | 37                     | 5.1.4   | 1.4.1 | 1.919.709,00.-        |
| <b>Total</b> |                 |                        |         |       | <b>1.919.709,00.-</b> |

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Jefatura de Gabinete y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2020.12.15 15:35:48  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2020.12.15 19:21:30  
-03'00'

Lanús, 15 de diciembre de 2020.

**DECRETO Nº 2.627.**

**VISTO**

El Decreto-Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza Nº 9.953, de fecha 04 de noviembre del año 2004, promulgada por el Decreto Nº 1.691/04; el Expediente Nº 91.977/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo Nº 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que, entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo, se encuentra la de celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que, el artículo Nº 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, la Ordenanza Nº 9.953, de fecha 04 de noviembre de año 2004, promulgada por Decreto Nº 1.691/04, convalidó el Convenio Marco suscripto ente el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Lanús, por el cual se garantiza la asignación de los recursos recibidos, provenientes del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, Ley 13.163”, cuyo objetivo central es establecer los mecanismos operativos para la asignación, distribución, destino y rendición de los recursos que integran el fondo de fortalecimiento de Programas Sociales;

Que, atento a ello se suscribe el Contrato de obra con la Sra. GOMEZ Agustina, DNI 34.944.850, que tiene por objeto, la ejecución del anteproyecto y el proyecto de un programa de acciones tendiente a la asistencia social, atención, asesoramiento y seguimiento de las personas y familias que concurran a la Dirección de Niñez y Adolescencia del Municipio de Lanús, en el Marco del Programa “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales - Ley.13.163”;

Que, el Contrato de obra mencionado tiene vigencia del 01 de diciembre al 31 de diciembre del año 2020;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1º:** Autorízase a abonar la suma total de \$ 35.000 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL) en función del Contrato de obra suscripto, con la Sra. GOMEZ Agustina, DNI 34.944.850.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de la persona detallada en el artículo 1º, por la suma total de \$ 35.000 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL), en virtud del Contrato de obra suscripto por el mes de diciembre del año 2020, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese el Registro Oficial y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, y la Dirección de Tesorería General; remítase copia debidamente autenticada de la presente a la Secretaría de Desarrollo Social y a la Delegación Región III - Avellaneda - del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2020.12.16 12:07:56  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2020.12.16  
13:16:10 -03'00'

QUINDIMIL  
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por  
QUINDIMIL Noelia Vanina  
Fecha: 2020.12.16  
09:02:51 -03'00'



Lanús, 15 de diciembre de 2020.

DECRETO N° 2.628.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las Solicitudes de Pedido N° 3-207-524/2019, referente al servicio de "RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS" y N° 3-207-15/2020, referente a la "REPARACIÓN DE AUTOMOVIL"; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-207-524/2019, referente al servicio de "RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS" y N° 3-207-15/2020 referente a la "REPARACIÓN DE AUTOMOVIL";

Que, la mencionada Secretaría, en sus informes de fecha 19 de noviembre de año 2020, solicita la desafectación de la reimputación de la Orden de Compra N° 1.985/19 por la suma total de \$ 1.651.525,57 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO, CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS), \$ 70.429,66 por el ítem 1), \$ 12.677,30 por el ítem 2), \$1.132.725,41 por el ítem 3), \$ 203.890,57 por el ítem 4), \$ 188.247,65 por el ítem 5), \$ 33.884,58 por el ítem 6) y \$ 9.670,40 por el ítem 7); y la desafectación del saldo de la Orden de Compra N° 209/2020 por la suma total de \$ 0,01 (PESOS CERO, UN CENTAVO);

Que, la Dirección General de Compras solicita dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar la suma de \$ 1.651.525,57 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS), según el siguiente detalle: \$ 70.429,66 por el ítem 1), \$ 12.677,30 por el ítem 2), \$1.132.725,41 por el ítem 3), \$ 203.890,57 por el ítem 4), \$ 188.247,65 por el ítem 5), \$ 33.884,58 por el ítem 6) y \$ 9.670,40 por el ítem 7) de la Orden de Compra N° 1985/2019 - Registro de Compromiso N° 55-0-360, perteneciente a firma COVELIA S. A. - CUIT N° 30-70724296-1.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar la suma de \$ 0,01 (PESOS CERO, UN CENTAVO), de la Orden de Compra N° 209/20 - Registro de Compromiso N° 55-0-741, perteneciente a la firma BURDEOS AUTOMOVILES S. A. - CUIT N° 30-71489694-2.



**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COHELLO  
Gaston  
Mauro

Firmado digitalmente  
por COHELLO Gaston  
Mauro  
Fecha: 2020.12.16  
11:22:52 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2020.12.16  
13:07:47 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2020.12.16 12:25:26  
-03'00'

Lanús, 15 de diciembre de 2020.

**DECRETO N° 2.629.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 13.055/2020 promulgada por el Decreto N° 2.192/2020, de fecha 15 de octubre del año 2020; el Decreto N° 2.511/2020; el Expediente 2000-91.769-D-2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Ordenanza N° 13.055 promulgada por el Decreto N° 2.192 de fecha 15 de octubre del año 2020, convalida los términos del contrato de locación suscripto con el Sr. Walter Rubén De Giorgio, DNI N° 13.838.687, por el inmueble ubicado en la calle Cnel. Pringles N° 2.641, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el período comprendido entre el mes de octubre del año 2020 al mes de septiembre del año 2023;

Que, el Contrato de locación se suscribió para el uso del inmueble con destino a ser la sede de la Delegación Municipal Suroeste, por el período mencionado precedentemente;

Que, mediante Decreto N° 2.511 de fecha 30 de noviembre del año 2020, se autoriza al pago de los montos correspondientes al Contrato de locación suscripto;

Que, por un error material se mencionó un monto incorrecto en el artículo 1° del Decreto mencionado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Rectifíquese el artículo 1° del Decreto N° 2.511 de fecha 30 de noviembre del año 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Autorízase a pagar la suma total de \$ 4.100.540 (PESOS CUATRO MILLONES CIEN MIL QUINIENTOS CUARENTA) en concepto de pago de alquileres de los meses comprendidos entre el mes de noviembre del año 2020 a septiembre del año 2023, en virtud del Contrato de Locación suscripto con el Sr. WALTER RUBÉN DE GIORGIO, CUIT N° 20-13838687-3, pagaderos según el detalle que se expone a continuación:*

- *Del 01 de noviembre del año 2020 al 31 de diciembre del año 2020, la suma mensual de \$ 140.000 (PESOS CIENTO CUARENTA MIL);*

- *Del 01 de enero del año 2021 al 31 de diciembre del año 2021, la suma mensual de \$ 1.016.400 (PESOS UN MILLON DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS);*
- *Del 01 de enero del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, la suma de \$ 1.463.610 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ);*
- *Del 01 de enero del año 2023 al 30 de septiembre del año 2023, la suma de \$ 1.480.530 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS TREINTA)”*

**Artículo 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2020.12.15 19:24:54  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2020.12.15  
21:53:41 -03'00'

Lanús, 15 de diciembre de 2020.

DECRETO N° 2.630.

**VISTO**

La Solicitud de Pedido N° 3-302-218/2020 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020- 297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; el Decreto N° 1158/2020, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID 19; y

**CONSIDERANDO**

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-302-218/2020, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar el “SERVICIO DE EQUIPAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PATRULLAJE”;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Llámase a Licitación Pública N° 46, para el día 21 de enero del año 2021, a las 12:00 hs., referente al “SERVICIO DE EQUIPAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PATRULLAJE”, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 41.690.000 (PESOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL).

**Artículo 2º:** Invítese, por la Dirección General de Compras, a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

**Artículo 3º:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs., y hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto. Los Pliegos deberán ser solicitados a la casilla de correo institucional: [compras@lanus.gob.ar](mailto:compras@lanus.gob.ar) de la Dirección General de Compras, hasta 24 horas antes

de la fecha y hora estipulada en el Art. 1° del presente Decreto de Llamado a Licitación Pública. Al momento de solicitar el Pliego a la Dirección General de Compras, aquellos oferentes interesados deberán completar la Declaración Jurada de domicilio electrónico (Anexo II del Decreto N° 1158/20 que se adjunta al presente), a los efectos de remitirles el Pliego solicitado y cursar por dicha vía las notificaciones que fueran necesarias. No serán admitidas las solicitudes que no acompañen dicho Anexo. Las consultas deberán ser enviadas al correo electrónico mencionado precedentemente, las cuales serán respondidas por el mismo medio.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 43 - Partida 4.4.0 - F.F 1.3.2, de Origen Provincial.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, la Secretaría de Comunicación Social, y la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable a los fines establecidos en el Artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; agréguese copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ**  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2020.12.16  
13:10:13 -03'00'



**GRINDETTI**  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2020.12.16  
14:40:22 -03'00'

**SCHIAVONE**  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2020.12.16 14:09:29  
-03'00'

Lanús, 17 de diciembre de 2020.

DECRETO Nº 2.631.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 12, del expediente Nº S-92185-20, (H.C.D. B-00333-17),

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de diciembre del año 2020, obrante a fojas 12 del expediente Nº S-92185-20 (H.C.D. B-00333-17), por la cual se acepta la donación realizada por el señor Juan Ulises PARAFIORITI, D.N.I. Nº 22.990.953, de una escultura en homenaje al ex Presiente Néstor Carlos Kirchner.

**Artículo 2º:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.083; publíquese en el Boletín Municipal; tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Finanzas y de Cultura y Desarrollo Creativo; cumplido, remítase a la Secretaría de Gobierno.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI  
Adriana  
Isabel

Firmado digitalmente por  
STORNI Adriana Isabel  
DN:  
SERIALNUMBER=CUIL  
27165133647, C=AR,  
CN=STORNI Adriana Isabel  
Ubicación: Municipalidad de  
Lanús  
Fecha: 2020-12-18 08:22:  
27



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2020.12.18  
08:49:17 -03'00'

Lanús, 17 de diciembre de 2020.

DECRETO Nº 2.632.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza por la cual se faculta al Departamento Ejecutivo, a colocar una placa conmemorativa en memoria del Concejal Don Juan Antonio LÓPEZ, la cual será emplazada en un solar en la Plaza "4 de Junio", delimitada por las calles Salcedo, Las Piedras, Pasaje Rossi y San Carlos, del Barrio Martín Miguel de Güemes del Partido de Lanús; quien ha contribuido con el mejoramiento de los vecinos del Distrito de Lanús y en particular de su querido Monte Chingolo, (H.C.D. L-00301-19),

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de diciembre del año 2020, por la cual se faculta al Departamento Ejecutivo, a colocar una placa conmemorativa en memoria del Concejal Don Juan Antonio LÓPEZ, la cual será emplazada en un solar en la Plaza "4 de Junio", delimitada por las calles Salcedo, Las Piedras, Pasaje Rossi y San Carlos, del Barrio Martín Miguel de Güemes del Partido de Lanús, quien ha contribuido con el mejoramiento de los vecinos del Distrito de Lanús y en particular de su querido Monte Chingolo, (H.C.D. L-00301-19).

**Artículo 2º:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.084; por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo fórmese expediente; tome conocimiento la Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; cumplido, remítase a la Secretaría de Comunicación Social.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.



Lanús, 17 de diciembre de 2020.

**DECRETO Nº 2.633.**

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza por la cual se Declara de Interés Municipal y Legislativo y se regula, la actividad desarrollada por las calesitas y carruseles en virtud de su tradición, fin lúdico, artístico, recreativo y de integración intergeneracional, (H.C.D. B-00049-20),

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de diciembre del año 2020, por la cual se Declara de Interés Municipal y Legislativo y se regula, la actividad desarrollada por las calesitas y carruseles en virtud de su tradición, fin lúdico, artístico, recreativo y de integración intergeneracional, (H.C.D. B-00049-20).

**Artículo 2º:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.085; por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo fórmese expediente; por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión; tome conocimiento la Jefatura de Gabinete y las Secretarías de Cultura y Desarrollo Creativo, Espacios y Servicios Públicos, Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Control Comunal.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.





Lanús, 17 de diciembre de 2020.

DECRETO N° 2.634.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza por la cual se modifica el Artículo 42° del Título X, de la Ordenanza N° 12.737/18 referente a la calle Blanco Encalada, Manuel, entre las calles Florencio Varela y Las Vías, doble sentido de circulación vehicular, dirección Este/Oeste, (H.C.D. B--00541-20),

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de diciembre del año 2020, por la cual se modifica el Artículo 42° del Título X, de la Ordenanza N° 12.737/18 referente a la calle Blanco Encalada, Manuel, entre las calles Florencio Varela y Las Vías, doble sentido de circulación vehicular, dirección Este/Oeste, (H.C.D. B-00541-2020).

**Artículo 2º:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.086; por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo, fórmese expediente; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Movilidad Sustentable.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

**STORNI  
Adriana  
Isabel**

Firmado digitalmente por  
STORNI Adriana Isabel  
DN: SERIALNUMBER=CUIL  
27165133647, C=AR,  
CN=STORNI Adriana Isabel  
Ubicación: Municipalidad de  
Lanús  
Fecha: 2020-12-18 08:25:09



**GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2020.12.18  
08:52:26 -03'00'

Lanús, 18 de diciembre de 2020.

DECRETO N° 2.635.

**VISTO**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto PEN N° 1.010/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, las festividades de Navidad y Año Nuevo, son feriados nacionales inamovibles;

Que, consecuente con lo manifestado precedentemente, los días 25 de diciembre y 1° de enero de cada año, de acuerdo a la Ley N° 27.399, son declarados como tales;

Que, los días 24 y 31 de diciembre del año en curso, vísperas de las festividades de la Navidad y del Año Nuevo, son días laborables;

Que, las citadas fechas, constituyen tradicionalmente un motivo de celebración para la totalidad de las familias vecinas del Partido de Lanús;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Declárese Asueto administrativo para la Administración Pública Municipal, los días veinticuatro (24) de diciembre del año 2020 y treinta y uno (31) de diciembre del año 2020.

**Artículo 2°:** Por las distintas jurisdicciones del Departamento Ejecutivo, establézcanse las guardias necesarias a fin de garantizar la prestación de los servicios públicos indispensables;

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social y la Subsecretaría de Recursos Humanos; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Concejo Deliberante a los efectos que pudieran corresponder, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ**  
**Diego Gabriel**

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2020.12.18  
09:14:33 -03'00'



**GRINDETTI**  
**I Nestor**  
**Oswaldo**

Firmado  
digitalmente por  
GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2020.12.18  
09:21:14 -03'00'



Lanús, 18 de diciembre de 2020.

**DECRETO Nº 2.636.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/2020; los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-302-200/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del

país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre del año 2020, inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre y hasta el día 20 de diciembre del año 2020 inclusive, se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875-APN-PTE y DECNU-2020-956-APN-PTE;

Que, según los mencionados DECNU-2020-875-APN-PTE y DECNU-2020-956-APN-PTE, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el “DISPO” como por el “ASPO”, las provisiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/2020, prorrogada por su similar N° 296/2020;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema de compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;



Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-200 del Ejercicio 2020, referente a la adquisición de BATERÍAS, las cuales serán instaladas en la flota vehicular afectada a las tareas de patrullaje diario;

Que, a tal efecto se cursaron, vía correo institucional, invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro, habiéndose procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 09 de diciembre de 2020, a las 11:00 hs.;

Que, el Director General de Compras mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las Firmas ARCE EDUARDO DANIEL, SERRA ANDRES CRISTIAN y NADDAF NADIR ADRIÁN, habiendo cumplido todas las firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable emitió su informe técnico al respecto;

Que, mediante informe de fecha 15 de diciembre del año 2020, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el acto administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma NADDAF NADIR ADRIAN, CUIT N° 20-35459544-4, Proveedor Municipal N° 5207, con domicilio en la calle Almafuerte N° 797, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto total de \$ 439.100,00 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIEN), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-200 del Ejercicio 2020, referente a la adquisición de BATERÍAS, las cuales serán instaladas en la flota vehicular afectada a las tareas de patrullaje diario;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera, declaradas;

Que, la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente a la adquisición de BATERÍAS, las cuales serán instaladas en la flota vehicular afectada a las tareas de patrullaje diario, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-200/2020, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 439.100,00 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIEN).

**Artículo 2°:** Contrátese en forma directa con la firma NADDAF NADIR ADRIAN, CUIT N° 20-35459544-4, Proveedor Municipal N° 5207, con domicilio en la calle Almafuerte N° 797, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de BATERÍAS, las cuales serán instaladas en la flota vehicular afectada a las tareas de patrullaje diario, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-200/2020, por el monto detallado en el artículo 1°, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a los solicitado y resulta más conveniente a los Intereses Municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 1° con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.9.6 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía que corresponda.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ  
Diego  
Gabriel**

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2020.12.18  
09:17:39 -03'00'



**SCHIAVONE  
Damián**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2020.12.18 12:19:38 -03'00'

**GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2020.12.18  
14:00:51 -03'00'

Lanús, 18 de diciembre de 2020.

**DECRETO N° 2.637.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de Marzo del año 2020 y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1158/2020, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 2.001/2020; la Solicitud de Pedido N° 3-501-68; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 2.001/2020 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 45 para contratar la Obra "IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN LA ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL N° 502"; sita en la calle Comandante Mamberti N° 1241, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron 3 (tres) oferentes: DE JESUS RAUL, SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L. y DAFRE S.A.;

Que, la Firma DE JESUS RAUL, cumplió sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales de Obras Públicas;

Que, las Firmas SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L. y DAFRE S.A., cumplieron, posteriormente, en tiempo y forma con la Documentación observada en el Acta de Apertura;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 1.599.316,00 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS), la Oferta de la Firma DE JESUS RAUL, de \$ 1.871.199,00 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE), es un 17% mayor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 65 de fecha 19 de Noviembre del año 2020, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la Firma DE JESUS S.R.L., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y que resulta técnicamente más conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 17% por arriba del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Apruébase la Licitación Privada N° 45, realizada el día 05 de octubre del año 2020, a las 11:00 hs., por disposición del Decreto N° 2.001/2020.

**Artículo 2º:** Adjudícase la Obra IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN LA ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL N° 502, sita en la calle Comandante Mamberti N° 1241, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la Firma DE JESUS RAUL, con domicilio real en la calle Billinghamurst N° 688, de la Localidad de Claypole, del Partido de Almirante Brown, de la Provincia de Buenos Aires y domicilio constituido en la calle 29 de septiembre N° 3332, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de \$ 1.871.199,00 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares de la Licitación Privada N° 45, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-68/2020.

**Artículo 3º:** El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000., Unidad Ejecutora 7000, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Objeto del Gasto 5.4.6. "Transferencia a los Gobiernos Provinciales", Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Fuente de Financiamiento 1.3.3., de Origen Nacional.

**Artículo 4º:** La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.



**Artículo 5º:** Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Firmas no Adjudicadas en la Licitación Privada N° 45.

**Artículo 6º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios de Desarrollo Urbano, y de Economía y Finanzas.

**Artículo 7º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**ORTIZ  
Carlos  
Ruben**

Firmado digitalmente por  
ORTIZ Carlos  
Ruben  
Fecha: 2020.12.18  
10:24:45 -03'00'



**GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2020.12.18  
14:01:43 -03'00'

**SCHIAVONE  
Damián**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2020.12.18 12:36:01 -03'00'

Lanús, 18 de diciembre de 2020.

DECRETO Nº 2.638.

**VISTO**

Las distintas Solicitudes de Pedidos generadas por las Secretarías integrantes del Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, teniendo en cuenta las Solicitudes de Pedidos generadas por las Secretarías integrantes del Departamento Ejecutivo, se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos en función de los nuevos requerimientos;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente en la Fuente de Financiamiento 1.1.0, Inciso 1, la suma detallada en Anexo I que formará parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2º:** Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente en la Fuente de Financiamiento 1.1.0, Inciso 1, la suma detallada en el Anexo I que formará parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2020.12.17 23:51:48  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2020.12.18  
08:58:44 -03'00'



Lanús, 18 de diciembre de 2020.

**DECRETO Nº 2.639.**

**VISTO**

El Decreto Ley Nº 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Nº 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el COVID-19; la Ordenanza Nº 13.021/2020; los Decretos Municipales Nº 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y Nº 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Resolución de la SEF Nº 308 del 06 de mayo del año 2020; la Solicitud de Pedido Nº 3-401-34/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Nº 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto Nº 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto Nº 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza Nº 13.021, promulgada por el Decreto Nº 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto Nº 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del

país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre del año 2020, inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre y hasta el día 20 de diciembre del año 2020 inclusive, se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875-APN-PTE y DECNU-2020-956-APN-PTE;

Que, según los mencionados DECNU-2020-875-APN-PTE y DECNU-2020-956-APN-PTE, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el “DISPO” como por el “ASPO”, las previsiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente Decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/20, prorrogada por su similar N° 296/2020;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema de compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;



Que, la Secretaría de Economía y Finanzas confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-401-34 del Ejercicio 2020, referente al servicio de MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN EDILICIA para ser realizado en las terrazas del Palacio Municipal;

Que, a tal efecto se cursaron, vía correo institucional, invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro, habiéndose procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 03 de diciembre de 2020, a las 13:00 hs.;

Que, el Director General de Compras mediante acta, deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las Firmas GRUPO VALBA S.R.L. y AMANZ S.R.L., habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas emitió su informe técnico al respecto;

Que, mediante informe de fecha 15 de diciembre del año 2020, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el acto administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma GRUPO VALBA S.R.L., CUIT N° 30-71601029-1, Proveedor Municipal N° 5588, con domicilio en la calle Dr. Roberto Patxot N° 225, de la Localidad de Valentín Alsina, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto total de \$ 492.679,00 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-401-34 del Ejercicio 2020, referente al servicio de MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN EDILICIA, para ser realizado en las terrazas del Palacio Municipal;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que, la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente al servicio de MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN EDILICIA, para ser realizado en las terrazas del Palacio Municipal, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-401-34/2020, solicitada por la Secretaría de Economía y Finanzas, por la suma total de \$ 492.679,00 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE).

**Artículo 2°:** Contrátese en forma directa con la firma GRUPO VALBA S.R.L., CUIT N° 30-71601029-1, Proveedor Municipal N° 5588, con domicilio en la calle Dr. Roberto Patxot N° 225, de la Localidad de Valentín Alsina, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN EDILICIA, para ser realizado en las terrazas del Palacio Municipal, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-401-34/2020, por el monto detallado en el artículo 1°, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a los solicitado y resulta más conveniente a los Intereses Municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 1° con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.1 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía que corresponda.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2020.12.17 23:53:31 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2020.12.18  
08:57:34 -03'00'

Lanús, 18 de diciembre de 2020.

**DECRETO N° 2.640.**

**VISTO**

La Ordenanza N° 13.045 de fecha 25 de Agosto del año 2020, promulgada por el Decreto N° 1808 de fecha 27 de Agosto de año 2020; y

**CONSIDERANDO**

Que la Ordenanza N° 13.045 aludida, fomenta la participación ciudadana en la investigación científica y en la lucha contra el “Coronavirus Covid-19”, otorgando beneficios tributarios a aquellas personas que efectivamente demuestren haber contribuido mediante la donación de plasma convaleciente;

Que, corresponde reglamentar lo atinente a la cuestión impositiva y tributaria, para dar cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza mencionada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Otórguese una exención del cien por ciento (100 %) de la Tasa por Servicios Generales y Contribución especial por mejoras, a todos los titulares registrales de vivienda única y/o inquilinos y/o familiares de aquellos - hasta primer grado de consanguinidad -, que acrediten su residencia en dichas viviendas con aquellos, y que demuestren fehacientemente haber sido donantes de plasma convaleciente para el estudio de nuevos tratamientos contra el Covid-19.

**Artículo 2º:** El contribuyente que pretenda la exención mencionada en el artículo que antecede, deberá solicitar el beneficio, acreditando haber realizado la donación de plasma convaleciente en alguno de los Centros habilitados por las autoridades nacionales, provinciales o municipales.

**Artículo 3º:** El beneficio establecido en el artículo 1º se extenderá a los períodos cuyos vencimientos hayan operado a partir del 1º de Septiembre del año 2020 hasta el 31 de Diciembre del año 2020.

**Artículo 4º:** A los fines de efectuar la solicitud del beneficio, el contribuyente deberá presentar la siguiente documentación:

a.- DNI del solicitante.

- b.- Escritura pública, boleto de compraventa o contrato de locación del inmueble.
- c.- D.N.I. del titular del inmueble en caso de no ser el solicitante y documentación que acredite el vínculo con éste último.
- d.- Factura de algún servicio a nombre del solicitante donde conste el domicilio del inmueble por el cual solicita el beneficio; y
- e.- Comprobante de Donación de plasma convaleciente a nombre del solicitante, expedido por Centro habilitado a tal fin por las autoridades nacionales, provinciales o municipales.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia todas las Secretarías involucradas; la Subsecretaría de Ingresos Públicos; la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; la Dirección General de Sistemas de Información y toda otra jurisdicción involucrada; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Región III de Avellaneda. Cumplido, archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2020.12.17 23:55:21  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2020.12.18  
08:56:12 -03'00'





Lanús, 18 de diciembre de 2020.

DECRETO N° 2.641.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-601-315/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156 , inciso 6°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-315/2020, referente a la REPARACION DE EQUIPO DIGITALIZADOR, perteneciente a la Unidad Sanitaria Medicina Preventiva;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-315/2020, a la firma BHAURAC S.A., CUIT N° 30-61181661-4, por la suma de \$ 412.750,00 (PESOS CUATROCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 6°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa a la firma BHAURAC S.A., CUIT N° 30-61181661-4, Proveedor Municipal N° 2750, con domicilio en la Calle Francisco Borges N° 2.126, de la Localidad de Olivos, del Partido de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires, la REPARACION DE EQUIPO DIGITALIZADOR, perteneciente a la Unidad Sanitaria Medicina Preventiva, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-315/2020, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 412.750,00 (PESOS CUATROCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**SIELI  
Gustavo  
Ariel**

Firmado digitalmente por  
SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 2020.12.18  
13:47:26 -03'00'



**GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2020.12.18  
16:26:53 -03'00'

**SCHIAVONE  
Damián**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2020.12.18 14:05:28  
-03'00'

Lanús, 18 de diciembre de 2020.

**DECRETO N° 2.642.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-302-211/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos a para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 6°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-211/2020, referente a la REPARACION DE AUTOMÓVILES pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-211/2020 a la firma TALLER M.R. DE CLAUDIA E. FOURNIER, CUIT N° 27-21881554-0, por la suma de \$ 325.820,00 (PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa a la firma TALLER M.R. DE CLAUDIA E. FOURNIER, CUIT N° 27-21881554-0, Proveedor Municipal N° 3757, con domicilio en la calle Boquerón N° 1.630, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, para la REPARACION DE AUTOMÓVILES pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-211/2020, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 325.820,00 (PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ**  
**Z Diego**  
**Gabriel**

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2020.12.18  
09:21:03 -03'00'



**GRINDETTI**  
**Nestor**  
**Oswaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2020.12.18  
13:59:51 -03'00'

**SCHIAVONE**  
**Damián**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2020.12.18 12:16:11  
-03'00'

Lanús, 18 de diciembre de 2020.

**DECRETO N° 2.643.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; y

**CONSIDERANDO**

Que, se ha solicitado al Ministerio de Deportes y Turismo de la Nación un subsidio de \$ 9.997.895,00 (PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO), para la construcción de infraestructura deportiva en el Distrito de Lanús en el marco del programa Clubes en Obra, aprobado por Resolución N° 252/2020 de dicho Ministerio;

Que, dicha solicitud se cursa a fin de realizar una obra de anexión del predio al Parque Polideportivo Municipal Eva Perón, construcción de playón polideportivo y de espacio verde para esparcimiento;

Que, la concreción del presente no sólo beneficia a los vecinos de Lanús, posibilitando el esparcimiento en nuevas áreas de descanso y práctica deportiva para más de 5.000 vecinos que concurren periódicamente los días sábados y domingos, sino que también extiende el pulmón verde existente en dicha zona, de vital importancia teniendo en cuenta que el Municipio es uno de los que mayor densidad de habitantes posee la Provincia de Buenos Aires, como así también la concurrencia de alumnos de más de 17 escuelas públicas del distrito que practican educación física en el polideportivo, y deportistas de más de 15 escuelas deportivas municipales;

Que, con fecha 14/12/2020 se produjo la acreditación de fondos de afectación por la suma parcial de \$ 5.000.000,00 (PESOS CINCO MILLONES), correspondiente al EX 2020-54370327-APN-DDE#SGP, RESOL-2020-406-APN-MTYD, a fin de llevar a cabo parte de la obra dentro del Parque Polideportivo Municipal Eva Perón;

Que, por los motivos expuestos precedentemente, se hace necesario crear un Fondo específico en base a los nuevos requerimientos a ejecutarse en el marco del mismo;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1º:** Ampliase y créase una cuenta en el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 9.997.895,00 (PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO), de acuerdo al siguiente detalle:

| Tipo         | Clase | Concepto | Sub-concepto | Origen | Importe \$            |
|--------------|-------|----------|--------------|--------|-----------------------|
| 22           | 2     | 01       | 52           | 3.2    | 9.997.895,00.-        |
| <b>Total</b> |       |          |              |        | <b>9.997.895,00.-</b> |

**Artículo 2º:** Ampliase el Presupuesto de Gastos Vigente con un crédito de \$ 9.997.895,00 (PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO), de acuerdo al siguiente detalle:

| Jurisdicción | Subjurisdicción | Categoría Programática | Partida | F.F.  | Importe \$            |
|--------------|-----------------|------------------------|---------|-------|-----------------------|
| 01           | 04              | 36                     | 4.2.1   | 1.3.3 | 9.997.895,00.-        |
| <b>Total</b> |                 |                        |         |       | <b>9.997.895,00.-</b> |

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Presupuesto y Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2020.12.18 12:14:09  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2020.12.18  
13:58:20 -03'00'

Lanús, 18 de diciembre de 2020.

**DECRETO N° 2.644.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58; el Decreto N° 3848/2019; el Expediente D-4060-1030/19; y

**CONSIDERANDO**

Que, por Decreto N° 3.848/2019 se llamó a Licitación Pública N° 91 para el día 06 de noviembre del año 2019, a las 10.00 hs., a los fines de contratar la obra “URBANIZACION BARRIO ACUBA 1 Y 2 - LANUS OESTE”;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron cinco (5) propuestas;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano con fecha 17 de noviembre del año 2020, informa que a pesar del Acto de Apertura - Etapa Económica -, realizado, la misma no podrá llevarse a cabo debido a la modificación en la fecha de relocalización a realizarse en el Barrio Acuba;

Que, por tal motivo, solicita dejar sin efecto la mencionada Licitación Pública en los términos del artículo 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y no realizar un segundo llamado;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Déjase sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 91, dispuesto por Decreto N° 3.848/2019, y todos los actos llevados a cabo referidos a la misma, con sustento en la modificación de la fecha de relocalización a realizarse en el Barrio Acuba.

**Artículo 2º:** Desestímense las Propuestas de las Empresas C.O.V.Y.C. S.A., ALTOTE S.A., CONSTRUCCIONES INGEVIAL S.A., LAZARO CONSTRUCCIONES S.A. y LUROVIAL S.R.L., de acuerdo a lo señalado en el artículo que antecede.

**Artículo 3º:** Por la Dirección General de Contaduría General procédase a desafectar la Solicitud de Gastos Nº 0-2514/19.

**Artículo 4º:** Por la Dirección General de Compras y de Contaduría General, procédase a la devolución de la Garantía de Oferta de las Empresas actuantes en la Licitación Pública Nº 91.

**Artículo 5º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios de Desarrollo Urbano, y de Economía y Finanzas.

**Artículo 6º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Región III – Avellaneda; y archívese.

ORTIZ  
Carlos  
Ruben

Firmado digitalmente por  
ORTIZ Carlos Ruben  
Fecha: 2020.12.18  
10:22:47 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2020.12.18  
13:59:08 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2020.12.18 12:34:51  
-03'00'





Lanús, 20 de diciembre de 2020.

**DECRETO Nº 2.645.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por el Club Social y Deportivo Villa Pellerano, adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000136-2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, el Poder Ejecutivo Nacional, establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta la actualidad en determinadas zonas;



Que, desde el día 09 de noviembre y hasta el día 20 de diciembre del año 2020 inclusive, se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en el AMBA, que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos de los DECNU-2020-875- APN-PTE y DECNU-2020-956-APN-PTE;

Que, el artículo 7º del DECNU-2020-956-APN-PTE, establece las pautas para llevar a cabo las actividades deportivas y artísticas, las que cuales deberán respetar las reglas de conducta y protocolos dispuestos en la normativa vigente;

Que, teniendo en cuenta los perjuicios económicos que se suscitaron por la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio mencionada, y las consecuencias que la misma trajo a las Instituciones Deportivas ubicadas en el Partido de Lanús, es que dichos actores se presentan ante el Departamento Ejecutivo para solicitar una ayuda por parte del mismo;

Que, en dicho marco el Club Social y Deportivo Villa Pellerano, solicita un subsidio de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL) para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de las instalaciones para el ingreso de los socios según las actividades que se habiliten por el Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del Club Social y Deportivo Villa Pellerano, copia de Estatuto debidamente certificado, Acta y DDJJ de Asamblea con la designación de la Comisión Directiva vigente, DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el Club Social y Deportivo Villa Pellerano y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL), al Club Social y Deportivo Villa Pellerano, para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de sus instalaciones para el ingreso de los socios, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago a favor del Club Social y Deportivo Villa Pellerano, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir cheque a favor del Sr. Osvaldo ACHA, DNI 29.668.002, en su carácter de Presidente, ya que la Institución Deportiva no posee cuenta bancaria.

**Artículo 4°:** El plazo de rendición de la suma otorgada, es de 60 días a partir de la transferencia bancaria efectuada, o retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 20/12/2020 06:08:38  
Expiration date: 19/10/2022 13:11:34

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 21/12/2020 10:11:33  
Expiration date: 2/10/2022 16:28:37

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 21/12/2020 01:59:38  
Expiration date: 02/10/2022 01:33:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 29/12/2020 08:27:06  
Expiration date: 09/10/2022 01:25:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 20 de diciembre de 2020.

**DECRETO Nº 2.646.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por la Sociedad de Fomento Pro Mejoras Edilicias Villa 1ro de Mayo, adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000144-2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone que, corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, el Poder Ejecutivo Nacional, establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta la actualidad en determinadas zonas;

Que, desde el día 09 de noviembre y hasta el día 20 de diciembre del año 2020 inclusive, se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en el AMBA, que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos de los DECNU-2020-875- APN-PTE y DECNU-2020-956-APN-PTE;

Que, el artículo 7º del DECNU-2020-956-APN-PTE, establece las pautas para llevar a cabo las actividades deportivas y artísticas, las que cuales deberán respetar las reglas de conducta y protocolos dispuestos en la normativa vigente;

Que, teniendo en cuenta los perjuicios económicos que se suscitaron por la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio mencionada, y las consecuencias que la misma trajo a las Instituciones Deportivas ubicadas en el Partido de Lanús, es que dichos actores se presentan ante el Departamento Ejecutivo para solicitar una ayuda por parte del mismo;

Que, en dicho marco la Sociedad de Fomento Pro Mejoras Edilicias Villa 1ro de Mayo, solicita un subsidio de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL) para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de las instalaciones para el ingreso de los socios según las actividades que se habiliten por el Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria de la Sociedad de Fomento Pro Mejoras Edilicias Villa 1ro de Mayo, copia de Estatuto debidamente certificada, Acta y DDJJ de Asamblea con la designación de la Comisión Directiva vigente, DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por la Sociedad de Fomento Pro Mejoras Edilicias Villa 1ro de Mayo, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL), a la Sociedad de Fomento Pro Mejoras Edilicias Villa 1ro de Mayo, para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de sus instalaciones para el ingreso de los socios, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago a favor de la Sociedad de Fomento Pro Mejoras Edilicias Villa 1ro de Mayo, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir cheque a favor del Sr. Diego BARRIONUEVO, DNI 27.822.935, en su carácter de Presidente, ya que la Institución Deportiva no posee cuenta bancaria.

**Artículo 4°:** El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir de la transferencia bancaria efectuada, o retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 20/12/2020 06:21:36  
Expiration date: 19/10/2022 13:11:24

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 21/12/2020 10:08:56  
Expiration date: 2/10/2022 16:28:37

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 21/12/2020 02:03:45  
Expiration date: 02/10/2022 01:33:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 29/12/2020 03:30:44  
Expiration date: 09/10/2022 01:25:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

**Lanús, 21 de diciembre de 2020.**

**DECRETO N° 2.647.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/2000, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; las Ordenanzas N° 12.921 del año 2019 y N° 12.932 y 13.021 del año 2020; los Decretos Municipales N° 3.663/2019 y 852/2020; Solicitud de Pedido N° 3-701-142/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, por Ordenanza N° 12.921, de fecha 13 de septiembre del año 2019, promulgada por Decreto N° 3663/2019, el Honorable Consejo Deliberante declara en su artículo 1º la EMERGENCIA ALIMENTARIA en el Partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27.345 y todos sus precedentes normativos, habiendo sido prorrogada a partir de su vencimiento y por el término de veinticuatro (24) meses, mediante Ordenanza N° 12.932 del año 2020;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, el artículo 5º de la mencionada Ordenanza, incorporó a la Ordenanza N° 12.932 del año 2020 a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA el *“...artículo 3 bis: Autorízase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplir con lo dispuesto por la presente Ordenanza. ...”*;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-142/2020, referente a la adquisición de 4.000 (CUATRO MIL) KILOGRAMOS DE POLLO, para ser entregados a personas en estado de vulnerabilidad social durante el mes de diciembre del año 2020, en el marco de lo establecido por las Ordenanzas N° 12.932 y N° 13.021;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones, el presupuesto correspondiente a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras mediante nota de fecha 18 de diciembre del año 2020, solicita se realice el acto administrativo que ordene contratar en forma directa con la firma LOGÍSTICA GASTRONÓMICA BANFIELD S.R.L., CUIT N° 30-71668964-2, por la suma de \$ 644.000,00 (PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL), por ser su oferta la más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado en la Solicitud de Pedido N° 3-701-142/2020;

Que, la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma LOGÍSTICA GASTRONÓMICA BANFIELD S.R.L., CUIT N° 30-71668964-2, Proveedor Municipal N° 6009, con domicilio en la calle Acevedo N° 1.401, P.B., de la Localidad de Banfield, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de 4.000 (CUATRO MIL) KILOGRAMOS DE POLLO, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-142/2020, para ser entregados, durante el mes de diciembre del año 2020, a personas en estado de vulnerabilidad social en el marco de lo establecido por las Ordenanzas N° 12.932 y N° 13.021, por la suma de \$ 644.000,00 (PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL), por ser su oferta la más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado en la Solicitud de Pedido N° 3-701-142/2020.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - , la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 5.1.4 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 21 de diciembre de 2020.

**DECRETO Nº 2.648.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Resolución de la SEF N° 308, del 06 de mayo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-701-134/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús, por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del

país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre del año 2020, inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre y hasta el día 20 de diciembre del año 2020 inclusive, se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875-APN-PTE y DECNU-2020-956-APN-PTE;

Que, según los mencionados DECNU-2020-875-APN-PTE y DECNU-2020-956-APN-PTE, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el “DISPO” como por el “ASPO”, las previsiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/20, prorrogada por su similar N° 296/20;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema de compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-134 del Ejercicio 2020, referente a la adquisición de JUGUETES, para ser entregados en los festejos del Día de Reyes, a los niños y niñas en estado de vulnerabilidad social;



Que, a tal efecto se cursaron, vía correo institucional, invitaciones a cotizar a cinco (5) empresas inscriptas en el rubro, habiéndose procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 17 de diciembre del año 2020, a las 12:00 hs.;

Que, el Director General de Compras mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las firmas FREESTYLE.NET S.R.L. y TIUS S.R.L., habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social emitió su informe técnico al respecto;

Que, mediante informe de fecha 17 de diciembre del año 2020, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el acto administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma FREESTYLE.NET S.R.L., CUIT N° 30-71407848-4, Proveedor Municipal N° 4853, con domicilio en la calle Yatay N° 339 - piso 6°, Dpto. "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el monto total de \$ 4.192.000,00 (PESOS CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-134 del Ejercicio 2020, referente a la adquisición de JUGUETES, para ser entregados en los festejos del Día de Reyes a los niños y niñas en estado de vulnerabilidad social;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que, la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente a la adquisición de JUGUETES, para ser entregados en los festejos del Día de Reyes, a los niños y niñas en estado de vulnerabilidad social, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-134/2020, solicitada por la Secretaría

de Desarrollo Social, por la suma total de \$ 4.192.000,00 (PESOS CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL).

**Artículo 2°:** Contrátese en forma directa con la firma FREESTYLE.NET S.R.L., CUIT N° 30-71407848-4, Proveedor Municipal N° 4853, con domicilio en la calle Yatay N° 339, Piso 6°, Dpto. "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de JUGUETES, para ser entregados en los festejos del Día de Reyes a los niños y niñas en estado de vulnerabilidad social, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-134/2020, por el monto detallado en el artículo 1°, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a los solicitado y resulta conveniente a los Intereses Municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 1° con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 5.1.4 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía que corresponda.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente  
por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2020.12.23  
11:42:41 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2020.12.23  
15:59:15 -03'00'

QUINDIMIL  
Noelia Vanina

Firmado digitalmente  
por QUINDIMIL Noelia  
Vanina  
Fecha: 2020.12.23  
11:24:16 -03'00'



Lanús, 21 de diciembre de 2020.

**DECRETO Nº 2.649.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-501-81/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del



país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre del año 2020, inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre y hasta el día 20 de diciembre del año 2020 inclusive, se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875-APN-PTE y DECNU-2020-956-APN-PTE;

Que, según los mencionados DECNU-2020-875-APN-PTE y DECNU-2020-956-APN-PTE, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el “DISPO” como por el “ASPO”, las provisiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/20, prorrogada por su similar N° 296/20;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema de compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-501-81 del Ejercicio 2020, referente al SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AIRES



ACONDICIONADOS, en el edificio de la Secretaría de Desarrollo Social, sito en Dr. Melo N° 1.739, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a tal efecto se cursaron, vía correo institucional, invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro, habiéndose procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 26 de noviembre del año 2020, a las 12:00 hs.;

Que, el Director General de Compras mediante acta, deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las firmas D'AGOSTINO DIEGO ANTONIO y DIEGER S.A., habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano emitió su informe técnico al respecto;

Que, mediante informe de fecha 17 de diciembre del año 2020, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el acto administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma D'AGOSTINO DIEGO ANTONIO, CUIT N° 20-29945856-4, Proveedor Municipal N° 6088, con domicilio en la calle Veracruz N° 2.655, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto total de \$ 593.700,00 (PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-81 del Ejercicio 2020, referente al SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS, en el edificio de la Secretaría de Desarrollo Social, sito en Dr. Melo N° 1.739, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera, declaradas;

Que, la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente al SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS, en el edificio de la Secretaría de Desarrollo Social, sito en Dr. Melo N° 1.739, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-81/2020, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma total de \$ 593.700,00 (PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS).

**Artículo 2°:** Contrátese en forma directa con la firma D'AGOSTINO DIEGO ANTONIO, CUIT N° 20-29945856-4, Proveedor Municipal N° 6088, con domicilio en la calle Veracruz N° 2.655, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS, en el edificio de la Secretaría de Desarrollo Social, sito en Dr. Melo N° 1.739, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-81/2020, por el monto detallado en el artículo 1°, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a los solicitado y resulta conveniente a los Intereses Municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 1° con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía que corresponda.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 21 de diciembre de 2020.

**DECRETO Nº 2.650.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-207-186/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del

país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre del año 2020, inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre y hasta el día 20 de diciembre del año 2020 inclusive, se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875-APN-PTE y DECNU-2020-956-APN-PTE;

Que, según los mencionados DECNU-2020-875-APN-PTE y DECNU-2020-956-APN-PTE, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el “DISPO” como por el “ASPO”, las provisiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/20, prorrogada por su similar N° 296/20;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema de compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-186 del Ejercicio 2020, referente a la adquisición de “JUEGOS DE PLAZAS”;



Que, a tal efecto se cursaron, vía correo institucional, invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro, habiéndose procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 14 de diciembre de 2020, a las 12:00 hs;

Que, el Director General de Compras mediante acta, deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las firmas LATIN PLAY S.R.L. y CRUCIJUEGOS INSUMOS PUBLICOS S.R.L., habiendo cumplido ambas firmas con las observaciones efectuadas en el acta de apertura y con la documentación requerida, respectivamente, según informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su informe técnico al respecto;

Que, mediante informe de fecha 16 de diciembre del año 2020, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el acto administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma LATIN PLAY S.R.L., CUIT N° 30-70772214-9, Proveedor Municipal N° 4120, con domicilio en la calle Juan Farrel N° 241, de la Localidad de Valentín Alsina, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto total de \$ 1.098.256,00 (PESOS UN MILLÓN NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS) y a favor de la firma CRUCIJUEGOS INSUMOS PUBLICOS S.R.L., CUIT N° 30-71206423-0, Proveedor Municipal N° 5272, con domicilio en la calle Ugarteche N° 360, del Departamento de Rosario, de la Provincia de Santa Fe, el monto total de \$ 142.020,00 (PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL VEINTE), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-186 del Ejercicio 2020, referente a la adquisición de JUEGOS DE PLAZAS. Asimismo, se solicita la anulación del ítem N° 11, ya que la menor oferta no se ajusta a lo requerido;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera, declaradas;

Que, la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente a la adquisición de JUEGOS DE PLAZAS, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-186/2020, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 2.499.952,88 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS).

**Artículo 2°:** Contrátase en forma directa con la firma LATIN PLAY S.R.L., CUIT N° 30-70772214-9, Proveedor Municipal N° 4120, con domicilio en la calle Juan Farrel N° 241, de la Localidad de Valentín Alsina, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, los Ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10 de la Solicitud de Pedido N° 3-207-186/2020, por la suma total de \$ 1.098.256,00 (PESOS UN MILLÓN NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los Intereses Municipales.

**Artículo 3°:** Contrátase en forma directa con la firma CRUCIJUEGOS INSUMOS PUBLICOS S.R.L., CUIT N° 30-71206423-0, Proveedor Municipal N° 5272, con domicilio en la calle Ugarteche N° 360, del Departamento de Rosario, de la Provincia de Santa Fe, los Ítems 9 y 12 de la Solicitud de Pedido N° 3-207-186/2020, por la suma total de \$ 142.020,00 (PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL VEINTE), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los Intereses Municipales.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, las sumas determinadas en los artículos 2° y 3°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.7.1, 2.9.6 y 4.3.5, según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía que corresponda.

**Artículo 6°:** Autorízase la anulación del Ítem N° 11 de la Solicitud de Pedido N° 3-207-186/2020, debido a que la menor oferta no se ajusta a lo requerido.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 8°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





**Lanús, 21 de diciembre de 2020.**

**DECRETO N° 2.651.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de Marzo del año 2020 y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1158/2020, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 2.008/2020; la Solicitud de Pedido N° 3-501-82; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 2.008/2020 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 52 para contratar la Obra "REPARACIONES VARIAS EN ESCUELA SECUNDARIA N° 8", sita en la calle Ramón Cabrero N° 1935, del Partido de Lanús;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron 3 (tres) oferentes DE JESUS RAUL, ENLACE URBANO S.R.L. y BA- SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A.;

Que, la Firma BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., no cumplió con las observaciones efectuadas en el Acta de Apertura;

Que, las Firmas DE JESUS RAUL y ENLACE URBANO S.R.L., cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 2.632.871,00 (PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO), la Oferta de la Firma ENLACE URBANO S.R.L., de \$ 3.028.000,00 (PESOS TRES MILLONES VEINTIOCHO MIL), es un 15% mayor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 72 de fecha 25 de noviembre del año 2020, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la Firma ENLACE URBANO S.R.L., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y que resulta más conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 15% por encima del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Apruébase la Licitación Privada N° 52 realizada el día 09 de octubre del año 2020, a las 13:00 hs., por disposición del Decreto N° 2.008/2020.

**Artículo 2º:** Adjudícase la Obra “REPARACIONES VARIAS EN ESCUELA SECUNDARIA N° 8”, sita en la calle Ramón Cabrero N° 1935, del Partido de Lanús, a la Firma ENLACE URBANO S.R.L., con domicilio real y constituido en la calle Tte. Cnel. Bueras N° 1559 de la Localidad de Gerli, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de \$ 3.028.000,00 (PESOS TRES MILLONES VEINTIOCHO MIL), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Licitación Privada N° 52, Solicitud de Pedido N° 3-501-82.

**Artículo 3º:** El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000., Unidad Ejecutora 7000, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Objeto del Gasto 5.4.6. “Transferencia a los Gobiernos Provinciales”, Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Fuente de Financiamiento 1.3.3., de Origen Nacional.

**Artículo 4º:** La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

**Artículo 5º:** Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Firmas no Adjudicadas en la Licitación Privada N° 52.

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 7º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Lanús, 21 de diciembre de 2020.

**DECRETO N° 2.652.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de Marzo de 2020 y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1158/20 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 2.009/2020; la Solicitud de Pedido N° 3-501-83; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 2.009/2020 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 53 para contratar la Obra "PUESTA EN VALOR DEL JARDIN DE INFANTES N° 910"; sita en la calle Alfredo Palacios N° 771 de la localidad de Gerli, Partido de Lanús.-

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron 3 (tres) oferentes BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., FB CONSTRUCCIONES S.R.L. y DE JESUS RAUL;

Que, las Firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en los Pliegos de Bases y Condiciones Legales Generales de Obras Públicas;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 2.594.761,00 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO), la Oferta de la Firma BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., de \$ 3.035.870,37 (PESOS TRES MILLONES TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS), es un 17 % mayor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 67 de fecha 19 de Noviembre de 2020, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la Firma BA- SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., por ser la oferta técnica y

económicamente conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 17 % por encima del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Apruébase la Licitación Privada N° 53 realizada el día 14 de Octubre del año 2020, a las 11:00 hs., por disposición del Decreto N° 2.009/2020.

**Artículo 2º:** Adjudícase la Obra "PUESTA EN VALOR DEL JARDIN DE INFANTES N° 910"; sita en la calle Alfredo Palacios N° 771 de la localidad de Gerli, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la Firma BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., con domicilio real en la calle Maipú N° 459 - 3 ° Piso, Dpto. "G", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Juan B. Justo N° 1068, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de \$ 3.035.870,37 (PESOS TRES MILLONES TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares correspondiente a la Licitación Privada N° 53, Solicitud de Pedido N° 3-501-83.

**Artículo 3º:** El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000., Unidad Ejecutora 7000, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Objeto del Gasto 5.4.6. "Transferencia a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3., de Origen Nacional.

**Artículo 4º:** La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

**Artículo 5º:** Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Firmas no Adjudicadas en la Licitación Privada N° 53.

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 7º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

2653

LANUS,

21 DIC 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha informado la recepción del Acta de defunción la cual certifica el fallecimiento de la agente Celina Mabel SUSAVILA, Legajo N° 9224/7.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

- Artículo 1°.-** Dése de baja por fallecimiento a partir del día 13 de septiembre de 2020, a la agente Celina Mabel SUSAVILA, Legajo N° 9224/7, D.N.I. N° 11.287.057, quien ocupaba un cargo categoría 24, con funciones de Auxiliar de Enfermería, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 4, Oficina 6003, Dirección de Emergencias; registrando una antigüedad de treinta (30) años, dos (02) meses y ocho (08) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019 y dieciséis (16) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-
- Artículo 3°.-** Inclúyase en los alcances del inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, a la agente Celina Mabel SUSAVILA, Legajo N° 9224/7.-
- Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 5°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 19/11/2020 11:02:17  
Expiration date: 22/10/2022 19:18:28

Documento firmado digitalmente por



Ugo Solari Rizzo  
Subsecretario de Salud  
Gobierno de La Rioja

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 19/11/2020 12:11:12  
Expiration Date: 07/10/2022 22:17:39

Documento firmado digitalmente por



LIC DAMIAN SCIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 17/12/2020 02:28:18  
Expiration date: 22/10/2022 01:22:07 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINDETTI  
Intendente del Municipio de La Rioja

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 11/12/2020 02:52:40  
Expiration date: 09/10/2022 01:13:41 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por





LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 2654  
LANUS, 21 DIC 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:


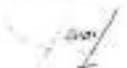


Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que se informa la recepción del Acta de defunción la cual certifica el fallecimiento del agente Julio CANCELO, Legajo N° 16749/3.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

- Artículo 1°.-** Dese de baja por fallecimiento a partir del día 24 de septiembre de 2020, al agente Julio CANCELO, Legajo N° 16749/3, D.N.I. N° 16.010.995, quien ocupaba un cargo categoría 15, con funciones de Peón de Barrido, Personal Obrero de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Agrupamiento 6, Oficina 111, Dirección de Barrido; registrando una antigüedad de veintiún (21) años y tres (03) meses en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual año 2019 y dieciocho (18) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

|                                    |   |
|------------------------------------|---|
| Documento firmado digitalmente por |  <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros<br/>       Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital<br/>       Sign date: 08/11/2020 11:19:11<br/>       Expiration date: 22/10/2021 17:19:19</p>  |
| Documento firmado digitalmente por |  <p>Isabel López Bazán<br/>       Subsecretaria de Urbanismo y Medio Ambiente</p> <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros<br/>       Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital<br/>       Sign date: 08/11/2020 11:21:16<br/>       Expiration date: 01/10/2021 17:19:19</p> |
| Documento firmado digitalmente por |  <p>LIDIA GAMÁN SCHIAVONE<br/>       Subsecretaria de Economía y Finanzas</p> <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros<br/>       Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital<br/>       Sign date: 08/11/2020 11:23:11<br/>       Expiration date: 01/10/2021 17:19:19</p>     |
| Documento firmado digitalmente por |  <p>NÉSTOR GIN MOETHI<br/>       Intendente del Municipio de Laredo</p> <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros<br/>       Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital<br/>       Sign date: 08/11/2020 11:23:17<br/>       Expiration date: 01/10/2021 17:19:19</p>           |
| Documento firmado digitalmente por |   |
| Documento firmado digitalmente por |   |
| Documento firmado digitalmente por |   |
| Documento firmado digitalmente por |   |
| Documento firmado digitalmente por |   |
| Documento firmado digitalmente por |   |
| Documento firmado digitalmente por |   |



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 2655  
LANUS, 21 DIC 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas, ha informado la recepción del Acta de defunción la cual certifica el fallecimiento del agente Hugo Carlos MOYANO, Legajo N° 14610/0.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

- Artículo 1°.-** Dése de baja por fallecimiento a partir del día 25 de septiembre de 2020, al agente Hugo Carlos MOYANO, Legajo N° 14610/0, D.N.I. N° 16.275.550, quien ocupaba un cargo categoría 50, con funciones de Agente Gestión Administrativa, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 11, Oficina 421, Cuerpo de Gestión Administrativa; registrando una antigüedad de veintiocho (28) años, tres (03) meses y veinticuatro (24) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019 y dieciocho (18) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 30/11/2020 09:11:29  
Expiration date: 30/10/2021 10:00:00

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 30/11/2020 11:16:28  
Expiration date: 31/10/2021 10:00:00

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 17/12/2020 02:38:34  
Expiration date: 02/10/2021 01:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 11/12/2020 01:11:21  
Expiration date: 11/10/2021 01:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

2 6 5 8

LANUS,

2 1 DIC 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:





Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que se ha informado la recepción del Acta de defunción la cual certifica el fallecimiento del agente Miguel Cosme RIOS, Legajo N° 24569/2.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A

- Artículo 1°.-** Dése de baja por fallecimiento a partir del día 30 de septiembre de 2020, al agente Miguel Cosme RIOS, Legajo N° 24569/2, D.N.I. N° 7.919.936, quien ocupaba un cargo categoría 310, con funciones de Mantenimiento, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deportes**, Categoría Programática 36, Agrupamiento 9, Oficina 1801, Subsecretaría de Deportes; registrando una antigüedad de seis (06) años, cuatro (04) meses y veintinueve (29) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de quince (15) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019 y once (11) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

|   |   |
|---|---|
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>    | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros<br/>         Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital<br/>         Sign date: 30/11/2020 09:18:11<br/>         Expiration date: 22/10/2021 12:18:12</p>      |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>Rafael Quiles Barrantes<br/>         Autoridad de Planificación Urbana</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros<br/>         Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital<br/>         Sign date: 30/11/2020 11:19:23<br/>         Expiration date: 07/10/2021 12:18:12</p>      |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMARIS DOMÍNGUEZ<br/>         Secretario de Economía y Finanzas</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros<br/>         Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital<br/>         Sign date: 29/12/2020 22:28:23<br/>         Expiration date: 03/10/2021 01:11:57 p. 5</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR CREMETTI<br/>         Intendente del Municipio de Lanús</p>         | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros<br/>         Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital<br/>         Sign date: 11/12/2020 04:47:28<br/>         Expiration date: 22/10/2021 01:11:57 p. 4</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>   |   |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>   |   |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>   |   |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>   |   |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>   |   |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>   |   |



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

2657

LANUS,

21 DIC 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:


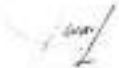


Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del Acta de defunción la cual certifica el fallecimiento del agente Claudio Alejandro GARCIA, Legajo N° 28201/5.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

- Artículo 1°.-** Dése de baja por fallecimiento a partir del día 31 de octubre de 2020, al agente Claudio Alejandro GARCIA, Legajo N° 28201/5, D.N.I. N° 13.359.489, quien ocupaba un cargo categoría 297, con funciones de Peón de Barrido, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; registrando una antigüedad de un (01) año y siete (07) meses en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019 y ocho (08) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

|  |   |
|--|---|
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>   | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros<br/>Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital<br/>Sign date: 26/11/2020 11:03:47<br/>Expiration date: 02/10/2021 19:30:29</p>       |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>Eugenio Gullón<br/>Autoridad de Planificación<br/>Ministerio de Salud</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros<br/>Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital<br/>Sign date: 26/11/2020 12:30:22<br/>Expiration date: 02/10/2021 19:30:29</p>       |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIÁN SCHIAVONE<br/>Secretario de Economía y Finanzas</p>           | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros<br/>Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital<br/>Sign date: 17/12/2020 02:27:42<br/>Expiration date: 02/10/2021 01:30:00 p. u.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR GRINETTI<br/>Intendente del Municipio de Lantz</p>                 | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros<br/>Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital<br/>Sign date: 17/12/2020 09:35:01<br/>Expiration date: 02/10/2021 01:30:00 p. u.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  |   |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  |   |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  |   |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  |   |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  |   |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  |   |





LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

2658

LANUS,

21 DIC 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable ha solicitado la baja del agente David Ezequiel RUESGA, Legajo N° 29079/9.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**


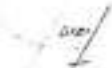


**DECRETA**

Artículo 1°.- Dese de baja a partir del día 28 de octubre de 2020, la designación del agente David Ezequiel RUESGA, Legajo N° 29079, D.N.I. N° 37.060.749, al cargo categoría 295, con funciones de Operador del Centro de Monitoreo, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, registrando una antigüedad de dos (02) meses y once (11) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

|   |  |
|---|--|
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>    | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros<br/>         Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital<br/>         Sign date: 20/11/2020 09:09:08<br/>         Expiration date: 22/10/2022 12:14:20</p>       |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>Rafael Guzmán Márquez<br/>         Presidente de Honor<br/>         del Poder Judicial</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros<br/>         Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital<br/>         Sign date: 10/11/2020 11:10:45<br/>         Expiration date: 07/10/2022 10:17:17</p>       |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DARMAN OCHAYÓN<br/>         Secretario de Economía y Finanzas</p>                     | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros<br/>         Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital<br/>         Sign date: 17/12/2020 22:27:21<br/>         Expiration date: 02/10/2022 01:22:00 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR BRINETTI<br/>         Intendente del Municipio de Lanús</p>                         | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros<br/>         Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital<br/>         Sign date: 11/02/2020 22:28:56<br/>         Expiration date: 09/10/2021 01:11:43 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>   |  |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>   |  |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>   |  |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>   |  |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>   |  |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>   |  |



DECRETO N° 2659  
LANÚS, 21 DIC 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Fabián Oscar CALDERON, Legajo N° 24511/5.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

- Artículo 1°.-** Aceptase a partir del día 4 de noviembre de 2020, la renuncia del agente Fabián Oscar CALDERON, Legajo N° 24511/5, D.N.I. N° 18.567.210, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; registrando una antigüedad de seis (06) años, siete (07) meses y cuatro (04) días en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de trece (13) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 26/11/2020 12:39:17  
Expiration date: 26/11/2021 12:39:17

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 26/11/2020 12:41:17  
Expiration date: 26/11/2021 12:41:17

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 27/12/2020 02:36:04  
Expiration date: 27/12/2021 02:36:04

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 11/12/2020 02:41:27  
Expiration date: 11/12/2021 02:41:27

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.


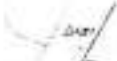


Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del telegrama de renuncia de la agente Mariel Romina GONZALEZ, Legajo N° 28801/5.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

- Artículo 1°.-** Aceptase a partir del día 12 de noviembre de 2020, la renuncia de la agente Mariel Romina GONZALEZ, Legajo N° 28801/5, D.N.I. N° 28.122.177, al cargo categoría 295, con funciones de Operador del Centro de Monitoreo, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, Oficina 1505, Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito; registrando una antigüedad de seis (06) meses y veintidós (22) días en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

|   |  |
|---|--|
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>    | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros<br/> Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital<br/> Sign Date: 16/11/2020 11:00:23<br/> Expiration Date: 22/10/2022 12:18:19</p>       |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>Javier Guzmán Mateo<br/> Administrador de RRHH<br/> Empresas de 1000</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros<br/> Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital<br/> Sign Date: 16/11/2020 12:17:00<br/> Expiration Date: 22/10/2022 12:18:19</p>       |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DÁMASO GONZÁLEZ<br/> Secretario de Hacienda y Finanzas</p>          | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros<br/> Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital<br/> Sign Date: 17/12/2020 02:29:21<br/> Expiration Date: 22/10/2022 12:18:19 p. n.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR GONZÁLEZ<br/> Intendente del Municipio de Lanús</p>               | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros<br/> Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital<br/> Sign Date: 11/11/2020 02:30:08<br/> Expiration Date: 22/10/2022 12:18:19 p. n.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>   |  |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>   |  |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>   |  |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>   |  |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>   |  |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>   |  |

**VISTO,**

La Ordenanza N° 12758, la autorización otorgada a éste Departamento Ejecutivo por el artículo 71° de la Ordenanza 12717; y

**CONSIDERANDO:**

La necesidad operativa del traslado y cambio de denominación de la Dirección de Proyectos Especiales del área de la Secretaría de Desarrollo Urbano a la Secretaría de Salud donde se la designará como Dirección de Vinculación Sanitaria,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**


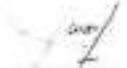
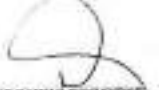

**Artículo 1°.-** Transfírase a partir del día 1° de diciembre de 2020, un cargo categoría 230, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01 a la Dirección de Atención Primaria de la Salud en el área de la **Secretaría de Salud**, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01.-

**Artículo 2°.-** Denominase a partir del día 1° de diciembre de 2020, el cargo transferido por el artículo 1° del presente como Dirección de Vinculación Sanitaria, categoría 230, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 571, el cual dependerá de la Dirección General de Atención Primaria de la Salud.-

**Artículo 3°.-** Designase, a partir del día 1° de diciembre de 2020, a la agente Erika SALEGA, Legajo N° 22501/2, en un cargo categoría 230, Directora de Vinculación Sanitaria, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 517, con reserva de su cargo presupuestario categoría 18, Administrativa Oficial, Personal Administrativo, de la misma Secretaría y categoría programática, Oficina 601, Agrupamiento 5; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

|   |  |
|---|--|
| Documento firmado digitalmente por  |  |
|    | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros<br/>         Signed: Autoridad Certificada de Firma Digital<br/>         Sign date: 09/12/2020 10:08:13<br/>         Expiration date: 22/10/2032 13:18:20</p>       |
| Documento firmado digitalmente por  |  |
| <br><small>Rafael Cuervo Maza<br/>         Asesorado de RRHH<br/>         Suscrito el 10/12/20</small> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros<br/>         Signed: Autoridad Certificada de Firma Digital<br/>         Sign date: 10/12/2020 11:31:21<br/>         Expiration date: 0/10/2032 10:17:17</p>        |
| Documento firmado digitalmente por  |  |
| <br><small>LIC. DAMIAN DOMAYORE<br/>         Secretario de Economía y Finanzas</small>                 | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros<br/>         Signed: Autoridad Certificada de Firma Digital<br/>         Sign date: 17/12/2020 02:13:24<br/>         Expiration date: 01/10/2032 02:23:00 p. m.</p> |
| Documento firmado digitalmente por  |  |
| <br><small>NÉSTOR GRIZETTI<br/>         Intendente del Municipio de Lanús</small>                      | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros<br/>         Signed: Autoridad Certificada de Firma Digital<br/>         Sign date: 21/12/2020 02:20:17<br/>         Expiration date: 09/10/2032 01:21:19 p. m.</p> |
| Documento firmado digitalmente por  |  |
| Documento firmado digitalmente por  |  |
| Documento firmado digitalmente por  |  |
| Documento firmado digitalmente por  |  |
| Documento firmado digitalmente por  |  |
| Documento firmado digitalmente por  |  |
| Documento firmado digitalmente por  |  |
| Documento firmado digitalmente por  |  |
| Documento firmado digitalmente por  |  |
| Documento firmado digitalmente por  |  |
| Documento firmado digitalmente por  |  |



VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado el alta del señor Walter SERAFIN, D.N.I. N° 17.142.397.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de noviembre al 31 de diciembre de 2020, al señor Walter SERAFIN, D.N.I. N° 17.142.397, quien ya perteneciera al personal de esta comuna con Legajo N° 28258/3, en un cargo categoría 284, con funciones de Mantenimiento, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, Categoría Programática 36, Agrupamiento 9, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signee: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 09/10/2020 11:13:21  
Expiration date: 22/10/2020 13:18:20

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS MUÑOZ  
Secretaría de Planeación  
Bogotá, D.C.

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signee: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 10/10/2020 11:20:47  
Expiration date: 8/10/2022 15:17:20

Documento firmado digitalmente por



LUCIANO SBRVANTI  
Secretaría de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signee: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 17/10/2020 02:16:21  
Expiration date: 22/10/2020 01:27:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ORDOÑEZ  
Intendencia del Municipio de Llanes

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signee: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 01/10/2020 02:02:50  
Expiration date: 09/10/2021 01:15:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado el alta de la doctora Yennis Betania UNDA MARQUEZ, D.N.I. N° 95.893.147.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase Interinamente a partir del día 20 de noviembre de 2020, a la doctora Yennis Betania UNDA MARQUEZ, D.N.I. N° 95.893.147, C.U.I.L. N° 27-95893147-1, nacida el día 21 de agosto de 1992, Nacionalidad Venezolana, con domicilio en la calle Héctor Noya 2742, Piso 2°, Departamento "F", Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 29210/6, en un cargo categoría 123 (89), Médica de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.05.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, **Dirección de Emergencia**, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

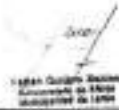
**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Despacho de Despacho de Ministros  
Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 20/12/2020 17:32:51  
Expiration Date: 27/12/2021 17:32:51

Documento firmado digitalmente por



Carlos Guzmán Salazar  
Licenciado en Leyes  
Abogado de Leyes

Digitally signed by Jefatura de Despacho de Despacho de Ministros  
Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 10/12/2020 11:27:13  
Expiration Date: 27/12/2021 11:27:13

Documento firmado digitalmente por



LIC. DANIELA GIOVANNINI  
Secretaría de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Despacho de Despacho de Ministros  
Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 17/12/2020 02:19:41  
Expiration Date: 22/12/2021 02:19:41 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NESTOR ORRIBERTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Despacho de Despacho de Ministros  
Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 11/12/2020 02:08:04  
Expiration Date: 22/12/2021 02:08:04 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado el alta del doctor Santiago Federico GARCIA BLANCO, D.N.I. N° 38.833.088.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,





**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase Interinamente a partir del día 20 de noviembre de 2020, al doctor Santiago Federico GARCIA BLANCO, D.N.I. N° 38.833.088, C.U.I.L. N° 20-38833088-1, nacido el día 25 de mayo de 1995, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Caraguati 989, Claypole, Código Postal 1849, con Legajo N° 29209/0, en un cargo categoría 123 (89), Médico de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, **Dirección de Emergencia**, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

|  |  |
|--|--|
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>   | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros<br/>         Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital<br/>         Sign date: 09/10/2020 12:12:02<br/>         Expiration Date: 22/10/2021 12:18:19</p>       |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>Miguel Ángel Soria<br/>         Subsecretario de Planificación y Finanzas</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros<br/>         Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital<br/>         Sign date: 10/12/2020 11:27:07<br/>         Expiration date: 07/10/2021 12:27:37</p>       |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. MARÍA SCHIAVONE<br/>         Secretaria de Economía y Finanzas</p>       | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros<br/>         Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital<br/>         Sign date: 17/12/2020 22:11:47<br/>         Expiration date: 02/10/2021 01:33:07 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR GRONDETTI<br/>         Intendencia del Municipio de Lanza</p>          | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros<br/>         Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital<br/>         Sign date: 21/02/2020 00:22:29<br/>         Expiration date: 09/10/2021 01:23:54 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  |  |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  |  |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  |  |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  |  |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  |  |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  |  |

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado el alta de la doctora Andrea FERRUFINO HINOJOSA, D.N.I. N° 95.886.243.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase Interinamente a partir del día 24 de noviembre de 2020, a la doctora Andrea FERRUFINO HINOJOSA, D.N.I. N° 95.886.243, C.U.I.L. N° 27-95886243-7, nacida el día 11 de octubre de 1991, Nacionalidad Boliviana, con domicilio en la calle Pola 3563, C.A.B.A., Código Postal 1439, con Legajo N° 29211/5, en un cargo categoría 123 (89), Médica de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, **Dirección de Emergencia**, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Gobierno de Asturias  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sig. date: 29/12/2020 12:17:04  
Expiration date: 02/10/2025 13:00:00

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS BELLO  
Asesor de Plan  
Económico de Lario

Digitally signed by Gobierno de Asturias de Asturias  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sig. date: 29/12/2020 11:29:18  
Expiration date: 02/10/2025 13:00:00

Documento firmado digitalmente por



LIC. MARÍA SOLEDAD  
Secretaría de Economía y Finanzas

Digitally signed by Gobierno de Asturias de Asturias  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sig. date: 17/12/2020 09:19:01  
Expiration date: 02/10/2025 13:00:00

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRANDE  
Bancario del Municipio de Lario

Digitally signed by Gobierno de Asturias de Asturias  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sig. date: 17/12/2020 09:06:04  
Expiration date: 02/10/2025 13:00:00

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado el alta de la doctora Berverly Yaneth DE LA PUENTE PEREZ, D.N.I. N° 95.717.422.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,


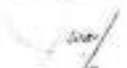


**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase Interinamente a partir del día 1° de diciembre de 2020, a la doctora Berverly Yaneth DE LA PUENTE PEREZ, D.N.I. N° 95.717.422, C.U.I.L. N° 27-95717422-7, nacida el día 19 de julio de 1983, Nacionalidad Colombiana, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 5321, Lanús, Código Postal 1826, con Legajo N° 29213/3, en un cargo categoría 123 (89), Médica de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

|                                    |   |
|------------------------------------|---|
| Documento firmado digitalmente por |  <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros<br/>       Signeo: Autoridad Certificadora de Firma Digital<br/>       Sign date: 10/10/2020 09:34:24<br/>       Expiration date: 10/10/2020 11:34:24</p>  |
| Documento firmado digitalmente por |  <p>JUAN CARLOS VAZQUEZ<br/>       Administrador de RRHH<br/>       Autoridad de RRHH</p> <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros<br/>       Signeo: Autoridad Certificadora de Firma Digital<br/>       Sign date: 10/10/2020 11:34:24<br/>       Expiration date: 10/10/2020 11:34:24</p> |
| Documento firmado digitalmente por |  <p>LIC. DAMIAN SORIANO<br/>       Secretario de Economía y Finanzas</p> <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros<br/>       Signeo: Autoridad Certificadora de Firma Digital<br/>       Sign date: 17/10/2020 10:22:42<br/>       Expiration date: 17/10/2020 11:34:24 p. m.</p>            |
| Documento firmado digitalmente por |  <p>NÉSTOR ORDOÑEZ<br/>       Intendente del Municipio de Lanús</p> <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros<br/>       Signeo: Autoridad Certificadora de Firma Digital<br/>       Sign date: 11/10/2020 11:34:24<br/>       Expiration date: 11/10/2020 11:34:24 p. m.</p>                 |
| Documento firmado digitalmente por |   |
| Documento firmado digitalmente por |   |
| Documento firmado digitalmente por |   |
| Documento firmado digitalmente por |   |
| Documento firmado digitalmente por |   |
| Documento firmado digitalmente por |   |
| Documento firmado digitalmente por |   |

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado el alta de la doctora Sonia ZVALETA DE LA CRUZ, D.N.I. N° 95.011.774.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase Interinamente a partir del día 1° de diciembre de 2020, a la doctora Sonia ZVALETA DE LA CRUZ, D.N.I. N° 95.011.774, C.U.I.L. N° 27-95011774-0, nacida el día 26 de enero de 1983, Nacionalidad Peruana, con domicilio en la calle Martiniano Bonorino 3177, C.A.B.A., Código Postal 1431, con Legajo N° 29214/2, en un cargo categoría 123 (89), Médica de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, **Dirección de Emergencia**, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 10/12/2020 08:12:07  
Expiration date: 22/10/2022 13:18:20

Documento firmado digitalmente por



Fabian SUAREZ VERA  
Asesorado de Plan  
Autoridad de Lucha

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 10/12/2020 11:42:00  
Expiration date: 07/10/2022 12:17:37

Documento firmado digitalmente por



LIC. DANIEL GUZMÁN  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 17/12/2020 02:12:41  
Expiration date: 02/10/2022 01:53:50 p. n.

Documento firmado digitalmente por



NESTOR BRUNETTI  
Intendente del Municipio de Lucha

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 11/12/2020 01:40:16  
Expiration date: 02/10/2022 01:53:50 p. n.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.


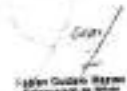

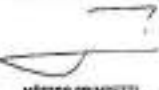
Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del señor José Alberto GOMEZ, D.N.I. N° 34.260.876.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

- Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° al 31 de diciembre de 2020, al señor José Alberto GOMEZ, D.N.I. N° 34.260.876, C.U.I.L. N° 20-34260876-1, nacido el día 21 de julio de 1988, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle General Rodríguez 4032, Lanús, Código Postal 1825, Legajo N° 29207/2, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801**, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-
- Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

|   |  |
|---|--|
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>    | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Pinar del Rio<br/>         Signeo: Autoridad Certificadora de Firma Digital<br/>         Sign date: 05/12/2020 10:04:31<br/>         Expiration date: 31/10/2022 11:15:00</p>       |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIDIA GUILAN RIERA<br/>         Subsecretaria de Planificación y Logística</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Pinar del Rio<br/>         Signeo: Autoridad Certificadora de Firma Digital<br/>         Sign date: 18/12/2020 11:15:00<br/>         Expiration date: 31/10/2022 11:15:00</p>       |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIÁN ROMAYÓN<br/>         Secretario de Comercio y Finanzas</p>         | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Pinar del Rio<br/>         Signeo: Autoridad Certificadora de Firma Digital<br/>         Sign date: 17/12/2020 03:14:27<br/>         Expiration date: 31/10/2022 11:15:00 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR ORMOTTI<br/>         Intendente del Municipio de Lajas</p>              | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Pinar del Rio<br/>         Signeo: Autoridad Certificadora de Firma Digital<br/>         Sign date: 11/12/2020 00:29:11<br/>         Expiration date: 31/10/2022 01:15:00 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>   |  |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>   |  |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>   |  |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>   |  |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>   |  |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>   |  |



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

2669

LANÚS,

21 DIC 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° al 31 de diciembre de 2020, al señor Diego Martín GOMEZ, D.N.I. N° 28.213.803, C.U.I.L. N° 20-28213803-5, nacido el día 30 de mayo de 1980, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Bolaños 4130, Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 29206/3, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 07/12/2020 09:21:01  
Expiration Date: 02/10/2021 11:14:19

Documento firmado digitalmente por



Pablo Guzmán Basso  
Intendente de Landa

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 10/12/2020 11:19:18  
Expiration Date: 07/10/2021 10:19:17

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN GONZALEZ  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 17/12/2020 01:13:49  
Expiration Date: 02/10/2021 01:07:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR SRINCHETTI  
Intendente del Municipio de Landa

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 21/12/2020 09:12:01  
Expiration Date: 02/10/2021 09:12:01 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por





LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 2670

LANÚS, 21 DIC 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.


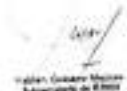


Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° al 31 de diciembre de 2020, a la señora Flavia Noelia ACUÑA, D.N.I. N° 34.712.547, C.U.I.L. N° 23-34712547-4, nacida el día 8 de septiembre de 1989, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle León Ortiz de Rosas 3715, Remedios de Escalada, Código Postal 1826, con Legajo N° 29205/4, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

|                                    |   |
|------------------------------------|---|
| Documento firmado digitalmente por |  <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros<br/>Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital<br/>Sign date: 27/10/2023 17:12:17<br/>Expiration date: 27/10/2023 17:12:17</p>       |
| Documento firmado digitalmente por |  <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros<br/>Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital<br/>Sign date: 27/10/2023 11:59:13<br/>Expiration date: 27/10/2023 11:59:13</p>       |
| Documento firmado digitalmente por |  <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros<br/>Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital<br/>Sign date: 17/12/2020 07:12:39<br/>Expiration date: 17/12/2021 07:12:39 p. m.</p> |
| Documento firmado digitalmente por |  <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros<br/>Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital<br/>Sign date: 11/12/2020 08:18:11<br/>Expiration date: 01/12/2021 08:18:11 p. m.</p> |
| Documento firmado digitalmente por |   |
| Documento firmado digitalmente por |   |
| Documento firmado digitalmente por |   |
| Documento firmado digitalmente por |   |
| Documento firmado digitalmente por |   |
| Documento firmado digitalmente por |   |

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor Fernando Ezequiel ALEGRE, D.N.I. N° 40.812.736.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,


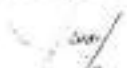


**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 9 al 31 de diciembre de 2020, al señor Fernando Ezequiel ALEGRE, D.N.I. N° 40.812.736, C.U.I.L. N° 20-40812736-0, Nacionalidad Argentina, nacido el día 5 de marzo de 1996, con domicilio en la calle Domingo Purita 4855, Lanús, Código Postal 1825, Legajo N° 29208/1, en un cargo categoría 295, con funciones de Operador del Centro de Monitoreo, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1506, Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

|  |  |
|--|--|
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>   | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros<br/>       Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital<br/>       Sign date: 08/12/2018 18:04:26<br/>       Expiration date: 22/10/2022 18:04:26</p>       |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>JUAN CARLOS MATOS<br/>       Subsecretario de RRHH<br/>       Autoridad de RRHH</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros<br/>       Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital<br/>       Sign date: 07/12/2018 11:21:48<br/>       Expiration date: 07/12/2018 11:21:48</p>       |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN RODRIGUEZ<br/>       Secretario de Economía y Finanzas</p>              | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros<br/>       Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital<br/>       Sign date: 17/12/2018 02:15:04<br/>       Expiration date: 02/10/2021 02:15:04 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR QUIÑETTI<br/>       miembro del Murocjo de Lanza</p>                         | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros<br/>       Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital<br/>       Sign date: 11/12/2018 08:01:08<br/>       Expiration date: 06/10/2022 08:01:08 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  |  |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  |  |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  |  |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  |  |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  |  |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  |  |

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, ha solicitado el alta de la señora Silvana Noemí NABARRO, D.N.I. N° 30.453.973.

Que se encuentra con la vacante pertinente.


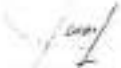

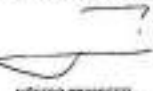
Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° enero al 30 de junio de 2021, a la señora Silvana Noemí NABARRO, D.N.I. N° 30.453.973, C.U.I.L. N° 27-30453973-4, Nacionalidad Argentina, nacida el día 15 de agosto de 1983, con domicilio en la calle Pirovano 1038, Lanús Este, Código Postal 1825, Legajo N° 29212/4, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 701, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

|  |   |
|--|---|
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>   | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros<br/>       Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital<br/>       Sign date: 20/12/2020 09:17:02<br/>       Expiration date: 22/10/2021 17:14:00</p>       |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p><b>RAFAEL GORDO</b><br/>       Subdirector de RRHH<br/>       Universidad de León</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros<br/>       Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital<br/>       Sign date: 20/12/2020 11:30:19<br/>       Expiration date: 9/10/2021 11:17:17</p>        |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p><b>LIC. GABRIEL DE LA ROSA</b><br/>       Secretario de Economía y Finanzas</p>       | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros<br/>       Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital<br/>       Sign date: 17/12/2020 22:21:19<br/>       Expiration date: 02/10/2021 01:22:00 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p><b>NÉSTOR ORDOÑEZ</b><br/>       Intendente del Municipio de León</p>                 | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros<br/>       Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital<br/>       Sign date: 22/12/2020 01:49:28<br/>       Expiration date: 22/10/2021 01:15:45 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  |   |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  |   |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  |   |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  |   |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  |   |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  |   |

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable ha solicitado la recategorización de la agente María del Rosario RODRIGUEZ, Legajo N° 18371/8,

Que la agente mencionada reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

Artículo 1°.- Recategorizase a partir del día 1° de diciembre de 2020, a la agente María del Rosario RODRIGUEZ, Legajo N° 18371/8, de un cargo categoría 22 a un cargo categoría 24, con funciones de Recepcionista, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 01, Oficina 302; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 20/12/2020 18:33:34  
Expiration date: 22/10/2021 18:33:34

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 15/12/2020 11:28:24  
Expiration date: 17/10/2021 11:28:24

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 17/12/2020 02:14:28  
Expiration date: 19/10/2021 02:14:28 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 11/12/2020 00:24:24  
Expiration date: 13/10/2021 00:24:24 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por





LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 2674

LANUS, 21 DIC 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Sindicato de Empleados Municipales de Lanús, ha solicitado el traslado en comisión del agente Héctor Ramón TORRES, Legajo N° 16188/2.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A**

Artículo 1°.- Autorízase en el período comprendido entre el día 23 de noviembre al 31 de diciembre de 2020, el traslado en comisión al Sindicato de Empleados Municipales de Lanús, al agente Héctor Ramón TORRES, Legajo N° 16188/2.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 09/12/2020 12:42:04  
Expiration date: 02/10/2022 13:38:29

Documento firmado digitalmente por



Esteban Eusebio Villar  
Subsecretario de Plan  
Estrategico de Salud

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 10/12/2020 11:38:20  
Expiration date: 02/10/2022 13:38:29

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN CORRALVINO  
Secretario de Economia y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 17/12/2020 09:20:34  
Expiration date: 02/10/2022 01:32:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NESTOR BRUNETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 11/12/2020 02:09:46  
Expiration date: 09/10/2022 02:09:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

2 6 7 5

LANUS,

2 1 DIC 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Sindicato de Trabajadores Municipales de Lanús, ha solicitado el traslado en comisión del agente José Luis ZANA, Legajo N° 13449/9.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A**

Artículo 1°.- Autorízase en el período comprendido entre el día 30 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2021, el traslado en comisión al Sindicato de Trabajadores Municipales de Lanús, al agente José Luis ZANA, Legajo N° 13449/9.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 08/12/2020 12:19:21  
Expiration date: 02/10/2021 11:18:27

Documento firmado digitalmente por



Rafael Guzmán Obando  
Encargado de Firma  
Autoridad de Fianza

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 10/12/2020 11:29:31  
Expiration date: 01/10/2021 12:11:27

Documento firmado digitalmente por



LIC. DABIAN SCHIAVONE  
Secretaría de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 17/12/2020 02:20:04  
Expiration date: 02/10/2021 01:31:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



MARCO CASTELLÓN  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 21/12/2020 02:19:23  
Expiration date: 02/10/2021 01:31:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el traslado presupuestario de la agente María Candela FERNANDEZ ESCOBAR, Legajo N° 26023/1.

Que se avalo dicha petición,





Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Autorízase a partir del día 1° de noviembre de 2020, el traslado presupuestario de la agente María Candela FERNANDEZ ESCOBAR, Legajo N° 26023/1, a la Oficina 207, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, categoría 232, cumpliendo sus funciones de Directora General de Administración, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 01.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

|  |  |
|--|--|
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>   | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros<br/>       Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital<br/>       Sign date: 08/12/2020 12:58:28<br/>       Expiration date: 02/10/2022 13:18:20</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>Iñaki Gurrutxaga<br/>       Secretario de Economía y Finanzas</p>     | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros<br/>       Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital<br/>       Sign date: 10/12/2020 11:12:30<br/>       Expiration date: 01/10/2022 13:18:20</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMAN GUSIAVONE<br/>       Secretario de Economía y Finanzas</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros<br/>       Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital<br/>       Sign date: 17/12/2020 12:11:20<br/>       Expiration date: 02/10/2022 13:18:20</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR GRANDO<br/>       Intendente del Municipio de Lanús</p>        | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros<br/>       Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital<br/>       Sign date: 23/12/2020 12:13:40<br/>       Expiration date: 02/10/2022 13:18:20</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  |  |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  |  |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  |  |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  |  |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  |  |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  |  |

**VISTO:**

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Artículo 1°.-

Déjase sin efecto a partir del día 30 de noviembre de 2020, la inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" dispuesta por Decreto N° 327/20, a la agente María Ester GIMENEZ, Legajo N° 22502/1, quién presta servicios en el área del **Secretaría de Economía y Finanzas.-**

Artículo 2°.-





Establécese a partir del día 1° de diciembre de 2020, para la agente María Victoria MIGUENS GIMENEZ, Legajo N° 24902/0, quién presta servicios en el área de Subsecretaría de Ingresos Públicos, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Subsecretaría.-

Artículo 3°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

|   |  |
|---|--|
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>    | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros<br/>         Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital<br/>         Sign date: 09/12/2020 12:44:13<br/>         Expiration Date: 32/10/2021 13:38:09</p>       |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>Rafael Sotelo Maza<br/>         Subdirector de Área<br/>         Autoridad de 1999</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros<br/>         Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital<br/>         Sign date: 10/12/2020 11:24:19<br/>         Expiration Date: 07/10/2021 15:37:47</p>       |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DÁMASO GUZMÁN<br/>         Secretario de Economía y Finanzas</p>                  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros<br/>         Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital<br/>         Sign date: 10/12/2020 20:21:34<br/>         Expiration Date: 07/10/2021 01:34:08 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NESTOR GHISETTI<br/>         Intendente del Municipio de Lanús</p>                     | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros<br/>         Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital<br/>         Sign date: 11/10/2020 21:02:41<br/>         Expiration Date: 29/10/2021 21:02:41 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>   |  |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>   |  |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>   |  |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>   |  |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>   |  |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>   |  |



**VISTO:**

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Artículo 1°.-





Establécese a partir del día 1° de octubre de 2020, para el agente Claudio Marcelo GOMEZ, Legajo N° 13050/5, quién presta servicios en el Departamento Fiscalización Impositiva, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitado Departamento.-

Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

|  |   |
|--|---|
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>   | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros<br/>         Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital<br/>         Sign date: 20/12/2012 09:51:22<br/>         Expiration date: 20/12/2021 11:14:28</p>       |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>JUAN CARLOS LÓPEZ<br/>         Subsecretario de Planificación y<br/>         Estudios de 1999</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros<br/>         Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital<br/>         Sign date: 18/12/2012 11:02:54<br/>         Expiration date: 18/12/2012 13:17:37</p>       |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN GIOVANNONE<br/>         Secretario de Hacienda y Finanzas</p>                         | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros<br/>         Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital<br/>         Sign date: 17/12/2012 22:22:33<br/>         Expiration date: 17/12/2021 01:13:00 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR GRINETTI<br/>         Intendente del Municipio de Lanús</p>                                | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros<br/>         Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital<br/>         Sign date: 11/12/2012 12:23:59<br/>         Expiration date: 09/12/2021 01:13:00 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  |   |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  |   |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  |   |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  |   |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  |   |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  |   |

Lanús, 28 de diciembre de 2020.

**DECRETO N° 2.679.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 13.055/2020 promulgada por el Decreto N° 2.192/2020 de fecha 15 de octubre del año 2020; el Expediente 2000-91.769-D-2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Ordenanza N° 13.055 promulgada por el Decreto N° 2.192 de fecha 15 de octubre del año 2020, convalida los términos del contrato de locación suscripto con el Sr. Walter Rubén De Giorgio, DNI N° 13.838.687, por el inmueble ubicado en la calle Cnel. Pringles N° 2.641 del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el período comprendido entre el mes de noviembre del año 2020 al mes de septiembre del año 2023;

Que, el Contrato de locación se suscribe para el uso del inmueble con destino a ser la sede de la Delegación Municipal Suroeste por el período mencionado precedentemente;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención;

Que, la Dirección de Contaduría General ha emitido su informe al respecto;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 14 - Categoría Programática 74.02 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar orden de pago - de corresponder en exceso -, a favor del Sr. Walter Rubén DE GIORGIO, DNI N° 13.838.687 por las sumas determinadas en la Ordenanza N° 13.055, promulgada por el Decreto N° 2.192, de fecha 15 de octubre del año 2020; con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 11, Categoría Programática 01, Partida 3.2.1., Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remitiéndose fotocopia

autenticada del presente Decreto a Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Lanús, 22 de diciembre de 2020.

**DECRETO N° 2.680.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-302-209/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 6°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-209/2020, referente a la REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-209/2020 a la firma PVP INTEGRAL S.R.L., CUIT N° 30-71642544-0, por la suma de \$ 667.655 (PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa a la firma PVP INTEGRAL S.R.L., CUIT N° 30-71642544-0, Proveedor Municipal N° 6058, con domicilio en la calle Florida N° 15, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES, pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-209/2020, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 667.655 (PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el Artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Lanús, 22 de diciembre de 2020.

**DECRETO N° 2.681.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-302-216/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 6°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-216/2020, referente a la REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-216/2020 a la firma ARCE EDUARDO DANIEL, CUIT N° 20-23249732-8, por la suma de \$ 437.150 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa a la firma ARCE EDUARDO DANIEL, CUIT N° 20-23249732-8, Proveedor Municipal N° 5096, con domicilio en la calle Fleming N° 75, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, la REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-216/2020, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 437.150 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 6°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma detallada en el Artículos precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 22 de diciembre de 2020.

**DECRETO N° 2.682.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/2000; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; las Ordenanzas N° 12.921 del año 2019 y Nros. 12.932 y 13.021 del año 2020; los Decretos Municipales Nros. 3.663/2019 y 852/2020; la Solicitud de Pedido N° 3-701-144/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, por Ordenanza N° 12.921, de fecha 13 de septiembre del año 2019, promulgada por Decreto N° 3663/2019, el Honorable Consejo Deliberante declara en su artículo 1º la EMERGENCIA ALIMENTARIA en el Partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27.345 y todos sus precedentes normativos, habiendo sido prorrogada a partir de su vencimiento y por el término de veinticuatro (24) meses, mediante Ordenanza N° 12.932 del año 2020;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Consejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, el artículo 5º de la mencionada Ordenanza, incorporó a la Ordenanza N° 12.932 del año 2020 a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA el *"...artículo 3 bis: Autorízase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza. ..."*;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó Solicitud de Pedido N° 3-701-144/2020, referente a la adquisición de 8.500 (OCHO MIL QUINIENTAS) UNIDADES DE DURAZNO EN LATA, que serán entregadas a personas en estado de vulnerabilidad social durante el mes de diciembre del año 2020, en el marco de lo establecido por las Ordenanzas N° 12.932 y N° 13.021;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones el presupuesto correspondiente a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras mediante nota de fecha 22 de diciembre de 2020, solicita que se realice el acto administrativo que ordene contratar en forma directa con la firma LICITEC S.R.L., CUIT N° 30-71675481-9, por la suma de \$ 1.110.780,00 (PESOS UN MILLÓN CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA), resultando en su totalidad, la oferta más conveniente a los intereses municipales y ajustándose a lo solicitado en la Solicitud de Pedido N° 3-701-144/2020;

Que, la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Contrátase en forma directa con la firma LICITEC S.R.L., CUIT N° 30-71675481-9, Proveedor Municipal N° 6025, con domicilio en la calle Andalgalá N° 1.545, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de 8.500 (OCHO MIL QUINIENTAS) UNIDADES DE DURAZNO EN LATA, que serán entregadas a personas en estado de vulnerabilidad social durante el mes de diciembre del año 2020, en el marco de lo establecido por las Ordenanzas N° 12.932 y N° 13.021, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-144/2020, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, por la suma de \$ 1.110.780,00 (PESOS UN MILLÓN CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA), resultando en su totalidad, la oferta más conveniente a los intereses municipales y ajustándose a lo solicitado.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - , la suma detallada en el Artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 5.1.4 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 22 de diciembre de 2020.

**DECRETO Nº 2.683.**

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/2020; los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-207-187/2020; y

### **CONSIDERANDO**

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Partido de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del

país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre del año 2020, inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 31 de enero del año 2021 inclusive, se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875-APN-PTE, DECNU-2020-956-APN-PTE y DECNU-2020-1033-APN-PTE;

Que, según los mencionados DECNU-2020-875-APN-PTE, DECNU-2020-956-APN-PTE y DECNU-2020-1033-APN-PTE, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el “DISPO” como por el “ASPO”, las provisiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/2020, prorrogada por su similar N° 296/2020;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema de compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-187 del Ejercicio 2020, referente a la adquisición de ARENA GRANÍTICA,



SILÍCEA Y PIEDRA PARTIDA, para ser utilizados en la elaboración de concreto asfáltico para el bacheo y mantenimiento de las calzadas;

Que, a tal efecto se cursaron, vía correo institucional, invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro, habiendo procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 15 de diciembre del año 2020, a las 12:00 hs;

Que, el Director General de Compras mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las firmas NICOMAT\_XIPO S.A. y TRANSPORTES NATALIO, cumpliendo ambas firmas con posterioridad sin observaciones con la documentación requerida, según informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su informe técnico al respecto;

Que, mediante informe de fecha 21 de diciembre del año 2020, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el acto administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma NICOMAT\_XIPO S.A., CUIT N° 33-71127780-9, Proveedor Municipal N° 4610, con domicilio en la calle Juncal N° 1.953, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la suma total de \$ 4.220.700,00 (PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-187 del Ejercicio 2020, referente a la adquisición de ARENA GRANÍTICA, SILÍCEA Y PIEDRA PARTIDA, para ser utilizadas en la elaboración de concreto asfáltico para el bacheo y mantenimiento de las calzadas;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que, la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente a la adquisición de ARENA GRANÍTICA, SILÍCEA Y PIEDRA PARTIDA, para ser utilizadas en la elaboración de concreto asfáltico para el bacheo y mantenimiento de las calzadas, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-187/2020, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 4.220.700,00 (PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS).

**Artículo 2°:** Contrátese en forma directa con la firma NICOMAT\_XIPO S.A., CUIT N° 33-71127780-9, Proveedor Municipal N° 4610, con domicilio en la calle Juncal N° 1.953, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, referente a la adquisición de ARENA GRANÍTICA, SILÍCEA Y PIEDRA PARTIDA, para ser utilizadas en la elaboración de concreto asfáltico para el bacheo y mantenimiento de las calzadas, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-187/2020, por la suma de \$ 4.220.700,00 (PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a los solicitado y resulta conveniente a los Intereses Municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.8.4, F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía que corresponda.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda -; y archívese.





Lanús, 23 de diciembre de 2020.

**DECRETO N° 2.684.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 624/2020; la Solicitud de Pedido N° 3-207-212/2020 referente al SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALZADAS; y

**CONSIDERANDO**

Que, mediante el Decreto N° 624 de fecha 28 de febrero del año 2020, se adjudica en forma directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 19 LIMITADA - CUIT N° 30-71245029-7 - Proveedor Municipal N° 4537, con domicilio en la calle Gdor. Gral. Ramón Balcarce N° 2.570, del Partido de Lanús, el SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALZADAS, por la suma total de \$ 49.305.100,00 (PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CIEN), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156, inciso 11, del Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-80/2020;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-212/2020 solicitando la ampliación de la Orden de Compra N° 389/2020, referente a la Contratación Directa N° 75/2020, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-80/2020, atento la necesidad de contar con un refuerzo a fin de mantener las condiciones mínimas de higiene requeridas sanitarias, en el período de las fiestas navideñas y de fin de año;

Que, mediante informe de fecha 21 de diciembre del año 2020, la Dirección General de Compras solicita la ampliación de la Orden de Compra N° 389/2020, por la suma de \$ 986.102,00 (PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO DOS), mediante la Solicitud de Pedido 3-207-212/2020, adjudicada a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 19 LIMITADA, CUIT N° 30-71245029-7, en el marco de las excepciones del artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 19 LIMITADA, CUIT N° 30-71245029-7, Proveedor Municipal N° 4537, con domicilio en la calle Gdor. Gral. Ramón Balcarce N° 2.570, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, referente a la ampliación de la Orden de Compra N° 389/2020, referente a la Contratación Directa N° 75/2020, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-80/2020, por la suma de \$ 986.102,00 (PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO DOS).

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - , el monto determinado en el artículo precedente con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Categoría Programática 74.02 - Partida 3.3.7 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COHELL  
O Gaston  
Mauro

Firmado digitalmente por  
COHELLO Gaston  
Mauro  
Fecha: 2020.12.23  
10:01:32 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2020.12.28  
11:55:37 -03'00'

SCHIAVON  
E Damián

Firmado digitalmente  
por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2020.12.28  
09:27:34 -03'00'





Lanús, 23 de diciembre de 2020.

DECRETO N° 2.685.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 623/2020; la Solicitud de Pedido N° 3-207-211/2020 referente al SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLAZAS Y ESPACIOS VERDES; y

**CONSIDERANDO**

Que, mediante el Decreto N° 623 de fecha 28 de febrero del año 2020, se adjudica en forma directa a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 20 LTDA, CUIT N° 30-71240382-5, Proveedor Municipal N° 4509, con domicilio en la calle República Argentina N° 2.387, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLAZAS Y ESPACIOS VERDES, por la suma total de \$ 23.569.650,00 (PESOS VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-79/2020, de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-211/2020 solicitando la ampliación de la Orden de Compra N° 388/2020, referente a la Contratación Directa N° 74/2020, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-79/2020, atento la necesidad de contar con un refuerzo del servicio mencionado y mantener las condiciones mínimas de higiene requeridas sanitarias en el período de las fiestas navideñas y de fin de año;

Que, mediante informe de fecha 21 de diciembre del año 2020, la Dirección General de Compras solicita la ampliación de la Orden de Compra N° 388/2020 por la suma de \$ 471.393,00 (PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES), correspondiente a la Solicitud de Pedido 3-207-211/2020, adjudicada a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LTDA, CUIT N° 30-71240382-5, en el marco de las excepciones del artículo 156, inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LTDA, CUIT N° 30-71240382-5, Proveedor Municipal N° 4509, con domicilio en la calle República Argentina N° 2.387, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, para la ampliación de la Orden de Compra N° 388/2020, referente a la Contratación Directa N° 74/2020, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-79/2020, por la suma de \$ 471.393,00 (PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES).

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, el monto determinado en el artículo precedente con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Categoría Programática 74.02 - Partida 3.3.7 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 23 de diciembre de 2020.

DECRETO N° 2.686.

**VISTO**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18; las actuaciones corridas por el expediente N° S-91.916/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, las actuaciones citadas en el Visto se inician como consecuencia de lo manifestado por la Subsecretaría de Recursos Humanos, dando cuenta que el agente DÍAZ Mario Daniel, Legajo N° 21.202/3, ha incurrido en inasistencias sin justificar, afectando los servicios en el área de la Dirección de Mantenimiento de Espacios Verdes;

Que, el mismo se encuentra incurso en lo establecido en el artículo N° 107, de la Ley N° 14.656, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Ordenar la instrucción de Sumario Administrativo a fin de determinar las inasistencias sin justificar, incurridas por el agente DÍAZ Mario Daniel, Legajo N° 21.202/3, y la sanción disciplinaria que pudiera corresponderle, en función de la normativa vigente.

**Artículo 2°:** Designase como funcionaria sumariante a la titular de la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial; pase a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Recursos Humanos a los efectos que pudieran corresponder en la

esfera de sus competencias; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; y archívese.





Lanús, 23 de diciembre de 2020.

DECRETO N° 2.687.

### VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18; las actuaciones corridas por el expediente N° S-92.140/2020; y

### CONSIDERANDO

Que, las actuaciones citadas en el Visto se inician como consecuencia de lo manifestado por la Subsecretaría de Recursos Humanos, dando cuenta que el agente BARRIOS FERNÁNDEZ Jorge Gonzalo Javier, Legajo N° 22.844/2, ha incurrido en inasistencias sin justificar afectando los servicios en el área de la Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo;

Que, el mismo se encuentra incurso en lo establecido en el artículo N° 107, de la Ley N° 14.656, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Ordenar la instrucción de Sumario Administrativo a fin de determinar las inasistencias sin justificar, incurridas por el agente BARRIOS FERNÁNDEZ Jorge Gonzalo Javier, Legajo N° 22.844/2, y la sanción disciplinaria que pudiera corresponderle, en función de la normativa vigente.

**Artículo 2°:** Designase como funcionaria sumariante a la titular de la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial; pase a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Recursos Humanos a los efectos que pudieran corresponder en la

esfera de sus competencias; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; y archívese.





Lanús, 23 de diciembre de 2020.

DECRETO N° 2.688.

### VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18; las actuaciones corridas por el expediente N° S-92.143/2020; y

### CONSIDERANDO

Que, las actuaciones citadas en el Visto se inician como consecuencia de lo manifestado por la Subsecretaría de Recursos Humanos, dando cuenta que el agente PAZ Ramón Ángel, Legajo N° 22.633/6, ha incurrido en inasistencias sin justificar, afectando los servicios en el área de la Dirección de Prevención de Plagas en la Secretaría de Espacios Públicos;

Que, el mismo se encuentra incurso en lo establecido en el artículo N° 107, de la Ley N° 14.656, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Ordenar la instrucción de Sumario Administrativo a fin de determinar las inasistencias sin justificar, incurridas por el agente PAZ Ramón Ángel, Legajo N° 22.633/6, y la sanción disciplinaria que pudiera corresponderle, en función de la normativa vigente.

**Artículo 2°:** Designase como funcionaria sumariante a la titular de la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial; pase a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Recursos Humanos a los efectos que pudieran corresponder en la

esfera de sus competencias; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; y archívese.







Lanús, 23 de diciembre de 2020.

DECRETO N° 2.689.

**VISTO**

El Decreto-Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-203/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 6°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-203/2020 referente al servicio de MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO, de pala mini cargadora y engrasadora, pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-203/2020 a la firma SPANO PABLO JORGE, CUIT N° 20-29732934-1, por la suma de \$ 881.122,00 (PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIDOS);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 6°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa con la firma SPANO PABLO JORGE, CUIT N° 20-29732934-1, Proveedor Municipal N° 6079, con domicilio en la calle Tuyutú N° 2.317, de la localidad de Valentín Alsina, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-203/2020, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 881.122,00 (PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIDÓS), en el marco del artículo N° 156, inciso 6°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35.01 - Partida 3.3.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 23 de diciembre de 2020.

DECRETO N° 2.690.

**VISTO**

El Decreto-Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-195/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 2°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-195/2020, referente al servicio de ALQUILER DE CAMIONES para tareas de limpieza y mantenimiento en la vía pública;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-195/2020, a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS - SAPEM, CUIT N° 30-71115230-6, por la suma de \$ 11.320.580,80 (PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA CON OCHENTA CENTAVOS);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátase en forma directa con la firma SERVICIOS URBANOS LANUS - SAPEM, CUIT N° 30-71115230-6, con domicilio en la calle Formosa N° 846, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, referente al servicio de ALQUILER DE CAMIONES para tareas de limpieza y mantenimiento de la vía pública, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-195/2020, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$11.320.580,80 (PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA CON OCHENTA CENTAVOS), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 2°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 22 - Partida 3.2.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 23 de diciembre de 2020.

DECRETO N° 2.691.

**VISTO**

El Decreto-Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-200/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 6°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-200/2020, referente al servicio de MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-200/2020, a la Firma "SPANO PABLO JORGE" - CUIT N° 20-29732934-1, por la suma de \$ 1.739.880,00 (PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156, inciso 6°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa con la firma SPANO PABLO JORGE, CUIT N° 20-29732934-1, Proveedor Municipal N° 6079, con domicilio en la calle Tuyutí N° 2.317, de la localidad de Valentín Alsina, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-200/2020, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 1.739.880,00 (PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35.01 - Partida 3.3.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 23 de diciembre de 2020.

**DECRETO N° 2.692.**

**VISTO**

El Decreto-Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/2020; los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-136/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado, al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre del año 2020, inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 31 de enero del año 2021 inclusive, se mantendrá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las

provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875-APN-PTE, DECNU-2020-956-APN-PTE y DECNU-2020-1033-APN-PTE;

Que, según los mencionados DECNU-2020-875-APN-PTE, DECNU-2020-956-APN-PTE y DECNU-2020-1033-APN-PTE, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el "DISPO" como por el "ASPO", las provisiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/20, prorrogada por su similar N° 296/2020;

Que, como ya fuera señalado, se encuentra alcanzado por la medida dispuesta precedentemente, el aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema de compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-136 del Ejercicio 2020, referente a la adquisición de TABLETS para ser utilizadas en la Escuela Bilingüe Municipal;

Que, a tal efecto se cursaron, vía correo institucional, invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro, habiéndose procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 18 de diciembre del año 2020 a las 13:00 hs.;

Que, el Director General de Compras mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;





Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las firmas LA RED COMPUTACION S.R.L. y TIUS S.R.L., habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras. Asimismo, se deja constancia que la diferencia de los montos presupuestados y el consignado en el acta de apertura, se debe a que la firma LA RED COMPUTACION S.R.L., realizó de manera errónea la multiplicación del ítem, arribándose a dicha diferencia según lo establecido en el Artículo 172 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte emitió su informe técnico al respecto;

Que, mediante informe de fecha 22 de diciembre del año 2020, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el acto administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma TIUS S.R.L., CUIT N° 30-71647842-0, Proveedor Municipal N° 5888, con domicilio en la Av. Ángel Gallardo N° 1.073, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de \$ 1.122.200,00 (PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-136 del Ejercicio 2020;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera, declaradas;

Que, la presente adjudicación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas referente a la adquisición de TABLETS para ser utilizadas en la Escuela Bilingüe Municipal, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-136/2020, solicitada por la Secretaría Educación, Empleo y Deporte, por la suma total de \$ 1.122.200,00 (PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS).

**Artículo 2°:** Contrátese en forma directa con la firma TIUS S.R.L., CUIT N° 30-71647842-0, Proveedor Municipal N° 5888, con domicilio en la Av. Ángel Gallardo N° 1.073, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-136/2020, por el monto de \$ 1.122.200,00

(PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los Intereses Municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 55 - Partida 4.3.9 - F.F. 1.3.3, del Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio 2021.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Lanús, 28 de diciembre de 2020.

Decreto N° 2.693.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 3.868/19: el expediente N° D-4060-866/19; y

**CONSIDERANDO**

Que, mediante el Decreto N° 3.868/19 se adjudicó la obra PUESTA EN VALOR EN E.P.B. N° 40 - REMEDIOS DE ESCALADA, sita en la calle Villegas N° 361, de la Localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la firma ENLACE URBANO S.R.L., por un monto de \$ 2.572.300,00 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-866/19;

Que, la Dirección General de Infraestructura Escolar con fecha 09 de Marzo del año 2020 informa que se ha detectado la necesidad de ejecutar tareas no previstas en el Pliego, las cuales resultan indispensables para la ejecución de las tareas a realizar en el establecimiento, generando un monto adicional de \$ 385.000,00 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL), representando un monto menor del 20% del contrato, conforme se detalla a continuación:

**NUEVOS ITEMS**

|              |   |    |    |              |    |                      |
|--------------|---|----|----|--------------|----|----------------------|
| 8            | AULAS   |    |    |              |    |                      |
| 8.1          | Instalación Eléctrica   |    |    |              |    |                      |
| 8.1.1        | Instalación, cable de alimentación y tomas especiales para A°A° de 20ª.           | u  | 6  | \$ 7.805,00  | \$ | 46.830,00            |
| 8.1.2        | Tablero eléctrico principal y puesta a tierra Incluye gabinete, llaves y tendido. | u  | 1  | \$ 44.200,00 | \$ | 44.200,00            |
| 9            | CUBIERTA  |    |    |              |    |                      |
| 9.1          | Impermeabilización en muros de carga  | m2 | 55 | \$ 3.480,00  | \$ | 191.400,00           |
| 10           | PATIO   |    |    |              |    |                      |
| 10.1         | Limpieza y desobstrucción de Instalación pluvial en patio secundario              | gl | 1  | \$ 40.000,00 | \$ | 40.000,00            |
| 10.2         | Guardaganado en acceso y tendido  | gl | 1  | \$ 62.570,00 | \$ | 62.570,00            |
| <b>TOTAL</b> |   |    |    |              |    | <b>\$ 385.000,00</b> |

Que, de este modo, se podrá brindar un marco adecuado para el desarrollo de las tareas pertinentes, paliando las deficiencias existentes, las cuales afectan el normal funcionamiento de las actividades;

Que, la Empresa ENLACE URBANO S.R.L., presenta su presupuesto, prestando la Dirección General de Infraestructura Escolar la conformidad por ser precios corrientes en plaza y estar calculados con valores de referencia al momento de la Licitación;

Que, se adjunta a la actuación mencionada en el Visto, la planilla de presupuesto para la ampliación de contrato;

Que, todo ello se encuentra encuadrado en el Artículo 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1º:** Convalídase la incorporación de nuevos ítems en la Obra PUESTA EN VALOR EN E.P.B. N° 40 - REMEDIOS DE ESCALADA, sita en la calle Villegas N° 361, de la Localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la firma ENLACE URBANO S.R.L., por un monto de \$ 385.000,00 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL), conforme se detalla a continuación:

#### NUEVOS ITEMS

|                        |   |    |    |              |    |                      |
|------------------------|---|----|----|--------------|----|----------------------|
| 8                      | AULAS   |    |    |              |    |                      |
| 8.1                    | Instalación Eléctrica   |    |    |              |    |                      |
| 8.1.1                  | Instalación, cable de alimentación y tomas especiales para A°A° de 20ª.           | u  | 6  | \$ 7.805,00  | \$ | 46.830,00            |
| 8.1.2                  | Tablero eléctrico principal y puesta a tierra Incluye gabinete, llaves y tendido. | u  | 1  | \$ 44.200,00 | \$ | 44.200,00            |
| 9                      | CUBIERTA  |    |    |              |    |                      |
| 9.1                    | Impermeabilización en muros de carga  | m2 | 55 | \$ 3.480,00  | \$ | 191.400,00           |
| 10                     | PATIO   |    |    |              |    |                      |
| 10.1                   | Limpieza y desobstrucción de Instalación pluvial en patio secundario              | gl | 1  | \$ 40.000,00 | \$ | 40.000,00            |
| 10.2                   | Guardaganado en acceso y tendido  | gl | 1  | \$ 62.570,00 | \$ | 62.570,00            |
| <b>TOTAL ADICIONAL</b> |   |    |    |              |    | <b>\$ 385.000,00</b> |

**Artículo 2º:** Convalídase la realización de los trabajos adicionales de la Obra PUESTA EN VALOR EN E.P.B. N° 40 - REMEDIOS DE ESCALADA, sita en la calle Villegas N° 361, de la Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por un monto de \$ 385.000,00 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL).

**Artículo 3º:** El gasto que demanden los trabajos aprobados en el artículo 1º se atenderán con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, Unidad Ejecutora 7000, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 4.2.1., Construcciones en Bienes del Dominio Privado y 5.4.6, Transferencia a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3., de Origen Nacional.

**Artículo 4º:** La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de los trabajos adicionales autorizados dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la aprobación.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Urbano y el Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa mencionada; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Lanús, 23 de diciembre de 2020.

DECRETO Nº 2.694.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y las Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los créditos incluidos en el presupuesto se consideran autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se haya diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable mediante informe de fecha 24 de noviembre del año 2020, ha certificado la correcta prestación de los servicios POLAD correspondientes a los días 29 y 30 de septiembre del año 2020, por 700 (SETECIENTAS) horas en el Centro Comercial de Lanús;

Que, resulta necesario reconocer las horas POLAD realizadas por la Comisaría Lanús Seccional 2da. en el Centro Comercial de Lanús, durante los días 29 y 30 de septiembre del año 2020, por un importe total de \$ 147.000,00 (PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL);

Que, conforme surge de las planillas aportadas por el área involucrada, los servicios fueron realizados sin objeción alguna;

Que, correspondería afectarse las erogaciones, con cargo - de corresponder en exceso -, a la Categoría Programática 01.15.43 - Partida 3.9.3 - Fondo de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Reconócese los Servicios de Policía Adicional (POL-AD) prestado por la Comisaría de Lanús Seccional 2da., en el Centro Comercial de Lanús, durante los días 29 y 30 de septiembre del año 2020.

**Artículo 2º:** Autorízase a emitir el pago a favor de la Comisaría de Lanús Seccional 2da. por la suma total de \$ 147.000,00 (PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL), por los servicios prestados durante los días 29 y 30 de septiembre del año 2020 en el Centro Comercial de Lanús.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.15.43 - Partida 3.9.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:

✓ Comisaría de Lanús Seccional 2da.:

90% en la Cuenta Nº 15305/6 - Suc. 5063 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.-

10% restante en la Cuenta Nº 574/6 – Suc. 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.-

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.



Lanús, 23 de diciembre de 2020.

**DECRETO Nº 2.695.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y las Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los créditos incluidos en el presupuesto se consideran autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que, la Secretaría de Salud mediante informe de fecha 18 de noviembre del año 2020, ha certificado la correcta prestación de los servicios POLAD correspondientes a los meses de septiembre y octubre del año 2020, por 5.856 (CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS) horas en el Polo Educativo sito en la calle Coronel Osorio N° 3.030, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, resulta necesario reconocer las horas POLAD realizadas por la Comisaría Lanús Seccional 5ta., en el Polo Educativo de Lanús, durante los meses de septiembre y octubre del año 2020, por un importe total de \$ 1.229.760,00 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA);

Que, conforme surge de las planillas aportadas por el área involucrada, los servicios fueron realizados sin objeción alguna;

Que, corresponde afectarse las erogaciones, con cargo - de corresponder en exceso -, a la Categoría Programática 01.06.01 - Partida 3.9.3 - Fondo de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**



**Artículo 1º:** Reconócese los Servicios de Policía Adicional (POL-AD) prestado por la Comisaría de Lanús Seccional 5ta., en el Polo Educativo sito en la calle Coronel Osorio N° 3.030, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, durante los meses de septiembre y octubre del año 2020.

**Artículo 2º:** Autorízase a emitir el pago a favor de la Comisaría de Lanús Seccional 5ta., por la suma total de \$ 1.229.760,00 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA), por los servicios prestados durante los meses de septiembre y octubre del año 2020, en el Polo Educativo de Lanús.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.06.01 - Partida 3.9.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:

✓ Comisaría de Lanús Seccional 5ta.:

90% en la Cuenta N° 3569/5 - Suc. 5050 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.-

10% restante en la Cuenta N° 574/6 – Suc. 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.-

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

SIELI  
Gustavo  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 2020.12.23  
11:52:00 -03'00'



GRINDET  
TI Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2020.12.23  
20:25:02 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2020.12.23 16:46:53 -03'00'

## ANEXO DECRETO 2696

| SECRETARIAS Y PARTIDAS                               | IMPORTE       |
|--|---------------|
| <b>1.1.1.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL</b>           |               |
| <b>01 - CONDUCCIÓN EJECUTIVA</b>                     |               |
| 2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS                      | -10,195.69    |
| 2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS                      | -4,381.67     |
| 2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS                      | -2,861.22     |
| 2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS                      | -2,257.36     |
| 2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS                      | -21,780.00    |
| 2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS                      | -115,806.50   |
| 2.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS            | -6,587.31     |
| 2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES                        | -792.75       |
| 2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN                  | -5,797.47     |
| 2.5.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS             | -2,461.69     |
| 2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES                | -1,015.58     |
| 2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES                   | -3,200.00     |
| 2.5.8 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES                   | -5,389.77     |
| 2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA                        | -9,464.25     |
| 2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA                        | -1,600.32     |
| 2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA                        | -49,641.72    |
| 2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS               | -2,342.66     |
| 3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL                      | -62,505.65    |
| 3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL                      | -2,000,034.08 |
| 3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL                      | -210,000.00   |
| 3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL                      | -170,000.00   |
| 3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL                      | -759,772.27   |
| 3.9.9 - OTROS  | -4,694.91     |
| 5.2.4 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURA | -89,486.82    |
| 5.2.4 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURA | -74,154.86    |
| <b>1.1.1.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL</b>           |               |
| <b>17 - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE FALTAS</b>     |               |
| 2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS                      | -9,864.06     |
| 2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS                      | -40,500.00    |
| 2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN                 | -38,848.57    |
| 2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN                 | -161,654.60   |
| 2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN                 | -322,500.00   |
| 2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN                  | -142,854.00   |
| 2.5.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS             | -82,631.50    |
| 2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES                | -4,856.10     |

|  |                |
|--|----------------|
| 2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA                              | -110,000.00    |
| 2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y EMSEÑANZA          | -215,580.00    |
| 2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS                     | -1,573.00      |
| 3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA                                  | -33,821.99     |
| 4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES                        | -11,345.00     |
| 4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES                        | -3,059.16      |
| <b>1.1.1.01.02.000 - SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS</b> |                |
| <b>01 - ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA</b>          |                |
| 2.1.4 - PRODUCTOS AGROFORESTALES                           | -1,505.82      |
| 2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR                                  | -8,312.70      |
| 2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR                                  | -73,083.87     |
| 2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES                              | -16,500.00     |
| 2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES                              | -11,080.34     |
| 2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES                              | -16,625.00     |
| 2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES                              | -8,111.29      |
| 2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES                              | -2,354.00      |
| 2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES                              | -5,137.00      |
| 2.2.9 - OTROS  | -14,100.00     |
| 2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN                       | -3,900.00      |
| 2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN                       | -64,304.00     |
| 2.3.3 - PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS                        | -97,440.00     |
| 2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA          | -126,260.00    |
| 2.9.9 - OTROS  | -1,316.55      |
| 3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA                                  | -200,000.00    |
| 3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA                                  | -266,566.00    |
| 3.1.3 - GAS  | -104,003.81    |
| 3.1.3 - GAS  | -530,000.00    |
| 3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX                         | -219,240.82    |
| 3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX                         | -11,442.00     |
| 3.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO                                | -287,185.25    |
| 3.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO                                | -186,698.13    |
| 3.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO                                | -28,815.52     |
| 3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EC      | -104,847.20    |
| 3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN                        | -4,195,221.85  |
| 3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN                        | -15,363,267.22 |
| 3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN                        | -3,302,661.26  |
| 3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN                        | -9,042,188.31  |
| 3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN                        | -3,399,228.99  |
| 3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN                        | -1,967,220.00  |

2

|  |               |
|--|---------------|
| 3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN                                | -471,677.21   |
| 3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN                                | -9,997,895.00 |
| 3.4.3 - JURÍDICOS  | -110.02       |
| 3.4.5 - DE CAPACITACIÓN  | -188,800.00   |
| 3.4.5 - DE CAPACITACIÓN  | -522,270.00   |
| <b>1.1.1.01.02.000 - SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS</b>         |               |
| <b>23 - RECURSOS HUMANOS</b>                                       |               |
| 2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS                                    | -3,500.00     |
| 2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN                                | -880.00       |
| 2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR                             | -18,769.69    |
| 2.9.9 - OTROS  | -560,000.00   |
| <b>1.1.1.01.04.000 - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE</b> |               |
| <b>01 - CONDUCCIÓN</b>   |               |
| 2.2.1 - HILADOS Y TELAS  | -5,923.50     |
| 2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE                                | -689.00       |
| 2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA                  | -20,157.00    |
| 2.9.9 - OTROS  | -339.99       |
| 2.9.9 - OTROS  | -650.68       |
| 3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS                    | -19,200.00    |
| 3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS                    | -1,473.26     |
| <b>1.1.1.01.04.000 - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE</b> |               |
| <b>25 - EDUCACIÓN SUPERIOR Y CENTROS EDUCATIVOS</b>                |               |
| 2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS                             | -54.99        |
| 2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA                  | -21,339.99    |
| <b>1.1.1.01.04.000 - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE</b> |               |
| <b>33 - JUVENTUD Y EMPLEO</b>                                      |               |
| 2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA                  | -20,485.10    |
| <b>1.1.1.01.04.000 - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE</b> |               |
| <b>36 - DEPORTE</b>  |               |
| 2.2.9 - OTROS  | -2,000.00     |
| 2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN                                | -1,695.97     |
| 2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES                              | -0.03         |
| 2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES                                       | -689.00       |
| 2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES                                       | -5,855.50     |
| 2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA                                      | -13,277.50    |
| 2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA                  | -20,546.00    |
| 3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA  | -410.96       |
| 3.1.2 - AGUA   | -70,510.71    |
| 3.1.3 - GAS  | -2,550.00     |
| 3.3.9 - OTROS  | -44,700.00    |
| 3.4.9 - OTROS  | -40,000.00    |
| 3.9.9 - SERVICIOS DE VIGILANCIA                                    | -90,158.28    |

|  |               |
|--|---------------|
| 4.3.8 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES                           | -29,000.00    |
| 4.3.8 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES                           | -8,721.45     |
| 4.3.9 - EQUIPOS VARIOS   | -4,844.99     |
| 5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURA               | -113,169.90   |
| 5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURA               | -207,240.08   |
| <b>1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE</b> |               |
| <b>40 - SUBSECRETARIA INDUSTRIAS CREATIVAS</b>                     |               |
| 2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO                             | -1,564.00     |
| 2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS                                     | -14,630.10    |
| 2.9.9 - OTROS  | -7,436.00     |
| 3.4.9 - OTROS  | -13,023.98    |
| 3.4.9 - OTROS  | -37,507.50    |
| <b>1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD</b>                       |               |
| <b>01 - CONTROL, PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE SALUD</b>              |               |
| 2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE                                | -8,722.00     |
| 2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE                                | -6,000.00     |
| 2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES                      | -3,900,000.00 |
| 2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES                      | -270,819.15   |
| 2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES                              | -720.60       |
| 2.5.7 - ESPECÍFICOS VETERINARIOS                                   | -626,184.85   |
| 2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO                             | -518,000.00   |
| <b>1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD</b>                       |               |
| <b>56 - UPA UNIDAD DE PRONTA ATENCION</b>                          |               |
| 2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS                                    | -861,000.00   |
| 2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS  | -1,626,680.00 |
| <b>1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE</b>        |               |
| <b>01 - CONDUCCION</b>   |               |
| 2.2.9 - OTROS  | -900.00       |
| 2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN                                | -1,596.34     |
| 2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN                                | -4,403.66     |
| 2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES                                       | -18.00        |
| 2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA                  | -9,980.00     |
| 2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA                  | -6,102.49     |
| <b>1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE</b>        |               |
| <b>02 - SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y TECNOLOGIA</b>               |               |
| 3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EC              | -1,910,000.00 |
| 3.4.5 - DE CAPACITACIÓN  | -9,329.50     |
| <b>1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE</b>        |               |
| <b>20 - CONTROL COMUNAL</b>  |               |
| 3.2.9 - OTROS  | -45,500.00    |
| 4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO                            | -1,692.79     |
| 4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO                            | -61,100.00    |
| <b>1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO</b>           |               |

|  |             |
|--|-------------|
| <b>01 - CONDUCCION</b>   |             |
| 4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES                                  | -38,800.00  |
| <b>1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS</b> |             |
| <b>01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION</b>                              |             |
| 4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO                              | -180,000.00 |
| <b>1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS</b> |             |
| <b>22 - HIGIENE URBANA</b>   |             |
| 3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION                                  | -372,000.00 |
| <b>1.1.1.01.20.000 - DEFENSORIA DEL PUEBLO</b>                       |             |
| <b>01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION</b>                              |             |
| 2.2.1 - HILADOS Y TELAS  | -2,390.00   |
| 2.2.1 - HILADOS Y TELAS  | -9,397.90   |
| 2.2.1 - HILADOS Y TELAS  | -325.00     |
| 2.9.9 - OTROS  | -110.00     |
| 3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALIDADES        | -3,249.00   |
| 3.3.5 - MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOL                 | -7,000.00   |
| 3.3.5 - MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOL                 | -22,790.00  |
| 3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS                                   | -19,622.06  |
| 4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO                              | -287,212.21 |
| 5.5.1 - TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES PUBLICAS FINANCIERAS          | -290,000.00 |
| <b>1.1.1.01.21.000 - UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES</b>              |             |
| <b>01 - CONDUCCION</b>   |             |
| 2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES                                   | -15,840.00  |
| 2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES                                   | -16,492.45  |
| 2.7.4 - ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS                               | -10,403.84  |
| 2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA                    | -58,712.00  |
| 3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION                                  | -84,000.00  |
| 3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS                     | -70,975.61  |
| 3.7.9 - OTROS  | -58,801.60  |
| 4.3.1 - MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION                            | -276,448.00 |
| 4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO                              | -56,692.00  |
| 4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO                              | -70,578.00  |
| 4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES                                  | -258,351.96 |
| 4.8.1 - PROGRAMAS DE COMPUTACION                                     | -171,042.30 |
| <b>1.1.1.02.00.000 - HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE</b>               |             |
| <b>01 - DICTADO DE NORMAS LEGALES</b>                                |             |
| 2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS                                      | -3239.93    |
| 2.1.9 - OTROS  | -10000      |
| 2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR  | -14312.72   |
| 2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON                                 | -50000      |
| 2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON                                  | -17496      |
| 2.6.1 - PRODUCTOS DE ARCILLA Y CERAMICA                              | -20000      |

|  |                          |
|--|--------------------------|
| 2.6.2 - PRODUCTOS DE VIDRIO            | -25000                   |
| 2.6.3 - PRODUCTOS DE LOZA Y PORCELANA  | -15000                   |
| 2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO            | -13500                   |
| 2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS | -20000                   |
| 2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES           | -30000                   |
| 2.8.2 - PETRÓLEO CRUDO Y GAS NATURAL   | -1385.13                 |
| 2.8.4 - PIEDRA, ARCILLA Y ARENA        | -20000                   |
| <b>TOTAL</b>                           | <b>-\$ 69,527,573.93</b> |

2

**ANEXO DECRETO 2696**

| SECRETARÍAS Y PARTIDAS                                     | IMPORTE      |
|--|--------------|
| <b>1.1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL</b>              |              |
| <b>01 - CONDUCCIÓN EJECUTIVA</b>                           |              |
| 2.1.4 - PRODUCTOS AGROFORESTALES                           | 3,000.00     |
| 2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO                     | 40.00        |
| 2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS                                 | 25.00        |
| 2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES                               | 550.00       |
| 2.7.9 - OTROS  | 320.00       |
| 2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR                     | 6,953.96     |
| 2.9.9 - OTROS  | 80.00        |
| 3.4.9 - OTROS  | 3,399,228.99 |
| 3.7.1 - PASAJES  | 10,195.69    |
| <b>1.1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL</b>              |              |
| <b>07 - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE FALTAS</b>           |              |
| 2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES                              | 5,900.00     |
| 2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN                        | 2,730.00     |
| 2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA                              | 2,715.00     |
| 3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA                                  | 16,896.12    |
| 3.1.2 - AGUA   | 2,347.56     |
| 3.1.3 - GAS  | 711.60       |
| <b>1.1.1.01.02.000 - SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS</b> |              |
| <b>01 - ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA</b>          |              |
| 2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS                            | 16,500.00    |
| 2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN                        | 4,558.39     |
| 2.6.9 - OTROS  | 1,592.40     |
| 2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS                             | 1,960.50     |
| 3.2.9 - OTROS  | 8,312.70     |
| 3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES  | 64,304.00    |
| 3.5.1 - TRANSPORTE   | 2,354.00     |
| 3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS                         | 9,042,168.31 |
| 3.7.9 - OTROS  | 5,137.00     |
| <b>1.1.1.01.02.000 - SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS</b> |              |
| <b>23 - RECURSOS HUMANOS</b>                               |              |
| 2.1.4 - PRODUCTOS AGROFORESTALES                           | 3,900.00     |
| 2.5.3 - ABONOS Y FERTILIZANTES                             | 2,000.00     |
| 2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS                                 | 1,500.00     |
| 2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA                              | 12,763.97    |
| 2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS                             | 215.00       |
| 3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA                                  | 4,068.50     |
| 3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA                                  | 1,505.82     |
| 3.1.2 - AGUA   | 1,722.22     |
| 3.4.5 - DE CAPACITACIÓN                                    | 560,000.00   |
| 3.5.1 - TRANSPORTE   | 880.00       |
| 3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES           | 16,625.00    |



|  |            |
|--|------------|
| <b>1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO</b>                    |            |
| <b>03 - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA</b>                             |            |
| 2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS                                    | 883.06     |
| 2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES                                       | 440.00     |
| 2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA                                      | 834.30     |
| 2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS                             | 100.00     |
| <b>1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE</b> |            |
| <b>01 - CONDUCCION</b>   |            |
| 2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN                               | 202,154.60 |
| 2.4.3 - ARTICULOS DE CAUCHO  | 524.00     |
| 2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS  | 165.00     |
| 2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES                              | 19,380.00  |
| 2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO                             | 18,127.50  |
| 2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS   | 1,885.50   |
| 2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES                                       | 4,038.00   |
| 2.7.9 - OTROS  | 3,740.00   |
| 2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA                  | 9,858.86   |
| 2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS                             | 2,550.00   |
| 2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS                                     | 5,867.00   |
| 2.9.9 - OTROS  | 8,000.00   |
| 2.9.9 - OTROS  | 19,200.00  |
| <b>1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE</b> |            |
| <b>25 - EDUCACION SUPERIOR Y CENTROS EDUCATIVOS</b>                |            |
| 2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS                                    | 1,473.26   |
| 2.7.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS                          | 339.99     |
| 2.7.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN                               | 2,400.00   |
| 2.7.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN                                | 1,760.00   |
| 2.7.5 - LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS                              | 1,980.00   |
| 2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES                              | 705.67     |
| 2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO                             | 5.40       |
| 2.7.9 - OTROS  | 7,999.99   |
| 2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA                                      | 7,200.00   |
| 2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS                                     | 9,340.00   |
| 2.9.9 - OTROS  | 2,300.00   |
| 2.9.9 - OTROS  | 509.98     |
| 2.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES                   | 874.00     |
| <b>1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE</b> |            |
| <b>33 - JUVENTUD Y EMPLEO</b>                                      |            |
| 2.1.4 - PRODUCTOS AGROFORESTALES                                   | 2,000.00   |
| 2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES                              | 12,565.10  |
| 2.9.9 - OTROS  | 7,920.00   |
| 2.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES                   | 1,696.00   |
| <b>1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE</b> |            |
| <b>36 - DEPORTE</b>  |            |
| 2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR  | 275,047.40 |
| 2.4.3 - ARTICULOS DE CAUCHO  | 524.00     |
| 2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS  | 165.00     |

|  |              |
|--|--------------|
| 2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO   | 13,277.50    |
| 2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS   | 1,885.50     |
| 2.7.9 - OTROS  | 3,970.00     |
| 2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA  | 266,566.00   |
| 2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS   | 2,550.00     |
| 2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO  | 62,799.00    |
| 2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS   | 4,844.99     |
| 2.9.9 - OTROS  | 144,441.08   |
| 5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS   | 156,800.00   |
| 5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN F                               | 181,702.57   |
| 1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE<br>40 - SUBSECRETARIA INDUSTRIAS CREATIVAS |              |
| 2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES  | 9,000.00     |
| 1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD<br>01 - CONTROL, PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE SALUD                |              |
| 2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR  | 3,900,000.00 |
| 2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES  | 900.00       |
| 2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES  | 450.00       |
| 2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN  | 7,822.00     |
| 2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN  | 6,411.00     |
| 2.3.9 - OTROS  | 280,000.00   |
| 2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES  | 2,980.52     |
| 2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO   | 5,011.91     |
| 2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS   | 5,628.00     |
| 2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS   | 64.00        |
| 2.7.9 - OTROS  | 20,363.12    |
| 2.7.9 - OTROS  | 2,728.44     |
| 2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA  | 13,465.00    |
| 2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA  | 11,237.50    |
| 2.9.9 - OTROS  | 5,195.00     |
| 3.1.1 - ENERGIA ELÉCTRICA  | 222,064.99   |
| 3.1.2 - AGUA   | 82,950.78    |
| 3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO  | 59,938.00    |
| 3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO  | 20,000.00    |
| 3.3.9 - OTROS  | 10,600.00    |
| 3.3.9 - OTROS  | 72,600.00    |
| 3.5.1 - TRANSPORTE   | 14,846.34    |
| 3.5.1 - TRANSPORTE   | 15,200.00    |
| 3.7.2 - VIÁTICOS   | 45,990.00    |
| 3.9.9 - OTROS  | 518,000.00   |
| 1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD<br>48 - FORTALECIMIENTO SAME                                     |              |
| 3.9.9 - OTROS  | 6,000.00     |
| 3.9.9 - OTROS  | 2,255,000.00 |
| 1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD<br>51 - PROTEGER   |              |

|   |               |
|---|---------------|
| 3.9.9 - OTROS   | 232,680.00    |
| <b>1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE</b> |               |
| <b>01 - CONDUCCION</b>                                      |               |
| 2.5.1 - COMPUESTOS QUIMICOS                                 | 900.00        |
| 2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES                       | 671.98        |
| 2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES                          | 2,000,034.00  |
| 2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO                      | 244.36        |
| 2.6.9 - OTROS   | 680.00        |
| 2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPEZA                                | 9,998.00      |
| 2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS                      | 5,209.92      |
| 2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR                      | 6,612.78      |
| 3.1.1 - ENERGIA ELECTRICA                                   | 9,464.25      |
| 3.1.2 - AGUA  | 2,461.69      |
| 3.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES                     | 210,000.00    |
| 3.2.9 - OTROS   | 1,987,220.00  |
| 3.3.9 - OTROS   | 3,200.00      |
| 3.4.9 - OTROS   | 170,000.00    |
| 3.7.2 - VIATICOS  | 16,800.00     |
| 3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL                             | 28,700.00     |
| 3.9.9 - OTROS   | 1,600.32      |
| <b>1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE</b> |               |
| <b>02 - SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y TECNOLOGIA</b>        |               |
| 2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO                      | 287,185.25    |
| 2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS                                  | 6,464.50      |
| 2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS                      | 557,280.42    |
| 2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS                      | 100.00        |
| 2.9.5 - REPLETOS Y ACCESORIOS                               | 62,505.65     |
| 2.9.9 - OTROS   | 2,865.00      |
| 3.1.4 - TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX                          | 3,302,661.26  |
| 3.1.4 - TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX                          | 0.02          |
| 3.4.5 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS            | 15,363,267.22 |
| 3.4.9 - OTROS   | 1,910,000.00  |
| 3.9.9 - OTROS   | 89,486.82     |
| 4.3.5 - EQUIPO PARA COMPUTACION                             | 706,353.42    |
| 4.3.7 - EQUIPOS VARIOS                                      | 3,488,868.43  |
| 4.3.9 - EQUIPOS VARIOS                                      | 1,006,806.47  |
| <b>1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE</b> |               |
| <b>19 - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL</b>                   |               |
| 3.7.2 - VIATICOS  | 61,100.00     |
| 3.7.2 - VIATICOS  | 10.00         |
| <b>1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE</b> |               |
| <b>20 - CONTROL COMUNAL</b>                                 |               |
| 3.7.2 - VIATICOS  | 333,140.00    |
| <b>1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE</b> |               |
| <b>34 - SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCCION</b>          |               |
| 3.1.1 - ENERGIA ELECTRICA                                   | 1,692.77      |
| 3.5.1 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS                          | 0.02          |

|  |              |
|--|--------------|
| 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO<br>01 - CONDUCCIÓN   |              |
| 2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES  | 2,596.40     |
| 2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN  | 4,248.40     |
| 2.4.3 - ARTÍCULOS DE CALZADO   | 785.40       |
| 2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO   | 29,605.20    |
| 2.5.9 - OTROS  | 2,660.00     |
| 2.6.9 - OTROS  | 10,199.88    |
| 2.7.9 - OTROS  | 5,259.04     |
| 2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA  | 20,686.50    |
| 2.9.3 - ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS   | 159,174.86   |
| 2.9.5 - ÚTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO  | 1,340.00     |
| 2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS   | 18,924.24    |
| 3.2.9 - OTROS  | 7,259.03     |
| 3.4.9 - OTROS  | 38,800.00    |
| 3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES   | 188,800.00   |
| 3.7.2 - VIÁTICOS   | 21,780.00    |
| 4.3.9 - EQUIPOS VARIOS   | 522,270.00   |
| 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO<br>59.62.67 - HCD REPARACIONES VARIAS                                    |              |
| 4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO  | 343,200.00   |
| 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO<br>59.79.60 - OBRA PARQUE EVA PERON                                      |              |
| 4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO  | 9,997,895.00 |
| 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO<br>59.79.63 - VILLA PORA, BOULEVARD PINTOS Y PITAGORAS                   |              |
| 4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO  | 890,894.57   |
| 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO<br>64.73.65 - PUESTA EN VALOR CALLES ALEDAÑAS                            |              |
| 4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO  | 1,000,000.00 |
| 1.1.1.01.13.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL<br>01 - CONDUCCIÓN   |              |
| 3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA  | 113,266.00   |
| 3.1.2 - AGUA   | 2,540.50     |
| 5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN F   | 110,000.00   |
| 1.1.1.01.13.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL<br>37 - INCLUSIÓN SOCIAL-ATENCIÓN A LAS NECES.SOCIALES DE LA COMUNIDAD.- |              |
| 2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS  | 133,862.72   |
| 2.7.9 - OTROS  | 1,930.00     |
| 2.9.3 - ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS   | 1,295.00     |
| 3.7.2 - VIÁTICOS   | 8,217.00     |
| 1.1.1.01.13.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL<br>57 - EMERGENCIA SANITARIA COVID-19                                    |              |
| 5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS   | 530,000.00   |
| 1.1.1.01.14.000 - SECRETARÍA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS<br>01 - CONDUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN                          |              |
| 3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS  | 180,000.00   |
| 3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS  | 372,000.00   |
| 3.7.2 - VIÁTICOS   | 13,860.00    |

|   |            |
|---|------------|
| 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS     |            |
| 35.01 - MANTENIMIENTO DE LA VIA PUBLICA                           |            |
| 3.7.2 - VIATICOS  | 1,980.00   |
| 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE |            |
| 01 - CONDUCCION   |            |
| 3.1.1 - ENERGIA ELECTRICA   | 16,482.45  |
| 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE |            |
| 18 - DEFENSA DEL CONSUMIDOR                                       |            |
| 3.7.2 - VIATICOS  | 1,980.00   |
| 4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACION                                   | 50,882.00  |
| 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE |            |
| 41 - EMERGENCIA Y DEFENSA CIVIL                                   |            |
| 3.7.2 - VIATICOS  | 5,850.00   |
| 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE |            |
| 42 - MOVILIDAD SUSTENTABLE  |            |
| 2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES                                | 180.00     |
| 2.6.2 - PRODUCTOS DE VIDRIO                                       | 2,500.00   |
| 2.6.9 - OTROS   | 1,260.00   |
| 2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS  | 990.00     |
| 2.7.4 - ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS                            | 1,000.00   |
| 2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES                                      | 500.00     |
| 2.7.9 - OTROS   | 369.17     |
| 2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS                            | 2,594.67   |
| 2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS                                    | 1,010.00   |
| 3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES         | 990.00     |
| 3.4.9 - OTROS   | 350,000.00 |
| 3.7.2 - VIATICOS  | 20,290.78  |
| 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE |            |
| 43 - SEGURIDAD  |            |
| 3.1.1 - ENERGIA ELECTRICA   | 2,768.28   |
| 3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA                                   | 147,000.00 |
| 1.1.1.01.20.000 - DEFENSORIA DEL PUEBLO                           |            |
| 01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION                                  |            |
| 2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES                                     | 2,500.00   |
| 2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON                              | 3,726.00   |
| 2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON                               | 4,691.90   |
| 2.5.1 - COMPUESTOS QUIMICOS                                       | 980.00     |
| 2.5.7 - ESPECIFICOS VETERINARIOS                                  | 3,249.00   |
| 2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO                            | 325.00     |
| 2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA                                     | 7,000.00   |
| 2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA                 | 19,622.06  |
| 2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS                            | 8,390.00   |
| 2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR                            | 2,400.00   |
| 2.9.5 - UTILES MENORES MEDICOS, QUIRURGICO Y DE LABORATORIO       | 3,800.00   |
| 3.5.3 - IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES                   | 8,200.00   |
| 1.1.1.02.00.000 - HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE                   |            |
| 01 - DICTADO DE NORMAS LEGALES                                    |            |
| 2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA                 | 659.33     |

|   |          |
|---|----------|
| 2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO | 1,650.00 |
| 2.9.9 - OTROS   | 930.60   |

\$ 69,527,573.93



**VISTO**

Las distintas solicitudes de pedidos generadas por las Secretarías integrantes del Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos, en función de nuevos requerimientos;

Por ello, de acuerdo a lo establecido en el artículo 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente en la Fuente de Financiamiento 1.1.0, la suma detallada en Anexo I, que formará parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente, en la Fuente de Financiamiento 1.1.0, la suma detallada en Anexo II, que formará parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Ose al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, las Direcciones de Contaduría General, y General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas. Remítase copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**SCHIAVONE**  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2020.12.23 11:26:49  
-03'00'



**GRINDETTI**  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2020.12.23  
12:37:31 -03'00'

**ANEXO DECRETO 2698**

| SECRETARÍAS Y PARTIDAS                                    |  | IMPORTE      |
|---|--|--------------|
| 1.1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL                    |  |              |
| 01 - CONDUCCIÓN EJECUTIVA                                 |  |              |
| 2.1.4 - PRODUCTOS AGROFORESTALES                          |  | 3,000.00     |
| 2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO                    |  | 40.00        |
| 2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS                                |  | 25.00        |
| 2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES                              |  | 650.00       |
| 2.7.9 - OTROS   |  | 320.00       |
| 2.5.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR                    |  | 6,953.98     |
| 2.5.9 - OTROS   |  | 80.00        |
| 3.4.9 - OTROS   |  | 3,399,228.99 |
| 3.7.1 - PASAJES   |  | 10,195.89    |
| 1.1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL                    |  |              |
| 17 - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE FALTAS                 |  |              |
| 2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES                             |  | 5,900.00     |
| 2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN                       |  | 2,730.00     |
| 2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA                             |  | 2,715.00     |
| 3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA                                 |  | 16,896.12    |
| 3.1.2 - AGUA  |  | 2,347.56     |
| 3.1.3 - GAS   |  | 711.60       |
| 1.1.1.01.02.000 - SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS       |  |              |
| 01 - ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA                |  |              |
| 2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS                           |  | 16,500.00    |
| 2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN                       |  | 4,558.39     |
| 2.4.9 - OTROS   |  | 1,592.40     |
| 2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS                            |  | 1,960.50     |
| 3.2.9 - OTROS   |  | 8,312.70     |
| 3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES |  | 64,304.00    |
| 3.5.1 - TRANSPORTE  |  | 2,354.00     |
| 3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS                        |  | 9,042,168.31 |
| 3.7.9 - OTROS   |  | 5,137.00     |
| 1.1.1.01.02.000 - SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS       |  |              |
| 23 - RECURSOS HUMANOS                                     |  |              |
| 2.1.4 - PRODUCTOS AGROFORESTALES                          |  | 3,900.00     |
| 2.5.3 - ABONOS Y FERTILIZANTES                            |  | 2,000.00     |
| 2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS                                |  | 1,500.00     |
| 2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA                             |  | 12,763.97    |
| 2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS                            |  | 215.00       |
| 3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA                                 |  | 4,068.50     |
| 3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA                                 |  | 1,505.82     |
| 3.1.2 - AGUA  |  | 1,722.22     |
| 3.4.5 - DE CAPACITACIÓN                                   |  | 580,000.00   |
| 3.5.1 - TRANSPORTE  |  | 880.00       |
| 3.5.3 - IMPRINTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES          |  | 16,625.00    |



|  |            |
|--|------------|
| <b>1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO</b>                    |            |
| <b>03 - SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA</b>                          |            |
| 2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS                                    | 883.06     |
| 2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES                                       | 440.00     |
| 2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA                                      | 834.30     |
| 2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS                             | 100.00     |
| <b>1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE</b> |            |
| <b>01 - CONDUCCION</b>   |            |
| 2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN                               | 202,154.60 |
| 2.4.3 - ARTICULOS DE CAUCHO  | 524.00     |
| 2.5.1 - COMPUESTOS QUIMICOS  | 165.00     |
| 2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES                              | 19,380.00  |
| 2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO                             | 18,127.50  |
| 2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS   | 1,885.50   |
| 2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES                                       | 4,038.00   |
| 2.7.9 - OTROS  | 3,740.00   |
| 2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA                  | 9,858.66   |
| 2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS                             | 2,550.00   |
| 2.9.4 - REPUESTOS Y ACCESORIOS                                     | 5,867.00   |
| 3.4.9 - OTROS  | 8,000.00   |
| 3.9.9 - OTROS  | 19,200.00  |
| <b>1.1.1.03.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE</b> |            |
| <b>25 - EDUCACION SUPERIOR Y CENTROS EDUCATIVOS</b>                |            |
| 2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS                                    | 1,473.26   |
| 2.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS                          | 338.99     |
| 2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN                               | 2,400.00   |
| 2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN                                | 1,760.00   |
| 2.3.5 - LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS                              | 1,980.00   |
| 2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES                              | 705.67     |
| 2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO                             | 5.40       |
| 2.7.9 - OTROS  | 7,999.99   |
| 2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA                                      | 7,200.00   |
| 2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS                                     | 9,340.00   |
| 2.9.9 - OTROS  | 2,300.00   |
| 3.2.9 - OTROS  | 509.98     |
| 3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES                   | 874.00     |
| <b>1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE</b> |            |
| <b>33 - JUVENTUD Y EMPLEO</b>                                      |            |
| 2.1.4 - PRODUCTOS AGROFORESTALES                                   | 2,000.00   |
| 2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES                              | 12,565.10  |
| 2.9.9 - OTROS  | 7,920.00   |
| 3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES                   | 1,696.00   |
| <b>1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE</b> |            |
| <b>36 - DEPORTE</b>  |            |
| 2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR  | 275,047.40 |
| 2.4.3 - ARTICULOS DE CAUCHO  | 524.00     |
| 2.5.1 - COMPUESTOS QUIMICOS  | 165.00     |

|  |              |
|--|--------------|
| 2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO                                   | 13,277.50    |
| 2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS   | 1,885.50     |
| 2.7.9 - OTROS  | 3,970.00     |
| 2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA  | 268,566.00   |
| 2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS                                   | 2,550.00     |
| 2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO              | 62,799.00    |
| 2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS   | 4,844.99     |
| 2.9.9 - OTROS  | 144,441.08   |
| 5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS                                       | 156,800.00   |
| 5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN F | 181,702.57   |
| 1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE              |              |
| 40 - SUBSECRETARIA INDUSTRIAS CREATIVAS                                  |              |
| 2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES  | 9,000.00     |
| 1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD                                    |              |
| 01 - CONTROL, PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE SALUD                           |              |
| 2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR  | 3,900,000.00 |
| 2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES  | 900.00       |
| 2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES  | 450.00       |
| 2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN                                      | 7,822.00     |
| 2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN                                      | 6,411.00     |
| 2.3.9 - OTROS  | 280,000.00   |
| 2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES                                    | 2,980.52     |
| 2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO                                   | 5,011.91     |
| 2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS   | 5,628.00     |
| 2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS   | 64.00        |
| 2.7.9 - OTROS  | 20,363.12    |
| 2.7.9 - OTROS  | 2,728.44     |
| 2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA                        | 13,485.00    |
| 2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA                        | 11,237.50    |
| 2.9.9 - OTROS  | 5,195.00     |
| 3.1.1 - ENERGIA ELECTRICA  | 222,064.99   |
| 3.1.2 - AGUA   | 82,950.78    |
| 3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO                | 59,938.00    |
| 3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO                | 20,000.00    |
| 3.3.9 - OTROS  | 10,600.00    |
| 3.3.9 - OTROS  | 72,600.00    |
| 3.5.1 - TRANSPORTE   | 14,846.34    |
| 3.5.1 - TRANSPORTE   | 15,200.00    |
| 3.7.2 - VIATICOS   | 45,990.00    |
| 3.9.9 - OTROS  | 518,000.00   |
| 1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD                                    |              |
| 48 - FORTALECIMIENTO SAME  |              |
| 3.9.9 - OTROS  | 6,000.00     |
| 3.9.9 - OTROS  | 2,255,000.00 |
| 1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD                                    |              |
| 51 - PROTEGER  |              |

|   |               |
|---|---------------|
| 3.9.9 - OTROS   | 232,680.00    |
| 1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE<br>01 - CONDUCCION                               |               |
| 2.5.1 - COMPUESTOS QUIMICOS   | 900.00        |
| 2.5.5 - TINTAS, PNEUMAS Y COLORANTES  | 671.98        |
| 2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES  | 2,000,034.00  |
| 2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO  | 244.36        |
| 2.6.9 - OTROS   | 680.00        |
| 2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA   | 9,998.00      |
| 2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS  | 5,209.82      |
| 2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR  | 6,612.78      |
| 3.1.1 - ENERGIA ELECTRICA   | 9,464.25      |
| 3.1.2 - AGUA  | 2,461.69      |
| 3.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES   | 210,000.00    |
| 3.2.9 - OTROS   | 1,967,220.00  |
| 3.3.9 - OTROS   | 3,200.00      |
| 3.4.9 - OTROS   | 170,000.00    |
| 3.7.2 - VIATICOS  | 16,800.00     |
| 3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIA.   | 28,700.00     |
| 3.9.9 - OTROS   | 1,600.32      |
| 1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE<br>02 - SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y TECNOLOGIA |               |
| 2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO  | 287,185.25    |
| 2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS  | 6,464.50      |
| 2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS  | 557,280.42    |
| 2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS  | 100.00        |
| 2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS  | 62,505.65     |
| 2.9.9 - OTROS   | 2,865.00      |
| 3.1.4 - TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX  | 3,302,661.26  |
| 3.1.4 - TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX  | 0.02          |
| 3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS  | 15,363,267.22 |
| 3.4.9 - OTROS   | 1,910,000.00  |
| 3.9.9 - OTROS   | 89,486.82     |
| 4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN   | 708,353.42    |
| 4.3.9 - EQUIPOS VARIOS  | 3,488,868.43  |
| 4.3.9 - EQUIPOS VARIOS  | 1,006,606.47  |
| 1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE<br>19 - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL            |               |
| 3.7.2 - VIATICOS  | 61,100.00     |
| 3.7.2 - VIATICOS  | 10.00         |
| 1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE<br>20 - CONTROL COMUNAL                          |               |
| 3.7.2 - VIATICOS  | 333,140.00    |
| 1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE<br>34 - SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCCION   |               |
| 3.1.1 - EMERGENCIA ELECTRICA  | 1,692.77      |
| 3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS  | 0.02          |

|  |              |
|--|--------------|
| 1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO<br>01 - CONDUCCION   |              |
| 2.7.3 - CONFECCIONES TEXTILES  | 2,596.40     |
| 2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON  | 4,248.40     |
| 2.4.3 - ARTICULOS DE CAUCHO  | 785.40       |
| 2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO   | 29,605.20    |
| 2.5.9 - OTROS  | 2,660.00     |
| 2.6.9 - OTROS  | 10,199.88    |
| 2.7.9 - OTROS  | 5,259.04     |
| 2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA  | 20,686.50    |
| 2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS   | 159,174.86   |
| 2.9.5 - UTILES MENORES MEDICOS, QUIRURGICO Y DE LABORATORIO  | 1,340.00     |
| 2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS   | 18,924.24    |
| 3.2.9 - OTROS  | 7,259.03     |
| 3.4.9 - OTROS  | 38,800.00    |
| 3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES   | 188,800.00   |
| 3.7.2 - VIATICOS   | 21,780.00    |
| 4.3.9 - EQUIPOS VARIOS   | 622,270.00   |
| 1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO<br>59.52.67 - HCD REPARACIONES VARIAS                                    |              |
| 4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO  | 343,200.00   |
| 1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO<br>69.79.60 - OBRA PARQUE EVA PERON                                      |              |
| 4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO  | 9,997,895.00 |
| 1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO<br>59.79.63 - VILLA FORA, BOULEVARD PINTOS Y PITAGORAS                   |              |
| 4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO  | 890,894.57   |
| 1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO<br>64.77.65 - PUESTA EN VALOR CALLES A. EDARIAS                          |              |
| 4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO  | 1,000,000.00 |
| 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL<br>01 - CONDUCCION   |              |
| 3.1.1 - ENERGIA ELECTRICA  | 113,266.00   |
| 3.1.2 - AGUA   | 2,540.50     |
| 5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES S N F   | 110,000.00   |
| 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL<br>37 - INCLUSION SOCIAL-ATENCION A LAS NECES.SOCIALES DE LA COMUNIDAD - |              |
| 2.7.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS  | 133,662.72   |
| 2.7.9 - OTROS  | 1,930.00     |
| 2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS   | 1,295.00     |
| 3.7.2 - VIATICOS   | 8,217.00     |
| 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL<br>67 - EMERGENCIA SANITARIA COVID-19                                    |              |
| 5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS   | 530,000.00   |
| 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS<br>01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION                          |              |
| 3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS  | 180,000.00   |
| 3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS  | 372,000.00   |
| 3.7.2 - VIATICOS   | 13,860.00    |

|   |            |
|---|------------|
| 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS     |            |
| 35.01 - MANTENIMIENTO DE LA VIA PUBLICA                           |            |
| 3.7.2 - VIATICOS  | 1,980.00   |
| 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE |            |
| 01 - CONDUCCION   |            |
| 3.7.3 - ENERGIA ELÉCTRICA   | 16,492.45  |
| 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE |            |
| 18 - DEFENSA DEL CONSUMIDOR                                       |            |
| 3.7.2 - VIATICOS  | 1,980.00   |
| 4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACION                                   | 50,882.00  |
| 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE |            |
| 41 - EMERGENCIA Y DEFENSA CIVIL                                   |            |
| 3.7.2 - VIATICOS  | 5,850.00   |
| 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE |            |
| 42 - MOVILIDAD SUSTENTABLE  |            |
| 2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES                                | 180.00     |
| 2.5.2 - PRODUCTOS DE VIDRIO                                       | 2,500.00   |
| 2.6.9 - OTROS   | 1,260.00   |
| 2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS  | 990.00     |
| 2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS                            | 1,000.00   |
| 2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES                                      | 500.00     |
| 2.7.9 - OTROS   | 369.17     |
| 2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS                            | 2,584.67   |
| 2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS                                    | 1,010.00   |
| 3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES         | 990.00     |
| 3.4.9 - OTROS   | 350,000.00 |
| 3.7.2 - VIATICOS  | 20,290.76  |
| 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE |            |
| 43 - SEGURIDAD  |            |
| 3.1.1 - ENERGIA ELÉCTRICA   | 2,768.28   |
| 3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA                                   | 147,000.00 |
| 1.1.1.01.20.000 - DEFENSORIA DEL PUEBLO                           |            |
| 01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION                                  |            |
| 2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES                                     | 2,500.00   |
| 2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN                              | 3,726.00   |
| 2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN                               | 4,691.90   |
| 2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS                                       | 980.00     |
| 2.5.7 - ESPECÍFICOS VETERINARIOS                                  | 3,249.00   |
| 2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO                            | 325.00     |
| 2.9.9 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA                                     | 7,000.00   |
| 2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA                 | 19,622.06  |
| 2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS                            | 8,390.00   |
| 2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR                            | 2,400.00   |
| 2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO       | 3,800.00   |
| 3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES                  | 8,200.00   |
| 1.1.1.02.00.000 - HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE                   |            |
| 01 - DICTADO DE NORMAS LEGALES                                    |            |
| 2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA                 | 659.33     |

|   |                  |
|---|------------------|
| 2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO | 1,650.00         |
| 2.9.9 - OTROS   | 930.60           |
|   | \$ 69,527,573.93 |



LE. DAMIÁN SCHWABNE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

**ANEXO DECRETO 2696**

| <b>SECRETARIAS Y PARTIDAS</b>                        | <b>IMPORTE</b> |
|--|----------------|
| <b>1.1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL</b>        |                |
| <b>01 - CONDUCCIÓN EJECUTIVA</b>                     |                |
| 2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS                      | -10,195.69     |
| 2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS                      | -4,381.67      |
| 2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS                      | -2,861.22      |
| 2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS                      | -2,257.36      |
| 2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS                      | -21,780.00     |
| 2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS                      | -115,806.50    |
| 2.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS            | -6,587.31      |
| 2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES                        | -792.75        |
| 2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN                  | -5,797.47      |
| 2.5.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS             | -2,461.69      |
| 2.6.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES                | -1,015.58      |
| 2.5.8 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES                   | -3,200.00      |
| 2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES                   | -5,389.77      |
| 2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA                        | -9,464.25      |
| 2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA                        | -1,600.32      |
| 2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA                        | -49,641.72     |
| 2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS               | -2,342.86      |
| 3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL                      | -62,505.65     |
| 3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL                      | -2,000,034.08  |
| 3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL                      | -210,000.00    |
| 3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL                      | -170,000.00    |
| 3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL                      | -759,772.27    |
| 3.9.8 - OTROS  | -4,694.91      |
| 5.2.4 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURA | -89,486.82     |
| 5.2.4 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURA | -74,154.86     |
| <b>1.1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL</b>        |                |
| <b>17 - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE FALTAS</b>     |                |
| 2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS                      | -9,864.06      |
| 2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS                      | -40,500.00     |
| 2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN                 | -38,848.57     |
| 2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN                 | -161,654.60    |
| 2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN                 | -322,500.00    |
| 2.3.4 - PRDDUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN                  | -142,854.00    |
| 2.6.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS             | -82,631.50     |
| 2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES                | -4,856.10      |

|  |                |
|--|----------------|
| 2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA                              | -110,000.00    |
| 2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA          | -215,580.00    |
| 2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS                     | -1,573.00      |
| 3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA                                  | -33,821.99     |
| 4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES                        | -11,345.00     |
| 4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES                        | -3,059.16      |
| <b>1.1.1.01.02.000 - SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS</b> |                |
| <b>01 - ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA</b>          |                |
| 2.1.4 - PRODUCTOS AGROFORESTALES                           | -1,505.82      |
| 2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR                                  | -8,312.70      |
| 2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR                                  | -73,083.87     |
| 2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES                              | -18,500.00     |
| 2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES                              | -11,080.34     |
| 2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES                              | -16,625.00     |
| 2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES                              | -8,111.29      |
| 2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES                              | -2,354.00      |
| 2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES                              | -5,137.00      |
| 2.2.9 - OTROS  | -14,100.00     |
| 2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN                       | -3,900.00      |
| 2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN                       | -64,304.00     |
| 2.3.3 - PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS                        | -97,440.00     |
| 2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA          | -126,260.00    |
| 2.9.9 - OTROS  | -1,316.55      |
| 3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA                                  | -200,000.00    |
| 3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA                                  | -266,566.00    |
| 3.1.3 - GAS  | -104,003.81    |
| 3.1.3 - GAS  | -530,000.00    |
| 3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX                         | -219,240.82    |
| 3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX                         | -11,442.00     |
| 3.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO                                | -287,185.25    |
| 3.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO                                | -186,698.13    |
| 3.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO                                | -26,815.52     |
| 3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQ      | -104,847.20    |
| 3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN                        | -4,195,221.85  |
| 3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN                        | -15,363,267.22 |
| 3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN                        | -3,302,661.26  |
| 3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN                        | -9,042,168.31  |
| 3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN                        | -3,399,228.99  |
| 3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN                        | -1,967,220.00  |



|  |               |
|--|---------------|
| 3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN                                | -471,677.21   |
| 3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN                                | -9,997,895.00 |
| 3.4.3 - JURÍDICOS  | -110.02       |
| 3.4.5 - DE CAPACITACIÓN  | -188,800.00   |
| 3.4.5 - DE CAPACITACIÓN  | -522,270.00   |
| <b>1.1.1.01.02.000 - SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS</b>         |               |
| <b>23 - RECURSOS HUMANOS</b>                                       |               |
| 2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS                                    | -3,500.00     |
| 2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN                                | -880.00       |
| 2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR                             | -18,769.69    |
| 2.9.9 - OTROS  | -560,000.00   |
| <b>1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE</b> |               |
| <b>01 - CONDUCCION</b>   |               |
| 2.2.1 - HILADOS Y TELAS  | -5,923.50     |
| 2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE                                | -689.00       |
| 2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA                  | -20,157.00    |
| 2.9.9 - OTROS  | -339.99       |
| 2.9.9 - OTROS  | -650.68       |
| 3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS                    | -19,200.00    |
| 3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS                    | -1,473.26     |
| <b>1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE</b> |               |
| <b>25 - EDUCACION SUPERIOR Y CENTROS EDUCATIVOS</b>                |               |
| 2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS                             | -54.99        |
| 2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA                  | -21,339.99    |
| <b>1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE</b> |               |
| <b>33 - JUVENTUD Y EMPLEO</b>                                      |               |
| 2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA                  | -20,485.10    |
| <b>1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE</b> |               |
| <b>36 - DEPORTE</b>  |               |
| 2.2.9 - OTROS  | -2,000.00     |
| 2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN                                | -1,695.97     |
| 2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES                              | -0.03         |
| 2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES                                       | -689.00       |
| 2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES                                       | -5,855.50     |
| 2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA                                      | -13,277.50    |
| 2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA                  | -20,546.00    |
| 3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA  | -410.96       |
| 3.1.2 - AGUA   | -70,510.71    |
| 3.1.3 - GAS  | -2,550.00     |
| 3.3.9 - OTROS  | -44,700.00    |
| 3.4.9 - OTROS  | -40,000.00    |
| 3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA                                    | -90,158.28    |

|  |               |
|--|---------------|
| 4.3.8 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES                           | -29,000.00    |
| 4.3.8 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES                           | -8,721.45     |
| 4.3.9 - EQUIPOS VARIOS   | -4,844.99     |
| 5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURA               | -113,169.90   |
| 5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURA               | -207,240.08   |
| <b>1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE</b> |               |
| <b>40 - SUBSECRETARIA INDUSTRIAS CREATIVAS</b>                     |               |
| 2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO                             | -1,564.00     |
| 2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS                                     | -14,630.10    |
| 2.9.9 - OTROS  | -7,436.00     |
| 3.4.9 - OTROS  | -13,023.98    |
| 3.4.9 - OTROS  | -37,507.50    |
| <b>1.1.1.01.05.000 - SECRETARIA DE SALUD</b>                       |               |
| <b>01 - CONTROL, PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE SALUD</b>              |               |
| 2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE                                | -8,722.00     |
| 2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE                                | -6,000.00     |
| 2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES                      | -3,900,000.00 |
| 2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES                      | -270,819.15   |
| 2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES                              | -720.60       |
| 2.5.7 - ESPECÍFICOS VETERINARIOS                                   | -626,184.85   |
| 2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO                             | -518,000.00   |
| <b>1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD</b>                       |               |
| <b>56 - UPA UNIDAD DE PRONTA ATENCION</b>                          |               |
| 2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS                                    | -861,000.00   |
| 2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS  | -1,626,680.00 |
| <b>1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE</b>        |               |
| <b>01 - CONDUCCIÓN</b>   |               |
| 2.2.9 - OTROS  | -900.00       |
| 2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN                                | -1,596.34     |
| 2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN                                | -4,403.66     |
| 2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES                                       | -18.00        |
| 2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA                  | -9,980.00     |
| 2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA                  | -6,102.49     |
| <b>1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE</b>        |               |
| <b>02 - SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y TECNOLOGIA</b>               |               |
| 3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQ              | -1,910,000.00 |
| 3.4.5 - DE CAPACITACIÓN  | -9,329.50     |
| <b>1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE</b>        |               |
| <b>20 - CONTROL COMUNAL</b>  |               |
| 3.2.8 - OTROS  | -45,500.00    |
| 4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO                            | -1,692.79     |
| 4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO                            | -61,100.00    |
| <b>1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO</b>           |               |

|  |             |
|--|-------------|
| <b>01 - CONDUCCIÓN</b>   |             |
| 4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES                                  | -38,800.00  |
| <b>1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS</b> |             |
| <b>01 - CONDUCCIÓN Y ADMINISTRACION</b>                              |             |
| 4.3.6 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO                              | -180,000.00 |
| <b>1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS</b> |             |
| <b>22 - HIGIENE URBANA</b>   |             |
| 3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN                                  | -372,000.00 |
| <b>1.1.1.01.20.000 - DEFENSORIA DEL PUEBLO</b>                       |             |
| <b>01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION</b>                              |             |
| 2.2.1 - HILADOS Y TELAS  | -2,390.00   |
| 2.2.1 - HILADOS Y TELAS  | -9,397.90   |
| 2.2.1 - HILADOS Y TELAS  | -325.00     |
| 2.9.9 - OTROS  | -110.00     |
| 3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALIDADES        | -3,249.00   |
| 3.3.5 - MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO              | -7,000.00   |
| 3.3.5 - MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO              | -22,790.00  |
| 3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS                                   | -19,622.06  |
| 4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO                              | -287,212.21 |
| 5.5.1 - TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS          | -290,000.00 |
| <b>1.1.1.01.21.000 - UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES</b>              |             |
| <b>01 - CONDUCCIÓN</b>   |             |
| 2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES                                   | -15,840.00  |
| 2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES                                   | -16,492.45  |
| 2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS                               | -10,403.84  |
| 2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA                    | -58,712.00  |
| 3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN                                  | -84,000.00  |
| 3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS                     | -70,975.61  |
| 3.7.9 - OTROS  | -58,801.60  |
| 4.3.1 - MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN                            | -276,448.00 |
| 4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO                              | -56,692.00  |
| 4.3.6 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO                              | -70,578.00  |
| 4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES                                  | -258,351.96 |
| 4.8.1 - PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN                                     | -171,042.30 |
| <b>1.1.1.02.00.000 - HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE</b>               |             |
| <b>01 - DICTADO DE NORMAS LEGALES</b>                                |             |
| 2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS                                      | -3239.93    |
| 2.1.9 - OTROS  | -10000      |
| 2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR  | -14312.72   |
| 2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN                                 | -50000      |
| 2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN                                  | -17496      |
| 2.6.1 - PRODUCTOS DE ARCILLA Y CERÁMICA                              | -20000      |

|  |                          |
|--|--------------------------|
| 2.6.2 - PRODUCTOS DE VIDRIO            | -25000                   |
| 2.6.3 - PRODUCTOS DE LOZA Y PORCELANA  | -15000                   |
| 2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO            | -13500                   |
| 2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS | -20000                   |
| 2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES           | -30000                   |
| 2.8.2 - PETRÓLEO CRUDO Y GAS NATURAL   | -1385.13                 |
| 2.8.4 - PIEDRA, ARCILLA Y ARENA        | -20000                   |
| <b>TOTAL</b>                           | <b>-\$ 69,527,573.93</b> |

  
 Lic. DAMIÁN SCHIAVONE  
 SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

  
 NESTOR Q. GRINETTI  
 INTENDENTE  
 MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 23 de diciembre de 2020.

DECRETO N° 2.697.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano informa mediante nota de fecha 17 de noviembre del corriente, el inter depósito efectuado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires en el marco del Convenio de financiamiento para la mejora del hábitat, Ley 14.449, el 23 de octubre del año 2020 en la Cuenta Corriente Nro. 5063-10539/2 del Banco de la Provincia de Buenos Aires por la suma de \$ 2.168.862,61 (PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS);

Que, por lo expuesto, se hace necesaria la ampliación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente;

Por ello, de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Ampliase y créase la Cuenta en el Cálculo de Recursos por la suma de \$ 2.168.862,61 (PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS), según el siguiente detalle:

| Tipo         | Clase | Concepto | Sub-concepto | Origen | Importe \$          |
|--------------|-------|----------|--------------|--------|---------------------|
| 22           | 5     | 01       | 38           | 2.2    | 2.168.862,61        |
| <b>Total</b> |       |          |              |        | <b>2.168.862,61</b> |

**Artículo 2°:** Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente un crédito de \$ 2.168.862,61 (PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS), en la Categoría Programática 59.53.51 "Obras del Estado en tu Barrio", según el siguiente detalle:

| Jurisdicción | Subjurisdicción | Categoría Programática | Partida | F.F.  | Importe \$   |
|--------------|-----------------|------------------------|---------|-------|--------------|
| 01           | 12              | 59.53.51               | 4.2.1   | 1.3.2 | 2.168.862,61 |

|       |              |
|-------|--------------|
| Total | 2.168.862,61 |
|-------|--------------|

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de la Secretaría de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Desarrollo Urbano, las Direcciones de Contaduría General y General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





**Lanús, 23 de diciembre de 2020.**

**DECRETO Nº 2.698.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por el Club Atlético Pampero, adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000147-2020;y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, el Poder Ejecutivo Nacional, establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta la actualidad según las zonas;

Que, desde el día 09 de noviembre y hasta el día 20 de diciembre 2020 inclusive, se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las



personas que residan o transiten en el AMBA, que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos de los DECNU-2020-875- APN-PTE y DECNU-2020-956-APN-PTE, normativa que ha sido extendida hasta el 31 de enero del año 2021;

Que, el artículo 7º del DECNU-2020-956-APN-PTE, establece las pautas para llevar a cabo las actividades deportivas y artísticas, las que cuales deberán respetar las reglas de conducta y protocolos dispuestos en la normativa vigente;

Que, teniendo en cuenta los perjuicios económicos que se suscitaron por la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio mencionada, y las consecuencias que la misma trajo a las Instituciones Deportivas ubicadas en el Partido de Lanús, es que dichos actores se presentan ante el Departamento Ejecutivo para solicitar una ayuda por parte del mismo;

Que, en dicho marco el Club Atlético Pampero, solicita un subsidio de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL) para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de las instalaciones para el ingreso de los socios según las actividades que se habiliten por el Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del Club Atlético Pampero, copia de Estatuto debidamente certificada, Acta de Asamblea con la designación de la Comisión Directiva vigente, DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el Club Atlético Pampero, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**



**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL), al Club Atlético Pampero, para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de sus instalaciones para el ingreso de los socios, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago a favor del Club Atlético Pampero, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a efectuar transferencia bancaria a favor del Sr. Roberto Félix MUCHARDI, DNI 10.403.704, en su carácter de Presidente de la Institución Deportiva, CBU 1910256455025600152250, del Banco Credicoop.

**Artículo 4°:** El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días, a partir de la transferencia bancaria efectuada o retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 23/12/2020 10:00:16  
Expiration date: 18/10/2022 13:11:24

Documento firmado digitalmente por



Lic. Demian Ariel Sala  
SECRETARIO DE EDUCACION  
EMREO Y DEPORTE

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 23/12/2020 11:56:48  
Expiration date: 2/10/2022 14:28:17

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN BICHAYONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 23/12/2020 12:17:05  
Expiration date: 02/10/2022 01:33:00 p. n.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 29/12/2020 08:32:00  
Expiration date: 09/10/2022 01:25:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 23 de diciembre de 2020.

DECRETO Nº 2.699.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por el Club Social y Deportivo Bouchard, adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000145-2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, el Poder Ejecutivo Nacional, estableció el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiéndose prorrogado sucesivas veces el mismo y encontrándose en la actualidad el Partido de Lanús, por pertenecer al AMBA de la Provincia de Buenos Aires, en la fase de distanciamiento social, preventivo y obligatorio - DISPO -, hasta la actualidad;



Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 31 de enero del año 2021 inclusive, se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO - , para todas las personas que residan o transiten en el AMBA, que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875- APN-PTE, normativa que ha sido prorrogada hasta el 31 de enero del año 2021;

Que, el artículo 7º del mencionado Decreto, establece las pautas para llevar a cabo las actividades deportivas y artísticas, las que cuales deberán respetar las reglas de conducta y protocolos dispuestos en la normativa vigente;

Que, teniendo en cuenta los perjuicios económicos que se suscitaron por la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio mencionada, y las consecuencias que la misma trajo a las Instituciones Deportivas ubicadas en el Partido de Lanús, es que dichos actores se presentan ante el Departamento Ejecutivo para solicitar una ayuda por parte del mismo;

Que, en dicho marco, el Club Social y Deportivo Bouchard, solicita un subsidio de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL) para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de las instalaciones para el ingreso de los socios según las actividades que se habiliten por el Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del Club Social y Deportivo Bouchard, copia de Estatuto debidamente certificada, Acta de Asamblea con la designación de la Comisión Directiva vigente, DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el Club Social y Deportivo Bouchard, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;



Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL), al Club Social y Deportivo Bouchard, para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de sus instalaciones para el ingreso de los socios, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago a favor del Club Social y Deportivo Bouchard, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir cheque a favor del Sr. Alejandro DE LUCA, DNI 22.269.303, en su carácter de Presidente, ya que la Institución Deportiva no posee cuenta bancaria.

**Artículo 4°:** El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días, a partir de la transferencia bancaria efectuada o retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 23/12/2020 10:21:29  
Expiration date: 19/10/2022 13:11:24

Documento firmado digitalmente por



Lic. Darían Ariel Sala  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
EMPREGO Y DEPORTE

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 23/12/2020 12:00:01  
Expiration date: 2/10/2022 18:28:37

Documento firmado digitalmente por



LIC DANIEL SCHWYDZ  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 23/12/2020 12:18:27  
Expiration date: 02/10/2022 01:33:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 29/12/2020 08:30:05  
Expiration date: 09/10/2022 01:25:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por





**Lanús, 23 de diciembre de 2020.**

**DECRETO Nº 2.700.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por el Club Social y Deportivo 12 de Octubre, adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000141-2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, el Poder Ejecutivo Nacional, estableció el *“aislamiento social, preventivo y obligatorio”* para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiéndose prorrogado sucesivas veces el mismo y encontrándose en la actualidad el Partido de Lanús, por pertenecer al AMBA de la Provincia de Buenos Aires, en la fase de distanciamiento social, preventivo y obligatorio - DISPO -, hasta la actualidad;



Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 31 de enero del año 2021 inclusive, se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO - , para todas las personas que residan o transiten en el AMBA, que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875- APN-PTE, normativa que fue prorrogada hasta el 31 de enero del año 2021;

Que, el artículo 7º del mencionado Decreto, establece las pautas para llevar a cabo las actividades deportivas y artísticas, las que cuales deberán respetar las reglas de conducta y protocolos dispuestos en la normativa vigente;

Que, teniendo en cuenta los perjuicios económicos que se suscitaron por la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio mencionada, y las consecuencias que la misma trajo a las Instituciones Deportivas ubicadas en el Partido de Lanús, es que dichos actores se presentan ante el Departamento Ejecutivo para solicitar una ayuda por parte del mismo;

Que, en dicho marco el Club Social y Deportivo 12 de Octubre, solicita un subsidio de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL) para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de las instalaciones para el ingreso de los socios según las actividades que se habiliten por el Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del Club Social y Deportivo 12 de Octubre, copia de Estatuto debidamente certificada, Acta de Asamblea con la designación de la Comisión Directiva vigente, DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el Club Social y Deportivo 12 de Octubre, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;



Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL), al Club Social y Deportivo 12 de Octubre, para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de sus instalaciones para el ingreso de los socios, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago a favor del Club Social y Deportivo 12 de Octubre, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir cheque a favor del Sr. Héctor Osvaldo DEGANI, DNI 22.675.202, en su carácter de Presidente, ya que la Institución Deportiva no posee cuenta bancaria.

**Artículo 4°:** El plazo de rendición de la suma otorgada, es de 60 días a partir de la transferencia bancaria efectuada o retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por

  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 23/12/2020 16:28:16  
Expiration date: 19/10/2022 13:11:24

Documento firmado digitalmente por

  
**Lic. Damián Ariel Bela**  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
EMERITO Y DEPORTE

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 23/12/2020 12:05:10  
Expiration date: 2/10/2022 26:28:37

Documento firmado digitalmente por

  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 23/12/2020 12:15:34  
Expiration date: 02/10/2022 01:33:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 29/12/2020 08:28:48  
Expiration date: 09/10/2022 01:25:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 23 de diciembre de 2020.

DECRETO N° 2.701.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por la Asociación Civil Redimidos de Alsina, adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000142-2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, el Poder Ejecutivo Nacional, estableció el *“aislamiento social, preventivo y obligatorio”* para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiéndose prorrogado sucesivas veces el mismo y encontrándose en la actualidad el Partido de Lanús, por pertenecer al AMBA de la Provincia de Buenos Aires, en la fase de distanciamiento social, preventivo y obligatorio - DISPO -, hasta la actualidad;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 31 de enero del año 2021 inclusive, se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO - , para todas las personas que residan o transiten en el AMBA, que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875- APN-PTE, normativa ésta que fue prorrogada hasta el 31 de enero del año 2021;

Que, el artículo 7º del mencionado Decreto, establece las pautas para llevar a cabo las actividades deportivas y artísticas, las que cuales deberán respetar las reglas de conducta y protocolos dispuestos en la normativa vigente;

Que, teniendo en cuenta los perjuicios económicos que se suscitaron por la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio mencionada, y las consecuencias que la misma trajo a las Instituciones Deportivas ubicadas en el Partido de Lanús, es que dichos actores se presentan ante el Departamento Ejecutivo para solicitar una ayuda por parte del mismo;

Que, en dicho marco la Asociación Civil Redimidos de Alsina, solicita un subsidio de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL) para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de las instalaciones para el ingreso de los socios según las actividades que se habiliten por el Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria de la Asociación Civil Redimidos de Alsina, copia de Estatuto debidamente certificada, Acta de Asamblea con la designación de la Comisión Directiva vigente, DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por la Asociación Civil Redimidos de Alsina, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL), a la Asociación Civil Redimidos de Alsina, para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de sus instalaciones para el ingreso de los socios, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago a favor de la Asociación Civil Redimidos de Alsina, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir cheque a favor del Sr. Andrés Rodolfo ÁVILA, DNI 27.316.156, en su carácter de Presidente, ya que la Institución Deportiva no posee cuenta bancaria.

**Artículo 4°:** El plazo de rendición de la suma otorgada, es de 60 días a partir de la transferencia bancaria efectuada o retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 23/12/2020 10:44:07  
Expiration date: 19/10/2022 13:11:24

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 23/12/2020 12:02:31  
Expiration date: 2/10/2022 16:28:37

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 23/12/2020 12:16:03  
Expiration date: 02/10/2022 01:33:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 29/12/2020 12:47:29  
Expiration date: 09/10/2022 01:25:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 23 de diciembre de 2020.

**DECRETO Nº 2.702.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por el Club Social y Deportivo Caraza, adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000054-2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, el Poder Ejecutivo Nacional, estableció el *“aislamiento social, preventivo y obligatorio”* para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiéndose prorrogado sucesivas veces el mismo y encontrándose en la actualidad el Partido de Lanús, por pertenecer al AMBA de la Provincia de Buenos Aires, en la fase de distanciamiento social, preventivo y



obligatorio - DISPO -, hasta la actualidad, prorrogándose dicha medida hasta el 31 de enero del año 2021;

Que, desde el día 09 de noviembre y hasta el día 20 de diciembre del año 2020 inclusive, se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en el AMBA, que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos de los DECNU-2020-875- APN-PTE, medida que se ha extendido hasta el 31 de enero del año 2021;

Que, el artículo 7º del DECNU-2020-956-APN-PTE, establece las pautas para llevar a cabo las actividades deportivas y artísticas, las que cuales deberán respetar las reglas de conducta y protocolos dispuestos en la normativa vigente;

Que, teniendo en cuenta los perjuicios económicos que se suscitaron por la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio mencionada y las consecuencias que la misma trajo a las Instituciones Deportivas ubicadas en el Partido de Lanús, es que dichos actores se presentan ante el Departamento Ejecutivo para solicitar una ayuda por parte del mismo;

Que, en dicho marco, el Club Social y Deportivo Caraza, solicita un subsidio de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL) para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de las instalaciones para el ingreso de los socios según las actividades que se habiliten por el Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del Club Social y Deportivo Caraza, copia de Estatuto debidamente certificada, Acta de Asamblea con la designación de la Comisión Directiva vigente, DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el Club Social y Deportivo Caraza y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL), al Club Social y Deportivo Caraza, para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de sus instalaciones para el ingreso de los socios, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago a favor del Club Social y Deportivo Caraza, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir cheque a favor del Sr. FULGUEIRAS SALORIO Luis, DNI 94.003.620, en su carácter de Presidente, ya que la Institución Deportiva no posee cuenta bancaria.

**Artículo 4°:** El plazo de rendición de la suma otorgada, es de 60 días a partir de la transferencia bancaria efectuada o retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



|  |  |
|--|--|
| Documento firmado digitalmente por   |  |
| <br><small>EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN<br/>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN<br/>BOGOTÁ D.C. 2022</small> | Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros<br>Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital<br>Sign date: 23/12/2020 11:01:33<br>Expiration date: 19/10/2022 13:11:24       |
| Documento firmado digitalmente por   |  |
| <br>Lic. Daniel Ariel Sala<br>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN<br>EMPLEO Y DEPORTE                     | Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros<br>Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital<br>Sign date: 23/12/2020 12:08:23<br>Expiration date: 2/10/2022 16:28:37        |
| Documento firmado digitalmente por   |  |
| <br>LIC. DAMIAN SCHAVONE<br>SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS                                 | Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros<br>Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital<br>Sign date: 23/12/2020 12:24:55<br>Expiration date: 02/10/2022 01:33:00 p. m. |

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 29/12/2020 08:25:36  
Expiration date: 09/10/2022 01:25:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 23 de diciembre de 2020.

DECRETO N° 2.703.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por el Club Social y Deportivo Los Ceibos, adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000151-2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, el Poder Ejecutivo Nacional, estableció el *“aislamiento social, preventivo y obligatorio”* para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiéndose prorrogado sucesivas veces el mismo y encontrándose en la actualidad el Partido de Lanús, por pertenecer al AMBA de la Provincia de Buenos Aires, en la fase de distanciamiento social, preventivo y obligatorio - DISPO -, hasta la actualidad;

Que, desde el día 09 de noviembre y hasta el día 20 de diciembre del año 2020 inclusive, se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en el AMBA, que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos de los DECNU-2020-875- APN-PTE, medida que ha sido prorrogada hasta el 31 de enero del año 2021;

Que, el artículo 7º del DECNU-2020-956-APN-PTE, establece las pautas para llevar a cabo las actividades deportivas y artísticas, las que cuales deberán respetar las reglas de conducta y protocolos dispuestos en la normativa vigente;

Que, teniendo en cuenta los perjuicios económicos que se suscitaron por la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio mencionada y las consecuencias que la misma trajo a las Instituciones Deportivas ubicadas en el Partido de Lanús, es que dichos actores se presentan ante el Departamento Ejecutivo para solicitar una ayuda por parte del mismo;

Que, en dicho marco, el Club Social y Deportivo Los Ceibos, solicita un subsidio de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL) para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de las instalaciones para el ingreso de los socios según las actividades que se habiliten por el Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del Club Social y Deportivo Los Ceibos, copia de Estatuto debidamente certificada, Acta de Asamblea con la designación de la Comisión Directiva vigente, DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el Club Social y Deportivo Los Ceibos y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;



Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL), al Club Social y Deportivo Los Ceibos, para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de sus instalaciones para el ingreso de los socios, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago a favor del Club Social y Deportivo Los Ceibos, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir cheque a favor de la Sra. ARMATA Sandra Beatriz, DNI 22.854.679, en su carácter de Presidente, ya que la Institución Deportiva no posee cuenta bancaria.

**Artículo 4°:** El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir de la transferencia bancaria efectuada o retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 27/12/2020 04:48:27  
Expiration date: 19/10/2022 13:11:24

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 27/12/2020 11:23:51  
Expiration date: 2/10/2022 16:28:37

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 28/12/2020 12:39:31  
Expiration date: 02/10/2022 01:33:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 29/12/2020 12:04:45  
Expiration date: 09/10/2022 01:25:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 28 de diciembre de 2020.

DECRETO N° 2.704.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley Provincial de Obras Públicas N° 6.021 y su Reglamento; el Decreto N° 4.306/19; el Expediente D-4060-484/18; y

**CONSIDERANDO**

Que, mediante el Decreto N° 4.306/19 se adjudicó la Obra REMODELACION Y PUESTA EN VALOR OFICINAS SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y TECNOLOGIA, a ejecutarse en el sector de las oficinas de la Subsecretaría de Innovación del Palacio Municipal, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la Empresa PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto de \$ 8.909.739,25 (PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON VEINTICINCO CENTAVOS), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos;

Que, con fecha 21 de septiembre del año 2020, la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura informa que, habiéndose detectado la necesidad de realizar tareas no previstas en el Pliego y que resultan indispensables para el funcionamiento y correctas terminaciones de la obra de dicha oficina, se efectúa por parte de la empresa PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. el pedido de adicionales de obra;

Que, en la etapa de obra se detectó un vicio oculto respecto a la materialidad de una parte de la construcción a demoler, debiéndose efectuar nuevas tareas, lo cual significa un adicional debido a la necesidad de contar con maquinaria adicional para poder efectuar tal demolición;

Que, asimismo, se detectó que al realizarse la mudanza de equipamiento antes de comenzar la obra, se dañaron todos los escalones graníticos, debiéndose revestir los mismos en chapa estampada;

Que, por lo expuesto, el itemizado de las nuevas tareas, precio y cómputo es el siguiente:

**OBRA: REMODELACION Y PUESTA EN VALOR OFICINAS SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y**

**TECNOLOGIA**

| ITEM | DESCRIPCION   | UN | CANTIDAD | P.UNITARIO    | P.TOTAL              |
|------|---|----|----------|---------------|----------------------|
| 2    | DESMONTE Y DEMOLICION                                       |    |          |               |                      |
| 2.9  | Demolición estructura de losa y tabiques de Hormigon armado | Gl | 1        | \$ 353.145,60 | \$ 353.145,60        |
|      | <b>SUBTOTAL</b>   |    |          |               | <b>\$ 353.145,60</b> |
| 19   | HERRERIA  |    |          |               |                      |
| 19.1 | Nariz de escalera recubrimiento en chapa estampada negra    | Gl | 1        | \$ 100.000,00 | \$ 100.000,00        |
| 19.2 | Perfiles de aluminio para terminación aberturas             | U  | 26       | \$ 1.000,00   | \$ 26.000,00         |
|      | <b>SUBTOTAL</b>   |    |          |               | <b>\$ 126.000,00</b> |
|      | <b>TOTAL</b>  |    |          |               | <b>\$ 479.145,60</b> |

Que, producto de lo antedicho, ante la incorporación de los nuevos ítems, se produjeron tareas adicionales por un monto de \$ 479.145,60 (PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON SESENTA);

Que, la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura, solicita convalidar la ampliación del plazo de ejecución en QUINCE (15) días corridos, para la realización de las nuevas tareas;

Que los trabajos a realizar se encuentran contemplados en el Artículo 146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Convalídase la incorporación de los nuevos ítems para realizar los trabajos adicionales en la obra REMODELACION Y PUESTA EN VALOR OFICINAS SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y TECNOLOGIA, a ejecutarse en el sector de las oficinas de la Subsecretaría de Innovación del Palacio Municipal, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, que

fuera adjudicada a la Empresa PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio legal en la calle Florida N° 835, 3° Piso, Oficina 337, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Chaco N° 848, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por un monto de \$ 479.145,60 (PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON SESENTA), conforme se detalla en la siguiente planilla:

| ITEM | DESCRIPCION   | UN | CANTIDAD | P.UNITARIO    | P.TOTAL              |
|------|---|----|----------|---------------|----------------------|
| 2    | DESMONTE Y DEMOLICION                                       |    |          |               |                      |
| 2.9  | Demolición estructura de losa y tabiques de Hormigon armado | Gl | 1        | \$ 353.145,60 | \$ 353.145,60        |
|      | <b>SUBTOTAL</b>   |    |          |               | <b>\$ 353.145,60</b> |
| 19   | HERRERIA  |    |          |               |                      |
| 19.1 | Nariz de escalera recubrimiento en chapa estampada negra    | Gl | 1        | \$ 100.000,00 | \$ 100.000,00        |
| 19.2 | Perfiles de aluminio para terminación aberturas             | U  | 26       | \$ 1.000,00   | \$ 26.000,00         |
|      | <b>SUBTOTAL</b>   |    |          |               | <b>\$ 126.000,00</b> |
|      | <b>TOTAL</b>  |    |          |               | <b>\$ 479.145,60</b> |

**Artículo 2°:** El gasto que demanden los trabajos adicionales aprobados en el artículo 1° se atenderán con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 68.51.51 Remodelación y Puesta en Valor Oficina de la Secretaría de Innovación, Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes del Dominio Privado, Fuente de Financiamiento 1.1.0., Tesoro Municipal, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de los trabajos adicionales autorizados dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de la aprobación.

**Artículo 4°:** Convalídase la ampliación en quince (15) días corridos del plazo de ejecución, debido a la creación de los nuevos ítems detallados en el artículo 1°.

**Artículo 5°:** Por la Dirección de Patrimonio procédase a adecuar la recepción final de los bienes descriptos, de acuerdo al cambio de ítems contemplado en el artículo 1°.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 7º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Lanús, 28 de diciembre de 2020.

**DECRETO N° 2.705.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 1817/2020 referente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS"; y

**CONSIDERANDO**

Que, mediante el Decreto N° 1.817/2020 se autorizó a la Dirección de Contaduría General a desafectar la suma de \$ 126.720 (PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL SETECIENTOS VEINTE), correspondiente a la Orden de Compra N° 583/2020, Registro de Compromiso N° 55-0-2226, perteneciente al proveedor NELTEC S.R.L.;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano cometió un error involuntario al solicitar la desafectación de la suma indicada;

Que, por tal motivo, resulta procedente dejar sin efecto el Decreto N° 1.817/2020;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETO**

**Artículo 1°:** Déjese sin efecto el Decreto N° 1.817/2020, correspondiente a la solicitud de desafectación de la suma de \$ 126.720 (PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL SETECIENTOS VEINTE), perteneciente al proveedor NELTEC S.R.L.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Economía y Finanzas, la Dirección General de Compras; las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Lanús, 28 de diciembre de 2020.

**DECRETO N° 2.706.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020 y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1158/2020 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 2.006/2020; la Solicitud de Pedido N° 3-501-73; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 2.006/2020 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 50 para contratar la Obra IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN JARDIN DE INFANTES N° 936, sito en la calle Víctor Olegario Andrade N° 770, de la Localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron 3 (tres) oferentes BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., FB CONSTRUCCIONES S.R.L. y DAFRE S.A.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en los Pliegos de Bases y Condiciones Legales Generales de Obras Públicas;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 3.108.909 (PESOS TRES MILLONES CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS NUEVE), la oferta de la firma BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., de \$ 3.637.423,50 (PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON CINCUENTA CENTAVOS), es un 17 % mayor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 66 de fecha 19 de noviembre del año 2020, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la Licitación a la



Firma BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., por ser la oferta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 17 % por encima del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Apruébase la Licitación Privada N° 50, realizada el día 07 de octubre del año 2020, a las 13:00 hs., por disposición del Decreto N° 2.006/2020.

**Artículo 2º:** Adjudícase la Obra IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN JARDIN DE INFANTES N° 936 sita en la calle Víctor Olegario Andrade N° 770, de la Localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la firma BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., con domicilio real en la calle Maipú N° 459 , 3 ° Piso, Dpto. "G", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio constituido en la calle Juan B. Justo N° 1068, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de \$ 3.637.423,50 (PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON CINCUENTA CENTAVOS), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares de la Licitación Privada N° 50, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-73/2020.

**Artículo 3º:** El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000., Unidad Ejecutora 7000, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Objeto del Gasto 5.4.6. "Transferencia a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3., de Origen Nacional, del Presupuesto de Gastos Vigentes.

**Artículo 4º:** La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

**Artículo 5º:** Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Firmas no Adjudicadas en la Licitación Privada N° 50.

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 7º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Lanús, 28 de diciembre de 2020.

**DECRETO N° 2.707.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020 y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1.158/2020 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 2.310/2020; la Solicitud de Pedido N° 3-501-107; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 2.310/2020 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 56 para contratar la Obra REFUERZO ESTRUCTURAL EN ESCUELA SECUNDARIA N° 8, sita en la calle Ramón Cabrero N° 1935, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron 2 (dos) oferentes ENLACE URBANO S.R.L. y SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que, ambas Firmas, cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 2.286.087,70 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SIETE CON SETENTA CENTAVOS) la Oferta de la Firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L. de \$ 2.500.000,00 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL) es un 9,36 % mayor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 71, de fecha 24 de noviembre del año 2020, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la Firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., por ser la oferta más económica, que se

ajusta a lo solicitado y que resulta más conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 9,36 % por encima del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Apruébase la Licitación Privada N° 56, realizada el día 13 de noviembre del año 2020, a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 2.310/2020.

**Artículo 2º:** Adjudicase la Obra REFUERZO ESTRUCTURAL EN ESCUELA SECUNDARIA N° 8, sita en la calle Ramón Cabrero N° 1935, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la Firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio real en la calle Soler N° 90, de la Localidad de Temperley, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires y domicilio constituido en la calle Pasaje Martín de María N° 3554, de la Localidad Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de \$ 2.500,000,00 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL), con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares de la Licitación Privada N° 56, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-107/2020.

**Artículo 3º:** El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000., Unidad Ejecutora 7000, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Objeto del Gasto 5.4.6. "Transferencia a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3., de Origen Nacional, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 4º:** La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

**Artículo 5º:** Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las firmas no adjudicadas en la Licitación Privada N° 56.

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 7º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al



Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Lanús, 28 de diciembre de 2020.

**DECRETO N° 2.708.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 4.684/19; el expediente D-4060-873/19; y

**CONSIDERANDO**

Que, mediante el Decreto N° 4.684/19 se adjudicó la obra REPARACIONES VARIAS EN E.P. N° 77 Y E.E.S. N° 55 - VILLA CARAZA, sita en la calle Villegas N° 4551, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la Empresa MARLE CONSTRUCCIONES S.A., por un monto de \$ 6.516.152,63 (PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, tramitada por expediente D-4060-873/19;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Infraestructura Escolar con fecha 06 de julio del año 2020, la Empresa contratista solicita, mediante nota de fecha 13 de marzo del año 2020, una ampliación del plazo contractual por el término de veintiocho (28) días corridos, dado que las precipitaciones en el transcurso de la obra generaron retrasos, por encontrarse parte a cielo abierto imposibilitando realizar tareas exteriores;

Que, el nuevo plan de trabajos fue visado y aprobado por la Inspección de Obra;

Que, mediante la Orden de Servicio N° 15 se notificó a la Empresa contratista la aprobación mencionada con el objeto de dar continuidad a la obra;

Que, con motivo de la emisión por parte del Gobierno Nacional del DECNU-2020-297-APN-PTE y sus sucesivas prórrogas, que establecieron el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" a partir del 20 de marzo del año 2020, la Empresa contratista solicitó mediante nota de fecha 1° de abril del año 2020 la neutralización de la obra;

Que, como consecuencia de lo antedicho, la Empresa MARLE CONSTRUCCIONES S.A. y el Municipio suscribieron el Acta de Neutralización del plazo de ejecución de la obra a partir del 1° de abril del año 2020;

Que, con fecha 1° de julio del año 2020, mediante nueva Acta de Inicio, se reactivó la obra mencionada;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que le son conferidas;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Convalídase la ampliación de veintiocho (28) días corridos del plazo de ejecución de la obra REPARACIONES VARIAS EN E.P. N° 77 Y E.E.S. N° 55 - VILLA CARAZA, sita en la calle Villegas N° 4551, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, adjudicada a la Empresa MARLE CONSTRUCCIONES S.A.

**Artículo 2º:** Convalídase la neutralización a partir del 1° de abril del año 2020 del plazo de ejecución de la obra REPARACIONES VARIAS EN E.P. N° 77 Y E.E.S. N° 55 - VILLA CARAZA, sita en la calle Villegas N° 4551, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, adjudicada a la Empresa MARLE CONSTRUCCIONES S.A.

**Artículo 3º:** Tómesese conocimiento que la Contratista renuncia a instar cualquier reclamo y/o iniciar toda acción administrativa y/o judicial bajo cualquier naturaleza o concepto alguno.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano, continúese con el trámite que corresponda; y archívese.



Lanús, 28 de diciembre de 2020.

**DECRETO N° 2.709.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020 y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1158/2020 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 1.884/2020; la Solicitud de Pedido N° 3-501-79; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 1.884/2020 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 30 para contratar la Obra IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN JARDIN DE INFANTES N° 909, ESCUELA PRIMARIA N° 20 Y ESCUELA SECUNDARIA N° 1, sita en la calle J.I. Rucci N° 958, de la localidad de Valentín Alsina, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron 9 (nueve) oferentes ALGERI S.A., FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., INDUSTRIAS MAS S.R.L., DAFRE S.A., MACAFE INGENIERIA S.A., DODECAEDRO S.A., CONEBA S.A., RICAVAL S.A. Y LYMBA S.A.;

Que, las firmas ALGERI S.A., DODECAEDRO S.A. Y LYMBA S.A., no cumplieron con la totalidad de las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, las firmas FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. Y RICAVAL S.A., cumplieron sin observaciones la documentación requerida en el Acto de Apertura;

Que, las firmas INDUSTRIAS MAS S.R.L., DAFRE S.A. y CONEBA S.A., no cumplieron con las observaciones realizadas en el Acto de Apertura;

Que, la Firma MACAFE S.A. quedó desestimada en el Acto de Apertura;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 7.559.825,00 (PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO), la oferta de la firma



RICAVIAL S.A., de \$ 6.631.916,00 (PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISEIS), es un 12.27% menor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 69, de fecha 19 de noviembre del año 2020, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la Licitación a la firma RICAVIAL S.A., por ser la oferta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 12.27% por debajo del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Apruébase la Licitación Pública N° 30, realizada el día 16 de octubre del año 2020, a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 1.884/2020.

**Artículo 2º:** Adjudicase la Obra IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN JARDIN DE INFANTES N° 909, ESCUELA PRIMARIA N° 20 Y ESCUELA SECUNDARIA N° 1, sita en la calle J.I. Rucci N° 958 de la localidad de Valentín Alsina, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la firma RICAVIAL S.A., con domicilio real en la calle San Pedro N° 7.500, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio constituido en la calle Brasil N° 2.177, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de \$ 6.631.916,00 (PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISEIS), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 30, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-79/2020.

**Artículo 3º:** El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000., Unidad Ejecutora 7000, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Objeto del Gasto 5.4.6. "Transferencia a los Gobiernos Provinciales", Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Fuente de Financiamiento 1.3.3., de Origen Nacional, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 4º:** La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

**Artículo 5º:** Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Firmas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 30.

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 7º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 28 de diciembre de 2020.

DECRETO N° 2.710.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 2.496/2020; la Solicitud de Pedido N° 3-302-219/2020 referente a la adquisición de "ROPA DE TRABAJO"; y

**CONSIDERANDO**

Que, por Decreto N° 2.496 de fecha 30 de noviembre del año 2020, se contrata en forma directa con la firma BENVENUTO NICOLAS ALEJANDRO, CUIT N° 20-25358649-5, Proveedor Municipal N° 6061, con domicilio en la calle Ernesto de las Carreras N° 490, del Partido de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de los ítems N° 1 y 6 de la Solicitud de Pedido N° 3-302-179/2020, por la suma de \$ 702.460,00 (PESOS SETECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA), y con la firma MAC DONALD HNOS S.R.L., CUIT N° 30-71045975-0, Proveedor Municipal N° 5125, con domicilio en la calle Leandro N. Alem N° 233, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de los ítems N° 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9 de la Solicitud de Pedido N° 3-302-179/2020, por la suma de \$ 2.558.740,00 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA), de conformidad a lo establecido por la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-219/2020, solicitando la ampliación de las Órdenes de Compra N° 1.547 y 1.548/2020, correspondiente a la Contratación Directa N° 469/2020, de la Solicitud de Pedido N° 3-302-179/2020, debido al ingreso inminente de personal en la Dirección General de Seguridad Ciudadana y la necesidad de contar con la indumentaria necesaria para equipar a los agentes ingresantes para llevar a cabo las tareas de patrullaje diarias en el Municipio;

Que, mediante informe de fecha 23 de diciembre del año 2020, la Dirección General de Compras solicita la ampliación de la Orden de Compra N° 1.547/2020 a favor de la firma MAC DONALD HNOS S.R.L., CUIT N° 30-71045975-0 y de la Orden de Compra N° 1.548/2020, a favor de la firma BENVENUTO NICOLAS ALEJANDRO, CUIT N° 20-25358649-5, por la suma total de \$ 391.020,00 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL VEINTE), mediante la Solicitud de Pedido 3-302-219/2020, de acuerdo a lo establecido en artículo 31, inciso I), del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales para Licitaciones Privadas para la Contratación de Bienes y Servicios y en el artículo 8° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la Firma MAC DONALD HNOS S.R.L., CUIT N° 30-71045975-0, Proveedor Municipal N° 5.125, con domicilio en la calle Leandro N. Alem N° 233, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, referente a la ampliación de la Orden de Compra N° 1.547/2020, correspondiente a los ítems N° 2 y 3 de la Solicitud de Pedido N° 3-302-179/2020, de por la suma de \$ 323.040,00 (PESOS TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUARENTA), de acuerdo a lo establecido en Artículo 31, inciso I), del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales para Licitaciones Privadas para la Contratación de Bienes y Servicios y en el artículo 8° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la Firma BENVENUTO NICOLAS ALEJANDRO, CUIT N° 20-25358649-5, Proveedor Municipal N° 6061, con domicilio en la calle Ernesto de las Carreras N° 490, del Partido de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires, referente a la ampliación de la Orden de Compra N° 1.548/2020, correspondiente al ítems N° 1 de la Solicitud de Pedido N° 3-302-179/2020, por la suma de \$ 67.980,00 (PESOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA), de acuerdo a lo establecido en artículo 31, inciso I), del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales para Licitaciones Privadas para la Contratación de Bienes y Servicios y en el artículo 8° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, los montos determinados en los artículos precedentes con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Categoría Programática 43 - Partida 2.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Lanús, 28 de diciembre de 2020.

**DECRETO N° 2.711.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-302-220/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 6°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-220/2020, referente a la REPARACIÓN DE MOTOS pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-220/2020 a la firma SERRA ANDRES CRISTIAN, CUIT N° 20-23314250-7, por la suma de \$ 666.200,00 (PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa con la firma SERRA ANDRES CRISTIAN, CUIT N° 20-23314250-7, Proveedor Municipal N° 4992, con domicilio en la calle Ascasubi N° 1.388, de la Localidad de Wilde, del Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, la REPARACIÓN DE MOTOS pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-220/2020 solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 666.200,00 (PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Lanús, 28 de diciembre de 2020.

**DECRETO N° 2.712.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-302-222/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 6°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-222/2020, referente a la REPARACION DE AUTOMÓVILES pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-222/2020 a la firma TALLER M.R. DE CLAUDIA E. FOURNIER, CUIT N° 27-21881554-0, por la suma de \$ 740.700,00 (PESOS SETECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 6°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa con la firma TALLER M.R. DE CLAUDIA E. FOURNIER, CUIT N° 27-21881554-0, Proveedor Municipal N° 3757, con domicilio en la calle Boquerón N° 1.630, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la REPARACION DE AUTOMÓVILES pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-222/2020 solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 740.700,00 (PESOS SETECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 6°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 28 de diciembre de 2020.

**DECRETO N° 2.713.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-302-231/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 6°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-231/2020, referente a la REPARACION DE AUTOMÓVILES pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-231/2020 a la firma ARCE EDUARDO DANIEL, CUIT N° 20-23249732-8, por la suma de \$ 341.700,00 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 6°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa con la firma ARCE EDUARDO DANIEL, CUIT N° 20-23249732-8, Proveedor Municipal N° 3757, con domicilio en la calle Fleming N° 75, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, la REPARACION DE AUTOMÓVILES pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-231/2020 solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 341.700,00 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 6°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 28 de diciembre de 2020.

DECRETO N° 2.714.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-302-236/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 2°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-236/2020, referente al SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL para cubrir la seguridad en la Zona Comercial de Lanús Este, durante el período comprendido entre el 18 y el 31 de diciembre del 2020, inclusive, siendo cubierto dicho servicio por la Comisaría de Lanús -Seccional 2º, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires;

Que, mediante informe de fecha 23 de diciembre del año 2020, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-236/2020 a la Comisaría de Lanús - Seccional 2º -, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, CUIT N° 30-64883908-8, por la suma de \$ 705.600,00 (SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 2°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátase en forma directa a la Comisaría de Lanús - Seccional 2º -, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, CUIT N° 30-64883908-8, el SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL para cubrir la seguridad en la Zona Comercial de Lanús Este, con 20 (VEINTE) agentes uniformados y armados, los siete días de la semana, en el horario de 09 a 21 hs., durante el período comprendido entre el 18 y el 31 de diciembre del año 2020, inclusive, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-236/2020 solicitada por la Secretaría de

Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 705.600,00 (SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 1º con cargo a la Jurisdicciones 01.15 - Cat. Prog. 43 - Partida 3.9.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:

✓ Comisaría de Lanús – Seccional 2º - \$ 705.600,00 (SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS)

90% en la Cuenta N° 15305/6 - Suc. 5063 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



**Lanús, 28 de diciembre de 2020.**

**DECRETO N° 2.715.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/2020; los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-601-330/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo del año 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el

31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre del año 2020 inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 31 de enero del año 2021, inclusive, se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875-APN-PTE;

Que, según el mencionado Decreto, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el “DISPO” como por el “ASPO”, las previsiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/20, prorrogada por su similar N° 296/20;

Que, como ya fuera señalado, se encuentra alcanzado por la medida dispuesta precedentemente, el aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó Solicitud de Pedido N° 3-601-330/2020, referente a la adquisición de GUANTES DE LATEX para ser utilizados por el personal de Salud en Unidades Sanitarias, Centros de Atención y Hospitales de Campaña, en el marco de la pandemia COVID-19;

Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dicho insumo para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;



Que, se adjuntan a la actuación de referencia los presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras mediante nota de fecha 23 de diciembre del año 2020, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-330/2020 a la firma TOMARCHIO HNOS S.A., CUIT N° 30-70225613-1, por la suma de \$ 2.497.440,00 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA), resultando su oferta económicamente la más conveniente a los intereses municipales, ajustándose a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera, declaradas;

Que, la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021, del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma TOMARCHIO HNOS S.A., CUIT N° 30-70225613-1, Proveedor Municipal N° 3630, con domicilio en la calle Mario Bravo N° 185, del Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de "GUANTES DE LATEX" para ser utilizados por el personal de Salud en Unidades Sanitarias, Centros de Atención y Hospitales de Campaña, en el marco de la pandemia COVID-19, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-330/2020 solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma de \$ 2.497.440,00 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA), resultando su oferta económicamente la más conveniente a los intereses municipales, ajustándose a lo solicitado.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - , la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.9.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase

fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.







Lanús, 28 de diciembre de 2020.

DECRETO N° 2.716.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-601-326/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 6°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-326/2020, referente al servicio de REPARACION DE EQUIPOS espinógrafo y equipos de rayos pertenecientes a la Unidad Sanitaria Máspero y Medicina Preventiva;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-326/2020 a la firma RAYOS PIMAX S.R.L., CUIT N° 30-64520018-3, por la suma de \$ 301.192,00 (PESOS TRESCIENTOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 6°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa con la firma RAYOS PIMAX S.R.L., C.U.I.T. N° 30-64520018-3, Proveedor Municipal N° 4997, con domicilio en la calle Lascano N° 4.431, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el servicio de REPARACION DE EQUIPOS espinógrafo y equipos de rayos pertenecientes a la Unidad Sanitaria Máspero y Medicina Preventiva, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-326/2020 solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 301.192,00 (PESOS TRESCIENTOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 6°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 28 de diciembre de 2020.

DECRETO N° 2.717.

**VISTO**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18; las actuaciones corridas por el expediente N° S-91.917/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, las actuaciones citadas en el Visto se inician como consecuencia de lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos, dando cuenta que la agente VALENZUELA Norma Beatríz, Legajo N° 14.011/9, ha incurrido en inasistencias sin justificar, afectando los servicios en el área de la Secretaría de Salud (Dirección U.S. Norgreen);

Que, la misma se encuentra incurso en lo establecido en el artículo N° 107, de la Ley N° 14.656, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Ordenar la instrucción de Sumario Administrativo a fin de determinar las inasistencias sin justificar, incurridas por la agente VALENZUELA Norma Beatríz, Legajo N° 14.011/9, y la sanción disciplinaria que pudiera corresponderle, en función de la normativa vigente.

**Artículo 2°:** Designase como funcionaria sumariante a la titular de la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial; pase a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Recursos Humanos a los efectos que pudieran corresponder en la

esfera de sus competencias; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; y archívese.





Lanús, 28 de diciembre de 2020.

DECRETO N° 2.718.

**VISTO**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18; las actuaciones corridas por el expediente N° S-92.039/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, las actuaciones citadas en el Visto se inician como consecuencia de lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos, dando cuenta que la agente RAMIREZ Sandra Edith, Legajo N° 15.659/2, ha incurrido en inasistencias sin justificar, afectando los servicios en el área de la Dirección de Asistencia Crítica;

Que, la misma se encuentra incurso en lo establecido en el artículo N° 107, de la Ley N° 14.656, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Ordenar la instrucción de Sumario Administrativo a fin de determinar las inasistencias sin justificar, incurridas por la agente RAMIREZ Sandra Edith, Legajo N° 15.659/2, y la sanción disciplinaria que pudiera corresponderle, en función de la normativa vigente.

**Artículo 2°:** Designase como funcionaria sumariante a la titular de la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial; pase a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Recursos Humanos a los efectos que pudieran corresponder en la

esfera de sus competencias; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; y archívese.



**Lanús, 29 de diciembre de 2020.**

**DECRETO N° 2.719.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID 19; el Expediente N° 2000-92.378-2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, el Poder Ejecutivo Nacional, establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta la actualidad;

Que, teniendo en cuenta los perjuicios económicos que se suscitaron por la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio mencionada, y las consecuencias que la misma trajo a la Sociedad en su totalidad, y las pérdidas y gastos sufridos por el cierre de las

instalaciones del club a causa de lo descripto, es que el Club Sportivo Alsina, CUIT 30-70829385-3, solicita un subsidio, con cargo a rendir cuentas, para la reparación, mantenimiento y pintura de la cancha N° 2 de la Institución;

Que, en el marco del programa de apoyo a clubes de barrio, “Volver al Club”, llevado a cabo por la Dirección de Clubes de Barrio, dependiente de la Subsecretaría de Deportes, habiéndose efectuado una visita al Club Sportivo Alsina y pudiéndose verificar las necesidades por las que atraviesa la Institución, es que la Subsecretaría mencionada solicita dar curso favorable al subsidio, con cargo a rendir cuentas, para llevar a cabo tareas de reparación, mantenimiento y pintura de la cancha N° 2;

Que, se adjuntan a las actuaciones la documentación del club, copia de estatuto, última asamblea, constancia de AFIP, DNI del presidente, presupuesto, y fotos de las instalaciones;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el club, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 100.000 (PESOS CIEN MIL) para llevar a cabo tareas de reparación, mantenimiento y pintura de la cancha N° 2 de la institución solicitante;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se debe imputar con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuentas, al CLUB SPORTIVO ALSINA, CUIT 30-70829385-3, por un monto total de \$100.000 (PESOS CIEN MIL) para llevar a cabo tareas de reparación, mantenimiento y pintura de la cancha N° 2, de la Institución.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago a favor del CLUB SPORTIVO ALSINA, CUIT 30-70829385-3, por



un monto total de \$ 100.000 (PESOS CIEN MIL), con cargo a la Jurisdicción 04, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El plazo de rendición de la suma otorgada, es de 60 días a partir de la transferencia bancaria efectuada por la Dirección de Tesorería General.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Lanús, 29 de diciembre de 2020.

**DECRETO N° 2.720.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; Decreto N° 3.510/18; el Expediente N° 92.342/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 3.510/2018, el Señor Intendente Municipal delegó atribuciones y deberes al funcionario a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

Que, atento a ello se suscribió el Contrato de Obra entre el Sr. Secretario de Desarrollo Urbano, Ing. Carlos Rubén Ortiz y la Sra. ROGGERO Florencia, DNI 36.500.691;

Que, el Contrato de Locación de Obra tiene por objeto realizar informes expresos y periódicos basados en la inspección y supervisión que deberán realizarse sobre las obras públicas encaradas o a encararse por el Municipio dentro del Partido de Lanús, por el período comprendido entre el 1º al 31 de Diciembre del año 2020;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el dictamen correspondiente;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 12 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar la suma total de \$ 38.800 (PESOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS) a favor de la Sra. FLORENCIA ROGGERO, DNI N° 36.500.691, correspondiente a los trabajos efectuados en el período comprendido entre el 1º al 31 de Diciembre del año 2020, de acuerdo a los términos de las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato de Obra suscripto.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma mencionada en el artículo 1° a favor de la Sra. FLORENCIA ROGGERO, DNI N° 36.500.691, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 12 - Categoría Programática 01 - F.F 1.1.0 (Tesoro Municipal) - Partida Presupuestaria 3.4.9, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 29 de diciembre de 2020.

**DECRETO N° 2.721.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58; la Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza N° 10.520/08; el expediente N° N-943072-20; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en su artículo 107 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del Expte. N° N-943072-20, surge que se ha presentado el Sr. Ángel Gabriel NAVEIRO, D.N.I. 35.996.952, quien solicita la Factibilidad de Habilitación de un comercio de CAFÉ BAR SIN ESPECTÁCULOS NOCTURNOS y/o RESTAURANTE, sito en la calle José Ignacio RUCCI N° 1994/96/98, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral obrante a fojas 08;

Que, según el Informe producido por el Sr. Inspector actuante de fecha 01-12-2020, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en el Artículo 8°, "b", de la Ordenanza 10.520/08, y que el rubro a explotar se encuadra en los Art. 5° y Art. 6° de la misma;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Determínese FACTIBLE, la localización petitionada por medio del expediente N° N-943072-2020, por el Sr. Ángel Gabriel NAVEIRO, DNI 35.996.952, para instalar un comercio de

Café Bar sin Espectáculos Nocturnos y/o Restaurante, en un local ubicado en la calle José Ignacio Rucci N° 1994/96/98, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el Certificado Catastral obrante a fojas 08; asimismo del informe producido por el inspector actuante con fecha 01-12-2020, del cual se desprende que cumplimenta lo dispuesto en el Art. 8°, “b”, de la Ordenanza N° 10.520/08, y el rubro que se pretende explotar se encuadra en el Art. 5º y Art. 6º de la misma normativa.

**Artículo 2º:** Los ramos mencionados en la presente factibilidad deberán encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro **Café Bar sin Espectáculos Nocturnos y/o Restaurante**, quedando prohibido desarrollar la actividad prescripta en el art. 6º, incs. 1, 2 y 3. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente con los términos de los Arts. 5º, 6º, 8º “b”, y concordantes de la Ordenanza N° 10.520-08, y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la gravedad de las infracciones lo ameriten.

**Artículo 3º:** Intímesele al Sr. Ángel Gabriel NAVEIRO, DNI 35.996.952, a realizar la **HABILITACION** respectiva, por el trámite de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de sesenta (60) días. La presente no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

**Artículo 4º:** Por la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, notifíquesele a la parte causante, lo dispuesto en los Art. 1º y 2º, de la presente.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

**Artículo 6º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; publíquese en el Boletín Oficial, actúe en consecuencia la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares; y archívese.



Lanús, 28 de Diciembre de 2020.

**DECRETO N° 2.722.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58; la Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza N° 10.520/08; el expediente N° V-944.596-20; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en su artículo 107 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del Expte. N° V-944.596-20, surge que se ha presentado el Sr. Fernando Roberto VIDAL, D.N.I 20.497.904, quien solicita la Factibilidad de Habilitación de un comercio de CAFÉ BAR, menor a 80 metros cuadrados, sito en la calle 2 de Mayo N° 2787, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral obrante a fojas 07;

Que, según el informe producido por el Sr. Inspector actuante de fecha 01-12-2020, se desprende que cumplimenta lo dispuesto en el Artículo 8°, "b", de la Ordenanza 10.520/08, y que el rubro a explotar se encuadra en el Art. 3º de la misma;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Determínese FACTIBLE, la localización petitionada por medio del expediente N° V-944.596-20, por el Sr. Fernando Roberto VIDAL, DNI 20.497.904, para instalar un comercio de Café Bar, Casa de Té, Pequeñas Parrillas, en un local ubicado en la calle 2 de Mayo N° 2.787, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el Certificado Catastral obrante a fojas 07; asimismo del informe producido por el inspector actuante con fecha 01-12-2020, del cual se desprende que cumplimenta lo dispuesto en el Art. 8°, "b", de la Ordenanza N° 10.520/08, y el rubro que se pretende explotar se encuadra en el Art. 3º de la misma normativa.

**Artículo 2°:** El ramo mencionado en la presente factibilidad deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro **Café Bar, Casa de Té, Pequeñas Parrillas**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente con los términos de los Arts. 3º, 8º “b” y concordantes de la Ordenanza N° 10.520-08 y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la gravedad de las infracciones lo ameriten.

**Artículo 3°:** Intímesele al Sr. Fernando Roberto VIDAL, DNI 20.497.904, a realizar la **HABILITACION** respectiva, por el trámite de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de sesenta (60) días. La presente no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

**Artículo 4°:** Por la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en los Art. 1° y 2° de la presente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; publíquese en el Boletín Oficial; actúe en consecuencia la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares; y archívese.





**Lanús, 28 de diciembre de 2020.**

**DECRETO Nº 2.723.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por el Club Social y Deportivo Alborada, adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000081-2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, el Poder Ejecutivo Nacional, estableció el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiéndose prorrogado sucesivas veces el mismo y encontrándose en la actualidad el Partido de Lanús, por pertenecer





al AMBA de la Provincia de Buenos Aires, en la fase de distanciamiento social, preventivo y obligatorio - DISPO -, hasta la actualidad;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 31 de enero del año 2021 inclusive, se mantendrá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en el AMBA, que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875- APN-PTE;

Que, el artículo 7º del mencionado Decreto, establece las pautas para llevar a cabo las actividades deportivas y artísticas, las que cuales deberán respetar las reglas de conducta y protocolos dispuestos en la normativa vigente;

Que, teniendo en cuenta los perjuicios económicos que se suscitaron por la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio mencionada, y las consecuencias que la misma trajo a las Instituciones Deportivas ubicadas en el Partido de Lanús, es que dichos actores se presentan ante el Departamento Ejecutivo para solicitar una ayuda por parte del mismo;

Que, en dicho marco, el Club Social y Deportivo Alborada, solicita un subsidio de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL) para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de las instalaciones para el ingreso de los socios según las actividades que se habiliten por el Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del Club Social y Deportivo Alborada, copia de Estatuto debidamente certificada, acta de asamblea con la designación de la Comisión Directiva vigente, DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el Club Social y Deportivo Alborada, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;



Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL), al Club Social y Deportivo Alborada, para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de sus instalaciones para el ingreso de los socios, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago a favor del Club Social y Deportivo Alborada, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir cheque a favor del Sr. Roberto Nelson GINFEU, DNI 14.158.761, en su carácter de Presidente, ya que la Institución Deportiva no posee cuenta bancaria.

**Artículo 4°:** El plazo de rendición de la suma otorgada, es de 60 días a partir de la transferencia bancaria efectuada o retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 28/12/2020 08:25:56  
Expiration date: 19/10/2022 13:11:24

Documento firmado digitalmente por



Lic. Damián Arce Salas  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
EMCEO Y DEPORTE

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 29/12/2020 17:16:56  
Expiration date: 2/10/2022 16:29:37

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 29/12/2020 02:58:59  
Expiration date: 02/10/2022 01:33:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 30/12/2020 12:44:16  
Expiration date: 09/10/2022 01:25:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 28 de diciembre de 2020.

DECRETO Nº 2.724.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por la Asociación Edén Argentino, adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000152-2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, el Poder Ejecutivo Nacional, estableció el *“aislamiento social, preventivo y obligatorio”* para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiéndose prorrogado sucesivas veces el mismo y encontrándose en la actualidad el Partido de Lanús, por pertenecer al AMBA de la Provincia de Buenos Aires, en la fase de distanciamiento social, preventivo y obligatorio - DISPO -, hasta la actualidad;



Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 31 de enero del año 2021 inclusive, se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO - , para todas las personas que residan o transiten en el AMBA, que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875- APN-PTE;

Que, el artículo 7º del mencionado Decreto, establece las pautas para llevar a cabo las actividades deportivas y artísticas, las que cuales deberán respetar las reglas de conducta y protocolos dispuestos en la normativa vigente;

Que, teniendo en cuenta los perjuicios económicos que se suscitaron por la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio mencionada, y las consecuencias que la misma trajo a las Instituciones Deportivas ubicadas en el Partido de Lanús, es que dichos actores se presentan ante el Departamento Ejecutivo para solicitar una ayuda por parte del mismo;

Que, en dicho marco, la Asociación Edén Argentino, solicita un subsidio de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL) para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de las instalaciones para el ingreso de los socios según las actividades que se habiliten por el Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria de la Asociación Edén Argentino, la copia de Estatuto debidamente certificada, el acta de asamblea con la designación de la Comisión Directiva vigente, el DNI del Presidente y la autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por la Asociación Edén Argentino, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL), a favor de la Asociación Edén Argentino, para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de sus instalaciones para el ingreso de los socios, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago a favor de la Asociación Edén Argentino, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir cheque a favor del Sr. LUNA Hugo Omar, DNI 12.354.672, en su carácter de Presidente, ya que la Institución Deportiva no posee cuenta bancaria.

**Artículo 4°:** El plazo de rendición de la suma otorgada, es de 60 días a partir de la transferencia bancaria efectuada o retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por

  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 26/12/2020 08:56:13  
Expiration date: 15/10/2022 13:11:24

Documento firmado digitalmente por

  
**Lic. Damián Ariel Sola**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
EMPREGO Y DEPORTE

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 23/12/2020 12:13:43  
Expiration date: 1/10/2022 14:28:27

Documento firmado digitalmente por

  
**LIC. DAMIAN OCHAVONE**  
Secretario de Economía y Política

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 23/12/2020 02:57:21  
Expiration date: 02/10/2022 01:33:00 p. m.



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 30/12/2020 12:42:25  
Expiration date: 09/10/2022 01:25:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 29 de diciembre de 2020.

**DECRETO Nº 2.725.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los créditos incluidos en el presupuesto se consideran autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se haya diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes del Reglamento;

Que, la empresa TIP S. A. mediante informes de fecha 22 de diciembre del año 2020, manifiesta las liquidaciones practicadas por los servicios prestados en el marco de la Licitación Pública N° 83/2017;

Que, el servicio en cuestión tiene carácter imprescindible para el Municipio;

Que, mediante nota de fecha 23 de diciembre del año 2020, la Subsecretaría de Ingresos Públicos presta conformidad del cálculo determinativo expuesto por la empresa referida y certifica la real prestación del servicio de 'Honorarios Empresariales' correspondiente a mejoras obtenidas durante los meses de mayo a diciembre del año 2020, realizado por la empresa TIP S. A.;

Que, la firma TIP S.A., CUIT N° 30-70791066-2, presenta la Factura B 0002-00000559, correspondiente a 'Honorarios Empresariales' correspondiente a mejoras obtenidas durante los meses de mayo a diciembre del año 2020, por la suma de \$ 4.334.228,99 (PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS);

Que, la Dirección de Contaduría General informa que las actuaciones no cumplimentan lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y que correspondería afectarse la erogación, con cargo - de corresponder en exceso -, a la Jurisdicción 01.02 - Categoría Programática 01.00 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, resulta necesario reconocer el Servicio de 'Honorarios Empresariales' correspondiente a mejoras obtenidas durante los meses de mayo a diciembre del año 2020, según lo mencionado precedentemente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

## EL INTEDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1º:** Reconócese el servicio prestado por la firma TIP S.A. - CUIT Nº 30-70791066-2, referente a 'Honorarios Empresariales', correspondiente a mejoras obtenidas durante los meses de mayo a diciembre del año 2020.

**Artículo 2º:** Autorízase a efectuar el pago a favor de la firma TIP S.A., CUIT Nº 30-70791066-2, por la suma total de \$ 4.334.228,99 (PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS) correspondiente a los meses de mayo a diciembre del año 2020.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 2º, con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Categoría Programática 01.00 - Partida 3.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría de Ingresos Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



**Lanús, 29 de diciembre de 2020.**

**DECRETO N° 2.726.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/2020; los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; las Solicitudes de Pedido N° 3-601-321, N° 3-601-333, N° 3-601-335 y N° 3-601-336 todas del año 2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo del año 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el

31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre del año 2020 inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 31 de enero del año 2021 inclusive, se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875-APN-PTE;

Que, según el mencionado Decreto, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el “DISPO” como por el “ASPO”, las provisiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/20, prorrogada por su similar N° 296/20;

Que, como ya fuera señalado, se encuentra alcanzado por la medida dispuesta precedentemente, el aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-601-321/2020 referente a la adquisición de PECHERAS ESTAMPADAS para ser utilizadas por el personal durante los Operativos de detección temprana de COVID-19, N° 3-601-333/2020 referente al servicio de ALQUILER DE MÓVIL PARA OPERATIVOS, N° 3-601-335/2020 referente a la adquisición de MEDICAMENTOS para ser utilizados en Unidades Sanitarias y Centros de Salud y N° 3-601-336/2020 referente al SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PATOGÉNICOS en Unidades Sanitarias, Centros de Salud y Hospitales de Campaña; todo ello, en el marco de la pandemia COVID-19;



Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dichos insumos y servicios para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y la emergencia sanitaria declarada;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones los presupuestos correspondientes a las Solicitudes de Pedido antes mencionadas;

Que, la Dirección General de Compras mediante nota de fecha 28 de diciembre de 2020, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-321/2020 a RISSO FERNANDO, CUIT N° 20-24856969-8, por la suma de \$ 376.000,00 (PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL), la Solicitud de Pedido N° 3-601-333/2020 a la firma UNA MENOS SRL, CUIT N° 30-70939297-9, por la suma de \$ 650.496,00 (PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS), la Solicitud de Pedido N° 3-601-335/2020 a la firma TOMARCHIO HNOS S.A., CUIT N° 30-70225613-1, por la suma de \$ 1.086.949,50 (PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS) y la Solicitud de Pedido N° 3-601-336/2020 a la firma HABITAT ECOLÓGICO S.A., CUIT N° 30-66362548-5, por la suma de \$ 6.760.000,00 (PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL), resultando sus ofertas económicamente, las más convenientes a los intereses municipales, ajustándose a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera, declaradas;

Que, las presentes contrataciones directas se encuentran dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con RISSO FERNANDO, CUIT N° 20-24856969-8, Proveedor Municipal N° 5693, con domicilio en la calle Víctor Manuel N° 559, del Partido de Brandsen, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de PECHERAS ESTAMPADAS para ser utilizadas por el personal durante los Operativos de Detección Temprana, en el marco de la pandemia COVID-19, por la suma de \$ 376.000,00 (PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-321/2020 solicitada por la Secretaría de Salud, por resultar su oferta económicamente la más conveniente a los intereses municipales, y ajustarse a lo solicitado.

**Artículo 2°:** Contrátese en forma directa con la firma UNA MENOS SRL, CUIT N° 30- 70939297-9, Proveedor Municipal N° 6060, con domicilio en la calle Moldes N° 4.106, Departamento 3°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el servicio de ALQUILER DE MÓVIL PARA OPERATIVOS, en el marco de la pandemia COVID-19, por la suma de \$ 650.496,00 (PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-333/2020 solicitada por la Secretaría de Salud, por resultar su oferta económicamente la más conveniente a los intereses municipales, y ajustarse a lo solicitado.

**Artículo 3°:** Contrátese en forma directa con la firma TOMARCHIO HNOS S.A., CUIT N° 30-70225613-1, Proveedor Municipal N° 3630, con domicilio en la calle Mario Bravo N° 185, del Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de MEDICAMENTOS para ser utilizados en Unidades Sanitarias y Centros de Salud, en el marco de la pandemia COVID-19, por la suma de \$ 1.086.949,50 (PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-335/2020 solicitada por la Secretaría de Salud, por resultar su oferta económicamente la más conveniente a los intereses municipales, y ajustarse a lo solicitado.

**Artículo 4°:** Contrátese en forma directa con la firma HABITAT ECOLÓGICO S.A., CUIT N° 30-66362548-5, Proveedor Municipal N° 3048, con domicilio en la calle Azopardo N° 1.320, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PATOGENICOS en Unidades Sanitarias, Centros de Salud y Hospitales de Campaña, en el marco de la pandemia COVID-19, por la suma de \$ 6.760.000,00 (PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-336/2020 solicitada por la Secretaría de Salud, por resultar su oferta económicamente la más conveniente a los intereses municipales, y ajustarse a lo solicitado.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - , las sumas detalladas en los artículos precedentes, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.2.2, 2.5.2, 3.2.2 y 3.3.7, según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 29 de diciembre de 2020.

DECRETO N° 2.727.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-1601-76/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que el artículo N° 156, inciso 3, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso que la contratación sea de artistas o científicos y/o sus obras;

Que, la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-76/2020, referente al SERVICIO DE REALIZACION DE MURALES;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-1601-76/2020 a EZEQUIEL JORGE BRISEÑO, CUIT N° 20-29274299-2, por la suma de \$ 479.975,00 (PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO);

Que, se deja constancia que EZEQUIEL JORGE BRISEÑO, CUIT N° 20-29274299-2, no se halla inscripto en el Registro de Proveedores del Municipio de Lanús;

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 3, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa a EZEQUIEL JORGE BRISEÑO, CUIT N° 20-29274299-2, con domicilio en la calle Rosales N° 1.410, de la localidad de Llavallol, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, referente al SERVICIO DE REALIZACION DE MURALES, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-1601-76/2020 solicitada por la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, por la suma total de \$ 479.975,00 (PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 3, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.



**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 18 - Partida 3.4.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la firma mencionada en el artículo 1º, como caso de excepción por no estar inscrita en el Registro de Proveedores del Municipio de Lanús.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Tribunal Municipal de Fallas, ha solicitado la baja del agente Lautaro Sebastián NAVARRO, Legajo N° 28615/8.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dese de baja a partir del día 31 de octubre de 2020, la designación del agente Lautaro Sebastián NAVARRO, Legajo N° 28615/8, D.N.I. N° 42.291.937, al cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, Categoría Programática 17, Tribunal Municipal de Fallas, Oficina 2007, Juzgado N° 5; registrando una antigüedad de un (01) año y un (01) meses en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de tres (03) días hábiles de la parte proporcional de la licencia anual año 2019 y ocho (08) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

**Artículo 3°.-** Notifíquese al agente Lautaro Sebastián NAVARRO, Legajo N° 28615/8, que de la liquidación resultante como consecuencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, deberá reintegrar los haberes mal percibidos que correspondieran.-

**Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

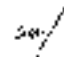
**Artículo 5°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



El presente documento es un documento digital firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] en el día [Fecha] a las [Hora] horas. El documento es válido y auténtico.

Documento firmado digitalmente por

  
Sr. [Nombre]  
[Cargo]  
[Institución]

El presente documento es un documento digital firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] en el día [Fecha] a las [Hora] horas. El documento es válido y auténtico.

Documento firmado digitalmente por

  
Sr. [Nombre]  
[Cargo]  
[Institución]

El presente documento es un documento digital firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] en el día [Fecha] a las [Hora] horas. El documento es válido y auténtico.

Documento firmado digitalmente por

  
Sr. [Nombre]  
[Cargo]  
[Institución]

El presente documento es un documento digital firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] en el día [Fecha] a las [Hora] horas. El documento es válido y auténtico.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



VISTO,

El Decreto Ley 8769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 8769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete ha solicitado la baja de la agente Barbara NAPAL GONZALEZ, Legajo N° 26612/5.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dase de baja a partir del día 30 de noviembre de 2020, la designación de la agente Barbara NAPAL GONZALEZ, Legajo N° 26612/5, D.N.I. N° 38.278.293, al cargo categoría 201, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01, Oficina 801, registrando una antigüedad de tres (03) años, un (01) mes y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos de la licencia anual año 2018, diez (10) días hábiles de la licencia anual año 2019 y nueve (09) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

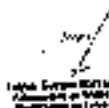
**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



El Ayuntamiento de Madrid, a través de su órgano de gobierno, el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, en su sesión de fecha 11 de mayo de 2015, ha acordado por unanimidad lo siguiente:

Documento firmado digitalmente por



El Ayuntamiento de Madrid, a través de su órgano de gobierno, el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, en su sesión de fecha 11 de mayo de 2015, ha acordado por unanimidad lo siguiente:

Documento firmado digitalmente por



El Ayuntamiento de Madrid, a través de su órgano de gobierno, el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, en su sesión de fecha 11 de mayo de 2015, ha acordado por unanimidad lo siguiente:

Documento firmado digitalmente por



El Ayuntamiento de Madrid, a través de su órgano de gobierno, el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, en su sesión de fecha 11 de mayo de 2015, ha acordado por unanimidad lo siguiente:

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 58/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado la baja del agente Lucas Agustín SCATTOLINI, Legajo N° 25934/9,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-**

Dése de baja a partir del día 1° de diciembre de 2020, al agente Lucas Agustín SCATTOLINI, Legajo N° 25934/9, D.N.I. N° 40.916.802, quién ocupaba un cargo categoría 285, con funciones de Peón de Barrido, Personal Temporal Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, Categoría Programática 22, Oficina 210, Dirección General de Higiene Urbana; registrando una antigüedad de cuatro (04) años y once (11) meses en esta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-**

La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019 y nueve (09) días hábiles correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

**Artículo 3°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Bolefín Municipal, formen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



El presente documento es una copia digitalmente firmada de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El documento original se encuentra en el expediente electrónico del expediente de tramitación de la solicitud de inscripción en el Registro de la Propiedad de la finca descrita en el presente documento. El documento original se encuentra en el expediente electrónico del expediente de tramitación de la solicitud de inscripción en el Registro de la Propiedad de la finca descrita en el presente documento.

Documento firmado digitalmente por



El presente documento es una copia digitalmente firmada de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El documento original se encuentra en el expediente electrónico del expediente de tramitación de la solicitud de inscripción en el Registro de la Propiedad de la finca descrita en el presente documento. El documento original se encuentra en el expediente electrónico del expediente de tramitación de la solicitud de inscripción en el Registro de la Propiedad de la finca descrita en el presente documento.

Documento firmado digitalmente por



El presente documento es una copia digitalmente firmada de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El documento original se encuentra en el expediente electrónico del expediente de tramitación de la solicitud de inscripción en el Registro de la Propiedad de la finca descrita en el presente documento. El documento original se encuentra en el expediente electrónico del expediente de tramitación de la solicitud de inscripción en el Registro de la Propiedad de la finca descrita en el presente documento.

Documento firmado digitalmente por



El presente documento es una copia digitalmente firmada de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El documento original se encuentra en el expediente electrónico del expediente de tramitación de la solicitud de inscripción en el Registro de la Propiedad de la finca descrita en el presente documento. El documento original se encuentra en el expediente electrónico del expediente de tramitación de la solicitud de inscripción en el Registro de la Propiedad de la finca descrita en el presente documento.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° Inciso 9) del Decreto Ley 6769/68 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, ha informado la recepción del telegrama de renuncia de la agente Camila Macarena CAZILA, Legajo N° 24009/5.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Aceptase a partir del día 24 de noviembre de 2020, la renuncia de la agente Camila Macarena CAZILA, Legajo N° 24009/5, D.N.I. N° 38.165.100, al cargo categoría 16, con funciones de Operadora de PC, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Secretaría de Desarrollo Social, Categoría Programática 01, Oficina 701; registrando una antigüedad de siete (07) años, diez (10) meses y veintitrés (23) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual año 2019 y catorce (14) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por



El Ayuntamiento de Madrid, a través de su órgano de gobierno, el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2024, ha acordado...

Documento firmado digitalmente por



El Sr. Juan Carlos Rodríguez, Alcalde de Madrid, en su calidad de representante legal del Ayuntamiento de Madrid, ha firmado digitalmente el presente documento...

Documento firmado digitalmente por



El Sr. [Nombre], Secretario/a del Ayuntamiento de Madrid, ha firmado digitalmente el presente documento en nombre del Ayuntamiento de Madrid...

Documento firmado digitalmente por



El Sr. [Nombre], Alcalde de Madrid, ha firmado digitalmente el presente documento en su calidad de representante legal del Ayuntamiento de Madrid...

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 2732

LANÚS, 29 DIC 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/68 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Comunicación Social, ha informado la recepción del telegrama de renuncia de la agente Marina Belén CARREIRA AZCUI, Legajo N° 28269/9.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1°.-** Aceptase a partir del día 1° de diciembre de 2020, la renuncia de la agente Marina Belén CARREIRA AZCUI, Legajo N° 28269/9, D.N.I. N° 40.731.237, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, Secretaría de Comunicación Social, Categoría Programática 01, Oficina 106, Dirección General de Prensa; registrando una antigüedad de un (01) año, seis (06) meses y veintidós (21) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019 y nueve (09) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado DAMIÁN SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



MAYORALDADO DE LLANES  
C/ Mayorazgo, 10. 33015 Llanes (Cantabria)  
Teléfono: 942 21 00 00. Fax: 942 21 00 01  
Correo electrónico: [info@ayuntamiento-llanes.es](mailto:info@ayuntamiento-llanes.es)

Documento firmado digitalmente por



Edurne Cordero 28119  
Ayuntamiento de Llanes  
Ayuntamiento de Llanes

AYUNTAMIENTO DE LLANES  
C/ Mayorazgo, 10. 33015 Llanes (Cantabria)  
Teléfono: 942 21 00 00. Fax: 942 21 00 01  
Correo electrónico: [info@ayuntamiento-llanes.es](mailto:info@ayuntamiento-llanes.es)

Documento firmado digitalmente por



AYUNTAMIENTO DE LLANES  
Ayuntamiento de Llanes

MAYORALDADO DE LLANES  
C/ Mayorazgo, 10. 33015 Llanes (Cantabria)  
Teléfono: 942 21 00 00. Fax: 942 21 00 01  
Correo electrónico: [info@ayuntamiento-llanes.es](mailto:info@ayuntamiento-llanes.es)

Documento firmado digitalmente por



Mayorazgo 10  
Ayuntamiento de Llanes

MAYORALDADO DE LLANES  
C/ Mayorazgo, 10. 33015 Llanes (Cantabria)  
Teléfono: 942 21 00 00. Fax: 942 21 00 01  
Correo electrónico: [info@ayuntamiento-llanes.es](mailto:info@ayuntamiento-llanes.es)

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/68 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha informado la recepción de la nota de renuncia del doctor David Andrés VARGAS CARRILLO, Legajo N° 27751/2.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°.-** Aceptase a partir del día 24 de noviembre de 2020, la renuncia del doctor David Andrés VARGAS CARRILLO, Legajo N° 27751/2, D.N.I. N° 95.042.947, quién ocupaba un cargo categoría 123 (89), Médico de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia; registrando una antigüedad de dos (02) años, un (01) mes y veintitrés (23) días en esta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 106°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/68.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del profesional mencionado en el artículo precedente la cantidad de siete (07) días corridos del resto de la licencia anual año 2018, treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2019 y veinticinco (25) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE SALUD

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE SALUD

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE SALUD

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE SALUD

Documento firmado digitalmente por

SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE SALUD

Documento firmado digitalmente por

SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE SALUD

Documento firmado digitalmente por

SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE SALUD

Documento firmado digitalmente por

SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE SALUD

Documento firmado digitalmente por

SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE SALUD

Documento firmado digitalmente por

SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE SALUD



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 2734

LANÚS, 29 DIC 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Walter Adrián MEZA, Legajo N° 27363/7.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1°.-** Aceptase a partir del día 1° de diciembre de 2020, la renuncia del agente Walter Adrián MEZA, Legajo N° 27363/7, D.N.I. N° 38.837.739, al cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, Categoría Programática 36. Oficina 740, Subdirección de Juventud; registrando una antigüedad de dos (02) años y siete (07) meses en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019 y nueve (09) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



El presente documento es una copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] en [Fecha]. El documento original se encuentra en el expediente de [Número].

Documento firmado digitalmente por



El presente documento es una copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] en [Fecha]. El documento original se encuentra en el expediente de [Número].

Documento firmado digitalmente por



El presente documento es una copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] en [Fecha]. El documento original se encuentra en el expediente de [Número].

Documento firmado digitalmente por



El presente documento es una copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] en [Fecha]. El documento original se encuentra en el expediente de [Número].

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Ley 14656;

**CONSIDERANDO:**

Considerando que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio al ex agente José Enrique SAYAGO, Legajo N° 12732/1, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación; por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Déjase sin efecto a partir del día 1° de noviembre de 2020, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre esta Municipalidad de Lanús y el ex agente José Enrique SAYAGO, Legajo N° 12732/1.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Bolefín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por



El presente documento es una copia digitalizada de un documento original. El original es el que tiene validez legal. Este documento es una copia digitalizada de un documento original. El original es el que tiene validez legal.

Documento firmado digitalmente por



El presente documento es una copia digitalizada de un documento original. El original es el que tiene validez legal. Este documento es una copia digitalizada de un documento original. El original es el que tiene validez legal.

Documento firmado digitalmente por



El presente documento es una copia digitalizada de un documento original. El original es el que tiene validez legal. Este documento es una copia digitalizada de un documento original. El original es el que tiene validez legal.

Documento firmado digitalmente por



El presente documento es una copia digitalizada de un documento original. El original es el que tiene validez legal. Este documento es una copia digitalizada de un documento original. El original es el que tiene validez legal.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Ley 14656;

**CONSIDERANDO:**

Considerando que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio al ex agente Esteban Jorge RODRIGUEZ, Legajo N° 226947, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación; por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Déjase sin efecto a partir del día 1° de diciembre de 2020, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el ex agente Esteban Jorge RODRIGUEZ, Legajo N° 226947.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Consejo de Gobierno de Aragón  
Plaza de Aragón, 1. 50001 Zaragoza, España  
Teléfono: 976 371000  
http://www.gob.aragon.es

Documento firmado digitalmente por



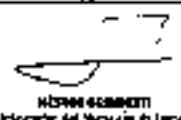
Presidente del Gobierno de Aragón  
Plaza de Aragón, 1. 50001 Zaragoza, España  
Teléfono: 976 371000  
http://www.gob.aragon.es

Documento firmado digitalmente por



Secretario del Gobierno de Aragón  
Plaza de Aragón, 1. 50001 Zaragoza, España  
Teléfono: 976 371000  
http://www.gob.aragon.es

Documento firmado digitalmente por



Alcalde del Ayuntamiento de Zaragoza  
Plaza de Aragón, 1. 50001 Zaragoza, España  
Teléfono: 976 371000  
http://www.aragon.es

Documento firmado digitalmente por

-----

Documento firmado digitalmente por

-----

Documento firmado digitalmente por

-----

Documento firmado digitalmente por

-----

Documento firmado digitalmente por

-----

Documento firmado digitalmente por

-----





LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 2737

LANUS,  
29 DIC 2020

VISTO,

La Ley 14856;

CONSIDERANDO:

Considerando que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio a la ex agente Elena Julia COSENTINO, Legajo N° 18409/8, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación; por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Déjase sin efecto a partir del día 1° de diciembre de 2020, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14856, entre esta Municipalidad de Lanús y la ex agente Elena Julia COSENTINO, Legajo N° 18409/8.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Legislación sobre el uso de la firma digital  
Decreto 13/2005, de 14 de febrero, del Govern de les Illes Balears, de regulació de l'ús de la signatura digital i de les certificacions de les persones físiques i jurídiques.  
Orden de 15 de febrero de 2005 del Govern de les Illes Balears, de regulació de l'ús de la signatura digital i de les certificacions de les persones físiques i jurídiques.

Documento firmado digitalmente por



Legislación sobre el uso de la firma digital  
Decreto 13/2005, de 14 de febrero, del Govern de les Illes Balears, de regulació de l'ús de la signatura digital i de les certificacions de les persones físiques i jurídiques.  
Orden de 15 de febrero de 2005 del Govern de les Illes Balears, de regulació de l'ús de la signatura digital i de les certificacions de les persones físiques i jurídiques.

Documento firmado digitalmente por



Legislación sobre el uso de la firma digital  
Decreto 13/2005, de 14 de febrero, del Govern de les Illes Balears, de regulació de l'ús de la signatura digital i de les certificacions de les persones físiques i jurídiques.  
Orden de 15 de febrero de 2005 del Govern de les Illes Balears, de regulació de l'ús de la signatura digital i de les certificacions de les persones físiques i jurídiques.

Documento firmado digitalmente por



Legislación sobre el uso de la firma digital  
Decreto 13/2005, de 14 de febrero, del Govern de les Illes Balears, de regulació de l'ús de la signatura digital i de les certificacions de les persones físiques i jurídiques.  
Orden de 15 de febrero de 2005 del Govern de les Illes Balears, de regulació de l'ús de la signatura digital i de les certificacions de les persones físiques i jurídiques.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Ley 14656;

**CONSIDERANDO:**

Considerando que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio a la ex agente Mónica Patricia AGUILAR, Legajo N° 14644/7, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación; por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Déjase sin efecto a partir del día 1° de diciembre de 2020, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la ex agente Mónica Patricia AGUILAR, Legajo N° 14644/7.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Concejal de Urbanismo y Medio Ambiente  
C/ San Juan, 10. 41011 San Juan de los Rios (Sevilla)  
Tel: 954 41 10 00. Fax: 954 41 10 01  
www.sanjuan-rios.es

Documento firmado digitalmente por



Juan Carlos Muñoz  
Concejal de Urbanismo y Medio Ambiente

Concejal de Urbanismo y Medio Ambiente  
C/ San Juan, 10. 41011 San Juan de los Rios (Sevilla)  
Tel: 954 41 10 00. Fax: 954 41 10 01  
www.sanjuan-rios.es

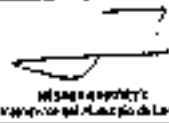
Documento firmado digitalmente por



Maria Jesús Sánchez  
Concejal de Urbanismo y Medio Ambiente

Concejal de Urbanismo y Medio Ambiente  
C/ San Juan, 10. 41011 San Juan de los Rios (Sevilla)  
Tel: 954 41 10 00. Fax: 954 41 10 01  
www.sanjuan-rios.es

Documento firmado digitalmente por



Maria Jesús Sánchez  
Concejal de Urbanismo y Medio Ambiente

Concejal de Urbanismo y Medio Ambiente  
C/ San Juan, 10. 41011 San Juan de los Rios (Sevilla)  
Tel: 954 41 10 00. Fax: 954 41 10 01  
www.sanjuan-rios.es

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



VISTO,

La Ley 14656;

**CONSIDERANDO:**

Considerando que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio a la ex agente Ana María MARTIN, Legajo N° 133698, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación; por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Déjase sin efecto a partir del día 1° de diciembre de 2020, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre esta Municipalidad de Lanús y la ex agente Ana María MARTIN, Legajo N° 133698.

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

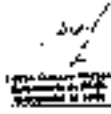


Documento firmato digitalmente per



Il presente documento è stato firmato digitalmente con il certificato elettronico di **Luca...** in data **...** e ha valore legale. Per informazioni sui servizi di firma digitale, visitate il sito [www.agenzia.gov.it](http://www.agenzia.gov.it).

Documento firmato digitalmente per



Il presente documento è stato firmato digitalmente con il certificato elettronico di **...** in data **...** e ha valore legale. Per informazioni sui servizi di firma digitale, visitate il sito [www.agenzia.gov.it](http://www.agenzia.gov.it).

Documento firmato digitalmente per



Il presente documento è stato firmato digitalmente con il certificato elettronico di **...** in data **...** e ha valore legale. Per informazioni sui servizi di firma digitale, visitate il sito [www.agenzia.gov.it](http://www.agenzia.gov.it).

Documento firmato digitalmente per



Il presente documento è stato firmato digitalmente con il certificato elettronico di **...** in data **...** e ha valore legale. Per informazioni sui servizi di firma digitale, visitate il sito [www.agenzia.gov.it](http://www.agenzia.gov.it).

Documento firmato digitalmente per

Documento firmato digitalmente per

Documento firmato digitalmente per

Documento firmato digitalmente per

Documento firmato digitalmente per

Documento firmato digitalmente per



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 2740

LANUS, 29 DIC 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el alta de la señora Carla Margarita Esther GARCIA, D.N.I. N° 25.418.888.

Que se encuentra con la vacante pertinente.





Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 15 de octubre al 30 de noviembre de 2020, a la señora Carla Margarita Esther GARCIA, D.N.I. N° 25.418.888, C.U.I.L. N° 27-25418888-4, nacida el día 23 de octubre de 1976, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Vito Dumas 61, Ezeiza, Código Postal 1804, Legajo N° 201402, en un cargo categoría 286, con funciones de Auxiliar de administración, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Secretaría Espacios y Servicios Públicos, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 502, Dirección de Coordinación de Reclamos; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

|   |   |
|---|---|
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>    | <p>El presente documento es una copia digitalizada de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El documento original se encuentra en el expediente de referencia y es el que debe ser consultado para la verificación de la autenticidad del contenido.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>JUAN CARLOS MARTÍN<br/>Secretario de FOM<br/>Secretaría de FOM</p> | <p>El presente documento es una copia digitalizada de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El documento original se encuentra en el expediente de referencia y es el que debe ser consultado para la verificación de la autenticidad del contenido.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>MARÍA JESÚS SORIANO<br/>Secretaria de Economía y Hacienda</p>      | <p>El presente documento es una copia digitalizada de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El documento original se encuentra en el expediente de referencia y es el que debe ser consultado para la verificación de la autenticidad del contenido.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>MARÍA JESÚS SORIANO<br/>Secretaria de Economía y Hacienda</p>      | <p>El presente documento es una copia digitalizada de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El documento original se encuentra en el expediente de referencia y es el que debe ser consultado para la verificación de la autenticidad del contenido.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>   |   |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>   |   |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>   |   |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>   |   |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>   |   |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>   |   |



Lanús, 29 de diciembre de 2020.

**DECRETO N° 2.741.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de Marzo del año 2020 y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1158/20 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 1.992/2020; la Solicitud de Pedido N° 3-501-84; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 1.992/2020 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 33 para contratar la Obra CANCHA EN PLAYON DEPORTIVO, REORDENAMIENTO Y CONSOLIDACION DEL PARQUE EVA PERÓN, sito en la calle Purita N° 1.569, de la Localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron 7 (siete) oferentes ESTILO QUARZO S.R.L., BEAM CONSTRUCCIONES S.A., DAFRE S.A., DAGRESA VIAL CONSTRUCCIONES S.R.L., PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. y MEJORES HOSPITALES S.A.;

Que, las firmas ESTILO QUARZO S.R.L., DAFRE S.A., DAGRESA VIAL CONSTRUCCIONES S.R.L. y MEJORES HOSPITALES S.A. no cumplieron con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, las firmas BEAM CONSTRUCCIONES S.A. y FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., cumplieron posteriormente con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., cumplió sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 9.997.895,00 (PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO), la Oferta de la firma FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., de \$ 8.871.566,34 (PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS

SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS), es un 11,27 % menor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 73 de fecha 26 de Noviembre del año 2020, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., por ser la oferta que resulta ser técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 11,27 % por debajo del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Apruébase la Licitación Pública N° 33 realizada el día 27 de octubre del año 2020 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 1.992/2020.

**Artículo 2º:** Adjudícase la Obra CANCHA EN PLAYON DEPORTIVO, REORDENAMIENTO Y CONSOLIDACION DEL PARQUE EVA PERÓN, sito en la calle Purita N° 1.569, de la Localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la firma FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., con domicilio real y constituido en la calle Diputado Pedrera N° 1.551, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de \$ 8.871.566,34 (PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS), con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares correspondiente a la Licitación Pública N° 33, de la Solicitud de Pedido N° 3-501-84/2020.

**Artículo 3º:** El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.79.60. Obra Parque Eva Perón, Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento 1.1.0., Tesoro Municipal, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4º:** La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

**Artículo 5º:** Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procedase a la devolución de las Garantías de Oferta a las firmas no adjudicadas en la Licitación Pública N° 33.

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 7º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Lanús, 29 de diciembre de 2020.

DECRETO Nº 2.742.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 112/141, del Expte. Nº 92.148-S-20 (H.C.D. D-00553-20),

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 29 de diciembre del año 2020, obrante a fojas 112/141, del Expte. Nº 92.148-S-20 (H.C.D. D-00553-20), por la cual se modifican los términos y valores de la Ordenanza Fiscal Impositiva vigente.

**Artículo 2º:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.087; publíquese en el Boletín Municipal; por la Secretaría de Comunicación Social, dese amplia difusión; tomen conocimiento el Tribunal Municipal de Faltas, la Secretaría Jefatura de Gabinete y la totalidad de las Secretarías del Municipio de Lanús; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI  
Adriana  
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI  
Adriana Isabel  
Nombre de reconocimiento (DN):  
serialNumber=CUIL.27165133647,  
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel  
Ubicación: Municipalidad de Lanús  
Fecha: 2020.12.29 19:54:55 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2020.12.29  
21:12:24 -03'00'

Lanús, 29 de diciembre de 2020.

DECRETO Nº 2.743.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 448/452, del Expte. N° 92.210-D-20 (H.C.D. D-00554-20),

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 29 de diciembre del año 2020, obrante a fojas 448/452, del Expte. N° 92.210-D-20 (H.C.D. D-00554-20), por la cual se aprueba el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos que registrará para el Ejercicio Financiero 2.021.

**Artículo 2º:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.088; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI  
Adriana  
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI  
Adriana Isabel  
Nombre de reconocimiento (DN):  
serialNumber=CUIL 27165133647,  
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel  
Ubicación: Municipalidad de Lanús  
Fecha: 2020.12.29 19:49:35 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2020.12.29  
21:14:00 -03'00'



Lanús, 29 de diciembre de 2020.

DECRETO N° 2.744.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 49, del Expte. N° S-92.215-20 (H.C.D. D-00583-20),

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 29 de diciembre del año 2020, obrante a fojas 49, del Expte. N° S-92.215-20 (H.C.D. D-00583-20), por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir el Contrato de Locación a celebrarse entre el Sr. Alberto ZABALA, D.N.I. N° 13.685.428, y la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal, Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, por el inmueble ubicado en la calle Presidente Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 615, de la ciudad y Partido de Lanús, con el objeto de que el mismo sea destinado como sede de la Escuela Municipal de Danzas.

**Artículo 2º:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.089; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Cultura Desarrollo Creativo.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI  
Adriana  
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI  
Adriana Isabel  
Nombre de reconocimiento (DN):  
serialNumber=CUIL 27165133647,  
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel  
Ubicación: Municipalidad de Lanús  
Fecha: 2020.12.29 19:56:59 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2020.12.29  
21:15:58 -03'00'

Lanús, 29 de diciembre de 2020.

DECRETO Nº 2.745.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 13, del Expte. Nº S-92.239-20 (H.C.D. D-00562-20),

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 29 de diciembre del año 2020, obrante a fojas 13, del Expte. Nº S-92.239-20 (H.C.D. D-00562-20), por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a proceder al llamado a Licitación Pública para la 'Concesión del Servicio de Publicidad Exclusiva en Refugios Peatonales y Pantallas Publicitarias', existentes, y a incorporar, su mantenimiento y renovación.

**Artículo 2º:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.090; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Comunicación Social.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI  
Adriana  
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI  
Adriana Isabel  
Nombre de reconocimiento (DN):  
serialNumber=CUIL 27165133647,  
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel  
Ubicación: Municipalidad de Lanús  
Fecha: 2020.12.29 19:54:26 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2020.12.29  
21:18:32 -03'00'

Lanús, 29 de diciembre de 2020.

DECRETO Nº 2.746.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 61, del Expte. N° S-92.028-20 (H.C.D. D-00419-20),

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 29 de diciembre del año 2020, obrante a fojas 61, del Expte. N° S-92.028-20 (H.C.D. D-00419-20), por la cual se crea el 'Programa Alta Movidá', que tiene como fin el desarrollo de diversas políticas públicas, orientadas a jóvenes entre 14 y 35 años de edad.

**Artículo 2º:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.091; publíquese en el Boletín Municipal; por la Secretaría de Comunicación Social, dese amplia difusión; cumplido, remítase a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI  
Adriana  
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI  
Adriana Isabel  
Nombre de reconocimiento (DN):  
serialNumber=CUIL.27165133647,  
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel  
Ubicación: Municipalidad de Lanús  
Fecha: 2020.12.29 19:58:24 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2020.12.29  
21:19:32 -03'00'

Lanús, 29 de diciembre de 2020.

DECRETO Nº 2.747.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 30, del Expte. Nº R-939.746-19 (H.C.D. D-00563-20),

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 29 de diciembre del año 2020, obrante a fojas 30, del Expte. Nº R-939.746-19 (H.C.D. D-00563-20), por la cual se autoriza un lugar sito en la calle Dr. Arturo Melo Nº 2.922 (7º A), de la localidad de Lanús del Partido del mismo nombre, como 'Espacio Reservado Provisorio para Estacionamiento', para el automóvil particular marca Toyota, modelo Etios XLS 1.5 M/T, 5 puertas, dominio NJG 422, automóvil con el cual se moviliza el Sr. Francisco Pablo RUFFO, D.N.I. Nº 4.863.867, quien sufre discapacidad en la marcha y en la movilidad.

**Artículo 2º:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.092; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Movilidad Sustentable.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI  
Adriana  
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI  
Adriana Isabel  
Nombre de reconocimiento (DN):  
serialNumber=CUIL.27165133647,  
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel  
Ubicación: Municipalidad de Lanús  
Fecha: 2020.12.29 19:59:37 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2020.12.29  
21:20:30 -03'00'

Lanús, 29 de diciembre de 2020.

DECRETO Nº 2.748.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 15, del Expte. N° S-92.252-20 (H.C.D. D-00600-20),

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 29 de diciembre del año 2020, obrante a fojas 15, del Expte. N° S-92.252-20 (H.C.D. D-00600-20), por la cual se convalida el Convenio de Cooperación suscripto entre el Municipio de Lanús y el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual, de la Provincia de Buenos Aires, que tiene por objeto desarrollar acciones coordinadas a fin de brindar en el ámbito local una respuesta eficaz, frente a las problemáticas de violencia por razones de género, que comprenden el asesoramiento, acompañamiento y solución de emergencias, ayudas económicas y seguimiento de situaciones que se detecten o denuncien.

**Artículo 2º:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.093; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Social.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI  
Adriana  
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI  
Adriana Isabel  
Nombre de reconocimiento (DN):  
serialNumber=CUIL 27165133647,  
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel  
Ubicación: Municipalidad de Lanús  
Fecha: 2020.12.29 20:01:47 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2020.12.29  
21:26:14 -03'00'

Lanús, 29 de diciembre de 2020.

DECRETO Nº 2.749.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 19, del Expte. N° S-92.319-20 (H.C.D. D-00588-20),

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 29 de diciembre del año 2020, obrante a fojas 19, del Expte. N° S-92.319-20 (H.C.D. D-00588-20), por la cual se autoriza al Sr. Intendente Municipal, Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, a suscribir con la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, el Convenio de Ejecución en el Marco del Plan Nacional Argentina contra el Hambre, mediante el cual el Organismo Nacional entrega a la Municipalidad, un subsidio por la suma de pesos SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000), con el objeto de garantizar la seguridad alimentaria de personas en condiciones de vulnerabilidad en el distrito.

**Artículo 2º:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.094; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Social.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI  
Adriana  
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI  
Adriana Isabel  
Nombre de reconocimiento (DN):  
serialNumber=CUIL 27165133647,  
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel  
Ubicación: Municipalidad de Lanús  
Fecha: 2020.12.29 20:24:04 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2020.12.29  
21:27:08 -03'00'

Lanús, 29 de diciembre de 2020.

DECRETO Nº 2.750.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 30, del Expte. N° S-92.301-20 (H.C.D. D-00578-20),

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 29 de diciembre del año 2020, obrante a fojas 30, del Expte. N° S-92.301-20 (H.C.D. D-00588-20), por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir el Contrato de Locación a celebrarse entre la Sra. Stella Maris BOLDURI, D.N.I. N° 5.307.037, y la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal, Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, por el inmueble ubicado en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.850, del Partido de Lanús, con destino al desarrollo de oficinas dependientes del Municipio y/o Gendarmería Nacional Argentina.

**Artículo 2º:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.095; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI  
Adriana  
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI  
Adriana Isabel  
Nombre de reconocimiento (DN):  
serialNumber=CUIL 27165133647,  
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel  
Ubicación: Municipalidad de Lanús  
Fecha: 2020.12.29 20:23:00 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2020.12.29  
21:28:20 -03'00'

Lanús, 29 de diciembre de 2020.

DECRETO Nº 2.751.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza por la cual se declara el tercer domingo de noviembre de cada año la conmemoración del 'Día Mundial en Recuerdo de las Víctimas de los Accidentes de Tránsito' en homenaje a las víctimas de dichos eventos luctuosos y de sus familias; fecha reconocida y proclamada en la Asamblea General de las Naciones Unidas, por la Resolución Nº 60/05, disponiéndose la iluminación y/o colocación de Listones de color amarillo en la parte exterior del Honorable Concejo Deliberante y del Palacio Municipal, como así también en los Edificios Públicos de nuestro Distrito. (H.C.D. A-00556-20).

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 29 de diciembre del año 2020, por la cual se declara el tercer domingo de noviembre de cada año, la conmemoración del 'Día Mundial en Recuerdo de las Víctimas de los Accidentes de Tránsito', en homenaje a las víctimas de dichos eventos luctuosos y de sus familias; fecha reconocida y proclamada en la Asamblea General de las Naciones Unidas, por la Resolución Nº 60/05, disponiéndose la iluminación y/o colocación de Listones de color amarillo en la parte exterior del Honorable Concejo Deliberante y del Palacio Municipal, como así también en los Edificios Públicos de nuestro Distrito, (H.C.D. A-00556-20).

**Artículo 2º:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.096; por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo, fórmese expediente; por la Secretaría de Comunicación Social, dese amplia difusión; tome conocimiento la Secretaría Jefatura de Gabinete; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Movilidad Sustentable.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

**STORNI**  
**Adriana**  
**Isabel**

Firmado digitalmente por STORNI  
Adriana Isabel  
Nombre de reconocimiento (DN):  
serialNumber=CUIL.27165133647,  
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel  
Ubicación: Municipalidad de Lanús  
Fecha: 2020.12.29 20:40:23 -03'00'



**GRINDETTI**  
**Nestor**  
**Oswaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI  
Nestor Oswaldo  
Fecha: 2020.12.29  
21:29:29 -03'00'



Lanús, 29 de diciembre de 2020.

DECRETO Nº 2.752.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza por la cual se impone el nombre de 'Plaza de la Amistad Argentino - Cubana', a la plazoleta circular ubicada en la calle 29 de Septiembre, entre Oncativo y Camino Eva Perón, del Partido de Lanús, en homenaje a la amistad y a la solidaridad entre los pueblos de Latinoamérica y el Mundo, (H.C.D. C-00485-20).

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 29 de diciembre del año 2020, por la cual se impone el nombre de 'Plaza de la Amistad Argentino - Cubana', a la plazoleta circular ubicada en la calle 29 de Septiembre, entre Oncativo y Camino Eva Perón, del Partido de Lanús, en homenaje a la amistad y a la solidaridad entre los pueblos de Latinoamérica y el Mundo, (H.C.D. C-00485-20).

**Artículo 2º:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.097; por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo, fórmese expediente; por la Secretaría de Comunicación Social, dese amplia difusión; tome conocimiento la Secretaría Jefatura de Gabinete; cumplido, remítase a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI  
Adriana  
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI  
Adriana Isabel  
Nombre de reconocimiento (DN):  
serialNumber=CUIL  
27165133647, c=AR, cn=STORNI  
Adriana Isabel  
Ubicación: Municipalidad de  
Lanús  
Fecha: 2020.12.29 20:49:11 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2020.12.29  
21:31:36 -03'00'

Lanús, 29 de diciembre de 2020.

DECRETO Nº 2.753.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza por la cual se impone el nombre de 'Diego Armando Maradona' al tramo de la calle Río de Janeiro, desde la Avda. Viamonte hasta la Avda. Remedios de Escalada de San Martín, del Partido de Lanús, en homenaje al 60° Aniversario del hecho histórico de su nacimiento en el Hospital Interzonal de Agudos Evita, de nuestra ciudad, (H.C.D. U-00474-20).

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 29 de diciembre del año 2020, por la cual se impone el nombre de 'Diego Armando Maradona' al tramo de la calle Río de Janeiro, desde la Avda. Viamonte hasta la Avda. Remedios de Escalada de San Martín, del Partido de Lanús, en homenaje al 60° Aniversario del hecho histórico de su nacimiento en el Hospital Interzonal de Agudos Evita, de nuestra ciudad, (H.C.D. U-00474-20).

**Artículo 2º:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.098; por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo, fórmese expediente; por la Secretaría de Comunicación Social, dese amplia difusión; tome conocimiento la Secretaría Jefatura de Gabinete; cumplido, remítase a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI  
Adriana  
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI  
Adriana Isabel  
Nombre de reconocimiento (DN):  
serialNumber=CUIL.27165133647,  
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel  
Ubicación: Municipalidad de Lanús  
Fecha: 2020.12.29 20:50:24 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2020.12.29  
21:32:29 -03'00'

Lanús, 29 de diciembre de 2020.

DECRETO Nº 2.754.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 23 del expediente N° S-92.297-20 (H.C.D. D-00587-20).

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 29 de diciembre del año 2020, obrante a fojas 23 del expediente N° S-92.297-20 (H.C.D. D-00587-20), por la cual se convalidan los Convenios suscriptos entre el Municipio de Lanús representado por el Sr. Intendente Municipal, Act. Néstor Osvaldo GRINETTI, y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, que tienen por objeto brindar contención ante la rápida propagación del virus COVID-19, declarada como pandemia por la O.M.S., mediante la entrega de sendos subsidios, conforme lo dispuesto por la Resolución MDS N° 485/2016.

**Artículo 2º:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.099; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Social.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI  
Adriana  
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI  
Adriana Isabel  
Nombre de reconocimiento (DN):  
serialNumber=CUIL.27165133647,  
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel  
Ubicación: Municipalidad de  
Lanús  
Fecha: 2020.12.29 20:57:05 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2020.12.29  
21:33:17 -03'00'

Lanús, 29 de diciembre de 2020.

DECRETO N° 2.755.

**VISTO**

Lo normado en el capítulo IV “Derechos por Publicidad y Propaganda” de la Ordenanza N° 7.244/91, modificada por Ordenanza N° 12.957 de fecha 05 de Diciembre de 2020;  
y

**CONSIDERANDO**

La necesidad de dar un ordenamiento al desarrollo de la actividad publicitaria dentro del ejido del Partido, determinando sus posibilidades, estableciendo las prohibiciones y enmarcando las sanciones para cada caso;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Reemplácese los Decretos N° 183 de fecha 24 de Octubre de 1979 y N° 1.428 de fecha 30 de Septiembre de 1980 por el presente, de acuerdo a las definiciones que a continuación se detallan:

**A.- SUJETOS:**

A.1.- Anunciante: Personas humanas o jurídicas que, a los fines de su industria, comercio, profesión o actividad propia, realizan por sí o con intervención de una agencia de publicidad, la promoción o difusión pública de sus productos o servicios.

A.2.- Agencia de Publicidad: Personas humanas o jurídicas que siendo o no titular del medio de difusión, toman a su cargo por cuenta y orden de terceros, funciones de asesoramiento, creación y planificación técnica de los elementos destinados a difundir propaganda o anuncios comerciales, la administración de campañas publicitarias o cualquier actividad vinculada con ese objeto.

A.3.- Fijador de afiches, murales, o distribuidor de volantes o muestras: Es la persona física y/o jurídica cuya actividad exclusiva se relaciona con la publicidad que consiste en colocar afiches murales, distribución de volantes o muestras de productos por cuenta de terceros.

A.4.- Industrial Publicitario: Es la persona física y/o jurídica que elabora, produce, fabrica, ejecuta, instala o realiza los elementos materiales utilizados en la actividad publicitaria.

A.5.- Titular del medio de difusión: Personas humanas o jurídicas que desarrolla la actividad cuyo objeto es la difusión de mensajes que incluyan o no publicidad, por cuenta y orden de terceros,

mediante elementos portantes del anuncio de su propiedad e instalados en lugares que expresamente ha seleccionado al efecto.

## **B.- TIPOS DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS:**

B.1.- Avisos: Comprende a la Publicidad y/o Propaganda ajena a la titularidad del lugar donde se realiza, siendo toda leyenda, inscripción, dibujo, logotipo, isotipo, colores identificatorios, imagen, emisión de sonidos o música y todo otro elemento similar, cuyo fin sea la difusión pública de productos, marcas, eventos, actividades, empresas o cualquier otro objeto de o con carácter esencialmente comercial o lucrativo. Se definen los siguientes tipos de avisos:

B.1.1.- Avisos colocados en sitio o local distinto al destinado para el comercio, industria y/o actividad que en él se desarrolla.

B.1.2.- Avisos combinados, los cuales estando colocados en el mismo local del comercio, industria y/o actividad que en él se desarrollen, publiciten, simultáneamente dicha actividad y a productos o servicios que se expendan y/o presenten en dicho local. Siempre que los avisos sean declarados en tiempo y forma, ante el área correspondiente, y la empresa asuma con tal presentación todas las obligaciones emergentes por la generación del Hecho Imponible. De no haber presentación formal por parte de esta, se considerara como responsablemente solidario a quien se beneficie directa e indirectamente con la publicidad o propaganda.

B.1.3.- Avisos ocasionales (Avisos correspondiente a remate, venta, locación, cambio de domicilio o sede, liquidación de mercaderías y/o eventos temporales de no más de 90 días de duración, no estando ubicados en el comercio o lugar de remate, venta o locación).

B.1.4.- Avisos Frontales. (Paralelos a la Línea Municipal o de Ochava).

B.1.5.- Avisos Salientes. (Perpendiculares u oblicuos a la línea Municipal).

B.1.6.- Avisos Salientes de la Línea Municipal.

B.1.7.- Avisos Medianeros. (Decorado sobre Muro Medianera).

B.1.8.- Avisos Iluminados. (Los que reciben luz artificialmente mediante fuentes luminosas externas, instaladas a tal efecto delante, detrás o a un lado del anuncio).

B.1.9.- Avisos Luminosos. (Emiten luz propia cuyo mensaje o imagen están formados por elementos luminosos de gas de neón y/o similares).

B.1.10.- Avisos animados. (Producen sensación de movimiento, por la articulación de sus partes o por efectos de luces).

B.1.11.- Exhibidores. (Artefactos especiales que incluyen leyendas publicitaria, despletables o no, en formas diversas, conteniendo o no mercaderías para colocar en vidrieras, veredas, etc).

B.1.12.- Avisos Carteles o Pantallas destinadas a la fijación de afiches.

B.1.13.- Avisos en Estructura de Sostén. (Instalaciones portantes de Avisos, emplazadas en predios privados o públicos).

B.1.14.- Toldos. (Cubiertos impermeables no transitables, contruidos con fines publicitarios, no pudiendo conformar un cajón de doble techo, los cuales podrán llevar anuncios pintados sobre sus caras).

B.1.15.- Paramentos. (Cualquiera de los muros exteriores que conforman un edificio).

B.1.16.- Avisos en Columnas Publicitarias emplazadas en la acera, predios privados o públicos.

B.1.17.- Avisos en parantes fijos en la vía pública, sin avanzar sobre la calzada.

B.1.18.- Avisos instalados en el frente de obras en construcción.

B.1.19.- Avisos en aleros y/o Marquesinas.

B.1.20.- Avisos en pasacalles tendidos y/o colgados sobre la calzada.

B.1.21.- Mesas y sillas con o sin sombrilla.

B.1.22.- Aviso en Cabinas Telefónicas.

B.1.23.- Avisos Sonoros, realizados mediante voz humana u otro medio audible, reproducidos ya sea electrónicamente, usando micrófonos, amplificadores, altavoces, entre otros.

B.2.- Letrero: Comprende a la Publicidad y/o Propaganda propia del establecimiento donde se desarrolla la misma, siendo toda leyenda, inscripción, dibujo, colores identificatorios, imagen, emisión de sonidos o música y todo otro elemento similar, cuyo fin sea la difusión pública de productos, marcas, eventos, actividades, empresas o cualquier otro objeto de o con carácter esencialmente comercial o lucrativo. Se definen los siguientes tipos de letreros:

B.2.1.- Letreros del titular colocados en el mismo local del comercio, industria, etc., referidos exclusivamente a dicha actividad, a partir y/o sobre la línea de edificación municipal.

B.2.2.- Letreros combinados siempre que la empresa no asuma obligaciones fiscales sobre el hecho imponible.

B.2.3.- Letreros ocasionales (Avisos correspondiente a remate, venta, locación, cambio de domicilio o sede, liquidación de mercaderías y/o eventos temporales de no más de 90 días de duración, no estando ubicados en el comercio o lugar de remate, venta o locación).

B.2.4.- Afiches pintados o impresos en papel para ser fijados en pantalla o cartelera.

B.2.5.- Letreros Frontales (Paralelos a la línea Municipal o de Ochava)

B.2.6.- Letreros Salientes (Perpendiculares u Oblicuos a la línea Municipal)

B.2.7.- Letreros salientes de la Línea Municipal.

- B.2.8.- Letreros sobre pared medianera.
- B.2.9.- Letreros Iluminados. (Los que reciben luz artificialmente mediante fuentes luminosas externas, instaladas a tal efecto delante, detrás o a un lado del Letrero)
- B.2.10.- Letreros Luminosos. (Emiten luz propia cuyo mensaje o imagen están formados por elementos luminosos de gas de neón y/o similares)
- B.2.11.- Letreros Animados. (Producen sensación de movimiento, por la articulación de sus partes o por efectos de luces.)
- B.2.12.- Volantes, impresos en papel para ser distribuidos en mano (Ajustados a la Ley Provincial Nº 11.412)
- B.2.13.- Letreros móviles, trasladables por medio humano, mecánico y/o cualquier otro.
- B.2.14.- Exhibidores. (Artefactos especiales que incluyen leyendas publicitaria, despleables o no, en formas diversas, conteniendo o no mercaderías para colocar en vidrieras, veredas, etc.)
- B.2.15.- Letreros en Estructura de Sostén. (Instalaciones portantes de Avisos)
- B.2.16.- Toldos. (Cubiertos impermeables no transitables, construidos con fines publicitarios, no pudiendo conformar un cajón de doble techo, los cuales podrán llevar anuncios pintados sobre sus caras)
- B.2.17.- Letreros en Columnas Publicitarias emplazadas en la acera, predios privados o públicos.
- B.2.18.- Letreros en parantes fijos en la vía pública, sin avanzar sobre la calzada.
- B.2.19.- Letreros instalados en el frente de obras en construcción.
- B.2.20.- Letreros en aleros y/o Marquesinas.
- B.2.21.- Letreros en pasacalles tendidos y/o colgados sobre la calzada.
- B.2.22.- Mesas y sillas con o sin sombrilla.
- B.2.23.- Publicidad efectuada por promotores/as en la vía pública y/o dentro de establecimientos comerciales.
- B.2.24.- Exterior de Vehículos.
- B.2.25.- Espacios Publicitarios en Telones Cinematográficos y/o Teatros.
- B.3.-Cualquier tipo de publicidad o propaganda no tipificada específicamente en las Ordenanzas Fiscal y Tarifaría, quedará alcanzada por el gravamen aplicable al Aviso o Letrero que más se le asemeje.

**C.- CLASIFICACIÓN DE ELEMENTOS POR SUS CARACTERÍSTICAS:**

C.1.- Simple: Carente de Iluminación.

C.2.- Iluminado: recibe luz artificial instalada a tal efecto.

C.3.- Luminoso: emite luz desde su interior.

C.4.- Animado: tiene movimiento por articulación de sus partes o simula movimiento por efecto de luces.

C.5.- Electrónico: comprende a los dispositivos lumínicos electrónicos, display o paneles electrónicos, constituido por leds o similares programables para la transmisión de imágenes y/o mensajes.

**D.- CLASIFICACIÓN DE ELEMENTOS POR SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO:**

D.1.- Salientes: Es el que avanza sobre la vía pública y posee una o más caras.

D.2.- Frontales: Los fijados o pintados en los frentes, interiores de predio o medianeros que no avanzan sobre la línea de edificación.

D.3.- Carteleras y/o pantallas: Es el elemento colocado en la vía pública destinado a la fijación de afiches.

D.4.- Estructuras publicitarias: Son los anuncios en cualquiera de sus formas cuya base de sustentación se realiza mediante columnas o estructuras portantes, instaladas en la vía pública o interiores de predios privados.

**E.- DISPOSICIONES GENERALES:**

E.1.- Se prohíbe pintar avisos, fijar y/o colocar anuncios, carteles, carteleras, letreros, afiches y todo texto o inscripción que lleve propósito publicitario sobre fachadas, muros de cercos, paredes y medianeras, que no se adecuen a las disposiciones establecidas en la presente reglamentación.

E.2.- El otorgamiento de los permisos y la colocación de los anuncios, serán condicionados al pago de tributos correspondientes de acuerdo a las normas establecidas en las respectivas ordenanzas tributarias.

E.3.- Serán solidariamente responsables los anunciados y anunciadores o quienes cedan espacios con destino a la realización de actos de publicidad y propaganda del cumplimiento de las disposiciones establecidas.



E.4.- La Municipalidad en todos los casos en que por haberse modificado las condiciones que fueran tenidas en cuenta para el otorgamiento del permiso respectivo, estime conveniente, antiestético o incómodo, el mantenimiento del anuncio autorizado, podrá hacerlo retirar por los responsables o directamente, por personal municipal, con costas a quien resulte propietario del mismo.

E.5.- Todos los afiches y volantes deberán tener el pie de imprenta con la indicación del impresor y su dirección. Asimismo, será obligatoria la presentación de una declaración jurada informando la cantidad y tipo de afiches y/o volantes a distribuir y en que lapso de tiempo a los fines de exteriorizar el monto del tributo a abonar.

E.6.- Cuando los anuncios autorizados para su instalación, requieren la apertura de aceras, los titulares de los respectivos permisos y/o profesionales actuantes, serán los responsables directos de la adecuación reglamentaria de éstas y del retiro de cualquier material sobrante de la colocación del mismo.

E.7.- Cuando la documentación del proyecto satisfaga las disposiciones en vigencia, la Municipalidad lo aprobará, teniendo en cuenta el orden correlativo de la solicitud.

E.8.- Toda actividad publicitaria deberá llevar impreso el número de permiso para ejercerla.

E.9.- Todas las llamadas "Campañas publicitarias" deberán solicitar el correspondiente permiso de instalación ante la Subsecretaría de Control Comunal, una vez otorgado el mismo, deberán presentar una declaración jurada informando el material a distribuir, la cantidad de personal afectado y en que lapso de tiempo se efectuará la misma, a los fines de exteriorizar el monto del tributo a abonar.

#### **F.- PROHIBICIONES:**

Queda prohibida la instalación y/o colocación de un anuncio cuando:

1.- Contenga alusiones contrarias a los sentimientos nacionales y de humanidad, al orden jurídico y a la seguridad y tranquilidad pública.

2.- Agravie a religiones, países, colectividades, entidades, personas o figuras históricas.

3.- Transgreda alguna regla de la gramática del idioma castellano.

4.- Se exprese en idioma extranjero sin su correspondiente traducción o equivalencia al castellano. Los nombres de locales o mercaderías, en idioma extranjero se los considerará como marcas o distintivos particulares de denominación, por lo cual la traducción al castellano no será obligatoria.

5.- Ofenda la moral y/o las buenas costumbres.

6.- Contenga fotografías o ilustraciones que, a juicio de la Municipalidad sean consideradas objetables desde el punto de vista moral.

7.- Produzca ruidos o sonidos violentos.

- 8.- Emita radiaciones nocivas.
- 9.- Perjudique la visibilidad de la nomenclatura de Vía Pública, señales de tránsito u otras advertencias de interés general.
- 10.- Contenga expresiones capciosas o vocablos indecorosos.
- 11.- No se dé cumplimiento a algunas de las exigencias establecidas en la presente reglamentación.

Quedan prohibidos los anuncios de cualquier naturaleza en los siguientes lugares:

- 1.- Monumentos, puentes, pasos a y/o bajo nivel y edificios públicos.
- 2.- Plazas, plazoletas, parques, centros de recreación y paseos públicos.
- 3.- En los árboles.
- 4.- En las columnas o estructuras de las redes de energía o comunicaciones, salvo en aquellos casos que medie aprobación del HCD.
- 5.- En los postes o elementos de señalización vial y/o de tránsito, con excepción de los utilizados para nomenclatura de calles en las que podrá autorizarse publicidad previo estudio de cada caso en particular.
- 6.- En el cementerio o muros que lo circulen.

#### **G.- EXCEPCIONES:**

No se deberá solicitar permiso pero sí dar cuenta por escrito a la Municipalidad respecto a los Letreros pintados con nombres de las personas, mencionando o no actividad y los de sus comercios, industrias o rubros asimilables.

#### **H.- CONDICIONES DE INSTALACION POR TIPO DE ELEMENTO:**

A continuación se detallan las condiciones que deberán cumplir los distintos tipos de anuncios de acuerdo a su situación, constitución y ubicación:

##### H.1.- Pantallas y/o Carteleras para la fijación de anuncios temporarios:

- Estarán permitidas en todo el ámbito del Partido.
- Ubicación: Podrán emplazarse en veredas cuyo ancho no sea inferior a 3,00 mts. rn cantidad no menor a cuatro (4) por cuadra y a 0,60 mts. de la línea de cordón, paralelos a la línea municipal, no debiendo afectar al tránsito de peatones y vehículos.

- Tamaño: Deberán observar las siguientes medidas: 1,50 mts. de ancho por 1,05 mts. de alto debiendo ser su soporte o pie de 1,20 mts. de alto, tomando como base el nivel del piso a la parte inferior de la pantalla.

- El uso publicitario de las citadas pantallas llevará implícito el usufructo de las mismas para anuncios informativos de interés público, en forma periódica cuyo tiempo de uso se concretará mediante convenio entre la Municipalidad y el ente promotor.

- La colocación de estas pantallas se hallará a cargo de los entes promotores que resulten adjudicatarios de las concesiones por licitación pública, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Las concesiones tendrán una duración que no excederá de cinco años.

La ubicación de estas pantallas deberá afectar: las paradas para servicio público de pasajeros, entrada y salida de vehículos, frente de instituciones públicas, sanitarias, escolares de culto, ni intereses privados debidamente justificados ante la autoridad municipal.

#### H.2.- Carteles sobre planos apoyados en superestructuras:

- Se refiere a aquellos carteles, generalmente de grandes dimensiones, apoyados en superestructuras construidas ex profeso para sostén de los mismos sobre azoteas de edificios o terrenos baldíos.

- No deberán sobrepasar las alturas máximas fijadas para el predio por el Código de Edificación.

- Deberán respetar la distancia a medianeras que fija el Código de Edificación para construcciones sobre azotea (tanques de reserva, conductos, salidas de ventilación, etc).

- El trámite de presentación de la estructura especial de sostén e instalación eléctrica debe ajustarse a las normas y requisitos vigentes.

- Se deberá acompañar la verificación de todas aquellas partes de la estructura de edificio afectada por la sobrecarga del cartel.

- Cuando esté colocado sobre azotea o lugares accesibles, todos los elementos estructurales deberán dejar altura mínimo 2,00 mts.

- En virtud de la significación que adquieren estos anuncios en razón de sus grandes dimensiones, su autorización debe ser sometida previamente a la consideración de la autoridad municipal.

#### H.3.- Anuncios sobre techos inclinados de edificios:

- La colocación de anuncios sobre techos inclinados o planos inclinados por retiro de línea de frente, deberá efectuarse por encima del punto más elevado de las faldas sin sobrepasar la altura máxima de edificación fijada para el predio por el Código de Edificación.

#### H.3.- Anuncios aplicados al paramento de un muro divisorio:

- El anuncio no excederá su perímetro, salvo en la altura, la que podrá alcanzar la autorizada para la edificación en el predio por el Código de Edificación, y, en su caso, la estructura de sostén no se deberá ver desde la vía pública.
- La solicitud para efectuar anuncios sobre muros divisorios o medianeras lisas mediante la proyección de imágenes fijas o móviles, por medios ópticos, deberá ser acompañada de una memoria descriptiva detallando el sistema de proyección (lugar de ubicación de proyectores, tamaño e imagen) y someter los mismos a la consideración de la autoridad municipal, quién analizará cada caso particular, antes de dar la correspondiente autorización.

#### H.5.- Anuncios sobre planos adosados al frente:

- Los anuncios colocados en el frente de un edificio paralelo a la línea municipal no deberán sobresalir más de 0,50 mts. de la misma con el fin de no afectar el espacio correspondiente a la vía pública.
- No podrán ser luminosos ni iluminados hasta la altura de 2,60 mts. desde el nivel de la vereda.
- Los anuncios perpendiculares o que formen un ángulo de hasta 60º con la línea municipal podrán sobresalir hasta un (1) metro del cordón, medidos desde la línea municipal y deben dejar una altura de paso mínima de 2,60 mts.
- La distancia mínima de los mismos al eje medianero más próximo debe ser de 0,60 mts., en ningún caso debe obstaculizar parcial o totalmente vanos de iluminación o ventilación.
- Se podrán colocar letreros integrando una fachada, sea de bajo o alto relieve o en distintos planos verticales con la condición de que los mismos armonicen con su arquitectura, debiendo someter el respectivo anteproyecto a la previa aprobación por parte de la oficina técnica municipal.
- En los edificios en torre sólo se pueden colocar anuncios en el basamento.

#### H.6.- Anuncios sobre aleros y marquesinas:

- Se pueden colocar anuncios sobre marquesina o alero, siempre que no sobrepasen los perfiles permitidos para esas construcciones por el Código de Edificación.
- Pueden ser luminosos o iluminados y sus colores y formas no deben producir confusión con las señalizaciones viales o de interés público. La altura de este tipo de anuncios no será superior a un (1) metro medido desde el borde de la marquesina.
- En los frentes y laterales de toldos debidamente autorizados como así también en la cenefa fija de los mismos, podrán colocarse anuncios pintados.

#### H.7.- Carteleras sobre cercos de terrenos baldíos y vallas de obra en construcción:

- En los cercos de terrenos baldíos y vallas de obra en construcción, se deberá prever un plano liso limitado por un borde claramente identificable, a efectos de adherir en él anuncios temporarios (afiches).

- Las medidas del mismo serán de 1,45 mts. por 1,05 mts. no debiendo sobrepasar en ningún caso los límites de la valla o cerco.

#### H.8.- Espacios de publicidad anexos a carteles con nomenclatura de calles:

- Se refiere a aquellos anuncios anexados a columnas con nomenclaturas de calles ubicadas en las esquinas sobre veredas. Este tipo de publicidad solo se autorizará cuando no resulte violatorio de la Ley de Tránsito o de otras disposiciones Provinciales o Nacionales y quedará sujeta al estudio que se efectúe en cada caso particular.

#### H.9.- Presentaciones que requieren la firma de profesional con título habilitante:

- En todos aquellos casos en que los anuncios publicitarios impliquen la construcción de una estructura portante de apoyo o sostén, los planos para la tramitación deberán ser firmados por un profesional de categoría acorde a las incumbencias que determina el Consejo Profesional de Ingeniería de la Provincia de Buenos Aires.

- Conjuntamente con la solicitud y planos de instalación, se deberá acompañar una certificación que acredite la existencia de póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que pudiera causar el elemento a instalar a las personas y/o bienes de terceros.

- En aquellos casos en que los anuncios impliquen instalación eléctrica de alta o media tensión, los planos también deberán ser firmados por un profesional matriculado de la especialidad.

- En todos los casos los profesionales firmantes asumirán la responsabilidad por los cálculos presentados de acuerdo a las normas vigentes en cada área.

#### H.10.- Columnas Publicitarias:

- Se autoriza en todo el ámbito del Partido la colocación de carteles con columnas de sostén, permitiéndose al mismo tiempo el mantenimiento de los ya existentes.

- La instalación de nuevas columnas podrá realizarse en veredas cuyo ancho no sea inferior a 3,00 mts. y a 0,60 mts. de la línea del cordón, debiendo reunir las siguientes condiciones:

a) Altura mínima sobre la acera: 2,50 mts.

b) Altura mínima sobre la calzada: 4,50 mts.

c) Altura máxima total: 8,50 mts.

d) Saliente máximo sobre la calzada, medido desde el cordón de la acera: 3,00 mts.

- En todos los casos se confeccionarán planos de la estructura portante de apoyo o sostén y deberán ser firmados por un profesional de la categoría acorde a las incumbencias que determina el Consejo Profesional de Ingeniería de la Provincia de Buenos Aires. Debiendo ser aprobados por la Dirección General de Habilitaciones e Inspección de obras particulares.

- En aquellos casos en que los anuncios impliquen instalaciones eléctricas de alta o media tensión, los planos también deberán ser firmados por un profesional matriculado de la

especialidad. Debiendo los mismos ser aprobados por la Dirección de Control Ambiental e Industrial.

- En ambos casos, los profesionales firmantes, asumirán la responsabilidad por los cálculos presentados de acuerdo a las normas vigentes en cada área.

- Las columnas de sostén de carteles que eventualmente resultaran dañadas o rotas por accidentes, choques, factores climáticos o cualquier causa, deberán ser reparadas o retiradas dentro de un plazo de setenta y dos (72) horas de producido el hecho, sino el trabajo será efectuado por parte del Municipio formulando el cargo correspondiente al responsable.

#### H.11.- Caballetes publicitarios:

- Se autoriza en todo el ámbito del Partido, la colocación en la Vía Pública de pizarras y/o carteles de los denominados caballetes publicitarios.

- La colocación de caballete publicitario podrá realizarse en todas las aceras del Partido, siempre y cuando no se obstruya la libre circulación peatonal, y dentro de los límites del frente del comercio al cual se refiera la propaganda a exhibir.

- En todos los casos deberán reunir las siguientes características:

a) Podrán confeccionarse simples o doble faz, para apoyo o con sostenes de 2, 3 ó 4 patas y con 1 ó 2 lados de lectura.

b) La altura no podrá exceder de 1,20 mts.

c) El ancho no podrá exceder de 1,00 mts.

- Su colocación en todos los casos deberá realizarse a 0,60 mts. del cordón y a 1,50 mts. como mínimo de la línea municipal, a excepción de las esquinas, en las que no podrán instalarse dentro del radio comprendido en la prolongación de una línea recta imaginaria, hacia ambos cordones, desde la ochava, la que no deberá ser obstruida para la libre visualización del tránsito.

- Cuando su colocación sea con apoyo se autorizará solamente en el frente del local, quedando absolutamente prohibido en árboles y/o columnas de servicios públicos, salvo que se cuente con columna publicitaria propia.

#### **I.- CONTRAVENCIONES:**

I.1.- Comprobada la infracción a cualquiera de las normas contenidas en la presente reglamentación, se labrará el acta correspondiente y se dará intervención al área respectiva.

I.2.- Sin perjuicio de lo establecido en el punto precedente, se intimará a los responsables a adoptar las medidas tendientes a que cese el motivo de la infracción, concediendo a esos efectos un plazo que en ningún caso será mayor de treinta (30) días corridos.

I.3.- La falta de cumplimiento a la intimación a retirar cualquier elemento de publicidad dentro de los plazos que en cada caso se acuerdan, facultará a la Municipalidad a efectuar de oficio y con cargo a los responsables los trabajos correspondientes.

I.4.- Cuando se encuentre afectada la seguridad o salubridad pública la Municipalidad podrá, sin intimación previa, adoptar las medidas pertinentes con cargo a los responsables.

#### **J.- REGISTRO DE OPERADORES PUBLICITARIOS:**

El Departamento de Verificación y Relevamiento, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, será el encargado de llevar el Registro de Operadores Publicitarios (R.O.P.) que se crea por la presente reglamentación, para el otorgamiento de permisos y fiscalización de los elementos publicitarios, conforme a la organización que considere más eficaz, donde se anotarán los asuntos y las resoluciones relativas a sus actuaciones.

Los siguientes sujetos deberán inscribirse en el mencionado registro:

-Agencia de Publicidad

-Industrial Publicitario

-Titular del medio de difusión

Y, a tal fin, deberán presentar la siguiente documentación:

##### -Personas Humanas:

1. DNI

2. Un (1) servicio público donde conste el domicilio real / social declarado

3. Constancia de Inscripción en AFIP

4. Denunciar correo electrónico, que será utilizado como domicilio electrónico.

5. Allanamiento mediante suscripción y aceptación de la Cedula de Notificación expuesta en Anexo I del presente Decreto.

##### -Personas Jurídicas:

1. Contrato Social (Original o Legalizado ante Escribano Público)

2. Acta de designación de autoridades (Original o Legalizado ante Escribano Público)

3. Un (1) servicio público donde conste el domicilio real / social declarado

4. Constancia de Inscripción en AFIP

5. Denunciar correo electrónico, que será utilizado como domicilio electrónico.
6. Allanamiento mediante suscripción y aceptación de la Cedula de Notificación expuesta en Anexo I del presente Decreto.

**K.- SOLICITUD DE PERMISO:**

Para los tipos de Objetos denominados Avisos o Letreros que avancen sobre la Línea Municipal o bien posean estructuras de sostén sin importar su ubicación, deberán cumplimentar la totalidad de los requisitos que se enumeran a continuación, mientras que los Avisos o Letreros que no posean estructura de sostén y su característica sea la expuesta en el punto D.2 (Frontales) deberá cumplimentar solo los puntos K.1 y K.2.

K.1.- Deberán confeccionar una PRESENTACIÓN que cumplimente el siguiente contenido:

- Datos del solicitante: Apellido y Nombre / Razón Social, Domicilio Real/Social, Domicilio Postal, Denunciar correo electrónico, que será utilizado como medio de notificación hasta la resolución del trámite, medios de contacto (Teléfono, Correo Electrónico) y CUIT/DNI.

- Datos del Apoderado: Apellido y Nombre, DNI.

- Ubicación del Objeto Emplazado o a Emplazarse: Información Catastral (Circunscripción, Sección, Manzana, Fracción, Parcela, Subparcela), Información georeferencial (Latitud: XX° XX' XX,XX", Longitud: XX° XX' XX,XX") y Domicilio de Instalación (Calle, Altura, Ciudad).

- Informar el Tipo de Objeto Emplazado o a Emplazarse: Tipo (de acuerdo a lo expuesto en el punto B del presente), Características (de acuerdo a lo expuesto en el punto C del presente) y la clasificación según su ubicación (de acuerdo a lo expuesto en el punto D del presente).

- Descripción detallada del lugar de emplazamiento: Frente de Inmueble, Sobre Pared en Voladizo, Interior de Predio, Vereda, Vereda en Voladizo (casos en que el objeto tiene un avance aéreo sobre la acera), Techos o Azoteas, Obras en Construcción, Otros (especificar).

- Informar Dimensiones: Alto - Ancho - Superficie Total.

- Informar Fases: Cantidad de Caras del Objeto.

K.2.- Presentación de seguro y/o copia certificada mediante escribano público de un seguro de renovación automática a la orden de la Municipalidad de Lanús con anexo que enumere el o los elementos incluidos en la misma.

K.3.- Informe Técnico: Si son sobre estructuras de sostén preexistentes, con especificación de controles y análisis realizado, con firma profesional certificado por consejo profesional respectivo.



K.4.- Deberá presentar un plano en calco y 3 copias heliográficas en escala 1:100; 1:50 reflejando:

- Para los anuncios de estructuras especiales de sostén, instalaciones mecánicas, eléctricas de alta o baja tensión deberá contar con la firma del profesional habilitante.
- El espacio de la acera en el cual se propone la instalación de la marquesina, toldo, estructura o columna.
- Demarcación de los lugares donde se hallen emplazados árboles y sostenes de instalaciones de servicios públicos.
- Superficie de publicidad o leyenda Esc. 1:10; 1:20 o 1:50.
- Plantas, cortes y vistas correspondientes.
- Estructura, material superficie.
- Calculo de sustentación (Análisis de Cargas, Unión de Barras, Empotramiento y anclajes, Cargas nodales y reacciones, Planilla de barras y diagrama correspondiente).
- Planilla eléctrica o de referencia, detalle del tablero eléctrico (circuito de corte).

K.5.- Comprobante de pago del sellado establecido en la Ordenanza Impositiva.

K.6.- La PRESENTACION mencionada en el punto K.1, tramitará mediante un expediente electrónico, y esta Municipalidad entenderá que la presentación con el contenido Ut-Supra mencionado es para todos sus efectos en carácter de Declaración Jurada.

K.7.- El incumplimiento de cualquiera de los Requisitos especificados en los numerales precedentes dará lugar a la denegatoria o caducidad del trámite solicitado.

K.8.- Procedimiento de Revisión – Aprobación o Denegación de Permisos:

La tramitación que fuera iniciada por Expediente Electrónico será trasladada al Departamento de Verificación y Relevamiento para su análisis, el cual deberá dentro de los tiempos expuestos a continuación darle la tratativa correspondiente:

-Dentro de los 5 (cinco) días hábiles de recibido el expediente, verificar el cumplimiento de los requisitos expuestos precedentemente. De verificarse algún incumplimiento de los requisitos exigidos deberá previa notificación en Correo Electrónico declarado otorgar un plazo de 10 (diez) días, a fin de que regularice su situación, bajo apercibimiento de desestimar la presentación y proceder al archivo de las actuaciones.

-Para las solicitudes de autorización por **elementos ya emplazados o modificaciones sobre estos**, el Departamento de Verificación y Relevamiento deberá:

- 1.-Efectuar por sí o por terceros con poder suficiente verificaciones In-Situ del elemento.
- 2.-Proceder a la registración del elemento incorporándolo a la cuenta corriente.

3.-Otorgar Nro. Único de Identificación de Objetos Publicitarios.

4.-Dar traslado a las oficinas municipales con injerencia en la materia a fin de verificar su correcta presentación: Respecto al visado del plano presentado la oficina a cargo de dicho análisis será la Dirección General de Habilitaciones e Inspección de obras particulares; respecto del informe eléctrico la oficina a cargo de dicho análisis será la Dirección de Control Ambiental e Industrial.

5.-Rechazar u otorgar el permiso correspondiente.

-Para las solicitudes de autorización por **elementos a emplazarse**, el Departamento de Verificación y Relevamiento deberá:

1.-Dar traslado a las oficinas municipales con injerencia en la materia a fin de verificar su correcta presentación: Respecto al visado del plano presentado la oficina a cargo de dicho análisis será la Dirección General de Habilitaciones e Inspección de obras particulares; respecto del informe eléctrico la oficina a cargo de dicho análisis será la Dirección de Control Ambiental e Industrial.

2.-Rechazar u otorgar el permiso correspondiente.

3.-Efectuar por sí o por terceros con poder suficiente verificaciones In-Situ del elemento.

4.-Proceder a la registración del elemento incorporándolo a la cuenta corriente.

5.-Otorgar Nro. Único de Identificación de Objetos Publicitarios.

K.9.- Permisos: Los permisos serán otorgados habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el presente Decreto. Su duración será de 1 (un) año.

En los casos que la autorización respectiva del objeto imponible sea otorgada el sujeto responsable estará obligado a exponer en el margen inferior derecho del Aviso o Letrero lo mencionado a continuación, según corresponda:

| Por Tipo de elemento |  |   |
|----------------------|--|---|
| B.1 Avisos           | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 14, 15, 17, 19 y 22  | Nro de Expediente de solicitud de permiso y Nro de Permiso  |
|                      | 7, 10, 12, 13, 16 y 18                           | Nombre o razón social del sujeto responsable, CUIT, teléfono de contacto, Nro de Expediente de solicitud de permiso y Nro |
| B.2 Letreros         | 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 13, 14, 16, 18, 19 y 20 | Nro de Expediente de solicitud de permiso y Nro de Permiso  |
|                      | 8, 11, 15, y 17                                  | Nombre o razón social del sujeto responsable, CUIT, teléfono de contacto, Nro de Expediente de solicitud de permiso y Nro |

#### **L.- RENOVACIÓN DE PERMISO:**

Treinta (30) días antes de vencimiento del permiso otorgado, el contribuyente deberá requerir su renovación por expediente electrónico, acreditando para su tramitación la documentación descripta a continuación:

-Póliza de Seguro en vigencia con inclusión en anexo del elemento que se pretende renovar el permiso.

-Declaración Jurada suscripta por el contribuyente o apoderado de que el elemento no ha sufrido modificación conforme al plano aportado para la obtención del permiso.

-Libre deuda tributario respecto de las tasas y derechos que recaigan sobre su persona o elemento por el cual se tramita la renovación del permiso.

#### **M.- BAJA DE PERMISOS:**

La caducidad de los mismos será pasible en los casos en que se verifique incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en el presente Decreto o en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente. Siendo de aplicación para cualquiera de los incumplimientos que se observaren las sanciones establecidas en la misma norma. Asimismo, corresponderá al Contribuyente requerir la baja por expediente electrónico. Presumiéndose a lo fines tributarios como subsistentes mientras no comunicara formalmente el cese, retirado los elementos físicos correspondientes y siempre que no registren obligaciones tributarias pendientes de pago.

**Artículo 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúe en consecuencia la Jefatura de Gabinete, las Secretarías de Economía y Finanzas, de Gobierno, Salud, Cultura y Educación, Seguridad y Movilidad Sustentable, Coordinación y Seguimiento, Comunicación Social, Desarrollo Social, Espacios y Servicios Públicos y Desarrollo Urbano, la Subsecretaría de Ingresos Públicos y la Dirección General de Sistemas de Información, la Dirección de Tesorería y Contaduría General y los Departamentos de Tributos Comerciales, Tributos sobre Bienes, Verificación y Relevamiento y toda oficina liquidadora; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Región III de Avellaneda; y archívese.



ANEXO I

Notificación N°

1-NRO DE CUENTA

CEDULA DE NOTIFICACION

“Decreto ..... Actividad Publicitaria”

Lanús, CONSIGNAR FECHA.-

Sres: CONSIGNAR NOMBRE

Legajo: CONSIGNAR NRO DE CUENTA

CUIT: CONSIGNAR CUIT

CONSIGNAR DIRECCION

CONSIGNAR LOCALIDAD C.P. (---)

Por medio de la presente, le comunicamos que de poseer elementos publicitarios se encuentra sujeto a las disposiciones del Decreto N° ..... y a las expuestas en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente. Ambas normativas se consideran de su entero conocimiento recordándole que podrá consultarlas en la página web oficial del Municipio de Lanús, | Sección: **Documentos Oficiales**.

Ante incumplimiento de los procedimientos previstos para la Inscripción en el Registro de Operadores Publicitarios (R.O.P.) o solicitud de permisos de elementos publicitarios por Ud. instalados y comprobados por esta Municipalidad será pasible de las sanciones tipificadas por los arts. 138° (**CLAUSURA POR PUBLICIDAD ILEGAL**), 139° (**RETIRO DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS**), 140° (**AGRAVAMIENTO DE HASTA UN 300% DEL TRIBUTOS DEJADO DE PAGAR**) y ccds. de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente.-

A su vez se acompaña a la presente formulario de declaración jurada, para que a los efectos informativos denuncie los elementos que posee empleados en vía pública o que trasciendan a esta.-

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atte.

Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_

Apellido y Nombre del Firmante: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

En carácter de: \_\_\_\_\_

TE: \_\_\_\_\_

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS - Ocupación de la vía pública

ANO 2021

Apellido y Nombre (letra social): \_\_\_\_\_  
 Domicilio General: \_\_\_\_\_  
 Localidad: \_\_\_\_\_  
 Censo de Comercio N°: \_\_\_\_\_  
 C.U.I.: \_\_\_\_\_

Cuenta de Publicidad N°: \_\_\_\_\_  
 Domicilio Fiscal (electrónico): \_\_\_\_\_  
 Fecha: \_\_\_\_\_

| Tipo * | Sub. (M2) | Detalle (m) | Doble (m) | C. transporte vía pública ** | L. transporte vía pública | Luminaria | Alumbrado | Algunos otros detalles | Detalles en foto u otro | Legenda Foto | Legenda de Tarjetas (IMPRESA) |
|--------|-----------|-------------|-----------|------------------------------|---------------------------|-----------|-----------|------------------------|-------------------------|--------------|-------------------------------|
|        |           |             |           |                              |                           |           |           |                        |                         |              |                               |
|        |           |             |           |                              |                           |           |           |                        |                         |              |                               |
|        |           |             |           |                              |                           |           |           |                        |                         |              |                               |
|        |           |             |           |                              |                           |           |           |                        |                         |              |                               |
|        |           |             |           |                              |                           |           |           |                        |                         |              |                               |
|        |           |             |           |                              |                           |           |           |                        |                         |              |                               |
|        |           |             |           |                              |                           |           |           |                        |                         |              |                               |
|        |           |             |           |                              |                           |           |           |                        |                         |              |                               |
|        |           |             |           |                              |                           |           |           |                        |                         |              |                               |
|        |           |             |           |                              |                           |           |           |                        |                         |              |                               |
|        |           |             |           |                              |                           |           |           |                        |                         |              |                               |
|        |           |             |           |                              |                           |           |           |                        |                         |              |                               |
|        |           |             |           |                              |                           |           |           |                        |                         |              |                               |
|        |           |             |           |                              |                           |           |           |                        |                         |              |                               |

\* Tipo: cartelería, letreros, afiches, mamparas, canchales, etc.

Fecha: \_\_\_\_\_ En Carácter de: \_\_\_\_\_  
 Asesorado: \_\_\_\_\_  
 Teléfono y/o mail: \_\_\_\_\_ Agente Intervino: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_  
 Firma: \_\_\_\_\_



**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Ordenanza N° 12.924 promulgada por Decreto N° 4.074/2019; la Ordenanza N° 12.903 promulgada por Decreto N° 2.922/2019; la Ordenanza N° 12.904 promulgada por Decreto N° 2.923/2019 y Ordenanza N° 12905 promulgada por Decreto N° 2.924/2019; el Decreto N° 2.980/2000; el Decreto N° 541/15; el Decreto N° 4.074/2019; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Departamento Ejecutivo acordó a través del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, la ejecución de varios proyectos de puesta en valor, mejoras y reparaciones en edificios municipales y otros por la suma total de \$ 57.927.408,34 (PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS);

Que, los préstamos que se contrajeron surgen en el marco del Programa Provincial de Desarrollo según lo dispuesto por el Decreto N° 541/15 y su reglamentación;

Que, se hace necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos por tal concepto;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 57.927.408,34.-, según el siguiente detalle:

| Tipo | Clase | Concepto | Sub-concepto | Origen | Importe \$    |
|------|-------|----------|--------------|--------|---------------|
| 37   | 5     | 02       | 01           | 3.2    | 57.927.408,34 |

**Artículo 2°:** Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 57.927.408,34.-, según el siguiente detalle:

| Jurisdicción | Subjurisdicción | Categoría Programática | Partida | Fuente Fin. | Importe \$ |
|--------------|-----------------|------------------------|---------|-------------|------------|
|--------------|-----------------|------------------------|---------|-------------|------------|

|    |    |          |       |       |               |
|----|----|----------|-------|-------|---------------|
| 01 | 12 | 76.78.52 | 4.2.2 | 1.5.1 | 23,724,562.20 |
| 01 | 14 | 74.02    | 4.2.1 | 1.5.1 | 3,675,000.00  |
| 01 | 14 | 74.02    | 4.2.2 | 1.5.1 | 4.500.000,00  |
| 01 | 12 | 59.83.59 | 4.2.2 | 1.5.1 | 444.516,50    |
| 01 | 12 | 68.76.51 | 4.2.2 | 1.5.1 | 3.472.514,55  |
| 01 | 15 | 42       | 4.2.2 | 1.5.1 | 5.790.853,43  |
| 01 | 20 | 01       | 4.2.1 | 1.5.1 | 1,458,700.50  |
| 01 | 12 | 59.52.66 | 4.2.1 | 1.5.1 | 3.392.195,54  |
| 01 | 12 | 68.51.51 | 4.2.1 | 1.5.1 | 3,229,873.78  |
| 01 | 12 | 01       | 4.2.2 | 1.5.1 | 4,726,707.68  |
| 01 | 12 | 59.79.64 | 4.2.2 | 1.5.1 | 1,313,175.00  |
| 01 | 12 | 59.83.61 | 4.2.2 | 1.5.1 | 896,664.17    |
| 01 | 12 | 74.02    | 4.3.5 | 1.5.1 | 1,302,645.00  |

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano, la Secretaría de Espacio Público, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 29 de diciembre de 2020.

DECRETO N° 2.757.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-802-61/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos a para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 1°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, en el caso que se trate de artículos de venta exclusiva;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-802-61/2020 referente a 12 (DOCE) meses de SERVICIO DE INTERNET para el Ejercicio 2021;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-802-61/2020 a la Firma TELMEX ARGENTINA S.A., CUIT N° 33-69509841-9, por la suma de \$ 325.262,52 (PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS) Se deja constancia que la firma mencionada precedentemente fue quien instaló toda la aparatología y configuró el Servicio que funciona de manera excepcional desde su inicio, por ello se alega la exclusividad como consecuencia de lo referido, siendo que de realizarse una compulsa, implicaría no solo un gasto monetario innecesario para efectuar una nueva instalación y configuración sino también un retraso en el funcionamiento del área solicitante;

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 1°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa a la firma TELMEX ARGENTINA S.A., CUIT N° 33-69509841-9, Proveedor Municipal N° 3484, con domicilio en la calle Brasil N° 97, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a 12 (DOCE) meses del SERVICIO DE INTERNET para el Ejercicio 2021, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-802-61/2020 solicitada por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, por la suma total de \$ 325.262,52 (PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON



CINCUENTA Y DOS CENTAVOS), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 1°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo 1° con cargo a la Jurisdicción 01.11 – Cat. Prog. 02 – Partida 3.4.6 – F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio 2021.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2020.12.30  
18:39:54 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2020.12.30  
21:24:42 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente  
por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2020.12.30  
20:45:19 -03'00'



Lanús, 29 de diciembre de 2020.

DECRETO N° 2.758.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-802-64/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 1°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, en el caso que se trate de artículos de venta exclusiva;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-802-64/2020, referente a 12 (DOCE) meses de servicio de MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE COMPUTACIÓN para el Ejercicio 2021;

Que, mediante Informe de fecha 30 de diciembre del año 2020, la Dirección General de Compras solicita se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-802-64/2020 a la firma A. L. COMPUTACION Y SISTEMAS S.R.L, CUIT N° 33-69936355-9, por la suma de \$ 14.388.000,00 (PESOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL). Se deja constancia que la firma mencionada precedentemente fue quien diseñó, desarrolló e implementó el Sistema Maj@r, siendo la única que puede realizar el soporte del mismo;

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 1°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa a la firma A. L. COMPUTACION Y SISTEMAS S.R.L, CUIT N° 33-69936355-9, Proveedor Municipal N° 4532, con domicilio en Av. 9 de Julio N° 521, Piso 1, Dpto. "J", del Partido de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires, referente a 12 (DOCE) meses de servicio de MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE COMPUTACIÓN para el Ejercicio 2021, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-802-64/2020 solicitada por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, por la suma total de \$ 14.388.000,00 (PESOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 1°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 1º con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02 - Partida 3.4.6 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio 2021.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 29 de diciembre de 2020.

DECRETO N° 2.759.

**VISTO**

El Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos aprobado para el ejercicio 2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, las necesidades administrativas hacen conveniente establecer un ordenamiento en la percepción de los tributos para el ejercicio 2021, con la finalidad que los ingresos se produzcan con la fluidez prevista en el pertinente Cálculo de Recursos;

Que, a tal efecto resulta imprescindible determinar las fechas de vencimiento de las tasas y derechos que prevé la Ordenanza Impositiva, mediante el Calendario Anual de vencimientos;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Fíjese el siguiente Calendario de vencimientos para el pago de los distintos tributos municipales para el ejercicio del año 2021:

• **TASA POR SERVICIOS GENERALES**

| <b>Período</b> | <b>1er. Vencimiento</b> |
|----------------|-------------------------|
| 1er. Período   | 15/01/2021              |
| 2do. Período   | 10/02/2021              |
| 3er. Período   | 10/03/2021              |
| 4to. Período   | 12/04/2021              |
| 5to. Período   | 10/05/2021              |
| 6to. Período   | 10/06/2021              |
| 7mo. Período   | 12/07/2021              |
| 8vo. Período   | 10/08/2021              |
| 9no. Período   | 10/09/2021              |
| 10mo. Período  | 12/10/2021              |
| 11vo. Período  | 10/11/2021              |

|               |            |
|---------------|------------|
| 12vo. Período | 10/12/2021 |
| Pago Anual    | 29/01/2021 |

- **TASAS COMERCIALES: POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE; INSTALACIONES TÉRMICAS, ELÉCTRICAS Y/O MECÁNICAS; PESAS Y MEDIDAS; DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA (ANUNCIOS PROPIOS) Y CONTRIBUCION ESPECIAL POR MANTENIMIENTO**

**RED VIAL**

| Período       | 1er. Vencimiento |
|---------------|------------------|
| 1er. Período  | 19/02/2021       |
| 2do. Período  | 19/03/2021       |
| 3er. Período  | 20/04/2021       |
| 4to. Período  | 20/05/2021       |
| 5to. Período  | 22/06/2021       |
| 6to. Período  | 20/07/2021       |
| 7mo. Período  | 20/08/2021       |
| 8vo. Período  | 21/09/2021       |
| 9no. Período  | 20/10/2021       |
| 10mo. Período | 19/11/2021       |
| 11vo. Período | 21/12/2021       |
| 12vo. Período | 20/01/2022       |

- **DECLARACIÓN JURADA ANUAL - TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE -INFORMATIVA VÍA WEB - MENSUAL**

|            |
|------------|
| 07/10/2021 |
|------------|

- **REGIMEN UNICO DE COMERCIO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES (R.U.C.)**

**Vencimientos**

| 1er. Cuatrimestre | 2do. Cuatrimestre | 3er. Cuatrimestre |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| 22/02/2021        | 08/06/2021        | 07/10/2021        |



- **DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA: AVISOS DE TERCEROS - FORÁNEOS:**

**Vencimientos**

|                         |
|-------------------------|
| 1° Trimestre 22/03/2021 |
| 2° Trimestre 22/06/2021 |
| 3° Trimestre 20/09/2021 |
| 4° Trimestre 20/12/2021 |

- **Derechos por Publicidad y Propaganda: Agencias de Publicidad**

**Mensual - Vencimientos**

|                          |
|--------------------------|
| Período 1-21 29/01/2021  |
| Período 2-21 17/02/2021  |
| Período 3-21 17/03/2021  |
| Período 4-21 19/04/2021  |
| Período 5-21 17/05/2021  |
| Período 6-21 17/06/2021  |
| Período 7-21 19/07/2021  |
| Período 8-21 17/08/2021  |
| Período 9-21 17/09/2021  |
| Período 10-21 18/10/2021 |
| Período 11-21 17/11/2021 |
| Período 12-21 17/12/2021 |

● **DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS:**

**FERIAS Y PUESTOS TRANSITORIOS**

**Mensual - Vencimientos**

Período 1-21 29/01/2021

Período 2-21 08/02/2021

Período 3-21 08/03/2021

Período 4-21 12/04/2021

Período 5-21 10/05/2021

Período 6-21 14/06/2021

Período 7-21 12/07/2021

Período 8-21 09/08/2021

Período 9-21 13/09/2021

Período 10-21 12/10/2021

Período 11-21 08/11/2021

Período 12-21 13/12/2021

● **MESAS, QUIOSCOS, SURTIDORES Y ESPACIO AÉREO O SUBTERRÁNEO**

**Vencimientos**

**1° Trimestre 22/03/2021**

**2° Trimestre 22/06/2021**

**3° Trimestre 20/09/2021**

**4° Trimestre 20/12/2021**

● **DERECHOS A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS:**



**Anual – Vencimiento**

11/06/2021

- **DERECHOS DE CEMENTERIO:  
MANTENIMIENTO Y URBANISMO EN LA ZONA DE BÓVEDAS**

**Vencimientos**

| <b>1er.Cuatrim.</b> | <b>2do.Cuatrim.</b> | <b>3er.Cuatrim.</b> |
|---------------------|---------------------|---------------------|
| 19/02/2021          | 04/06/2021          | 01/10/2021          |

**LICENCIAS E INSCRIPCIONES**

**Anual – Vencimiento**

08/04/2021

- **TASA POR SERVICIOS VARIOS:  
PATENTE CANINA**

**Anual – Vencimiento**

08/07/2021

**JUEGOS DE ESPARCIMIENTO**

**Anual - Vencimiento**

09/06/2021

- **INSPECCIÓN TÉCNICA ESTRUCTURAS SOPORTES DE ANTENAS**

**Anual – Vencimiento**

22/03/2021

1° Trimestre 22/03/2021

2° Trimestre 22/06/2021

3° Trimestre 20/09/2021

4° Trimestre 20/12/2021



**Artículo 2º:** Establécese que el segundo vencimiento de todas las tasas, derechos, contribuciones, declaraciones juradas y regímenes ocurrirá el último día hábil del mes en que se produzca el primer vencimiento.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia todas las Secretarías involucradas; la Subsecretaría de Ingresos Públicos; las Direcciones de Contaduría General y de Tesorería General; la Dirección General de Sistemas de Información y toda oficina liquidadora involucrada; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Lanús, 29 de diciembre de 2020.

**DECRETO N° 2.760.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 1.110/2018; la Solicitud de Pedido N° 3-207-202/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, mediante el Decreto N° 1.110 de fecha 27 de marzo del año 2018, se declara la falta de competencia material del Departamento de Servicios, dependiente de la Secretaría de Gobierno, para afrontar la totalidad del servicio de limpieza esencial en todas las dependencias municipales y se autoriza el inicio y la instrucción del procedimiento de contratación para la provisión del servicio de limpieza en aquellas áreas donde no se cubra dicho servicio por la incompetencia antes declarada;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-202/2020, referente al SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, el servicio requerido por la presente reviste carácter de esencial para resguardar y ofrecer las condiciones de higiene y sanitarias imprescindibles, ello se debe al carácter esencial que reviste el servicio de limpieza de edificios de acceso público para los empleados y vecinos del Municipio;

Que, por medio de nota adjunta la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable solicita la renovación por tres (3) meses del ejercicio 2021, del servicio de limpieza a fin de garantizar las cuestiones de higiene sanitarias de las áreas activas donde se desarrollan labores de carácter esencial;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-202/2020 a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 07 LIMITADA, CUIT N° 30-71237389-6, por la suma de \$ 1.863.280 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

## EL INTEDEDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1º:** Contrátase en forma directa a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 07 LIMITADA, CUIT N° 30-71237389-6, Proveedor Municipal N° 4499, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2.021, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, referente al SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-202/2020 solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 1.863.280 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el Artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio 2021.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Lanús, 29 de diciembre de 2020.

**DECRETO N° 2.761.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 1.110 de fecha 27 de marzo del año 2018; la Solicitud de Pedido N° 3-207-204/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, mediante el Decreto N° 1.110 de fecha 27 de marzo del año 2018, se declara la falta de competencia material del Departamento de Servicios, dependiente de la Secretaría de Gobierno, para afrontar la totalidad del servicio de limpieza esencial en todas las dependencias municipales y se autoriza el inicio y la instrucción del procedimiento de contratación para la provisión del servicio de limpieza en aquellas áreas donde no se cubra dicho servicio por la incompetencia antes declarada;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-204/2020 referente al SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS de la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que, el servicio requerido por la presente reviste carácter de esencial para resguardar y ofrecer las condiciones de higiene y sanitarias imprescindibles, debido al carácter esencial que reviste el servicio de limpieza de edificios de acceso público para los empleados y vecinos del Municipio;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete solicita la renovación por el primer trimestre del ejercicio 2021 del servicio de limpieza a fin de garantizar las cuestiones de higiene sanitarias de las áreas activas donde se desarrollan labores de carácter esencial;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-204/2020 a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 07 LIMITADA, CUIT N° 30-71237389-6, por la suma de \$ 534.240 (PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTEDEDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1º:** Contrátase en forma directa a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 07 LIMITADA, CUIT N° 30-71237389-6, Proveedor Municipal N° 4499, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2.021, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, referente al SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-204/2020 solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 534.240 (PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el Artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio 2021.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Lanús, 29 de diciembre de 2020.

**DECRETO N° 2.762.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 1.110/2018; la Solicitud de Pedido N° 3-207-205/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, mediante el Decreto N° 1.110 de fecha 27 de marzo del año 2018, se declara la falta de competencia material del Departamento de Servicios, dependiente de la Secretaría de Gobierno, para afrontar la totalidad del servicio de limpieza esencial en todas las dependencias municipales y se autoriza el inicio y la instrucción del procedimiento de contratación para la provisión del servicio de limpieza en aquellas áreas donde no se cubra dicho servicio por la incompetencia antes declarada;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-205/2020 referente al SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS de la Secretaría mencionada;

Que, el servicio requerido por la presente reviste carácter de esencial para resguardar y ofrecer las condiciones de higiene y sanitarias imprescindibles, ello se debe al carácter esencial que reviste el servicio de limpieza de edificios de acceso público para los empleados y vecinos del Municipio;

Que, se solicita la renovación por 3 meses del ejercicio 2021, del servicio de limpieza a fin de garantizar las cuestiones de higiene sanitarias de las áreas activas donde se desarrollan labores de carácter esencial;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-205/2020 a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 07 LIMITADA, CUIT N° 30-71237389-6, por la suma de \$ 481.680 (PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

## EL INTEDEDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 07 LIMITADA, CUIT N° 30-71237389-6, Proveedor Municipal N° 4499, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2.021, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, referente al SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$481.680 (PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el Artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio 2021.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 29 de diciembre de 2020.

DECRETO N° 2.763.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 1.110/2018; la Solicitud de Pedido N° 3-207-206/2020; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, mediante el Decreto N° 1.110 de fecha 27 de marzo del año 2018, se declara la falta de competencia material del Departamento de Servicios, dependiente de la Secretaría de Gobierno, para afrontar la totalidad del servicio de limpieza esencial en todas las dependencias municipales y se autoriza el inicio y la instrucción del procedimiento de contratación para la provisión del servicio de limpieza en aquellas áreas donde no se cubra dicho servicio por la incompetencia antes declarada;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-206/2020 referente al SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS de la Secretaría de Desarrollo Social;

Que, el servicio requerido por la presente reviste carácter de esencial para resguardar y ofrecer las condiciones de higiene y sanitarias imprescindibles, debido al carácter esencial que reviste el servicio de limpieza de edificios de acceso público para los empleados y vecinos del Municipio;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social solicita la renovación por tres (3) meses del ejercicio 2021, del servicio de limpieza a fin de garantizar las cuestiones de higiene sanitarias de las áreas activas donde se desarrollan labores de carácter esencial;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-206/2020 a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 07 LIMITADA, CUIT N° 30-71237389-6, por la suma de \$ 481.920 (PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE);



Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTEDEDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 07 LIMITADA, CUIT N° 30-71237389-6, Proveedor Municipal N° 4499, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2.021, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, referente al SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS de la Secretaría de Desarrollo Social, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-206/2020 solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 481.920 (PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio 2021.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 29 de diciembre de 2020.

DECRETO N° 2.764.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 1.110/2018; la Solicitud de Pedido N° 3-207-208/2020; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, mediante el Decreto N° 1.110 de fecha 27 de marzo del año 2018, se declara la falta de competencia material del Departamento de Servicios, dependiente de la Secretaría de Gobierno, para afrontar la totalidad del servicio de limpieza esencial en todas las dependencias municipales y se autoriza el inicio y la instrucción del procedimiento de contratación para la provisión del servicio de limpieza en aquellas áreas donde no se cubra dicho servicio por la incompetencia antes declarada;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-208/2020 referente al SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS de la Secretaría de Salud;

Que, el servicio requerido por la presente reviste carácter de esencial para resguardar y ofrecer las condiciones de higiene y sanitarias imprescindibles, debido al carácter esencial que reviste el servicio de limpieza de edificios de acceso público para los empleados y vecinos del Municipio;

Que, la Secretaría de Salud solicita la renovación por tres (3) meses del ejercicio 2021 del servicio de limpieza a fin de garantizar las cuestiones de higiene sanitarias de las áreas activas donde se desarrollan labores de carácter esencial;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-208/2020, a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 07 LIMITADA, CUIT N° 30-71237389-6, por la suma de \$ 7.088.160 (PESOS SIETE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

## EL INTEDEENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1º:** Contrátase en forma directa a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 07 LIMITADA, CUIT N° 30-71237389-6, Proveedor Municipal N° 4499, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2.021, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, referente al SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS de la Secretaría de Salud, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-208/2020 solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 7.088.160 (PESOS SIETE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.3.9 – F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio 2021.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Lanús, 29 de diciembre de 2020.

**DECRETO N° 2.765.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 1.110/2018; la Solicitud de Pedido N° 3-207-209/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, mediante el Decreto N° 1.110 de fecha 27 de marzo del año 2018, se declara la falta de competencia material del Departamento de Servicios, dependiente de la Secretaría de Gobierno, para afrontar la totalidad del servicio de limpieza esencial en todas las dependencias municipales y se autoriza el inicio y la instrucción del procedimiento de contratación para la provisión del servicio de limpieza en aquellas áreas donde no se cubra dicho servicio por la incompetencia antes declarada;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-209/2020 referente al SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo;

Que, el servicio requerido por la presente reviste carácter de esencial para resguardar y ofrecer las condiciones de higiene y sanitarias imprescindibles, debido al carácter esencial que reviste el servicio de limpieza de edificios de acceso público para los empleados y vecinos del Municipio;

Que, la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo solicita la renovación por tres (3) meses del ejercicio 2021 del servicio de limpieza a fin de garantizar las cuestiones de higiene sanitarias de las áreas activas donde se desarrollan labores de carácter esencial;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-209/2020 a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 07 LIMITADA, CUIT N° 30-71237389-6, por la suma de \$ 715.160 (PESOS SETECIENTOS QUINCE MIL CIENTO SESENTA);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

## EL INTEDEENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 07 LIMITADA, CUIT N° 30-71237389-6, Proveedor Municipal N° 4499, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2.021, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, referente al SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-209/2020 solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 715.160 (PESOS SETECIENTOS QUINCE MIL CIENTO SESENTA), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio 2021.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Lanús, 29 de diciembre de 2020.

**DECRETO N° 2.766.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; las Ordenanzas N° 12.921 del año 2019 y N° 12.932 y N° 13.021, del año 2020; los Decretos Municipales Nros. 3.663/19 y 852/2020; la Solicitud de Pedido N° 3-701-140/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, por Ordenanza N° 12.921, de fecha 13 de septiembre del año 2019, promulgada por Decreto N° 3.663/19, el Honorable Consejo Deliberante declara en su artículo 1° la EMERGENCIA ALIMENTARIA en el Partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27.345 y todos sus precedentes normativos, habiendo sido prorrogada a partir de su vencimiento y por el término de veinticuatro (24) meses, mediante Ordenanza N° 12.932 del año 2020;

Que, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, el artículo 5° de la mencionada ordenanza incorporó a la Ordenanza N° 12.932 del año 2020 a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA el *"...Artículo 3 bis: Autorízase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza. ..."*;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-140/2020, referente a la adquisición de 4884 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO) kilos de POLLO, 3233 (TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES) kilos de CARNE PICADA y 3195 (TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO) kilos de CARNE VACUNA, para ser utilizada en

comedores infantiles que no ingresaron en el programa SAM, en el marco de lo establecido por las Ordenanzas N° 12.932 y 13.021;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones, el presupuesto a correspondiente a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo que ordene contratar en forma directa con la firma TRIPPLER S.A., CUIT N° 30-70984574-4, por la suma total de \$ 4.020.530 (PESOS CUATRO MILLONES VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA), por ser su oferta la más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado en la Solicitud de Pedido N° 3-701-140/2020;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma TRIPPLER S. A., CUIT N° 30-70984574-4, Proveedor N° 4885, con domicilio en la calle González Balcarce N° 3.605, de la Localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, referente a la adquisición de 4884 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO) kilos de POLLO, 3233 (TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES) kilos de CARNE PICADA y 3195 (TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO) kilos de CARNE VACUNA, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-140/2020, para ser utilizada en comedores infantiles que no ingresaron en el programa SAM, por la suma total de \$ 4.020.530 (PESOS CUATRO MILLONES VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA), por ser su oferta la más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado en la Solicitud de Pedido N° 3-701-140/2020.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, el monto determinado en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 2.1.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio 2021.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 30 de diciembre de 2020.

DECRETO N° 2.767.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-601-334/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 2°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-334/2020, referente al SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL para cubrir la custodia en el CENTRO DE MEDICINA PREVENTIVA DR. FLOREAL FERRARA, sito en Sitio Montevideo N° 1862, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires; en la UNIDAD SANITARIA LANUS OESTE, sito en Av. 25 de Mayo N° 707, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires; en la UNIDAD SANITARIA VILLA JARDIN, sito en Emilio Castro N° 3826, en la UNIDAD SANITARIA VALENTIN ALSINA, sito en Paso de Burgos N° 777, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires; en la UNIDAD SANITARIA GRAL. SAN MARTIN, sito en Corvalán N° 2107, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires; en la UNIDAD SANITARIA MONTE CHINGOLO, sito en Blanco Encalada N° 4393, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires; en la DIRECCION DE ZONOSIS, sito en Pitágoras y Rondeau, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires; en la UNIDAD SANITARIA MIRANDA NORGREEN, sito en Murature N° 4114, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires; en la UNIDAD SANITARIA 1° DE MAYO, sito en Bustamante N° 2355, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires; en la UNIDAD SANITARIA LUIS MASPERO, sito en Máspero N° 75, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires; en la UNIDAD SANITARIA NICOLAS NATIELLO, sito en Martinto N° 1198, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires; en el CENTRO DE SALUD DARDO ROCHA, sito en la intersección de las calles Dardo Rocha y Quirno Costa, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires; en la SALA NUEVO ALSINA, sito en Curapaligüe N° 350, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires; en el NODO SANITARIO MONTE CHINGOLO, sito en Pitágoras y Rondeau, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires; en el HOSPITAL DE CAMPAÑA, sito en Osorio N° 3540, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires; en el CENTRO DE SALUD N° 14, BARRIO LOS CEIBOS, sito en Centenario Uruguayo N° 2898, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires; en el CENTRO DE SALUD N° 45, VILLA ESLOVENA, sito en Colon N° 2475, del



Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires; en el CENTRO DE SALUD, RAMON CARRILLO, sito en Marco Avellaneda N° 4160, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires y en el CENTRO DE LANÚS y alrededores de los Centros Comunitarios de Contención, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, durante el período comprendido desde el 01 de enero y hasta el 30 de junio del año 2021 inclusive;

Que, los servicios serán cubiertos por las Comisarías de Lanús, Seccionales 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 9º y 10 º de la Policía de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-334/2020 a la Comisaría de Lanús, Seccional 1º, por un importe de \$ 912.240,00 (PESOS NOVECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA); a la Comisaría de Lanús, Seccional 2º, por un importe de \$ 1.824.480,00 (PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA); a la Comisaría de Lanús, Seccional 3º, por un importe de \$ 3.648.960,00 (PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA); a la Comisaría de Lanús, Seccional 4º, por un importe de \$ 1.824.480,00 (PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA); a la Comisaría de Lanús, Seccional 5º, por un importe de \$ 3.102.120,00 (PESOS TRES MILLONES CIENTO DOS MIL CIENTO VEINTE); a la Comisaría de Lanús, Seccional 6º, por un importe de \$ 4.407.480,00 (PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA), a la Comisaría de Lanús – Seccional 9º por un importe de \$ 912.240,00 (PESOS NOVECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA) y a la Comisaría de Lanús, Seccional 10º, por un importe de \$ 302.400,00 (PESOS TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS). Se deja constancia que todas las Comisarías corresponden a la Policía de la Provincia de Buenos Aires, CUIT N° 30-64883908-8;

Que, se adjudican las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

## **EL INTEDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátase en forma directa a la Comisaría de Lanús, Seccional 1º, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, CUIT N° 30-64883908-8, el ítem N° 2 de la Solicitud de Pedido N° 3-601-334/2020 solicitada por la Secretaría de Salud, correspondiente al SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL para la custodia en la UNIDAD SANITARIA LANÚS OESTE, sito en 25 de Mayo N° 707, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, cuyo servicio deberá contar con 1 (UN) efectivo policial uniformado, armado y con radio, los siete días de la semana, en el horario de 07:00 a 19:00 hs. y de 19:00 a 07:00 hs., durante el período comprendido desde el 01 de enero y hasta el 30 de junio del año 2021 inclusive, por la suma total de \$ 912.240,00 (PESOS



NOVECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Contrátese en forma directa a la Comisaría de Lanús, Seccional 2º, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, CUIT N° 30-64883908-8, los ítems N° 1, 9 y 19 de la Solicitud de Pedido N° 3-601-334/2020 solicitada por la Secretaría de Salud, correspondiente al SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL para la custodia en el CENTRO DE MEDICINA PREVENTIVA DR. FLOREAL FERRARA, sito en la calle Montevideo N° 1.862, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires; en la UNIDAD SANITARIA 1º DE MAYO, sito en la calle Bustamante N° 2.355, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires; ambos servicios deberán contar con 1 (UN) efectivo policial uniformado, armado y con radio, los siete días de la semana, en el horario de 07:00 a 19:00 hs. y de 19:00 a 07:00 hs., y en el CENTRO DE LANÚS y alrededores de los Centros Comunitarios de Contención, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, cuyo servicio deberá contar con 4 (CUATRO) efectivos policiales uniformados, armados y con radios, los siete días de la semana, en el horario de 23:00 a 07:00 hs., respectivamente, durante el período comprendido desde el 01 de enero y hasta el 30 de junio del año 2021 inclusive, por la suma total de \$ 3.648.960,00 (PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 3º:** Contrátese en forma directa a la Comisaría de Lanús, Seccional 3º, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, CUIT N° 30-64883908-8, los ítems N° 4 y 13 de la Solicitud de Pedido N° 3-601-334/2020 solicitada por la Secretaría de Salud, correspondiente al SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL para la custodia en la UNIDAD SANITARIA VALENTÍN ALSINA, sito en la calle Paso de Burgos N° 777, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, y en la SALA NUEVO ALSINA, sito en Curapaligüe N° 350, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, cuyos servicios deberán contar con 1 (uno) efectivo policial uniformado, armado y con radio, los siete días de la semana, en el horario de 07:00 a 19:00 hs. y de 19:00 a 07:00 hs., respectivamente, durante el período comprendido desde el 01 de enero y hasta el 30 de junio del año 2021 inclusive, por la suma total de \$ 1.824.480,00 (PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA, de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 4º:** Contrátese en forma directa a la Comisaría de Lanús, Seccional 4º, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, CUIT N° 30-64883908-8, los ítems N° 10, 12 y 17 de la Solicitud de Pedido N° 3-601-334/2020 solicitada por la Secretaria de Salud, correspondiente al SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL para la custodia en la UNIDAD SANITARIA LUIS MÁSPERO, sito en la calle Máspero N° 75, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en el horario de 19:00 a 07:00 hs.; en el CENTRO DE SALUD DARDO ROCHA, sito en la

intersección de las calles Dardo Rocha y Quirino Costa, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en el horario de 07:00 a 19:00 hs. y de 19:00 a 07:00 hs. y en el CENTRO DE SALUD N° 45 - VILLA ESLOVENA, sito en la calle Colón N° 2475, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en el horario de 19:00 a 07:00 hs.. Todos los servicios deberán contar con 1 (uno) efectivo policial uniformado, armado y con radio, los siete días de la semana, respectivamente, durante el período comprendido desde el 01 de enero y hasta el 30 de junio del año 2021 inclusive, por la suma total de \$ 1.824.480,00 (PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 5º:** Contrátese en forma directa a la Comisaría de Lanús, Seccional 5º, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, CUIT N° 30-64883908-8, los ítems N° 3, 15 y 18 de la Solicitud de Pedido N° 3-601-334/2020 solicitada por la Secretaria de Salud, correspondiente al SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL para la custodia en la UNIDAD SANITARIA VILLA JARDÍN, sito en Emilio Castro N° 3.826, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el servicio deberá contar con 1 (uno) efectivo policial uniformado, armado y con radio, los siete días de la semana, en el horario de 07:00 a 19:00 hs. y de 19:00 a 07:00 hs.; en el HOSPITAL DE CAMPAÑA, sito en Osorio N° 3540, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, cuyo servicio deberá contar con 4 (CUATRO) efectivos policiales uniformados, armados y con radios, 2 (DOS) por turno, los siete días de la semana, en el horario de 07:00 a 19:00 hs. y de 19:00 a 07:00 hs., ambos se desarrollaran en el período comprendido desde el 01 de enero y hasta el 30 de junio del año 2021 inclusive; y en el CENTRO DE SALUD - RAMON CARRILLO, sito en Marco Avellaneda N° 4.160, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, cuyo servicio deberá contar con 1 (uno) efectivo policial uniformado, armado y con radio, los siete días de la semana, en el horario de 07:30 a 19:30 hs., durante el período comprendido desde el 02 de enero y hasta el 30 de junio del año 2021 inclusive, por la suma total de \$ 3.102.120,00 (PESOS TRES MILLONES CIENTO DOS MIL CIENTO VEINTE), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 6º:** Contrátese en forma directa a la Comisaría de Lanús, Seccional 6º, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, CUIT N° 30-64883908-8, los ítems N° 5, 6, 7, 11 y 14 de la Solicitud de Pedido N° 3-601-334/2020, el SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL para la custodia en la UNIDAD SANITARIA GRAL. SAN MARTÍN, sito en la calle Corvalán N° 2.107, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en el horario de 07:00 a 19:00 hs. y de 19:00 a 07:00 hs., durante los siete días de la semana; en la UNIDAD SANITARIA MONTE CHINGOLO, sito en la calle Blanco Encalada N° 4.393, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en el horario de 08:00 a 20:00 hs., de Lunes a Viernes, exceptuando los feriados; en la DIRECCIÓN DE ZONOSIS, sito en la intersección de las calles Pitágoras y Rondeau, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en el horario de 07:00 a 19:00 hs. y de 19:00 a 07:00 hs., durante los siete días de la semana; en la UNIDAD SANITARIA NICOLÁS NATIELLO, sito en la calle Martino N° 1.198, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en el horario de 07:00 a 19:00 hs. y de 19:00 a 07:00 hs., durante los siete días de



la semana, y en el NODO SANITARIO MONTE CHINGOLO, sito en Pitágoras y Rondeau, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, cuyo el servicio deberá contar con 3 (TRES) efectivos policiales uniformados, armados y con radios, 1 (UNO) para el turno mañana y 2 (DOS) para el turno noche, en el horario de 07:00 a 19:00 hs. y de 19:00 a 07:00 hs., durante los siete días de la semana, durante el período comprendido desde el 01 de enero y hasta el 30 de junio del año 2021 inclusive, por la suma total de \$ 4.407.480,00 (PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 7º:** Contrátese en forma directa a la Comisaría de Lanús, Seccional 9º, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, CUIT N° 30-64883908-8, el ítem N° 8 de la Solicitud de Pedido N° 3-601-334/2020 solicitada por la Secretaría de Salud, correspondiente al SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL para la custodia en la UNIDAD SANITARIA MIRANDA NORGREEN, sito en la calle Murature N° 4.114, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, cuyo servicio deberá contar con 1 (UN) efectivo policial uniformado, armado y con radio, los siete días de la semana, en el horario de 07:00 a 19:00 hs. y de 19:00 a 07:00 hs., durante el período comprendido desde el 01 de enero y hasta el 30 de junio del año 2021 inclusive, por la suma total de \$ 912.240,00 (PESOS NOVECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 8º:** Contrátese en forma directa a la Comisaría de Lanús, Seccional 10º, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, CUIT N° 30-64883908-8, el ítem N° 14 de la Solicitud de Pedido N° 3-601-334/2020 solicitada por la Secretaría de Salud, correspondiente al SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL para la custodia en el CENTRO DE SALUD N° 14 – BARRIO LOS CEIBOS, sito en Centenario Uruguayo N° 2.898, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, cuyo servicio deberá contar con 1 (UN) efectivo policial uniformado, armado y con radio, en el horario de en el horario de 08:00 a 20:00 hs., de Lunes a Viernes, exceptuando los feriados, durante el período comprendido desde el 01 de enero y hasta el 30 de junio del año 2021 inclusive, por la suma total de \$ 302.400,00 (PESOS TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 9º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - las sumas determinadas en los artículos precedentes, con cargo a la Jurisdicción 01.06 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.9.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio 2021. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:

➤ Comisaría de Lanús – Seccional 1º - \$ 912.240,00 (PESOS NOVECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA)

100% en la Cuenta N° 17.213/0 - Suc. 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

➤ Comisaría de Lanús – Seccional 2º - \$ 3.648.960,00 (PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA)

90% en la Cuenta Nº 15305/6 - Suc. 5063 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

10% restante en la Cuenta Nº 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

➤ Comisaría de Lanús – Seccional 3º - \$ 1.824.480,00 (PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA)

90% en la Cuenta Nº 6349/6 - Suc. 5007 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

10% restante en la Cuenta Nº 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

➤ Comisaría de Lanús – Seccional 4º - \$ 1.824.480,00 (PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA)

90% en la Cuenta Nº 6150/4 - Suc. 5181 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

10% restante en la Cuenta Nº 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

➤ Comisaría de Lanús – Seccional 5º - \$ 3.102.120,00 (PESOS TRES MILLONES CIENTO DOS MIL CIENTO VEINTE)

90% en la Cuenta Nº 3569/5 - Suc. 5050 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

10% restante en la Cuenta Nº 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

➤ Comisaría de Lanús – Seccional 6º - \$ 4.407.480,00 (PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA)

90% en la Cuenta Nº 15367/4 - Suc. 5056 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

10% restante en la Cuenta Nº 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

➤ Comisaría de Lanús – Seccional 9º - \$ 912.240,00 (PESOS NOVECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA)

90% en la Cuenta Nº 2052/1 - Suc. 5054 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

10% restante en la Cuenta Nº 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

➤ Comisaría de Lanús – Seccional 10º - \$ 302.400,00 (PESOS TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS)

90% en la Cuenta Nº 15314/8 - Suc. 5063 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

10% restante en la Cuenta Nº 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 10º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 11:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 30 de diciembre de 2020.

DECRETO N° 2.768.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-302-225/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 2°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-225/2020 referente al SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL para cubrir la seguridad en el sector del Playón del Edificio de Licencias de Conducir durante el período comprendido entre los meses de Enero a Diciembre del año 2021 inclusive;

Que, el servicio será cubierto por la Comisaría de Lanús, Seccional 2º de la Policía de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-225/2020 a la Comisaría de Lanús, Seccional 2º de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, CUIT N° 30-64883908-8, por la suma de \$ 1.839.600,00 (PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa a la Comisaría de Lanús, Seccional 2º de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, CUIT N° 30-64883908-8, referente al SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL para cubrir la seguridad en el sector de Tesorería del Edificio de Licencias de Conducir, con 1 (UN) agente uniformado,

las 24 hs. durante los siete días de la semana, en el período comprendido entre los meses de enero a diciembre del año 2021 inclusive, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-225/2020 solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 1.839.600,00 (PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo 1º con cargo a la Jurisdicción 01.15 – Cat. Prog. 42 – Partida 3.9.3 – F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio 2021. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:

✓ Comisaría de Lanús – Seccional 2º - \$ 1.839.600,00 (PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS)

- 90% en la Cuenta N° 15305/6 - Suc. 5063 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- 10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.







Lanús, 30 de diciembre de 2020.

DECRETO N° 2.769.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-302-224/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 2°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-224/2020 referente al SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL para cubrir la seguridad en el sector de Tesorería del Edificio de Licencias de Conducir, durante el período comprendido entre los meses de Enero a Diciembre del año 2021 inclusive;

Que, el servicio será cubierto por la Comisaría de Lanús, Seccional 2º de la Policía de la Provincia de Buenos Aires;

Que, mediante informe de la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-224/2020 a la Comisaría de Lanús, Seccional 2º de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, CUIT N° 30-64883908-8, por la suma de \$ 1.019.920,00 (PESOS UN MILLÓN DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE);

Que, se adjudican la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa a la Comisaría de Lanús, Seccional 2º de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, CUIT N° 30-64883908-8, referente al SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL para cubrir la seguridad en el sector de Tesorería del Edificio de Licencias de Conducir, con 1 (UN) agente uniformado en el horario de 07 a 18 hs. de Lunes a Viernes (días hábiles), durante el período comprendido entre los meses de Enero a Diciembre del año 2021 inclusive, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-224/2020 solicitada por

la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 1.019.920,00 (PESOS UN MILLÓN DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 1º con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.9.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio 2021. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:

- ✓ Comisaría de Lanús – Seccional 2º - \$ 1.019.920,00 (PESOS UN MILLÓN DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE)
  - 90% en la Cuenta N° 15305/6 - Suc. 5063 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
  - 10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 30 de diciembre de 2020.

DECRETO N° 2.770.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-302-226/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 2°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-226/2020, referente al SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL para cubrir la custodia en el sector de Tesorería y traslado de caudales del Centro de Atención Vecinal (CAV), durante el período comprendido entre los meses de enero a diciembre del año 2021 inclusive;

Que, el servicio será cubierto por la Comisaría de Lanús, Seccional 1º de la Policía de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-226/2020 a la Comisaría de Lanús, Seccional 1º de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, CUIT N° 30-64883908-8, por la suma de \$ 1.483.520,00 (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa a la Comisaría de Lanús, Seccional 1º de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, CUIT N° 30-64883908-8, referente al SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL para cubrir la custodia en el sector de Tesorería y traslado de caudales del Centro de Atención Vecinal (CAV), con 2 (DOS) agentes uniformados en total, uno para el horario de 07 a 15 hs. y el segundo en el horario de 08 a 16 hs., de Lunes a Viernes (días hábiles), en el período comprendido entre los meses de enero a diciembre del año 2021

inclusive, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-226/2020 solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 1.483.520,00 (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo 1º con cargo a la Jurisdicción 01.02 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.9.3 – F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio 2021. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:

✓ Comisaría de Lanús – Seccional 1º - \$ 1.483.520,00 (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE)

- 100% en la Cuenta N° 17213/0 - Suc. 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.





Lanús, 30 de diciembre de 2020.

DECRETO N° 2.771.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-302-227/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 2°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-227/2020 referente al SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL para cubrir la custodia en el Polideportivo El Ciclón, sito en Isleta N° 4. 240, de Villa Caraza, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, durante el período comprendido entre los meses de enero a diciembre del año 2021 inclusive;

Que, el servicio será cubierto por la Comisaría de Lanús, Seccional 5º de la Policía de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-227/2020 a la Comisaría de Lanús, Seccional 5º de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, CUIT N° 30-64883908-8, por la suma de \$ 919.800,00 (PESOS NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa a la Comisaría de Lanús, Seccional 5º de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, CUIT N° 30-64883908-8, referente al SERVICIO DE POLICIA ADICIONA para cubrir la custodia en el para cubrir la custodia en el Polideportivo El Ciclón, sito en Isleta N° 4. 240, de Villa Caraza, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, con 1 (UN) agente uniformado, en el horario de 20 a 08 hs., durante los siete días de la semana en el período comprendido entre los meses de enero a diciembre del año 2021

inclusive, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-227/2020 solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 919.800,00 (PESOS NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo 1º con cargo a la Jurisdicción 01.04 – Cat. Prog. 36 – Partida 3.9.3 – F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio 2021. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:

✓ Comisaría de Lanús – Seccional 5º - \$ 919.800,00 (PESOS NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS)

- 90% en la Cuenta N° 3569/5 - Suc. 5050 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- 10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.





Lanús, 30 de diciembre de 2020.

DECRETO N° 2.772.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-302-228/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 2°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-228/2020 referente al SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL para cubrir la custodia en el Parque Gral. Belgrano, sito en Blanco Encalada y Rondeau, durante el período comprendido entre los meses de enero a diciembre del año 2021 inclusive;

Que, el servicio será cubierto por la Comisaría de Lanús, Seccional 6º de la Policía de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-228/2020 a la Comisaría de Lanús, Seccional 6º de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, CUIT N° 30-64883908-8, por la suma de \$ 919.800,00 (PESOS NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa a la Comisaría de Lanús, Seccional 6º de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, CUIT N° 30-64883908-8, referente al SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL para cubrir la custodia en el Parque Gral. Belgrano, sito en Blanco Encalada y Rondeau, con 1 (UN) agente uniformado, en el horario de 20 a 08 hs. durante los siete días de la semana, en el período comprendido entre los meses de enero a diciembre del año 2021 inclusive, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-228/2020 solicitada por

la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 919.800,00 (PESOS NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo 1º con cargo a la Jurisdicción 01.04 – Cat. Prog. 36 – Partida 3.9.3 – F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio 2021. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:

✓ Comisaría de Lanús – Seccional 6º - \$ 919.800,00 (PESOS NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS)

- 90% en la Cuenta Nº 15367/4 - Suc. 5056 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- 10% restante en la Cuenta Nº 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.







Lanús, 30 de diciembre de 2020.

DECRETO N° 2.773.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-302-229/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 2°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-229/2020 referente al SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL para cubrir la custodia en el sector de Tesorería, sito en Hipólito Yrigoyen N° 3.863, del Partido de Lanús, durante el período comprendido entre los meses de enero a diciembre del año 2021 inclusive;

Que, el servicio será cubierto por la Comisaría de Lanús, Seccional 1º de la Policía de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-229/2020 a la Comisaría de Lanús, Seccional 1º de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, CUIT N° 30-64883908-8, por la suma de \$ 927.200,00 (PESOS NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa a la Comisaría de Lanús, Seccional 1º de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, CUIT N° 30-64883908-8, referente al SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL para cubrir la custodia en el sector de Tesorería, sito en Hipólito Yrigoyen N° 3.863, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, con 1 (UN) agente uniformado en el horario de 08 a 18 hs. de Lunes a Viernes (días hábiles), durante el período comprendido entre los meses de enero a diciembre del año 2021 inclusive, correspondiente a la

Solicitud de Pedido N° 3-302-229/2020 solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 927.200,00 (PESOS NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo 1º con cargo a la Jurisdicción 01.02 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.9.3 – F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio 2021. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:

✓ Comisaría de Lanús – Seccional 1º - \$ 927.200,00 (PESOS NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS)

- 100% en la Cuenta N° 17213/0 - Suc. 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 30 de diciembre de 2020.

DECRETO N° 2.774.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-302-230/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 2°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-230/2020 referente al SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL para cubrir la custodia en el depósito de vehículos Incautados sito en Jujuy N° 1.551, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, durante el período comprendido entre los meses de enero a diciembre del año 2021 inclusive;

Que, el servicio será cubierto por la Comisaría de Lanús, Seccional 1º de la Policía de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-230/2020 a la Comisaría de Lanús, Seccional 1º de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, CUIT N° 30-64883908-8, por la suma de \$ 1.839.600,00 (PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa a la Comisaría de Lanús, Seccional 1º de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, CUIT N° 30-64883908-8, referente al SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL para cubrir la custodia en el depósito de vehículos Incautados sito en Jujuy N° 1.551, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, con 1 (UN) agente uniformado las 24 hs. durante los siete días de la semana, por el período comprendido entre los meses de enero a diciembre del año 2021 inclusive, correspondiente a la Solicitud de

Pedido N° 3-302-230/2020 solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 1.839.600,00 (PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo 1º con cargo a la Jurisdicción 01.15 – Cat. Prog. 42 – Partida 3.9.3 – F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio 2021. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:

✓ Comisaría de Lanús – Seccional 1º - \$ 1.839.600,00 (PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS)

- 100% en la Cuenta N° 17213/0 - Suc. 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 30 de diciembre de 2020.

DECRETO N° 2.775.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-302-233/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 2°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-233/2020 referente al SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL para cubrir la custodia en el Parque Eva Perón ubicado entre las calles Ramón Cabrero y Córdoba, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, durante el período comprendido entre los meses de enero a diciembre del año 2021 inclusive;

Que, el servicio será cubierto por la Comisaría de Lanús, Seccional 9º de la Policía de la Provincia de Buenos Aires;

Que, mediante informe de la Dirección General de Compras solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-233/2020, a la Comisaría de Lanús - Seccional 9º de la Policía de la Provincia de Buenos Aires – CUIT N° 30-64883908-8, por la suma de \$ 7.358.400,00 (PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS);

Que, se adjudican la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa a la Comisaría de Lanús - Seccional 9º de la Policía de la Provincia de Buenos Aires - CUIT N° 30-64883908-8, referente al "SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL" para cubrir la custodia en el Parque Eva Perón ubicado en las calles Ramón Cabrero y Córdoba - Lanús Este, con 4 (CUATRO) agentes uniformados y armados, las 24 (VEINTICUATRO) horas, los siete días de la semana, durante el período

comprendido entre los meses de Enero a Diciembre de 2021, inclusive, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-233/2020, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 7.358.400,00 (PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo 1º con cargo a la Jurisdicción 01.04 – Cat. Prog. 36 – Partida 3.9.3 – F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio 2021. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:

✓ Comisaría de Lanús – Seccional 9º - \$ 7.358.400,00 (PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS)

- 90% en la Cuenta N° 2052/1 - Suc. 5054 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- 10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 30 de diciembre de 2020.

DECRETO N° 2.776.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-302-234/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 2°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-234/2020 referente al SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL para cubrir la custodia en el Parque Piñeiro ubicado en la calle Los Patos N° 4.297, de la Localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, durante el período comprendido entre los meses de enero a diciembre del año 2021 inclusive;

Que, el servicio será cubierto por la Comisaría de Lanús, Seccional 4º de la Policía de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-234/2020 a la Comisaría de Lanús, Seccional 4º de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, CUIT N° 30-64883908-8, por la suma de \$ 919.800,00 (PESOS NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa a la Comisaría de Lanús, Seccional 4º de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, CUIT N° 30-64883908-8, referente al SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL para cubrir la custodia en el Parque Piñeiro ubicado en la calle Los Patos N° 4.297, de la Localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, con 1 (UN) agente uniformado en el horario de 20 a 08 hs.

durante los siete días de la semana, en el período comprendido entre los meses de enero a diciembre del año 2021 inclusive, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-234/2020 solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 919.800,00 (PESOS NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo 1º con cargo a la Jurisdicción 01.04 – Cat. Prog. 36 – Partida 3.9.3 – F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio 2021. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:

✓ Comisaría de Lanús – Seccional 4º - \$ 919.800,00 (PESOS NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS)

- 90% en la Cuenta N° 6150/4 - Suc. 5181 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- 10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.







Lanús, 30 de diciembre de 2020.

DECRETO N° 2.777.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-302-235/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 2°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-235/2020 referente al SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL para cubrir la custodia en el Parque Gral. San Martín, sito en la calle Cnel. Sayos N° 2.302, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, durante el período comprendido entre los meses de enero a diciembre del año 2021 inclusive;

Que, el servicio será cubierto por la Comisaría de Lanús, Seccional 7º de la Policía de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-235/2020 a la Comisaría de Lanús, Seccional 7º de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, CUIT N° 30-64883908-8, por la suma de \$ 3.679.200,00 (PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa a la Comisaría de Lanús, Seccional 7º de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, CUIT N° 30-64883908-8, referente al SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL para cubrir la custodia en el Parque Gral. San Martín, sito en la calle Cnel. Sayos N° 2.302, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, con 2 (DOS) agentes uniformados las 24 horas durante los siete días de la semana, en el período

comprendido entre los meses de enero a diciembre del año 2021 inclusive, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-235/2020 solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 3.679.200,00 (PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo 1º con cargo a la Jurisdicción 01.04 – Cat. Prog. 36 – Partida 3.9.3 – F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio 2021. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:

✓ Comisaría de Lanús – Seccional 7º - \$ 3.679.200,00 (PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS)

- 90% en la Cuenta N° 3570/1 - Suc. 5050 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- 10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 30 de diciembre de 2020.

DECRETO N° 2.778.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-302-237/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 2°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-237/2020 referente al SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL para cubrir la custodia nocturna de los Centros Comerciales del Partido de Lanús, durante el período comprendido entre los meses de enero y Febrero del año 2021 inclusive;

Que, el servicio será cubierto por la Comisaría de Lanús, Seccional 2º de la Policía de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-237/2020 a la Comisaría de Lanús, Seccional 2º de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, CUIT N° 30-64883908-8, por la suma de \$ 4.956.000,00 (PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa a la Comisaría de Lanús, Seccional 2º de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, CUIT N° 30-64883908-8, referente al SERVICIO DE POLICIA ADICIONA para cubrir la custodia nocturna de los Centros Comerciales del Partido de Lanús, con 50 (CINCUENTA) agentes uniformados y armados en el horario de 20 a 04 hs. los siete días de la semana, durante el período comprendido entre los meses de enero y febrero del año 2021 inclusive, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-237/2020

solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 4.956.000,00 (PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo 1º con cargo a la Jurisdicción 01.15 – Cat. Prog. 43 – Partida 3.9.3 – F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio 2021. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:

✓ Comisaría de Lanús – Seccional 2º - \$ 4.956.000,00 (PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL)

- 90% en la Cuenta N° 15305/6 - Suc. 5063 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- 10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Lanús, 30 de diciembre de 2020.

**DECRETO N° 2.779.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-320/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 4°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-320/2020, referente a PROPAGANDA EN WEB, por la publicación de un banner de interés municipal en la página [www.ejes.com](http://www.ejes.com), durante 6 (seis) meses consecutivos desde el inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-320/2020 a la firma EJES S.A., CUIT N° 33-66341994-9, Proveedor Municipal N° 4044, con domicilio en la calle Piedras N° 338, Piso 1°, Departamento 10°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de \$ 392.160 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa con la firma EJES S.A., CUIT N° 33-66341994-9, Proveedor Municipal N° 4044, con domicilio en la calle Piedras N° 338, Piso 1°, Departamento 10°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la publicación de un banner de interés municipal en la página [www.ejes.com](http://www.ejes.com) durante 6 (seis) meses consecutivos desde el inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-320/2020 solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 392.160 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos del año 2021.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 106º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete ha informado la baja del agente Anibal Leonardo MARINO, Legajo N° 2899371, como consecuencia del certificado médico de defunción, que indica el fallecimiento el día 2 de octubre de 2020,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Dese de baja a partir del día 2 de octubre de 2020, la designación del agente Anibal Leonardo MARINO, Legajo N° 2899371, D.N.I. N° 14.158.598, al cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11 000, Categoría Programática 01, Jefatura de Gabinete, Oficina 801, registrando una antigüedad de cuatro (04) meses y un (01) día en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de cuatro (04) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

**Artículo 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damján SCHIAVONE -

**Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, Insértaase en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



El presente documento ha sido firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] en su calidad de [Cargo] de la [Entidad] el día [Fecha].

Documento firmado digitalmente por

Sr. [Nombre]  
[Cargo]  
[Entidad]

El presente documento ha sido firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] en su calidad de [Cargo] de la [Entidad] el día [Fecha].

Documento firmado digitalmente por

Sr. [Nombre]  
[Cargo]  
[Entidad]

El presente documento ha sido firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] en su calidad de [Cargo] de la [Entidad] el día [Fecha].

Documento firmado digitalmente por

Sr. [Nombre]  
[Cargo]  
[Entidad]

El presente documento ha sido firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] en su calidad de [Cargo] de la [Entidad] el día [Fecha].

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por





VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete ha solicitado la baja del agente Franco Gaspar CUENCA, Legajo N° 28365/8.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1°.-** Dese de baja a partir del día 30 de noviembre de 2020, la designación del agente Franco Gaspar CUENCA, Legajo N° 28365/8, D.N.I. N° 39.802.241, al cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 34, Oficina 1900, Subsecretaría de la Producción; registrando una antigüedad de un (01) año, seis (06) meses y diecisiete (17) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de un (01) día del resto de la licencia anual año 2019 y nueve (09) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE -

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



El presente es un documento firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] con DNI [Número] y C.I.F. [Número] en el día [Fecha] a las [Hora] en [Lugar].

Documento firmado digitalmente por



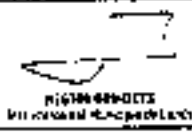
El presente es un documento firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] con DNI [Número] y C.I.F. [Número] en el día [Fecha] a las [Hora] en [Lugar].

Documento firmado digitalmente por



El presente es un documento firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] con DNI [Número] y C.I.F. [Número] en el día [Fecha] a las [Hora] en [Lugar].

Documento firmado digitalmente por



El presente es un documento firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] con DNI [Número] y C.I.F. [Número] en el día [Fecha] a las [Hora] en [Lugar].

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 106° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Desarrollo Social ha solicitado la baja de la agente Samanta Nahir CASSANI, Legajo N° 28329/6.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dese de baja a partir del día 31 de diciembre de 2020, la designación de la agente Samanta Nahir CASSANI, Legajo N° 28329/6, D.N.I. N° 35.370.681, al cargo categoría 310, con funciones de Relevamiento, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Secretaria de Desarrollo Social, Categoría Programática 01, Oficina 701, registrando una antigüedad de un (01) año y ocho (08) meses en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad seis (06) hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019 y diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

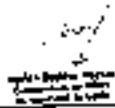
**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADO DE GUATEMALA

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADO DE GUATEMALA

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADO DE GUATEMALA

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADO DE GUATEMALA

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 2783

LANÚS, 30 DIC 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6768 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6768/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del telegrama de renuncia de la agente Nayme María Andrea VILLAR, Legajo N° 26178/2.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1°.-** Aceptase a partir del día 30 de noviembre de 2020, la renuncia de la agente Nayme María Andrea VILLAR, Legajo N° 26178/2, D.N.I. N° 40.633.364, al cargo categoría 289, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000. Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 45, Oficina 1503, Subsecretaría de Justicia; registrando una antigüedad de un (01) año, nueve (09) meses y diecinueve (19) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de cuatro (04) días hábiles del resto de la licencia anual año 2019 y nueve (09) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponde, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



El presente documento es un documento digitalmente firmado por el Sr. [Nombre] en fecha [Fecha] a las [Hora] horas. Para más información consulte el [Sitio Web].

Documento firmado digitalmente por



El presente documento es un documento digitalmente firmado por el Sr. [Nombre] en fecha [Fecha] a las [Hora] horas. Para más información consulte el [Sitio Web].

Documento firmado digitalmente por



El presente documento es un documento digitalmente firmado por el Sr. [Nombre] en fecha [Fecha] a las [Hora] horas. Para más información consulte el [Sitio Web].

Documento firmado digitalmente por



El presente documento es un documento digitalmente firmado por el Sr. [Nombre] en fecha [Fecha] a las [Hora] horas. Para más información consulte el [Sitio Web].

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por





LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 12704

LANÚS, 30 DICIEMBRE 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/59 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente José STELLA, Legajo N° 15856/5.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1°.-** Aceptase a partir del día 1° de diciembre de 2020, la renuncia del agente José STELLA, Legajo N° 15856/5, D.N.I. N° 14.804.532, al cargo categoría 20, con funciones de Chofer, Agrupamiento 7, Personal Servicio y Maestranza de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencias, registrando una antigüedad de veintitrés (23) años y diez (10) meses en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de nueve (09) días hábiles del resto de la licencia anual año 2019 y veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damiani SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por los mismos comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Este documento ha sido firmado digitalmente por el Ayuntamiento de Llanes, con el fin de garantizar su autenticidad e integridad.

Documento firmado digitalmente por



Este documento ha sido firmado digitalmente por el Ayuntamiento de Llanes, con el fin de garantizar su autenticidad e integridad.

Documento firmado digitalmente por



Este documento ha sido firmado digitalmente por el Ayuntamiento de Llanes, con el fin de garantizar su autenticidad e integridad.

Documento firmado digitalmente por



Este documento ha sido firmado digitalmente por el Ayuntamiento de Llanes, con el fin de garantizar su autenticidad e integridad.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por





VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9850/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/80 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de esta Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inciso D) del mencionado Convenio.

Que la agente María Rosa LANZILLOTTA de CUPAYOLO, Legajo N° 10616/2, ha cursado la nota de renuncia al de fin de acogerse a los fines jubilatorios,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Acéptese a partir del día 2 de enero de 2021, la renuncia presentada por la agente María Rosa LANZILLOTTA de CUPAYOLO, Legajo N° 10616/2, D.N.I. N° 14.257.409, al cargo categoría JA (37), Jefa de Departamento Administrativo, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Secretaría de Economía y Finanzas, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 401, quién se desempeña en carácter de reemplazante, así como al cargo de Jefa de la División Informática que oportunamente reservara, registrando una antigüedad de cuarenta y dos (42) años, nueve (09) meses y cuatro (04) días en ésta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondiente a la licencia anual año 2019 y veinticinco (25) días hábiles correspondiente a la licencia anual año 2020.-

**Artículo 3°.-** Incluyase en los alcances del inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14658, a la agente María Rosa LANZILLOTTA de CUPAYOLO, Legajo N° 10616/2.-

**Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5°.-** Comuníquese a quien corresponda, Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Universidad de Zaragoza  
Departamento de Física de Materiales  
Instituto de Física de Materiales

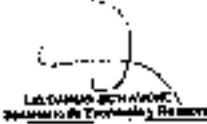
Documento firmado digitalmente por



María Teresa Herrero  
Departamento de Física de Materiales  
Instituto de Física de Materiales

Universidad de Zaragoza  
Departamento de Física de Materiales  
Instituto de Física de Materiales

Documento firmado digitalmente por



LUCIANO SÁNCHEZ  
Departamento de Física de Materiales  
Instituto de Física de Materiales

Universidad de Zaragoza  
Departamento de Física de Materiales  
Instituto de Física de Materiales

Documento firmado digitalmente por



Alejandro Madrid  
Departamento de Física de Materiales  
Instituto de Física de Materiales

Universidad de Zaragoza  
Departamento de Física de Materiales  
Instituto de Física de Materiales

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6789/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° Inciso 9) del Decreto Ley 6789/80 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de este Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inciso D) del mencionado Convenio.

Que la agente Flora Mercedes CESPEDES, Legajo N° 10320/0, ha cursado la nota de renuncia al fin de acogerse a los fines jubilatorios,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-**

Acéptese a partir del día 4 de enero de 2021, la renuncia presentada por la agente Flora Mercedes CESPEDES, Legajo N° 10320/0, D.N.I. N° 14.331.791, al cargo categoría JB (36), Jefa Interina de la División Despacho, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 03, Agrupamiento 2, Oficina 804, Subsecretaría Legal y Técnica, así como al cargo de Jefa de Sección Administrativa de Mesa de Entradas que oportunamente reservara, registrando una antigüedad de cuarenta y tres (43) años, cuatro (04) meses y veintinueve (29) días en ésta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-**

La Dirección Contable General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de cuatro (04) días corridos del resto de la licencia anual año 2018; veinticinco (25) días hábiles correspondiente a la licencia anual año 2019 y veinticinco (25) días hábiles correspondiente a la licencia anual año 2020.-

**Artículo 3°.-**

Inclúyase en los alcances del inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, a la agente Flora Mercedes CESPEDES, Legajo N° 10320/0

**Artículo 4°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



El presente documento es una copia digitalizada de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El original se encuentra en el archivo de este expediente.

Documento firmado digitalmente por



El presente documento es una copia digitalizada de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El original se encuentra en el archivo de este expediente.

Documento firmado digitalmente por



El presente documento es una copia digitalizada de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El original se encuentra en el archivo de este expediente.

Documento firmado digitalmente por



El presente documento es una copia digitalizada de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El original se encuentra en el archivo de este expediente.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



VISTO.

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto –Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/80 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de este Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inciso D) del mencionado Convenio.

Que la agente María del Carmen RODRIGUEZ, Legajo N° 11606/8, ha cursado la nota de renuncia al de fin de acogerse a los fines jubilatorios.

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Acéptese a partir del día 2 de enero de 2021, la renuncia presentada por la agente María del Carmen RODRIGUEZ, Legajo N° 11606/8, D.N.I. N° 14.106.646, al cargo categoría JA (37), Jefa de Departamento Control de Sueldos y Afecciones, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Secretaría de Economía y Finanzas, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 402, Dirección Contaduría General, registrando una antigüedad de treinta y nueve (39) años, once (11) meses y nueve (09) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondiente a la licencia anual año 2019 y veinticinco (25) días hábiles correspondiente a la licencia anual año 2020.-

**Artículo 3°.-** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, a la agente María del Carmen RODRIGUEZ, Legajo N° 11606/8.-

**Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damían SCHIAVONE.-

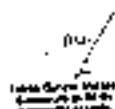
**Artículo 5°.-** Comuníquese a quien corresponda, insertese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



El presente documento es un extracto de los datos que se han introducido en el sistema de información de gestión de la información de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en el momento de su creación, y que se han actualizado en el momento de su impresión.

Documento firmado digitalmente por



El presente documento es un extracto de los datos que se han introducido en el sistema de información de gestión de la información de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en el momento de su creación, y que se han actualizado en el momento de su impresión.

Documento firmado digitalmente por



El presente documento es un extracto de los datos que se han introducido en el sistema de información de gestión de la información de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en el momento de su creación, y que se han actualizado en el momento de su impresión.

Documento firmado digitalmente por



El presente documento es un extracto de los datos que se han introducido en el sistema de información de gestión de la información de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en el momento de su creación, y que se han actualizado en el momento de su impresión.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto– Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9680/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/80 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de este Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inciso D) del mencionado Convenio.

Que el agente Norberto Mario CAPPELLA, Legajo N° 12392/3, ha cursado la nota de renuncia a: de fin de acogerse a los fines jubilatorios,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-**

Acéptese a partir del día 4 de enero de 2021, la renuncia presentada por el agente Norberto Mario CAPPELLA, Legajo N° 12392/3, DNI N° 14.056.842, al cargo categoría JD (34), Jefe de Sección Electricidad, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, Categoría Programática 35.01, Agrupamiento 2, Oficina 3031, Dirección General de Desagüe Pluvial y Satcheo, registrando una antigüedad de treinta y seis (36) años, nueve (09) meses y tres (03) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-**

La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días hábiles correspondiente al resto de la licencia anual año 2019 y veinticinco (25) días hábiles correspondiente a la licencia anual año 2020.-

**Artículo 3°.-**

Inclúyase en los alcances del inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, al agente Norberto Mario CAPPELLA, Legajo N° 12392/3.-

**Artículo 4°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmato digitalmente por



Il sottoscritto, **Luciano**, nato il **15/05/1978** a **Muro Lucania**, in qualità di **Assessore**, ha autorizzato digitalmente il presente documento.

Documento firmato digitalmente por

*Luciano*  
Luciano  
Assessore  
Municipalità di Muro

Il sottoscritto, **Luciano**, nato il **15/05/1978** a **Muro Lucania**, in qualità di **Assessore**, ha autorizzato digitalmente il presente documento.

Documento firmato digitalmente por

*Luciano*  
Luciano  
Assessore  
Municipalità di Muro Lucania

Il sottoscritto, **Luciano**, nato il **15/05/1978** a **Muro Lucania**, in qualità di **Assessore**, ha autorizzato digitalmente il presente documento.

Documento firmato digitalmente por

*Luciano*  
Luciano  
Assessore  
Municipalità di Muro Lucania

Il sottoscritto, **Luciano**, nato il **15/05/1978** a **Muro Lucania**, in qualità di **Assessore**, ha autorizzato digitalmente il presente documento.

Documento firmato digitalmente por

Documento firmato digitalmente por

Documento firmato digitalmente por

Documento firmato digitalmente por

Documento firmato digitalmente por

Documento firmato digitalmente por





VISTO.

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto - Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/80 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el doctor Ricardo Daniel NUCHER, Legajo N° 18244/9, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios.

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-**

Acéptase a partir del día 4 de enero de 2021, la renuncia presentada por el doctor Ricardo Daniel NUCHER, Legajo N° 18244/9, DNI N° 11.635.901, al cargo categoría 131 (97), Profesional, Grado Hospital, 36 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 651, Dirección de Prevención y Promoción de la Salud, registrando una antigüedad de veinte (20) años, nueve (09) meses y doce (12) días en esta Administración Municipal, tres (03) años y siete (07) meses en la Honorable Cámara de Senadores y veinte (20) años, seis (06) meses y siete (07) días reconocidos por Expediente 024-20-11635901-5-118-000001.-

**Artículo 2°.-**

La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del profesional mencionado en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018, dos (02) corridos correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2019 y treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2020.-

**Artículo 3°.-**

Inclúyase en los alcances del inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14856, al doctor Ricardo Daniel NUCHER, Legajo N° 18244/9.-

**Artículo 4°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmato digitalmente per



Il presente documento è stato firmato digitalmente con il sistema di firma elettronica avanzata (FEA) del sistema di firma elettronica (SFE) del Ministero della Giustizia, in conformità con il regolamento (UE) n. 910/2014 (eIDAS).

Documento firmato digitalmente per



ITALIA  
PRESIDENTE DEL CONSIGLIO  
DEI MINISTRI

Il presente documento è stato firmato digitalmente con il sistema di firma elettronica avanzata (FEA) del sistema di firma elettronica (SFE) del Ministero della Giustizia, in conformità con il regolamento (UE) n. 910/2014 (eIDAS).

Documento firmato digitalmente per



SECRETARIO DI STATO  
MINISTERO DELLA GIUSTIZIA E  
DELLA LEGGE

Il presente documento è stato firmato digitalmente con il sistema di firma elettronica avanzata (FEA) del sistema di firma elettronica (SFE) del Ministero della Giustizia, in conformità con il regolamento (UE) n. 910/2014 (eIDAS).

Documento firmato digitalmente per



ITALIA  
PRESIDENTE DEL CONSIGLIO  
DEI MINISTRI

Il presente documento è stato firmato digitalmente con il sistema di firma elettronica avanzata (FEA) del sistema di firma elettronica (SFE) del Ministero della Giustizia, in conformità con il regolamento (UE) n. 910/2014 (eIDAS).

Documento firmato digitalmente per

Documento firmato digitalmente per

Documento firmato digitalmente per

Documento firmato digitalmente per

Documento firmato digitalmente per

Documento firmato digitalmente per

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto– Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9660/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 58/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/80 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 58/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inciso D) del mencionado Convenio.

Que el agente Andrés José POL, Legajo N° 13440/8, ha cursado la nota de renuncia al de fin de agersa a los fines jubratorios,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-**

Acéptese a partir del día 2 de enero de 2021, la renuncia presentada por el agente Andrés José POL, Legajo N° 13440/8, DNB N° 14.158.843, al cargo categoría JD (34), Jefe de Sección Inspección de Ferias, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 20, Agrupamiento 2, Oficina 422, Dirección de Gestión Fiscal, registrando una antigüedad de treinta y dos (32) años, cuatro (04) meses y un (01) día en ésta Administración Municipal y cuatro (04) años y diez (10) meses reconocidos por Expediente 024-20-14158843-6-118-000001.-

**Artículo 2°.-**

La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondiente a la licencia anual año 2019 y veinticinco (25) días hábiles correspondiente a la licencia anual año 2020.-

**Artículo 3°.-**

Inclúyase en los alcances del inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14658, al agente Andrés José POL, Legajo N° 13440/8.-

**Artículo 4°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damían SCHIAVONE.-

**Artículo 5°.-**

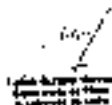
Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



El presente documento es el resultado de un proceso de licitación pública para la contratación de los servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria pesada de la Empresa Municipal de Abastecimiento de Agua y Saneamiento Básico de la ciudad de La Orotava, inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, número de inscripción 10208/19, con NIF B-100000000.

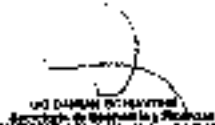
Documento firmado digitalmente por



Juan Carlos Pérez  
Presidente del Comité de Selección

El presente documento es el resultado de un proceso de licitación pública para la contratación de los servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria pesada de la Empresa Municipal de Abastecimiento de Agua y Saneamiento Básico de la ciudad de La Orotava, inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, número de inscripción 10208/19, con NIF B-100000000.

Documento firmado digitalmente por



Luis Daniel Rodríguez  
Encargado de Recursos Humanos

El presente documento es el resultado de un proceso de licitación pública para la contratación de los servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria pesada de la Empresa Municipal de Abastecimiento de Agua y Saneamiento Básico de la ciudad de La Orotava, inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, número de inscripción 10208/19, con NIF B-100000000.

Documento firmado digitalmente por



Rafael de los Ríos  
Intervente del Municipio de La Orotava

El presente documento es el resultado de un proceso de licitación pública para la contratación de los servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria pesada de la Empresa Municipal de Abastecimiento de Agua y Saneamiento Básico de la ciudad de La Orotava, inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, número de inscripción 10208/19, con NIF B-100000000.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes solicita dejar sin efecto la designación del señor Mariano Gabriel MONTELEONE, Legajo N° 16310/1.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dejase sin efecto la designación del señor Mariano Gabriel MONTELEONE, Legajo N° 16310/1, DNI N° 26.684.010, dispuesta por Decreto 2033/2020, en un cargo categoría 284, con funciones de Mantenimiento, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, así como su inclusión en el Anexo I del Decreto N° 2438/2020.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

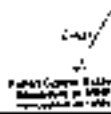
**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archivese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Firma digital]

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Firma digital]

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Firma digital]

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Firma digital]

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



**VISTO:**

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-**

Establécese a partir del día 1° de diciembre de 2020, para la agente Claudia Alejandra VILLANUEVA, Legajo N° 17934/4, quién presta servicios en la Subsecretaría de Recursos Humanos, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la preñada Subsecretaría.-

**Artículo 2°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-**

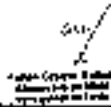
Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOVERNMENT OF PUERTO RICO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Documento firmado digitalmente por



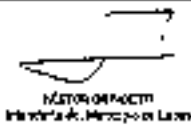
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOVERNMENT OF PUERTO RICO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOVERNMENT OF PUERTO RICO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOVERNMENT OF PUERTO RICO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por





VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Juan Cruz CONTRERAS, Legajo N° 27780/4.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°.-** Aceptase a partir del día 30 de noviembre de 2020, la renuncia del agente Juan Cruz CONTRERAS, Legajo N° 27780/4, D.N.I. N° 42.543.926, al cargo categoría 310, con funciones de Operador de PC, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 42, Oficina 1519, Dirección General de Prensa; registrando una antigüedad de un (01) año, once (11) meses y veinte (20) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de nueve (09) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



AYUNTAMIENTO DE MADRID  
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

Documento firmado digitalmente por



Miguel Ángel Caballero  
Secretario de Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID  
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

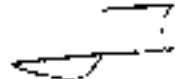
Documento firmado digitalmente por



AYUNTAMIENTO DE MADRID  
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO DE MADRID  
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

Documento firmado digitalmente por



María José Martínez  
Secretaria de Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID  
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por





LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 2794

LANÚS,

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Jorge Ricardo FERNANDEZ, Legajo N° 29069/2

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1°.-** Aceptase a partir del día 25 de noviembre de 2020, la renuncia del agente Jorge Ricardo FERNANDEZ, Legajo N° 29069/2, D.N.I. N° 18.355.236, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 8, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; registrando una antigüedad de tres (03) meses y veinticuatro (24) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de cuatro (04) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

**Artículo 3°.-** El presente será reafirmado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

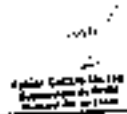
**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomet razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Faint, illegible text in the right column of the first row.

Documento firmado digitalmente por



Faint, illegible text in the right column of the second row.

Documento firmado digitalmente por



Faint, illegible text in the right column of the third row.

Documento firmado digitalmente por



Faint, illegible text in the right column of the fourth row.

Documento firmado digitalmente por

Extremely faint, illegible text spanning across the fifth row.

Documento firmado digitalmente por

Extremely faint, illegible text spanning across the sixth row.

Documento firmado digitalmente por

Extremely faint, illegible text spanning across the seventh row.

Documento firmado digitalmente por

Extremely faint, illegible text spanning across the eighth row.

Documento firmado digitalmente por

Extremely faint, illegible text spanning across the ninth row.

Documento firmado digitalmente por

Extremely faint, illegible text spanning across the tenth row.



**VISTO,**

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° Inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal,

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del telegrama de renuncia de la señora Directora de Asistencia a la Víctima Vanina Celeste CANGIANI, Legajo N° 26821/3,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°.-** Aceptase a partir del día 1° de diciembre de 2020, la renuncia de la agente Vanina Celeste CANGIANI, Legajo N° 26821/3, DNI N° 30.454.314, al cargo de Directora de Asistencia a la Víctima, categoría 230, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 45, Oficina 1507; registrando una antigüedad de tres (03) años y cuatro (04) meses.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019 y nueve (09) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

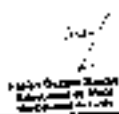
**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



AYUNTAMIENTO DE MADRID  
SECRETARÍA DE URBANISMO Y PLANEACIÓN  
C/ ALFONSO XII, 100 - 28014 MADRID

Documento firmado digitalmente por



AYUNTAMIENTO DE MADRID  
SECRETARÍA DE URBANISMO Y PLANEACIÓN  
C/ ALFONSO XII, 100 - 28014 MADRID

Documento firmado digitalmente por



AYUNTAMIENTO DE MADRID  
SECRETARÍA DE URBANISMO Y PLANEACIÓN  
C/ ALFONSO XII, 100 - 28014 MADRID

Documento firmado digitalmente por



AYUNTAMIENTO DE MADRID  
SECRETARÍA DE URBANISMO Y PLANEACIÓN  
C/ ALFONSO XII, 100 - 28014 MADRID

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto –Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/80 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de este Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma.–Inciso D) del mencionado Convenio.

Que la agente Stella Maris BELTRAN, Legajo N° 11104/5, ha cursado la nota de renuncia al fin de acogerse a los fines jubilatorios,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Acéptese a partir del día 2 de enero de 2021, la renuncia presentada por la agente Stella Maris BELTRAN, Legajo N° 11104/5, D.N.I. N° 14.216.840, al cargo categoría JB (36), Jefa de la División Gastos de Registración Contable, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Secretaría de Economía y Finanzas, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 403, Dirección de Tesorería General, registrando una antigüedad de cuarenta y un (41) años, siete (07) meses y nueve (09) días en ésta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de siete (07) días hábiles del resto de la licencia anual año 2019 y veinticinco (25) días hábiles correspondiente a la licencia anual año 2020.-

**Artículo 3°.-** Inclúyese en los alcances del inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, a la agente Stella Maris BELTRAN, Legajo N° 11104/5.-

**Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Elconciado Damián SCHIAVONE.-

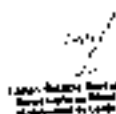
**Artículo 5°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE POLÍTICA SOCIAL Y  
ECONOMÍA

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS RODRÍGUEZ  
Secretario de Salud  
y Bienestar Social

SECRETARÍA DE POLÍTICA SOCIAL Y  
ECONOMÍA

Documento firmado digitalmente por



LIDIA GARCÍA SORIANO  
Secretaría de Economía y Finanzas

SECRETARÍA DE POLÍTICA SOCIAL Y  
ECONOMÍA

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR RODRÍGUEZ  
Secretario de Empleo, Igualdad y  
Acción Social

SECRETARÍA DE POLÍTICA SOCIAL Y  
ECONOMÍA

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por





**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° Inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporal Mensualizado en la Secretaría de Comunicación Social,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase en el período comprendido entre el día 2 de enero al 30 de junio de 2021, a la señora Brenda Dsiana BARRERA, D.N.I. N° 42.367.623, C.U.I.L. N° 27-42367623.-5, nacida el día 1° de marzo de 2000, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Ejército de los Andes 75, Lomas de Zamora, Código Postal 1832, con Legajo N° 29227/6, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, Secretaría de Comunicación Social, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, oficina 106, Dirección General de Prensa, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° Inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas. Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien correspondá, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, témen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archíve.-

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal,

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporal Mensualizado en la Secretaría de Comunicación Social,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase en el período comprendido entre el día 2 de enero al 30 de junio de 2021, a la señora Ivanna Anahí ORTIZ, D.N.I. N° 38.840.469, C.U.I.L. N° 27-38840469-3, nacida el día 18 de abril de 1995, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Córdoba 1940, Lanús Este, Código Postal 1824, con Legajo N° 292267, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, Secretaría de Comunicación Social, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, oficina 100, Dirección General de Prensa, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

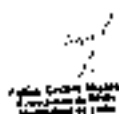
**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



... ..  
... ..  
... ..

Documento firmado digitalmente por



... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..  
... ..

Documento firmado digitalmente por



... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..  
... ..

Documento firmado digitalmente por



... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..  
... ..

Documento firmado digitalmente por

... ..  
... ..  
... ..

Documento firmado digitalmente por

... ..  
... ..  
... ..

Documento firmado digitalmente por

... ..  
... ..  
... ..

Documento firmado digitalmente por

... ..  
... ..  
... ..

Documento firmado digitalmente por

... ..  
... ..  
... ..

Documento firmado digitalmente por

... ..  
... ..  
... ..



LANÚS, 1 6 D.I.C 2020

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° Inclso 8) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Comunicación Social,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase en el período comprendido entre el día 2 de enero al 30 de junio de 2021, a la señora Leila Yael SAADE, D.N.I. N° 43.670.618, C.U.I.L. N° 27-43670618-4, nacida el día 29 de noviembre de 2000, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Klocsterman 1305, Monte Chingolo, Lanús, Código Postal 1825, con Legajo N° 29226/8, en un cargo categoría S10, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, Secretaría de Comunicación Social, Categoría Programática 01, Agrupamiento 8, oficina 106, Dirección General de Prensa, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inclso 8) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Demlán SCHIAVONE.-

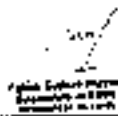
**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmato digitalmente per



Il sottoscritto **...** in qualità di **...** della **...** della **...** della **...**

Documento firmato digitalmente per



Il sottoscritto **...** in qualità di **...** della **...** della **...** della **...**

Documento firmato digitalmente per



Il sottoscritto **...** in qualità di **...** della **...** della **...** della **...**

Documento firmato digitalmente per



Il sottoscritto **...** in qualità di **...** della **...** della **...** della **...**

Documento firmato digitalmente per

Documento firmato digitalmente per

Documento firmato digitalmente per

Documento firmato digitalmente per

Documento firmato digitalmente per

Documento firmato digitalmente per



**VISTO:**

Los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos,

**CONSIDERANDO:**

Que por tal motivo se hace necesario modificar el contenido del artículo 2° del Decreto N° 1420/20;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Modifícase el artículo 2° del Decreto N° 1420/20, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018, veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019 y ocho (08) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

**Artículo 2°.-** El presente será retreado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmato digitalmente por



Il Sindaco  
Dott. *[Signature]*

Documento firmato digitalmente por



Il Sindaco  
Dott. *[Signature]*

Il Sindaco  
Dott. *[Signature]*

Documento firmato digitalmente por



Il Sindaco  
Dott. *[Signature]*

Il Sindaco  
Dott. *[Signature]*

Documento firmato digitalmente por



Il Sindaco  
Dott. *[Signature]*

Il Sindaco  
Dott. *[Signature]*

Documento firmato digitalmente por

Documento firmato digitalmente por

Documento firmato digitalmente por

Documento firmato digitalmente por

Documento firmato digitalmente por

Documento firmato digitalmente por





**VISTO:**

Los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos,

**CONSIDERANDO:**

Que por tal motivo se hace necesario modificar el contenido del artículo 1° de los Decretos N° 2574/20, N° 2575/20 y N° 2576/20;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 2574/20, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° al 31 de diciembre de 2020, al señor Franco Javier MARTINEZ, D.N.I. N° 40.715.915, C.U.I.L. N° 20-40715915-3, nacido el día 14 de marzo de 1996, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Domingo Purtila 2926, Lanús, Código Postal 1825, Legajo N° 292027, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01 04.000, Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, Categoría Programática 36, Agrupamiento 9, Oficina 1801, Subsecretaría de Deportes; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° Inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 2575/20, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° al 31 de diciembre de 2020, a la señora Cristina Elizabeth RODRIGUEZ, D.N.I. N° 31.977.297, C.U.I.L. N° 27-31977297-4, nacida el día 29 de agosto de 1982, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Pasaje Mitre 304, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 29201/8, en un cargo categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01 04.000, Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, Categoría Programática 25, Agrupamiento 9, Oficina 729, Centro Educativo N° 9; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° Inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 3°.-** Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 2576/20, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° al 31 de diciembre de 2020, al señor Agustín Daniel PULCINI CORIA, D.N.I. N° 38.928.446, C.U.I.L. N° 20-38928446-6, nacido el día 30 de octubre de 1985, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Carlos Caseres 1671, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 29199/8, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01 15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-



**Artículo 4º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas. Licenciado Damián SCHIAVONE.-

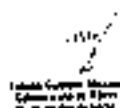
**Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértase en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



El presente documento es una copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. [Nombre], en su calidad de [Cargo], el día [Fecha].

Documento firmado digitalmente por



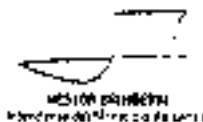
El presente documento es una copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. [Nombre], en su calidad de [Cargo], el día [Fecha].

Documento firmado digitalmente por



El presente documento es una copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. [Nombre], en su calidad de [Cargo], el día [Fecha].

Documento firmado digitalmente por



El presente documento es una copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. [Nombre], en su calidad de [Cargo], el día [Fecha].

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Honorable Concejo Deliberante ha solicitado el traslado en comisión de la agente María Gabriela VAZQUEZ; Legajo N° 16879/9.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Autorízase a partir del día 1° al 31 de diciembre de 2020, el traslado en comisión al Honorable Concejo Deliberante, de la agente María Gabriela VAZQUEZ, Legajo N° 16879/9.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



GOBIERNO DE LAS ISLAS CANARIAS  
SECRETARÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y PLANEACIÓN

Documento firmado digitalmente por



GOBIERNO DE LAS ISLAS CANARIAS  
SECRETARÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y PLANEACIÓN

Documento firmado digitalmente por



GOBIERNO DE LAS ISLAS CANARIAS  
SECRETARÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y PLANEACIÓN

Documento firmado digitalmente por



GOBIERNO DE LAS ISLAS CANARIAS  
SECRETARÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y PLANEACIÓN

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de los agentes Ricardo Gabriel SUAREZ, Legajo N° 27672/0 y Karen Vanesa RAMIREZ, Legajo N° 25744/6.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Autorízase a partir del día 28 de diciembre de 2020, el traslado de prestación de servicios del agente Ricardo Gabriel SUAREZ, Legajo N° 27672/0, a la Oficina 1528, Dirección General de Relaciones con la Comunidad, categoría 14, con funciones de Guardlán, Personal Servicio Maestranza, Agrupamiento 7, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 45.-

**Artículo 2°.-** Autorízase a partir del día 14 al 31 de diciembre de 2020, el traslado de prestación de servicios de la agente Karen Vanesa RAMIREZ, Legajo N° 25744/6, a la Oficina 1527, Dirección General de Vigilancia, categoría 289, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

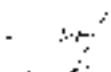
**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y  
URBANISMO

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y  
URBANISMO

SECRETARÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y  
URBANISMO

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y  
URBANISMO

SECRETARÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y  
URBANISMO

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y  
URBANISMO

SECRETARÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y  
URBANISMO

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



**VISTO.**

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, han solicitado el traslado de prestación de servicios y la recategorización de la agente Camila GULLO, Legajo N° 27319/6.

Que la agente mencionada reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Autorízase a partir del día 1° al 31 de diciembre 2020, el traslado de prestación de servicios de la agente Camila GULLO, Legajo N° 27319/6, a la Oficina 1404, Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, categoría 288, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, Categoría Programática 35.01.-

**Artículo 2°.-** Recategorízase a partir del día 1° al 31 de diciembre 2020, a la agente Camila GULLO, Legajo N° 27319/6, de un cargo categoría 289 a un cargo categoría 290, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, Categoría Programática 35.01, Oficina 1404, Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por



... ..

Documento firmado digitalmente por



... ..

Documento firmado digitalmente por



... ..

Documento firmado digitalmente por



... ..

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



**VISTO:**

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-**

Establécese a partir del día 1° de diciembre de 2020, para la agente María del Carmen RUIZ DIAZ, Legajo N° 21823/6, quién presta servicios en el Departamento Depósito Central, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo del precitado Departamento.-

**Artículo 2°.-**

Establécese a partir del día 1° de diciembre de 2020, para la agente Andrea Abigail VERGARA, Legajo N° 23303/3, quién presta servicios en la Dirección Tesorería General, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Dirección.-

**Artículo 3°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

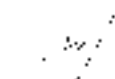
**Artículo 4°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomon razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Documento firmato digitalmente per



Documento firmato digitalmente per

  
LUCA EMANUELE MARTINI  
Assessore alla Pubblica Istruzione

Documento firmato digitalmente per

  
LUCIANO AMADIO  
Assessore alla Pubblica Istruzione

Documento firmato digitalmente per

  
MASSIMO GHISETTI  
Assessore alla Pubblica Istruzione

Documento firmato digitalmente per

Documento firmato digitalmente per

Documento firmato digitalmente per

Documento firmato digitalmente per

Documento firmato digitalmente per

Documento firmato digitalmente per

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto– Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/80 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de este Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –Inciso D) del mencionado Convenio.

Que la agente Irma Edith MENDEZ, Legajo N° 15802/4, ha cursado la nota de renuncia al fin de adgerse a los fines jubilatorios,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Acéptese a partir del día 4 de enero de 2021, la renuncia presentada por la agente Irma Edith MENDEZ, Legajo N° 15802/4, D.N.I. N° 6.653.749, al cargo categoría JB (36), Oficial 1° Interina Juzgado N°3, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, Unidad Intendente, Categoría Programática 17, Agrupamiento 2, Oficina 205, registrando una antigüedad de veinticuatro (24) años y tres (03) días en ésta Administración Municipal y once (11) años, seis (06) meses y cinco (05) días reconocidos por A.N.Se.S. Mediante Expediente N° 024-27-06653749-3-118-000001.-

**Artículo 2°.-** La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondiente a la licencia anual año 2019, y veinticinco (25) días hábiles correspondiente a la licencia anual año 2020.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damján SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Consellería de Asuntos Sociales, Empleo y Bienestar Social  
Unidad de Gestión de Servicios Sociales del Área de Salud  
C/Alfonso de Aragón, 100. 50001 Zaragoza, España  
Teléfono: 976 37 10 00. Fax: 976 37 10 01  
www.gobarn.es

Documento firmado digitalmente por



Unidad de Gestión de Servicios Sociales del Área de Salud  
Unidad de Gestión de Servicios Sociales del Área de Salud  
C/Alfonso de Aragón, 100. 50001 Zaragoza, España  
Teléfono: 976 37 10 00. Fax: 976 37 10 01  
www.gobarn.es

Documento firmado digitalmente por



Unidad de Gestión de Servicios Sociales del Área de Salud  
Unidad de Gestión de Servicios Sociales del Área de Salud  
C/Alfonso de Aragón, 100. 50001 Zaragoza, España  
Teléfono: 976 37 10 00. Fax: 976 37 10 01  
www.gobarn.es

Documento firmado digitalmente por



Unidad de Gestión de Servicios Sociales del Área de Salud  
Unidad de Gestión de Servicios Sociales del Área de Salud  
C/Alfonso de Aragón, 100. 50001 Zaragoza, España  
Teléfono: 976 37 10 00. Fax: 976 37 10 01  
www.gobarn.es

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/20-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/56 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de este Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –Inciso D) del mencionado Convenio.

Que el agente Ernesto Pedro QUIROGA, Legajo N° 12772/9, ha cursado la nota de renuncia al fin de acogerse a los fines jubilatorios.

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-**

Acéptese a partir del día 4 de enero de 2021, la renuncia presentada por el agente Ernesto Pedro QUIROGA, Legajo N° 12772/9, D.N.I. N° 14.011.690, al cargo categoría JA (37), Jefe del Departamento Impuesto Sobre Ingresos Brutos, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Secretaría de Economía y Finanzas, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 408, registrando una antigüedad de treinta y cinco (35) años, once (11) meses y tres (03) días en esta Administración Municipal y ocho (06) años y tres (03) meses reconocidos por A.N.Se.S. Mediante Expediente N° 024-20-14011690-5-441-000001.-

**Artículo 2°.-**

La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondiente a la licencia anual año 2019 y veinticinco (25) días hábiles correspondiente a la licencia anual año 2020.

**Artículo 3°.-**

Inclúyase en los alcances del inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, al agente Ernesto Pedro QUIROGA, Legajo N° 12772/9.-

**Artículo 4°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Elaborado por el departamento de Economía y Finanzas  
de la Generalitat de Catalunya, en el marco de la Ley 2/2015,  
de 10 de febrero, de modificación de la Ley 19/2008,  
de 11 de diciembre, de transparencia en la gestión, y de  
otras disposiciones.

Documento firmado digitalmente por



Elaborado por el departamento de Economía y Finanzas  
de la Generalitat de Catalunya, en el marco de la Ley 2/2015,  
de 10 de febrero, de modificación de la Ley 19/2008,  
de 11 de diciembre, de transparencia en la gestión, y de  
otras disposiciones.

Documento firmado digitalmente por



Elaborado por el departamento de Economía y Finanzas  
de la Generalitat de Catalunya, en el marco de la Ley 2/2015,  
de 10 de febrero, de modificación de la Ley 19/2008,  
de 11 de diciembre, de transparencia en la gestión, y de  
otras disposiciones.

Documento firmado digitalmente por



Elaborado por el departamento de Economía y Finanzas  
de la Generalitat de Catalunya, en el marco de la Ley 2/2015,  
de 10 de febrero, de modificación de la Ley 19/2008,  
de 11 de diciembre, de transparencia en la gestión, y de  
otras disposiciones.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80–, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/13, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° Inciso 9) del Decreto Ley 6769/80 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/13–, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inciso D) del mencionado Convenio.

Que el agente Luis DROVANDINI, Legajo N° 13682/4, ha cursado la nota de renuncia al fin de acogerse a los fines jubilatorios,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Acéptese a partir del día 4 de enero de 2021, la renuncia presentada por el agente Luis DROVANDINI, Legajo N° 13682/4, D.N.I. N° 12 205 869, al cargo categoría JA (37), Jefe del Departamento Choferes Oficiales, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaria Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 110, registrando una antigüedad de treinta y un (31) años, ocho (08) meses y siete (07) días en ésta Administración Municipal y siete (07) años y seis (06) meses reconocidos por A.N. Se. S. Mediante Expediente N° 024-20-12205868-8-118-000001.-

**Artículo 2°.-** La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondiente a la licencia anual año 2020.-

**Artículo 3°.-** Incluyase en los alcances del inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656; al agente Luis DROVANDINI, Legajo N° 13682/4.-

**Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damian SCHIAVONE.-

**Artículo 5°.-** Comuníquese a quien corresponda, Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADO DE QUÉBEC  
1000, BOULEVARD DE LA GUARDIE  
QUÉBEC (QUÉBEC) G1R 8R7  
CANADA

Documento firmado digitalmente por



Louis Gauthier  
Ministre de l'Énergie  
Hydro-Québec

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADO DE QUÉBEC  
1000, BOULEVARD DE LA GUARDIE  
QUÉBEC (QUÉBEC) G1R 8R7  
CANADA

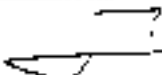
Documento firmado digitalmente por



Louis Gauthier  
Ministre de l'Énergie  
Hydro-Québec

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADO DE QUÉBEC  
1000, BOULEVARD DE LA GUARDIE  
QUÉBEC (QUÉBEC) G1R 8R7  
CANADA

Documento firmado digitalmente por



VICTOR BÉDARD  
Ministre de l'Énergie  
Hydro-Québec

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADO DE QUÉBEC  
1000, BOULEVARD DE LA GUARDIE  
QUÉBEC (QUÉBEC) G1R 8R7  
CANADA

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9660/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° Inciso 9) del Decreto Ley 6769/80 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal,

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de este Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inciso D) del mencionado Convenio.

Que la agente Patricia Alejandra REGUERA, Legajo N° 11043/9, ha cursado la nota de renuncia al fin de acogerse a los fines jubilatorios,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-**

Acéptese a partir del día 4 de enero de 2021, la renuncia presentada por la agente Patricia Alejandra REGUERA, Legajo N° 11043/9, D.N.I. N° 14.095.257, al cargo categoría 24, con funciones de Inspectora Obras Públicas y Desagües, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 20, Agrupamiento 4, Oficina 3008, Dirección de Inspección de Obras Particulares, registrando una antigüedad de cuarenta y un (41) años, nueve (09) meses y cuatro (04) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-**

La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de quince (15) días hábiles del resto de la licencia anual año 2019 y veinticinco (25) días hábiles correspondiente a la licencia anual año 2020.-

**Artículo 3°.-**


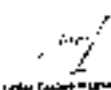
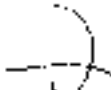
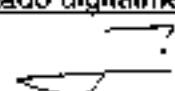
Incluyase en los alcances del inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, a la agente Patricia Alejandra REGUERA, Legajo N° 11043/9.-

**Artículo 4°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5°.-**

Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuniquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

|  |   |
|--|---|
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>   | <p>El presente documento es una copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. [Nombre], en su calidad de [Cargo], el día [Fecha].</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS</p> | <p>Este documento es una copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. [Nombre], en su calidad de [Cargo], el día [Fecha].</p>        |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS</p> | <p>Este documento es una copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. [Nombre], en su calidad de [Cargo], el día [Fecha].</p>        |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS</p> | <p>Este documento es una copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. [Nombre], en su calidad de [Cargo], el día [Fecha].</p>        |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  |   |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  |   |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  |   |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  |   |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  |   |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  |   |

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto– Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/80 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inciso D) del mencionado Convenio,

Que el agente Olegario LUJAN, Legajo N° 18586/0, ha cursado la nota de renuncia al fin de acogerse a los fines jubilatorios por Edad Avanzada.

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Acéptese a partir del día 4 de enero de 2021, la renuncia presentada por el agente Olegario LUJAN, Legajo N° 18586/0, DMI N° 11.574.824, al cargo categoría 310, con funciones en la Banda Municipal, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16000, Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, Categoría Programática 18, Agrupamiento 9, Oficina 1803, Subsecretaría de Cultura, registrando una antigüedad de treinta y un (31) años, nueve (09) meses y dos (02) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondiente a la licencia anual año 2020.-

**Artículo 3°.-** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, al agente Olegario LUJAN, Legajo N° 18586/0.-

**Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

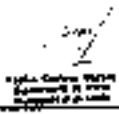
**Artículo 5°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



El presente documento es propiedad de la Universidad de Zaragoza. No se permite su reproducción, distribución o uso no autorizado sin el consentimiento expreso de la Universidad de Zaragoza.

Documento firmado digitalmente por



El presente documento es propiedad de la Universidad de Zaragoza. No se permite su reproducción, distribución o uso no autorizado sin el consentimiento expreso de la Universidad de Zaragoza.

Documento firmado digitalmente por



El presente documento es propiedad de la Universidad de Zaragoza. No se permite su reproducción, distribución o uso no autorizado sin el consentimiento expreso de la Universidad de Zaragoza.

Documento firmado digitalmente por



El presente documento es propiedad de la Universidad de Zaragoza. No se permite su reproducción, distribución o uso no autorizado sin el consentimiento expreso de la Universidad de Zaragoza.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto –Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 8) del Decreto Ley 6769/80 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de este Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inciso D) del mencionado Convenio.

Que el agente Omar Alberto DEMARCO, Legajo N° 13468/4, ha cursado la nota de renuncia al fin de acogerse a los fines jubilatorios.

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-**

Aceptese a partir del día 4 de enero de 2021, la renuncia presentada por el agente Omar Alberto DEMARCO, Legajo N° 13468/4, D.N.I. N° 13.468.454, al cargo categoría 230, Director de Espectáculos Públicos y Ferias, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 20, Agrupamiento 2, Oficina 3008 y al cargo que oportunamente reservara, registrando una antigüedad de treinta y dos (32) años, ocho (08) meses y dos (02) días en esta Administración Municipal y dos (02) años, seis (06) meses y catorce (14) días reconocidos por A.N.Se.S. Mediante Expediente N° 024-20-13468454-3-118-000001.-

**Artículo 2°.-**

La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de doce (12) días corridos correspondiente al resto de la licencia anual año 2018; veinticinco (25) días hábiles correspondiente a la licencia anual año 2019 y veinticinco (25) días hábiles correspondiente a la licencia anual año 2020.-

**Artículo 3°.-**

Incluyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656 al agente Omar Alberto DEMARCO, Legajo N° 13468/4.-

**Artículo 4°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



El presente documento es una copia digitalizada de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El original se encuentra en el archivo de este expediente.

Documento firmado digitalmente por



Juan Rodríguez  
Secretario de Estado

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El original se encuentra en el archivo de este expediente.

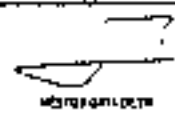
Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA DE ESTADO  
Secretaría de Economía y Finanzas

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El original se encuentra en el archivo de este expediente.

Documento firmado digitalmente por



Margarita López  
Ministra del Turismo de España

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El original se encuentra en el archivo de este expediente.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto –Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que existe al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –Inciso D) del mencionado Convenio.

Que la agente Myriam Isabel PAEZ, Legajo N° 13728/1, ha cursado la nota de renuncia al de fin de acogerse a los fines jubilatorios por Edad Avanzada.

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-**

Acéptese a partir del día 4 de enero de 2021, la renuncia presentada por la agente Myriam Isabel PAEZ, Legajo N° 13728/1, D.N.I. N° 11.912.775, al cargo categoría 24, con funciones de Ayudante de Cocina, Personal Servicio Maestranza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, Categoría Programática 25, Agrupamiento 7, Oficina 730, Centro Educativo N° 10, registrando una antigüedad de treinta y un (31) años, seis (06) meses y veintinueve (29) días en ésta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-**

La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondiente a la licencia anual año 2020.-

**Artículo 3°.-**

Incluyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, a la agente Myriam Isabel PAEZ, Legajo N° 13728/1.-

**Artículo 4°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damian SCHIAVONE.-

**Artículo 5°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, toman razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

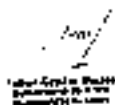


Documento firmado digitalmente por



El presente documento es una copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. [Nombre], en su calidad de [Cargo], el día [Fecha].

Documento firmado digitalmente por



Iñaki Azkuna  
Presidente del Gobierno Vasco

Este documento es una copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. [Nombre], en su calidad de [Cargo], el día [Fecha].

Documento firmado digitalmente por



Ligia María Rodríguez  
Secretaria de Hacienda y Finanzas

Este documento es una copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. [Nombre], en su calidad de [Cargo], el día [Fecha].

Documento firmado digitalmente por



Héctor Mendicuti  
Viceconsejero de Empleo

Este documento es una copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. [Nombre], en su calidad de [Cargo], el día [Fecha].

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58. Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal,

Que la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo ha solicitado la baja de la agente Natalia Cecilia PAEZ, Legajo N° 28274/1.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**




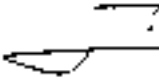
**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dese de baja a partir del día 31 de diciembre de 2020, la designación de la agente Natalia Cecilia PAEZ, Legajo N° 28274/1, D.N.I. N° 27.008.461, al cargo categoría 287, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, Categoría Programática 18, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura; registrando una antigüedad de un (01) año y ocho (08) meses en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de un (01) día correspondientes al resto de la licencia anual año 2019 y diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damian SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por los mismos comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dáse conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

|   |   |
|---|---|
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>    | <p>El presente documento es una copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. [Nombre], en su calidad de [Cargo], el día [Fecha].</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>El Sr. [Nombre], Director General de Servicios de Salud, en su calidad de [Cargo].</p> | <p>El presente documento es una copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. [Nombre], en su calidad de [Cargo], el día [Fecha].</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>El Sr. [Nombre], Director General de Servicios de Salud, en su calidad de [Cargo].</p> | <p>El presente documento es una copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. [Nombre], en su calidad de [Cargo], el día [Fecha].</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>El Sr. [Nombre], Director General de Servicios de Salud, en su calidad de [Cargo].</p> | <p>El presente documento es una copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. [Nombre], en su calidad de [Cargo], el día [Fecha].</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>   |   |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>   |   |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>   |   |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>   |   |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>   |   |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>   |   |

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta de la señora Cintia Mariana ALBA, D.N.I. N° 30.664.412.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° al 31 de diciembre de 2020, a la señora Cintia Mariana ALBA, D.N.I. N° 30.664.412, C.U.I.L. N° 27-30664412-8, nacida el día 8 de enero de 1984, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Canadá 2010, Departamento "B", Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 29220/3, en un cargo categoría 288, con funciones de Auxiliar de administración, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 45, Agrupamiento 9, Oficina 1532, Dirección General de Atención a la Víctima; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° Inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado DAMIAN SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



... ..

Documento firmado digitalmente por



... ..

... ..

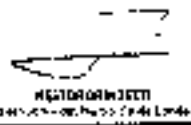
Documento firmado digitalmente por



... ..

... ..

Documento firmado digitalmente por



... ..

... ..

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 2915  
LANÚS, 30 DIC 2020

VISTO,

El Decreto Ley 5769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° al 31 de diciembre de 2020, a la señora Ayelen ZABALETA, D.N.I. N° 34.978.971, C.U.I.L. N° 20-34978971-0, nacida el día 18 de marzo de 1990, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Sempere 1529, Burzaco, Partido de Almirante Brown, Código Postal 1852, con Legajo N° 29218/8, en un cargo categoría 290, con funciones de Coordinadora, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 111.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, oficina 302, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

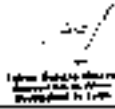
**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponde, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmato digitalmente por



Il presente documento è stato digitalmente firmato e  
firmato digitalmente con il software di firma DocuSign  
del 2008. Per informazioni sui servizi di firma DocuSign  
visitare il sito [www.docuonline.com/it](http://www.docuonline.com/it)

Documento firmato digitalmente por



Il presente documento è stato digitalmente firmato e  
firmato digitalmente con il software di firma DocuSign  
del 2008. Per informazioni sui servizi di firma DocuSign  
visitare il sito [www.docuonline.com/it](http://www.docuonline.com/it)

Il presente documento è stato digitalmente firmato e  
firmato digitalmente con il software di firma DocuSign  
del 2008. Per informazioni sui servizi di firma DocuSign  
visitare il sito [www.docuonline.com/it](http://www.docuonline.com/it)

Documento firmato digitalmente por



Lic. Gabriele SCHIAVONE  
Sottosegretario di Stato alla Presidenza

Il presente documento è stato digitalmente firmato e  
firmato digitalmente con il software di firma DocuSign  
del 2008. Per informazioni sui servizi di firma DocuSign  
visitare il sito [www.docuonline.com/it](http://www.docuonline.com/it)

Documento firmato digitalmente por



Roberto GROSSETTI  
Ministro del Lavoro e delle Politiche Sociali

Il presente documento è stato digitalmente firmato e  
firmato digitalmente con il software di firma DocuSign  
del 2008. Per informazioni sui servizi di firma DocuSign  
visitare il sito [www.docuonline.com/it](http://www.docuonline.com/it)

Documento firmato digitalmente por

Documento firmato digitalmente por

Documento firmato digitalmente por

Documento firmato digitalmente por

Documento firmato digitalmente por

Documento firmato digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 2816

LANÚS, 13 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° al 31 de diciembre de 2020, a la doctora Brenda Luca GUZZI, D.N.I. N° 27.061.826, C.U.I.L. N° 27-27081826-6, nacida el día 20 de febrero de 1979, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Olavarría 175, Avellaneda, Código Postal 1870, con Legajo N° 29217/9, en un cargo categoría 290, con funciones de Abogada, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 45, Agrupamiento 9, oficina 1632, Dirección General de Atención a la Víctima, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° Inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será ratificado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tómense razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

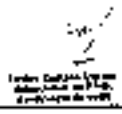


Documento firmado digitalmente por



...  
...  
...

Documento firmado digitalmente por



...  
...  
...

...  
...  
...

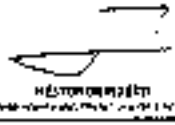
Documento firmado digitalmente por



...  
...  
...

...  
...  
...

Documento firmado digitalmente por



...  
...  
...

...  
...  
...

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° Inclso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la designación del señor Martín Guillermo CISTERNA, D.N.I. 16.321.014.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**  
**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° al 31 de diciembre de 2020, a la agente Martín Guillermo CISTERNA, D.N.I. 16.321.014, quien ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo N° 28337/5, en un cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de administración, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete. Categoría Programática 34, Agrupamiento 9, Oficina 1900, Subsecretaría de Desarrollo Productivo; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° Inclso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será rellorado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Bolefin Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmato digitalmente per



Il sottoscritto, **GIUSEPPE MARIANO**, nato a **VERONA** il **10/01/1978**, in qualità di **CONSIGLIERO**, ha autorizzato il presente documento a essere firmato digitalmente dal sottoscritto.

Documento firmato digitalmente per



Luca Corno 0117  
Università di Bari  
01/01/1978

Il sottoscritto, **LUCA CORNO**, nato a **VERONA** il **01/01/1978**, in qualità di **CONSIGLIERO**, ha autorizzato il presente documento a essere firmato digitalmente dal sottoscritto.

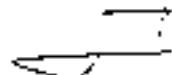
Documento firmato digitalmente per



Luca Corno 0117  
Università di Bari  
01/01/1978

Il sottoscritto, **LUCA CORNO**, nato a **VERONA** il **01/01/1978**, in qualità di **CONSIGLIERO**, ha autorizzato il presente documento a essere firmato digitalmente dal sottoscritto.

Documento firmato digitalmente per



MARCO BIANCHI  
Università di Bari  
01/01/1978

Il sottoscritto, **MARCO BIANCHI**, nato a **VERONA** il **01/01/1978**, in qualità di **CONSIGLIERO**, ha autorizzato il presente documento a essere firmato digitalmente dal sottoscritto.

Documento firmato digitalmente per

Documento firmato digitalmente per

Documento firmato digitalmente per

Documento firmato digitalmente per

Documento firmato digitalmente per

Documento firmato digitalmente per

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal,

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado al alta del señor Victor Hugo KOKIL, D.N.I. N° 20 119 200.

Que se cuenta con la vacante pertinente.



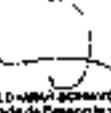
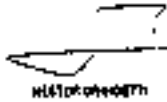
Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° al 31 de diciembre de 2020, al señor Victor Hugo KOKIL, D.N.I. N° 20.119.200, C.U.I.L. N° 20-20119200-6, nacido el día 16 de abril de 1968, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Yatay 2876, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 29222/1, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9; Oficina 1620, Dirección de Seguridad Ciudadana de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Demian SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

|  |            |
|--|------------|
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>   | <p>...</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>Univ. Zaragoza, Vicerrectorado de Investigación y Transferencia</p>         | <p>...</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>Lic. D. ANTONIO GARCÍA GÓMEZ, Director de Investigación y Transferencia</p> | <p>...</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>1161070540874<br/>Vicerrectorado de Investigación y Transferencia</p>       | <p>...</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>...</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>...</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>...</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>...</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>...</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>...</p> |



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 2019

LANÚS, 30 DIC 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.





Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 9 al 31 de diciembre de 2020, a la señora Antonella María CARRON, D.N.I. N° 38.773.894, C.U.I.L. N° 27-39773894-4, nacida el día 17 de diciembre de 1996, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle El Mirasol 3837, Temperley, Partido de Lomas de Zamora, Código Postal 1834, con Legajo N° 29216/0, en un cargo categoría 310, con funciones de Operadora de PC, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 42, Agrupamiento 9, oficina 1619, Dirección de Licencias de Conducir, de conformidad con lo establecido en el artículo 106° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional: Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

|   |   |
|---|---|
| Documento firmado digitalmente por  |   |
|  | <p>Este documento ha sido firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] en su calidad de [Cargo] el día [Fecha].</p> |
| Documento firmado digitalmente por  |   |
|  | <p>Este documento ha sido firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] en su calidad de [Cargo] el día [Fecha].</p> |
| Documento firmado digitalmente por  |   |
|  | <p>Este documento ha sido firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] en su calidad de [Cargo] el día [Fecha].</p> |
| Documento firmado digitalmente por  |   |
|  | <p>Este documento ha sido firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] en su calidad de [Cargo] el día [Fecha].</p> |
| Documento firmado digitalmente por  |   |
|   |   |
|   |   |
|   |   |
|   |   |
|   |   |
|   |   |
|   |   |
|   |   |
|   |   |

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor Fernando Anselmo VALLEJOS, D.N.I. N° 16.913.085.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 14 al 31 de diciembre de 2020, al señor Fernando Anselmo VALLEJOS, D.N.I. N° 16.913.085, C.U.I.L. N° 20-16913085-0, nacido el día 24 de julio de 1963, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Yapeyu 1046, Lanús. Código Postal 1825, con Legajo N° 29221/2, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por



El presente documento es un documento electrónico firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] en su calidad de [Cargo] del [Entidad] el día [Fecha].

Documento firmado digitalmente por



El presente documento es un documento electrónico firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] en su calidad de [Cargo] del [Entidad] el día [Fecha].

Documento firmado digitalmente por



El presente documento es un documento electrónico firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] en su calidad de [Cargo] del [Entidad] el día [Fecha].

Documento firmado digitalmente por



El presente documento es un documento electrónico firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] en su calidad de [Cargo] del [Entidad] el día [Fecha].

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 20 al 31 de diciembre de 2020, al señor Sebastián Ismael SANTACHIARA GONZALEZ, D.N.I. N° 33.569.882, C.U.I.L. N° 20-33569882-8, quién ya perteneciera al personal de ésta Comuna con Legajo N° 25634/4, en un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, Categoría Programática 36, Agrupamiento 9, Oficina 740, Subdirección de Juventud, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6759/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

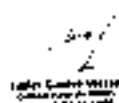
**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional: Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



El presente documento es una copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] en el día [Fecha] de [Mes] de [Año]. El documento original se encuentra en poder de [Entidad].

Documento firmado digitalmente por



Dr. [Nombre]  
Ministro de Economía y Finanzas

Este documento es una copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] en el día [Fecha] de [Mes] de [Año]. El documento original se encuentra en poder de [Entidad].

Documento firmado digitalmente por



Dr. [Nombre]  
Ministro de Economía y Finanzas

Este documento es una copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] en el día [Fecha] de [Mes] de [Año]. El documento original se encuentra en poder de [Entidad].

Documento firmado digitalmente por



Dr. [Nombre]  
Ministro de Economía y Finanzas

Este documento es una copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] en el día [Fecha] de [Mes] de [Año]. El documento original se encuentra en poder de [Entidad].

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6789, Ley Orgánica de las Municipalidades, las facultades, competencias de este Departamento Ejecutivo y lo dispuesto en el artículo 30 de la Ordenanza 12716 y Decreto N° 0881 de fecha 19 de marzo de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 106° inciso 2) del Decreto Ley 6789/68 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, ha solicitado la inclusión de las agentes Silvina Araceli GARCIA, Legajo N° 27196/5 y Araceli Johanna ABALLAY, Legajo N° 27211/9, en la Bonificación por Función de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto mencionado en el Visto,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,





**EL INTENDENTE MUNICIPAL**  
**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Conforme establece el artículo 1° del Decreto N° 0881/2020, Incorpórase a partir del día 1° de diciembre de 2020, a la agente Silvina Araceli GARCIA, Legajo N° 27196/5, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) del sueldo básico de la Categoría 232, como consecuencia del cargo de Directora General de Formación Artística.-

**Artículo 2°.-** Conforme establece el artículo 1° del Decreto N° 0881/2020, Incorpórase a partir del día 1° de diciembre de 2020, a la agente Araceli Johanna ABALLAY, Legajo N° 27211/9, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) del sueldo básico de la Categoría 232, como consecuencia del cargo de Directora General de Educación No Formal -

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Demilán SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tómén razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

|   |  |
|---|--|
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>    | <p>El presente documento es un documento firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] con DNI [Número] y certificado digital [Número].</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>JUAN CARLOS RODRÍGUEZ<br/>SECRETARIO DE ESTADO</p>   | <p>Este documento es un documento firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] con DNI [Número] y certificado digital [Número].</p>        |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE LAS ISLAS CANARIAS</p> | <p>Este documento es un documento firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] con DNI [Número] y certificado digital [Número].</p>        |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>SECRETARIO DE ESTADO</p>                             | <p>Este documento es un documento firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] con DNI [Número] y certificado digital [Número].</p>        |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>   |  |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>   |  |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>   |  |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>   |  |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>   |  |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>   |  |



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 2523  
LANÚS, 13 0 DIC 2020

VISTO,

El Decreto Ley 8769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que se cuenta con la vacante pertinente, a efectos de disponer la designación solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1°.-** Déjase sin efecto a partir del día 1° de diciembre de 2020, la designación de la agente Eliana Laura SPARGIARDI, Legajo N° 26010/1, D.N.I. N° 29.594.952, en carácter de Personal Temporario Mensualizado, categoría 290, con funciones de Psicóloga, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 45, Oficina 1532, Dirección General de Atención a la Víctima -

**Artículo 2°.-** Desgrase a partir del día 1° de diciembre de 2020, a la agente Eliana Laura SPARGIARDI, quien pertenece al personal de esta Comuna con Legajo N° 26010/1, D.N.I. N° 29.594.952, Directora de Atención a la Víctima, categoría 230, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 45, Agrupamiento 2, Oficina 1507, Dirección de Atención a la Víctima, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas; Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmato digitalmente por



Il presente documento è stato firmato digitalmente da  
Maurizio A. [unreadable] [unreadable] [unreadable]  
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]  
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]

Documento firmato digitalmente por



Il presente documento è stato firmato digitalmente da  
Maurizio A. [unreadable] [unreadable] [unreadable]  
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]  
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]

Documento firmato digitalmente por



Il presente documento è stato firmato digitalmente da  
Maurizio A. [unreadable] [unreadable] [unreadable]  
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]  
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]

Documento firmato digitalmente por



Il presente documento è stato firmato digitalmente da  
Maurizio A. [unreadable] [unreadable] [unreadable]  
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]  
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]

Documento firmato digitalmente por

Documento firmato digitalmente por

Documento firmato digitalmente por

Documento firmato digitalmente por

Documento firmato digitalmente por

Documento firmato digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal

Que la Secretaria de Desarrollo Social, ha solicitado las modificaciones de las agentes Albina Rosa HERÉNU, Legajo N° 28757/9 y Claudia Alejandra MARITATO, Legajo N° 28852/9.

Que se encuentra con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Déjase sin efecto a partir del día 1° de diciembre de 2020, la designación de la agente Albina Rosa HERÉNU, Legajo N° 28757/9, Categoría 230, Directora de Niñez y Adolescencia, Oficina 7004, Personal Jerárquico, que fuera dispuesta oportunamente por el Decreto N° 4755/19.-

**Artículo 2°.-** Designase a partir del día 1° de diciembre de 2020, a la agente Albina Rosa HERÉNU, D.N.I. N° 16.819.120, quien ya pertenece al personal de esta Comuna con Legajo N° 28757/9, en un cargo categoría 230, con funciones de Aseora, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Secretaria de Desarrollo Social, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 701; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 3°.-** Autorízase a partir del día 1° al 31 de diciembre de 2020, el traslado en comisión al Honorable Consejo Deliberante, de la agente Albina Rosa HERÉNU, Legajo N° 28757/9.-

**Artículo 4°.-** Déjase sin efecto a partir del día 1° de diciembre de 2020, la designación de la agente Claudia Alejandra MARITATO, Legajo N° 28852/9, Categoría 353, con funciones de Psicopedagoga, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 625, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, que fuera dispuesta oportunamente por el Decreto N° 2438/20.-

**Artículo 5°.-** Designase a partir del día 1° de diciembre de 2020, a la agente Claudia Alejandra MARITATO, D.N.I. N° 25.044.606, quien ya pertenece al personal de esta Comuna con Legajo N° 28852/9, en un cargo categoría 230, con funciones de Directora de Niñez y Adolescencia, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Secretaria de Desarrollo Social, Categoría Programática 07, Agrupamiento 9, Oficina 7004; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-





**Artículo 6º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE -

**Artículo 7º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Hacienda y Consumo, Subdirección General de Inspección de los Mercados, Inspección de Mercados, 02/07/2017 10:47:42

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Hacienda y Consumo, Subdirección General de Inspección de los Mercados, Inspección de Mercados, 02/07/2017 10:47:42

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Hacienda y Consumo, Subdirección General de Inspección de los Mercados, Inspección de Mercados, 02/07/2017 10:47:42

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Hacienda y Consumo, Subdirección General de Inspección de los Mercados, Inspección de Mercados, 02/07/2017 10:47:42

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 2025

LANUS, 06 DIC 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta de la señora Andrea Paula MARTINOV, D.N.I. N° 26.822.351.

Que se encuentra con la vacante pertinente.


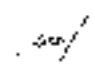
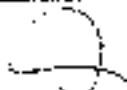
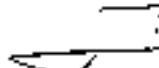
Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° al 31 de diciembre de 2020, a la señora Andrea Paula MARTINOV, D.N.I. N° 26.822.351, C.U.I.L. N° 27-26822351-2, nacida el día 1° de septiembre de 1978, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Mendoza 684, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 29219/7, en un cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damian SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

|   |  |
|---|--|
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>                              | <p>El presente documento es una copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] en fecha [Fecha]. El documento original se encuentra en poder de [Entidad].</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>[Nombre]<br/>[Cargo]</p> | <p>El presente documento es una copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] en fecha [Fecha]. El documento original se encuentra en poder de [Entidad].</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>[Nombre]<br/>[Cargo]</p> | <p>El presente documento es una copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] en fecha [Fecha]. El documento original se encuentra en poder de [Entidad].</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>[Nombre]<br/>[Cargo]</p> | <p>El presente documento es una copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] en fecha [Fecha]. El documento original se encuentra en poder de [Entidad].</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>   |  |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>   |  |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>   |  |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>   |  |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>   |  |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>   |  |



Lanús, 31 de diciembre de 2020

DECRETO Nº 2.826

**VISTO**

El Decreto Ley Nº 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, remite la Factura B Nº 8340-88584237 por \$ 159.720 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE), correspondiente a la firma TELECOM ARGENTINA S.A. - CUIT Nº 30-63945373-8, por el servicio de Cloud Mail efectuado en el mes de marzo del año 2020;

Que, el área certifica la correcta prestación del servicio, el cual resulta imprescindible para poder llevar a cabo las tareas en el Municipio de Lanús de manera correcta y coordinada entre todas las áreas;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que correspondiera afectarse -de corresponder en exceso- a la Categoría Programática 01.11.02 - Partida 3.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Reconócese el servicio prestado por la firma TELECOM ARGENTINA S.A. - CUIT Nº 30-63945373-8; por el servicio de Cloud Mail durante el mes de marzo del año 2020.

**Artículo 2º:** Autorízase a efectuar el pago a favor de la firma TELECOM ARGENTINA S.A. - CUIT Nº 30-63945373-8, por la suma total de \$ 159.720 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE), por el servicio de Cloud efectuado durante el mes de marzo del año 2020.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a Imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo 2º con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 - Partida 3.4.6 - Fuente de Financiamiento, 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.


**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

  
DR. DIEGO KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



Lanús, 30 de diciembre de 2020,

DECRETO N° 2.827

**VISTO**

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y el Decreto Provincial N° 2.980/00 Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades -Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto-; y

**CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la ejecución del Presupuesto deberá ajustarse a su estricto equilibrio fiscal "La formulación y aprobación del Presupuesto deberá ajustarse a un estricto equilibrio fiscal, no autorizándose gastos sin la previa fijación de los recursos para su financiamiento. Todo desvío en la ejecución del presupuesto requerirá la justificación pertinente ante el Organismo Competente del Poder Ejecutivo Provincial el que deberá expedirse de conformidad al procedimiento que establezca la reglamentación. La justificación a que se refiere este artículo, recaerá sobre el Funcionario que haya tenido a su cargo la responsabilidad de la ejecución presupuestaria de que se trate.";

Que, la correcta imputación del gasto obliga a la desafectación de compromisos cuyo usufructo recién operará en el Ejercicio 2020, conforme a lo establecido por el Artículo 42 del Decreto 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires "El ejercicio financiero y patrimonial comenzará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año. Al sólo efecto del ajuste de la contabilidad, durante el mes de enero inmediatamente posterior se podrá contabilizar el ingreso de las recaudaciones efectivamente realizadas hasta el 31 de diciembre y los devengamientos producidos con anterioridad a esa fecha. Después del 31 de diciembre de cada año los recursos que se recauden se considerarán parte del Presupuesto vigente al momento de su percepción, con independencia de la fecha que se hubiera originado el devengamiento de los mismos. Se entenderá por recaudaciones efectivamente realizadas a aquellas entradas de dinero o valores que al 31 de diciembre se hubieren producido en la Tesorería de la Municipalidad y organismos descentralizados, sus cajas de recaudación descentralizadas, agentes autorizados o instituciones financieras que tuvieren a su cargo la recaudación. Con posterioridad a dicha fecha no podrán asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al ejercicio cerrado.

Que, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año se afectarán al ejercicio siguiente, imputándolos a los créditos pertinentes disponibles para ese ejercicio, para lo que deberá mediar decreto del Intendente. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año se cancelarán en el transcurso del ejercicio siguiente con cargo a las disponibilidades de caja y banco

existentes a la fecha señalada. Si tales disponibilidades no fueran suficientes como para cancelar los gastos devengados impagos a la fecha mencionada precedentemente, deberá dictarse decreto del Intendente en el cual deberán establecerse las economías que habrán de practicarse en las partidas aprobadas del nuevo Presupuesto a los efectos de generar los recursos correspondientes que permitan cancelar dichos impagos. La Contaduría General Municipal y los organismos descentralizados serán responsables de imputar a los créditos del nuevo Presupuesto los gastos comprometidos y no devengados al cierre del ejercicio anterior”;

Que, al 31/12/2020, no fue prestado el servicio, no ingresó la mercadería o quedaron saldos de entregas parciales que se cumplirían en el Ejercicio 2021, de Ordenes de Compra que se encuentran registradas como compromisos correspondientes a Recursos Ordinarios y Afectados;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,


#### EL INTEDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a proceder a la desafectación del presente Ejercicio de las erogaciones que se detallan en los Anexos N° I que forman parte integrante del presente.

**Artículo 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



ANEXO I

| O/C | PROVEEDOR             | IMPORTE          |
|-----|-----------------------|------------------|
| 18  | INTERBANKING          | \$ 4,439.40      |
| 19  | PROSEGUR              | \$ 6,418.95      |
| 32  | TEYLEM                | \$ 125,582.40    |
| 33  | PROVEER               | \$ 2,734,556.76  |
| 34  | COFEX                 | \$ 2,139,842.70  |
| 95  | DE MATTEI             | \$ 4,500.00      |
| 103 | BENAVENT              | \$ 125,000.00    |
| 109 | COOPERATIVA LLAVALLOL | \$ 213,000.00    |
| 153 | POLAD                 | \$ 1,106,784.00  |
| 154 | POLAD                 | \$ 1,106,784.00  |
| 171 | SIERRA                | \$ 3,000.00      |
| 184 | PROVINCIA SEGUROS     | \$ 186,741.95    |
| 192 | COOPERATIVA LLAVALLOL | \$ 1,280.00      |
| 193 | COOPERATIVA LLAVALLOL | \$ 322,520.00    |
| 194 | COOPERATIVA LLAVALLOL | \$ 390,120.00    |
| 196 | COOPERATIVA LLAVALLOL | \$ 2,340.00      |
| 221 | LICO                  | \$ 140,400.00    |
| 251 | COVELIA               | \$ 68,733,817.76 |
| 306 | MARTIRE               | \$ 56,144.00     |
| 311 | VAZILI                | \$ 65,600.00     |
| 317 | POLAD                 | \$ 1,057,920.00  |
| 318 | POLAD                 | \$ 800,730.00    |
| 319 | POLAD                 | \$ 694,260.00    |
| 320 | POLAD                 | \$ 12,600.00     |
| 321 | POLAD                 | \$ 2,520.00      |
| 322 | POLAD                 | \$ 1,680.00      |
| 323 | POLAD                 | \$ 73,920.00     |
| 324 | POLAD                 | \$ 10,080.00     |
| 325 | POLAD                 | \$ 13,440.00     |
| 330 | RODRIGUEZ             | \$ 8,000.00      |
| 346 | COPACABANA            | \$ 132,812.00    |
| 351 | DIARIO FUENTE         | \$ 60,000.00     |
| 375 | BCO DE LA PROV BS AS  | \$ 0.01          |
| 379 | TEYLEM                | \$ 7,744,776.60  |
| 380 | PROVEER               | \$ 15,656,140.50 |
| 381 | COFEX                 | \$ 12,216,058.80 |
| 398 | LA DEFENSA            | \$ 4,000.00      |
| 409 | POLAD                 | \$ 1,208,780.00  |
| 411 | BANCO PROVINCIA       | \$ 0.01          |
| 414 | NICOSIA               | \$ 619,600.00    |
| 423 | COOPERATIVA TRABAJA 7 | \$ 796,224.00    |

| C/C | PROVEEDOR              | IMPORTE          |
|-----|------------------------|------------------|
| 427 | COFEX                  | \$ 39,680.00     |
| 429 | COFEX                  | \$ 5,451,265.70  |
| 430 | HERRAMIENTAS           | \$ 84,800.00     |
| 431 | MANGON                 | \$ 176,000.00    |
| 438 | ALONSO                 | \$ 38,850.00     |
| 440 | PEREZ                  | \$ 67,000.00     |
| 468 | GCS TELECOMUNICACIONES | \$ 136,125.00    |
| C/C | PROVEEDOR              | IMPORTE          |
| 476 | BANCO PROVINCIA        | \$ 0.90          |
| 493 | CUETO                  | \$ 20,000.20     |
| 500 | TEYLEM                 | \$ 43,682,723.50 |
| 501 | TEYLEM                 | \$ 3,360,844.80  |
| 502 | COFEX                  | \$ 71,171,446.60 |
| 503 | COFEX                  | \$ 8,072,799.60  |
| 504 | CAMARGO                | \$ 9,402,716.00  |
| 510 | FUNDACION OCTUBRE      | \$ 81,000.00     |
| 522 | OXIGENO                | \$ 15,652.14     |
| 541 | COVELIA                | \$ 1,773,823.07  |
| 557 | TEYLEM                 | \$ 2,229,809.46  |
| 558 | COFEX                  | \$ 879,023.44    |
| 569 | CAMARGO                | \$ 588,516.18    |
| 572 | TELECÓN                | \$ 291,660.00    |
| 600 | PROVINCIA SEGUROS      | \$ 0.09          |
| 603 | PROVINCIA SEGUROS      | \$ 1,437,442.83  |
| 605 | PROVINCIA SEGUROS      | \$ 0.04          |
| 606 | PROVINCIA SEGUROS      | \$ 0.03          |
| 616 | ECOSAN                 | \$ 0.01          |
| 620 | COOP LLAVALLOL         | \$ 2,155,094.00  |
| 621 | COOP LLAVALLOL         | \$ 108,108.00    |
| 622 | COOP LLAVALLOL         | \$ 1,512.00      |
| 623 | COOP LLAVALLOL         | \$ 12,852.00     |
| 634 | POLAD                  | \$ 1,128,960.00  |
| 666 | IMPRESA                | \$ 108,000.00    |
| 674 | SURMEDIKAL             | \$ 23,700.00     |
| 679 | POLAD                  | \$ 84,000.00     |
| 688 | POLAD                  | \$ 409,920.00    |
| 689 | POLAD                  | \$ 1,229,760.00  |
| 690 | POLAD                  | \$ 409,920.00    |
| 691 | POLAD                  | \$ 819,840.00    |
| 707 | POLAD                  | \$ 31,080.00     |
| 718 | SODA                   | \$ 315,000.00    |
| 749 | TALLER LOS AMIGOS      | \$ 36,000.00     |
| 757 | COOPERATIVA LLAVALLOL  | \$ 232,092.00    |
| 759 | TEYLEM                 | \$ 676,518.04    |
| 760 | COFEX                  | \$ 730,519.48    |
| 761 | CAMARGO                | \$ 373,809.96    |

| O/C  | PROVEEDOR                | IMPORTE       |
|------|--------------------------|---------------|
| 762  | TEYLEM                   | \$ 198,650.00 |
| 780  | MOHAUPT                  | \$ 44,712.00  |
| 788  | FREESTYLE                | \$ 70,770.00  |
| 791  | INTEGRATED FILE SOLUTION | \$ 40,000.00  |
| 853  | NELTEC                   | \$ 21,120.00  |
| 873  | TEYLEM                   | \$ 198,650.00 |
| 875  | EAX TECHNOLOGY           | \$ 273,000.00 |
| 876  | STRING SISTEMAS          | \$ 68,000.00  |
| 895  | FERNANDEZ                | \$ 104,000.00 |
| 917  | HÖLLMANN                 | \$ 7,056.74   |
| 927  | SAPEM                    | \$ 712,951.20 |
| 952  | POLAD                    | \$ 13,860.00  |
| 960  | HORA 25                  | \$ 135,000.00 |
| 974  | POLAD                    | \$ 102,900.00 |
| 975  | POLAD                    | \$ 7,350.00   |
| 976  | POLAD                    | \$ 15,750.00  |
| 977  | POLAD                    | \$ 30,975.00  |
| 978  | POLAD                    | \$ 48,930.00  |
| 979  | POLAD                    | \$ 7,980.00   |
| 980  | POLAD                    | \$ 106,785.00 |
| 997  | RADIO MITRE              | \$ 0.03       |
| 1004 | TEYLEM                   | \$ 198,650.00 |
| 1014 | FRIAS SUSANA             | \$ 622,400.00 |
| 1077 | POLAD                    | \$ 5,880.00   |
| 1078 | POLAD                    | \$ 506,730.00 |
| 1079 | POLAD                    | \$ 420,840.00 |
| 1083 | LOGISTICA                | \$ 9,528.00   |
| 1090 | GCS TELECOMUNICACIONES   | \$ 305,888.00 |
| 1102 | TEYLEM                   | \$ 171,250.00 |
| 1165 | COOP 7                   | \$ 204,120.00 |
| 1169 | POLAD                    | \$ 341,040.00 |
| 1174 | BIRNBERG                 | \$ 20,000.00  |
| 1190 | MULTILED                 | \$ 40,000.00  |
| 1191 | FERNANDEZ                | \$ 7,000.00   |
| 1192 | VERSION D                | \$ 20,000.00  |
| 1212 | TEYLEM                   | \$ 171,250.00 |
| 1232 | COOP 7                   | \$ 3,770.00   |
| 1246 | OFICE DIRECT             | \$ 0.18       |
| 1253 | COOP 7                   | \$ 81,816.00  |
| 1254 | COOP 7                   | \$ 839,520.00 |
| 1266 | EDICIONES                | \$ 20,000.00  |
| 1293 | ALSAGA                   | \$ 0.92       |
| 1312 | ALONSO                   | \$ 22,000.00  |
| 1321 | POLAD                    | \$ 189,000.00 |
| 1324 | ECOSAN                   | \$ 55,023.54  |
| 1335 | POLAD                    | \$ 217,140.00 |

| C/C     | PROVEEDOR            | IMPORTE         |
|---------|----------------------|-----------------|
| 1348    | TEYLEM               | \$ 171,250.00   |
| 1353    | POLAD                | \$ 2,520.00     |
| 1368    | GRUPO VALBA          | \$ 146,878.00   |
| 1383    | COOP 7               | \$ 10,684.00    |
| 1387    | POLAD                | \$ 1,249,820.00 |
| 1388    | POLAD                | \$ 1,100,190.00 |
| 1364    | POLAD                | \$ 44,940.00    |
| 1368    | COSMELLI             | \$ 5,000.00     |
| 1410    | POLAD                | \$ 5,040.00     |
| 1419    | POTENZA              | \$ 226,900.00   |
| 1436    | TEYLEM               | \$ 171,250.00   |
| 1448    | TEYLEM               | \$ 515,962.40   |
| 1449    | COFEX                | \$ 1,830,816.80 |
| 1459    | SIMACO               | \$ 0.01         |
| 1493    | MIGLIORE             | \$ 0.01         |
| 1531    | RAYOS PIMAX          | \$ 257,890.00   |
| 1555    | TEYLEM               | \$ 171,250.00   |
| 1590    | COOP TRABAJA 7       | \$ 756.00       |
| 1570    | NUÑEZ                | \$ 120,000.00   |
| 1592    | DESARROLLO           | \$ 1,780,000.00 |
| 1596    | DESARROLLO           | \$ 1,380,000.00 |
| 1600    | MUTI                 | \$ 52,929.00    |
| 1654    | NICDMAT              | \$ 560.40       |
| 1707    | PROVINCIA SEGUROS    | \$ 5,447,470.46 |
|         | TELECENTRO           | \$ 3,748.94     |
|         | TELECENTRO           | \$ 20,859.14    |
|         | TELECENTRO           | \$ 1,550.39     |
| 1098-19 | BANCO PROVINCIA      | \$ 0.01         |
| 1108-19 | BURDEOS              | \$ 8,620.00     |
| 1111-19 | COPACRE              | \$ 960,051.12   |
| 1112-19 | COPACRE              | \$ 2,106,015.36 |
| 1114-19 | DAFRE                | \$ 479,533.20   |
| 1115-19 | DAFRE                | \$ 747,583.15   |
| 1143-19 | PROSEGUR             | \$ 1,452.00     |
| 1157-19 | AG SERVICIOS         | \$ 18,600.00    |
| 1167-19 | ANGEL TRAVEL         | \$ 26,100.00    |
| 117-19  | POLAD                | \$ 25,935.00    |
| 1190-17 | ALTO SUR             | \$ 2,349.14     |
| 1200-19 | POLAD                | \$ 125.00       |
| 1201-19 | POLAD                | \$ 33,264.00    |
| 1202-19 | POLAD                | \$ 124,592.00   |
| 123-19  | POLAD                | \$ 53,928.00    |
| 1245-19 | CERRIZUELA           | \$ 45,000.00    |
| 128-19  | SAPEM                | \$ 15,362.00    |
| 137-19  | PERMAQUIM            | \$ 28,919.00    |
| 139/19  | BCO DE LA PROV BS AS | \$ 0.01         |

| O/C      | PROVEEDOR                                | IMPORTE         |
|----------|--|-----------------|
| 425/16   | TELECENTRO                               | \$ 1,539.27     |
| 426/16   | TELECENTRO                               | \$ 4,364.76     |
| 1429-17  | POLAD                                    | \$ 49,742.00    |
| 1439-19  | POLAD                                    | \$ 111,006.00   |
| 1440-19  | POLAD                                    | \$ 96,915.00    |
| 1490-19  | POLAD                                    | \$ 149,184.00   |
| 1518-17  | DAFRE                                    | \$ 1,308,368.18 |
| 1533-19  | 3Q SAT                                   | \$ 11,212.20    |
| 16 - 149 | CENTRO DE JUBILADOS ETERNAMENTE JOVEN    | \$ 4,000.00     |
| 16 - 150 | CENTRO JUB. Y PEN. GRAL. M.BELGRANO      | \$ 4,000.00     |
| 16 - 152 | CTRO. DE LA TERCERA EDAD SANTA RITA      | \$ 4,000.00     |
| 16 - 154 | ASOC. CIV.CTRO. DE EX SOLDADOS COMBAT.   | \$ 4,000.00     |
| 16 - 155 | CTRO.DE JUB. Y PENS. LUZ Y VIDA          | \$ 4,000.00     |
| 16 - 156 | CENTJUB . Y PENS. GRAL.MARTIN M . GUEMES | \$ 4,000.00     |
| 16 - 209 | CTRO. JUB. Y PENS. EL CANILLITA DE ORO   | \$ 4,000.00     |
| 16 - 210 | CTRO.JUB.Y PENS.GRAN FAMILIA             | \$ 4,000.00     |
| 16 - 211 | CENTRO DE JUBILADOS ETERNAMENTE JOVEN    | \$ 4,000.00     |
| 16 - 212 | CENTRO JUB. Y PEN. GRAL. M.BELGRANO      | \$ 4,000.00     |
| 16 - 213 | CTRO. DE JUB. SAN MARTIN                 | \$ 4,000.00     |
| 16 - 214 | CTRO. DE LA TERCERA EDAD SANTA RITA      | \$ 4,000.00     |
| 16 - 215 | CTRO. DE JUB. CORAZON VALIENTE           | \$ 4,000.00     |
| 16 - 216 | ASOC. CIV.CTRO. DE EX SOLDADOS COMBAT.   | \$ 4,000.00     |
| 16 - 220 | CTRO.DEJUB. Y PENS. LUZ Y VIDA           | \$ 4,000.00     |
| 16 - 221 | CTRO. JUB. Y PENS. EMILIO MITRE          | \$ 4,000.00     |
| 16 - 222 | MONROY MARIO DAVID                       | \$ 22,500.00    |
| 16 -148  | CTRO.JUB.Y PENS.GRAN FAMILIA             | \$ 4,000.00     |
| 1710-19  | BOLETIN                                  | \$ 370.00       |
| 1717-16  | TELECENTRO                               | \$ 652.40       |
| 1718-16  | TELECENTRO                               | \$ 229.80       |
| 1745-19  | DALE GAS                                 | \$ 8,000.00     |
| 1761-18  | SOFLEX                                   | \$ 0.01         |
| 1782-19  | DAFRE                                    | \$ 245,852.38   |
| 1845-19  | BANCO PROVINCIA                          | \$ 0.52         |
| 1857-18  | COOPERATIVA LLAVALLOL                    | \$ 208,320.00   |
| 1858-18  | COOPERATIVA LLAVALLOL                    | \$ 84,480.00    |
| 1861-18  | COOPERATIVA LLAVALLOL                    | \$ 354,960.00   |
| 1896-19  | FERSAN                                   | \$ 0.05         |
| 1909-16  | TELECENTRO                               | \$ 641.85       |
| 1921-19  | FUNDACION                                | \$ 100,000.00   |
| 193-19   | TELMEX                                   | \$ 21,043.11    |
| 1954-17  | ALBORNOZ                                 | \$ 4,218.00     |
| 1970-19  | IMAGEN SATELITAL                         | \$ 0.02         |
| 1997-19  | COFEX                                    | \$ 742,000.00   |
| 2003-19  | TEYLEM                                   | \$ 2,801,140.30 |
| 2004-19  | PROVEER                                  | \$ 5,095,186.30 |
| 2005-19  | COFEX                                    | \$ 3,798,641.70 |

| C/C       | PROVEEDOR                  | IMPORTE         |
|-----------|----------------------------|-----------------|
| 2006-19   | TEYLEM                     | \$ 28,703.75    |
| 2007-19   | PROVEER                    | \$ 62,219.36    |
| 2008-19   | COFEX                      | \$ 2,892.00     |
| 2010-17   | PROVEER                    | \$ 18,050.00    |
| 2078-19   | NACION SEGUROS             | \$ 255,887.55   |
| 2118-19   | TEYLEM                     | \$ 5,189.10     |
| 2119-19   | PROVEER                    | \$ 3,053,498.07 |
| 2120-19   | COFEX                      | \$ 1,368,567.24 |
| 2133-19   | SAN MARCOS                 | \$ 9,000.00     |
| 219-18    | FEBBRONI                   | \$ 2,074.00     |
| 2200-19   | PMP                        | \$ 0.01         |
| 2263-19   | COFEX                      | \$ 83,060.00    |
| 2300-19   | POTENZA                    | \$ 6,800.00     |
| 2308-19   | INDUSTRIAS MAS             | \$ 0.01         |
| 2312-19   | BEAM                       | \$ 0.01         |
| 2313-19   | MOMO SAPIENS               | \$ 10,958.00    |
| 2328-19   | PMP                        | \$ 1,112,198.88 |
| 2335-19   | FB                         | \$ 1,166,191.52 |
| 2336-19   | FB                         | \$ 1,138,838.40 |
| 2342-19   | POLAD                      | \$ 1,187,360.00 |
| 2344-19   | POLAD                      | \$ 601,995.00   |
| 2353-19   | MARLE                      | \$ 0.11         |
| 2354-19   | MARLE                      | \$ 0.31         |
| 2363-19   | MARLE                      | \$ 0.04         |
| 2368-19   | MARLE                      | \$ 0.02         |
| 2374-19   | COFEX                      | \$ 166,485.00   |
| 2386-19   | PROVINCIA SEGUROS          | \$ 75,430.88    |
| 2415-19   | PROVEER                    | \$ 133,504.00   |
| 352-19    | COOPERATIVA LLAVALLOL      | \$ 713,344.98   |
| 43-15     | MASSTECH                   | \$ 204,240.00   |
| 459-19    | POLAD                      | \$ 9,828.00     |
| 462-19    | POLAD                      | \$ 288,792.00   |
| 649-19    | CONIRRAD                   | \$ 4,800.00     |
| 56 - 107  | MSITI SOFIA                | \$ 28,652.00    |
| 56 - 112  | MUSTACCIOLLO SOFIA BELEN   | \$ 37,484.00    |
| 56 - 121  | FESQUERA JIMENA ILEANA     | \$ 15,623.00    |
| 56 - 1492 | LONGO JOHANNA SABRINA      | \$ 60.00        |
| 56 - 1498 | MARITATO CLAUDIA ALEJANDRA | \$ 25,000.00    |
| 56 - 156  | NARVAEZ ELIOA BEATRIZ      | \$ 15,200.00    |
| 56 - 1562 | POSE ROSA ANA              | \$ 14,200.00    |
| 56 - 1940 | LOPEZ PRISCILA DENISE      | \$ 5,000.00     |
| 56 - 1941 | MAYORAZ LORENA VANESA      | \$ 5,000.00     |
| 56 - 239  | DAZA RIVERA RUTH ADRIANA   | \$ 50,613.00    |
| 56 - 264  | QUIROGA FLORENCIA AGOSTINA | \$ 23,400.00    |
| 56 - 344  | LAVAGETTO GISELA ROMINA    | \$ 0.19         |
| 56 - 353  | GALLO CATALINA             | \$ 13,129.00    |

| O/C      | PROVEEDOR                     | IMPORTE         |
|----------|-------------------------------|-----------------|
| 56 - 48  | ANDRES JUAN CARLOS            | \$ 20,000.00    |
| 56 - 49  | AVILA RODRIGO GABRIEL         | \$ 20,000.00    |
| 56 - 53  | BITITTO NOELIA                | \$ 31,246.00    |
| 56 - 58  | CABRERA GRISELDA ELISABET     | \$ 33,742.00    |
| 56 - 601 | AVILA RODRIGO GABRIEL         | \$ 30,000.00    |
| 56 - 606 | BORDON RAULJAVIER             | \$ 31,500.00    |
| 56 - 607 | BRON ESTEFANIA                | \$ 52,605.00    |
| 56 - 618 | CHIM ENTI MARIA JOSE          | \$ 16,871.00    |
| 56 - 675 | POLVORIN MARIA ALEJANDRA      | \$ 90.00        |
| 56 - 683 | RODRIGUEZ ENRIQUE DANIEL      | \$ 35,210.00    |
| 56 - 725 | MACHUCA TATIANA M ARIBEL      | \$ 7,600.00     |
| 56 - 746 | MOLINA NORMA MIRTHA           | \$ 11,700.00    |
| 56 - 748 | VALLE NATALIA DANIELA         | \$ 11,700.00    |
| 56 - 749 | VALLEJOS JUAN CARLOS          | \$ 11,700.00    |
| 56 - 75  | DE WYSIECKI JUAN MARTIN       | \$ 41,658.00    |
| 56 - 750 | POSE ROSA ANA                 | \$ 11,700.00    |
| 56 - 751 | BETBEZE LEANDRO ROBERTO       | \$ 11,000.00    |
| 56 - 753 | CAMBAS MARINA INES            | \$ 11,000.00    |
| 56 - 754 | KESSLER MARIA ANGELES RUTH    | \$ 11,000.00    |
| 56 - 755 | MUSLERA EDUARDO JULIO         | \$ 16,000.00    |
| 56 - 81  | FEREZ CAMILA BELEN            | \$ 46,744.40    |
| 56 - 903 | MOLINA NORMA MIRTHA           | \$ 23,400.00    |
| 56 - 904 | POSE ROSA ANA                 | \$ 9,200.00     |
| 56 - 905 | VALLE NATALIA DANIELA         | \$ 23,400.00    |
| 56 - 906 | VALLEJOS JUAN CARLOS          | \$ 23,400.00    |
| 56 - 908 | BONNEFON SILVINA INES         | \$ 3,485.32     |
| 56 - 909 | BETBEZE LEANDRO ROBERTO       | \$ 22,000.00    |
| 56 - 910 | CAM BAS MARINA INES           | \$ 22,000.00    |
| 56 - 911 | KESSLER MARIA ANGELES RUTH    | \$ 22,000.00    |
| 56 - 912 | MUSLERA EDUARDO JULIO         | \$ 32,000.00    |
| 56 - 947 | MACHUCA TATIANA MARIBEL       | \$ 2,500.00     |
| 56 - 954 | RIVAS VIVAS JOE ENRIQUE       | \$ 17,500.00    |
| 60-18    | PROVEER                       | \$ 46,722.40    |
| 604-19   | BELLINI                       | \$ 219,600.00   |
| 634-17   | GAE                           | \$ 388,671.73   |
| 81-18    | CABLEVISION                   | \$ 72,828.14    |
| 82/18    | TELMEX                        | \$ 141,681.76   |
| 882-19   | SODA                          | \$ 80.00        |
| 928-19   | REDES                         | \$ 58,922.70    |
| 935-19   | OXXIGENO                      | \$ 122.80       |
|          | CTRO.FORM.OHM DE MARTINEZ     | \$ 4,000.00     |
|          | CTRO.FORM.OHM DE MARTINEZ     | \$ 45,900.00    |
|          | EMPRESTITO BANCO CIUDAD       | \$ 8,101,480.88 |
|          | SINDICATO DE EMPL MUNICIPALES | \$ 5,319.14     |
|          | MARCO L                       | \$ 89,600.00    |
|          | RIVERO H                      | \$ 45,000.00    |

| CYC            | PROVEEDOR                   | IMPORTE           |
|----------------|-----------------------------|-------------------|
|                | MARCO L                     | \$ 82,800.00      |
|                | DEL AGUILA                  | \$ 87,000.00      |
|                | ZAPATA H                    | \$ 46,980.00      |
|                | DZIADEK                     | \$ 45,000.00      |
|                | MARCO L                     | \$ 124,200.00     |
|                | DAMELE                      | \$ 40,000.00      |
|                | MAR EVANS                   | \$ 38,000.00      |
|                | RADIMINSKI                  | \$ 32,000.00      |
|                | DE GIORGIO                  | \$ 70,000.00      |
|                | AYALA JOHANNA               | \$ 400.00         |
|                | CLUB RECONQUISTA            | \$ 5,000.00       |
|                | CLUB S Y DEP GRAL BEL       | \$ 5,000.00       |
|                | CLUB PERS FERR ROCA         | \$ 5,000.00       |
|                | CLUB 12 OCT                 | \$ 5,000.00       |
|                | CLUB MARPLATENSE            | \$ 5,000.00       |
|                | BANZI                       | \$ 36,000.00      |
|                | CHIERASCO                   | \$ 50,000.00      |
|                | ARZADUN                     | \$ 66,000.00      |
|                | GAUNA                       | \$ 72,450.00      |
|                | SARABIA                     | \$ 77,623.00      |
|                | ACOSTA M                    | \$ 36,225.00      |
|                | CUESTA GARCIA               | \$ 36,613.00      |
|                | GAMBACORTA                  | \$ 87,760.00      |
|                | CERVINI                     | \$ 87,730.00      |
|                | MARTINS                     | \$ 87,730.00      |
|                | SANTANGELO                  | \$ 35,000.00      |
|                | SIRCHIA                     | \$ 25,000.00      |
|                | AGRAZO                      | \$ 88,000.00      |
|                | LOCURATOLO                  | \$ 66,000.00      |
|                | MANDAGUY                    | \$ 22,000.00      |
|                | YBARRA                      | \$ 110,000.00     |
|                | SMILARI                     | \$ 104,000.00     |
|                | BRNITEZ                     | \$ 22,000.00      |
| 58-2010D001921 | FUNDACION MENSAJES DEL ALMA | \$ 100,000.00     |
|                | TOTAL                       | \$ 342,049,240.22 |





Lanús, 30 de diciembre de 2020.

DECRETO N° 2.828

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; las Ordenanzas N° 12.921, N° 12.932, N° 13.021; los Decretos N° 884/2020, N° 943/2020, N° 2.301/2020; Expediente N° D-91.208/2020; Expediente N° D-92.175/2020 y la Solicitud de Pedido N° 3-701-157/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, mediante el Decreto N° 884/2020, se le adjudicó a las firmas DISTRIBUIDORA COFEX S. A., CUIT N° 30-70839222-3, Proveedor N° 5174, las zonas N° 1, 2, 3 y 9 correspondiente al Servicio Alimentario Municipal por la suma total de \$ 186.407.283,30 (PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON TREINTA CENTAVOS) y a TEYLEM S.A., CUIT N° 33-70844441-9, Proveedor N° 2-3859, las zonas N° 4, 6, 7 y 8 correspondientes al Servicio Alimentario Municipal por la suma total de \$109.696.647,90 (PESOS CIENTO NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON NOVENTA CENTAVOS);

Que, mediante el Decreto N° 2.301, de fecha 29 de octubre del año 2020, se reconoce el incremento del Valor del Cupo del Servicio Alimentario Municipal (SAM) adjudicado de acuerdo a lo mencionado precedentemente, el cual se modificó de \$ 34,80 a \$ 38,80, a partir del mes de octubre a diciembre del año 2020.

Que, por el artículo 43 del Pliego de Bases y Condiciones para el Servicio Alimentario Escolar (SAE) y Municipal (SAM) adjudicados por Decreto N° 884/20, dispone que el contrato se extinguirá de pleno derecho al vencimiento del plazo contractual fijado en el Pliego de Condiciones Particulares, pudiendo ser prorrogado por el Municipio por un período de 3 (tres) meses, cuya decisión deberá ser notificada en un plazo no inferior a 30 días corridos previos al vencimiento;

Que, haciendo uso de la prórroga dispuesta precedentemente, la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-157/2020, referente a la adquisición de BOLSONES DE MÓDULOS DE ALIMENTOS, para ser entregados a niñas, niños y adolescentes que concurren a los Centros Educativos Municipales, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del año 2021;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo que ordene prorrogar los contratos vigentes con las firmas TEYLEM S.A., CUIT N° 33-70844441-9, por la suma de \$ 5.389.087,20 (PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS) y a DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L - CUIT N° 30-70839222-3, por la suma de \$ 11.362.968,00 (PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y

OCHO), en el marco de lo dispuesto por el artículo 43 del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación Pública N° 10/20;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Prorróguese el contrato vigente con la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L, CUIT N° 30-70839222-3, Proveedor N° 5174, con domicilio en la calle Uriarte N° 1.020, de la localidad de Banfield, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al Servicio Alimentario Municipal (SAM), zonas N° 1, 2, 3 y 9, por los meses de enero, febrero y marzo del año 2021, por la suma total de \$ 11.362.968,00 (PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO), conforme lo solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social en la Solicitud de Pedido N° 3-701-157/2020.

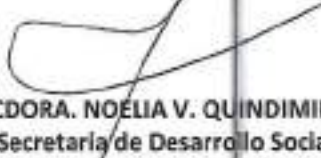
**ARTÍCULO 2°:** Prorróguese el contrato vigente con la firma TEYLEM S.A., CUIT N° 33-70844441-9 - Proveedor N° 2-3859, con domicilio en la calle Pedro Ignacio Rivera N° 4.110, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiente al Servicio Alimentario Municipal (SAM), zonas N° 4, 5, 6 y 7, por los meses de enero, febrero y marzo del año 2021, por la suma total de \$ 5.389.087,20 (PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS), conforme lo solicitado la Secretaria de Desarrollo Social en la Solicitud de Pedido N° 3-701-157/2020.

**ARTICULO 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - los montos determinados en los artículos 1° y 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio 2021.


**ARTICULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**ARTICULO 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

  
CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL  
Secretaria de Desarrollo Social



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



Lanús, 30 de diciembre de 2020.

DECRETO N° 2.829

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.760/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/2000, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; las Ordenanzas N° 12.921 del año 2019 y Nros 12.932 y 13.021 del año 2020; los Decretos Municipales Nros. 3.663/2019 y 852/2020; la Solicitud de Pedido N° 3-701-152/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, por Ordenanza N° 12.921, de fecha 13 de septiembre del año 2019, promulgada por Decreto N° 3.663/2019, el Honorable Consejo Deliberante declara en su artículo 1° la EMERGENCIA ALIMENTARIA en el Partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27.345 y todos sus precedentes normativos, habiendo sido prorrogada a partir de su vencimiento y por el termino de veinticuatro (24) meses, mediante Ordenanza N° 12.932 del año 2020;

Que, el Honorable Consejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, el artículo 5° de la mencionada Ordenanza, incorporó a la Ordenanza N° 12.932 del año 2020 a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA el *"...Artículo 3 bis: Autorízase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza. ..."*;



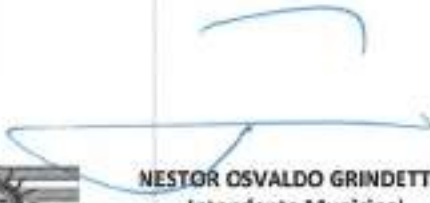
**LANÚS**  
MUNICIPIO

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

  
CDRA. NOELIA V. QUINIDMIL  
Secretaria de Desarrollo Social

LIC. DANYAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

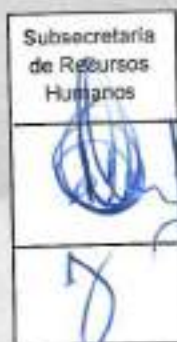
Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario extender el nombramiento del Personal Temporal Mensualizado que se encontrara cumpliendo funciones en diversas áreas de este Departamento Ejecutivo hasta el día 30 de junio de 2021.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

- Artículo 1°.-** Designase en el período comprendido entre el día 1° de enero al 30 de junio de 2021, a los agentes que se detallan en el Anexo I del presente, en las funciones y con la categoría que en cada caso se indica, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina que el Anexo mencionado especifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-
- Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y HACIENDA



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE                    | CARGO                            | CAT | OFI  | JURISD.         | SECRETARIA                                 | C.P. |
|--------|--------------------------------------|----------------------------------|-----|------|-----------------|--|------|
| 223678 | FRANCO ADRIAN HORACIO                | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 287 | 205  | 1.1.1.01.01.000 | UNIDAD INTENDENTE / TRIB. MUNIC. DE FALTAS | 17   |
| 256195 | CURLO FLORENCIA AYELEN               | 829 - COORDINADOR                | 291 | 205  | 1.1.1.01.01.000 | UNIDAD INTENDENTE / TRIB. MUNIC. DE FALTAS | 17   |
| 257923 | ANDRES JUAN CARLOS                   | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 285 | 202  | 1.1.1.01.01.000 | UNIDAD INTENDENTE / TRIB. MUNIC. DE FALTAS | 17   |
| 272492 | MONTIEL CLAUDIA CRISTINA             | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 287 | 2007 | 1.1.1.01.01.000 | UNIDAD INTENDENTE / TRIB. MUNIC. DE FALTAS | 17   |
| 273982 | MALLARDI YOHANA STEFANIA             | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 281 | 2007 | 1.1.1.01.01.000 | UNIDAD INTENDENTE / TRIB. MUNIC. DE FALTAS | 17   |
| 276530 | ALBO CARLA GISELA                    | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 291 | 2007 | 1.1.1.01.01.000 | UNIDAD INTENDENTE / TRIB. MUNIC. DE FALTAS | 17   |
| 278090 | DE LA QUINTANA ALAN                  | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 288 | 2007 | 1.1.1.01.01.000 | UNIDAD INTENDENTE / TRIB. MUNIC. DE FALTAS | 17   |
| 277169 | DANNA MARIA ANA                      | 829 - COORDINADOR                | 290 | 2007 | 1.1.1.01.01.000 | UNIDAD INTENDENTE / TRIB. MUNIC. DE FALTAS | 17   |
| 278669 | ACEVEDO DE LA TORRE PAMELA MARIA SOL | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 283 | 2007 | 1.1.1.01.01.000 | UNIDAD INTENDENTE / TRIB. MUNIC. DE FALTAS | 17   |
| 278678 | GONZALEZ AGUSTIN                     | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 289 | 2007 | 1.1.1.01.01.000 | UNIDAD INTENDENTE / TRIB. MUNIC. DE FALTAS | 17   |
| 278696 | ALVAREZ TOMAS                        | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 283 | 2007 | 1.1.1.01.01.000 | UNIDAD INTENDENTE / TRIB. MUNIC. DE FALTAS | 17   |
| 285667 | ANDRADE LUCIA ANTONIA                | 476 - MANTENIMIENTO              | 283 | 202  | 1.1.1.01.01.000 | UNIDAD INTENDENTE / TRIB. MUNIC. DE FALTAS | 17   |
| 285931 | RANDUCCI GENARO LUCCA                | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 283 | 2007 | 1.1.1.01.01.000 | UNIDAD INTENDENTE / TRIB. MUNIC. DE FALTAS | 17   |



# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE               | CARGO                            | CAT | OFE  | JURISO.         | SECRETARIA                                 | C.P. |
|--------|---------------------------------|----------------------------------|-----|------|-----------------|--|------|
| 286325 | D'ANNA MARTIN ANTONIO           | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION | 290 | 2007 | 1.1.1.01.01.000 | UNIDAD INTENDENTE / TRIB. MUNIC. DE FALTAS | 17   |
| 232737 | SILVEYRO MARIA JAZMIN           | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION | 288 | 425  | 1.1.1.01.02.000 | ECONOMIA Y FINANZAS                        | 01   |
| 237786 | CAMPOS MELANI SOLEDAD           | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION | 284 | 4021 | 1.1.1.01.02.000 | ECONOMIA Y FINANZAS                        | 01   |
| 256788 | ORSELLI NATALIA LETICIA         | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION | 289 | 411  | 1.1.1.01.02.000 | ECONOMIA Y FINANZAS                        | 01   |
| 258502 | TRAVERSO PATRICIA ANGELA        | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION | 291 | 409  | 1.1.1.01.02.000 | ECONOMIA Y FINANZAS                        | 01   |
| 260958 | ORTUONDO ANTONIO IGNACIO        | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION | 288 | 403  | 1.1.1.01.02.000 | ECONOMIA Y FINANZAS                        | 01   |
| 264849 | CESAR MARIANA GABRIELA          | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION | 291 | 401  | 1.1.1.01.02.000 | ECONOMIA Y FINANZAS                        | 01   |
| 266116 | MENCHIKIAN JULIETA BELEN        | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION | 290 | 411  | 1.1.1.01.02.000 | ECONOMIA Y FINANZAS                        | 01   |
| 268514 | MONDRIK VANESA SILVINA          | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION | 287 | 402  | 1.1.1.01.02.000 | ECONOMIA Y FINANZAS                        | 01   |
| 268949 | LANZETTI SEBASTIAN              | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION | 286 | 407  | 1.1.1.01.02.000 | ECONOMIA Y FINANZAS                        | 01   |
| 267843 | DZIADEK FERNANDO EZEQUIEL       | 246 - INSPECTOR                  | 290 | 409  | 1.1.1.01.02.000 | ECONOMIA Y FINANZAS                        | 01   |
| 269078 | IACCARINO AGOSTINA              | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION | 288 | 423  | 1.1.1.01.02.000 | ECONOMIA Y FINANZAS                        | 01   |
| 270470 | SLAIN MARTIN ARIEL              | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION | 290 | 409  | 1.1.1.01.02.000 | ECONOMIA Y FINANZAS                        | 01   |
| 270429 | CORDOBA GUSTAVO DANIEL          | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION | 290 | 409  | 1.1.1.01.02.000 | ECONOMIA Y FINANZAS                        | 01   |
| 273381 | PLANO SOLEDAD                   | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION | 287 | 401  | 1.1.1.01.02.000 | ECONOMIA Y FINANZAS                        | 01   |
| 274702 | PASTOR JORGE LEONEL             | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION | 289 | 403  | 1.1.1.01.02.000 | ECONOMIA Y FINANZAS                        | 01   |
| 275044 | VILLAVEDE FIAMA                 | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION | 285 | 411  | 1.1.1.01.02.000 | ECONOMIA Y FINANZAS                        | 01   |
| 276388 | CISNEROS MILLAN VICTORIA HAYDEE | 302 - ADMINISTRATIVO OFICIAL     | 285 | 409  | 1.1.1.01.02.000 | ECONOMIA Y FINANZAS                        | 01   |
| 280644 | FERREYRA FATIMA ELENA           | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION | 285 | 411  | 1.1.1.01.02.000 | ECONOMIA Y FINANZAS                        | 01   |

# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE             | CARGO                            | CAT | OFI  | JURISD.         | SECRETARIA          | C.P. |
|--------|-------------------------------|----------------------------------|-----|------|-----------------|---------------------|------|
| 285542 | PEREZ VELTRI LUCILA           | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 410  | 1.1.1.01.02.000 | ECONOMIA Y FINANZAS | 01   |
| 285551 | QUINTANA JIMENA GISELE        | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 285 | 410  | 1.1.1.01.02.000 | ECONOMIA Y FINANZAS | 01   |
| 285560 | ABREGU DANIEL MATIAS          | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 410  | 1.1.1.01.02.000 | ECONOMIA Y FINANZAS | 01   |
| 286389 | ZINGARELLI ANALIA GABRIELA    | 245 - INSPECTOR                  | 286 | 410  | 1.1.1.01.02.000 | ECONOMIA Y FINANZAS | 01   |
| 286510 | MASSALIN PAMELA               | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 287 | 402  | 1.1.1.01.02.000 | ECONOMIA Y FINANZAS | 01   |
| 288006 | CARRIZO SEBASTIAN GERARDO     | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 286 | 401  | 1.1.1.01.02.000 | ECONOMIA Y FINANZAS | 01   |
| 288565 | GIORGIO BARBARA IVANA SOLEDAD | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 283 | 4012 | 1.1.1.01.02.000 | ECONOMIA Y FINANZAS | 01   |
| 288741 | SENA FEDERICO FRANCO          | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 291 | 401  | 1.1.1.01.02.000 | ECONOMIA Y FINANZAS | 01   |
| 289047 | CASTRO RODRIGO TOBIAS         | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 284 | 411  | 1.1.1.01.02.000 | ECONOMIA Y FINANZAS | 01   |
| 289576 | COSTILLA RICARDO ANGEL        | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 286 | 401  | 1.1.1.01.02.000 | ECONOMIA Y FINANZAS | 01   |
| 289585 | RAMIREZ HECTOR JORGE          | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 286 | 401  | 1.1.1.01.02.000 | ECONOMIA Y FINANZAS | 01   |
| 290452 | SAMANIEGO AGUSTIN GERARDO     | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 289 | 401  | 1.1.1.01.02.000 | ECONOMIA Y FINANZAS | 01   |
| 291628 | MARTINEZ RUIZ DALMA LORENA    | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 285 | 407  | 1.1.1.01.02.000 | ECONOMIA Y FINANZAS | 01   |
| 291637 | RECABARREN DELIA BEATRIZ      | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 285 | 420  | 1.1.1.01.02.000 | ECONOMIA Y FINANZAS | 01   |
| 291846 | CUEVAS ROCIO ANAHI            | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 285 | 420  | 1.1.1.01.02.000 | ECONOMIA Y FINANZAS | 01   |
| 291855 | BASILE YANINA ANDREA          | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 286 | 420  | 1.1.1.01.02.000 | ECONOMIA Y FINANZAS | 01   |
| 291864 | DE ANGELIS FLORENCIA CAROLINA | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 289 | 420  | 1.1.1.01.02.000 | ECONOMIA Y FINANZAS | 01   |
| 291925 | CORONEL JUAN PABLO            | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 285 | 402  | 1.1.1.01.02.000 | ECONOMIA Y FINANZAS | 01   |
| 162188 | BEDOYA GABRIEL OMAR           | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 305  | 1.1.1.01.02.000 | ECONOMIA Y FINANZAS | 23   |
| 223492 | BELLIZIO RAFAEL               | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 288 | 305  | 1.1.1.01.02.000 | ECONOMIA Y FINANZAS | 23   |



# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE                | CARGO                            | CAT | OFI | JURISD.         | SECRETARIA          | C.P. |
|--------|----------------------------------|----------------------------------|-----|-----|-----------------|---------------------|------|
| 224198 | ORBES VANESA LAURA               | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 286 | 305 | 1.1.1.01.02.000 | ECONOMIA Y FINANZAS | 23   |
| 239325 | BORDOLI NORA MABEL               | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 287 | 816 | 1.1.1.01.02.000 | ECONOMIA Y FINANZAS | 23   |
| 242767 | CARACOTCHE EVA ESTEFANIA         | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 285 | 305 | 1.1.1.01.02.000 | ECONOMIA Y FINANZAS | 23   |
| 243832 | LEGUIZAMON FLORENCIA SOLEDAD     | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 305 | 1.1.1.01.02.000 | ECONOMIA Y FINANZAS | 23   |
| 243976 | RODRIGUEZ MARCELO HECTOR         | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 305 | 1.1.1.01.02.000 | ECONOMIA Y FINANZAS | 23   |
| 258982 | MUSSO DANIEL EDUARDO             | 302 - ADMINISTRATIVO OFICIAL     | 290 | 305 | 1.1.1.01.02.000 | ECONOMIA Y FINANZAS | 23   |
| 259321 | CACERES MARIA ALEJANDRA          | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 285 | 306 | 1.1.1.01.02.000 | ECONOMIA Y FINANZAS | 23   |
| 267315 | DAVID MAGALI DENISE              | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 306 | 1.1.1.01.02.000 | ECONOMIA Y FINANZAS | 23   |
| 271257 | ALVARENGA FARINA DOMINICA        | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 305 | 1.1.1.01.02.000 | ECONOMIA Y FINANZAS | 23   |
| 271406 | MENCIA IBARROLA SANTIAGO RAMON   | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 816 | 1.1.1.01.02.000 | ECONOMIA Y FINANZAS | 23   |
| 273451 | TRUCCO PABLO ARIEL               | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 305 | 1.1.1.01.02.000 | ECONOMIA Y FINANZAS | 23   |
| 273521 | GOMEZ ANALIA LAURA               | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 287 | 305 | 1.1.1.01.02.000 | ECONOMIA Y FINANZAS | 23   |
| 274678 | LEIVAS VIGORITO LEONARDO EDINSON | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 306 | 1.1.1.01.02.000 | ECONOMIA Y FINANZAS | 23   |
| 275804 | MININ GUSTAVO DAMIAN             | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 280 | 306 | 1.1.1.01.02.000 | ECONOMIA Y FINANZAS | 23   |
| 275819 | ESCORIBANO MARIA LORENA          | 110 - PSICOLOGO                  | 281 | 306 | 1.1.1.01.02.000 | ECONOMIA Y FINANZAS | 23   |
| 281199 | SOUSA MARIA ELIZABETH            | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 283 | 305 | 1.1.1.01.02.000 | ECONOMIA Y FINANZAS | 23   |
| 283995 | RIGGIO LAUTARO TOMAS             | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 283 | 305 | 1.1.1.01.02.000 | ECONOMIA Y FINANZAS | 23   |
| 170297 | RODRIGUEZ DELIA ESTHER           | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 285 | 301 | 1.1.1.01.03.000 | GOBIERNO            | 01   |
| 204145 | GARCIA SOLANGE ANDREA            | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 284 | 301 | 1.1.1.01.03.000 | GOBIERNO            | 01   |
| 222071 | SUAREZ FLAVIO ARIEL              | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 289 | 301 | 1.1.1.01.03.000 | GOBIERNO            | 01   |
| 223544 | ALVEZ NELDA INES                 | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 290 | 301 | 1.1.1.01.03.000 | GOBIERNO            | 01   |
| 226248 | CUELLO LILIANA ISABEL            | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 285 | 304 | 1.1.1.01.03.000 | GOBIERNO            | 01   |
| 228800 | ROSALES CRISTIAN ANDRÉS          | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 285 | 301 | 1.1.1.01.03.000 | GOBIERNO            | 01   |

# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE                  | CARGO                            | CAT | OFI  | JURISD.         | SECRETARIA                  | C.P. |
|--------|------------------------------------|----------------------------------|-----|------|-----------------|-----------------------------|------|
| 234782 | MURGUIONDO JEZERSEK NELSON GASTON  | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 284 | 301  | 1.1.1.01.03.000 | GOBIERNO                    | 01   |
| 235403 | MONTERO ARIEL ALEJANDRO            | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 285 | 301  | 1.1.1.01.03.000 | GOBIERNO                    | 01   |
| 235890 | RIOS MAGALI ALEJANDRA              | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 286 | 301  | 1.1.1.01.03.000 | GOBIERNO                    | 01   |
| 243470 | AVALOS MARIA SOL                   | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 284 | 301  | 1.1.1.01.03.000 | GOBIERNO                    | 01   |
| 243522 | DELGADO DEBORATH SILVINA           | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 284 | 301  | 1.1.1.01.03.000 | GOBIERNO                    | 01   |
| 244022 | ACHA DIEGO SEBASTIAN               | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 286 | 301  | 1.1.1.01.03.000 | GOBIERNO                    | 01   |
| 244040 | BOSCO ANTONIO                      | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 286 | 301  | 1.1.1.01.03.000 | GOBIERNO                    | 01   |
| 248147 | RINCON RICARDO GERMAN              | 101 - ABOGADO                    | 286 | 301  | 1.1.1.01.03.000 | GOBIERNO                    | 01   |
| 263986 | ZATLOUKAL GUIDO                    | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 290 | 301  | 1.1.1.01.03.000 | GOBIERNO                    | 01   |
| 267312 | CURLO CAROLINA GISELLE             | 829 - COORDINADOR                | 290 | 304  | 1.1.1.01.03.000 | GOBIERNO                    | 01   |
| 267616 | LOPEZ LUCAS RUBEN                  | 306 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 286 | 301  | 1.1.1.01.03.000 | GOBIERNO                    | 01   |
| 267851 | MENDIETA NOLBERTO ANGEL            | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 301  | 1.1.1.01.03.000 | GOBIERNO                    | 01   |
| 268064 | BRITZ ESTELA                       | 306 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 285 | 301  | 1.1.1.01.03.000 | GOBIERNO                    | 01   |
| 268930 | BALSAMO DEBORA VANESA              | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 286 | 301  | 1.1.1.01.03.000 | GOBIERNO                    | 01   |
| 270030 | GOMEZ LEONARDO                     | 306 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 301  | 1.1.1.01.03.000 | GOBIERNO                    | 01   |
| 271837 | RUSSO MICAELA DENISSE              | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 286 | 301  | 1.1.1.01.03.000 | GOBIERNO                    | 01   |
| 273257 | GARCIA MYRIAM VERONICA             | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 289 | 301  | 1.1.1.01.03.000 | GOBIERNO                    | 01   |
| 273336 | RIOS CINTIA FERNANDA               | 306 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 283 | 304  | 1.1.1.01.03.000 | GOBIERNO                    | 01   |
| 273707 | GUARDIA OMAR DARIO                 | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 286 | 301  | 1.1.1.01.03.000 | GOBIERNO                    | 01   |
| 275655 | RODRIGUEZ MARIA BELÉN              | 306 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 281 | 301  | 1.1.1.01.03.000 | GOBIERNO                    | 01   |
| 282592 | IGLESIAS CECILIA VERONICA          | 306 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 286 | 301  | 1.1.1.01.03.000 | GOBIERNO                    | 01   |
| 286413 | HERNANDEZ MERLINA REBECA           | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 301  | 1.1.1.01.03.000 | GOBIERNO                    | 01   |
| 286723 | BELLISIMO MELISA ADRIANA           | 306 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 301  | 1.1.1.01.03.000 | GOBIERNO                    | 01   |
| 286732 | MARSICO SANDRA LILIANA             | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 283 | 301  | 1.1.1.01.03.000 | GOBIERNO                    | 01   |
| 291679 | MALITO LUCIANA ROSARIO             | 101 - ABOGADO                    | 289 | 301  | 1.1.1.01.03.000 | GOBIERNO                    | 01   |
| 228716 | DI RONCO MARIA LUISA               | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 804  | 1.1.1.01.03.000 | GOBIERNO                    | 03   |
| 274908 | MARCIANO MENDOZA ANTONIELLA ANDREA | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 289 | 804  | 1.1.1.01.03.000 | GOBIERNO                    | 03   |
| 176011 | NARVAEZ ELIDA BEATRIZ              | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 286 | 7000 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 01   |
| 256779 | RUIZ FABRIZO ALFREDO               | 876 - RELEVAMIENTO               | 267 | 7000 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 01   |
| 258733 | SEGOVIA DAVID HORACIO              | 306 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION | 284 | 7000 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 01   |
| 275372 | AQUINO TATIANA BELÉN               | 306 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION | 310 | 7000 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 01   |
| 284006 | ACEBEY SANDRA ANA LIA              | 875 - RELEVAMIENTO               | 310 | 7000 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 01   |
| 284080 | FLEITAS NANCY RAQUEL               | 875 - RELEVAMIENTO               | 310 | 7000 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 01   |

# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE             | CARGO                                    | CAT | OFI  | JURISD.         | SECRETARIA                  | C.P. |
|--------|-------------------------------|--|-----|------|-----------------|-----------------------------|------|
| 284079 | FLEITAS NOELIA MELINA         | 875 - RELEVAMIENTO                       | 310 | 7000 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 01   |
| 284088 | BENITEZ AMARILLA ANDRES RAMON | 875 - RELEVAMIENTO                       | 310 | 7000 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 01   |
| 284103 | ENRIQUE ALEJANDRO ROBERTO     | 875 - RELEVAMIENTO                       | 310 | 7000 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 01   |
| 284626 | FALCON PEREZ Y AEL CHRISTIAN  | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN         | 285 | 7000 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 01   |
| 290568 | FERREYRA ANABEL ROSANA        | 875 - RELEVAMIENTO                       | 310 | 7000 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 01   |
| 291262 | PADOVANI LUCAS HERNAN         | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN         | 285 | 7000 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 01   |
| 165785 | CASTRO MARIA DEL CARMEN       | 470 - PEÓN DE LIMPIEZA                   | 310 | 720  | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 182111 | MARQUEZ ANAJA GABRIELA        | 601 - MAESTRA DE SECCIÓN                 | 292 | 722  | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 26   |
| 226983 | BRIEGA LISA                   | 602 - PRECEPTORES                        | 292 | 726  | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 26   |
| 227678 | LEIVA MARIA CAROLA            | 601 - MAESTRA DE SECCIÓN                 | 282 | 723  | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 230579 | TIGANI LORENA NOELIA          | 618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA      | 282 | 730  | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 234038 | TELLO DEBORA SOLANGE          | 618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA      | 292 | 723  | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 237255 | MATWIJUK MARIA LUJAN          | 601 - MAESTRA DE SECCIÓN                 | 292 | 728  | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 238092 | RUBIOL SILVIA BEATRIZ         | 603 - PRECEPTORES CON GRUPO A CARGO      | 292 | 726  | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 238995 | NOBLE SUSANA BEATRIZ          | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN         | 287 | 720  | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 239006 | LIZARRAGA MARIA LAURA         | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN         | 287 | 720  | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 240174 | LESCANO EMILCE DANIELA        | 601 - MAESTRA DE SECCIÓN                 | 292 | 728  | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 240749 | MASTROMARINI MARIA ALEJANDRA  | 333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED. FIS. | 310 | 720  | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 242226 | CILIFRESE EUGENIA BARBARA     | 618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA      | 282 | 722  | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 242794 | VIVIANI EVANGELINA LUJAN      | 618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA      | 292 | 729  | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |

# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE              | CARGO                               | CAT | OFI | JURISD.         | SECRETARIA                  | C.P. |
|--------|--------------------------------|-------------------------------------|-----|-----|-----------------|-----------------------------|------|
| 243106 | DOMINGUEZ JESSICA FERNANDA     | 601 - MAESTRA DE SECCIÓN            | 292 | 720 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 243179 | FERNANDEZ ANDREA ALEJANDRA     | 514 - MUCAMA                        | 284 | 730 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 243814 | HETMAN FLAVIA MAGALI           | 601 - MAESTRA DE SECCIÓN            | 292 | 724 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 245036 | NAPOLITANO GLADIS ALICIA       | 514 - MUCAMA                        | 310 | 726 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 245799 | BIAGGIO ROSA MARIAN            | 514 - MUCAMA                        | 310 | 735 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 245911 | GUTIERREZ NOLASCO CYNDI JUDITH | 618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA | 292 | 721 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 246794 | TORRES CARLA FLORENCIA         | 602 - PRECEPTORES                   | 292 | 727 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 247407 | RIOS DORA FABIANA              | 514 - MUCAMA                        | 310 | 728 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 249489 | RIZZOLI CARLA DANIELA          | 618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA | 292 | 720 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 249601 | GOMEZ NATALIA ALEJANDRA        | 508 - MUCAMA DE GUARDERIA           | 284 | 724 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 252803 | COELLO GISELLE ROMINA          | 618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA | 292 | 724 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 253297 | ESTIGARRIBIA MARIA ISABEL      | 508 - MUCAMA DE GUARDERIA           | 284 | 730 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 253385 | CORIA GLADYS ESTER             | 601 - MAESTRA DE SECCIÓN            | 292 | 728 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 253543 | RUBE ANA MARIA                 | 514 - MUCAMA                        | 310 | 735 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 253899 | DIAZ MIRIAM ALEJANDRA          | 618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA | 292 | 725 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 253969 | GONZALEZ YANINA LAURA          | 514 - MUCAMA                        | 284 | 726 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 254706 | TALAMO ANTONELA                | 618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA | 292 | 733 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 254711 | RINGLEB CARLA CECILIA          | 618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA | 292 | 729 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 256658 | ALVAREZ AGUSTINA CELESTE       | 79 - ASESOR                         | 289 | 730 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 257048 | ALMADA MICAELA GISELE          | 618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA | 292 | 724 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |

# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE               | CARGO                               | CAT | OFI | JURISD.         | SECRETARIA                  | C.P. |
|--------|---------------------------------|-------------------------------------|-----|-----|-----------------|-----------------------------|------|
| 262550 | LEIVA HUGO LEANDRO              | 710 - PROFESORIA EDUCACION FISICA   | 292 | 720 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 263324 | GOMEZ YANINA VIVIANA            | 618 - MAESTRA DE SECCION JARDINERIA | 292 | 724 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 26   |
| 263351 | SUAREZ IRIS VERONICA            | 618 - MAESTRA DE SECCION JARDINERIA | 292 | 724 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 263379 | SANCHEZ TAMARA MONICA           | 618 - MAESTRA DE SECCION JARDINERIA | 292 | 729 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 263388 | VARGAS VIVIANA ALEJANDRA        | 618 - MAESTRA DE SECCION JARDINERIA | 292 | 721 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 26   |
| 263458 | MACIEL ROSALIA ELIZABETH        | 618 - MAESTRA DE SECCION JARDINERIA | 292 | 733 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 26   |
| 263768 | VILLABLANCA ANAHI VANESA        | 514 - MUCAMA                        | 310 | 726 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 26   |
| 263795 | MIGRAN ROSA ISABEL              | 514 - MUCAMA                        | 284 | 726 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 267829 | OTERO MARSICO DANIELA FLORENCIA | 602 - PRECEPTORES                   | 292 | 727 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 268000 | MARGOLIS NATALIA SOFIA          | 618 - MAESTRA DE SECCION JARDINERIA | 292 | 724 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 268277 | YAPIRA CAROLINA SOLEDAD         | 508 - MUCAMA DE GUARDERIA           | 310 | 721 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 268285 | SUAREZ JESICA ELIZABETH         | 508 - MUCAMA DE GUARDERIA           | 310 | 728 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 268296 | GONZALEZ CYNTHIA FERNANDA       | 508 - MUCAMA DE GUARDERIA           | 310 | 734 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 268310 | RODRIGUEZ CESAR ANTONIO         | 505 - CHOFERES                      | 310 | 720 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 268347 | GONZALEZ NATALIA SOLEDAD        | 508 - MUCAMA DE GUARDERIA           | 310 | 727 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 268366 | CECHI ALDANA ELIZABETH          | 508 - MUCAMA DE GUARDERIA           | 310 | 720 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 268523 | ALVARADO CARINA FABIANA         | 508 - MUCAMA DE GUARDERIA           | 310 | 727 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 268511 | GARAY MARIA LUISA               | 601 - MAESTRA DE SECCION            | 292 | 734 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 268557 | RABI MARIA SOLEDAD              | 602 - PRECEPTORES                   | 292 | 726 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 268558 | GOMEZ ROCIO MAGALY              | 601 - MAESTRA DE SECCION            | 292 | 725 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |

# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE                | CARGO                               | CAT | OFI | JURISD.         | SECRETARIA                  | C.P. |
|--------|----------------------------------|-------------------------------------|-----|-----|-----------------|-----------------------------|------|
| 268675 | GRAVINA AYELEN ELIANA            | 601 - MAESTRA DE SECCIÓN            | 292 | 724 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 268660 | BATTELLINI CINTIA BELEN          | 601 - MAESTRA DE SECCIÓN            | 292 | 722 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 268976 | TRILLO JESICA NATALIA            | 601 - MAESTRA DE SECCIÓN            | 292 | 726 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 269281 | GIANNINI MARIA ALEJANDRA         | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN    | 310 | 720 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 269537 | FLICK PABLO SEBASTIAN            | 470 - PEÓN DE LIMPIEZA              | 310 | 729 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 269698 | GONZALEZ YESICA GISELLE          | 601 - MAESTRA DE SECCIÓN            | 292 | 730 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 269704 | ARANCIBIA DANIEL ANSELMO         | 470 - PEÓN DE LIMPIEZA              | 310 | 720 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 269768 | RODRIGUEZ ALDO ABEL              | 470 - PEÓN DE LIMPIEZA              | 310 | 724 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 269847 | CABRERA MILAGROS YAMILA          | 470 - PEÓN DE LIMPIEZA              | 310 | 734 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 270641 | VETRISANO ROMINA SOLEDAD         | 602 - PRECEPTORES                   | 292 | 735 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 272164 | TOLEDO CASTELLANO ROCIO MAGALI   | 710 - PROFESOR/A EDUCACIÓN FÍSICA   | 292 | 720 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 272173 | STRATICO MARIA VERONICA          | 618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA | 292 | 731 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 272216 | INFANTE MARMOL YAMILA BRENDA     | 618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA | 292 | 727 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 272234 | INSAURRALDE ANDREA ANALIA        | 618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA | 292 | 729 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 272243 | VALENTINI FLORENCIA KATHERINE    | 618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA | 292 | 724 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 272261 | SOTELO BARBARA ALEJANDRA         | 618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA | 292 | 734 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 272270 | HERRERA NATALIA SOLEDAD GABRIELA | 618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA | 292 | 730 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 272313 | GOMEZ SOFIA BELEN                | 618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA | 292 | 735 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 272526 | BRAVO LUCIANA VANESA             | 470 - PEÓN DE LIMPIEZA              | 310 | 724 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 272784 | CAMPOS CRISTINA DEL VALLE        | 618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA | 292 | 721 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |

# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE               | CARGO                               | CAT | OFI | JURISD.         | SECRETARIA                  | C.P. |
|--------|---------------------------------|-------------------------------------|-----|-----|-----------------|-----------------------------|------|
| 272793 | FAVERGIOTTI CARLA ESTEFANIA     | 618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA | 292 | 731 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 272809 | ZOTTO GERALDINE NICOLE          | 618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA | 292 | 730 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 272818 | SANTACRUZ FERNANDEZ LEILA YILCE | 618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA | 292 | 730 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 272827 | PERISSINOTTI LORENA CYNTHIA     | 618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA | 292 | 721 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 273512 | SAPIO MACARENA                  | 618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA | 292 | 730 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 273568 | DIAZ CAMILA SOLEDAD             | 618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA | 292 | 730 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 273600 | BROGLIA SABRINA PAULA           | 710 - PROFESORA EDUCACIÓN FÍSICA    | 292 | 720 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 273628 | BANNON GABRIELA FERNANDA        | 618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA | 292 | 730 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 273646 | RUSSO PAULA CECILIA             | 618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA | 292 | 734 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 273840 | YSLAS NORA ALEJANDRA            | 470 - PEÓN DE LIMPIEZA              | 310 | 730 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 273859 | CACERES ANDREA BEATRIZ          | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION    | 310 | 726 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 274058 | ALMARAZ YESICA VERONICA         | 470 - PEÓN DE LIMPIEZA              | 283 | 722 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 274401 | GOMEZ MIRIAN EDITH              | 710 - PROFESORA EDUCACIÓN FÍSICA    | 292 | 720 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 274429 | LOPEZ CASADO CINTIA LORENA      | 601 - MAESTRA DE SECCIÓN            | 292 | 728 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 274458 | GUIDO-MAGARENA-SOLEDADE         | 604 - MAESTRA DE SECCIÓN            | 292 | 730 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 274456 | BENITEZ BRENDA MARISOL          | 601 - MAESTRA DE SECCIÓN            | 292 | 729 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 274483 | ALMARAZ MICAELA BELEN           | 470 - PEÓN DE LIMPIEZA              | 310 | 725 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 274635 | RODRIGUEZ SILVANA BEATRIZ       | 470 - PEÓN DE LIMPIEZA              | 284 | 720 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 275114 | FORNO MARIA LAURA               | 601 - MAESTRA DE SECCIÓN            | 292 | 728 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 275309 | BARRIOS ROXANA BEATRIZ          | 601 - MAESTRA DE SECCIÓN            | 292 | 729 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |

ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE                | CARGO                               | CAT | OFI | JURISD.         | SECRETARIA                  | C.P. |
|--------|----------------------------------|-------------------------------------|-----|-----|-----------------|-----------------------------|------|
| 277336 | LEDESMA YANINA MARICEL           | 710 - PROFESORIA EDUCACIÓN FÍSICA   | 292 | 720 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 278100 | BERNARDO AMALIA                  | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN    | 286 | 720 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 280219 | ALFONSO MELANY NICOLE            | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN    | 310 | 733 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 280325 | IERVASI GABRIELA MARIEL          | 618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA | 292 | 720 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 281339 | OCAMPO VANESA LILIAN             | 601 - MAESTRA DE SECCIÓN            | 292 | 733 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 281348 | AQUINO WALTER ALBERTO            | 769 - PROFESORIA MUSICA             | 292 | 720 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 281357 | MALDONADO YANINA INÉS            | 618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA | 292 | 725 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 281375 | GONZALEZ GRISELDA CAROLINA       | 618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA | 292 | 724 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 281384 | MACIEL ANABEL ROMINA             | 601 - MAESTRA DE SECCIÓN            | 292 | 730 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 281393 | NEDUCHAL HOCKALUK LETICIA PAMELA | 601 - MAESTRA DE SECCIÓN            | 292 | 730 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 281445 | PAVEZ NOELIA ELIZABETH           | 618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA | 292 | 720 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 281454 | CRUZ CRISTINA PAOLA              | 618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA | 292 | 724 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 281764 | QUIROS CAMILA MELANIE            | 601 - MAESTRA DE SECCIÓN            | 292 | 730 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 282088 | PAIARDI CARLA MELINA             | 601 - MAESTRA DE SECCIÓN            | 292 | 724 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 282149 | PAOLUCCI FLORENCIA ELIANA        | 601 - MAESTRA DE SECCIÓN            | 292 | 724 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 282158 | VERGARA ANABELLA LUCIA           | 601 - MAESTRA DE SECCIÓN            | 292 | 724 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 282167 | BEJARANO SILVANA PAOLA           | 618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA | 292 | 724 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 282200 | FERREIRO ANA GABRIELA            | 601 - MAESTRA DE SECCIÓN            | 292 | 724 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 282255 | BLANCO FACUNDO SEBASTIAN         | 710 - PROFESORIA EDUCACIÓN FÍSICA   | 282 | 720 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 282723 | CARRAZANA MARIANA JUDIT          | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN    | 284 | 725 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |



# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE                     | CARGO                               | CAI | OFI  | JURISD.         | SECRETARIA                  | C.P. |
|--------|---------------------------------------|-------------------------------------|-----|------|-----------------|-----------------------------|------|
| 282918 | SCHUMACHER ASTRID INGRID              | 601 - MAESTRA DE SECCIÓN            | 292 | 729  | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 283791 | CUBILLOS KAPP EVELYN BEATRIZ          | 618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA | 292 | 724  | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 284282 | UNGARÓ VERONICA                       | 470 - PEÓN DE LIMPIEZA              | 310 | 729  | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 284662 | LEDESMA ROCIO AYELEN                  | 470 - PEÓN DE LIMPIEZA              | 310 | 729  | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 284671 | LEDESMA TAMARA GISELA                 | 470 - PEÓN DE LIMPIEZA              | 310 | 727  | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 285144 | CASTAÑO NATALIA                       | 470 - PEÓN DE LIMPIEZA              | 310 | 729  | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 286409 | ALVAREZ ROSANA ELIZABETH              | 612 - PROFESORES                    | 292 | 720  | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 285418 | SOSA VICTORIA ANABEL                  | 612 - PROFESORES                    | 292 | 720  | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 285427 | AMAYA FLORENCIA MICAELA               | 612 - PROFESORES                    | 292 | 720  | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 285472 | CARACCILO AGUSTINA SOLEDAD            | 511 - PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS | 284 | 724  | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 285524 | AGUERO NORMA EDITH                    | 511 - PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS | 284 | 724  | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 285621 | GABRIELE MICAELA ANABELA              | 710 - PROFESORIA EDUCACION FISICA   | 292 | 720  | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 285698 | PEREYRA BARBARA MILAGROS              | 511 - PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS | 310 | 726  | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 285813 | AQUINO MAYRA CECILIA                  | 511 - PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS | 310 | 721  | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 285922 | AQUINO VALENTINA YASMIN               | 511 - PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS | 310 | 726  | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 291712 | PENAYO MARIELA PAOLA                  | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN    | 284 | 720  | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 292018 | RODRIGUEZ CRISTINA EUZABETH           | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN    | 284 | 729  | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 25   |
| 161208 | COUJIL MARIA LAURA                    | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN    | 285 | 7010 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 33   |
| 258344 | SANTACHIARA GONZALEZ SERASTIAN ISMAEL | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN    | 285 | 740  | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 33   |
| 258353 | ARRIGONI LEONEL MAXIMILIANO           | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN    | 287 | 7010 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 33   |

# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE                   | CARGO                                  | CAT | OFI  | JURISD.         | SECRETARIA                  | C.P. |
|--------|-------------------------------------|--|-----|------|-----------------|-----------------------------|------|
| 283454 | ABBO GIULIANA                       | 202 - ASISTENTE DE RELACIONES PUBLICAS | 310 | 707  | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 33   |
| 286370 | SERRACANI ADRIANA BEATRIZ           | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN       | 286 | 707  | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 33   |
| 155393 | ALDERETE JUAN JOSE                  | 476 - MANTENIMIENTO                    | 285 | 712  | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 177432 | QUIROGA MIGUEL ANGEL                | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN       | 290 | 740  | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 179946 | AQUINO RAMON                        | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN       | 285 | 1802 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 190415 | BEDACARRATZ HERNAN JULIO            | 476 - MANTENIMIENTO                    | 284 | 1802 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 200668 | CANTERO LORENA ALEJANDRA            | 710 - PROFESOR/A EDUCACIÓN FÍSICA      | 287 | 1802 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 209140 | CAPPELLERI SEBASTIAN JOSE           | 101 - ABOGADO                          | 284 | 712  | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 211189 | ACHA MIGUEL ANGEL                   | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN       | 285 | 1802 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 211268 | VASALLO JUAN CARLOS                 | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN       | 284 | 712  | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 217019 | LOBO DOMINGO ANTONIO                | 505 - CHOFERES                         | 289 | 1803 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 218351 | SCARDAMAGLIA FERRER CECILIA BEATRIZ | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN       | 285 | 1802 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 221076 | TOLEDO DIEGO ANDRES                 | 510 - ORDENANZA                        | 310 | 1802 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 222947 | SANTA CRUZ RAUL ALBERTO             | 505 - CHOFERES                         | 287 | 1802 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 224770 | EL FASAH JORGE                      | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN       | 285 | 1802 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 226187 | DURAN GABRIELA LUANA                | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN       | 285 | 1802 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 227650 | CAMPOS HECTOR OSCAR                 | 476 - MANTENIMIENTO                    | 310 | 1802 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 229508 | VEDANI STANCO NATALIA YANINA        | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN       | 289 | 712  | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 229702 | SALEGA VALLE RAQUEL                 | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN       | 285 | 712  | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 235200 | BUONASSISA CLAUDIA INES             | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN       | 285 | 712  | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |

# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE         | CARGO                                   | CAT | OFI  | JURISD.         | SECRETARIA                  | C.P. |
|--------|---------------------------|---|-----|------|-----------------|-----------------------------|------|
| 235264 | AGUIRE MIGUEL ANGEL       | 476 - MANTENIMIENTO                     | 284 | 1802 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 239875 | CORREA CARLOS ENRIQUE     | 333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS. | 310 | 1802 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 241939 | RAYA LILIANA ELSA         | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION        | 287 | 712  | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 245461 | SOSA FLORENCIA CELINA     | 333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS. | 310 | 1802 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 247276 | JARDIN HECTOR RAMON       | 333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS. | 310 | 1802 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 247531 | GALLEGOS GASTON DAMIAN    | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION        | 285 | 1802 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 248606 | PAPETTI NATALIA SOLEDAD   | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION        | 310 | 1802 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 248642 | DURONEA PAULA CAROLINA    | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION        | 310 | 1802 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 253853 | CAPUTTO CARLA VALERIA     | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION        | 310 | 1802 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 254821 | GONZALEZ ARNALDO WALTER   | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION        | 287 | 1802 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 256654 | BOZZONE LEONARDO HERNAN   | 829 - COORDINADOR                       | 286 | 1802 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 256733 | GARCIA ALAN DAVID         | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION        | 310 | 1802 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 257491 | LAGUZZI ALEJANDRO         | 829 - COORDINADOR                       | 285 | 1802 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 257570 | ELIRIN ALBERTO GUILLERMO  | 829 - COORDINADOR                       | 285 | 1801 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 258798 | BOXLER ARIEL ERMESIO      | 476 - MANTENIMIENTO                     | 285 | 1802 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 259002 | SALAS ALVARO              | 821 - APOYO AREA DEPORTE/RECREACION     | 285 | 1802 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 259039 | ITURRALDE OSCAR ESTEBAN   | 786 - PROFESORIA/ ATLETISMO             | 285 | 1802 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 259066 | CRUZ FABIAN ANDRES        | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION        | 310 | 1802 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 259084 | STEGMANN DANIELA MILAGROS | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION        | 285 | 1802 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 269109 | NETTO CARLOS JAVIER       | 829 - COORDINADOR                       | 285 | 1802 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |

# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE             | CARGO                            | CAT | OFI  | JURISD.         | SECRETARIA                  | C.P. |
|--------|-------------------------------|----------------------------------|-----|------|-----------------|-----------------------------|------|
| 259181 | CASTRO ALEJANDRO JORGE        | 612 - PROFESORES                 | 310 | 1801 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 259394 | LARSE LUCAS GABRIEL           | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 285 | 1802 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 262392 | LAZARTE BRAIAN HERNAN         | 476 - MANTENIMIENTO              | 310 | 1802 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 262417 | CASAS LEONARDO DAVID          | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 287 | 1802 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 263652 | NEGRETE DANIEL EUGENIO        | 476 - MANTENIMIENTO              | 310 | 1802 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 263670 | ORTIZ ALFONSINA               | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 284 | 1802 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 263740 | TORRES NANCY EDITH            | 476 - MANTENIMIENTO              | 310 | 1801 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 263926 | TOSCANO RUBEN                 | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 1802 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 266569 | PEREIRA FATIMA DAIANA         | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 1801 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 267014 | PAULUK NARA CECILIA           | 476 - MANTENIMIENTO              | 310 | 1802 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 267050 | NEIRA PABLO ALEJANDRO         | 476 - MANTENIMIENTO              | 310 | 1801 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 267883 | PAULUK FACUNDO MARIANO        | 476 - MANTENIMIENTO              | 310 | 1802 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 267892 | FIORAVANTE AYALA MELANY AILEN | 476 - MANTENIMIENTO              | 310 | 1802 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 267908 | RAVALLO MARTIN DAVID          | 476 - MANTENIMIENTO              | 310 | 1802 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 268709 | JUAREZ MARCELA LUJAN          | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 740  | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 269023 | CARDOZO PEDRO DANIEL          | 476 - MANTENIMIENTO              | 310 | 1801 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 269050 | RODRIGUEZ CARLOS ALEJANDRO    | 476 - MANTENIMIENTO              | 310 | 1802 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 270182 | IBARRA RICARDO JAVIER         | 476 - MANTENIMIENTO              | 310 | 1802 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 271239 | ROJAS YAIR MARCELO            | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION | 310 | 712  | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 272030 | DEMATTIA DANIEL ORLANDO       | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION | 310 | 1801 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |

# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE          | CARGO                            | CAT | OFI  | JURISD.         | SECRETARIA                  | G.P. |
|--------|----------------------------|----------------------------------|-----|------|-----------------|-----------------------------|------|
| 272155 | VELAZQUEZ IVANA DEBORA     | 612 - PROFESORES                 | 310 | 1802 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 272386 | RECALDE ABIGAIL ELIZABETH  | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 1802 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 273488 | ORTELLADO JULIO CESAR      | 476 - MANTENIMIENTO              | 310 | 1802 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 273910 | KORDIC CECILIA ANAHI       | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 1802 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 274207 | RUIZ ALEJANDRO EZEQUIEL    | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 1802 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 275123 | MAZZA NICOLAS ALEJANDRO    | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 1802 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 275150 | GONZALEZ LILIANA DEL VALLE | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 1802 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 276012 | SARACHO GUILLERMO AGUSTIN  | 476 - MANTENIMIENTO              | 310 | 1802 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 276544 | CANTERO SANDRA DANIELA     | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 1802 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 276571 | REYES DIEGO JAVIER         | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 1802 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 276589 | MARON VALENTINA            | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 712  | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 276605 | SUAREZ GRACIELA ESTHER     | 476 - MANTENIMIENTO              | 310 | 1802 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 276784 | GOMEZ CLAUDIO DARIO        | 476 - MANTENIMIENTO              | 310 | 1802 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 276793 | SERAFINI EMILIANO          | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 712  | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 277646 | ALVAREZ LAUTARO            | 476 - REGN DE LIMPIEZA           | 285 | 1802 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 278173 | RAVECCA GUSTAVO RENE       | 612 - PROFESORES                 | 285 | 1802 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 280538 | BARBOZA MONICA BEATRIZ     | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 1802 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 281524 | SILVA MARIELA FERNANDA     | 612 - PROFESORES                 | 310 | 1802 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 281904 | COPPES EDUARDO ANGEL       | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 285 | 1802 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 282006 | ARIAS LAUTARO CATRIAM      | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 290 | 1802 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |

# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE           | CARGO                            | CAT | CFI  | JURISD.         | SECRETARIA                  | C.P. |
|--------|-----------------------------|----------------------------------|-----|------|-----------------|-----------------------------|------|
| 282024 | GUILLÉN LEANDRO JORGE       | 476 - MANTENIMIENTO              | 285 | 1802 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 282061 | BUENO UMERE GUSTAVO LEANDRO | 476 - MANTENIMIENTO              | 310 | 1802 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 282130 | RIGOTTI LUCIANO MARTIN      | 476 - MANTENIMIENTO              | 285 | 1802 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 282194 | CAROSINO ADRIANA BEATRIZ    | 476 - MANTENIMIENTO              | 310 | 1802 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 282237 | PAULUK NICOLAS NAZARENO     | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 285 | 1802 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 282246 | MONTOYA CINTIA FERNANDA     | 476 - MANTENIMIENTO              | 310 | 1802 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 282563 | SERAFIN WALTER              | 476 - MANTENIMIENTO              | 284 | 1802 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 282608 | BARROSO JAVIER ADAN         | 476 - MANTENIMIENTO              | 310 | 1802 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 282680 | JUAREZ ACOSTA FEDERICO      | 476 - MANTENIMIENTO              | 310 | 1802 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 284261 | SILVEYRA RAMÓN OSVALDO      | 506 - GUARDIAN                   | 310 | 1802 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 285126 | VEGA LUCAS EZEQUIEL         | 476 - MANTENIMIENTO              | 310 | 1802 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 285241 | ANSEDE NATIAS LEONEL        | 619 - APOYO                      | 310 | 1803 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 285200 | SORIA JUANA MERCEDES        | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION | 310 | 1802 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 286228 | PAVON CECILIA GISELE        | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION | 285 | 1802 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 286246 | PAVON CAMILA NOELIA         | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION | 285 | 1802 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 286256 | DÍAZ MARIA JOSE             | 476 - MANTENIMIENTO              | 285 | 1802 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 286264 | GOMEZ ANTONIA DEL ROSARIO   | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION | 310 | 1802 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 286273 | RETAMZO RAMONA ANTONIA      | 476 - MANTENIMIENTO              | 310 | 1002 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 286680 | SANTILLAN ANDREA            | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION | 286 | 1802 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 287029 | CISNEROS GASTON ALEJANDRO   | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION | 310 | 1802 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |

14

# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE             | CARGO                             | CAT | OFI  | JURISD.         | SECRETARIA                  | C.P. |
|--------|-------------------------------|-----------------------------------|-----|------|-----------------|-----------------------------|------|
| 287214 | BORDON RAUL JAVIER            | 710 - PROFESORIA EDUCACION FISICA | 310 | 1802 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 287269 | RIVADENEIRA JUAN RAMON        | 476 - MANTENIMIENTO               | 310 | 1802 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 290878 | HERRERA TOMAS BENJAMIN        | 476 - MANTENIMIENTO               | 310 | 1801 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 290896 | FERNANDEZ OJEDA LUCIANO URIFE | 476 - MANTENIMIENTO               | 310 | 1802 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 290939 | BALDOVINO EDUARDO ANDRFS      | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN  | 310 | 1802 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 291183 | BASURTO RICARDO RUBEN         | 476 - MANTENIMIENTO               | 310 | 1802 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 291192 | GIORDANO GERARDO ROMAN        | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN  | 283 | 1802 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 291208 | FREDES CLAUDIO MARCELO        | 476 - MANTENIMIENTO               | 310 | 1802 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 291305 | BARBERIS YESICA ALEJANDRA     | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN  | 310 | 1801 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 291332 | MARQUEZ GABRIEL ALEJANDRO     | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN  | 310 | 1802 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 291778 | MEIRA JORGE MARIANO           | 476 - MANTENIMIENTO               | 284 | 1802 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 292027 | MARTINEZ FRANCO JAVIER        | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN  | 310 | 1801 | 1.1.1.01.04.000 | EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES | 36   |
| 207432 | LENCINA FAUSTINO              | 476 - MANTENIMIENTO               | 284 | 603  | 1.1.1.01.06.000 | SALUD                       | 01   |
| 221775 | CAMIÑA ROBERTO FAVIO          | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN  | 289 | 652  | 1.1.1.01.06.000 | SALUD                       | 01   |
| 221827 | CANETE LEONARDO RENE          | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN  | 285 | 610  | 1.1.1.01.06.000 | SALUD                       | 01   |
| 222336 | ZARATE FRANCISCO ARMANDO      | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN  | 290 | 633  | 1.1.1.01.06.000 | SALUD                       | 01   |
| 222384 | ARBUJINHECTOR FRANCISCO       | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN  | 290 | 652  | 1.1.1.01.06.000 | SALUD                       | 01   |
| 225933 | VALDEZ CARMEN ROSA            | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN  | 285 | 608  | 1.1.1.01.06.000 | SALUD                       | 01   |
| 228739 | SUNIGA VICTOR JORGE           | 808 - PORTERO                     | 310 | 608  | 1.1.1.01.06.000 | SALUD                       | 01   |
| 233964 | CARELLA MARIA ROSA            | 111 - PSICOPEDAGOGO               | 310 | 637  | 1.1.1.01.06.000 | SALUD                       | 01   |
| 235051 | YEGROS MIRTHA ISABEL          | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN  | 286 | 602  | 1.1.1.01.06.000 | SALUD                       | 01   |
| 238060 | MOLINARI GRACIELA EDITH       | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN  | 286 | 602  | 1.1.1.01.06.000 | SALUD                       | 01   |
| 241878 | FLORES ROSA AMELIA            | 308 - PORTERO                     | 284 | 608  | 1.1.1.01.06.000 | SALUD                       | 01   |
| 242536 | ENZETTI PATRICIA LIDIA        | 731 - PROFESORIA DANZAS           | 310 | 637  | 1.1.1.01.06.000 | SALUD                       | 01   |
| 248407 | IBANEZ ADA NOEMI              | 207 - ENFERMERO                   | 285 | 6003 | 1.1.1.01.06.000 | SALUD                       | 01   |
| 253437 | MANNARINO PAULA FERNANDA      | 207 - ENFERMERO                   | 285 | 655  | 1.1.1.01.06.000 | SALUD                       | 01   |
| 257482 | RUIZ DIAZ ANA LIA VALERIA     | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN  | 285 | 618  | 1.1.1.01.06.000 | SALUD                       | 01   |
| 265023 | DARRETICHE MARIEL NOEMI       | 302 - ADMINISTRATIVO OFICIAL      | 285 | 651  | 1.1.1.01.06.000 | SALUD                       | 01   |

# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE           | CARGO   | CAT | OFI  | JURISD.         | SECRETARIA | C.P. |
|--------|-----------------------------|---|-----|------|-----------------|------------|------|
| 266189 | FENAROLI MAXIMILIANO MARTIN | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN              | 285 | 651  | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 01   |
| 267944 | JUAREZ BRAIAN EZEQUIEL      | 476 - MANTENIMIENTO                           | 284 | 610  | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 01   |
| 268851 | LEONETTI GRACIELA NOEMI     | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN              | 310 | 637  | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 01   |
| 270553 | CARRIZO PACE DANIELA BELEN  | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN              | 285 | 603  | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 01   |
| 271318 | MIRANDA MICAELA NATALIA     | 610 - AUXILIAR ENFERMERIA                     | 285 | 629  | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 01   |
| 272696 | GUTIERREZ MATIAS EZEQUIEL   | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN              | 285 | 628  | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 01   |
| 281074 | RODRIGUEZ GLADYS NELIDA     | 610 - AUXILIAR ENFERMERIA                     | 284 | 629  | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 01   |
| 281463 | ALVAREZ YAMILA ELIZABET     | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN              | 310 | 646  | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 01   |
| 281834 | LEGUIZAMON MARTA MABEL      | 608 - TÉCNICO RADIOLOGICO                     | 285 | 618  | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 01   |
| 281888 | IGLESIA YESICA MARIELA      | 608 - TÉCNICO RADIOLOGICO                     | 285 | 618  | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 01   |
| 283621 | MURIEL TOMAS                | 515 - CHÓFER DE AMBULANCIA                    | 285 | 6003 | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 01   |
| 284963 | GIMENEZ ARNALDO DANIEL      | 227 - OPER. DE TELETIPO Y RADIOCOMUNICACIONES | 285 | 6003 | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 01   |
| 285533 | LOPEZ LUCIANA LORENA        | 227 - OPER. DE TELETIPO Y RADIOCOMUNICACIONES | 285 | 6003 | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 01   |
| 286431 | VERON DORA ANGÉLICA         | 610 - AUXILIAR ENFERMERIA                     | 286 | 601  | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 01   |
| 287616 | FERNANDEZ FAGUNDO NICOLAS   | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN              | 310 | 601  | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 01   |
| 288538 | AGRAZO LEANDRO SEBASTIAN    | 505 - CHÓFERES                                | 286 | 6003 | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 01   |
| 290212 | ZORZUT CARLOS MARIANO       | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN              | 285 | 601  | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 01   |
| 290531 | AYALA EDITH STEFANIA        | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN              | 310 | 601  | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 01   |
| 291703 | MARTINS VANCO AGUSTIN ALEJO | 306 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN              | 285 | 214  | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 01   |
| 291749 | GARRONI RITA SABRINA        | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN              | 285 | 629  | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 01   |
| 291970 | JUAREZ MAILEN               | 306 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN              | 285 | 6003 | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 01   |
| 291989 | PROVENZA SILVIA LILIANA     | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN              | 286 | 618  | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 01   |
| 151126 | PASQUALE PATRICIA HELENA    | 178 - MÉDICO DE CONSULTORIO                   | 350 | 631  | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 211462 | ALVAREZ LORENA GISELE       | 817 - MEDICO CLINICO                          | 350 | 629  | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 218600 | AGUAYSOL CLAUDIO ADRIAN     | 122 - MÉDICO                                  | 350 | 629  | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 219143 | AUDINO GERALDINE CECILIA    | 122 - MÉDICO                                  | 350 | 629  | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 267403 | VERA MILAGROS PRISCILA      | 867 - PROMOTOR DE SALUD                       | 356 | 629  | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 271372 | LÓPEZ EZEQUIEL GUILLERMO    | 867 - PROMOTOR DE SALUD                       | 356 | 629  | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 276049 | AGUERO MONICA INES          | 867 - PROMOTOR DE SALUD                       | 356 | 631  | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 276058 | ARISTQUI SUSANA MABEL       | 867 - PROMOTOR DE SALUD                       | 356 | 631  | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 276067 | ARRUTI CINTIA LORENA        | 868 - AUX.FARMACIA, TECNICO Y AUX.ENF         | 355 | 631  | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 276085 | CARO VICTORIA JACQUELINE    | 867 - PROMOTOR DE SALUD                       | 356 | 631  | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 276094 | DIAZ BARBARA SOLEDAD        | 867 - PROMOTOR DE SALUD                       | 356 | 631  | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 276100 | ESQUVEL VICTOR HUGO         | 867 - PROMOTOR DE SALUD                       | 356 | 631  | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 276119 | FLORENTINI ROSA VALERIA     | 867 - PROMOTOR DE SALUD                       | 356 | 631  | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 276128 | MANTARI MORALES MARIA LUZ   | 867 - PROMOTOR DE SALUD                       | 356 | 631  | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 276137 | MENA MARIA MONICA           | 867 - PROMOTOR DE SALUD                       | 356 | 631  | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 276146 | OSEIRA FABIANA GISELA       | 867 - PROMOTOR DE SALUD                       | 356 | 631  | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |



# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE                  | CARGO                                 | CAT/ OFI | JURISD.         | SECRETARIA | C.P. |
|--------|------------------------------------|---------------------------------------|----------|-----------------|------------|------|
| 276155 | PERALTÁ ROSA LORENA                | 867 - PROMOTOR DE SALUD               | 355 631  | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 276164 | PRIETO ANDREA LORENZA              | 867 - PROMOTOR DE SALUD               | 355 631  | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 276173 | RAMALLO GABRIELA SILVIA            | 867 - PROMOTOR DE SALUD               | 355 631  | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 276207 | SJAREZ FABIANA ANTONELA            | 867 - PROMOTOR DE SALUD               | 355 631  | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 276216 | CHERONI MONICA BEATRIZ             | 868 - AUX.FARMACIA, TECNICO Y AUX.ENF | 355 631  | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 276225 | DAZ LUCIANA                        | 207 - ENFERMERO                       | 353 631  | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 276234 | LEGUIZAMON NANCY ROSARIO           | 207 - ENFERMERO                       | 364 631  | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 276243 | CONDE PEREZ ESTHER RITA            | 207 - ENFERMERO                       | 354 631  | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 276252 | DAZ ESTEFANIA GISELLE              | 207 - ENFERMERO                       | 353 631  | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 276377 | TROPPIANO MARIA FERNANDA           | 207 - ENFERMERO                       | 353 631  | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 276385 | VALIENTE CARMEN MARCELA            | 207 - ENFERMERO                       | 355 631  | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 276401 | CERUTTI LORENA VERONICA            | 207 - ENFERMERO                       | 353 631  | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 276410 | RODRIGUEZ CECILIA NORMA            | 207 - ENFERMERO                       | 353 631  | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 276429 | CACACE ANABELLA VANESA             | 178 - MÉDICO DE CONSULTORIO           | 350 631  | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 276447 | POZZAN DANIELA CECILIA             | 178 - MÉDICO DE CONSULTORIO           | 350 631  | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 276466 | SOUTO ARENA YAMILA MARLEN          | 178 - MÉDICO DE CONSULTORIO           | 350 631  | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 276465 | DI MITO CINTIA NOELIA              | 178 - MÉDICO DE CONSULTORIO           | 350 631  | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 276474 | MORALES MARCELA ALEJANDRA          | 207 - ENFERMERO                       | 354 631  | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 276483 | ORLANDO ROMINA VERONICA            | 178 - MÉDICO DE CONSULTORIO           | 350 631  | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 276508 | PALLEZ QUINTRIGUEO ANDREA VERÓNICA | 178 - MÉDICO DE CONSULTORIO           | 350 631  | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 277363 | MONTANA MARIA AGUSTINA             | 817 - MEDICO CLINICO                  | 350 629  | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 277372 | MIRAGLIA MARIA LAURA               | 209 - FONOAUDILOGO                    | 353 629  | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 277381 | LOMBARDI ANA LAURA                 | 110 - PSICOLOGO                       | 353 629  | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 277390 | LEBERAT JORGE LINA INES            | 110 - PSICOLOGO                       | 353 629  | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 277415 | BENITEZ CARLOS ALBERTO             | 867 - PROMOTOR DE SALUD               | 356 629  | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 277424 | D'ANGOLA MARIA DEL ROSARIO         | 867 - PROMOTOR DE SALUD               | 356 629  | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 277789 | GALARZA MIRIAM ROXANA              | 179 - MÉDICO PEDIATRA DE GUARDIA      | 350 628  | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 279137 | FRIAS MARIA ESTER                  | 867 - PROMOTOR DE SALUD               | 356 631  | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 279598 | LUCIANI-CRISTIAN DANIEL            | 818 - AUXILIAR ENFERMERIA             | 355 629  | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 279275 | RAMIREZ STELLA MARIS               | 867 - PROMOTOR DE SALUD               | 356 631  | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 279549 | PORIO ELISA ELVIRA                 | 105 - TRABAJADOR SOCIAL               | 353 631  | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 279686 | PENNISE MARIA JULIETA              | 120 - NUTRICIONISTA                   | 353 631  | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 279801 | SALVA ALEJANDRO EMANUEL            | 867 - PROMOTOR DE SALUD               | 356 631  | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 279910 | GOMEZ JUANA RITA                   | 867 - PROMOTOR DE SALUD               | 356 631  | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 279929 | PAGANI JUAN PABLO                  | 120 - NUTRICIONISTA                   | 353 629  | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 279938 | FERNANDEZ MANUELA                  | 867 - PROMOTOR DE SALUD               | 356 631  | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 279956 | DAZ MARIEL SUSANA                  | 105 - TRABAJADOR SOCIAL               | 353 631  | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 279965 | GIMENEZ DEBORA FLORENCIA           | 867 - PROMOTOR DE SALUD               | 356 631  | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 279974 | SOSA LORENA PAOLA                  | 867 - PROMOTOR DE SALUD               | 356 631  | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 280149 | ALVAREZ AYELEN LUCIA               | 867 - PROMOTOR DE SALUD               | 356 631  | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |

# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE                | CARGO                            | CAT | OFI | JURISD.         | SECRETARIA | C.P. |
|--------|----------------------------------|----------------------------------|-----|-----|-----------------|------------|------|
| 280158 | BARRIENTOS MIGUEL ANGEL          | 869 - LICENCIADOS ENFERMEROS     | 354 | 629 | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 280167 | RECALDE DIEGO LIONEL             | 867 - PROMOTOR DE SALUD          | 356 | 631 | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 280176 | PINTOS MARIA SOLEDAD             | 110 - PSICÓLOGO                  | 353 | 629 | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 280194 | ORTIZ BRENDA CAROLINA            | 867 - PROMOTOR DE SALUD          | 356 | 631 | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 280200 | GONZALEZ SOLEDAD MARIANA         | 110 - PSICÓLOGO                  | 353 | 629 | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 280264 | LEONE FLORENCIA EDITH            | 207 - ENFERMERO                  | 355 | 631 | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 280282 | ARGUEDAS FERNANDEZ LUIS ALBERTO  | 867 - PROMOTOR DE SALUD          | 356 | 631 | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 280316 | DIAZ PEREZ MARILINA MERCEDES     | 209 - FONOAUDIÓLOGO              | 353 | 629 | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 280343 | MORIATIS MARTINA                 | 110 - PSICÓLOGO                  | 353 | 629 | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 280361 | OTRANTO MARIA BELEN              | 105 - TRABAJADOR SOCIAL          | 353 | 629 | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 280370 | FERNANDEZ FERNANDEZ BELEN        | 867 - PROMOTOR DE SALUD          | 356 | 631 | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 280398 | PINTOS MARIA CELESTE             | 120 - NUTRICIONISTA              | 353 | 629 | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 280404 | ROMANO NADIA LORENA              | 115 - OBSTETRA                   | 353 | 631 | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 280413 | DI LEO NAYLA BELEN               | 105 - TRABAJADOR SOCIAL          | 353 | 631 | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 280440 | GASCON VALENCIA YESIKA ALEXANDRA | 817 - MEDICO CLINICO             | 350 | 629 | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 280468 | GUASTADISEGNI FLORENCIA MARIANA  | 115 - OBSTETRA                   | 353 | 629 | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 280477 | MARTINEZ LOPEZ AURELIO JOSE      | 817 - MEDICO CLINICO             | 350 | 629 | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 280769 | MOYANO IGNACIO NELSON            | 610 - AUXILIAR ENFERMERIA        | 355 | 629 | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 280990 | DELGADO MARIA LUZ                | 115 - OBSTETRA                   | 353 | 629 | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 281010 | BARRAGAN MARTIN ARIEL            | 867 - PROMOTOR DE SALUD          | 356 | 631 | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 281047 | QUIROGA MANUEL ALEJANDRO         | 207 - ENFERMERO                  | 355 | 629 | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 281135 | TREMOULET WALTER ALEJANDRO       | 869 - LICENCIADOS ENFERMEROS     | 354 | 629 | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 281490 | CONDENANZA PAULA ANDREA          | 115 - OBSTETRA                   | 353 | 629 | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 281630 | LOPEZ DANIELA BELEN              | 111 - PSICOPEDAGOGO              | 353 | 629 | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 281685 | ORTIZ MARTHA CECILIA             | 869 - LICENCIADOS ENFERMEROS     | 354 | 629 | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 281870 | REAL RODRIGUEZ GIULIANA MAGALI   | 610 - AUXILIAR ENFERMERIA        | 353 | 629 | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 281913 | HEPPNER VANESA NATALIA           | 209 - FONOAUDIÓLOGO              | 353 | 629 | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 281986 | CENTURION CYNTHIA GISELLE        | 867 - PROMOTOR DE SALUD          | 356 | 629 | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 282325 | PANEPUCCI ESCOBAR LUCIA ANAHI    | 105 - TRABAJADOR SOCIAL          | 353 | 629 | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 282495 | BARROS GISELA ROMINA             | 111 - PSICOPEDAGOGO              | 353 | 629 | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 282501 | JAHANA NATALIA GISELLE           | 179 - MÉDICO PEDIATRA DE GUARDIA | 350 | 629 | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 282617 | GALARZA MICAELA ALEJANDRA        | 867 - PROMOTOR DE SALUD          | 356 | 629 | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 282626 | ALEKSANDROWICZ MARIA DANIELA     | 817 - MEDICO CLINICO             | 350 | 629 | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 282820 | MIRANDA SILVIA MARCELA           | 610 - AUXILIAR ENFERMERIA        | 355 | 629 | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 283074 | BRIGATI MARIELA                  | 179 - MÉDICO PEDIATRA DE GUARDIA | 350 | 629 | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 283083 | FILLI VILMA ANDREA               | 179 - MÉDICO PEDIATRA DE GUARDIA | 350 | 629 | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 283126 | MIRANDA JOSÉ AUGUSTO             | 817 - MEDICO CLINICO             | 350 | 629 | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 283737 | GEREZ CARLOS ENRIQUE             | 122 - MÉDICO                     | 350 | 629 | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 283998 | MESIANO MARIA DE LOS ANGELES     | 122 - MÉDICO                     | 350 | 629 | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |
| 283904 | PALACIOS CINTIA YAÑIL            | 122 - MÉDICO                     | 350 | 629 | 1.1.1.01.06.000 | SALUD      | 52   |

*MA*

# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE              | CARGO                                      | CAT | OFI | JURISD.         | SECRETARIA           | G.P. |
|--------|--------------------------------|--|-----|-----|-----------------|----------------------|------|
| 284033 | MANTECON CLAUDIA ANDREA        | 817 - MEDICO CLINICO                       | 350 | 629 | 1.1.1.01.06.000 | SALUD                | 52   |
| 284051 | MACULA XOANA BELEN             | 122 - MSDICO                               | 350 | 629 | 1.1.1.01.06.000 | SALUD                | 52   |
| 284844 | BAILLIE LUDMILA MARINE         | 867 - PROMOTOR DE SALUD                    | 356 | 629 | 1.1.1.01.06.000 | SALUD                | 52   |
| 285214 | MASTROMANO MARIA FLORENCIA     | 868 - AUX.FARMACIA, TECNICO Y AUX.ENF      | 356 | 629 | 1.1.1.01.06.000 | SALUD                | 52   |
| 286223 | ORTIZ FLORENCIA ROSARIO        | 867 - PROMOTOR DE SALUD                    | 356 | 629 | 1.1.1.01.06.000 | SALUD                | 52   |
| 285366 | LADEVAT CLAUDIO FABIAN         | 207 - ENFERMERO                            | 354 | 629 | 1.1.1.01.06.000 | SALUD                | 52   |
| 285384 | JARA NESTOR FABIAN             | 306 - AUXILIAR DE ADMINIST. DE EMERGENCIAS | 355 | 629 | 1.1.1.01.06.000 | SALUD                | 52   |
| 285445 | CLAROS MARINA SOLEDAD          | 120 - NUTRICIONISTA                        | 353 | 629 | 1.1.1.01.06.000 | SALUD                | 52   |
| 285688 | LEYRO MICHAELA GISELLE         | 967 - PROMOTOR DE SALUD                    | 356 | 629 | 1.1.1.01.06.000 | SALUD                | 52   |
| 285630 | SETA CLARISA ALEJANDRA         | 105 - TRABAJADOR SOCIAL                    | 353 | 629 | 1.1.1.01.06.000 | SALUD                | 52   |
| 285558 | SILVA ADRIANA PAOLA            | 867 - PROMOTOR DE SALUD                    | 356 | 629 | 1.1.1.01.06.000 | SALUD                | 52   |
| 285676 | BABIO SILVANA SABRINA          | 111 - PSICOPEDAGOGO                        | 353 | 629 | 1.1.1.01.06.000 | SALUD                | 52   |
| 285700 | FINAMORE NATALIA ANDREA        | 122 - MSDICO                               | 350 | 629 | 1.1.1.01.06.000 | SALUD                | 52   |
| 285782 | LEAL MARIA DE LOS ANGELES      | 867 - PROMOTOR DE SALUD                    | 356 | 629 | 1.1.1.01.06.000 | SALUD                | 52   |
| 285662 | ROMERO CAMILA MAGALI           | 609 - TÉCNICO LABORATORISTA                | 355 | 629 | 1.1.1.01.06.000 | SALUD                | 52   |
| 285904 | ROJAS DEBORA NATALIA           | 867 - PROMOTOR DE SALUD                    | 356 | 629 | 1.1.1.01.06.000 | SALUD                | 52   |
| 286060 | CENTURION MELINA ABIGAIL       | 867 - PROMOTOR DE SALUD                    | 356 | 629 | 1.1.1.01.06.000 | SALUD                | 52   |
| 286079 | ESTELA GRATEROL JAXIEL ANTONIO | 817 - MEDICO CLINICO                       | 350 | 629 | 1.1.1.01.06.000 | SALUD                | 52   |
| 286097 | CISILIN FLORENCIA MARIANELA    | 120 - NUTRICIONISTA                        | 353 | 629 | 1.1.1.01.06.000 | SALUD                | 52   |
| 286103 | VICENTE KARINA ALEJANDRA       | 115 - OBSTETRA                             | 363 | 629 | 1.1.1.01.06.000 | SALUD                | 52   |
| 286112 | RENGEL TELLEZ ADALBERTO        | 122 - MSDICO                               | 350 | 629 | 1.1.1.01.06.000 | SALUD                | 52   |
| 286422 | JUAN FRANCISCO                 | 867 - PROMOTOR DE SALUD                    | 356 | 629 | 1.1.1.01.06.000 | SALUD                | 52   |
| 286486 | BIEN PABLO DARIO               | 122 - MSDICO                               | 350 | 629 | 1.1.1.01.06.000 | SALUD                | 52   |
| 289587 | MOREYRA PATRICIA NOEMI         | 207 - ENFERMERO                            | 354 | 629 | 1.1.1.01.06.000 | SALUD                | 52   |
| 290294 | ALBANESE CAROLINA SOLEDAD      | 867 - PROMOTOR DE SALUD                    | 356 | 631 | 1.1.1.01.06.000 | SALUD                | 52   |
| 290328 | RUIZ GABRIEL EDUARDO           | 867 - PROMOTOR DE SALUD                    | 356 | 631 | 1.1.1.01.06.000 | SALUD                | 52   |
| 290346 | MIGLIO LEANDRO GERMAN          | 867 - PROMOTOR DE SALUD                    | 356 | 631 | 1.1.1.01.06.000 | SALUD                | 52   |
| 178293 | GIMARELLA ANDRES GABRIEL       | 905 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN           | 340 | 604 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 200634 | CORRAL GABINO HECTOR           | 306 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN           | 285 | 801 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 200039 | MUNOZ EDUARDO                  | 306 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN           | 286 | 801 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 209450 | SAUCEDO ELSA                   | 476 - MANTENIMIENTO                        | 285 | 801 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 212865 | FERNANDEZ SANDRA FABIANA       | 306 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN           | 285 | 801 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 217062 | PRINGLES VANESA ALEJANDRA      | 470 - PEON DE LIMPIEZA                     | 284 | 102 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |

# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE              | CARGO                               | CAT | OFI  | JURISD.         | SECRETARIA           | C.P. |
|--------|--------------------------------|-------------------------------------|-----|------|-----------------|----------------------|------|
| 219064 | BALBUENA PERALTA MARGARITA     | 511 - PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS | 286 | 102  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 219152 | CAMPOS CLAUDIA                 | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN    | 310 | 3020 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 224910 | CORREA COLMAN PORFIRIO ANSELMO | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN    | 285 | 3081 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 227377 | TEDESCO LILIANA EVA            | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN    | 283 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 227924 | VILA ADRIANA                   | 510 - ORDENANZA                     | 310 | 102  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 229216 | ALDERETE ADRIAN GUSTAVO        | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN    | 285 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 229890 | QUIROGA MYRIAM GRACIELA        | 106 - CONTADOR                      | 290 | 3020 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 235918 | COSCIONE GUIDO FRANCISCO       | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN    | 310 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 236931 | AGUIRRE CARLOS ALBERTO         | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN    | 310 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 237817 | ELIAS GUSTAVO HECTOR           | 605 - CHOFERES                      | 284 | 102  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 240606 | CENTURION MELGAREJO BERNARDITA | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN    | 284 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 240837 | ROSALES JUAN JOSE EZEQUIEL     | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN    | 289 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 241762 | MANCILLA MERCEDES YOLANDA      | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN    | 284 | 102  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 244457 | LOPEZ MICHAELA LUJAN           | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN    | 310 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 244776 | COLALUCI DANIEL OSCAR          | 476 - MANTENIMIENTO                 | 285 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 245522 | TAMMARO DANIEL OMAR            | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN    | 310 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 245568 | DIAZ CLAUDIA PATRICIA          | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN    | 286 | 102  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 246888 | PAYON JUAN MANUEL              | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN    | 310 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 249832 | PELOZO FEDERICO                | 460 - PEÓN                          | 289 | 3081 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 262760 | MARTINEZ CORONEL MIGUEL ANGEL  | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN    | 289 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |

# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE            | CARGO                               | CAT | OFI  | JURSD.          | SECRETARIA           | C.P. |
|--------|------------------------------|-------------------------------------|-----|------|-----------------|----------------------|------|
| 254788 | TORREZ RINALDO ROSSE MARY    | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION    | 285 | 102  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 255835 | RODRIGUEZ CECILIA            | 829 - COORDINADOR                   | 290 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 255814 | VIVIAN NAHUEL CRUZ           | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION    | 287 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 268890 | VAZQUEZ PAULA ANDREA         | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION    | 291 | 3080 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 258525 | RIVAS CLAUDIO DONATO         | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION    | 289 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 259589 | SEMINO ANDREA GABRIELA       | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION    | 280 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 259826 | GARCIA OSCAR DELFIN          | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION    | 289 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 263102 | PAYSEE SERGIO HERNAN         | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION    | 286 | 3020 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 263111 | GONZALEZ ROXANA MARIA ISABEL | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION    | 291 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 263581 | IEZZI ROLANDO DARIO          | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION    | 285 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 264709 | IBANEZ EMANUEL LAUTARO       | 404 - AYUDANTE DE OFICIOS           | 284 | 102  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 265254 | MARTUCCI VICTOR JOSE         | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION    | 285 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 265564 | HEGUIS ALEJANDRO ALBERTO     | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION    | 283 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 268532 | GARCIA FLORENCIA SOLEDAD     | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION    | 285 | 8030 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 268768 | ALVAREZ VALERIA MARIELA      | 544 - PEON DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS | 840 | 102  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 268754 | FERNANDEZ ROXANA GRACIELA    | 511 - PEON DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS | 310 | 102  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 268596 | VERASALUCE ROXANA LORENA     | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION    | 310 | 3020 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 268763 | ENTREGUILLERMO MARIANA PAULA | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION    | 310 | 3020 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 268781 | ESQUIVEL CARMEN MARIELA      | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION    | 283 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 268833 | BRESCIA CYNTHIA VERONICA     | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION    | 310 | 3020 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |

# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE           | CARGO                               | CAT | OFI  | JURISD.         | SECRETARIA           | C.P. |
|--------|-----------------------------|-------------------------------------|-----|------|-----------------|----------------------|------|
| 269777 | VIDART SOFIA CANDELA        | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN    | 287 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 269801 | ROSALES MARIO SAUL          | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN    | 310 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 269883 | MARIN ROQUE DANIEL          | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN    | 283 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 270854 | CASTILLO CAMILA AYELEN      | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN    | 288 | 3036 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 270863 | FERNANDEZ GABRIEL ALEJANDRO | 470 - PEÓN DE LIMPIEZA              | 288 | 3036 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 271600 | ACERA FRANCISCO RAÚL        | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN    | 286 | 3020 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 271869 | COLOCCIO GONZALO MIGUEL     | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN    | 287 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 272304 | LOPEZ LOPEZ ALICIA          | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN    | 284 | 3036 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 273026 | MAMANI MAMANI GABRIELA      | 511 - PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS | 310 | 102  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 273035 | VILLEGAS RODOLFO ARNALDO    | 511 - PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS | 310 | 102  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 273044 | FIGUEROA MELISA JIMENA      | 511 - PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS | 310 | 102  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 273053 | FIGUEROA MARCELA FERNANDA   | 511 - PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS | 310 | 102  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 273062 | AGUIAR MONICA LUCIA         | 511 - PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS | 310 | 102  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 273141 | OLSCHANSKY RAFAEL           | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN    | 310 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 273284 | PEREZ DEBORA AYLEN          | 470 - PEÓN DE LIMPIEZA              | 283 | 102  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 273318 | CASTILLO BRIAN NICOLAS      | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN    | 287 | 3036 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 273868 | BARRERA JUAN SIMON          | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN    | 285 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 274100 | RIVERO ROMINA SOLEDAD       | 476 - MANTENIMIENTO                 | 310 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 274128 | GÓMEZ MIGUEL ANTONIO        | 476 - MANTENIMIENTO                 | 310 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 274296 | NEMER NAHUEL GUSTAVO        | 505 - CHOFERES                      | 289 | 110  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |

# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE         | CARGO                            | CAT | OFI  | JURISD.         | SECRETARIA           | C.P. |
|--------|---------------------------|----------------------------------|-----|------|-----------------|----------------------|------|
| 274474 | CONTRERAS ESTEFANIA       | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 274562 | BASUALDO MIRIAM           | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 3020 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 274599 | TROISI GERMAN ANDRES      | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 274606 | COLOMBO JOSE CARLOS       | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 274614 | GENTILE ADRIAN            | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 274711 | CABEZAS SILVANA NOEMI     | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 274784 | BENÍTEZ MARIEL AMANDA     | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 274809 | ARREGIN AYELEN DAIANA     | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 274970 | PADELLARO ALEJANDRO JOSE  | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 275063 | VIVIAN OSMAR MARIO        | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 287 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 275071 | LUKA DANIEL               | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 275318 | MOLINERO LEÓN OCTAVIO     | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 276863 | PEDOTA JAVIER ADRIAN      | 505 - CHOFERES                   | 289 | 110  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 277196 | DIAZ JOSÉ ALEJANDRO       | 470 - PEÓN DE LIMPIEZA           | 283 | 102  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 277669 | BENÍTEZ QUIROGA EMANUEL   | 470 - PEÓN DE LIMPIEZA           | 289 | 102  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 277673 | LIZARRAGA RODRIGO BRIAN   | 452 - PEÓN DE BARRIDO            | 283 | 102  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 277707 | TESORIERO MANUEL EZEQUIEL | 470 - PEÓN DE LIMPIEZA           | 283 | 102  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 278094 | CASTRO JUAN CARLOS        | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 285 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 278571 | OLMOS NELIDÁ CRISTINA     | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 3036 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 278854 | PALLARES IMANOL           | 629 - COORDINADOR                | 290 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |

# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE           | CARGO                            | CAT | OFI  | JURISD.         | SECRETARIA           | C.P. |
|--------|-----------------------------|----------------------------------|-----|------|-----------------|----------------------|------|
| 280273 | STOOPS IARA BERENICE        | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 285 | 8030 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 280680 | LUNA WALTER NICOLAS         | 476 - MANTENIMIENTO              | 310 | 3081 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 280714 | GARGANO JORGE ADRIAN        | 476 - MANTENIMIENTO              | 310 | 3081 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 280918 | BRAZ SEBASTIAN NICOLAS      | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 286 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 280927 | TEVEZ LORENA PAOLA          | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 3036 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 280936 | BENITEZ TERESA DEJESUS      | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 3036 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 281515 | ZABALA MARIANO EZEQUIEL     | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 3037 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 281940 | DAGOSTINO FRANCISCO ANTONIO | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 284 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 282343 | STAURO KARINA ALEJANDRA     | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 102  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 282422 | MOJICA LUCAS ARIEL          | 506 - GUARDIAN                   | 283 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 282440 | GODOY MARIA MARCELA         | 506 - GUARDIAN                   | 283 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 282459 | BLANCO JOSE LUIS            | 506 - GUARDIAN                   | 310 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 282477 | LUCIANI GUILLERMO ARIEL     | 506 - GUARDIAN                   | 310 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 282529 | ARCE RODRIGO EMANUEL        | 506 - GUARDIAN                   | 310 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 282538 | RAMIREZ CLAUDIO             | 506 - GUARDIAN                   | 310 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 282547 | SOTO CRISTIAN ALBERTO       | 506 - GUARDIAN                   | 310 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 282556 | SANTILLAN CRISTIAN          | 506 - GUARDIAN                   | 310 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 282635 | ROIG NICOLAS DANIEL         | 506 - GUARDIAN                   | 310 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 282769 | BELLORA SALOMÉ BELÉN        | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 284 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 282875 | VERON VALLEJOS MARTA ELISA  | 506 - GUARDIAN                   | 283 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |



# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE              | CARGO                            | CAT | OFI  | JURISD          | SECRETARIA           | G.P. |
|--------|--------------------------------|----------------------------------|-----|------|-----------------|----------------------|------|
| 283108 | BORJAS ANDREA ROXANA           | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 3020 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 283311 | PAYSSE ARROYTA TOMAS           | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 3020 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 283807 | GOMEZ VENTURA BRIAN TOMAS      | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 3020 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 283825 | BENITEZ OMAR EDMUNDO           | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 3036 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 283834 | PALAVECINO AMADEO PAULINO      | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 3036 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 283852 | FERREYRA MARTIN EDUARDO        | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 3036 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 283861 | VILLANUEVA CARLOS ARIEL        | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 3036 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 284459 | AYALA CAIANA AYELEN            | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 284 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 284680 | GONZALEZ JIMENA GISELLE        | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 284 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 284699 | FERNANDEZ ADRIANA MERCEDES     | 505 - CHOFERES                   | 284 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 284714 | MACHADO SILVA HERNAN           | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 284 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 284741 | DIAZ RAFAEL CARLOS IGNACIO     | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 284 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 284778 | LAURUTIS MARIA ANA             | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 284 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 284811 | GOMEZ GRACIELA NOEMI           | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 284 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 284830 | GOSSA RUBENHESTER              | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 289 | 861  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 285062 | OCAMPO OMAR                    | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 288 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 285348 | IEZZI SANTIAGO NICOLAS         | 829 - COORDINADOR                | 290 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 285490 | GUZMAN MORENO CAMILO LEÓN      | 470 - PEÓN DE LIMPIEZA           | 283 | 102  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 285506 | SILVEYRA JULIAN FRANCISCO BLAS | 470 - PEÓN DE LIMPIEZA           | 310 | 102  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 285515 | BELMONTE TOMAS ARIEL RODRIGO   | 470 - PEÓN DE LIMPIEZA           | 283 | 102  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |

# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE          | CARGO                            | CAT | OFI | JURISD.         | SECRETARIA           | C.P. |
|--------|----------------------------|----------------------------------|-----|-----|-----------------|----------------------|------|
| 285968 | QUIROGA JUAN HUGO          | 506 - GUARDIAN                   | 283 | 801 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 286121 | BALAY ARNALDO              | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 801 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 286176 | ALCARAZ DEBORA ROMINA      | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 285 | 801 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 286185 | SCATTOLINI ALEJANDRA NOEMI | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 283 | 801 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 286352 | MIRANDA EMANUEL            | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 283 | 801 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 286680 | CANTERO MARIO ALEJANDRO    | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 283 | 801 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 286893 | CENTURION JORGE            | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 284 | 801 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 286909 | DOMINGUEZ FERNANDA SILVINA | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 284 | 801 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 286936 | GARCIA GUSTAVO MARTIN      | 510 - ORDENANZA                  | 284 | 801 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 286945 | GONZALEZ MARCELA TOMASA    | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 284 | 801 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 286981 | KUNASZEK ANGEL FABIAN      | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 286 | 801 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 287320 | VENDITTI VIVIANA ANDREA    | 829 - COORDINADOR                | 290 | 801 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 287612 | GIMENEZ JUAN CARLOS        | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 284 | 801 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 287621 | RACO GERMAN WALTER         | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 284 | 801 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 287630 | CASSINERIO NADIA GISELLE   | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 801 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 287649 | BETANCUR BENJAMIN OSCAR    | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 284 | 801 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 287658 | CABANEZ DANIEL EMILIANO    | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 284 | 801 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 287667 | KUN LUCAS LEANDRO          | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 284 | 801 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 288176 | GUISOLO AGUSTINA MARCELA   | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 283 | 801 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 288200 | CARA MARCELA CAROLINA      | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 283 | 801 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |

# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE                | CARGO                            | CAT | OFI | JURISD.         | SECRETARIA           | C.P. |
|--------|----------------------------------|----------------------------------|-----|-----|-----------------|----------------------|------|
| 288361 | COLALILLO JUAN CARLOS            | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 285 | 801 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 288750 | SODO GIULIANA                    | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 285 | 801 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 288778 | AVILA RODRIGO GABRIEL            | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 285 | 801 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 288802 | SILVA GUILLERMO VICENTE FERNANDO | 506 - GUARDIAN                   | 285 | 801 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 288839 | RÓMERO LUCAS GABRIEL             | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 285 | 801 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 288848 | FELICE BRUNO MATÍAS              | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 285 | 801 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 288857 | LOPEZ JAVIER DIEGO               | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 285 | 801 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 289171 | FRAGGIOLI EMILIANO EZEQUIEL      | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 801 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 289199 | FERRER NAHUEL ALEJANDRO          | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 801 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 289205 | DÍAZ SEBASTIAN                   | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 801 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 289302 | STETSYUK OLGA                    | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 283 | 801 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 289366 | NIEVAS MAXIMILIANO LEONEL        | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 283 | 801 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 289384 | LANZILÓTTA MAXIMILIANO GASTON    | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 283 | 801 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 289463 | YNIGUEZ JOSE EDUARDO             | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 283 | 801 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 289472 | GANGELA PABLO GABRIEL            | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 285 | 801 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 289621 | AIGNER MELANY NICOL              | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 283 | 801 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 289630 | ARIAS SOL ADRIANA                | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 283 | 801 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 289649 | ASPREA CAMILA                    | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 283 | 801 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 289658 | CALVO MOIRA SILVANA              | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 283 | 801 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 289667 | MAIDANA JONATAN EDUARDO          | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 283 | 801 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |

# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE              | CARGO                            | CAT | OFI  | JURISD.         | SECRETARIA           | C.P. |
|--------|--------------------------------|----------------------------------|-----|------|-----------------|----------------------|------|
| 289940 | CAPUCHINELLI LUIS ARIEL        | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION | 283 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 289959 | PEREZ ROBERTO ARIEL            | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION | 285 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 289968 | SALVATIERRA ANDREA FABIANA     | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION | 283 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 289977 | GONZALEZ AXEL GABRIEL          | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION | 283 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 289986 | GONZALEZ CARLOS ALBERTO        | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION | 283 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 290036 | RAJCHEL MATIAS EZEQUIEL        | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION | 285 | 8031 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 290045 | RIVAS RAMÓN ALEJANDRO          | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION | 310 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 290054 | FERNANDEZ VANESA PAOLA         | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION | 310 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 290063 | GOYA MAGALI MILAGROS           | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION | 310 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 290072 | ALTAMIRA JORGE ADRIAN          | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION | 310 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 290090 | ACUÑA JEANNETTE                | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION | 310 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 290106 | AVILA GRENNON AGUSTIN JUAN     | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION | 310 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 290115 | RIVADENEIRA MARCELO ARIEL      | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION | 310 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 290124 | GONZALEZ DAMIAN CARLOS         | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION | 310 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 290133 | ROJAS GONZALEZ MARIA FLORENCIA | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION | 283 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 290188 | VAZQUEZ RAUL EDGARDO           | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION | 310 | 3020 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 290319 | EGUIDAZU SANDRA NOEMI          | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION | 310 | 3036 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 290373 | CARMONA LORENA EDITH           | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION | 310 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 290382 | CZICZERSKYJ ANDREA SILVANA     | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION | 310 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 290391 | ANTUÑA EZEQUIEL                | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION | 284 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |

# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE             | CARGO                            | CAT | OFI | JURISD.         | SECRETARIA           | G.P. |
|--------|-------------------------------|----------------------------------|-----|-----|-----------------|----------------------|------|
| 290407 | MERLO AYALA MICAELA HONORINA  | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 289 | 801 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 290425 | VENTURA NATALIA PAOLA         | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 285 | 801 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 290461 | BENITEZ EMANUEL MARCO ANTONIO | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 801 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 290470 | GUTIERREZ DAMIAN ARMANDO      | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 801 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 290498 | CASSINERO JONATHAN ARIEL      | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 801 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 290504 | GIMENEZ LILIA KARINA          | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 801 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 290513 | VIZGARRA LEANDRO EZEQUIEL     | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 801 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 290522 | MORE KARINA ESTER             | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 801 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 290601 | PAEZ MARA AYELEN              | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 801 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 290610 | GALEANO FEDERICO NAHUEL       | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 801 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 290814 | CASTILLO JUAN CARLOS          | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 801 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 290832 | CARABAJAL ROSANA ALICIA       | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 801 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 290850 | FERNANDEZ ROXANA MARIA        | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 801 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 290911 | VERA ROMINA ELSA              | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 801 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 290975 | CUNDINS PABLO DARIO           | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 283 | 801 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 291110 | QUARTE LEGUIZAMON HILDA       | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 801 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 291217 | CASAS SILVINA PAULA           | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 285 | 801 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 291271 | COSTA GASTON OMAR             | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 801 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 291280 | COLLI MATIAS MARIO            | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 285 | 801 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 291299 | FERNANDEZ COS VERONICA        | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 285 | 801 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |

# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE          | CARGO                            | CAT | OFI  | JURISD.         | SECRETARIA           | C.P. |
|--------|----------------------------|----------------------------------|-----|------|-----------------|----------------------|------|
| 291341 | RIOS MAURO LUCIANO         | 460 - PEON                       | 310 | 3081 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 291350 | ASSELBORN JUAN MANUEL      | 476 - MANTENIMIENTO              | 310 | 3081 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 291642 | AYALA GISELA GLADYS        | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 291661 | GOMEZ ROLANDO JEREMIAS     | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 291660 | GODOY LEONARDO EZEQUIEL    | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 291626 | LÓPEZ NANCY BEATRIZ        | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 291697 | VILLARRUEL ALFREDO ANTONIO | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 291785 | YFRAN NICOLAS DAMIAN       | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 291794 | PORCO ANALIA SOLEDAD       | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 3036 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 291916 | BARALDI LUCIANA BEATRIZ    | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 283 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 292036 | VELTRI CRISTIAN JAMER      | 505 - CHOFERES                   | 289 | 110  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 292054 | ACUÑA FLAVIA NOELIA        | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 292063 | GOMEZ DIEGO MARTIN         | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 292072 | GOMEZ JOSE ALBERTO         | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 292197 | MARTINOV ANDREA PAULA      | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 283 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 292230 | LEDESMA NADIA LAURA        | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 291 | 801  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 290569 | ROMO AMALIA ISABEL ELISA   | 829 - COORDINADOR                | 290 | 802  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 02   |
| 294903 | GAMIA MUCHA JORGE FEDERICO | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 290 | 802  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 02   |
| 296134 | MAURICIO JULIETA PAOLA     | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 289 | 802  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 02   |
| 272128 | ROBLEDO MAIRA ANAHI        | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 802  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 02   |

# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE           | CARGO                               | CAT | OFI | JURSD.          | SECRETARIA           | C.P. |
|--------|-----------------------------|-------------------------------------|-----|-----|-----------------|----------------------|------|
| 274827 | WOLONCEWICZ ELIAS GERMAN    | 304 - ARCHIVISTA ESPECIALIZADO      | 283 | 802 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 02   |
| 274872 | DE ABRANTES FACUNDO LUCIANO | 304 - ARCHIVISTA ESPECIALIZADO      | 283 | 802 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 02   |
| 274916 | MORENO URIEL                | 304 - ARCHIVISTA ESPECIALIZADO      | 283 | 802 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 02   |
| 275496 | BORJAS CARMEN DEL VALLE     | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION    | 289 | 802 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 02   |
| 277318 | PICCININI BENJAMIN          | 470 - PEÓN DE LIMPIEZA              | 310 | 802 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 02   |
| 277433 | SBULF THOMAS                | 303 - ARCHIVISTA                    | 310 | 802 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 02   |
| 277451 | MEDINA GONZALO NEHUEN       | 303 - ARCHIVISTA                    | 310 | 802 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 02   |
| 277460 | RUSSO AGOSTINA              | 303 - ARCHIVISTA                    | 310 | 802 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 02   |
| 280079 | PEREZ SERGIO FABIAN         | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION    | 284 | 101 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 02   |
| 281108 | TEVES MARTIN NICOLAS        | 614 - TÉCNICO MANTENIMIENTO DE P.C. | 310 | 802 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 02   |
| 281861 | SERAFINI THIAGO EZEQUIEL    | 303 - ARCHIVISTA                    | 284 | 802 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 02   |
| 283816 | BALCEDA PAULA               | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION    | 287 | 802 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 02   |
| 287922 | TISSERA GUADALUPE           | 304 - ARCHIVISTA ESPECIALIZADO      | 283 | 802 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 02   |
| 289357 | JALIFE MARISOL NAHIR        | 303 - ARCHIVISTA                    | 310 | 802 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 02   |
| 292249 | MESTROYCH ARIEL ERNESTO     | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION    | 289 | 802 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 02   |
| 090405 | ELENA GRACIELA MARTA        | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION    | 285 | 708 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 162346 | VARELA ESTHER NOEMI         | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION    | 284 | 708 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 223095 | AGUIRRE JUAN CELIDONIO      | 245 - INSPECTOR                     | 287 | 708 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 228327 | LOPIZZO ROBERTO PABLO       | 245 - INSPECTOR                     | 285 | 708 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 234481 | BARBERIO CARLOS ROBERTO     | 245 - INSPECTOR                     | 287 | 708 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |

# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE                | CARGO                                   | CAT | OFI  | JURISD.         | SECRETARIA           | C.P. |
|--------|----------------------------------|---|-----|------|-----------------|----------------------|------|
| 255048 | SAAVEDRA BIANCA ROBERTA MICHAELA | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN        | 284 | 708  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 283764 | NUNEZ GABRIELA LILIANA           | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN        | 283 | 708  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 01   |
| 213408 | CEJAS MARIA CRISTINA             | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN        | 289 | 510  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 20   |
| 232728 | BOGADO MARTIN EZEQUIEL           | 245 - INSPECTOR                         | 310 | 303  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 20   |
| 240323 | ORTIZ MARIA VERONICA             | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN        | 284 | 510  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 20   |
| 245434 | STELLA DANIEL                    | 333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS. | 310 | 211  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 20   |
| 246217 | BELTRAMINI CESAR                 | 333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS. | 310 | 303  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 20   |
| 260772 | VILLAN JONATAN EZEQUIEL          | 236 - INSPECTORES TR NSITO              | 285 | 3006 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 20   |
| 268091 | MAS MIRTA SUSANA                 | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN        | 289 | 303  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 20   |
| 271442 | DEGANI LUCIANO MARTIN            | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN        | 284 | 211  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 20   |
| 275381 | ARGOTA JONATHAN LUIS             | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN        | 289 | 211  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 20   |
| 275673 | FERNANDEZ ANGEL NICOLAS          | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN        | 283 | 3009 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 20   |
| 276845 | EPELUA MIRIAN VERÓNICA           | 245 - INSPECTOR                         | 287 | 211  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 20   |
| 279537 | CORONADO CHRISTIAN OMAR          | 245 - INSPECTOR                         | 310 | 303  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 20   |
| 279546 | VALLONI FRANCO                   | 245 - INSPECTOR                         | 285 | 303  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 20   |
| 279664 | AGUERO MATIAS EZEQUIEL           | 245 - INSPECTOR                         | 310 | 303  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 20   |
| 279725 | SOSA AGUSTIN DALMASIO            | 245 - INSPECTOR                         | 310 | 303  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 20   |
| 280617 | RODRIGUEZ ANALIA ELIZABETH       | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN        | 287 | 303  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 20   |
| 280635 | ANTUÑEZ LUDMILA AGUSTINA         | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN        | 287 | 303  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 20   |
| 280671 | ELENA SERGIO HERNAN              | 245 - INSPECTOR                         | 285 | 303  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 20   |



# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE                   | CARGO                            | CAT | OFI  | JURISD.         | SECRETARIA           | C.P. |
|--------|-------------------------------------|----------------------------------|-----|------|-----------------|----------------------|------|
| 281825 | MERELAS GUSTAVO ROBERTO             | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 289 | 510  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 20   |
| 282839 | UBEDA LEANDRO MATIAS                | 245 - INSPECTOR                  | 285 | 303  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 20   |
| 282848 | ALVAREZ MANUEL FRANCISCO            | 245 - INSPECTOR                  | 285 | 303  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 20   |
| 283144 | DUARTE JORGE ANTONIO                | 245 - INSPECTOR                  | 310 | 3009 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 20   |
| 283180 | TORRADO DIEGO JESUS                 | 245 - INSPECTOR                  | 285 | 303  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 20   |
| 284927 | PEREZ FEDERICO DANIEL               | 245 - INSPECTOR                  | 284 | 211  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 20   |
| 285311 | ALVAREZ LARA LUIS FERNANDO          | 245 - INSPECTOR                  | 310 | 3009 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 20   |
| 285791 | NANUT SOLANA CAMILA                 | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION | 287 | 510  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 20   |
| 286042 | MALDONADO ESTEBAN DAVID             | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION | 310 | 303  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 20   |
| 288398 | LÓPREJATO DAIANA DESIREE            | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION | 284 | 303  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 20   |
| 289136 | BECERRA ORLANDO LUIS                | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION | 283 | 3006 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 20   |
| 289162 | CUELLO LUCIANO AGUSTIN              | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION | 283 | 211  | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 20   |
| 289556 | MUSACHIO MILAGROS JORGELINA MANUELA | 875 - RELEVAMIENTO               | 283 | 1900 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 34   |
| 289608 | JIMENEZ ORLANDO JESUS               | 875 - RELEVAMIENTO               | 283 | 1900 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 34   |
| 289741 | SANCHEZ SABRINA GISELLE             | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION | 283 | 1900 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 34   |
| 289857 | TOUBES SILVANA CLAUDIA              | 875 - RELEVAMIENTO               | 283 | 1900 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 34   |
| 282428 | RIPPE DIEGO HERNAN                  | 875 - RELEVAMIENTO               | 310 | 1900 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 34   |
| 282866 | HERRERA IVANA CAROLINA              | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION | 283 | 1900 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 34   |
| 283153 | LEIVA IVAN EZEQUIEL                 | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION | 283 | 1900 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 34   |
| 283375 | CISTERNA MARTIN GUILLERMO           | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION | 283 | 1900 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 34   |

# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE        | CARGO                                  | CAT | OFI  | JURISD.         | SECRETARIA           | C.P. |
|--------|--------------------------|--|-----|------|-----------------|----------------------|------|
| 283418 | CUEVAS NAHUEN MANUEL     | 202 - ASISTENTE DE RELACIONES PÚBLICAS | 310 | 1900 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 34   |
| 283481 | DAMIANI TOMAS AGUSTIN    | 202 - ASISTENTE DE RELACIONES PÚBLICAS | 310 | 1900 | 1.1.1.01.11.000 | JEFATURA DE GABINETE | 34   |
| 154121 | PALACIOS MARIA ROSA      | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN       | 284 | 501  | 1.1.1.01.12.000 | DESARROLLO URBANO    | 01   |
| 170154 | MARTINEZ LORENA LILA     | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN       | 284 | 501  | 1.1.1.01.12.000 | DESARROLLO URBANO    | 01   |
| 184589 | FALABELLA LAURA MARIANA  | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN       | 288 | 2113 | 1.1.1.01.12.000 | DESARROLLO URBANO    | 01   |
| 212537 | GARCIA DAMIAN            | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN       | 287 | 501  | 1.1.1.01.12.000 | DESARROLLO URBANO    | 01   |
| 233927 | MARTINEZ DELIA BEATRIZ   | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN       | 289 | 506  | 1.1.1.01.12.000 | DESARROLLO URBANO    | 01   |
| 234667 | SOTO MARCELO ALEJANDRO   | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN       | 285 | 501  | 1.1.1.01.12.000 | DESARROLLO URBANO    | 01   |
| 239750 | BURGOS LUCAS ANDRES      | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN       | 290 | 504  | 1.1.1.01.12.000 | DESARROLLO URBANO    | 01   |
| 239769 | ARTAZA ROBERTO DANIEL    | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN       | 290 | 504  | 1.1.1.01.12.000 | DESARROLLO URBANO    | 01   |
| 248493 | CASAS CINTIA SOLEDAD     | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN       | 290 | 5005 | 1.1.1.01.12.000 | DESARROLLO URBANO    | 01   |
| 252584 | QUINTANA JESSICA ELIANA  | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN       | 289 | 504  | 1.1.1.01.12.000 | DESARROLLO URBANO    | 01   |
| 259835 | TASSITANO PAMELA YASMIN  | 829 - COORDINADOR                      | 281 | 504  | 1.1.1.01.12.000 | DESARROLLO URBANO    | 01   |
| 259871 | PAJDOT CLAUDIA ELISABET  | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN       | 290 | 508  | 1.1.1.01.12.000 | DESARROLLO URBANO    | 01   |
| 267801 | ROJAS JOSÉ MANUEL        | 829 - COORDINADOR                      | 281 | 504  | 1.1.1.01.12.000 | DESARROLLO URBANO    | 01   |
| 267810 | FERNANDEZ RICARDO DANIEL | 829 - COORDINADOR                      | 291 | 504  | 1.1.1.01.12.000 | DESARROLLO URBANO    | 01   |
| 270331 | ACOSTA CARLOS EDUARDO    | 829 - COORDINADOR                      | 291 | 504  | 1.1.1.01.12.000 | DESARROLLO URBANO    | 01   |
| 278933 | DIAZ GABRIEL ANGEL       | 245 - INSPECTOR                        | 310 | 5006 | 1.1.1.01.12.000 | DESARROLLO URBANO    | 01   |
| 281481 | ESPINDOLA MARTIN         | 104 - ARQUITECTO                       | 290 | 550  | 1.1.1.01.12.000 | DESARROLLO URBANO    | 01   |
| 282352 | PICCHIO DIEGO EZEQUIEL   | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN       | 285 | 504  | 1.1.1.01.12.000 | DESARROLLO URBANO    | 01   |

# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE                 | CARGO                               | CAT | OFI  | JURISD.         | SECRETARIA        | C.P. |
|--------|-----------------------------------|-------------------------------------|-----|------|-----------------|-------------------|------|
| 282361 | RIVEIRO SOLEDAD MICAELA           | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION    | 285 | 504  | 1.1.1.01.12.000 | DESARROLLO URBANO | 01   |
| 130231 | NIEVAS YOLANDA ÉSTER              | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION    | 285 | 701  | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 01   |
| 180874 | BLANCO CLAUDIA JULIA              | 511 - PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS | 280 | 701  | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 01   |
| 202118 | AGUILERA FAJARDO SALOMON          | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION    | 289 | 701  | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 01   |
| 202756 | ORELLANO EVA LUISA                | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION    | 285 | 701  | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 01   |
| 203210 | FERNANDEZ HECTOR                  | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION    | 287 | 701  | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 01   |
| 204075 | CROCE MARIA DEL CARMEN ROSARIO    | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION    | 310 | 701  | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 01   |
| 222813 | RODRIGUEZ JAVIER ANTONIO          | 476 - MANTENIMIENTO                 | 310 | 701  | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 01   |
| 222938 | GONZALEZ TALAVERA JONATAN NICOLAS | 505 - CHOFERES                      | 284 | 701  | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 01   |
| 225845 | AGRECH CRISTIAN GABRIEL           | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION    | 310 | 701  | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 01   |
| 229841 | FERRETTI MARIA EUGENIA            | 641 - MALABARISTA                   | 310 | 701  | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 01   |
| 235686 | MAIDANA OLGA BEATRIZ              | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION    | 285 | 701  | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 01   |
| 238241 | BELEN ROBERTO ORLANDO             | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION    | 284 | 701  | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 01   |
| 242147 | REY GUILLERMO GASTON              | 505 - CHOFERES                      | 284 | 7040 | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 01   |
| 247610 | CARA XIMENA                       | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION    | 310 | 701  | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 01   |
| 249568 | TASSONE PABLO GASTON              | 606 - PORTERO                       | 310 | 701  | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 01   |
| 252768 | ROBLEDO MAURO ANDRES              | 873 - COORDINADOR ADMINISTRATIVO    | 289 | 701  | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 01   |
| 252946 | ROMERO ISABEL NÉLIDA              | 808 - PORTERO                       | 310 | 701  | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 01   |
| 253923 | MARTINEZ CARMEN ALICIA            | 808 - PORTERO                       | 310 | 701  | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 01   |
| 256061 | LORIZZO SEBASTIAN MARTIN          | 829 - COORDINADOR                   | 291 | 701  | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 01   |

# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE                        | CARGO                            | CAT | OFI | JURISD.         | SECRETARIA        | C.P. |
|--------|--|----------------------------------|-----|-----|-----------------|-------------------|------|
| 257330 | LEONETTI ENRIQUE JORGE                   | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 288 | 701 | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 01   |
| 257464 | CHAVEZ EZEQUIEL EMILIANO                 | 505 - CHOFERES                   | 289 | 701 | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 01   |
| 257826 | PEREZ MAXIMILIANO                        | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 286 | 701 | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 01   |
| 257932 | RISO ROMINA LUCIANA                      | 829 - COORDINADOR                | 291 | 701 | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 01   |
| 258104 | SANCHEZ MARIA ROSA                       | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 288 | 701 | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 01   |
| 258229 | LEZCANO PRIETO MARIA ANDREA              | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 287 | 701 | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 01   |
| 259136 | ARENA LEANDRO HUGO                       | 829 - COORDINADOR                | 285 | 701 | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 01   |
| 259455 | MESSINIS DIANA EVANGELINA                | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 701 | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 01   |
| 260417 | CORONEL MIGUEL ANGEL                     | 505 - CHOFERES                   | 286 | 701 | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 01   |
| 260444 | GONZALEZ ABEL MANUEL                     | 505 - CHOFERES                   | 310 | 701 | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 01   |
| 262727 | COLALILLO EVELYN SOLEDAD                 | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 701 | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 01   |
| 262736 | ARCE LILIANA JAQUELINE SOLEDAD           | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 701 | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 01   |
| 262745 | GOLAJILLO MONTIEL NILDA MARIELA YAQUELIN | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 701 | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 01   |
| 264586 | SILVA ALICIA                             | 502 - AYUDANTE DE COCINA         | 310 | 701 | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 01   |
| 265148 | LOPEZ MONICA ALEJANDRA                   | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 701 | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 01   |
| 265421 | SOSA BRAJAN MARTIN                       | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 701 | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 01   |
| 268019 | CHINI IVAN MARTIN                        | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 286 | 701 | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 01   |
| 269862 | FONTANA JULIA MARCELA                    | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 289 | 701 | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 01   |
| 270924 | SPOTTI ROBERTO OSCAR                     | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 285 | 701 | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 01   |
| 271062 | ARAGON CARLOS ALBERTO                    | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 701 | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 01   |

# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE               | CARGO                                  | CAT | OFI  | JURISD.         | SECRETARIA        | C.P. |
|--------|---------------------------------|--|-----|------|-----------------|-------------------|------|
| 272289 | HERRERA LORENA EVANGELINA       | 306 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION       | 310 | 701  | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 01   |
| 272385 | AYALA DIEGO NICOLAS             | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION       | 310 | 7011 | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 01   |
| 273354 | BERUTTI DAIANA ELIZABETH        | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION       | 310 | 701  | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 01   |
| 273716 | DUARTE DANIEL HUMBERTO          | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION       | 288 | 701  | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 01   |
| 274234 | NIEVA HECTOR GUSTAVO            | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION       | 310 | 701  | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 01   |
| 274270 | ROLDAN MARTA SOLEDAD            | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION       | 310 | 701  | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 01   |
| 274289 | OJEDA NANCY LORENA              | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION       | 310 | 701  | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 01   |
| 275062 | SOUTO CHRISTIAN HERNAN          | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION       | 310 | 701  | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 01   |
| 275293 | ZAMANIEGO LETICIA NORA          | 311 - AYUDANTE DE DEPÓSITO Y ALMACENES | 310 | 7040 | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 01   |
| 276261 | LOPEZ LAJRA ELIZABETH           | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION       | 310 | 701  | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 01   |
| 279983 | CASIMIRO MARIA DEL CARMEN       | 875 - RELEVAMIENTO                     | 285 | 1805 | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 01   |
| 279992 | ACEVEDO SORIA ANTONELLA CLARISA | 875 - RELEVAMIENTO                     | 285 | 1805 | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 01   |
| 280006 | LATORRE JESSICA INÉS            | 875 - RELEVAMIENTO                     | 285 | 1806 | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 01   |
| 280015 | IOZZOLINO AGOSTINA              | 875 - RELEVAMIENTO                     | 285 | 1805 | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 01   |
| 280033 | NUNEZ MENDEZ LUIS DAVID         | 875 - RELEVAMIENTO                     | 285 | 1806 | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 01   |
| 280042 | LOPEZ MALVINA SOLEDAD           | 875 - RELEVAMIENTO                     | 285 | 1806 | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 01   |
| 280237 | AYALA MONZON DANIEL AARON       | 875 - RELEVAMIENTO                     | 287 | 7011 | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 01   |
| 281144 | SUAREZ GERARDO EMANUEL          | 875 - RELEVAMIENTO                     | 284 | 7011 | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 01   |
| 281472 | CABRERA GABRIEL                 | 875 - RELEVAMIENTO                     | 284 | 7011 | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 01   |
| 281658 | ORDONEZ DEBORA PAMELA           | 876 - DISEÑADOR GRAFICO                | 289 | 701  | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 01   |

# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE          | CARGO                            | CAT | OFI  | JURISD.         | SECRETARIA        | C.P. |
|--------|----------------------------|----------------------------------|-----|------|-----------------|-------------------|------|
| 281959 | RAMIREZ VANESA LUCIA       | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 701  | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 01   |
| 283162 | ROMERO RAMON MANUEL        | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 701  | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 01   |
| 283241 | VAZQUEZ GIULIANA BELÉN     | 875 - RELEVAMIENTO               | 310 | 701  | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 01   |
| 283250 | GARZON JOAN JOEL           | 829 - COORDINADOR                | 310 | 701  | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 01   |
| 283269 | VAZQUEZ BRENDA NAIR        | 875 - RELEVAMIENTO               | 310 | 701  | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 01   |
| 283278 | BENITEZ MIRYAM PETRONA     | 875 - RELEVAMIENTO               | 310 | 701  | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 01   |
| 283287 | BAEZ ORTIGOZA PATRICIA     | 876 - RELEVAMIENTO               | 310 | 701  | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 01   |
| 283968 | KELLER MARIA LAURA         | 875 - RELEVAMIENTO               | 310 | 701  | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 01   |
| 284112 | ARMENDANO MARTIN           | 875 - RELEVAMIENTO               | 285 | 701  | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 01   |
| 284149 | SALEIRNO AGUSTINA CELESTE  | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 701  | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 01   |
| 284167 | CARYLZAA OSCAR MAXIMILIANO | 829 - COORDINADOR                | 290 | 701  | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 01   |
| 284653 | PERLINGER JULIAN LEONEL    | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 701  | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 01   |
| 284916 | GRENNON CINTIA SOLEDAD     | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 701  | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 01   |
| 286773 | OLIVERA GRISELDA ELIZABETH | 829 - COORDINADOR                | 291 | 701  | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 01   |
| 286261 | RIVERO KATHERINE DAIANA    | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 7040 | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 01   |
| 286307 | CASTILLO CLAUDIA GABRIELA  | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 7040 | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 01   |
| 286361 | VEGA LUCAS AGUSTIN         | 476 - MANTENIMIENTO              | 284 | 701  | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 01   |
| 287870 | MENDOZA ALEJANDRO JOSE     | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 289 | 701  | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 01   |
| 288255 | GONZALEZ PATRICIA IRENE    | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 285 | 701  | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 01   |
| 289029 | MONTESANTI MATIAS LIONEL   | 505 - CHOFERES                   | 310 | 701  | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 01   |

# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE         | CARGO                            | CAT | OFI  | JURISD.         | SECRETARIA        | C.P. |
|--------|---------------------------|----------------------------------|-----|------|-----------------|-------------------|------|
| 288834 | SEQUEIRA ENZO JAVIER      | 819 - APOYO                      | 283 | 701  | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 01   |
| 289843 | REYNOSO DORA SEFERINA     | 819 - APOYO                      | 283 | 701  | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 01   |
| 290027 | SANTANA DIEGO DANIEL      | 476 - MANTENIMIENTO              | 283 | 701  | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 01   |
| 290221 | PRESENTADO LAUTARO HERNAN | 505 - CHOFERES                   | 310 | 701  | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 01   |
| 290337 | ROBERTS DANIEL WALTER     | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 701  | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 01   |
| 290586 | OLIVERA HECTOR DARIO      | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 701  | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 01   |
| 290841 | SOSA AYLEN MICAELA        | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 701  | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 01   |
| 291378 | CORIA SANDRA ELIZABETH    | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 280 | 701  | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 01   |
| 208481 | GONZALEZ MAGDALENA SOFIA  | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 289 | 704  | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 37   |
| 211550 | RAMOS CELIA MARTA         | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 702  | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 37   |
| 212870 | LOTO MARCELO OSVALDO      | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 285 | 3024 | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 37   |
| 214078 | GAVIRA GRACIELA MABEL     | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 286 | 710  | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 37   |
| 222264 | CENTURION JOSE RAFAEL     | 476 - MANTENIMIENTO              | 290 | 702  | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 37   |
| 222691 | MONZON LORENA ELISA       | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 286 | 710  | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 37   |
| 231529 | CHAPARRO PAULA VERONICA   | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 706  | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 37   |
| 233574 | MORALES GABRIELA          | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 288 | 7004 | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 37   |
| 237006 | DIAZ ÁNGEL SEBASTIÁN      | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 287 | 706  | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 37   |
| 242633 | CAPELLANO GABRIELA        | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 286 | 7004 | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 37   |
| 245319 | ORBES FABIANA ANDREA      | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 3024 | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 37   |
| 245420 | TORRES MARIA FLORENCIA    | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 284 | 710  | 1.1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 37   |

# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE                | CARGO                            | CAT | OFI  | JURISD.       | SECRETARIA        | C.P. |
|--------|----------------------------------|----------------------------------|-----|------|---------------|-------------------|------|
| 246679 | FERNANDEZ DAVID EDGARDO          | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 289 | 719  | 1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 37   |
| 247054 | DUARTE GRACIELA ELVIRA           | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 285 | 706  | 1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 37   |
| 253215 | FERNANDEZ MIRTA JUANA LOURDES    | 514 - MUCAMA                     | 310 | 7004 | 1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 37   |
| 254487 | MOLINA MARIA GISELA              | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 284 | 705  | 1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 37   |
| 257817 | ESPINDOLA CRISTIAN DAMIAN        | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 286 | 704  | 1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 37   |
| 258362 | LORENZO MARIA MARTA              | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 287 | 706  | 1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 37   |
| 258405 | PERALTA CARLOS                   | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 719  | 1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 37   |
| 258742 | SALVATIERRA MONTERO EDUARDO      | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 3024 | 1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 37   |
| 268736 | CASTELUCCI PAZ                   | 503 - COCINERO                   | 310 | 706  | 1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 37   |
| 274164 | QUIROGA ROCIO SOLEDAD            | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 706  | 1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 37   |
| 274517 | GONZALEZ HECTOR OSCAR            | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 736  | 1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 37   |
| 274526 | OJEDA JUAN CARLOS                | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 736  | 1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 37   |
| 277008 | MERCHAN JIMENA ROCIO             | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 289 | 702  | 1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 37   |
| 280510 | LOPEZ ISIS LUCIANA               | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 706  | 1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 37   |
| 282811 | REDONDO ALDANA LEA               | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 285 | 3024 | 1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 37   |
| 283214 | RAMIREZ ROBERTIELLO ABRIL ALDANA | 105 - TRABAJADOR SOCIAL          | 310 | 710  | 1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 37   |
| 283223 | DE BLASI DOMINGO FRANCISCO       | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 285 | 3024 | 1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 37   |
| 285083 | SOTO ANGELA                      | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 719  | 1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 37   |
| 285816 | MATUCHESKI ROMINA ELISA          | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 706  | 1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 37   |
| 290595 | LAIRET CARLA IVANA               | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 706  | 1.1.01.13.000 | DESARROLLO SOCIAL | 37   |



# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE             | CARGO                            | CAT | OFI  | JURISD.         | SECRETARIA                    | C.P. |
|--------|-------------------------------|----------------------------------|-----|------|-----------------|-------------------------------|------|
| 260046 | BOERO GABRIEL GONZALO         | 829 - COORDINADOR                | 291 | 207  | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 01   |
| 265139 | PETERS CRISTIAN MARCELO       | 829 - COORDINADOR                | 290 | 207  | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 01   |
| 266028 | SOTELO CARLOS ALBERTO         | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 289 | 207  | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 01   |
| 276580 | GARCIA FLORENCIA DENISE       | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 285 | 207  | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 01   |
| 282510 | CASTRO LORENA NOEMI           | 306 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 286 | 207  | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 01   |
| 285719 | CARUSO ANTONIO ALEJANDRO      | 829 - COORDINADOR                | 290 | 3050 | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 01   |
| 291402 | GARCIA CARLA MARGARITA ESTHER | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 286 | 602  | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 01   |
| 217620 | GALEANO CARLOS RAUL           | 476 - MANTENIMIENTO              | 285 | 311  | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 21   |
| 233352 | ROJAS COSME DAMIAN            | 476 - MANTENIMIENTO              | 284 | 311  | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 21   |
| 276678 | PEREYRA DYLAN TEONEL          | 476 - MANTENIMIENTO              | 284 | 311  | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 21   |
| 277327 | PARAFATI JULIO CESAR          | 505 - CHOFERES                   | 310 | 311  | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 21   |
| 283357 | FERNANDEZ JOANA MARICEL       | 319 - NOTIFICADOR                | 284 | 311  | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 21   |
| 289755 | BARRIOS BRAIAN NICOLAS        | 462 - SEPULTURERO                | 284 | 311  | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 21   |

# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE            | CARGO                            | CAT | OFI  | JURISD.         | SECRETARIA                    | C.P. |
|--------|------------------------------|----------------------------------|-----|------|-----------------|-------------------------------|------|
| 289764 | ALANIZ FERNANDO ARIEL        | 462 - SEPULTURERO                | 284 | 311  | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 21   |
| 290142 | FERNANDEZ HECTOR OMAR        | 462 - SEPULTURERO                | 284 | 311  | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 21   |
| 290151 | AMARILLA HERNAN LEONARDO     | 462 - SEPULTURERO                | 284 | 311  | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 21   |
| 291721 | LOPEZ BRITZ EMILIO           | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION | 285 | 311  | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 21   |
| 215639 | VELEZ SEBASTIAN ELIAS        | 829 - COORDINADOR                | 290 | 210  | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 22   |
| 232436 | FINA GABRIELA FERNANDA       | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION | 310 | 220  | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 22   |
| 240758 | REBAGLIATTI MELINA FLORENCIA | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION | 284 | 1401 | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 22   |
| 245452 | SOSA JUAN CARLOS             | 452 - PEÓN DE BARRIDO            | 284 | 111  | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 22   |
| 246785 | AGUILERA LUIS ALBERTO        | 505 - CHOFERES                   | 284 | 210  | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 22   |
| 258885 | REDONDO ROBERTO CARLOS       | 450 - PEÓN                       | 310 | 111  | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 22   |
| 260277 | OTERMIN MIRTA MABEL          | 829 - COORDINADOR                | 291 | 1401 | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 22   |
| 267218 | RUGGIERI FLORENCIA           | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION | 288 | 1401 | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 22   |
| 272650 | BAEZ GABRIEL ALEJANDRO       | 450 - PEÓN                       | 285 | 220  | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 22   |

# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE           | CARGO                            | CAT | OFI  | JURISD.         | SECRETARIA                    | C.P. |
|--------|-----------------------------|----------------------------------|-----|------|-----------------|-------------------------------|------|
| 274632 | MONTENEGRO CARLOS ALBERTO   | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 285 | 220  | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 22   |
| 283010 | ROMERO HERMAN ARIEL         | 450 - PEÓN                       | 285 | 220  | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 22   |
| 284185 | LUCHETTI VALENTIN           | 450 - PEÓN                       | 284 | 220  | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 22   |
| 284246 | CHAVEZ AGUSTIN ADRIAN       | 450 - PEÓN                       | 284 | 111  | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 22   |
| 284608 | CORDERO CRISTIAN ALBERTO    | 479 - FUMIGADOR                  | 283 | 3017 | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 22   |
| 284732 | PRESENTADO ORIEL DARIO      | 450 - PEÓN                       | 284 | 220  | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 22   |
| 290823 | TINTILAY EZEQUIEL JOSE LUIS | 452 - PEÓN DE BARRIDO            | 310 | 210  | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 22   |
| 291439 | GOMEZ LEANDRO DANIEL        | 452 - PEÓN DE BARRIDO            | 310 | 111  | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 22   |
| 292151 | MARTINEZ LEONEL GASTON      | 462 - PEÓN DE BARRIDO            | 286 | 210  | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 22   |
| 293186 | GULLO CAMILA                | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 280 | 1408 | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 36   |
| 208473 | AYALA CLAUDIO DARIO         | 78 - ASESOR                      | 290 | 3031 | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 36   |
| 225580 | CANADELL LUIS ANTONIO       | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 287 | 3031 | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 36   |
| 228308 | RELLAN JUAN CARLOS          | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 290 | 507  | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 36   |

# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE             | CARGO                            | CAT | OFI  | JURISD.         | SECRETARIA                       | C.P. |
|--------|-------------------------------|----------------------------------|-----|------|-----------------|----------------------------------|------|
| 232834 | CUBILLA PEDRO ADRIAN          | 450 - PEÓN                       | 285 | 3031 | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y<br>SERVICIOS PUBLICOS | 35   |
| 237644 | MASSOBRIO ANDRES ADRIÁN       | 829 - COORDINADOR                | 290 | 3031 | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y<br>SERVICIOS PUBLICOS | 35   |
| 253224 | AGUERO MARCELO DEMIAN         | 450 - PEÓN                       | 310 | 3031 | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y<br>SERVICIOS PUBLICOS | 35   |
| 259853 | VIDAL ALIDA PAULA             | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 290 | 3031 | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y<br>SERVICIOS PUBLICOS | 35   |
| 260471 | BENITEZ PEREZ SABRINA         | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 286 | 3031 | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y<br>SERVICIOS PUBLICOS | 35   |
| 272614 | GUERREROS FELIX ALBERTO       | 450 - PEÓN                       | 285 | 3031 | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y<br>SERVICIOS PUBLICOS | 35   |
| 272623 | AYALA MATIAS FERNANDO         | 450 - PEÓN                       | 285 | 3031 | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y<br>SERVICIOS PUBLICOS | 35   |
| 272632 | ESCALANTE JORGE ANDRES        | 450 - PEÓN                       | 285 | 3031 | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y<br>SERVICIOS PUBLICOS | 35   |
| 272641 | PARE Y RUIZ MAXIMILIANO JESUS | 450 - PEÓN                       | 285 | 3031 | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y<br>SERVICIOS PUBLICOS | 35   |
| 274669 | BLANCO PEDRO ROBERTO          | 450 - PEÓN                       | 285 | 3031 | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y<br>SERVICIOS PUBLICOS | 35   |
| 274636 | BORRELLI ALAN IVAN            | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 285 | 3031 | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y<br>SERVICIOS PUBLICOS | 35   |
| 274881 | RECALDE JOSÉ ATILIO           | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 285 | 507  | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y<br>SERVICIOS PUBLICOS | 35   |
| 277044 | IBAÑEZ DAMIAN JAVIER ARTURO   | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 285 | 3031 | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y<br>SERVICIOS PUBLICOS | 35   |

# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE        | CARGO  | CAT | OFI  | JURISD.         | SECRETARIA                    | C.P. |
|--------|--------------------------|--|-----|------|-----------------|-------------------------------|------|
| 277770 | RETAMOSO VANESA NATALIA  | 450 - PEÓN                                     | 285 | 3031 | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 35   |
| 283065 | PEREYRA LAUTARO TOMAS    | 434 - MAQ. DE EQUIP. DE PREPARACION DE ASFALTO | 285 | 507  | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 35   |
| 283302 | RUIS LUCAS ELISEO        | 450 - PEÓN                                     | 284 | 3031 | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 35   |
| 284176 | REMESEIRO BRIAN EMANUEL  | 450 - PEÓN                                     | 284 | 507  | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 35   |
| 284219 | ZALAZAR IGNACIO JOAQUIN  | 450 - PEÓN                                     | 284 | 3031 | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 35   |
| 284226 | AMORIN ULISES            | 450 - PEÓN                                     | 284 | 507  | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 35   |
| 284237 | MENSI HECTOR MANUEL      | 450 - PEÓN                                     | 284 | 3031 | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 35   |
| 284796 | SANTANA ERICA ANALIA     | 450 - PEÓN                                     | 285 | 221  | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 35   |
| 288334 | TORTOSA FRANCO MARTIN    | 450 - PEÓN                                     | 310 | 3031 | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 35   |
| 289566 | SOPELO DAMIAN AGUSTIN    | 450 - PEÓN                                     | 310 | 567  | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 35   |
| 291873 | AVALOS ALAN SANTIAGO     | 478 - PLACERA                                  | 310 | 209  | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 74   |
| 214184 | GAUNA ALBERTO FRANCISCO  | 478 - PLACERA                                  | 310 | 209  | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 74   |
| 233237 | ACUNA PATRICIA ALEJANDRA | 478 - PLACERA                                  | 310 | 209  | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 74   |

# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE             | CARGO                          | CAT | OFI  | JURISD.         | SECRETARIA                    | G.P. |
|--------|-------------------------------|--------------------------------|-----|------|-----------------|-------------------------------|------|
| 238755 | SCALISI LAUREANO CARLOS       | 476 - MANTENIMIENTO            | 310 | 209  | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 74   |
| 241531 | DE LIO FERNANDO JAVIER        | 450 - PEÓN                     | 285 | 209  | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 74   |
| 258423 | GUIDONE EMILIO EDUARDO        | 829 - COORDINADOR              | 291 | 3028 | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 74   |
| 260152 | SOSA SERGIO SEBASTIAN         | 407 - CARPINTERO MEDIO OFICIAL | 287 | 3062 | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 74   |
| 260161 | BORQUEZ OMAR HORACIO          | 407 - CARPINTERO MEDIO OFICIAL | 287 | 209  | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 74   |
| 263759 | SANDOVAL OSCAR ENRIQUE        | 476 - MANTENIMIENTO            | 286 | 209  | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 74   |
| 264134 | VISSIO EMANUEL MATIAS         | 429 - JARDINERO MEDIO OFICIAL  | 310 | 209  | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 74   |
| 265838 | SAGRERAS LOCIA MARIA AGUSTINA | 478 - PLACERA                  | 310 | 209  | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 74   |
| 266152 | BERNHARD CARLOS ALBERTO       | 476 - MANTENIMIENTO            | 288 | 209  | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 74   |
| 273309 | LOPEZ ROMINA GISELE           | 478 - PLACERA                  | 283 | 209  | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 74   |
| 273363 | BARBERAN BRENDA SOLEDAD       | 478 - PLACERA                  | 310 | 209  | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 74   |
| 275390 | COCERES ANGEL ROGELIO         | 476 - MANTENIMIENTO            | 283 | 209  | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 74   |
| 275406 | ARGUELLO SERGIO JAVIER        | 476 - MANTENIMIENTO            | 283 | 209  | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 74   |

# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE          | CARGO                            | CAT | OFI  | JURISD.         | SECRETARIA                    | C.P. |
|--------|----------------------------|----------------------------------|-----|------|-----------------|-------------------------------|------|
| 275479 | LOPEZ DANIEL ORLANDO       | 478 - PLACERA                    | 283 | 209  | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 74   |
| 275488 | SOSA JORGE HUGO            | 478 - MANTENIMIENTO              | 283 | 209  | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 74   |
| 275487 | AUTERI RICARDO ENRIQUE     | 476 - MANTENIMIENTO              | 283 | 209  | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 74   |
| 275512 | MDALT JESUS RODRIGO        | 478 - MANTENIMIENTO              | 283 | 209  | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 74   |
| 275521 | BASILE JUAN PABLO          | 476 - MANTENIMIENTO              | 283 | 209  | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 74   |
| 276924 | FERREYRA JULIO CESAR       | 450 - PEÓN                       | 285 | 3052 | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 74   |
| 276951 | VELAZQUEZ VICTOR MANUEL    | 452 - PEÓN DE BARRIDO            | 285 | 3029 | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 74   |
| 276979 | IUDICISSA VERONICA SABRINA | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 284 | 3052 | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 74   |
| 277178 | SOSA CRISTIAN OMAR         | 476 - MANTENIMIENTO              | 283 | 209  | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 74   |
| 278243 | GODANO PATRICIO ALEJANDRO  | 476 - MANTENIMIENTO              | 310 | 209  | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 74   |
| 278261 | GOROSITO ALEJANDRO DANIEL  | 476 - MANTENIMIENTO              | 310 | 209  | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 74   |
| 278304 | MIRANDA PABLO EZEQUIEL     | 478 - PLACERA                    | 310 | 209  | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 74   |
| 278313 | VILLEGAS ALFREDO DANTE     | 476 - MANTENIMIENTO              | 310 | 209  | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 74   |

# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE              | CARGO                   | CAT | OFI | JURISD.         | SECRETARIA                    | G.P. |
|--------|--------------------------------|-------------------------|-----|-----|-----------------|-------------------------------|------|
| 279789 | ROJAS ROGELIO ESTEBAN          | 430 - JARDINERO OFICIAL | 310 | 209 | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 74   |
| 279813 | LOPEZ LILIANA ROSANA           | 478 - PLACERA           | 310 | 209 | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 74   |
| 282662 | DIGON GONZALEZ NATALIA EMILCE  | 478 - PLACERA           | 310 | 209 | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 74   |
| 282671 | GAUNA SERGIO VICENTE           | 478 - PLACERA           | 310 | 209 | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 74   |
| 282705 | VERGARA LAURA GABRIELA         | 478 - PLACERA           | 310 | 209 | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 74   |
| 282714 | COSTILLA VIVIANA SOLEDAD BELEN | 478 - PLACERA           | 310 | 209 | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 74   |
| 282796 | LOPEZ JOSE MARIA               | 478 - PLACERA           | 310 | 209 | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 74   |
| 283092 | LOPEZ JOSE NICOLAS             | 476 - MANTENIMIENTO     | 283 | 209 | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 74   |
| 283542 | GODOY ALAN SEBASTIAN           | 478 - PLACERA           | 310 | 209 | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 74   |
| 283551 | SANABRIA TAMARA GISELA         | 478 - PLACERA           | 310 | 209 | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 74   |
| 283560 | ARQUEL ANGIE GABRIELA          | 478 - PLACERA           | 310 | 209 | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 74   |
| 283579 | GUADAGNO BRENDA YAEL           | 478 - PLACERA           | 310 | 209 | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 74   |
| 283588 | MARIANI CLAUDIO NAHUEL         | 476 - MANTENIMIENTO     | 310 | 209 | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 74   |



# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE           | CARGO               | CAT | QFI | JURISD.         | SECRETARIA                    | C.P. |
|--------|-----------------------------|---------------------|-----|-----|-----------------|-------------------------------|------|
| 283697 | FALCÓN PATRICIA RAFAELA     | 478 - PLACERA       | 310 | 209 | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 74   |
| 283697 | RUIZ WALTER MARTIN          | 478 - PLACERA       | 310 | 209 | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 74   |
| 283676 | MOLINA ADRIANA GISELA       | 478 - PLACERA       | 310 | 209 | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 74   |
| 283665 | ROBLEDO ANDREA CECILIA      | 478 - PLACERA       | 310 | 209 | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 74   |
| 283694 | RODRIGUEZ ANGEL MAXIMILIANO | 476 - MANTENIMIENTO | 310 | 209 | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 74   |
| 283700 | MIRANDA ELBIO JOSE LUIS     | 478 - PLACERA       | 310 | 209 | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 74   |
| 283719 | SUBELZA ROBERTO CARLOS      | 478 - PLACERA       | 310 | 209 | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 74   |
| 284255 | ESCALANTE EMILIANA REBECA   | 478 - PLACERA       | 310 | 209 | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 74   |
| 284307 | MONFORTE ALEJO GUILLERMO    | 476 - MANTENIMIENTO | 310 | 209 | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 74   |
| 284316 | MALDONADO MAURO DIEGO       | 476 - MANTENIMIENTO | 289 | 209 | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 74   |
| 284325 | CORBO JUAN SEBASTIAN        | 476 - MANTENIMIENTO | 283 | 209 | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 74   |
| 284440 | SOSA YAIR ELIAS             | 476 - MANTENIMIENTO | 310 | 209 | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 74   |
| 284592 | GONZALEZ SEBASTIAN ARIEL    | 476 - MANTENIMIENTO | 310 | 209 | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 74   |

# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE           | CARGO               | CAT | OFI | JURISD.         | SECRETARIA                    | C.P. |
|--------|-----------------------------|---------------------|-----|-----|-----------------|-------------------------------|------|
| 284787 | PAEZ ALANIZ JOSE CEFERINO   | 478 - PLACERA       | 283 | 209 | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 74   |
| 285162 | VEDIA JOSE LUIS             | 478 - PLACERA       | 310 | 209 | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 74   |
| 285232 | LAVEGA VERONICA LILIANA     | 478 - PLACERA       | 283 | 209 | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 74   |
| 285296 | VILLALBA MARCELO ALEJANDRO  | 478 - PLACERA       | 283 | 209 | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 74   |
| 285302 | SMITH IVANA                 | 478 - PLACERA       | 283 | 209 | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 74   |
| 288158 | MICHIA RUBEN NESTOR         | 476 - MANTENIMIENTO | 283 | 209 | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 74   |
| 288167 | BACONE KEVIN ALAN           | 476 - MANTENIMIENTO | 310 | 209 | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 74   |
| 288185 | COSTILLA NICOLAS DAVID      | 476 - MANTENIMIENTO | 310 | 209 | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 74   |
| 288219 | CATOIRA ALEJANDRA VANINA    | 478 - PLACERA       | 283 | 209 | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 74   |
| 288343 | DIAZ CLAUDIO JAVIER         | 476 - MANTENIMIENTO | 283 | 209 | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 74   |
| 288486 | VERGARA RODRIGO SANTIAGO    | 476 - MANTENIMIENTO | 310 | 209 | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 74   |
| 288909 | BOSCH SERGIO ADRIAN         | 478 - PLACERA       | 310 | 209 | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 74   |
| 288918 | CARABAJAL SAMANTA ELIZABETH | 478 - PLACERA       | 310 | 209 | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | 74   |

# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE         | CARGO                            | CAT | OFI  | JURISD.         | SECRETARIA                        | C.P. |
|--------|---------------------------|----------------------------------|-----|------|-----------------|-----------------------------------|------|
| 288927 | FLEITAS ADRIANA LUCIA     | 478 - PLACERA                    | 310 | 208  | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS     | 74   |
| 288945 | MOLINA VANESA CECILIA     | 478 - PLACERA                    | 310 | 209  | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS     | 74   |
| 288963 | PEREYRA CLAUDIA MARCELA   | 478 - PLACERA                    | 310 | 209  | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS     | 74   |
| 288981 | DELATOUR MABEL CECILIA    | 478 - PLACERA                    | 310 | 209  | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS     | 74   |
| 288938 | PEREZ GUSTAVO MANUEL      | 478 - PLACERA                    | 310 | 209  | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS     | 74   |
| 289083 | BRACAMONTE MARIO ALBERTO  | 478 - PLACERA                    | 310 | 209  | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS     | 74   |
| 289852 | FRANCO AURORA LELIA       | 478 - PLACERA                    | 310 | 209  | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS     | 74   |
| 289861 | MARTINO MARCELO ALEJANDRO | 478 - PLACERA                    | 310 | 208  | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS     | 74   |
| 289870 | HERNANDEZ DIEGO MARCELO   | 478 - PLACERA                    | 310 | 209  | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS     | 74   |
| 290805 | FERREIRA ANDREA OLIANA    | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 284 | 209  | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS     | 74   |
| 291411 | TINTILAY LUCAS MANUEL     | 450 - PEON                       | 310 | 3052 | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS     | 74   |
| 291420 | TORRES NAHUEL MARTIN      | 450 - PEON                       | 310 | 3052 | 1.1.1.01.14.000 | ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS     | 74   |
| 240952 | MOLINA RUBEN OSVALDO      | 438 - MEC NICO AUTOMOTOR OFICIAL | 289 | 302  | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 01   |

# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE            | CARGO                            | CAT | OFI | JURISD.         | SECRETARIA                        | C.P. |
|--------|------------------------------|----------------------------------|-----|-----|-----------------|-----------------------------------|------|
| 257011 | JINKIS DANIEL                | 829 - COORDINADOR                | 291 | 302 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 01   |
| 257145 | PEREZ FERNANDEZ JOSE         | 829 - COORDINADOR                | 291 | 302 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 01   |
| 257260 | ROMERO CARINA NATALIA        | 829 - COORDINADOR                | 291 | 302 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 01   |
| 257604 | CORTEZ DELIA CRISTINA        | 829 - COORDINADOR                | 290 | 302 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 01   |
| 257613 | CORTEZ MIRTA SUSANA          | 829 - COORDINADOR                | 290 | 302 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 01   |
| 257622 | HEREDIA EDUARDO HORACIO      | 829 - COORDINADOR                | 290 | 302 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 01   |
| 257950 | CONSTANTINO MARIA MERCEDES   | 829 - COORDINADOR                | 290 | 302 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 01   |
| 257969 | CONSTANTINO JULIETA AGOSTINA | 829 - COORDINADOR                | 290 | 302 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 01   |
| 258098 | CARPINTERO PATRICIA ELSA     | 829 - COORDINADOR                | 291 | 302 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 01   |
| 258760 | LOPEZ ADALBERTO DANIEL       | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 285 | 302 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 01   |
| 258849 | QUESADA CLAUDIA ALEJANDRA    | 829 - COORDINADOR                | 291 | 302 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 01   |
| 259020 | MARIA LIA ELISABETH          | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 289 | 302 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 01   |
| 259747 | BUFFAGNI JUAN PABLO          | 829 - COORDINADOR                | 291 | 302 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 01   |

# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE       | CARGO                            | CAT | OFI | JURISD.         | SECRETARIA                        | C.P. |
|--------|-------------------------|----------------------------------|-----|-----|-----------------|-----------------------------------|------|
| 260435 | RODRIGUEZ MARIA EUGENIA | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION | 289 | 302 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 01   |
| 264746 | FOUTEL JUAN MANUEL      | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION | 289 | 302 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 01   |
| 265060 | GRECO MARTINA CANDELA   | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION | 284 | 302 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 01   |
| 265519 | PONCE ZEUS AGUSTIN      | 829 - COORDINADOR                | 290 | 302 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 01   |
| 266392 | MEDINA ELIANA ELIZABETH | 335 - RECEPCIONISTA              | 285 | 302 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 01   |
| 267847 | QUEIPO MARIA AGUSTINA   | 829 - COORDINADOR                | 290 | 302 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 01   |
| 269342 | ZINGRAF ILLIANA GISELLE | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION | 289 | 302 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 01   |
| 271938 | META MELANIE PRISCILA   | 829 - COORDINADOR                | 291 | 302 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 01   |
| 272100 | SILVEYRA MAGALI         | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION | 289 | 302 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 01   |
| 272340 | PUNATES JONATAN ISMAEL  | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION | 285 | 302 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 01   |
| 280811 | PIRREIRA VIDAL LUCIANO  | 505 - CHOFERES                   | 285 | 302 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 01   |
| 286963 | QUESADA GUSTAVO ANDRES  | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION | 289 | 302 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 01   |
| 287250 | SIELI JUAN MARTIN       | 829 - COORDINADOR                | 290 | 302 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 01   |

# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE          | CARGO   | CAT | OFI  | JURISD.         | SECRETARIA                        | C.P. |
|--------|----------------------------|---|-----|------|-----------------|-----------------------------------|------|
| 288459 | MARTINEZ CLAUDIA ALEJANDRA | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION              | 289 | 302  | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 01   |
| 289296 | GUDIÑO FEDERICO MARTIN     | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION              | 310 | 302  | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 01   |
| 291882 | FEFER IGNACIO MARTIN       | 829 - COORDINADOR                             | 291 | 302  | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 01   |
| 292188 | ZABALETA AYELEN            | 829 - COORDINADOR                             | 290 | 302  | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 01   |
| 181082 | QUIROGA RITA BEATRIZ       | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION              | 286 | 323  | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 45   |
| 225793 | D'ERCOLE NESTOR LORENZO    | 319 - NOTIFICADOR                             | 287 | 323  | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 45   |
| 246509 | ALVES ALDANA MICAELA       | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION              | 310 | 323  | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 45   |
| 248952 | AGUIRRE RAQUEL MABEL       | 319 - NOTIFICADOR                             | 310 | 323  | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 45   |
| 253950 | PIAZZA MELISA SILVANA      | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION              | 310 | 323  | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 45   |
| 270827 | PRESENTADO SELENE SOLANGE  | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION              | 285 | 323  | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 45   |
| 238667 | GARCIA ROXANA ELIZABETH    | 829 - COORDINADOR                             | 291 | 1505 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 41   |
| 246615 | RODRIGUEZ PABLO XAVIER     | 505 - CHOFERES                                | 284 | 320  | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 41   |
| 247744 | ALVAREZ LUCIA MAGALI       | 227 - OPER. DE TELETIPO Y RADIOCOMUNICACIONES | 284 | 320  | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 41   |

# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE           | CARGO                                 | CAT | OFI  | JURISD.       | SECRETARIA                        | C.P. |
|--------|-----------------------------|---------------------------------------|-----|------|---------------|-----------------------------------|------|
| 248934 | GONZALEZ SERGIO AMERICO     | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN      | 285 | 320  | 1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 41   |
| 271017 | BOGADIO JUAN ADRIAN         | 605 - CHOFERES                        | 289 | 320  | 1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 41   |
| 278078 | LOPEZ CLAUDIO ROBERTO       | 505 - CHOFERES                        | 289 | 320  | 1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 41   |
| 170622 | FUNES HERNAN WALTER         | 459 - PINTOR DE SEÑALES VIALES        | 285 | 2081 | 1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 42   |
| 238728 | LOSADA JORGE DIEGO          | 236 - INSPECTORES TR NSITO            | 285 | 1622 | 1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 42   |
| 238737 | PANETTA CLAUDIO JOSE        | 236 - INSPECTORES TR NSITO            | 285 | 1522 | 1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 42   |
| 264222 | PRESTA AYELEN MARIA EVA     | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN      | 286 | 1519 | 1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 42   |
| 266383 | ARAGONES SEBASTIAN LEONARDO | 236 - INSPECTORES TR NSITO            | 285 | 1522 | 1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 42   |
| 266958 | DIAZ CRISTIAN EDUARDO       | 225 - OPERADOR DE P.C.                | 287 | 319  | 1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 42   |
| 267023 | FUNES JONATHAN ADRIAN       | 225 - OPERADOR DE P.C.                | 287 | 319  | 1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 42   |
| 271105 | SOSA JORGE NICOLÁS          | 208 - EXAMINADOR DE COND. DE TR NSITO | 286 | 1525 | 1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 42   |
| 271521 | TALEVI MATIAS ALBERTO       | 225 - OPERADOR DE P.C.                | 287 | 319  | 1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 42   |
| 271535 | RICO HECTOR OSVALDO         | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN      | 285 | 1522 | 1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 42   |

# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE              | CARGO                                 | CAT | OFI  | JURISD.         | SECRETARIA                        | C.P. |
|--------|--------------------------------|---------------------------------------|-----|------|-----------------|-----------------------------------|------|
| 271594 | CABRAL CESAR MARTIN            | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN      | 285 | 1522 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 42   |
| 273266 | SALGUERO CARLOS ALBERTO        | 235 - INSPECTORES TRANSPORTE          | 287 | 319  | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 42   |
| 276757 | LA ROCCA LEANDRO NICOLAS       | 861 - VERIF. Y SEÑALIZ. LUMINICA VIAL | 285 | 519  | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 42   |
| 276906 | CASTRO ADOLFO HERNÁN           | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN      | 289 | 1519 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 42   |
| 277026 | MEDINA CRISTIAN ROBERTO RAÚL   | 832 - EDUCADOR VIAL                   | 285 | 1522 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 42   |
| 277035 | CEJAS MILAGROS YAMILA          | 832 - EDUCADOR VIAL                   | 285 | 1525 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 42   |
| 277682 | ORCELLET LEONEL ALBERTO        | 236 - INSPECTORES TR NSITO            | 285 | 1522 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 42   |
| 277840 | GARRONE COMINELLI ROCIO AYELEN | 225 - OPERADOR DE P.C.                | 310 | 1519 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 42   |
| 277859 | PEREYRA KAREN BEATRIZ          | 225 - OPERADOR DE P.C.                | 310 | 1519 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 42   |
| 277886 | DUARTE ROCIO BELEN             | 225 - OPERADOR DE P.C.                | 310 | 1519 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 42   |
| 277901 | BAGLIVO AGUSTINA BELEN         | 225 - OPERADOR DE P.C.                | 310 | 1519 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 42   |
| 277910 | SANTOS ALEJANDRO SEBASTIAN     | 225 - OPERADOR DE P.C.                | 310 | 1519 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 42   |
| 278474 | SIMON SANDRA LILIANA           | 866 - OPTICA                          | 289 | 1519 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 42   |



# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE          | CARGO                                 | CAT | OFI  | JURISD.         | SECRETARIA                        | C.P. |
|--------|----------------------------|---------------------------------------|-----|------|-----------------|-----------------------------------|------|
| 278508 | SILGUERO BRUNO             | 225 - OPERADOR DE P.C                 | 310 | 1519 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 42   |
| 279150 | MATANIC JORGE MANUEL       | 829 - COORDINADOR                     | 291 | 1519 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 42   |
| 280582 | GONZALEZ MARIBEL           | 110 - PSICÓLOGO                       | 289 | 1519 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 42   |
| 280964 | RODRIGUEZ YANINA MACARENA  | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION      | 284 | 1519 | 1.1.1.01.16.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 42   |
| 281117 | RODRIGUEZ JULIETA MILAGROS | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION      | 284 | 1519 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 42   |
| 284087 | LAVIANO JOSE               | 225 - OPERADOR DE P.C.                | 310 | 1519 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 42   |
| 285038 | ALLEGUE CRISTIAN MANUEL    | 459 - PINTOR DE SEÑALES VIALES        | 287 | 2061 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 42   |
| 285597 | VAZQUEZ LUIS EZEQUIEL      | 236 - INSPECTORES TR NSITO            | 285 | 1522 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 42   |
| 285603 | ACEVEDO MAXIMILIANO        | 811 - AYUDANTE DE OFICIO              | 283 | 1522 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 42   |
| 285807 | ARRIETA CINTHIA JEANETTE   | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION      | 284 | 1519 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 42   |
| 285825 | GUIDO ALEJANDRO ADRIAN     | 225 - OPERADOR DE P.C.                | 310 | 1519 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 42   |
| 286015 | CASERTA YAMIL DIEGO        | 208 - EXAMINADOR DE COND. DE TR NSITO | 284 | 1518 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 42   |
| 286343 | CONTRERAS MATIAS EMMANUEL  | 236 - INSPECTORES TR NSITO            | 285 | 1522 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 42   |

# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE         | CARGO                            | CAT | OFI  | JURISD.         | SECRETARIA                        | C.P. |
|--------|---------------------------|----------------------------------|-----|------|-----------------|-----------------------------------|------|
| 286477 | FINAMORE MARIA LAURA      | 110 - PSICÓLOGO                  | 289 | 1519 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 42   |
| 286741 | SARMIENTO MARTIN JOSE     | 225 - OPERADOR DE P.C.           | 287 | 319  | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 42   |
| 286796 | AGUILERA BARBARA SOLEDAD  | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 285 | 1522 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 42   |
| 286848 | GARCIA CLAUDIO ALBERTO    | 459 - PINTOR DE SEÑALES VIALES   | 285 | 2061 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 42   |
| 286857 | SIMONELLI AYRTON LAUTARO  | 459 - PINTOR DE SEÑALES VIALES   | 285 | 2061 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 42   |
| 286954 | MATESTA LUCIA BEATRIZ     | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 285 | 319  | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 42   |
| 287010 | PIZZO FERNANDO DANIEL     | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 289 | 319  | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 42   |
| 288042 | DOMINGUEZ FEDERICO LIONEL | 225 - OPERADOR DE P.C.           | 287 | 319  | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 42   |
| 288051 | STAURO MAURO LUIS         | 225 - OPERADOR DE P.C.           | 287 | 319  | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 42   |
| 288352 | CHIARELLI LUCAS DANIEL    | 459 - PINTOR DE SEÑALES VIALES   | 284 | 319  | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 42   |
| 288954 | DEL MASTRO JESICA SOLEDAD | 832 - EDUCADOR VIAL              | 284 | 1525 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 42   |
| 289074 | ARANDA FRANCISCO ARMANDO  | 459 - PINTOR DE SEÑALES VIALES   | 285 | 319  | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 42   |
| 289180 | SERRANO ANALIA VANESA     | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 289 | 1519 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 42   |

# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE             | CARGO                                | CAT | OFI  | JURISD.         | SECRETARIA                        | C.P. |
|--------|-------------------------------|--------------------------------------|-----|------|-----------------|-----------------------------------|------|
| 289232 | SARASA DANIEL FRANCISCO       | 325 - VERIF. ILUM. Y SEÑAL LUM. VIAL | 285 | 319  | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 42   |
| 289250 | AGUIAR ABSALON JOSIAS EMANUEL | 326 - VERIF. ILUM. Y SEÑAL LUM. VIAL | 285 | 319  | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 42   |
| 289267 | ALLEQUE JAVIER NORBERTO       | 326 - VERIF. ILUM. Y SEÑAL LUM. VIAL | 285 | 319  | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 42   |
| 289481 | PANIAGUA CRISTIAN ADRIAN      | 236 - INSPECTORES TR NSITO           | 285 | 1522 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 42   |
| 289515 | ANTONUCCIO JULIETA BELEN      | 236 - INSPECTORES TR NSITO           | 285 | 1522 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 42   |
| 289524 | TEMPESTA BIBIANA ANDREINA     | 832 - EDUCADOR VIAL                  | 289 | 319  | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 42   |
| 289138 | BALESTRIERI FACUNDO GONZALO   | 236 - INSPECTORES TR NSITO           | 285 | 1522 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 42   |
| 291156 | MAZZEO EMANUEL EDUARDO        | 236 - INSPECTORES TR NSITO           | 285 | 1522 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 42   |
| 291166 | QUIROGA MIGUEL ANGEL          | 236 - INSPECTORES TR NSITO           | 285 | 1522 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 42   |
| 291388 | RAJOY GASTON EZEQUIEL         | 860 - SEÑALIZACION VIAL              | 285 | 319  | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 42   |
| 291466 | GALOPPO PINERO LUCIA          | 225 - OPERADOR DE P.C.               | 310 | 1519 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 42   |
| 291509 | BIANUCCI TOBIAS GABRIEL       | 236 - INSPECTORES TR NSITO           | 285 | 1522 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 42   |
| 291527 | YTURRA ESTEFANIA ALEJANDRA    | 236 - INSPECTORES TR NSITO           | 285 | 1522 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 42   |

# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE                 | CARGO                              | CAT | OFI  | JURISD.         | SECRETARIA                        | G.P. |
|--------|-----------------------------------|------------------------------------|-----|------|-----------------|-----------------------------------|------|
| 291536 | DELGADO LEONARDO GASTON           | 236 - INSPECTORES TR NSITO         | 285 | 1522 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 42   |
| 291545 | GIL CARLOS CLAUDIO                | 236 - INSPECTORES TR NSITO         | 285 | 1522 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 42   |
| 291554 | GRAMIGNA AGUSTIN                  | 236 - INSPECTORES TR NSITO         | 285 | 1522 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 42   |
| 291572 | OROFINO MARCELO FABIAN            | 236 - INSPECTORES TR NSITO         | 285 | 1522 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 42   |
| 291581 | ORQUERA FACUNDO MARTIN            | 236 - INSPECTORES TR NSITO         | 285 | 1522 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 42   |
| 291590 | PEZZUTO MARIELA ELIZABETH         | 236 - INSPECTORES TR NSITO         | 285 | 1522 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 42   |
| 292160 | CARRON ANTONELLA MARIA            | 225 - OPERADOR DE P.C.             | 310 | 1519 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 42   |
| 175645 | ROJAS SANDRA CECILIA              | 506 - GUARDIAN                     | 310 | 315  | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 209502 | ACUÑA MARIA MARCELA               | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN   | 310 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 211806 | ENCINAS SAAVEDRA BENJAMIN ENRIQUE | 506 - GUARDIAN                     | 285 | 315  | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 221289 | FRIERA FOURCADE LISANDRO MATIAS   | 851 - SUP. DE MONITOREO            | 296 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 229003 | BLANCO JORGE HECTOR               | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 229322 | LAMONICA VANESA MIRNA             | 851 - SUP. DE MONITOREO            | 296 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |

# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE         | CARGO                              | CAT | OFI  | JURISO.         | SECRETARIA                        | C.P. |
|--------|---------------------------|------------------------------------|-----|------|-----------------|-----------------------------------|------|
| 230126 | REINO CARLOS ALBERTO      | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1620 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 231079 | DOMINGUEZ ROBERTO EDGARDO | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 232135 | SALAMONE MIGUEL ANGEL     | 506 - GUARDIAN                     | 284 | 315  | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 232688 | PERALTA MIGUEL EDGARDO    | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 233024 | PALACIOS DANIEL ROBERTO   | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 235325 | BARRIENTOS HERNAN RICARDO | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1620 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 235535 | GOMEZ SILVIO ALEJANDRO    | 506 - GUARDIAN                     | 284 | 315  | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 237033 | MOJICA VICENTE            | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN   | 289 | 1527 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 237468 | POSSETTI MIGUEL ANGEL     | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 237927 | DOCE DANIEL EDUARDO       | 853 - JEFE COORDINADOR             | 288 | 1566 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 238001 | PIAZZA RICARDO ROMAN      | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 238162 | CARISSIMO JESICA JOANA    | 853 - JEFE COORDINADOR             | 288 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 238409 | RIVAS ALFREDO VALENTIN    | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |

# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE                  | CARGO                              | CAT | OFI  | JURISD.         | SECRETARIA                        | C.P. |
|--------|------------------------------------|------------------------------------|-----|------|-----------------|-----------------------------------|------|
| 238418 | ESCOBAR CARLOS ALBERTO             | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 238463 | SANTILLAN JUAN DOMINGO JULIO CESAR | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 238533 | CESEDES CESAR OMAR                 | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.1.01.16.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 238889 | BONET SILVIA MIRIAM                | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 239185 | ROBLES CARLOS DANIEL               | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 239219 | AMARILLA JAVIER DARIO              | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 239246 | LOPEZ ADRIAN GUSTAVO               | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 239370 | SEGADE PABLO DAMIAN                | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 239954 | MOLINA SILVINA SOLEDAD             | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 242420 | ROJAS HORACIO REINALDO             | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 242475 | LAZZARINO LORENZO OSCAR            | 838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO | 295 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 243294 | LOPEZ SERGIO DAMIAN                | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 243364 | PILLA LORENA SOLEDAD               | 838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO | 295 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |

# ANEXO | PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGALID | APELLIDO Y NOMBRE                | CARGO                              | CAT. OFI | JURISD.         | SECRETARIA                        | C.P. |
|---------|----------------------------------|------------------------------------|----------|-----------------|-----------------------------------|------|
| 243418  | MORELLI GABRIEL OSVALDO          | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297      | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 244369  | ITUARTE ELSA BEATRIZ             | 838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO | 295      | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 244642  | VALIANTE JUAN CARLOS             | 851 - SUP. DE MONITOREO            | 296      | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 247203  | PIZARRO RAFAEL                   | 853 - JEFE- COORDINADOR            | 298      | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 248387  | BONAHORA ROCIO DEL CIELO         | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297      | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 249160  | CIARMOLI CAROLINA ANDREA         | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297      | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 249179  | CASERTA DAVID AXEL               | 853 - JEFE- COORDINADOR            | 298      | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 249203  | CURTI DAMIAN CARLOS              | 829 - COORDINADOR                  | 298      | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 249212  | AMEN ELIAS JOEL                  | 851 - SUP. DE MONITOREO            | 296      | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 249221  | TOBARES NICOLAS ESTEBAN          | 838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO | 295      | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 249364  | SOLIS LEONARDO EZEQUIEL          | 838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO | 295      | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 249373  | CONDE DAFNE ABIGAIL              | 838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO | 295      | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 249501  | FIORAVANTE AYALA ANTONELLA BELEN | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION   | 289      | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |

# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE            | CARGO                              | CAT | OPI  | JURISD.         | SECRETARIA                        | C.P. |
|--------|------------------------------|------------------------------------|-----|------|-----------------|-----------------------------------|------|
| 252761 | CONDE LUCIA MARIANELA        | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 287 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 253084 | GUIDO CRISTIAN JORGE ALBERTO | 506 - GUARDIAN                     | 284 | 315  | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 253109 | RODRIGUEZ MARIA VERONICA     | 851 - SUP. DE MONITOREO            | 286 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 257251 | WOJAT PABLO DAMIAN           | 853 - JEFE- COORDINADOR            | 288 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 257288 | PINTOS KATIA AYELEN          | 851 - SUP. DE MONITOREO            | 286 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 257400 | GARCIA OLGA VICTORIA         | 838 - OPER DEL CENTRO DE MONITOREO | 285 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 257446 | RAMIREZ KAREN VANESA         | 306 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN   | 289 | 1627 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 257543 | CARRETE FABIO ALEXIS         | 506 - GUARDIAN                     | 289 | 1527 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 257668 | ALASINO LEANDRO SEBASTIAN    | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN   | 289 | 315  | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 257710 | BRUNI ROBERTO SERGIO         | 853 - JEFE- COORDINADOR            | 288 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 258432 | PEREYRA ROQUE ALBERTO        | 506 - GUARDIAN                     | 280 | 315  | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 258450 | BLANCO FABIAN ERNESTO        | 506 - GUARDIAN                     | 289 | 315  | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 258546 | GARCIA MARIO LUIS            | 506 - GUARDIAN                     | 289 | 1527 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |



# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE         | CARGO                              | CAT | OFI  | JURISD.       | SECRETARIA                        | G.P. |
|--------|---------------------------|------------------------------------|-----|------|---------------|-----------------------------------|------|
| 258566 | SOTO ERNESTO RAÚL         | 508 - GUARDIAN                     | 289 | 315  | 1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 259233 | CARABAJAL MARIELA VANESA  | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1506 | 1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 260240 | ACOSTA MAXIMILIANO DANIEL | 505 - CHOFERES                     | 289 | 1527 | 1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 261865 | ABT FERNANDO ISMAEL       | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 261874 | POBLETE GABRIEL GERÓNIMO  | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 261892 | MARTINEZ MARCELO ARIEL    | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 261935 | ULLUA VICTOR MANUEL       | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 261944 | RAMOS GUSTAVO GABRIEL     | 506 - GUARDIAN                     | 289 | 1527 | 1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 261953 | CANTERO PABLO DANIEL      | 506 - GUARDIAN                     | 289 | 1527 | 1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 262037 | MENAFIATIAS ARIEL         | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 262062 | GALARZA CARLOS RUBEN      | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 262143 | PROCIUK ISMAEL VLADIMIRO  | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 262170 | OCHOA HECTOR FERNANDO     | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |

# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE               | CARGO                               | CAT | OFI  | JURISD.         | SECRETARIA                        | C.P. |
|--------|---------------------------------|-------------------------------------|-----|------|-----------------|-----------------------------------|------|
| 262240 | MONTIEL EBER MARCELO            | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA  | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 262286 | NIEVA SANTILLAN DAVID TIMOTEO   | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA  | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 262499 | SATRAGNI FACUNDO ALFREDO        | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA  | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 262532 | NETTO MELANIE                   | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION    | 284 | 1527 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 262860 | ROJAS NORBERTO DANIEL           | 838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO | 296 | 1508 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 263306 | DOMINGUEZ CRISTIAN ROBERTO      | 851 - SUP. DE MONITOREO             | 296 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 263467 | SAPIA MARCELO GERMAN            | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA  | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 263500 | COLQUE OSCAR ALEJANDRO          | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA  | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 263519 | BEJARANO OMAR ALBERTO           | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA  | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 263537 | VITAR SAMANTA GABRIELA          | 506 - GUARDIAN                      | 281 | 315  | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 264213 | VICENTE MESSINIS LUCAS EZEQUIEL | 861 - SUP. DE MONITOREO             | 296 | 1505 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 264231 | CORTES RAUL RODOLFO             | 862 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA  | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 264259 | ACOSTA LUNA JONATAN SERGIO      | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA  | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |

# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE               | CARGO                              | CAT | OFI  | JURISO.       | SECRETARIA                        | C.P. |
|--------|---------------------------------|------------------------------------|-----|------|---------------|-----------------------------------|------|
| 264286 | ORTIZ WILSON ALBERTO            | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 264301 | POGONZA DEBORA NOEMI            | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 264329 | CORDOBA SERGIO GABRIEL          | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 264347 | CORONEL MARCELO ABEL            | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 264365 | PROVASI BALVIS MARIEL ELIZABETH | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 264976 | GALARZA KARINA MARTA            | 838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO | 295 | 1506 | 1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 265087 | SAUCEDO DANIELA ALEJANDRA       | 851 - SUP. DE MONITOREO            | 296 | 1506 | 1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 265111 | NERVI ISMAEL                    | 851 - SUP. DE MONITOREO            | 296 | 1606 | 1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 265397 | CALCAGNINI LEONARDO JAVIER      | 606 - GUARDIAN                     | 289 | 315  | 1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 266170 | RODRIGUEZ PIRG-JULIAN           | 838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO | 295 | 1606 | 1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 266213 | VEGA ANDREA VIVIANA             | 851 - SUP. DE MONITOREO            | 296 | 1506 | 1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 266231 | ROGOWSKI KATIA                  | 838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO | 295 | 1506 | 1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 266310 | BLANCO MICAELA BELEN            | 851 - SUP. DE MONITOREO            | 296 | 1506 | 1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |

# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE               | CARGO                              | CAT | OFI  | JURISD.         | SECRETARIA                        | C.P. |
|--------|---------------------------------|------------------------------------|-----|------|-----------------|-----------------------------------|------|
| 266329 | LOPEZ LORENA ALEJANDRA          | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 266336 | FERNANDEZ FLORENCIA VICTORIA    | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 266417 | CHIESA CARBALLO EMANUEL         | 853 - JEFE- COORDINADOR            | 298 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 266523 | SALAS MARIA ALEJANDRA           | 506 - GUARDIAN                     | 284 | 315  | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 266541 | SEGOVIA CAROLINA ELIZABETH      | 838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO | 295 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 266790 | GAUTO DANIELA AYELEN            | 851 - SUP. DE MONITOREO            | 296 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 266879 | LLORET MARTIN ANDRÉS            | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 267254 | VAZQUEZ LUIS ROBERTO            | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 267388 | MACEDO IBARRA MICAELA ELIZABETH | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 267565 | MOLINARI GABRIELA CAROLINA      | 838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO | 295 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 267926 | RAMIREZ CLAUDIA MABEL           | 506 - GUARDIAN                     | 285 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 268204 | ILLOBRE CARLOS ALBERTO          | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 268222 | LAGOS ALEJANDRO FELIX           | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |

# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE          | CARGO                               | CAT | OFI  | JURISO.         | SECRETARIA                        | C.P. |
|--------|----------------------------|-------------------------------------|-----|------|-----------------|-----------------------------------|------|
| 268240 | ROCA CLAUDIO JOSE          | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA  | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 268259 | MARTINEZ ALEJANDRO ENRIQUE | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA  | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 268268 | GRANA RUBEN DANIEL         | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA  | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 268471 | FERNANDEZ NESTOR           | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA  | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 268688 | DEGANI MICAELA BELÉN       | 858 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO | 296 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 269032 | GALINDEZ NAHUEL            | 851 - SUP. DE MONITOREO             | 296 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 269209 | ZAPATA ABEL MARTIN         | 506 - GUARDIAN                      | 289 | 315  | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 269430 | SALADINO ANALIA ISABEL     | 858 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO | 296 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 269546 | LOPEZ JUAN CARLOS          | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA  | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 269664 | DIAZ VICTORIO ALBERTO      | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA  | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 269673 | GARCIA RAUL EDUARDO        | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA  | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 269722 | GUTIERREZ GUILLERMO JAVIER | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA  | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 270173 | FLOR ARNEDO NICOLÁS        | 851 - SUP. DE MONITOREO             | 296 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |

## ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE        | CARGO                              | CAT | OFI  | JURISD.         | SECRETARIA                        | C.P. |
|--------|--------------------------|------------------------------------|-----|------|-----------------|-----------------------------------|------|
| 270261 | MECA MIGUEL ANGEL        | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 270289 | VILA MARIA JULIETA       | 851 - SUP. DE MONITOREO            | 296 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 270313 | JORGE MAIA YAEL          | 838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO | 295 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 270492 | GONZALEZ ARIEL FACUNDO   | 851 - SUP. DE MONITOREO            | 296 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 270508 | RIOS GIANNINA YAEL       | 838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO | 295 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 270720 | DIAZ SERGIO OSCAR        | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 270960 | FRONTERO CAMILA GABRIELA | 851 - SUP. DE MONITOREO            | 296 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 271071 | MOSTEIRO AUGUSTO DANIEL  | 851 - SUP. DE MONITOREO            | 296 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 271450 | LOPEZ RICARDO DANIEL     | 838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO | 295 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 271503 | ROMERO CLAUDIO FABIAN    | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 271512 | GIMENEZ BRIAN GASTON     | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 271530 | GAMARRA YAZMIN AYLEN     | 838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO | 295 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 271619 | MOLINA ROCIO MICAELA     | 851 - SUP. DE MONITOREO            | 296 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |

# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE              | CARGO                               | CAT | OFI  | JURISD.         | SECRETARIA                        | C.P. |
|--------|--------------------------------|-------------------------------------|-----|------|-----------------|-----------------------------------|------|
| 272021 | LOIANNIO CINTIA SOLEDAD        | 838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO | 285 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 272049 | PELEGRINA DOTO TOMAS EZEQUIEL  | 838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO | 285 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 272067 | GUIDO MABEL                    | 838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO | 295 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 272137 | ALVAREZ TELIS MATIAS NICOLAS   | 838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO | 285 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 272331 | ARANDIA CARLA ENRIQUETA        | 838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO | 285 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 272456 | BURGIO VALERIA                 | 838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO | 285 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 272474 | TEJERO ALEJANDRA SOLEDAD       | 838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO | 295 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 272880 | MONTIEL LUCAS NAHUEL           | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA  | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 273239 | BARRETO FLAVIA PAOLA           | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION    | 286 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 273345 | BARRETO ALEJANDRO OSCAR        | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION    | 286 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 273372 | CARACCIOLO ANTONIO MAXIMILIANO | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA  | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 273804 | GOMEZ MASTROGIOVANNI JAVIER    | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA  | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 273831 | GONZALEZ SABRINA INES          | 838 - OPER DEL CENTRO DE MONITOREO  | 296 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |

# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE             | CARGO                              | CAT | OFI  | JURISD.         | SECRETARIA                        | C.P. |
|--------|-------------------------------|------------------------------------|-----|------|-----------------|-----------------------------------|------|
| 273929 | NIEVA JAQUELINE DANIELA       | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION   | 310 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 273983 | LOPEZ ORTIZ DAMARIS REBECA    | 838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO | 295 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 274146 | NOCELLI FEDERICO SERGIO       | 851 - SUP. DE MONITOREO            | 296 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 274173 | CASTRO ADRIAN CESAR           | 506 - GUARDIAN                     | 285 | 315  | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 274225 | RUIZ CRISTIAN ARMANDO         | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 274793 | PEDRAZA MERCEDES JULIETA      | 838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO | 295 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 274924 | VOLPE FLORENCIA NATALIA       | 225 - OPERADOR DE P.C.             | 310 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 275558 | MARTINEZ GUSTAVO DANIEL       | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 275576 | BAZANTE MIGUEL ANGEL          | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 275682 | FERNANDEZ SEBASTIAN WENCESLAO | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 275691 | ARAGONE MIGUEL ANGEL          | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 275770 | MOLINA JUAN ROSENDO           | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 275822 | ROCHE ORUE JOSÉ LUIS          | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |



# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE          | CARGO                               | CAT | OFI  | JURISD.         | SECRETARIA                        | C.P. |
|--------|----------------------------|-------------------------------------|-----|------|-----------------|-----------------------------------|------|
| 275947 | PERALTA NICOLAS MARTIN     | 506 - GUARDIAN                      | 284 | 315  | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 276322 | MORALES MATIAS MARCELO     | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA  | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 276831 | BRITO VIRGILIO SANTIAGO    | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA  | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 276669 | DA COSTA SEBASTIAN EDUARDO | 606 - GUARDIAN                      | 284 | 315  | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 276775 | LEGAL LUCIANO AGUSTIN      | 506 - GUARDIAN                      | 284 | 315  | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 277141 | LOPEZ JORDAN GABRIEL       | 506 - GUARDIAN                      | 285 | 315  | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 277187 | PRADO PABLO MARTIN         | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA  | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 277521 | DIFRANCO GERALDINA NATALIA | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN    | 310 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 277530 | BELLO ALEJANDRA CLAUDIA    | 838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO | 295 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 277734 | ROLDAN RUBEN DARIO         | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA  | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 277752 | ROBLES CECILIA ANDREA      | 838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO | 295 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 278003 | COLATTO DAIANA AGUSTINA    | 506 - GUARDIAN                      | 286 | 315  | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 278068 | VENTO MATIAS DANIEL        | 506 - GUARDIAN                      | 285 | 315  | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |

# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE               | CARGO                              | CAT | OFI  | JURISD.         | SECRETARIA                        | C.P. |
|--------|---------------------------------|------------------------------------|-----|------|-----------------|-----------------------------------|------|
| 278119 | GOMEZ CALIBA ALBERTO MARTIN     | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 278146 | DE ANSO JUAN FRANCISCO          | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION   | 289 | 315  | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 278164 | TEJERO ILAMENDI ANGELA GRACIELA | 838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO | 295 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 278605 | MACHADO VIVIANA CLARIBEL        | 506 - GUARDIAN                     | 289 | 315  | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 278818 | PEREZ MILAGROS ANABEL           | 838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO | 295 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 279202 | LIBRANDI DAMIAN ARIEL           | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 279211 | RICOY RODRIGO ADRIAN            | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 279220 | CODEGA JULIAN EMILIO            | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 279239 | CASTIGLIA JULIO MIGUEL          | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 279284 | BUSTOS GUILLERMO FABIO          | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 279293 | CASCONE MARIANO                 | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 279309 | BRITEZ ADRIAN FABIO             | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 279318 | VINCE GUSTAVO                   | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |

# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE            | CARGO                              | CAT | OFI  | JURISD.         | SECRETARIA                        | C.P. |
|--------|------------------------------|------------------------------------|-----|------|-----------------|-----------------------------------|------|
| 279327 | SABI LUCAS MARIANO           | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 279354 | BARBAGALLO CLAUDIO GABRIEL   | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 279363 | PONCE FABIAN EDGARDO         | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 279372 | ARCE ANTONIO                 | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 279381 | VILLALBA YESICA EDITH        | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 207 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 279406 | RAMIREZ FARINA JULIO CESAR   | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 279424 | GONZALEZ LUCAS CARLOS MIGUEL | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 279433 | LEDESMA ALEJANDRO SEBASTIAN  | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 279442 | MARECO LUCAS EZEQUIEL        | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 279464 | ROMERO DIEGO MARCELO         | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 279480 | CERDA HERNAN JORGE ISRAEL    | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 279488 | PEREIRA LAGO MARCELO ALFREDO | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 279497 | LENDERROZOS EDUARDO ANDRES   | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 49   |

## ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE                  | CARGO                              | CAT | OFI  | JURISD.         | SECRETARIA                           | C.P. |
|--------|------------------------------------|------------------------------------|-----|------|-----------------|--------------------------------------|------|
| 279503 | SALTO SANDOVAL DAVID JONATHAN      | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD<br>SUSTENTABLE | 43   |
| 279512 | ALTERNI DIEGO ALEJANDRO            | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD<br>SUSTENTABLE | 43   |
| 280653 | VANDONI BRUZZONE LUIS ORLANDO      | 838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO | 295 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD<br>SUSTENTABLE | 43   |
| 280778 | MARTINEZ NICOLAS LEONEL            | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD<br>SUSTENTABLE | 43   |
| 280787 | RAMIREZ NADIA PRISCILA             | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD<br>SUSTENTABLE | 43   |
| 280796 | GALLO CARLOS ALFONSO               | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD<br>SUSTENTABLE | 43   |
| 280802 | GARCIA EMILIANO HECTOR             | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD<br>SUSTENTABLE | 43   |
| 280848 | REBOREDO MEHLBERG ADRIANA CAROLINA | 838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO | 295 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD<br>SUSTENTABLE | 43   |
| 281126 | GOMEZ SANTOS ALBERTO               | 838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO | 295 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD<br>SUSTENTABLE | 43   |
| 281746 | GOMEZ ARMANDO DAMIAN               | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD<br>SUSTENTABLE | 43   |
| 281852 | CIEZA NICOLAS                      | 225 - OPERADOR DE P.C.             | 310 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD<br>SUSTENTABLE | 43   |
| 282060 | PIRES OSVALDO OMAR                 | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD<br>SUSTENTABLE | 43   |
| 282175 | LYSENKI JUAN EZEQUIEL              | 506 - GUARDIAN                     | 289 | 315  | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD<br>SUSTENTABLE | 43   |

# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE                    | CARGO                              | CAT | OFI  | JURISD.         | SECRETARIA                        | C.P. |
|--------|--------------------------------------|------------------------------------|-----|------|-----------------|-----------------------------------|------|
| 282884 | ORTEGA MIGUEL ANGEL                  | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 282909 | ARIOSTI QUINTANA MAXIMILIANO ROSERTO | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 282936 | AGUIÑO DAMIAN ANGEL                  | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 283047 | LEMA ALEJO NAHUEL                    | 506 - GUARDIAN                     | 284 | 316  | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 283199 | DUARTE JUAN AMADEO                   | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 283612 | RODRIGUEZ DIEGO GUSTAVO              | 450 - PEÓN                         | 310 | 1527 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 283649 | RINCON PABLO SEBASTIAN               | 450 - PEÓN                         | 310 | 1527 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 283940 | SCRIVANO ANALIA GABRIELA             | 838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO | 295 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 284468 | HERRERA ADRIAN EZEQUIEL              | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 284723 | RISSO NATALI ELIANA                  | 838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO | 295 | 1606 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 284990 | OJEDA MELINA BEATRIZ                 | 838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO | 295 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 285108 | GALARZA JOSE JESUS                   | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 285183 | TUCCI SEBASTIAN ARIEL                | 838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO | 295 | 1606 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |

# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE              | CARGO                              | CAT | OFI  | JURISD.         | SECRETARIA                        | C.P. |
|--------|--------------------------------|------------------------------------|-----|------|-----------------|-----------------------------------|------|
| 285199 | RODRIGUEZ AGUSTIN              | 505 - CHOFERES                     | 297 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 285205 | LIVOFF CALIGIURI HERNAN GASTON | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 285269 | DI NISIO AGUSTIN ARIEL         | 838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO | 285 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 285375 | SOSA ROCIO ANTONELLA           | 851 - SUP. DE MONITOREO            | 296 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 285393 | ARMIENTO ANGEL EMMANUEL        | 506 - GUARDIAN                     | 284 | 315  | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 285579 | COSTA MARTINEZ TOMAS           | 851 - SUP. DE MONITOREO            | 296 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 285685 | STJEPANEK ESTEBAN ANDRES       | 838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO | 295 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 285728 | SOTELO NICOLE TAMARA           | 838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO | 295 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 285737 | VILLA FRANCO NICOLAS           | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN   | 289 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 285755 | VERON SERGIO ESTEBAN           | 838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO | 295 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 285764 | TARAS ALEJANDRA BELEN          | 838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO | 295 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 285861 | GALLIO LEONEL DAMIAN           | 838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO | 295 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 286024 | SIINA LUCAS SANTIAGO           | 851 - SUP. DE MONITOREO            | 296 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |

# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE            | CARGO                               | CAT | CFI  | JURISD.         | SECRETARIA                        | C.P. |
|--------|------------------------------|-------------------------------------|-----|------|-----------------|-----------------------------------|------|
| 286088 | QUIAN OSVALDO DANIEL         | 852 - CHOFERES DE PROTEC CIUDADANA  | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 286282 | SORIA GONZALO ARIEL          | 838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO | 285 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 286530 | GASTAN SABRINA JAQUELINE     | 838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO | 310 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 286574 | CAMMARATA HERNAN             | 852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 286583 | COLATTO NICOLAS ADRIAN       | 506 - GUARDIAN                      | 284 | 315  | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 286608 | MUTTI FLAVIO                 | 838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO | 285 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 286617 | SOSA UBALDO IRENEO           | 852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 286802 | MARCIANO GUMA AGUSTINA ABRIL | 851 - SUP DE MONITOREO              | 296 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 286927 | LOPEZ DERLIS ALBERTO         | 506 - GUARDIAN                      | 285 | 315  | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 287160 | TRINIDAD MAXIMILIANO OSCAR   | 506 - GUARDIAN                      | 310 | 315  | 4-1-1-01-15-000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 287357 | MENIETA DIEGO RODRIGO        | 506 - GUARDIAN                      | 284 | 315  | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 287861 | RUSSO MARIA                  | 225 - OPERADOR DE P.C.              | 295 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 287959 | FERNANDEZ NAIARA MAGALI      | 838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO | 295 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |

# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE             | CARGO                               | CAT | OFI  | JURSD.          | SECRETARIA                        | C.P. |
|--------|-------------------------------|-------------------------------------|-----|------|-----------------|-----------------------------------|------|
| 287968 | ITURRALDE LORELEY MELODY      | 838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO | 285 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 287977 | CASALDERREY EUSABET GISELA    | 838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO | 295 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 287995 | RAMOS MIGUEL ANGEL            | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN    | 289 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 288024 | BARBIERI PAULA ANDREA         | 838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO | 295 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 288033 | BETTINELLI ANTONELLA XIMENA   | 838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO | 295 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 288103 | BLANCO MICAELA BELEN          | 838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO | 295 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 288130 | ROMERO FEDERICO GABRIEL       | 838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO | 295 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 288246 | CIGNONI LUCAS ARIEL           | 506 - GUARDIAN                      | 284 | 315  | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 288307 | MUÑOZ JOSE OSCAR              | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA  | 297 | 1620 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 288389 | OSUNA MARCOS RUBEN            | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA  | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 288422 | DIAZ MIRIAM VALERIA           | 838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO | 295 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 288468 | RUEDA ROLDAN EDUARDO VLADIMIR | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA  | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 288732 | LOYOLA MANUEL RICARDO         | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA  | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |



# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE        | CARGO                              | CAT | OFI  | JURISD.         | SECRETARIA                        | C.P. |
|--------|--------------------------|------------------------------------|-----|------|-----------------|-----------------------------------|------|
| 288787 | DIAZ CARLOS ALBERTO      | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 288786 | CORONEL MARIBEL LUDAMILA | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN   | 310 | 315  | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 288806 | FERNANDEZ LEANDRO MANUEL | 506 - GUARDIAN                     | 284 | 315  | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 288875 | GARCIA LUCAS DARIO       | 506 - GUARDIAN                     | 310 | 315  | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 288884 | CRUCNEZ MARIELA SOLEDAD  | 838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO | 295 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 289065 | FLORES SANDRA ROMINA     | 506 - GUARDIAN                     | 284 | 315  | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 289311 | LENTINI FRANCO ARIEL     | 506 - GUARDIAN                     | 284 | 315  | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 289320 | GONZALEZ CANDELA TIZANA  | 838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO | 295 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 289348 | HERNANDEZ BRENDA LUCIA   | 838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO | 295 | 1505 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 289406 | VEGA BIANCA              | 838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO | 286 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 289773 | TOSONI AGUSTIN           | 838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO | 295 | 1508 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 289782 | ARRUDA SEBASTIAN RAMON   | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 289791 | PALACIO WALTER GUSTAVO   | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |

# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE          | CARGO                              | CAT | OFI  | JURISD.         | SECRETARIA                        | C.P. |
|--------|----------------------------|------------------------------------|-----|------|-----------------|-----------------------------------|------|
| 289807 | RUSAK ALAIN FRANCISCO      | 506 - GUARDIAN                     | 284 | 315  | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 289825 | BADO IGNACIO               | 506 - GUARDIAN                     | 284 | 315  | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 290647 | CAFFARENA STEFANIA         | 506 - GUARDIAN                     | 289 | 315  | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 290656 | BERNAL CARLOS ALBERTO      | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 290665 | CORREA RICARDO EDUARDO     | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 290674 | DIEZ GOMEZ DIEGO RODRIGO   | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 290683 | FERNANDEZ GERMAN DANIEL    | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 290708 | GIAMBRONI SANTIAGO         | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 290717 | PEREZ EMANUEL JOSE         | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 290735 | ROLON ANTONIO MIGUEL       | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 290744 | SAGUAS EDUARDO MARCOS      | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 290753 | VALENZUELA DOMINGO EDUARDO | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 290780 | BRICENO FRANCO MARIO       | 838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO | 295 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |

# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE             | CARGO                               | GAT | OFI  | JURISO.       | SECRETARIA                        | C.P. |
|--------|-------------------------------|-------------------------------------|-----|------|---------------|-----------------------------------|------|
| 290920 | BARRANCOS LEANDRO ROMAN       | 838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO | 295 | 1506 | 1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 290948 | PERALTA MONGELOS JOSE NAHUEL  | 506 - GUARDIAN                      | 283 | 315  | 1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 290984 | ALMIRON CARLOS ADRIAN         | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA  | 297 | 1520 | 1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 290993 | MOYA LUCIANO OMAR             | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA  | 297 | 1520 | 1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 291040 | JUAN DARIO ANGEL              | 852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA  | 297 | 1520 | 1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 291059 | MEDINA GONZALO RAMON OSCAR    | 838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO | 295 | 1506 | 1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 291088 | NIEVAS MARTIN GABRIEL         | 14 - SUPERVISOR                     | 288 | 1506 | 1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 291077 | PIZANO SANTIAGO NICOLAS       | 838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO | 295 | 1506 | 1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 291086 | ZOSZCZUK NADIA CECILIA        | 838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO | 285 | 1506 | 1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 291174 | AGUIRRE ELIAS AGUSTIN         | 838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO | 296 | 4586 | 1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 291235 | ZAPATA ESTELA GABRIELA        | 506 - GUARDIAN                      | 310 | 315  | 1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 291314 | FERREIRA ILAMIAS ELIAN WALTER | 838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO | 295 | 1506 | 1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 291323 | DI BELLA JULIANA TERESA       | 506 - GUARDIAN                      | 310 | 315  | 1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |

# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE            | CARGO                               | CAT | OFI  | JURISD.         | SECRETARIA                        | C.P. |
|--------|------------------------------|-------------------------------------|-----|------|-----------------|-----------------------------------|------|
| 291487 | COMANDE LORENA SOLEDAD       | 838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO | 295 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 291475 | ARCE ANTONIO ANDRES          | 606 - GUARDIAN                      | 310 | 315  | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 291484 | BARRIOS OMAR                 | 506 - GUARDIAN                      | 310 | 315  | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 291493 | DE ANSO JUAN IGNACIO         | 606 - GUARDIAN                      | 283 | 315  | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 291624 | ROJAS JEREMIAS JAVIER        | 838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO | 295 | 1506 | 1.1.1.01.16.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 291633 | RUEDA CARLOS ALBERTO         | 852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 291818 | LUCHESSI DIEGO MARTIN        | 838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO | 295 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 291934 | GONZALEZ TOMAS OMAR          | 838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO | 295 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 291996 | PULCINI CORIA AGUSTIN DANIEL | 852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 292081 | ALEGRE FERNANDO EZEQUIEL     | 838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO | 295 | 1506 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 292212 | VALLEJOS FERNANDO ANSELMO    | 852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA | 297 | 1520 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 43   |
| 165280 | GENOVESE GUSTAVO ESTEBAN     | 829 - COORDINADOR                   | 290 | 1528 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 45   |
| 189532 | APHALO CHRISTIAN ENRIQUE     | 101 - ABOGADO                       | 289 | 1503 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 46   |

# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE         | CARGO                            | CAT | OFI  | JURISD.         | SECRETARIA                        | C.P. |
|--------|---------------------------|----------------------------------|-----|------|-----------------|-----------------------------------|------|
| 210663 | ALMADA MARTA OLGA         | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 289 | 1603 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 45   |
| 221456 | COSENZA RAUL ALBERTO      | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 285 | 1528 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 45   |
| 225003 | MENDELSOHN SEBASTIÁN      | 110 - PSICÓLOGO                  | 285 | 1532 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 45   |
| 252067 | CARGALLO DIEGO ORLANDO    | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 1528 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 45   |
| 263281 | GAMIBONI DIEGO GABRIEL    | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 289 | 1528 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 45   |
| 266666 | GRAMAJO DAIANA GERALDINE  | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 284 | 1503 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 45   |
| 266675 | MILLAN JUAN MANUEL        | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 289 | 1503 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 45   |
| 266861 | SUAREZ GISELLE NERINA     | 829 - COORDINADOR                | 289 | 1603 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 45   |
| 266860 | PONCE NANCY LILIANA       | 829 - COORDINADOR                | 289 | 1503 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 45   |
| 267777 | DELETTACQUA DARANA GARETA | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 1636 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 45   |
| 268046 | STELING GABRIELA MAISA    | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 289 | 1503 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 45   |
| 268754 | GELABERT DANIELA VANESA   | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 1535 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 45   |
| 271707 | KWIATKOWSKI VERONICA      | 101 - ABOGADO                    | 289 | 1532 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | 45   |

## ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE         | CARGO                            | CAT | OFI  | JURISD.         | SECRETARIA                           | C.P. |
|--------|---------------------------|----------------------------------|-----|------|-----------------|--------------------------------------|------|
| 273327 | BELMONTE ANTONIA GRACIELA | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 287 | 1528 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD<br>SUSTENTABLE | 45   |
| 275169 | REYES BRIAN NERY MARTIN   | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 1528 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD<br>SUSTENTABLE | 45   |
| 279141 | CARBONE LAURA ADELINA     | 101 - ABOGADO                    | 289 | 1503 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD<br>SUSTENTABLE | 45   |
| 279178 | MORANTE NATALIA BEATRIZ   | 101 - ABOGADO                    | 289 | 1503 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD<br>SUSTENTABLE | 45   |
| 280909 | MEZA NAHUEL RICARDO       | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 286 | 1528 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD<br>SUSTENTABLE | 45   |
| 282565 | D'AVIRRO FILOMENA         | 506 - GUARDIAN                   | 310 | 1528 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD<br>SUSTENTABLE | 45   |
| 282981 | PIERANGELI ANA MARIA      | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 1528 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD<br>SUSTENTABLE | 45   |
| 284945 | RITCHIE JUAN MANUEL       | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 284 | 1503 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD<br>SUSTENTABLE | 45   |
| 287454 | YAÑEZ AILEN MACARENA      | 110 - PSICÓLOGO                  | 289 | 1503 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD<br>SUSTENTABLE | 45   |
| 287481 | PACHECO NADIA KARINA      | 829 - COORDINADOR                | 291 | 1532 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD<br>SUSTENTABLE | 45   |
| 288723 | LOPEZ SABRINA ALEJANDRA   | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 1528 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD<br>SUSTENTABLE | 45   |
| 292179 | GUZZI BRENDA LUCIA        | 101 - ABOGADO                    | 290 | 1532 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD<br>SUSTENTABLE | 45   |
| 292203 | ALBA CINTIA MARIANA       | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 289 | 1532 | 1.1.1.01.15.000 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD<br>SUSTENTABLE | 45   |

# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE              | CARGO                            | CAT | OFI  | JURISD.         | SECRETARIA                    | C.P. |
|--------|--------------------------------|----------------------------------|-----|------|-----------------|-------------------------------|------|
| 222053 | RUSSO GRACIELA                 | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 288 | 1601 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 01   |
| 226195 | BINELLO NESTOR NORBERTO        | 505 - CHOFERES                   | 286 | 1601 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 01   |
| 262587 | PELLEGRINO ANDREA CLAUDIA      | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 290 | 1601 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 01   |
| 265360 | TISSERA GABRIEL LAUTARO        | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 1601 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 01   |
| 266388 | BERGESIO DIEGO MIGUEL          | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 1601 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 01   |
| 267759 | BERGESIO MARIA CELESTE         | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 290 | 1601 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 01   |
| 269980 | SARACHO JULIETA CAROLINA       | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 287 | 1601 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 01   |
| 272094 | CHIMENTI FLORENCIA ELIZABETH   | 721 - PROFESORIA INGLÉS          | 310 | 1601 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 01   |
| 273681 | CABOT HUGO DANIEL              | 769 - PROFESORIA MUSICA          | 310 | 1601 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 01   |
| 274359 | LEONELLI ANGEL ALBERTO         | 829 - COORDINADOR                | 286 | 1601 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 01   |
| 275220 | VACCARO LUCIANO FEDERICO       | 510 - ORDENANZA                  | 284 | 1601 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 01   |
| 276600 | VITOLA CRISTIAN GONZALO        | 476 - MANTENIMIENTO              | 284 | 1601 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 01   |
| 275743 | AGUIRRE CRUCENO SOPHIE ADRIANA | 470 - PEON DE LIMPIEZA           | 310 | 1601 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 01   |

# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE          | CARGO                            | CAT | OFI  | JURISD.         | SECRETARIA                    | C.P. |
|--------|----------------------------|----------------------------------|-----|------|-----------------|-------------------------------|------|
| 275752 | VITOLA TOMAS LEANDRO       | 476 - MANTENIMIENTO              | 310 | 1601 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 01   |
| 276003 | MODIA AGUSTIN              | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 290 | 1601 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 01   |
| 276492 | BARBER DIEGO TOMAS         | 505 - CHOFERES                   | 285 | 1601 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 01   |
| 277132 | CONNOLLY CARLA MARIEL      | 871 - TALLERISTA DESCENTRALIZADO | 287 | 1601 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 01   |
| 277567 | TOBIO GABRIEL PABLO        | 871 - TALLERISTA DESCENTRALIZADO | 310 | 1601 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 01   |
| 281153 | CUPO LEONARDO GABRIEL      | 101 - ABOGADO                    | 289 | 1601 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 01   |
| 281791 | RIVEROS OMAR ABEL          | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 1601 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 01   |
| 282307 | PERALTA DEOLINDA ALEJANDRA | 871 - TALLERISTA DESCENTRALIZADO | 310 | 1601 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 01   |
| 282404 | LARA MARISA NOEMI          | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 1601 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 01   |
| 285512 | MANO ESTHER                | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 1601 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 01   |
| 285834 | GALARZA LAUTARO EZEQUIEL   | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 286 | 1601 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 01   |
| 285843 | LANZAFAME VANESA FERNANDA  | 871 - TALLERISTA DESCENTRALIZADO | 285 | 1601 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 01   |
| 286051 | GARCIA DAMIAN EDUARDO      | 871 - TALLERISTA DESCENTRALIZADO | 310 | 1601 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 01   |



# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE               | CARGO                             | CAT | OFI  | JURISD.         | SECRETARIA                    | C.P. |
|--------|---------------------------------|-----------------------------------|-----|------|-----------------|-------------------------------|------|
| 286440 | FERNANDEZ LUNA EMANUEL EZEQUIEL | 476 - MANTENIMIENTO               | 310 | 1601 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 01   |
| 287339 | LOMASTO ANA LAURA               | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN  | 287 | 1601 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 01   |
| 290203 | SEIB VALERÍA SOLEDAD            | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN  | 310 | 1601 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 01   |
| 290434 | CUGAT MARIA MERCEDES            | 876 - DISEÑADOR GRAFICO           | 287 | 1601 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 01   |
| 290577 | WITTMER PABLO ALEJANDRO         | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN  | 284 | 1601 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 01   |
| 291065 | TAGLIORETTI CAMILA TAIS         | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN  | 310 | 1601 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 01   |
| 200437 | FERNANDEZ JUAN CARLOS           | 612 - PROFESORES                  | 310 | 1604 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 16   |
| 201247 | VELARDO VICENTE                 | 718 - PROFESORIA DE GUITARRA      | 310 | 1604 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 16   |
| 205969 | GALLEGO MARIA EUGENIA           | 734 - PROFESORIA PLÁSTICA         | 310 | 1604 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 16   |
| 215435 | SCASSO NORA GLORIA              | 710 - PROFESORIA EDUCACIÓN FÍSICA | 285 | 1602 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 16   |
| 224734 | RODRIGUEZ GÓMEZ PABLO JAVIER    | 710 - PROFESORIA EDUCACIÓN FÍSICA | 310 | 1604 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 16   |
| 225966 | VIGANO CLAUDIA ALEJANDRA        | 805 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION  | 310 | 1604 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 16   |
| 230357 | MAZZOTTA ADRIANA VANESA         | 710 - PROFESORIA EDUCACIÓN FÍSICA | 310 | 1604 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 16   |

# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE         | CARGO                                   | CAT | DFE  | JURISD.         | SECRETARIA                    | C.P. |
|--------|---------------------------|---|-----|------|-----------------|-------------------------------|------|
| 230612 | LAURIA MARIA JIMENA MIRTA | 333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS. | 310 | 1604 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 16   |
| 233918 | ETREA EMILIANO ALBERTO    | 333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS. | 310 | 1604 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 16   |
| 234223 | RAMOS INES VIVIANA        | 333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS. | 310 | 1604 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 16   |
| 234269 | PALACIOS MARTIN MIGUEL    | 333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS. | 310 | 1604 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 16   |
| 237626 | XICARTS MARCELO JAVIER    | 306 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN        | 310 | 1604 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 16   |
| 237916 | INTRIERI FLORENCIA        | 333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS. | 310 | 1604 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 16   |
| 238339 | GARBO GABRIELA CLAUDIA    | 333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS. | 310 | 1604 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 16   |
| 238621 | GALLI MATIAS CLODOALDO    | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN        | 310 | 1604 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 16   |
| 240031 | NOVILLO RAMIREZ PAMELA    | 333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS. | 310 | 1604 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 16   |
| 241267 | RANZONI YAMILE            | 333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS. | 310 | 1604 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 16   |
| 241726 | LOTITO AGOSTINA           | 333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS. | 310 | 1604 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 16   |
| 242952 | GARCIA ARGUELLES ATHOS    | 333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS. | 310 | 1604 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 16   |
| 247814 | VACCARO LEANDRO ARIEL     | 333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS. | 310 | 1604 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 16   |

# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE         | CARGO                            | CAT | OFI  | JURISD.         | SECRETARIA                    | C.P. |
|--------|---------------------------|----------------------------------|-----|------|-----------------|-------------------------------|------|
| 246665 | POSTERNAK NICOLAS         | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 1604 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 16   |
| 249708 | MUNAFO ROMINA PAOLA       | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 1604 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 16   |
| 249744 | MIRANDA EMMANUEL ALFREDO  | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 1604 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 16   |
| 253428 | BONELLI ARMANDO RICARDO   | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 1602 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 16   |
| 254742 | RAMIREZ ALICIA GRACIELA   | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 1604 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 16   |
| 254778 | SOTO MARIA DEL CARMEN     | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 1604 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 16   |
| 255002 | LARREA JOSE RUBEN         | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 1604 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 16   |
| 255011 | COLALILLO GASTON CAYETANO | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 1604 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 16   |
| 259765 | STAMPONI RALLIS ANA SOFIA | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 1604 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 16   |
| 262903 | PUJOL MARIANA             | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 1604 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 16   |
| 265209 | FERNANDEZ MARIA ANTONELA  | 764 - PROFESORA DIBUJO           | 310 | 1602 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 16   |
| 268324 | ENCINA JONATHAN EDGARDO   | 731 - PROFESOR/A DANZAS          | 310 | 1602 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 16   |
| 268333 | MONTENEGRO WALTER HERNAN  | 731 - PROFESOR/A DANZAS          | 310 | 1602 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 16   |

## ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE               | CARGO                                       | CAT | OFI  | JURISD.         | SECRETARIA                    | C.P. |
|--------|---------------------------------|---|-----|------|-----------------|-------------------------------|------|
| 267537 | AVILA LAURA DOMINGA             | 511 - PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS         | 310 | 1604 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 16   |
| 270003 | DI MEGLIO MARIANA               | 612 - PROFESORES                            | 310 | 1602 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 16   |
| 271974 | ELIZECHE MARIANA BEATRIZ        | 721 - PROFESORIA INGLÉS                     | 310 | 1604 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 16   |
| 272775 | BLATEZKY SABASTIAN DANIEL       | 612 - PROFESORES                            | 310 | 1604 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 16   |
| 272845 | VILLABLANCA DAMIAN FACUNDO      | 612 - PROFESORES                            | 310 | 1604 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 16   |
| 272906 | HERNANDEZ ERICA                 | 612 - PROFESORES                            | 310 | 1602 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 16   |
| 274368 | FERNANDEZ MARTIN EMMANUEL       | 721 - PROFESORIA INGLÉS                     | 310 | 1602 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 16   |
| 275594 | PRIETO VERONICA PAULA           | 708 - PROFESORIA DIBUJO-PINTURA             | 310 | 1604 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 16   |
| 275637 | MATTEIS IGNACIO                 | 715 - PROFESORIA DE GUITARRA                | 310 | 1604 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 16   |
| 276695 | GALLI CAROLINA FLAVIA           | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN            | 310 | 1604 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 16   |
| 276739 | OLGUIN LUCAS MAURICIO           | 713 - PROFESORIA DE TEATRO                  | 310 | 1604 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 16   |
| 276748 | NICORA MARIA VICTORIA           | 713 - PROFESORIA DE TEATRO                  | 310 | 1604 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 16   |
| 277558 | GODOY SANTALUCIA LEANDRO DANIEL | 446 - OFICIAL ESP. EQUIP. DE AUDIO Y SONIDO | 310 | 1604 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 16   |

# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE              | CARGO                            | CAT | OFI  | JURISD.       | SECRETARIA                    | C.P. |
|--------|--------------------------------|----------------------------------|-----|------|---------------|-------------------------------|------|
| 277594 | PEREZ JUAREZ RICARDO           | 872 - LOGISTICA                  | 310 | 1604 | 1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 16   |
| 278492 | GONZALEZ PEREZ MARIA DEL PILAR | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION | 289 | 1602 | 1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 16   |
| 278528 | JALIFE CAROLINA ANDREA         | 612 - PROFESORES                 | 284 | 1604 | 1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 16   |
| 282750 | LAFONTE MATIAS JULIAN          | 612 - PROFESORES                 | 284 | 1602 | 1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 16   |
| 283171 | KOZICKI LUCIANA                | 612 - PROFESORES                 | 284 | 1602 | 1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 16   |
| 284769 | GAVIORNO MARIA                 | 871 - TALLERISTA DESCENTRALIZADO | 284 | 1604 | 1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 16   |
| 284802 | MATIAS GONZALO MARTIN          | 505 - CHOFERES                   | 285 | 1602 | 1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 16   |
| 286486 | VILLALVA MONICA RAMONA         | 704 - PROFESORIA APOYO ESCOLAR   | 292 | 1602 | 1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 16   |
| 286592 | CAMPARDON CAROLINA ALEJANDRA   | 721 - PROFESORIA INGLES          | 310 | 1602 | 1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 16   |
| 286626 | SANCHEZ CELESTE ANAHI          | 882 - DOCENTE FACILITADOR        | 292 | 1602 | 1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 16   |
| 286644 | CORREA JULIA VANINA            | 704 - PROFESORIA APOYO ESCOLAR   | 292 | 1602 | 1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 16   |
| 286699 | ALSINA YAMILA ANAHI            | 612 - PROFESORES                 | 292 | 1602 | 1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 16   |
| 286714 | SANCHEZ MAYRA BELEN            | 704 - PROFESORIA APOYO ESCOLAR   | 292 | 1602 | 1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 16   |

# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE          | CARGO                            | CAT | OFI  | JURISD.         | SECRETARIA                    | C.P. |
|--------|----------------------------|----------------------------------|-----|------|-----------------|-------------------------------|------|
| 286778 | GIMENEZ ANDREA VERONICA    | 612 - PROFESORES                 | 282 | 1802 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 16   |
| 286787 | MARCHELLETTA MARIA NOEL    | 871 - TALLERISTA DESCENTRALIZADO | 282 | 1602 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 16   |
| 286918 | BUSTAMANTE JOSE ALBIÑO     | 476 - MANTENIMIENTO              | 284 | 1602 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 16   |
| 287074 | SOSA MARIA BELEN           | 612 - PROFESORES                 | 292 | 1602 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 16   |
| 287427 | CORREA ELISABETH MARIBEL   | 612 - PROFESORES                 | 292 | 1602 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 16   |
| 288088 | GARCIA ROBERTO DANIEL      | 871 - TALLERISTA DESCENTRALIZADO | 310 | 1602 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 16   |
| 289533 | BARRAL VANINA JESICA       | 612 - PROFESORES                 | 284 | 1602 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 16   |
| 289542 | PROSIANIUK SILVINA VANESA  | 612 - PROFESORES                 | 284 | 1602 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 16   |
| 280249 | TAMBURO AGUSTIN PABLO      | 612 - PROFESORES                 | 292 | 1602 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 16   |
| 290258 | SGANGA AIDA ROMINA         | 612 - PROFESORES                 | 292 | 1602 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 16   |
| 291448 | ABREGO JULIETA BELEN       | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 1602 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 16   |
| 162072 | GIUFFREDI LEONARDO GABRIEL | 703 - PROFESORA ORQUEST. C.MARA  | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 16   |
| 163040 | CARMONA ROMINA BERNARDETTE | 718 - PROFESORA BALET FOLKLORICO | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 16   |

# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE         | CARGO                                   | CAT | OFI  | JURISD.         | SECRETARIA                    | C.P. |
|--------|---------------------------|---|-----|------|-----------------|-------------------------------|------|
| 168717 | CISNEROS OSCAR ARMANDO    | 715 - PROFESORIA DE GUITARRA            | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 169668 | VELARDO PATRICIA          | 333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED FIS. | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 168721 | ORDENANA MONICA GRACIELA  | 763 - PROFESORIA DISEÑO MODAS           | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 169637 | BARBOZA ELSA ANAIR        | 711 - PROFESORIA MAGIA-MALABARES        | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 172428 | KCHELE DIANA ROSA RITA    | 703 - PROFESORIA ORQUEST. C MARA        | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 172783 | VERA ALBERTO JOSE         | 782 - BANDA MUNICIPAL                   | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 172862 | PAROTTI HECTOR SERGIO     | 703 - PROFESORIA ORQUEST. C MARA        | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 178002 | RODRIGUEZ DAVID ALEJANDRO | 768 - PROFESORIA MUSICA                 | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 178668 | OLMEDO ADRIANA MONICA     | 728 - PROFESORIA PORCELANA FRIA         | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 178862 | ARESTIDES CLAUDIA BEATRIZ | 755 - PROFESORIA CANTANTE               | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 179268 | RODRIGUEZ RUBEN ORLANDO   | 768 - PROFESORIA MUSICA                 | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 179584 | BOOTZ CHRISTIAN ALFREDO   | 718 - PROFESORIA BALET FOLKLORICO       | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 180209 | ORTEGA GABRIEL DARIO      | 718 - PROFESORIA BALET FOLKLORICO       | 310 | 1803 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |

# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE         | CARGO                                   | CAT | OFI  | JURISD.         | SECRETARIA                    | C.P. |
|--------|---------------------------|---|-----|------|-----------------|-------------------------------|------|
| 183587 | JUAREZ JUAN CARLOS        | 715 - PROFESOR/A DE GUITARRA            | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 183790 | AGUIRRE FABIAN LEONARDO   | 333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS. | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 184315 | FARIAS JORGE OMAR         | 715 - PROFESORIA DE GUITARRA            | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 185268 | JAIMES MARIO GUIDO        | 715 - PROFESORIA DE GUITARRA            | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 185833 | MIGUEZ OSCAR HORACIO      | 783 - PROFESORIA ARTESANIA              | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 190044 | GRECO LEONARDO ATILIO     | 703 - PROFESORIA ORQUEST. C MARA        | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 190071 | FURFARO HECTOR ALBERTO    | 703 - PROFESORIA ORQUEST. C MARA        | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 190099 | CACIA SANDRA ELIZABETH    | 702 - PROFESORIA BORDADO                | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 190123 | DI SALVO GABRIEL AQUILES  | 703 - PROFESORIA ORQUEST. C MARA        | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 191571 | DIENER CARLOS RUBEN       | 703 - PROFESORIA ORQUEST. C MARA        | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 193058 | RIZZO JORGE HORACIO       | 733 - PROFESORIA ESP. INFANTILES        | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 200330 | LLAMBI MARIA INES         | 703 - PROFESORIA ORQUEST. C MARA        | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 203715 | VENTRICE ADRIAN ALEJANDRO | 782 - BANDA MUNICIPAL                   | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |



# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE                | CARGO                                   | CAT | OFI  | JURISD.         | SECRETARIA                    | C.P. |
|--------|----------------------------------|---|-----|------|-----------------|-------------------------------|------|
| 204190 | GONZALEZ OSCAR RUBEN             | 749 - PROFESOR/A ORQUESTA TANGO         | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 204507 | RAMELLO DIEGO HERNAN             | 782 - BANDA MUNICIPAL                   | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 207201 | ROSICH MARIA LAURA               | 704 - PROFESOR/A APOYO ESCOLAR          | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 207353 | CRESPO VLADIMIR ARIEL            | 704 - PROFESOR/A APOYO ESCOLAR          | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 208677 | PAEDES ESPINDOLA VICTORIA MARINA | 704 - PROFESOR/A APOYO ESCOLAR          | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 210281 | BAHILLO MATIAS IGNACIO           | 782 - BANDA MUNICIPAL                   | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 211170 | FORNILIO ALBERTO DANIEL          | 782 - BANDA MUNICIPAL                   | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 212564 | SALONIA NORA RAQUEL              | 735 - PROFESORIA COCINA                 | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 216213 | RODRIGUEZ GABRIELA ZULMA         | 333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS. | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 216745 | PEQUERA GLORIA MABEL             | 770 - PROFESORIA ACTIVIDADES PR CTICAS  | 310 | 1603 | 4.4.4.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 218120 | VILLALBA MARIA ELISA             | 333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS. | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 223909 | GOMEZ MATIAS EZEQUIEL            | 333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS. | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 225608 | CARUSI ANDREA SILVINA            | 863 - MURALISTA                         | 266 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |

# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE             | CARGO                                   | CAT | OFI  | JURISD.         | SECRETARIA                    | C.P. |
|--------|-------------------------------|---|-----|------|-----------------|-------------------------------|------|
| 225696 | MAURICIO MATIAS EMILIANO      | 333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS. | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 225711 | ARIAS CARLOS JAVIER           | 333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS. | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 226080 | RITTO ROBERTO LEONEL          | 333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS. | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 226105 | PEDEMONTI LORENZO             | 333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS. | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 226257 | GARRANDES LEANDRO RAÚL        | 333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS. | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 226716 | CASTELO CRISTIAN ARIEL        | 333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS. | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 228150 | POLIZZI RUBEN ALEJANDRO       | 710 - PROFESORIA EDUCACIÓN FÍSICA       | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 229067 | ARIAS OSVALDO RUBEN           | 782 - BANDA MUNICIPAL                   | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 229085 | BRIL BATTAGLIA FLAVIA JULIETA | 782 - BANDA MUNICIPAL                   | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 229146 | RUIZ JOSE ANTONIO FRANCISCO   | 782 - BANDA MUNICIPAL                   | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 230597 | ACUEVIDE MARTIN GABRIEL       | 333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS. | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 232597 | DIAZ PEREZ JIMENA MABEL       | 333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS. | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 236834 | TANCREDI GRACIELA ANA         | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN        | 310 | 7012 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |

# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE              | CARGO                                   | CAT | OFI  | JURISD.         | SECRETARIA                    | C.P. |
|--------|--------------------------------|---|-----|------|-----------------|-------------------------------|------|
| 237237 | MOSTEIRIN PABLO DANIEL         | 333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS. | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 237273 | ALTURRIA AGUSTINA MABEL        | 333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS. | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 237282 | GESUALDI LEANDRO MARTIN ARIEL  | 333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS. | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 237723 | TETELBAUM LUCILA               | 333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS. | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 237750 | COLLANTE MANIS VALERIA SOLEDAD | 333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS. | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 237972 | PINGITORE ERNESTO ORLANDO      | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN        | 287 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 239291 | SALADINO RICARDO DANIEL        | 333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS. | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 243319 | RODRIGUEZ DIEGO AGUSTIN        | 333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS. | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 243744 | RUSHAN JEREMIAS                | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN        | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 247586 | MOYANO MARIA AUREDA            | 769 - PROFESORA MUSICA                  | 340 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 247687 | YOCCO GUSTAVO DANIEL           | 333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS. | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 248138 | GENLOTE LAURA DANIELA          | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN        | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 249124 | VEGLIO FABIAN CARLOS           | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN        | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |

# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE               | CARGO                            | CAT | OFI  | JURISD.         | SECRETARIA                    | C.P. |
|--------|---------------------------------|----------------------------------|-----|------|-----------------|-------------------------------|------|
| 249586 | LOOS LEANDRO OSCAR              | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 255056 | MANDIOLA LUCCI CAMILA ANTONELLA | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 259543 | AZCUI CARLOS RICARDO            | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 259552 | BOGADO GARCIA NAHUEL DANIEL     | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 259561 | SEGOVIA MARIO LEANDRO           | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 259599 | CABRERA LUCAS JUAN PABLO        | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 259623 | ARONSON MARCELO DANIEL          | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 259832 | FOLINO SOLEDAD ANGELICA         | 829 - COORDINADOR                | 286 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 259941 | MILLOT SILVIO GERMAN            | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 259967 | MIENZA CARINA VANESA            | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 261777 | PARODI ELIZABETH JESICA         | 829 - COORDINADOR                | 286 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 262602 | PAVLOTZKY ALEXANDER JUAN JOSE   | 612 - PROFESORES                 | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 262638 | JOSE NAIR                       | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 7012 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |

# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE             | CARGO                            | CAT | OFI  | JURISD.         | SECRETARIA                    | C.P. |
|--------|-------------------------------|----------------------------------|-----|------|-----------------|-------------------------------|------|
| 262642 | DE NARDO TERESA ROSA          | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 263476 | GIMENEZ MARIA ALEJANDRA       | 731 - PROFESOR/A DANZAS          | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 266037 | ALBÁREDA FERNANDO LUIS        | 812 - PROFESORES                 | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 266055 | ARROYO MORALES CARLOS ANTONIO | 612 - PROFESORES                 | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 266091 | DI MATTEO MARIA LAURA         | 769 - PROFESOR/A MÚSICA          | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 266204 | TOLEDO LUIS EDUARDO           | 505 - CHOFERES                   | 285 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 266240 | LEMA LUIS ALBERTO             | 769 - PROFESOR/A MÚSICA          | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 266259 | FRIAS WALTER FABIAN           | 505 - CHOFERES                   | 285 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 266602 | MOHLE ANGELA                  | 764 - PROFESOR/A ASIST. MÚSICA   | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 267494 | BURGO ELENA CRISTINA          | 450 - PEÓN                       | 287 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 269315 | LESTON SERGIO CLAUDIO         | 505 - CHOFERES                   | 285 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 270076 | VALLEJO MERCEDES CAROLINA     | 721 - PROFESOR/A INGLÉS          | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 271497 | PASCARELLI SERGIO OSCAR       | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 285 | 7012 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |

## ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE              | CARGO                               | CAT | OFI  | JURISD.         | SECRETARIA                    | C.P. |
|--------|--------------------------------|-------------------------------------|-----|------|-----------------|-------------------------------|------|
| 272599 | GIARDINA MONICA                | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION    | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 272605 | MARJBEIN VERONICA JUDITH       | 612 - PROFESORES                    | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 272711 | PESCI PABLO SANTIAGO           | 715 - PROFESORIA DE GUITARRA        | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 272757 | ORTIZ ARES ALONSO EMANUEL      | 612 - PROFESORES                    | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 272766 | LAPINE NICOLAS EDUARDO         | 782 - BANDA MUNICIPAL               | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 274988 | VILLANUSTRE SILVANA ADRIANA    | 818 - PROFESORA DE IDIOMA           | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 278030 | OLIVEIRA SILVIA ALEJANDRA      | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN    | 285 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 278483 | DANZI CARLA YAMILA             | 210 - FOTÓGRAFO                     | 310 | 1602 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 278942 | CUPINI YANINA BELÉN            | 612 - PROFESORES                    | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 280529 | SCHNEIDER GALA                 | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN    | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 281843 | RODRIGUEZ JOHANNA ELIZABETH    | 511 - PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS | 284 | 1602 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 282431 | MARTINEZ MORALES GABRIELA NORA | 612 - PROFESORES                    | 310 | 1602 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 283056 | PERROTTA CRISTINA CLAUDIA      | 612 - PROFESORES                    | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |

# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE               | CARGO                                    | CAT | OFI  | JURISD.         | SECRETARIA                    | C.P. |
|--------|---------------------------------|--|-----|------|-----------------|-------------------------------|------|
| 285117 | FRANCO LEONARDO SEBASTIAN       | 871 - TALLERISTA DESCENTRALIZADO         | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 286316 | MOREYRA NATALIA BEATRIZ         | 871 - TALLERISTA DESCENTRALIZADO         | 284 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 286459 | MAZZONI GUSTAVO HERNAN          | 476 - MANTENIMIENTO                      | 286 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 286556 | DENETT FRANCO NAHUEL            | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN         | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 286565 | SILVA EVELIN TATIANA            | 470 - PEÓN DE LIMPIEZA                   | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 286653 | ALINCASTRO JAVIER ADRIAN        | 872 - LOGISTICA                          | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 286705 | BRIZZOLARA HERNAN               | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN         | 310 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 291767 | MENDOZA MONICA ESTHER           | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN         | 285 | 1603 | 1.1.1.01.16.000 | CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO | 18   |
| 166045 | CASTILLO NESTOR JAVIER          | 829 - COORDINADOR                        | 290 | 201  | 1.1.1.01.17.000 | COMUNICACIÓN                  | 01   |
| 215392 | NISILI KARINA SOLEDAD           | 333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED. FIS. | 310 | 1709 | 1.1.1.01.17.000 | COMUNICACIÓN                  | 01   |
| 232445 | ROLDAN JUAN CARLOS              | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN         | 285 | 106  | 1.1.1.01.17.000 | COMUNICACIÓN                  | 01   |
| 232825 | RAMELLA MARIA-EVA               | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN         | 285 | 108  | 1.1.1.01.17.000 | COMUNICACIÓN                  | 01   |
| 236825 | LORIZZO OMAR OSVALDO            | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN         | 288 | 201  | 1.1.1.01.17.000 | COMUNICACIÓN                  | 01   |
| 242624 | MAGGIO MUGABURE MARIANO         | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN         | 289 | 201  | 1.1.1.01.17.000 | COMUNICACIÓN                  | 01   |
| 256423 | CARRIZO DALILA                  | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN         | 284 | 1708 | 1.1.1.01.17.000 | COMUNICACIÓN                  | 01   |
| 267394 | LESCANO MATIAS SEBASTIAN        | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN         | 290 | 201  | 1.1.1.01.17.000 | COMUNICACIÓN                  | 01   |
| 267880 | MELGAREJO CAMILA                | 829 - COORDINADOR                        | 291 | 201  | 1.1.1.01.17.000 | COMUNICACIÓN                  | 01   |
| 258467 | LUNA ANAHI FLORENCIA            | 225 - OPERADOR DE P.C.                   | 285 | 106  | 1.1.1.01.17.000 | COMUNICACIÓN                  | 01   |
| 258937 | CHRNIANIAN JOSE AGUSTIN         | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN         | 280 | 201  | 1.1.1.01.17.000 | COMUNICACIÓN                  | 01   |
| 260898 | CAPPELLERI SABRINA SOLEDAD      | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN         | 290 | 201  | 1.1.1.01.17.000 | COMUNICACIÓN                  | 01   |
| 265625 | RAMIREZ CLAUDIA BELEN           | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN         | 310 | 106  | 1.1.1.01.17.000 | COMUNICACIÓN                  | 01   |
| 265661 | ACTIS DELL ANNA LEONARDO MATIAS | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN         | 310 | 108  | 1.1.1.01.17.000 | COMUNICACIÓN                  | 01   |
| 285786 | CARRO GONZALEZ MELISSA MARIBEL  | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN         | 310 | 106  | 1.1.1.01.17.000 | COMUNICACIÓN                  | 01   |
| 265999 | GUIDINO ORUE NIMASJ MAGALI      | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN         | 310 | 106  | 1.1.1.01.17.000 | COMUNICACIÓN                  | 01   |

# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE                 | CARGO                                   | CAT | OFI  | JURISD.         | SECRETARIA   | C.P. |
|--------|-----------------------------------|---|-----|------|-----------------|--------------|------|
| 266967 | MOREYRA CLAUDIA CECILIA           | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION        | 310 | 106  | 1.1.1.01.17.000 | COMUNICACION | 01   |
| 266976 | DOMINGUEZ GABRIELA BEATRIZ YANINA | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION        | 310 | 106  | 1.1.1.01.17.000 | COMUNICACION | 01   |
| 266985 | LAVALLE ROSANA MABEL              | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION        | 310 | 106  | 1.1.1.01.17.000 | COMUNICACION | 01   |
| 270322 | PASOS MARLENE MICAELA             | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION        | 310 | 1709 | 1.1.1.01.17.000 | COMUNICACION | 01   |
| 270368 | DI NALLO LUCIA AYELEN             | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION        | 310 | 106  | 1.1.1.01.17.000 | COMUNICACION | 01   |
| 273275 | MONTENEGRO ESTEFANIA ALLEN        | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION        | 310 | 106  | 1.1.1.01.17.000 | COMUNICACION | 01   |
| 273947 | ALVAREZ JAVIER ROBERTO            | 864 - ORIENTADORA                       | 310 | 1709 | 1.1.1.01.17.000 | COMUNICACION | 01   |
| 273956 | ALVAREZ VERONICA                  | 864 - ORIENTADORA                       | 310 | 1709 | 1.1.1.01.17.000 | COMUNICACION | 01   |
| 275859 | VILELA PATRICIO GUSTAVO           | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION        | 310 | 108  | 1.1.1.01.17.000 | COMUNICACION | 01   |
| 275886 | GRANDINETTI NICOLAS EZEQUIEL      | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION        | 310 | 106  | 1.1.1.01.17.000 | COMUNICACION | 01   |
| 276270 | PUGA VERONICA NATALIA             | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION        | 284 | 106  | 1.1.1.01.17.000 | COMUNICACION | 01   |
| 277549 | NOTARIO MARIA LAURA               | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION        | 290 | 201  | 1.1.1.01.17.000 | COMUNICACION | 01   |
| 278720 | ZAPATA MARIANO                    | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION        | 291 | 201  | 1.1.1.01.17.000 | COMUNICACION | 01   |
| 279105 | CORDERO NICOLAS LEONEL            | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION        | 310 | 106  | 1.1.1.01.17.000 | COMUNICACION | 01   |
| 279628 | LISTORTI JUANA MARCELA            | 228 - PERIODISTA                        | 289 | 106  | 1.1.1.01.17.000 | COMUNICACION | 01   |
| 280963 | LOTO YESICA AYELEN                | 222 - OPERADOR DE CONMUTADOR TELEFONICO | 310 | 1709 | 1.1.1.01.17.000 | COMUNICACION | 01   |
| 281038 | ALMIRON GISELA ELIZABETH          | 222 - OPERADOR DE CONMUTADOR TELEFONICO | 310 | 1709 | 1.1.1.01.17.000 | COMUNICACION | 01   |
| 281056 | OLMEDO CAROLINA ZULEMA            | 222 - OPERADOR DE CONMUTADOR TELEFONICO | 310 | 1709 | 1.1.1.01.17.000 | COMUNICACION | 01   |
| 281083 | VEGA MARIA VERONICA               | 222 - OPERADOR DE CONMUTADOR TELEFONICO | 310 | 1709 | 1.1.1.01.17.000 | COMUNICACION | 01   |
| 281205 | CASSINA MARINA LAURA              | 222 - OPERADOR DE CONMUTADOR TELEFONICO | 310 | 1709 | 1.1.1.01.17.000 | COMUNICACION | 01   |
| 281223 | TREJO JORGE OMAR                  | 222 - OPERADOR DE CONMUTADOR TELEFONICO | 310 | 1709 | 1.1.1.01.17.000 | COMUNICACION | 01   |
| 281241 | RIVERO SUSANA MARISA              | 222 - OPERADOR DE CONMUTADOR TELEFONICO | 310 | 1709 | 1.1.1.01.17.000 | COMUNICACION | 01   |
| 281250 | BOQUETE LUCAS EZEQUIEL            | 222 - OPERADOR DE CONMUTADOR TELEFONICO | 310 | 1709 | 1.1.1.01.17.000 | COMUNICACION | 01   |
| 281278 | MACIEL SOLANGE DAIANA             | 222 - OPERADOR DE CONMUTADOR TELEFONICO | 310 | 1709 | 1.1.1.01.17.000 | COMUNICACION | 01   |
| 281287 | SANTANA ALEJANDRA SOLEDAD         | 222 - OPERADOR DE CONMUTADOR TELEFONICO | 310 | 1709 | 1.1.1.01.17.000 | COMUNICACION | 01   |
| 281755 | PERALTA ANALIA GRISELDA           | 222 - OPERADOR DE CONMUTADOR TELEFONICO | 310 | 1709 | 1.1.1.01.17.000 | COMUNICACION | 01   |
| 284334 | FERREYRA CANDELA MILAGROS         | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION        | 310 | 1709 | 1.1.1.01.17.000 | COMUNICACION | 01   |
| 284972 | SEGURA ELIZABETH CELESTE          | 222 - OPERADOR DE CONMUTADOR TELEFONICO | 310 | 1709 | 1.1.1.01.17.000 | COMUNICACION | 01   |



# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE           | CARGO                                   | CAT | OFI  | JURISD.         | SECRETARIA            | C.P. |
|--------|-----------------------------|---|-----|------|-----------------|-----------------------|------|
| 286972 | BALMA PAULA ALEJANDRA       | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN        | 290 | 201  | 1.1.1.01.17.000 | COMUNICACION          | 01   |
| 287931 | COMAN MARIA ELISABET        | 222 - OPERADOR DE COMPUTADOR TELEFÓNICO | 310 | 1709 | 1.1.1.01.17.000 | COMUNICACION          | 01   |
| 287940 | RITUCHIS NICOLAS Yael       | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN        | 310 | 1709 | 1.1.1.01.17.000 | COMUNICACION          | 01   |
| 288079 | QUAGLIANO AGOSTINA          | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN        | 310 | 106  | 1.1.1.01.17.000 | COMUNICACION          | 01   |
| 288097 | BUONO LOURDES               | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN        | 310 | 106  | 1.1.1.01.17.000 | COMUNICACION          | 01   |
| 288112 | ROS MARTIN EMANUEL          | 505 - CHOFERES                          | 285 | 201  | 1.1.1.01.17.000 | COMUNICACION          | 01   |
| 288194 | MASSA MARIA VICTORIA        | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN        | 310 | 108  | 1.1.1.01.17.000 | COMUNICACION          | 01   |
| 288316 | PIOLIVAN MATIAS             | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN        | 284 | 106  | 1.1.1.01.17.000 | COMUNICACION          | 01   |
| 288972 | GIANNONI FRANCO GABRIEL     | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN        | 310 | 106  | 1.1.1.01.17.000 | COMUNICACION          | 01   |
| 288990 | WALTER JOAQUIN              | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN        | 310 | 106  | 1.1.1.01.17.000 | COMUNICACION          | 01   |
| 289092 | BERRETTI MARTIN ARIEL       | 225 - OPERADOR DE P.C.                  | 310 | 106  | 1.1.1.01.17.000 | COMUNICACION          | 01   |
| 289241 | MANJARIN NICOLAS            | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN        | 310 | 106  | 1.1.1.01.17.000 | COMUNICACION          | 01   |
| 289269 | ABRODOS ROCIO AYLEN         | 228 - PERIODISTA                        | 285 | 106  | 1.1.1.01.17.000 | COMUNICACION          | 01   |
| 290443 | DRAPPO SANTIAGO DAVID       | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN        | 310 | 106  | 1.1.1.01.17.000 | COMUNICACION          | 01   |
| 290771 | DE MATEO LUCIA              | 222 - OPERADOR DE COMPUTADOR TELEFÓNICO | 310 | 1709 | 1.1.1.01.17.000 | COMUNICACION          | 01   |
| 161819 | LESTON MARIA VIRGINIA       | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN        | 286 | 2000 | 1.1.1.01.20.000 | DEFENSORIA DEL PUEBLO | 01   |
| 204589 | BITEITO NOELA PAOLA         | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN        | 286 | 2000 | 1.1.1.01.20.000 | DEFENSORIA DEL PUEBLO | 01   |
| 244907 | DEL PERCIO NORA EDITH       | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN        | 286 | 2000 | 1.1.1.01.20.000 | DEFENSORIA DEL PUEBLO | 01   |
| 245805 | BASILICO DANA GISELLE       | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN        | 310 | 2000 | 1.1.1.01.20.000 | DEFENSORIA DEL PUEBLO | 01   |
| 264089 | DISANTI IGNACIO DANIEL      | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN        | 286 | 2000 | 1.1.1.01.20.000 | DEFENSORIA DEL PUEBLO | 01   |
| 261005 | PASSERI CUNTO VALENTIN      | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN        | 285 | 2000 | 1.1.1.01.20.000 | DEFENSORIA DEL PUEBLO | 01   |
| 262648 | LOPEZ CHAVEZ DEBORA LUDMILA | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN        | 286 | 2000 | 1.1.1.01.20.000 | DEFENSORIA DEL PUEBLO | 01   |
| 267616 | PALACIOS VALERIA BEATRIZ    | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN        | 286 | 2000 | 1.1.1.01.20.000 | DEFENSORIA DEL PUEBLO | 01   |
| 267661 | GALVAN LUCIA ELIZABETH      | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN        | 286 | 2000 | 1.1.1.01.20.000 | DEFENSORIA DEL PUEBLO | 01   |
| 267689 | CASUSO TOMAS IGNACIO        | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN        | 286 | 2000 | 1.1.1.01.20.000 | DEFENSORIA DEL PUEBLO | 01   |
| 267698 | VILLAN PABLO GABRIEL        | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN        | 286 | 2000 | 1.1.1.01.20.000 | DEFENSORIA DEL PUEBLO | 01   |

# ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE             | CARGO                            | CAT | OFI  | JURISD.         | SECRETARIA                     | C.P. |
|--------|-------------------------------|----------------------------------|-----|------|-----------------|--------------------------------|------|
| 267704 | LEON RODRIGUEZ TOMAS NAHUEL   | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 286 | 2000 | 1.1.1.01.20.000 | DEFENSORIA DEL PUEBLO          | 01   |
| 267917 | MATYAS IVÁN                   | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 286 | 2000 | 1.1.1.01.20.000 | DEFENSORIA DEL PUEBLO          | 01   |
| 268569 | MIGUEZ IVAN ELIAS             | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 286 | 2000 | 1.1.1.01.20.000 | DEFENSORIA DEL PUEBLO          | 01   |
| 268716 | MOSCHINI MATÍAS JAVIER        | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 286 | 2000 | 1.1.1.01.20.000 | DEFENSORIA DEL PUEBLO          | 01   |
| 268806 | PAEZ GISELA MARIANA           | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 286 | 2000 | 1.1.1.01.20.000 | DEFENSORIA DEL PUEBLO          | 01   |
| 268897 | NICOLETTI JOSE IGNACIO        | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 286 | 2000 | 1.1.1.01.20.000 | DEFENSORIA DEL PUEBLO          | 01   |
| 269148 | CROSA FERNANDO MARTIN         | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 286 | 2000 | 1.1.1.01.20.000 | DEFENSORIA DEL PUEBLO          | 01   |
| 271673 | GROSSOLANO LEONARDO DAVID     | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 286 | 2000 | 1.1.1.01.20.000 | DEFENSORIA DEL PUEBLO          | 01   |
| 271682 | RODRIGUEZ MARIA LUJAN         | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 286 | 2000 | 1.1.1.01.20.000 | DEFENSORIA DEL PUEBLO          | 01   |
| 278960 | BENTACUR JOSE CARLOS          | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 286 | 2000 | 1.1.1.01.20.000 | DEFENSORIA DEL PUEBLO          | 01   |
| 279099 | PETRINO MIRIAM EDITH          | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 286 | 2000 | 1.1.1.01.20.000 | DEFENSORIA DEL PUEBLO          | 01   |
| 280422 | UMPIERREZ QUIJANO NORMA MABEL | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 286 | 2000 | 1.1.1.01.20.000 | DEFENSORIA DEL PUEBLO          | 01   |
| 287056 | CRUZ JONATHAN                 | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 286 | 2000 | 1.1.1.01.20.000 | DEFENSORIA DEL PUEBLO          | 01   |
| 287676 | MINOGLIO MARTIN ARIEL         | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 286 | 2000 | 1.1.1.01.20.000 | DEFENSORIA DEL PUEBLO          | 01   |
| 287685 | TORRES MARIA LAURA            | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 286 | 2000 | 1.1.1.01.20.000 | DEFENSORIA DEL PUEBLO          | 01   |
| 288228 | LOPEZ DAIANA BELEN            | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 286 | 2000 | 1.1.1.01.20.000 | DEFENSORIA DEL PUEBLO          | 01   |
| 268189 | QUIVEO MARTINEZ DIEGO ARIEL   | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 290 | 9000 | 1.1.1.01.21.000 | UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES | 01   |
| 277080 | RUSSO VALENTINA               | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 288 | 9000 | 1.1.1.01.21.000 | UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES | 01   |

ANEXO I PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE                    | CARGO                            | CAT | OFI  | JURISD.         | SECRETARIA                     | C.P. |
|--------|--------------------------------------|----------------------------------|-----|------|-----------------|--------------------------------|------|
| 278711 | CABALLERO RODOLFO CLAUDIO            | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 283 | 9000 | 1.1.1.01.21.000 | UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES | 01   |
| 279831 | ESPINOLA GOMEZ AM KELLIL             | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 283 | 9000 | 1.1.1.01.21.000 | UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES | 01   |
| 279840 | ORIGUELA LEANDRO TOMAS               | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 283 | 9000 | 1.1.1.01.21.000 | UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES | 01   |
| 287843 | AQUINO LUDMILA MILENA                | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 283 | 9000 | 1.1.1.01.21.000 | UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES | 01   |
| 287852 | RUIZ DIAZ ZABAJLOWICZ VERONICA AILIN | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 283 | 9000 | 1.1.1.01.21.000 | UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES | 01   |
| 287899 | PALACIO YAMILA GISELA                | 306 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 291 | 9000 | 1.1.1.01.21.000 | UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES | 01   |
| 289214 | RODRIGUEZ LUCAS MIGUEL               | 306 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION | 310 | 9000 | 1.1.1.01.21.000 | UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES | 01   |
| 289445 | MARTINEZ NANCY SOLEDAD               | 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN | 286 | 9000 | 1.1.1.01.21.000 | UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES | 01   |

Lanús, 30 de diciembre de 2020.

DECRETO N° 2.831.

**VISTO**

La Constitución de la Nación Argentina; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; La Ley N° 14.656; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE de fecha 12 de Marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de Marzo del año 2020; sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y N° 852 de fecha 18 de Marzo del año 2020; y;

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley N° 14.656 en su artículo 6° establece que el Municipio podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones en beneficio de los trabajadores;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de Marzo del año 2020 se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que habitan en el territorio argentino hasta el 31 de Marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado su vigencia mediante sucesivos DENUC del Poder Ejecutivo Nacional, continuando vigente hasta el 08 de noviembre del año 2020 inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 31 de enero del año 2021 inclusive, se mantendrá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875-APN-PTE;

Que, según el mencionado Decreto, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, en el marco de lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 297/20, conjuntamente con las normas complementarias dictadas, se declaren "esenciales" a distintas

actividades y servicios y se exceptúa del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" a las personas afectadas a las mismas;

Que, en dicho marco, personal de distintas áreas del Departamento Ejecutivo, han cumplido un rol de suma importancia, haciendo frente a la situación epidemiológica, con el fin de mitigar el impacto sanitario del COVID-19 y garantizar los servicios de las áreas de salud, limpieza, cuidado y seguridad del Municipio de Lanús;

Que, dichos agentes han prestado tareas de manera continuada, no habiendo sido alcanzados por las medidas de aislamiento dispuestas precedentemente, los cuales se encuentran mencionados en el Anexo I que forma parte integrante del Presente;

Que, con gran esfuerzo la Municipalidad de Lanús adhiere, con su política de acompañamiento, al objetivo de coadyuvar con la capacidad salarial de sus trabajadores;

Que, en orden a ello, resulta aconsejable establecer un pago diferencial extraordinario para los trabajadores de la Municipalidad de Lanús;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha intervenido en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Orlógase, por única vez, al personal detallado en el Anexo I que forma parte integrante del presente, el pago de un Bono Fin de Año COVID 19, no remunerativo y excepcional, de \$ 5.000 (PESOS CINCO MIL), el que será abonado en la primer semana del mes de enero del año 2021.

**Artículo 2°:** Dispónese para todo el personal dependiente del Municipio de Lanús, con exclusión de aquellos trabajadores categoría 315, 316 y 317, de aquellos mencionados en los artículos 47 y 67 de la Ley N° 14.656 y de aquellos mencionados en el Anexo I del presente, el pago de un Bono Fin de año, no remunerativo y por única vez, de \$3.000 (PESOS TRES MIL), el que será abonado en la primer semana del mes de enero del año 2021.


**Artículo 3°:** El artículo precedente alcanza a todos los trabajadores que se encuentren prestando servicio efectivo al 30 de Diciembre del año 2020 o bien gozando de las licencias estatutarias con goce de haberes.

**Artículo 4°:** Facúltase a la Dirección General de Presupuesto a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias a los efectos de dar cumplimiento al presente decreto.

**Artículo 5°:** Instrúyase a la Secretaría de Economía y Finanzas para que proceda a la liquidación de las sumas dispuestas en los párrafos precedentes.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete y el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.


**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Presupuesto, la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remitase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



**DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ**  
Jefe de Gabinete



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

**ANEXO I**

| LEGAJO |     | APELLIDO Y NOMBRE               | OFICINA | CATEGORIA |   | MONTO    |
|--------|-----|---------------------------------|---------|-----------|---|----------|
| 108995 | 101 | BONAFINI LILIANA GRACIELA       | 655     | 36        | N | 5,000.00 |
| 109440 | 111 | MORSALINE MARCELO GUILLERMO     | 3014    | 37        | N | 5,000.00 |
| 110484 | 102 | CREO MIRTA ROSA                 | 1519    | 24        | N | 5,000.00 |
| 110800 | 105 | CARBONARA OMAR PEDRO            | 221     | 20        | N | 5,000.00 |
| 111869 | 101 | LUKASZYK PEDRO                  | 608     | 24        | N | 5,000.00 |
| 113780 | 103 | ALICINO SERGIO ADRIAN           | 323     | 37        | N | 5,000.00 |
| 113841 | 101 | BOREL EDUARDO ALBERTO           | 628     | 22        | N | 5,000.00 |
| 113993 | 109 | MUIÑA EMMA ADRIANA              | 633     | 22        | N | 5,000.00 |
| 114101 | 104 | PASTOR GUSTAVO ANIBAL           | 610     | 125       | N | 5,000.00 |
| 114129 | 102 | PANIGAZZI RICARDO EMILIO        | 618     | 105       | N | 5,000.00 |
| 114192 | 102 | DALLEGRI CECILIA MARIA ISABEL   | 320     | 37        | N | 5,000.00 |
| 115878 | 105 | REGUERA CARLOS ALBERTO          | 3017    | 24        | N | 5,000.00 |
| 116174 | 104 | GOMEZ MARIA TERESA              | 6003    | 24        | N | 5,000.00 |
| 117355 | 103 | BARRAGAN JUAN CARLOS            | 633     | 104       | N | 5,000.00 |
| 117407 | 100 | DOVAL ADRIANA ESTER             | 603     | 131       | N | 5,000.00 |
| 118563 | 103 | JALIFE RAFAEL ALBERTO           | 629     | 119       | N | 5,000.00 |
| 118590 | 104 | ZAMBELLI MABEL MIRIAM           | 1400    | 34        | N | 5,000.00 |
| 118697 | 101 | GOMEZ LILIANA JUDITH            | 628     | 23        | N | 5,000.00 |
| 119188 | 106 | SENA STELLA MARY                | 407     | 22        | N | 5,000.00 |
| 119780 | 102 | AQUINO OMAR JUAN ERNESTO        | 209     | 34        | N | 5,000.00 |
| 120742 | 105 | FERNANDEZ BARRAL CARLOS ALBERTO | 209     | 37        | N | 5,000.00 |
| 121491 | 105 | CARBALLA NORA PATRICIA          | 720     | 74        | N | 5,000.00 |
| 122645 | 103 | ROJAS RAMON ENRIQUE             | 111     | 24        | N | 5,000.00 |
| 122964 | 100 | CORREA OSCAR REINALDO           | 111     | 24        | N | 5,000.00 |
| 123057 | 102 | ALBARRACIN RICARDO FERNANDO     | 220     | 34        | N | 5,000.00 |
| 123491 | 102 | GOMEZ ADOLFO HORACIO            | 111     | 23        | N | 5,000.00 |
| 123516 | 103 | JUAREZ RAÚL ALCIDE              | 618     | 22        | N | 5,000.00 |
| 123923 | 104 | CAPPELLA NORBERTO MARIO         | 3031    | 34        | N | 5,000.00 |
| 123941 | 105 | DASTOLI JORGE CESAR             | 3017    | 140       | N | 5,000.00 |
| 124168 | 103 | MARECO RAMON SIMEON             | 209     | 24        | N | 5,000.00 |
| 124201 | 102 | AGUIRREZ MARCELO ORLANDO        | 209     | 22        | N | 5,000.00 |
| 124274 | 102 | ESCUDERO OSCAR ALBERTO          | 209     | 22        | N | 5,000.00 |
| 124672 | 101 | SALVIA ZULMA ANGELICA           | 632     | 34        | N | 5,000.00 |
| 124681 | 101 | VAZ EDUARDO GUILLERMO           | 628     | 21        | N | 5,000.00 |
| 125428 | 104 | CHITRANGULO ALEJANDRO HORACIO   | 1401    | 34        | N | 5,000.00 |
| 125835 | 109 | SUAREZ NORBERTO ENRIQUE         | 1522    | 37        | N | 5,000.00 |
| 125899 | 101 | NIEVAS MARIA ALEJANDRA          | 601     | 181       | N | 5,000.00 |
| 127109 | 101 | VAZQUEZ GABRIELA SILVINA        | 622     | 182       | N | 5,000.00 |
| 127312 | 100 | CALVO MIRIAM PATRICIA           | 650     | 37        | N | 5,000.00 |

| LEGajo |     | APELLIDO Y NOMBRE                 | OFICINA | CATEGORIA | MONTO      |
|--------|-----|-----------------------------------|---------|-----------|------------|
| 128220 | 104 | FERNANDEZ CLAUDIA NORMA           | 3752    | 24        | N 5,000.00 |
| 128274 | 101 | MASEVICIUS MARCELO CLAUDIO        | 6003    | 108       | N 5,000.00 |
| 128353 | 102 | DE MAIO NOEMI ELSA                | 610     | 114       | N 5,000.00 |
| 128520 | 103 | FAYANAS WALTER OSCAR              | 320     | 22        | N 5,000.00 |
| 128967 | 102 | BALADO DE VENEROSO CLAUDIA ALICIA | 6003    | 20        | N 5,000.00 |
| 130505 | 100 | GOMEZ CLAUDIO MARCELO             | 410     | 24        | N 5,000.00 |
| 130639 | 101 | PONCIA MARIA ISABEL               | 6003    | 108       | N 5,000.00 |
| 130781 | 100 | SENDRA HECTOR HORACIO             | 608     | 125       | N 5,000.00 |
| 131324 | 100 | ALARCON LUIS ROBERTO              | 631     | 24        | N 5,000.00 |
| 131740 | 102 | CAVALIERI DAVID HUGO              | 420     | 37        | N 5,000.00 |
| 131892 | 102 | LORENZO GABRIELA VERONICA         | 655     | 129       | N 5,000.00 |
| 132501 | 101 | NARVAEZ CRISTELA MARIA SUSANA     | 633     | 22        | N 5,000.00 |
| 132383 | 102 | MUNEZ MARIA GABINA                | 5003    | 24        | N 5,000.00 |
| 132620 | 102 | ROBLEDO OSCAR SILVIO              | 311     | 33        | N 5,000.00 |
| 132684 | 100 | D'ESPOSITO SANDRA AMELIA          | 601     | 52        | N 5,000.00 |
| 132736 | 106 | GALLO EDUARDO OMAR                | 1802    | 24        | N 5,000.00 |
| 133458 | 102 | RETAMAR PEDRO ISMAEL              | 507     | 36        | N 5,000.00 |
| 133810 | 102 | OLIVIERI PATRICIA                 | 426     | 36        | N 5,000.00 |
| 134198 | 102 | BONANNO JOSE                      | 646     | 105       | N 5,000.00 |
| 134338 | 101 | ALVAREZ MIRIAM NOEMI              | 618     | 20        | N 5,000.00 |
| 134815 | 103 | BALARIO RUBEN DANIEL              | 653     | 22        | N 5,000.00 |
| 135731 | 102 | DE LOS RIOS MONICA LILIANA        | 610     | 24        | N 5,000.00 |
| 135901 | 101 | ZAPPOL ALFREDO ALEJANDRO          | 311     | 36        | N 5,000.00 |
| 136310 | 103 | PULITI CARLOS ESTEBAN             | 220     | 34        | N 5,000.00 |
| 136356 | 101 | SANDEZ ADOLFO EDUARDO             | 209     | 24        | N 5,000.00 |
| 136426 | 103 | RETAMAR JORGE OSCAR               | 220     | 20        | N 5,000.00 |
| 136772 | 100 | PORTILLO MIGUEL ANGEL             | 629     | 34        | N 5,000.00 |
| 136781 | 105 | REMSEIRO LUIS ALFREDO             | 3031    | 34        | N 5,000.00 |
| 136805 | 101 | MAZZA SILVINA MARIA               | 637     | 161       | N 5,000.00 |
| 136809 | 102 | VERON ANDREA MARCELA              | 628     | 22        | N 5,000.00 |
| 136921 | 104 | ZARACHO FRANCISCO JAVIER          | 111     | 34        | N 5,000.00 |
| 137023 | 102 | VILLANUEVA MARIANA ELIZABETH      | 320     | 24        | N 5,000.00 |
| 137324 | 106 | RETA FERNANDO DANIEL              | 315     | 21        | N 5,000.00 |
| 137476 | 103 | MUNEZ JULIO ALEJO                 | 111     | 34        | N 5,000.00 |
| 137980 | 101 | JAIME ANDREA FABIANA              | 638     | 22        | N 5,000.00 |
| 138028 | 106 | KALTMAN MARIA LAURA               | 320     | 36        | N 5,000.00 |
| 138170 | 101 | AGUIRRE ADOLFO DANIEL             | 111     | 36        | N 5,000.00 |
| 138222 | 103 | LOBOS KARINA GABRIELA             | 6003    | 23        | N 5,000.00 |
| 138506 | 100 | SIMONE GRACIELA                   | 622     | 129       | N 5,000.00 |
| 138566 | 102 | BARRIOS HORACIO RAUL              | 315     | 36        | N 5,000.00 |
| 138736 | 105 | GENOVA JOSE ANTONIO               | 315     | 24        | N 5,000.00 |
| 139050 | 101 | NOVACOVICH BLANCA NOEMI           | 631     | 36        | N 5,000.00 |
| 139078 | 101 | CONTRERAS DE LAGO MARCELA VIVIANA | 6003    | 20        | N 5,000.00 |
| 139087 | 100 | MULLER GUSTAVO ALEJANDRO          | 628     | 20        | N 5,000.00 |



| LEGAJO |     | APELLIDO Y NOMBRE            | OFICINA | CATEGORIA |   | MONTO    |
|--------|-----|------------------------------|---------|-----------|---|----------|
| 139002 | 100 | NEMBRINI GLADYS ISABEL       | 628     | 20        | N | 5,000.00 |
| 139001 | 100 | FERNANDEZ VERONICA NOEMI     | 628     | 20        | N | 5,000.00 |
| 139351 | 101 | MATWIJUK HUGO NORBERTO       | 608     | 20        | N | 5,000.00 |
| 139564 | 103 | POPOLI CARLOS ALBERTO        | 6003    | 24        | N | 5,000.00 |
| 139634 | 104 | FERREYRA HECTOR NORBERTO     | 209     | 33        | N | 5,000.00 |
| 139731 | 107 | GUDEMOND CLAUDIO OMAR        | 3031    | 36        | N | 5,000.00 |
| 139740 | 104 | CASANOVA RICARDO DANIEL      | 315     | 36        | N | 5,000.00 |
| 139838 | 101 | LEHBER VERGARA ELINA PILAR   | 601     | 37        | N | 5,000.00 |
| 139892 | 104 | FERNANDEZ ALEJANDRA VERONICA | 631     | 100       | N | 5,000.00 |
| 140119 | 103 | VALENZUELA NORMA BEATRIZ     | 633     | 20        | N | 5,000.00 |
| 140313 | 104 | MESQUIATTI RAUL EDUARDO      | 315     | 21        | N | 5,000.00 |
| 140368 | 104 | QUIROGA ZULMA GRACIELA       | 629     | 24        | N | 5,000.00 |
| 140906 | 103 | PIOVANO MARIEL IVANA         | 710     | 37        | N | 5,000.00 |
| 140915 | 103 | FLORES JUANA DEL VALLE       | 618     | 24        | N | 5,000.00 |
| 141248 | 108 | ROMERO ZULMA VIVIANA         | 1802    | 21        | N | 5,000.00 |
| 141327 | 103 | CAROU MANEIRO JOSÉ MANUEL    | 6003    | 107       | N | 5,000.00 |
| 141479 | 100 | FLOREZ HECTOR                | 603     | 129       | N | 5,000.00 |
| 141530 | 100 | MDLAS PATRICIA ZULEMA        | 628     | 34        | N | 5,000.00 |
| 141673 | 100 | SOSA JULIO ARGENTINO         | 311     | 33        | N | 5,000.00 |
| 141789 | 103 | FINOCCHIO MARTA VIVIANA      | 628     | 20        | N | 5,000.00 |
| 141831 | 102 | FERNANDEZ ANGELA ESTHER      | 610     | 24        | N | 5,000.00 |
| 141840 | 103 | GUZMAN CARLOS ALBERTO        | 3052    | 18        | N | 5,000.00 |
| 141886 | 102 | LETO LAURA MALENA            | 6003    | 24        | N | 5,000.00 |
| 141895 | 103 | GARRO NORMA PATRICIA         | 201     | 24        | N | 5,000.00 |
| 142049 | 101 | SARRASQUET ALICIA BEATRIZ    | 637     | 182       | N | 5,000.00 |
| 142401 | 105 | LOPEZ SERGIO BENJAMIN        | 1402    | 34        | N | 5,000.00 |
| 142429 | 105 | MURGO DANIEL ALEJANDRO       | 622     | 139       | N | 5,000.00 |
| 142748 | 107 | SANTOS RODOLFO DANIEL        | 3031    | 18        | N | 5,000.00 |
| 142881 | 101 | PICCININI HUGO DANIEL        | 111     | 36        | N | 5,000.00 |
| 143105 | 101 | LEVAR VIVIANA GABRIELA       | 6003    | 20        | N | 5,000.00 |
| 143257 | 103 | MARUZZI LUIS ALBERTO         | 6003    | 24        | N | 5,000.00 |
| 143503 | 101 | DIAZ VICTOR NELSON           | 311     | 34        | N | 5,000.00 |
| 143585 | 102 | AMESTOY ANDREA PAOLA         | 710     | 36        | N | 5,000.00 |
| 143752 | 104 | ESCOBAR HUGO ALBERTO         | 209     | 22        | N | 5,000.00 |
| 143813 | 102 | MARIN VERONICA ELIZABETH     | 311     | 24        | N | 5,000.00 |
| 143822 | 100 | SORBO GLADYS MIRTA           | 628     | 20        | N | 5,000.00 |
| 144021 | 101 | YFRAN FERNANDO               | 311     | 33        | N | 5,000.00 |
| 144094 | 106 | BROCATO MIGUEL ÁNGEL         | 315     | 24        | N | 5,000.00 |
| 144182 | 102 | RIOS JORGE LUIS              | 6003    | 22        | N | 5,000.00 |
| 144243 | 101 | LUGUERCHO HEBE EDITH         | 618     | 20        | N | 5,000.00 |
| 144562 | 102 | LOBO JORGE OSVALDO           | 610     | 129       | N | 5,000.00 |
| 144580 | 101 | DROGO CRISTIAN ADRIAN        | 622     | 34        | N | 5,000.00 |
| 144845 | 101 | LIZARRAGA NORBERTO           | 311     | 34        | N | 5,000.00 |
| 144924 | 101 | FLEITAS ISIDRO JOSÉ          | 311     | 33        | N | 5,000.00 |

| LEGAJO |     | APELLIDO Y NOMBRE            | OFICINA | CATEGORIA |   | MONTO    |
|--------|-----|------------------------------|---------|-----------|---|----------|
| 145406 | 104 | VILAS PAOLA EUGENIA          | 602     | 24        | N | 5,000.00 |
| 145725 | 107 | SPANO EMILCE MARIA LOURDES   | 323     | 20        | N | 5,000.00 |
| 145822 | 101 | GUGLIELMO ULIANA MARTA       | 646     | 25        | N | 5,000.00 |
| 145947 | 100 | JUAREZ MARTIN ORLANDO        | 111     | 34        | N | 5,000.00 |
| 146146 | 102 | SFORZA ANDREA KARINA         | 503     | 24        | N | 5,000.00 |
| 146182 | 101 | FIORITI MARIA FERNANDA       | 608     | 182       | N | 5,000.00 |
| 146270 | 102 | VERON CRIACO                 | 111     | 22        | N | 5,000.00 |
| 146377 | 100 | MAGGIO MARCELA LILIANA       | 602     | 129       | N | 5,000.00 |
| 146526 | 107 | SILVEYRA HECTOR DANIEL       | 6009    | 24        | N | 5,000.00 |
| 146681 | 101 | COLANIONI ROBERTO FABIO      | 604     | 129       | N | 5,000.00 |
| 146915 | 109 | BRACCA MARCELO HECTOR        | 3017    | 36        | N | 5,000.00 |
| 147132 | 101 | TUFELLARO GARRIELA MARISA    | 6003    | 24        | N | 5,000.00 |
| 147211 | 101 | SAYAGO MARTINEZ DIEGO JAVIER | 629     | 34        | N | 5,000.00 |
| 147309 | 107 | BARREIRO ARIADNA             | 618     | 130       | N | 5,000.00 |
| 147318 | 100 | CANCELLARA ALDO DANIEL       | 628     | 126       | N | 5,000.00 |
| 147372 | 102 | AJENIO CLAUDIA LUJAN         | 6008    | 23        | N | 5,000.00 |
| 147770 | 101 | LOPEZ SILVA MARCELINO MIGUEL | 6009    | 119       | N | 5,000.00 |
| 147798 | 101 | CASCO SILVIA NANCY           | 652     | 34        | N | 5,000.00 |
| 147813 | 102 | PIZZO LUCIANO GUSTAVO        | 6003    | 22        | N | 5,000.00 |
| 147877 | 101 | NICOLINO VALERIA PAOLA       | 403     | 36        | N | 5,000.00 |
| 148021 | 101 | CORDOBA MARIA ISABEL         | 5003    | 123       | N | 5,000.00 |
| 148146 | 102 | KELLER MARIA CLAUDIA         | 618     | 129       | N | 5,000.00 |
| 148526 | 101 | HERMIDA GABRIELA ALEJANDRA   | 311     | 34        | N | 5,000.00 |
| 148544 | 101 | CROZZA HUGO NESTOR           | 309     | 24        | N | 5,000.00 |
| 148669 | 102 | GODOY DAFNE CRISTINA         | 6003    | 107       | N | 5,000.00 |
| 148739 | 102 | PEREYRA DANIEL               | 6003    | 20        | N | 5,000.00 |
| 148836 | 103 | ZANA MARCELO DANIEL          | 1402    | 37        | N | 5,000.00 |
| 148951 | 109 | KRAMER ELVID RUBEN           | 630     | 24        | N | 5,000.00 |
| 149073 | 104 | RISQUERT CLAUDIO ROBERTO     | 630     | 34        | N | 5,000.00 |
| 149336 | 101 | OCCHIAZZO MIRTA              | 628     | 37        | N | 5,000.00 |
| 149567 | 103 | MASCOLO MARCELA ALEJANDRA    | 618     | 18        | N | 5,000.00 |
| 150006 | 102 | LORIZAR BEATRIZ              | 610     | 182       | N | 5,000.00 |
| 150015 | 103 | GAUNDEZ ARIEL ALEJANDRO      | 6008    | 26        | N | 5,000.00 |
| 150079 | 100 | CASTIGLIEGO ANDREA PAOLA     | 701     | 34        | N | 5,000.00 |
| 150112 | 104 | LOPEZ RAUL ROBERTO           | 6003    | 143       | N | 5,000.00 |
| 150121 | 101 | PESCE NANCY ESTER            | 640     | 19        | N | 5,000.00 |
| 150246 | 107 | ZOIA ANDREA SILVINA          | 646     | 34        | N | 5,000.00 |
| 150285 | 105 | SELHAY MARIA TERESA          | 1528    | 20        | N | 5,000.00 |
| 150264 | 101 | SCHUIRO JORGE FABIAN         | 403     | 37        | N | 5,000.00 |
| 150307 | 101 | PECIÑA PATRICIA MARCELA      | 637     | 182       | N | 5,000.00 |
| 150431 | 106 | SARACHO FERNANDO HUGO        | 311     | 24        | N | 5,000.00 |
| 150501 | 103 | ORELLANO NESTOR GABRIEL      | 3052    | 36        | N | 5,000.00 |
| 150570 | 103 | ARGUFLLO FERNANDO            | 239     | 37        | N | 5,000.00 |
| 150592 | 100 | GILOMETTI MARCEL LORENA      | 650     | 36        | N | 5,000.00 |

# LANÚS MUNICIPIO

| LEGAJO |     | APELLIDO Y NOMBRE                        | OFICINA | CATEGORIA |   | MONTO    |
|--------|-----|--|---------|-----------|---|----------|
| 151050 | 106 | VALMORI ADRIAN MARCELO                   | 305     | 34        | N | 5,000.00 |
| 151086 | 101 | PAREDES MARIA CRISTINA                   | 651     | 20        | N | 5,000.00 |
| 151126 | 101 | PASQUALE PATRICIA HELENA                 | 631     | 350       | N | 5,000.00 |
| 151223 | 102 | SOBRAL LUIS                              | 640     | 17        | N | 5,000.00 |
| 151278 | 106 | SANTOS SERGIO DANIEL                     | 220     | 36        | N | 5,000.00 |
| 151348 | 102 | BARBERIS BETTINA LAURA                   | 220     | 23        | N | 5,000.00 |
| 151436 | 103 | GONZALEZ ALBERTO ABEL                    | 6003    | 34        | N | 5,000.00 |
| 151685 | 100 | GOICDECHEA SILVIA MONICA                 | 637     | 135       | N | 5,000.00 |
| 151834 | 102 | AUTALAN RAMONA DEL VALLE                 | 628     | 22        | N | 5,000.00 |
| 151843 | 101 | IGUIÑEZ VIVIANA MARCELA                  | 622     | 182       | N | 5,000.00 |
| 151977 | 102 | PEREIRA CINTIA ANDREA                    | 637     | 130       | N | 5,000.00 |
| 152200 | 107 | MONTILLA EZEQUIEL EDUARDO                | 1522    | 24        | N | 5,000.00 |
| 152228 | 100 | ZAPETINI SILVIA CRISTINA                 | 628     | 135       | N | 5,000.00 |
| 152237 | 101 | SANCHEZ SARA GUILLERMINA                 | 6003    | 112       | N | 5,000.00 |
| 152255 | 102 | CABRERA PEDRO SERGIO                     | 704     | 18        | N | 5,000.00 |
| 152413 | 101 | ALMAR PAULA MONICA                       | 320     | 34        | N | 5,000.00 |
| 152547 | 101 | NARVAEZ IGNACIO DAMIAN                   | 3003    | 34        | N | 5,000.00 |
| 152705 | 102 | CIBEIRA JAVIER GUSTAVO                   | 320     | 22        | N | 5,000.00 |
| 152714 | 102 | SOTELO WALTER HERMINIO                   | 507     | 33        | N | 5,000.00 |
| 152796 | 102 | CAZON MARCELA FABIANA                    | 6003    | 22        | N | 5,000.00 |
| 152848 | 106 | ANCHAVA MARIA GRACIELA                   | 1522    | 20        | N | 5,000.00 |
| 152936 | 101 | BENITEZ KARINA ANDREA                    | 420     | 24        | N | 5,000.00 |
| 152945 | 103 | ADDUCI VALERIA MARTA                     | 320     | 24        | N | 5,000.00 |
| 152963 | 101 | TRASI MYRIAN NOEMI                       | 628     | 182       | N | 5,000.00 |
| 152981 | 103 | CYBULKA LEONARDO FABIAN                  | 6003    | 24        | N | 5,000.00 |
| 153029 | 103 | SUAREZ MYRIAM EDITH                      | 6003    | 111       | N | 5,000.00 |
| 153162 | 103 | NECOCHEA CASTRO MARIA VIRGINIA           | 6003    | 112       | N | 5,000.00 |
| 153542 | 101 | NIESCIEROWICZ DANIEL OMAR                | 630     | 24        | N | 5,000.00 |
| 153843 | 106 | SABA CARLOS ALBERTO                      | 6003    | 112       | N | 5,000.00 |
| 153898 | 103 | GASPARIAN NILDA SILVINA                  | 608     | 20        | N | 5,000.00 |
| 154361 | 100 | FARAH BIBIANA ANGELICA                   | 608     | 129       | N | 5,000.00 |
| 154370 | 102 | PEREYRA NORBERTO OMAR                    | 630     | 34        | N | 5,000.00 |
| 154495 | 103 | GONZALEZ DE MURRO PATRICIA SILVIA        | 6003    | 22        | N | 5,000.00 |
| 154510 | 101 | LOBO ANALIA ALEJANDRA                    | 618     | 130       | N | 5,000.00 |
| 154529 | 100 | TEJERINA DANIEL MARCELO                  | 628     | 24        | N | 5,000.00 |
| 154635 | 101 | FERNANDEZ ROTHLSBERGER FABIANA ALEJANDRA | 602     | 129       | N | 5,000.00 |
| 154954 | 105 | NUÑEZ DE CASTRO TELLA EUBLALIA           | 1522    | 34        | N | 5,000.00 |
| 155010 | 101 | SANTOS MAURA                             | 320     | 24        | N | 5,000.00 |
| 155311 | 101 | ROMERO KARINA ANDREA                     | 420     | 36        | N | 5,000.00 |
| 155339 | 102 | TESORIERO LUIS ALBERTO                   | 209     | 22        | N | 5,000.00 |
| 155348 | 101 | TITO GISELLE VIVIANA                     | 637     | 182       | N | 5,000.00 |
| 155418 | 101 | ALVAREZ CHRISTIAN ALBERTO                | 630     | 20        | N | 5,000.00 |
| 155436 | 106 | AYALA JOSE ANTONIO                       | 3052    | 34        | N | 5,000.00 |
| 155463 | 102 | CACERES ALBERTO UBALDO                   | 507     | 33        | N | 5,000.00 |

| LEGAJO |     | APELLIDO Y NOMBRE             | OPICINA | CATEGORIA |   | MONTO    |
|--------|-----|-------------------------------|---------|-----------|---|----------|
| 155515 | 103 | D'AGOSTINO CARLOS VICENTE     | 1402    | 35        | N | 5,000.00 |
| 155524 | 105 | DEARMAS SERGIO CARLOS         | 111     | 34        | N | 5,000.00 |
| 155533 | 105 | DEBONIS SERGIO DAVID          | 3052    | 34        | N | 5,000.00 |
| 155560 | 104 | FARIÑA MARIO ALDOES           | 220     | 21        | N | 5,000.00 |
| 155597 | 103 | GALLARDO OSCAR ALBERTO        | 111     | 20        | N | 5,000.00 |
| 155667 | 105 | IRIARTE ANDRES                | 320     | 20        | N | 5,000.00 |
| 155728 | 101 | MUSSE JORGE SALVADOR          | 6003    | 24        | N | 5,000.00 |
| 155764 | 106 | OSPITALECHE CLAUDIO ALEJANDRO | 2031    | 36        | N | 5,000.00 |
| 155791 | 104 | PEREYRA OSCAR SANTIAGO        | 209     | 33        | N | 5,000.00 |
| 155807 | 102 | RETAMAR ROBERTO CARLOS        | 507     | 34        | N | 5,000.00 |
| 155843 | 101 | SOSA JORGE LUCIANO            | 209     | 33        | N | 5,000.00 |
| 155870 | 103 | SOSA ROBERTO RICARDO RUBEN    | 221     | 37        | N | 5,000.00 |
| 155931 | 104 | VALLEJOS GONZALO EZEQUIEL     | 315     | 24        | N | 5,000.00 |
| 156051 | 101 | BLUM HERNAN EDGARDO           | 628     | 135       | N | 5,000.00 |
| 156158 | 105 | DURANTE MONICA BEATRIZ        | 628     | 34        | N | 5,000.00 |
| 156246 | 102 | GUMA PAULA ELVIRA             | 420     | 36        | N | 5,000.00 |
| 156291 | 103 | LESME FERNANDO                | 633     | 17        | N | 5,000.00 |
| 156307 | 104 | MORENO LUIS ALBERTO           | 705     | 22        | N | 5,000.00 |
| 156361 | 102 | OLIVERA MONICA EDITH          | 633     | 20        | N | 5,000.00 |
| 156370 | 101 | PALUMBO JUAN ANGEL            | 608     | 20        | N | 5,000.00 |
| 156486 | 101 | VARGAS CARLOS ALBERTO         | 618     | 22        | N | 5,000.00 |
| 156574 | 101 | MORAL SUSANA BEATRIZ          | 692     | 36        | N | 5,000.00 |
| 156723 | 106 | DUARTE ENRIQUE GABRIEL        | 1802    | 24        | N | 5,000.00 |
| 157199 | 104 | BUCAMASI GRACIELA LILIANA     | 700     | 20        | N | 5,000.00 |
| 157214 | 106 | LOPEZ CARLOS JAVIER           | 1802    | 24        | N | 5,000.00 |
| 157232 | 103 | ORTELLADO SERGIO AMIRAL       | 6003    | 24        | N | 5,000.00 |
| 157311 | 104 | NAVARRO VALERIA FERNANDA      | 1519    | 34        | N | 5,000.00 |
| 157427 | 102 | AVILA ADRIAN RAFAEL           | 111     | 36        | N | 5,000.00 |
| 157454 | 101 | GROSITO RICARDO CESAR         | 311     | 36        | N | 5,000.00 |
| 157481 | 103 | VACCARELLI CLAUDIA GISELDA    | 633     | 135       | N | 5,000.00 |
| 157597 | 100 | BEVILACQUA JOSE LUIS          | 633     | 129       | N | 5,000.00 |
| 157630 | 103 | SANCIA MONICA GRACIELA        | 601     | 34        | N | 5,000.00 |
| 157688 | 103 | VEGA MARIA ESTHER             | 420     | 24        | N | 5,000.00 |
| 157685 | 106 | TORRES LEONARDO RAUL          | 111     | 24        | N | 5,000.00 |
| 158033 | 103 | RAJOY ALEJANDRO LIDNEL        | 2061    | 36        | N | 5,000.00 |
| 158079 | 101 | BARBAGALI O PAULA VANESA      | 311     | 20        | N | 5,000.00 |
| 158228 | 106 | LINERO LUIS ALBERTO           | 1802    | 24        | N | 5,000.00 |
| 158325 | 102 | LOSCIA SUSANA BEATRIZ         | 6003    | 16        | N | 5,000.00 |
| 158413 | 100 | MAZZANTI CARLA                | 603     | 130       | N | 5,000.00 |
| 158431 | 103 | AVILES GEORGINA               | 409     | 36        | N | 5,000.00 |
| 158459 | 101 | BUSTOS JORGE LUIS             | 320     | 36        | N | 5,000.00 |
| 158495 | 100 | PEÑALBER CLAUDIA ALEJANDRA    | 628     | 20        | N | 5,000.00 |
| 158501 | 102 | ROMA MONICA GRACIELA          | 608     | 20        | N | 5,000.00 |
| 158574 | 103 | DURAN OSVALDO LUIS            | 530     | 22        | N | 5,000.00 |

# LANÚS MUNICIPIO

| LEGAJO |     | APELLIDO Y NOMBRE          | OFICINA | CATEGORIA |   | MONTO    |
|--------|-----|----------------------------|---------|-----------|---|----------|
| 15726  | 107 | RODRIGUEZ CRISTIAN JOSE    | 3031    | 37        | N | 5,000.00 |
| 15753  | 103 | PIAZZA OSCAR ALBERTO       | 220     | 33        | N | 5,000.00 |
| 158723 | 106 | DIAZ ARIEL HERNAN          | 3052    | 33        | N | 5,000.00 |
| 158750 | 103 | PRESENTADO HERNAN DARIO    | 220     | 34        | N | 5,000.00 |
| 158778 | 102 | AYALA OSCAR RAMON          | 111     | 34        | N | 5,000.00 |
| 158787 | 103 | CORONEL ROQUE ALBERTO      | 111     | 20        | N | 5,000.00 |
| 158811 | 103 | ROMAN GUSTAVO DANIEL       | 111     | 21        | N | 5,000.00 |
| 158981 | 101 | KAPNIK SILVANA ROSA        | 608     | 129       | N | 5,000.00 |
| 158990 | 102 | AMADEY MARIANA             | 602     | 129       | N | 5,000.00 |
| 159144 | 103 | MASCOLO JUAN CARLOS        | 618     | 22        | N | 5,000.00 |
| 159250 | 102 | VERA HERMENEGILDO          | 640     | 22        | N | 5,000.00 |
| 159278 | 103 | BARRIOS IGNACIO            | 111     | 20        | N | 5,000.00 |
| 159287 | 109 | CHAZARRETA RICARDO JAVIER  | 1802    | 18        | N | 5,000.00 |
| 159357 | 103 | MARIN MIGUEL ANGEL         | 111     | 15        | N | 5,000.00 |
| 159463 | 103 | PAZ HUGO GUILLERMO         | 111     | 22        | N | 5,000.00 |
| 159506 | 102 | RUIZ JORGE ANTONIO         | 111     | 20        | N | 5,000.00 |
| 159533 | 103 | SOSA CARLOS ARIEL          | 220     | 20        | N | 5,000.00 |
| 159579 | 102 | CAVALLI FERNANDO JOSE      | 111     | 37        | N | 5,000.00 |
| 159597 | 106 | NIEVA JULIAN MARCOS        | 3031    | 24        | N | 5,000.00 |
| 159603 | 101 | SEGURA BRUNO ALBERTO       | 111     | 34        | N | 5,000.00 |
| 159676 | 105 | CACERES JOSE ANTONIO       | 209     | 34        | N | 5,000.00 |
| 159700 | 103 | PEREYRA HUGO ROLANDO       | 111     | 18        | N | 5,000.00 |
| 159728 | 103 | SALVA ERNESTO ALEJANDRO    | 618     | 18        | N | 5,000.00 |
| 160188 | 104 | FLORES ÁNGEL PORFIDIO      | 603     | 18        | N | 5,000.00 |
| 160197 | 103 | GONZALEZ SERGIO ADRIÁN     | 618     | 20        | N | 5,000.00 |
| 160276 | 101 | HERNANDEZ CARLOS ALBERTO   | 637     | 16        | N | 5,000.00 |
| 160346 | 102 | DE LUCCA CARLOS ANTONIO    | 311     | 18        | N | 5,000.00 |
| 160364 | 104 | ACEVEDO CONSTANTINO DIEGO  | 220     | 16        | N | 5,000.00 |
| 160407 | 103 | BUDUR MIGUEL ÁNGEL         | 221     | 33        | N | 5,000.00 |
| 160470 | 101 | RAMIREZ CLAUDIO JAVIER     | 507     | 33        | N | 5,000.00 |
| 160489 | 108 | SCAMPERTI HECTOR NORBERTO  | 3031    | 34        | N | 5,000.00 |
| 160540 | 103 | ROJAS RUBEN ANDRES         | 111     | 24        | N | 5,000.00 |
| 160744 | 105 | LEDESMA CHRISTIAN LEONARDO | 220     | 18        | N | 5,000.00 |
| 160762 | 102 | LORIZZO PATRICIA NOEMÍ     | 323     | 37        | N | 5,000.00 |
| 160814 | 103 | JEREZ CLAUDIO ALEJANDRO    | 3031    | 15        | N | 5,000.00 |
| 160939 | 103 | VARGAS RAMÓN ALBERTO       | 6003    | 20        | N | 5,000.00 |
| 160948 | 104 | DOBARRO ALICIA ANTONIA     | 6003    | 23        | N | 5,000.00 |
| 161101 | 102 | CONTI GUSTAVO PAULINO      | 320     | 24        | N | 5,000.00 |
| 161129 | 103 | PAGALDAY HECTOR            | 6003    | 21        | N | 5,000.00 |
| 161989 | 101 | POBEGA MARIA DEL CARMEN    | 6003    | 123       | N | 5,000.00 |
| 162230 | 105 | ESTEVEZ FERNANDO JOSE      | 315     | 24        | N | 5,000.00 |
| 162276 | 104 | COSTA MONICA GRACIELA      | 404     | 34        | N | 5,000.00 |
| 162373 | 102 | RODAL MARIA FERNANDA       | 6003    | 22        | N | 5,000.00 |
| 162568 | 107 | GARCIA MARTIN OMAR         | 3017    | 22        | N | 5,000.00 |

| LEGajo |     | APELLIDO Y NOMBRE              | OFICINA | CATEGORIA |   | MONTO    |
|--------|-----|--------------------------------|---------|-----------|---|----------|
| 162595 | 105 | LDIZZO MARCELO WALTER          | 3031    | 37        | N | 5,000.00 |
| 162957 | 104 | FRIERA FOURCADE IGNACIO MARTÍN | 320     | 37        | N | 5,000.00 |
| 163174 | 102 | CASTILLO CARINA VERONICA       | 6003    | 20        | N | 5,000.00 |
| 163396 | 102 | FERNANDEZ GUZMAN JORGE EDUARDO | 622     | 180       | N | 5,000.00 |
| 163402 | 102 | GUGLIELMINOTTI CLAUDIA MARIANA | 311     | 35        | N | 5,000.00 |
| 163536 | 103 | VARGAS OSVALDO CARLOS          | 111     | 34        | N | 5,000.00 |
| 163644 | 102 | PALLADINO NICOLAS              | 131     | 31        | N | 5,000.00 |
| 163660 | 107 | MONTERO HECTOR DANIEL          | 1522    | 34        | N | 5,000.00 |
| 163697 | 102 | MONTOYA ALFREDO ALEJANDRO      | 6003    | 20        | N | 5,000.00 |
| 163749 | 104 | EGUIA KAREN LORENA             | 304     | 36        | N | 5,000.00 |
| 163837 | 104 | LEGUIZAMON VICI OR ESTEBAN     | 646     | 12        | N | 5,000.00 |
| 164018 | 101 | CATANIA SILVIO ADRIAN          | 6003    | 24        | N | 5,000.00 |
| 164081 | 102 | LENCI FERNANDA VERONICA        | 601     | 36        | N | 5,000.00 |
| 164179 | 104 | LOBOS ROMINA CECILIA           | 305     | 24        | N | 5,000.00 |
| 164188 | 104 | MALTA ALEJANDRO ALBERTO        | 6003    | 20        | N | 5,000.00 |
| 164197 | 103 | BRITEZ NESTOR FABIAN           | 111     | 18        | N | 5,000.00 |
| 164276 | 104 | FRANCHI FLAVIA DANIELA         | 736     | 20        | N | 5,000.00 |
| 164285 | 104 | LEYRIA BEATRIZ DANIELA         | 1400    | 36        | N | 5,000.00 |
| 164107 | 104 | MORTEOLA CRISTIAN JAVIER       | 315     | 22        | N | 5,000.00 |
| 164416 | 102 | TOPALIAN WALDO MARIANO         | 6003    | 18        | N | 5,000.00 |
| 164586 | 102 | VEGA LIZANDRO OSVALDO          | 6003    | 18        | N | 5,000.00 |
| 164717 | 102 | GARAY ALICIA SOLEDAD           | 6003    | 22        | N | 5,000.00 |
| 164744 | 102 | BRITEZ ROSA MAYTE              | 603     | 18        | N | 5,000.00 |
| 165138 | 104 | DIAZ CRISTIAN EZEQUIEL         | 6003    | 24        | N | 5,000.00 |
| 165156 | 106 | CIFALDI SEBASTIAN PABLO        | 1522    | 24        | N | 5,000.00 |
| 165183 | 104 | VILA ROBERTO RUBEN             | 315     | 24        | N | 5,000.00 |
| 165280 | 103 | GENDVESE GUSTAVO ESTEBAN       | 1528    | 290       | N | 5,000.00 |
| 165964 | 105 | ALEJOS MARIA FERNANDA          | 6003    | 15        | N | 5,000.00 |
| 166009 | 105 | OLEDA ORLANDO FABIAN           | 320     | 18        | N | 5,000.00 |
| 166063 | 103 | TOMKIEWICZ ALEJANDRA MARCELA   | 320     | 18        | N | 5,000.00 |
| 166090 | 102 | LUSTO ADRIAN GONZALO           | 320     | 18        | N | 5,000.00 |
| 166106 | 102 | KRUQUI JAVIER GUSTAVO          | 320     | 18        | N | 5,000.00 |
| 166133 | 101 | MONFORTE MARIANA GABRIELA      | 6003    | 18        | N | 5,000.00 |
| 166188 | 101 | FERNANDEZ VALERIA LORENA       | 320     | 20        | N | 5,000.00 |
| 166221 | 106 | CARRI RUBEN OSCAR              | 315     | 21        | N | 5,000.00 |
| 166249 | 104 | SPDSATO GUILLERMO ALEJANDRO    | 320     | 24        | N | 5,000.00 |
| 166267 | 101 | ESCALANTE CECILIA HELIANA      | 603     | 182       | N | 5,000.00 |
| 166364 | 101 | CASAS LUCAS NESTOR             | 652     | 16        | N | 5,000.00 |
| 166391 | 103 | PEREZ MARCELO ALEJANDRO        | 6003    | 24        | N | 5,000.00 |
| 166452 | 105 | LFOOLINA PABLO GASTON          | 220     | 19        | N | 5,000.00 |
| 166461 | 105 | PERTOCCI PABLO ROBERTO         | 320     | 22        | N | 5,000.00 |
| 166869 | 106 | GALLARDO CRISTIAN OSCAR        | 111     | 19        | N | 5,000.00 |
| 166896 | 102 | ANGULO MARIO ROBERTO           | 6003    | 18        | N | 5,000.00 |
| 167068 | 101 | ELOSEGUILUCIO ALBERTO          | 6003    | 24        | N | 5,000.00 |

# LANÚS MUNICIPIO

| LEGAJO |     | APELLIDO Y NOMBRE           | OFICINA | CATEGORIA |   | MONTO    |
|--------|-----|-----------------------------|---------|-----------|---|----------|
| 167095 | 100 | FERNANDEZ MAXIMILIANO DARIO | 608     | 24        | N | 5,000.00 |
| 167138 | 106 | FERREIRO PABLO DANIEL       | 3031    | 34        | N | 5,000.00 |
| 167192 | 102 | SORIA SILVIA SUSANA RAQUEL  | 403     | 22        | N | 5,000.00 |
| 167235 | 103 | TOVANI CRISTIAN ALEJANDRO   | 111     | 20        | N | 5,000.00 |
| 167262 | 106 | QUIROGA NORBERTO GABRIEL    | 3031    | 20        | N | 5,000.00 |
| 167350 | 102 | RAMIREZ JUAN NORBERTO       | 111     | 16        | N | 5,000.00 |
| 167369 | 104 | MAIDANA FABIAN              | 111     | 22        | N | 5,000.00 |
| 167396 | 102 | VARGAS CARLOS ALBERTO       | 111     | 16        | N | 5,000.00 |
| 167439 | 103 | LEIVA OSCAR SABINO          | 220     | 24        | N | 5,000.00 |
| 167448 | 103 | MIRANDA EDUARDO JOSE        | 111     | 18        | N | 5,000.00 |
| 167475 | 103 | GONZALEZ ROBERTO RAMON      | 220     | 19        | N | 5,000.00 |
| 167518 | 104 | AVILA RUBEN CESAR           | 111     | 15        | N | 5,000.00 |
| 167855 | 105 | JIMENEZ SOTO RAMON PABLO    | 1802    | 24        | N | 5,000.00 |
| 168656 | 106 | SANCHEZ SANTIAGO DAVID      | 315     | 24        | N | 5,000.00 |
| 171229 | 103 | TORRES MYRIAM CELESTE       | 637     | 182       | N | 5,000.00 |
| 171627 | 102 | CIEZA PAULA ELEONORA        | 6003    | 20        | N | 5,000.00 |
| 171973 | 101 | SANTOS SILVIA ANALIA        | 320     | 24        | N | 5,000.00 |
| 172473 | 106 | LOPEZ MARCELO GUSTAVO       | 1802    | 24        | N | 5,000.00 |
| 173876 | 103 | ESCOBAR GABRIEL OSCAR       | 111     | 20        | N | 5,000.00 |
| 173900 | 106 | SUAREZ ESTEBAN VALERIO      | 1522    | 20        | N | 5,000.00 |
| 174215 | 105 | BENEDETTI NORMA DELIA       | 404     | 34        | N | 5,000.00 |
| 174516 | 104 | NUÑEZ MARIO ALBERTO         | 220     | 34        | N | 5,000.00 |
| 175645 | 101 | ROJAS SANDRA CECILIA        | 315     | 310       | N | 5,000.00 |
| 177788 | 104 | MOREYRA OSCAR ARMANDO       | 6003    | 20        | N | 5,000.00 |
| 178145 | 102 | SESTO MYRIAM GRACIELA       | 311     | 22        | N | 5,000.00 |
| 178303 | 106 | COPLO ALEJANDRO RENE        | 3052    | 24        | N | 5,000.00 |
| 178376 | 105 | ALEGRE MARISA CARINA        | 610     | 34        | N | 5,000.00 |
| 178613 | 101 | RINALDI GABRIELA ADRIANA    | 628     | 130       | N | 5,000.00 |
| 179760 | 102 | MASSARO GRACIELA MONICA     | 633     | 123       | N | 5,000.00 |
| 180281 | 102 | DELFINO OSCAR ALBERTO       | 6003    | 23        | N | 5,000.00 |
| 180892 | 104 | QUIROGA RAMÓN ISMAEL        | 701     | 20        | N | 5,000.00 |
| 181125 | 107 | SILVA MARÍA SUSANA          | 1802    | 24        | N | 5,000.00 |
| 181790 | 103 | VILAR JAVIER OSVALDO        | 315     | 18        | N | 5,000.00 |
| 181930 | 101 | GROSSI ALBERTO RUBEN        | 630     | 22        | N | 5,000.00 |
| 181976 | 101 | LAGUNA CAROLA MARINA        | 320     | 24        | N | 5,000.00 |
| 182078 | 102 | KOZIUK PATRICIA INÉS        | 407     | 36        | N | 5,000.00 |
| 182184 | 108 | CUELLAR JUANA MANUELA       | 710     | 20        | N | 5,000.00 |
| 182625 | 104 | CORDONEL RAMÓN ANTONIO      | 111     | 16        | N | 5,000.00 |
| 182908 | 101 | CENTURION ANICETO           | 640     | 34        | N | 5,000.00 |
| 183718 | 111 | RODRIGUEZ MARÍA DEL ROSARIO | 302     | 22        | N | 5,000.00 |
| 183806 | 101 | LARA ERICA ALEJANDRA        | 646     | 130       | N | 5,000.00 |
| 183903 | 106 | FERNANDEZ VIRGINIA LAURA    | 312     | 20        | N | 5,000.00 |
| 184005 | 102 | VEGA WALTER MAURICIO        | 6003    | 20        | N | 5,000.00 |
| 184032 | 107 | GUIMAREY MANUEL             | 3017    | 20        | N | 5,000.00 |

| LEGAJO |     | APELLIDO Y NOMBRE          | OFICINA | CATEGORIA | MONTG      |
|--------|-----|----------------------------|---------|-----------|------------|
| 184078 | 103 | PIROLA SERGIO OMAR         | 315     | 34        | N 5,000.00 |
| 184555 | 102 | AYULA MARIA DEL CARMEN     | 704     | 24        | N 5,000.00 |
| 185073 | 105 | CRUPI MARCELO FRANCISCO    | 3031    | 20        | N 5,000.00 |
| 189532 | 102 | APHALO CHRISTIAN ENRIQUE   | 1503    | 289       | N 5,000.00 |
| 200011 | 100 | PACHECO GASTON ALBERTO     | 633     | 129       | N 5,000.00 |
| 200093 | 103 | CIANCARELLI ANDREA FABIANA | 608     | 104       | N 5,000.00 |
| 200127 | 101 | BLANCO GABRIELA ALEJANDRA  | 608     | 18        | N 5,000.00 |
| 200321 | 105 | RIAL HUGO OMAR             | 315     | 24        | N 5,000.00 |
| 200516 | 104 | MARIÑO MARIA LUJAN         | 710     | 36        | N 5,000.00 |
| 200738 | 104 | FERNANDEZ MONICA BEATRIZ   | 305     | 20        | N 5,000.00 |
| 200844 | 104 | ROSSO MARTA EDITH          | 305     | 24        | N 5,000.00 |
| 200871 | 106 | MOSQUERA JOSE DARIO        | 3031    | 18        | N 5,000.00 |
| 200880 | 104 | BELARDO ANDRES CARIEL      | 6003    | 18        | N 5,000.00 |
| 201061 | 103 | LEDESMA ELVA GRACIELA      | 610     | 18        | N 5,000.00 |
| 201104 | 101 | SILVA SONIA MABEL          | 618     | 20        | N 5,000.00 |
| 201140 | 102 | PERROTTA MARCELO HERNAN    | 622     | 20        | N 5,000.00 |
| 201159 | 101 | FELICE ALEJANDRO GABRIEL   | 608     | 22        | N 5,000.00 |
| 201229 | 103 | BLSCIO CLAUDIA SUSANA      | 603     | 129       | N 5,000.00 |
| 201308 | 100 | PASTORNE MARIA LAURA       | 610     | 129       | N 5,000.00 |
| 201326 | 106 | MUNEGUA ALEJANDRO DANIEL   | 3031    | 22        | N 5,000.00 |
| 201423 | 104 | MONTERO CARLOS DANIEL      | 3052    | 33        | N 5,000.00 |
| 201520 | 101 | NOYA FRICA MIRNA           | 602     | 129       | N 5,000.00 |
| 201539 | 101 | CARRETERO DIEGO MARTIN     | 630     | 18        | N 5,000.00 |
| 201593 | 101 | PANTANO VALERIA YANINA     | 640     | 130       | N 5,000.00 |
| 201618 | 100 | DE ROSE CECILIA BEATRIZ    | 628     | 129       | N 5,000.00 |
| 201636 | 101 | SERIN YANINA ALEJANDRA     | 6003    | 18        | N 5,000.00 |
| 201672 | 101 | DENTONE SILVIA NOEMI       | 646     | 129       | N 5,000.00 |
| 201742 | 107 | TORRES NORMA RAQUEL        | 2061    | 34        | N 5,000.00 |
| 201797 | 103 | CELT ROSA DEL CARMEN       | 6003    | 22        | N 5,000.00 |
| 201821 | 103 | PITTELLA ANDREA FABIANA    | 6003    | 123       | N 5,000.00 |
| 201876 | 101 | CACHEIRO VIVIANA VANESA    | 618     | 20        | N 5,000.00 |
| 201982 | 105 | PASTRAN VICTOR ORLANDO     | 6003    | 18        | N 5,000.00 |
| 202002 | 102 | LUNA AELIA MABEL           | 622     | 22        | N 5,000.00 |
| 202011 | 100 | KALAYDIAN DANIEL OMAR      | 610     | 129       | N 5,000.00 |
| 202057 | 102 | APICELLA NORA BEATRIZ      | 618     | 123       | N 5,000.00 |
| 202118 | 103 | AGUILERA FAJARDO SALOMON   | 701     | 289       | N 5,000.00 |
| 202677 | 101 | CIBOURE ALEJANDRA FABIANA  | 619     | 114       | N 5,000.00 |
| 202817 | 100 | BERNARDINI VERÓNICA ISABEL | 610     | 129       | N 5,000.00 |
| 202826 | 104 | COSTA CRISTIAN ALEJANDRO   | 111     | 19        | N 5,000.00 |
| 202899 | 105 | GÓMEZ JULIETA ANDREA       | 610     | 24        | N 5,000.00 |
| 202905 | 102 | DELUCAS LLAS EMILIO        | 311     | 24        | N 5,000.00 |
| 202923 | 108 | DACOSTA NESTOR ALFONSO     | 320     | 34        | N 5,000.00 |
| 202941 | 101 | MAGNANTI GRACIELA NOEMI    | 6003    | 123       | N 5,000.00 |
| 202996 | 101 | VERGARA VERÓNICA VIVIANA   | 6003    | 123       | N 5,000.00 |



# LANÚS MUNICIPIO

| LEGAJO |     | APELLIDO Y NOMBRE                 | OFICINA | CATEGORIA |   | MONTO    |
|--------|-----|-----------------------------------|---------|-----------|---|----------|
| 203453 | 104 | RUARTE YAMILA IVANA               | 701     | 24        | N | 5,000.00 |
| 203478 | 100 | LOREFICE GRISELDA NAIR            | 628     | 129       | N | 5,000.00 |
| 203496 | 100 | CAMBEIRO ALEJANDRA                | 608     | 129       | N | 5,000.00 |
| 203575 | 100 | IBARRA PATRICIA ADRIANA           | 622     | 20        | N | 5,000.00 |
| 203636 | 100 | VITALE MARIANO NESTOR             | 652     | 129       | N | 5,000.00 |
| 203706 | 101 | FELIX GRACIELA INÉS               | 628     | 129       | N | 5,000.00 |
| 203928 | 105 | FRASCAROLI DANIEL HORACIO         | 320     | 20        | N | 5,000.00 |
| 204084 | 104 | LEONE ALDANA RUTH                 | 610     | 22        | N | 5,000.00 |
| 204109 | 102 | CESPEDES EZEQUIEL JORGE           | 6003    | 18        | N | 5,000.00 |
| 204233 | 102 | PELEGRINA MARÍA PAULA             | 6003    | 123       | N | 5,000.00 |
| 204419 | 101 | RAMOS OSCAR AUGUSTO               | 618     | 129       | N | 5,000.00 |
| 204561 | 103 | PESSAGNO ZULMA MABEL              | 637     | 182       | N | 5,000.00 |
| 204613 | 103 | TAMBORRO LORENA VERÓNICA          | 1519    | 34        | N | 5,000.00 |
| 204783 | 101 | VIOLA ALEJANDRO JUAN              | 603     | 129       | N | 5,000.00 |
| 204808 | 101 | DIAZ MÓNICA NANCY                 | 602     | 142       | N | 5,000.00 |
| 204844 | 105 | PESCE ARIEL ALBERTO               | 640     | 18        | N | 5,000.00 |
| 204899 | 102 | DIAZ MARIANO DANIEL               | 403     | 22        | N | 5,000.00 |
| 204923 | 103 | RIOS JUANA ALICIA                 | 320     | 23        | N | 5,000.00 |
| 204978 | 105 | CARBÓN HERNÁN ANDRÉS              | 320     | 18        | N | 5,000.00 |
| 204996 | 102 | SCHIME PABLO GERMÁN               | 633     | 123       | N | 5,000.00 |
| 205098 | 104 | ACOSTA SERGIO ROBERTO             | 209     | 24        | N | 5,000.00 |
| 205238 | 101 | VILLARREAL MARÍA EUGENIA          | 6003    | 18        | N | 5,000.00 |
| 205423 | 102 | GOZZA ANDREA PAULA                | 631     | 117       | N | 5,000.00 |
| 205548 | 106 | DIAZ FACUNDO MATÍAS               | 4006    | 36        | N | 5,000.00 |
| 205618 | 102 | SAYAGO MARTINEZ DANTE EDUARDO     | 653     | 18        | N | 5,000.00 |
| 205821 | 104 | ARGUELLO IVANA GABRIELA           | 628     | 18        | N | 5,000.00 |
| 206109 | 107 | GOMEZ FERNANDO ADRIAN             | 1802    | 15        | N | 5,000.00 |
| 206118 | 106 | GRAMUGLIA YANINA LAURA            | 319     | 36        | N | 5,000.00 |
| 206136 | 105 | PAONE MARÍA DEL CARMEN            | 602     | 18        | N | 5,000.00 |
| 206173 | 105 | VAZQUEZ JUAN PABLO                | 6003    | 111       | N | 5,000.00 |
| 206367 | 107 | PERRONE JUAN PEDRO                | 1522    | 18        | N | 5,000.00 |
| 206640 | 104 | ZOIA SEBASTIÁN JORGE              | 315     | 20        | N | 5,000.00 |
| 206659 | 101 | ALVAREZ MARGARITA NELLY           | 6003    | 123       | N | 5,000.00 |
| 206710 | 106 | MUSTAFA MONICA VIVIANA            | 608     | 18        | N | 5,000.00 |
| 206774 | 103 | RAMOS INÉS BEATRIZ                | 320     | 24        | N | 5,000.00 |
| 206987 | 105 | OJEDA GRACIELA MARTA              | 640     | 13        | N | 5,000.00 |
| 207113 | 106 | MENDOZA GUSTAVO WALTER            | 315     | 34        | N | 5,000.00 |
| 207478 | 107 | FERNANDEZ ALEJANDRA ANDREA FLAVIA | 315     | 22        | N | 5,000.00 |
| 207496 | 101 | LECUONA ALEJANDRO JAVIER          | 6003    | 123       | N | 5,000.00 |
| 207548 | 105 | MARTIN CLAUDIO FRANCISCO          | 3031    | 20        | N | 5,000.00 |
| 207575 | 105 | FERRARO OSCAR SALVADOR            | 3031    | 34        | N | 5,000.00 |
| 207584 | 102 | BUSTAMANTE RAFAEL MARCOS          | 630     | 16        | N | 5,000.00 |
| 207593 | 105 | ASSANEO GLADYS ESTELA             | 618     | 17        | N | 5,000.00 |
| 207636 | 104 | PECORARO ROSA MARIA               | 652     | 16        | N | 5,000.00 |

| LEGAID |     | APELLIDO Y NOMBRE                | ORIGINA | CATEGORIA | MONTO |          |
|--------|-----|----------------------------------|---------|-----------|-------|----------|
| 207572 | 105 | MORALES STELLA MARIS             | 622     | 22        | N     | 5,000.00 |
| 207724 | 105 | PAZ HECTOR ROBERTO               | 6003    | 18        | N     | 5,000.00 |
| 207751 | 109 | YORKY SILVIA GLAUCY              | 305     | 13        | N     | 5,000.00 |
| 207760 | 103 | ACOSTA NATALIA LORENA            | 6003    | 18        | N     | 5,000.00 |
| 207803 | 107 | ANDIADA MIRIAM MABEL             | 608     | 16        | N     | 5,000.00 |
| 207982 | 103 | FERREIRO MAURO DAMIAN            | 601     | 34        | N     | 5,000.00 |
| 208057 | 101 | LOIANNI LEANDRO CLAUDIO          | 622     | 129       | N     | 5,000.00 |
| 208127 | 104 | HERNANDEZ ERICA BEATRIZ          | 628     | 18        | N     | 5,000.00 |
| 208163 | 103 | BENEMERTO MARIA LORENA           | 629     | 34        | N     | 5,000.00 |
| 208251 | 103 | VALIANTE MARTIN ALEJANDRO        | 605     | 142       | N     | 5,000.00 |
| 208464 | 102 | TJDELA ESTELA ROSA               | 6003    | 18        | N     | 5,000.00 |
| 208491 | 104 | GONZALEZ MAGDALENA SOFIA         | 704     | 289       | N     | 5,000.00 |
| 208504 | 101 | LOMBARDO ROXANA KARINA           | 6003    | 123       | N     | 5,000.00 |
| 208756 | 103 | MARDANA GABRIELA ELIZABET        | 6003    | 123       | N     | 5,000.00 |
| 208783 | 102 | MOLINA LEONARDO OMAR             | 311     | 22        | N     | 5,000.00 |
| 208799 | 104 | VEGA DIEGO ARMANDO               | 311     | 39        | N     | 5,000.00 |
| 208808 | 102 | VEGA ALEJANDRO DANIEL            | 311     | 18        | N     | 5,000.00 |
| 208954 | 104 | NEZA ALBERTO RAMON               | 507     | 33        | N     | 5,000.00 |
| 208987 | 103 | FRETES MARCELO JORGE             | 6003    | 123       | N     | 5,000.00 |
| 208996 | 103 | JURECKI BOBEO JULIAN FRANCISCO   | 320     | 34        | N     | 5,000.00 |
| 209043 | 101 | BUSTAMANTE CRISTIAN MARCOS       | 630     | 18        | N     | 5,000.00 |
| 209061 | 100 | OCAMPO FERNANDO ARIEL            | 616     | 129       | N     | 5,000.00 |
| 209104 | 106 | LAZARTE CELIA DEL CARMEN         | 325     | 16        | N     | 5,000.00 |
| 209113 | 102 | GOMEZ EDUARDO MARTIN             | 1432    | 34        | N     | 5,000.00 |
| 209265 | 103 | SANTILLAN SOMA BEATRIZ           | 608     | 34        | N     | 5,000.00 |
| 209399 | 105 | CLARO MARTIN FRANCISCO           | 507     | 33        | N     | 5,000.00 |
| 209584 | 107 | LIMIA ALVAREZ PATRICIA ALEJANDRA | 710     | 20        | N     | 5,000.00 |
| 209627 | 104 | ABRUDO MATIAS NICOLAS            | 6003    | 24        | N     | 5,000.00 |
| 209663 | 104 | DE LUCCA ROMINA CECILIA          | 6003    | 20        | N     | 5,000.00 |
| 209788 | 111 | MOLINA JORGE RAUL                | 1522    | 24        | N     | 5,000.00 |
| 209849 | 101 | KLAPITH CHRISTIAN ALEJANDRO      | 6003    | 16        | N     | 5,000.00 |
| 210050 | 105 | VOLPE LEANDRO EDUARDO            | 315     | 13        | N     | 5,000.00 |
| 210412 | 106 | ZARATE SANDRA CARINA             | 1519    | 16        | N     | 5,000.00 |
| 210430 | 103 | BRAVO ADRIAN RAMON               | 622     | 19        | N     | 5,000.00 |
| 210519 | 108 | PANDIÑO KARINA VIVIANA           | 315     | 20        | N     | 5,000.00 |
| 210807 | 101 | LEZCANO MURTA ELIZABETH          | 646     | 129       | N     | 5,000.00 |
| 210731 | 105 | PEREYRA MARCOS ALEJANDRO         | 507     | 20        | N     | 5,000.00 |
| 210777 | 102 | CAVALLI MARIANO AGUSTIN          | 630     | 34        | N     | 5,000.00 |
| 210795 | 104 | FERNANDEZ SILVIA                 | 603     | 20        | N     | 5,000.00 |
| 210953 | 103 | OLIVA FRANCISCO CARLOS           | 111     | 9         | N     | 5,000.00 |
| 211019 | 107 | OVIEDO GUSTAVO ADRIAN            | 6003    | 20        | N     | 5,000.00 |
| 211462 | 101 | ALVAREZ LORENA GISELE            | 629     | 350       | N     | 5,000.00 |
| 211471 | 104 | LEZCANO VEGA NANCY VIVIANA       | 6003    | 123       | N     | 5,000.00 |
| 211480 | 102 | MARIN NATALIA ELIZABETH          | 6003    | 123       | N     | 5,000.00 |

# LANÚS MUNICIPIO

| LEGAJO |     | APELLIDO Y NOMBRE                  | OFICINA | CATEGORIA |   | MONTO    |
|--------|-----|------------------------------------|---------|-----------|---|----------|
| 211069 | 101 | GIANOLI RIVAS FLAVIA DENISE        | 6003    | 123       | N | 5,000.00 |
| 211088 | 108 | BERUTTI HERNAN LUCIANO             | 3036    | 16        | N | 5,000.00 |
| 211145 | 110 | FINSTER NANCY SILVINA              | 1802    | 9         | N | 5,000.00 |
| 211824 | 109 | AGUILERA INDRIAGO TAMARA ELIZABETH | 736     | 13        | N | 5,000.00 |
| 211912 | 103 | IBARRA MARIA NAZARETH              | 628     | 16        | N | 5,000.00 |
| 211930 | 107 | CERDA DAMIAN FEDERICO JESUS        | 315     | 24        | N | 5,000.00 |
| 212041 | 106 | SANCHEZ SANCHEZ MARIA TERESA       | 420     | 18        | N | 5,000.00 |
| 212078 | 103 | LOPEZ JUAN RAMON                   | 311     | 24        | N | 5,000.00 |
| 212087 | 105 | CRUPI LILIANA AMELIA               | 207     | 36        | N | 5,000.00 |
| 212175 | 105 | MARTINEZ JORGE LUIS                | 315     | 24        | N | 5,000.00 |
| 212209 | 105 | MOREIRA DANIELA SABRINA            | 3052    | 18        | N | 5,000.00 |
| 212227 | 110 | GONZALEZ FERNANDEZ PAULA DANIELA   | 701     | 13        | N | 5,000.00 |
| 212272 | 106 | LESCANO ROBERTO EDUARDO            | 220     | 9         | N | 5,000.00 |
| 212306 | 109 | MEDINA SILVANA PATRICIA            | 320     | 16        | N | 5,000.00 |
| 212351 | 104 | GIL GUILLERMO                      | 320     | 21        | N | 5,000.00 |
| 212388 | 105 | GONZALEZ JORGE MARCELO             | 111     | 22        | N | 5,000.00 |
| 212573 | 100 | LO PREIATO OMAR RICARDO            | 652     | 129       | N | 5,000.00 |
| 212643 | 103 | DELUCAS NATALIN VERONICA           | 311     | 22        | N | 5,000.00 |
| 212713 | 108 | NAVEIRA NELSON PABLO               | 2061    | 24        | N | 5,000.00 |
| 212865 | 103 | FERNANDEZ SANDRA FABIANA           | 801     | 285       | N | 5,000.00 |
| 212883 | 105 | ROMERO JUAN CARLOS                 | 220     | 15        | N | 5,000.00 |
| 212908 | 106 | FERNANDEZ FLORENCIO EMILIO         | 220     | 14        | N | 5,000.00 |
| 212944 | 101 | RUIZ VANESA ELIZABETH              | 618     | 34        | N | 5,000.00 |
| 212971 | 111 | ALFARANO MARCELA ADRIANA           | 404     | 20        | N | 5,000.00 |
| 213000 | 105 | GOMEZ JUAN ALEJANDRO               | 6003    | 16        | N | 5,000.00 |
| 213019 | 106 | MONTAÑA MARIA ROSA                 | 633     | 22        | N | 5,000.00 |
| 213022 | 106 | SERVIN NANCY ELIZABETH             | 646     | 16        | N | 5,000.00 |
| 213125 | 105 | DE MICHELI DANIEL GUILLERMO        | 315     | 18        | N | 5,000.00 |
| 213152 | 107 | TORRES HECTOR RUBEN                | 633     | 17        | N | 5,000.00 |
| 213161 | 110 | BASARAVO ARTURO MARIO              | 315     | 15        | N | 5,000.00 |
| 213286 | 107 | MARTINEZ DE CASTILLA NORMA BEATRIZ | 608     | 16        | N | 5,000.00 |
| 213434 | 106 | ALMEIDA ALEJANDRA GABRIELA         | 618     | 13        | N | 5,000.00 |
| 213453 | 105 | CORIA MONICA ALEJANDRA             | 311     | 13        | N | 5,000.00 |
| 213462 | 103 | FERREIRO FABIAN GUSTAVO            | 630     | 18        | N | 5,000.00 |
| 213587 | 100 | GATTO ANALIA VIVIANA               | 603     | 129       | N | 5,000.00 |
| 213596 | 105 | PONCE ROSA RAQUEL                  | 602     | 16        | N | 5,000.00 |
| 213611 | 106 | CRUZ MARIA EUGENIA                 | 646     | 13        | N | 5,000.00 |
| 213639 | 106 | ORTIZ JOSE ALBERTO                 | 633     | 16        | N | 5,000.00 |
| 213675 | 107 | CASAL STELLA MARIS                 | 315     | 34        | N | 5,000.00 |
| 213949 | 104 | IGLESIAS CECILIA                   | 6003    | 18        | N | 5,000.00 |
| 213967 | 105 | MALDONADO ENRIQUE SOLANO           | 220     | 16        | N | 5,000.00 |
| 213976 | 103 | URQUIZA JUSTO JOSE                 | 111     | 14        | N | 5,000.00 |
| 213985 | 106 | RUIS DIAZ RICARDO RUBEN            | 3031    | 20        | N | 5,000.00 |
| 214120 | 106 | CAMPOS LIDIA ESTER                 | 1519    | 18        | N | 5,000.00 |

| LEGajo |     | APELLIDO Y NOMBRE            | OFICINA | CATEGORIA |   | MONTO    |
|--------|-----|------------------------------|---------|-----------|---|----------|
| 214157 | 104 | COLATTO GUSTAVO ARIEL        | 315     | 34        | N | 5,000.00 |
| 214281 | 103 | MELIAN MARIO RUBEN           | 507     | 16        | N | 5,000.00 |
| 214342 | 110 | GOMEZ ARANDA LUIS MARCELO    | 309     | 23        | N | 5,000.00 |
| 214351 | 105 | VILLALBA IRIS MABEL          | 6003    | 21        | N | 5,000.00 |
| 214388 | 108 | SCHREINER GUSTAVO ADOLFO     | 320     | 20        | N | 5,000.00 |
| 214421 | 107 | BENMAOR JUAN PAULO           | 6003    | 37        | N | 5,000.00 |
| 214467 | 108 | RISTAINO DAMIAN AGUSTIN      | 3052    | 16        | N | 5,000.00 |
| 214661 | 104 | GARCIA ROMINA SUSANA         | 407     | 24        | N | 5,000.00 |
| 214698 | 106 | HERRERA ROBERTO OMAR         | 1519    | 18        | N | 5,000.00 |
| 214704 | 104 | FERNANDEZ CHRISTIAN ADRIAN   | 6003    | 16        | N | 5,000.00 |
| 214865 | 104 | RECALDE JUAN DE DIOS         | 111     | 18        | N | 5,000.00 |
| 215073 | 107 | YENIC PATRICIA MARCELA       | 315     | 20        | N | 5,000.00 |
| 215091 | 109 | OCAMPO MAURICIO MIGUEL       | 315     | 18        | N | 5,000.00 |
| 215170 | 101 | LESCINSKAS MARIA LAURA       | 633     | 129       | N | 5,000.00 |
| 215295 | 105 | RODICH ANTONIO DIAN          | 633     | 36        | N | 5,000.00 |
| 215383 | 104 | COZZA MATIAS DANIEL          | 6003    | 18        | N | 5,000.00 |
| 215392 | 106 | NIJLI KARIMA SOLEDAD         | 1709    | 310       | N | 5,000.00 |
| 215408 | 106 | GONZALEZ LEONARDO RUBEN      | 3031    | 20        | N | 5,000.00 |
| 215514 | 107 | BARRIONUEVO SILVINA VERÓNICA | 618     | 13        | N | 5,000.00 |
| 215897 | 104 | ALITTO LILIAN CLAUDIA        | 701     | 22        | N | 5,000.00 |
| 215930 | 104 | FARIA ARIEL ANTONIO          | 6003    | 16        | N | 5,000.00 |
| 216005 | 105 | CHAVEZ RODRIGO DAVID         | 111     | 13        | N | 5,000.00 |
| 216079 | 105 | DIAZ WALTER OSCAR            | 311     | 16        | N | 5,000.00 |
| 216209 | 101 | RAVALE FABIAN ALBERTO        | 610     | 130       | N | 5,000.00 |
| 216290 | 104 | SOSA PABLO GUSTAVO           | 315     | 20        | N | 5,000.00 |
| 216315 | 102 | ABAL GABRIELA KAREN          | 640     | 12        | N | 5,000.00 |
| 216342 | 105 | PAREO RAUL LAZARO            | 111     | 15        | N | 5,000.00 |
| 216449 | 104 | ALLOCCA GABRIELA MABEL       | 610     | 14        | N | 5,000.00 |
| 216494 | 109 | FUENTES DIEGO DAVID          | 519     | 36        | N | 5,000.00 |
| 216643 | 105 | CARDOSO ALEJANDRIA HELENA    | 407     | 22        | N | 5,000.00 |
| 216908 | 107 | CANFARA LUIS OMAR            | 3031    | 18        | N | 5,000.00 |
| 217073 | 104 | CIBEIRA MYRRAM EDITH         | 320     | 18        | N | 5,000.00 |
| 217462 | 106 | RAMOS DANIELA NOELIA         | 106     | 34        | N | 5,000.00 |
| 217534 | 108 | FARIAS HUGO GUILLERMO        | 111     | 14        | N | 5,000.00 |
| 217550 | 109 | PAREDES EMILIANO EDUARDO     | 7011    | 13        | N | 5,000.00 |
| 217657 | 110 | GONZALEZ VERONICA SOLEDAD    | 311     | 13        | N | 5,000.00 |
| 217736 | 105 | ROJAS CARLOS REYES           | 220     | 16        | N | 5,000.00 |
| 218175 | 104 | MONTELEONE GEORGINA IVANA    | 3003    | 36        | N | 5,000.00 |
| 218193 | 104 | TETI GABRIELA SUSANA         | 633     | 19        | N | 5,000.00 |
| 218254 | 104 | MASSARA EMANUEL SEBASTIAN    | 320     | 18        | N | 5,000.00 |
| 218274 | 103 | D'ESPOSITO HERNAN RAFAEL     | 601     | 21        | N | 5,000.00 |
| 218500 | 101 | AGUAYSOL CLAUDIO ADRIAN      | 629     | 350       | N | 5,000.00 |
| 218607 | 102 | BADIE CARLOS ADRIAN          | 507     | 33        | N | 5,000.00 |
| 218634 | 101 | CASTILLON STELLA MARIS       | 603     | 129       | N | 5,000.00 |

# LANÚS MUNICIPIO

| LEGAJO |     | APELLIDO Y NOMBRE                 | OFICINA | CATEGORIA |   | MONTO    |
|--------|-----|-----------------------------------|---------|-----------|---|----------|
| 218961 | 105 | LUJÁN MELISA NOELIA               | 603     | 34        | N | 5,000.00 |
| 218994 | 104 | MOLINA FABIAN MARCELO             | 111     | 16        | N | 5,000.00 |
| 218935 | 108 | CACERES DARIO ALEJANDRO           | 111     | 9         | N | 5,000.00 |
| 218944 | 106 | REYES JOSE LUIS                   | 209     | 20        | N | 5,000.00 |
| 219107 | 106 | NICOLINI MARCELA FABIANA          | 628     | 18        | N | 5,000.00 |
| 219125 | 103 | VARAS MARIELA                     | 637     | 130       | N | 5,000.00 |
| 219143 | 101 | AUDINO GERALDINE CECILIA          | 629     | 350       | N | 5,000.00 |
| 219231 | 105 | BRESSO VERONICA LORENA            | 628     | 16        | N | 5,000.00 |
| 219277 | 108 | SANTANA EDUARDO MARTIN            | 111     | 18        | N | 5,000.00 |
| 219295 | 110 | AVALOS RAMON MARTIRES             | 210     | 22        | N | 5,000.00 |
| 219587 | 108 | GIORDANO NICOLAS ALEJANDRO        | 1528    | 20        | N | 5,000.00 |
| 219620 | 109 | DELGADO SARA ALDANA               | 1522    | 18        | N | 5,000.00 |
| 219639 | 113 | TORRES ROSA JOSEFINA              | 701     | 13        | N | 5,000.00 |
| 220150 | 107 | BARRETO GUSTAVO OSCAR             | 1522    | 16        | N | 5,000.00 |
| 220196 | 108 | FERNANDEZ CRISTIAN FABIAN         | 220     | 16        | N | 5,000.00 |
| 220345 | 108 | RODAS JESUS                       | 2061    | 18        | N | 5,000.00 |
| 220424 | 100 | IANNONE JUAN ALEJANDRO            | 618     | 18        | N | 5,000.00 |
| 220479 | 101 | LAZO STELLA MARIS                 | 618     | 16        | N | 5,000.00 |
| 220512 | 106 | RODRIGUEZ JULIA FRANCISCA         | 710     | 13        | N | 5,000.00 |
| 220682 | 111 | ALEGRE HUGO ALBERTO               | 1528    | 34        | N | 5,000.00 |
| 221094 | 109 | DIAZ JOSE ROBERTO                 | 111     | 13        | N | 5,000.00 |
| 221216 | 108 | OLMOS SILVANA BEATRIZ             | 1400    | 22        | N | 5,000.00 |
| 221289 | 103 | FRIERA FOURCADE LISANDRO MATIAS   | 315     | 284       | N | 5,000.00 |
| 221298 | 105 | GONZALEZ MIGUEL ANGEL             | 209     | 16        | N | 5,000.00 |
| 221322 | 107 | SILVEYRA CARLA FLORENCIA          | 6003    | 16        | N | 5,000.00 |
| 221340 | 103 | OLGUIN MARIA ROSA                 | 610     | 16        | N | 5,000.00 |
| 221580 | 109 | GONZALEZ SILVANA NOEMI            | 3052    | 34        | N | 5,000.00 |
| 222460 | 109 | REBAGLIATTI NESTOR HUGO           | 220     | 37        | N | 5,000.00 |
| 222938 | 101 | GONZALEZ TALAVERA JONATAN NICOLAS | 701     | 284       | N | 5,000.00 |
| 222965 | 101 | BARRIO MARCELO FERMIN             | 6003    | 123       | N | 5,000.00 |
| 222974 | 101 | GEIST MARCELA EDITH               | 6003    | 123       | N | 5,000.00 |
| 223137 | 6   | NIEVA JOSE DOMINGO                | 622     | 16        | N | 5,000.00 |
| 223216 | 104 | LENDINA OMAR                      | 111     | 14        | N | 5,000.00 |
| 223225 | 103 | SOSA HUGO ROBERTO                 | 111     | 15        | N | 5,000.00 |
| 223234 | 104 | BRANDAN RAMON BALDOMERO           | 111     | 11        | N | 5,000.00 |
| 223252 | 107 | GARRIDO PATRICIA ALEJANDRA        | 603     | 18        | N | 5,000.00 |
| 223438 | 106 | CUEBA SANDRO LUIS                 | 111     | 14        | N | 5,000.00 |
| 223465 | 103 | ROMANO JULIO JOSE                 | 111     | 13        | N | 5,000.00 |
| 223720 | 105 | CANO ROSANA SABRINA               | 1519    | 18        | N | 5,000.00 |
| 223766 | 106 | ABBO SANTIAGO NORBERTO            | 655     | 16        | N | 5,000.00 |
| 223836 | 104 | TAPIA SARA HAYDEE                 | 603     | 16        | N | 5,000.00 |
| 223845 | 106 | REYNOSO MERCEDES BEATRIZ          | 610     | 13        | N | 5,000.00 |
| 223863 | 104 | SOSA ALFREDO OSCAR                | 111     | 15        | N | 5,000.00 |
| 224123 | 100 | GERVASI SILVANA MIRTA             | 622     | 129       | N | 5,000.00 |

| LEGAJO |     | APELLIDO Y NOMBRE                | OFICINA | CATEGORIA |   | MONTO    |
|--------|-----|----------------------------------|---------|-----------|---|----------|
| 224187 | 106 | FACIO MARIA ALEJANDRA            | 603     | 18        | N | 5,000.00 |
| 224266 | 106 | FERNANDEZ MARTA ELISA            | 704     | 13        | N | 5,000.00 |
| 224293 | 107 | CUBILLA MARIANO EZEQUIEL         | 3029    | 34        | N | 5,000.00 |
| 224327 | 108 | SIERRA FACUNDO VLAOMIRO          | 630     | 18        | N | 5,000.00 |
| 224451 | 101 | TRIVIÑO KARINA PAOLA             | 610     | 18        | N | 5,000.00 |
| 224558 | 102 | CHIMATTI CELIA BEATRIZ           | 618     | 182       | N | 5,000.00 |
| 224761 | 103 | CROCE NOELIA CYNTHIA             | 608     | 13        | N | 5,000.00 |
| 225003 | 110 | MENDELSONN SEDASTIÁN             | 1532    | 285       | N | 5,000.00 |
| 225012 | 106 | SALEGA ERIKA                     | 601     | 18        | N | 5,000.00 |
| 225085 | 107 | GÓNZALEZ LORENA DEL VALLE        | 628     | 13        | N | 5,000.00 |
| 225146 | 100 | VARGAS MIRIAM BEATRIZ            | 602     | 20        | N | 5,000.00 |
| 225304 | 107 | ORTUÑO MIGUEL ANGEL              | 111     | 13        | N | 5,000.00 |
| 225331 | 107 | MCEJINA ANGEL CHRISTIAN          | 1401    | 16        | N | 5,000.00 |
| 225368 | 109 | OCAMPO ANDREA BEATRIZ            | 207     | 23        | N | 5,000.00 |
| 225899 | 108 | SUAREZ JUSTINIANO DOMINGO        | 209     | 16        | N | 5,000.00 |
| 225687 | 100 | DE PALMA GABRIELA ANTONIA        | 622     | 129       | N | 5,000.00 |
| 225890 | 105 | MERLO DAMIÁN ARIEL               | 320     | 21        | N | 5,000.00 |
| 225915 | 104 | BAREIRO MOREL HECTOR DANIEL      | 633     | 18        | N | 5,000.00 |
| 225924 | 105 | GONZALEZ ADRIÁN JORGE            | 603     | 129       | N | 5,000.00 |
| 226026 | 100 | CAIRO MARIANA LAURA              | 610     | 130       | N | 5,000.00 |
| 226071 | 100 | MERCADO MAYRA VALERIA            | 608     | 20        | N | 5,000.00 |
| 226114 | 105 | MILLÁN SILVINA VERÓNICA          | 320     | 18        | N | 5,000.00 |
| 226123 | 106 | OCHONGA NORMA RAMONA             | 608     | 13        | N | 5,000.00 |
| 226275 | 102 | AROSEMENA GARCÍA DARINYE ALBERTO | 6003    | 129       | N | 5,000.00 |
| 226284 | 110 | DIAZ JUAN MANUEL                 | 1522    | 16        | N | 5,000.00 |
| 226316 | 100 | PIRES CRISTIAN RICARDO           | 622     | 129       | N | 5,000.00 |
| 226406 | 100 | MARTINEZ BERRÉ CRISTINA IRENE    | 640     | 129       | N | 5,000.00 |
| 226432 | 100 | CIANCHIR MARTÍN ISAAC            | 618     | 129       | N | 5,000.00 |
| 226474 | 105 | NUÑEZ PEDRO GERMÁN               | 652     | 20        | N | 5,000.00 |
| 226497 | 110 | GÓMEZ GUSTAVO ALBERTO            | 3031    | 37        | N | 5,000.00 |
| 226512 | 106 | FORZISI EVA MABEL                | 608     | 13        | N | 5,000.00 |
| 226682 | 105 | RODRIGUEZ PATRICIA VERÓNICA      | 608     | 16        | N | 5,000.00 |
| 226822 | 107 | CARRIZO MARCELA HAYDEE           | 3031    | 34        | N | 5,000.00 |
| 226859 | 102 | BESSONART MARCELO HORACIO        | 6003    | 123       | N | 5,000.00 |
| 226965 | 109 | CAMARA JULIETA CINTIA            | 305     | 16        | N | 5,000.00 |
| 227067 | 108 | CANCELO JULIÁN MANUEL            | 319     | 34        | N | 5,000.00 |
| 227085 | 109 | SANTAMARÍA ALAN YAEL             | 3031    | 16        | N | 5,000.00 |
| 227182 | 105 | GARCÍA GLADYS NOEMÍ              | 608     | 16        | N | 5,000.00 |
| 227307 | 103 | CORRADO VERÓNICA MARCELA         | 705     | 36        | N | 5,000.00 |
| 227322 | 106 | CASTILLO VICTOR ABEL             | 209     | 20        | N | 5,000.00 |
| 227465 | 106 | ALVARADO PEDRO EDGAR             | 315     | 24        | N | 5,000.00 |
| 227562 | 102 | USI DAVID                        | 610     | 147       | N | 5,000.00 |
| 227605 | 109 | FORLANO MARCELA ALEJANDRA        | 6003    | 18        | N | 5,000.00 |
| 227757 | 105 | PALOMO MERTÁ MABEL               | 6003    | 18        | N | 5,000.00 |

# LANÚS MUNICIPIO

| LEGAJO |     | APELLIDO Y NOMBRE                      | OFICINA | CATEGORIA |   | MONTO    |
|--------|-----|--|---------|-----------|---|----------|
| 227993 | 108 | MENDOZA JORGE ALBERTO                  | 111     | 13        | N | 5,000.00 |
| 227992 | 106 | SANTOMAURO PAULA VALERIA               | 632     | 37        | N | 5,000.00 |
| 227890 | 107 | GALLARDO RAMON FAUSTINO                | 3031    | 16        | N | 5,000.00 |
| 227906 | 107 | DOMINGUEZ FLORENCIA MAGDALENA          | 701     | 13        | N | 5,000.00 |
| 227933 | 110 | GERVASIO GUSTAVO GABRIEL               | 221     | 18        | N | 5,000.00 |
| 228202 | 102 | OGGIONI ALEJANDRA GIMENA               | 633     | 129       | N | 5,000.00 |
| 228442 | 108 | BARRIOS FERNANDEZ JORGE GONZALO JAVIER | 3031    | 13        | N | 5,000.00 |
| 228558 | 106 | FLEITAS RICARDO JOSE                   | 311     | 13        | N | 5,000.00 |
| 228567 | 105 | PONCE JUAN CARLOS                      | 311     | 13        | N | 5,000.00 |
| 228655 | 109 | DAMIANOFF LUCIA BEATRIZ                | 1522    | 22        | N | 5,000.00 |
| 228673 | 108 | RUIZ TAMARA                            | 1522    | 18        | N | 5,000.00 |
| 228770 | 100 | CHALIY NORALI                          | 608     | 129       | N | 5,000.00 |
| 229003 | 104 | BLANCO JORGE HECTOR                    | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 229182 | 100 | PARMA MARIA ALIDA                      | 628     | 125       | N | 5,000.00 |
| 229216 | 104 | ALDERETE ADRIAN GUSTAVO                | 801     | 285       | N | 5,000.00 |
| 229298 | 100 | LOSADA DANIELA ALEJANDRA               | 610     | 129       | N | 5,000.00 |
| 229322 | 107 | LAMONICA VANESA MIRNA                  | 1506    | 296       | N | 5,000.00 |
| 229386 | 100 | ELSON ANA ROSA                         | 610     | 129       | N | 5,000.00 |
| 229632 | 104 | TALAVERA MARIA DEL CARMEN              | 603     | 16        | N | 5,000.00 |
| 229739 | 104 | SUÑIGA VICTOR JORGE                    | 608     | 310       | N | 5,000.00 |
| 229757 | 105 | ORTEGA MARIA ALICIA                    | 646     | 13        | N | 5,000.00 |
| 229836 | 105 | RAMIREZ ROGELIO ALEJANDRO              | 618     | 13        | N | 5,000.00 |
| 229997 | 7   | TORTOSA MARISA                         | 628     | 130       | N | 5,000.00 |
| 230144 | 106 | FERNANDEZ XIMENA FLORENCIA             | 1400    | 20        | N | 5,000.00 |
| 230153 | 107 | VEDIA STELLA MARIS                     | 207     | 34        | N | 5,000.00 |
| 230232 | 1   | BERASATEGUI MARIA ELENA                | 633     | 129       | N | 5,000.00 |
| 230269 | 7   | ZUBIAURRE MIGUEL ANGEL                 | 111     | 9         | N | 5,000.00 |
| 230366 | 3   | VELOZO JORGE RUBEN                     | 6003    | 123       | N | 5,000.00 |
| 231079 | 7   | DOMINGUEZ ROBERTO EDGARDO              | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 231130 | 10  | RICCI IRIS GLADYS                      | 3050    | 22        | N | 5,000.00 |
| 231246 | 1   | GOMEZ GABRIELA VERONICA                | 602     | 129       | N | 5,000.00 |
| 231495 | 5   | DI PAOLO MARIA VICTORIA                | 608     | 129       | N | 5,000.00 |
| 231741 | 6   | VILLEGAS NORMA BEATRIZ                 | 646     | 13        | N | 5,000.00 |
| 231778 | 6   | RIVERO JONATHAN EMANUEL                | 628     | 18        | N | 5,000.00 |
| 231918 | 8   | BARRESI MATIAS CARLOS                  | 315     | 16        | N | 5,000.00 |
| 231945 | 10  | MARTINEZ NORBERTO CLAUDIO              | 637     | 16        | N | 5,000.00 |
| 231981 | 8   | RIVERO JORGE ALBERTO                   | 315     | 18        | N | 5,000.00 |
| 232029 | 7   | FORLANO PAOLA VERONICA                 | 6003    | 18        | N | 5,000.00 |
| 232038 | 8   | SCARPA ANGELICA SANDRA                 | 1506    | 18        | N | 5,000.00 |
| 232047 | 6   | VEGA MARCELA FABIANA                   | 420     | 34        | N | 5,000.00 |
| 232083 | 6   | BENITEZ MONICA BEATRIZ                 | 628     | 18        | N | 5,000.00 |
| 232223 | 9   | MELENDREZ DAMIAN ARIEL                 | 315     | 20        | N | 5,000.00 |
| 232250 | 8   | GOÑI DANIEL EDUARDO                    | 315     | 16        | N | 5,000.00 |
| 232269 | 8   | DENETT NESTOR RUBEN                    | 315     | 16        | N | 5,000.00 |

| LEGajo |    | APELLIDO Y NOMBRE           | OFICINA | CATEGORIA |   | MONTO    |
|--------|----|-----------------------------|---------|-----------|---|----------|
| 232427 | 1  | GROBA PATRICIA MONICA       | 608     | 129       | N | 5,000.00 |
| 232515 | 8  | MASSARA MARCELA FABIANA     | 320     | 20        | N | 5,000.00 |
| 232588 | 8  | PERALTA MIGUEL EDGARDO      | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 232755 | 7  | LATORRE GABRIEL ALEJANDRO   | 3031    | 13        | N | 5,000.00 |
| 232764 | 4  | MINA RODRIGO ANDRES         | 6003    | 123       | N | 5,000.00 |
| 232782 | 13 | GARCIA LAURA MELISA         | 302     | 37        | N | 5,000.00 |
| 232834 | 4  | CUBILLA PEDRO ADRIAN        | 3031    | 285       | N | 5,000.00 |
| 232843 | 9  | SOZA PATRICIO DANIEL        | 701     | 16        | N | 5,000.00 |
| 232940 | 8  | ZARATE FERNANDO AGUSTIN     | 1401    | 18        | N | 5,000.00 |
| 233074 | 6  | PALACIOS DANIEL ROBERTO     | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 233176 | 4  | ALVAREZ ANTONIO MANUEL      | 623     | 20        | N | 5,000.00 |
| 233237 | 6  | ACUÑA PATRICIA ALEJANDRA    | 209     | 310       | N | 5,000.00 |
| 233398 | 5  | CAVALLI LUDIANO             | 6003    | 18        | N | 5,000.00 |
| 233538 | 5  | MORENO MARIA BERTA CRISTINA | 628     | 18        | N | 5,000.00 |
| 233574 | 8  | MORALES GABRIELA            | 2004    | 288       | N | 5,000.00 |
| 233685 | 5  | BASE MARIA CELESTINA        | 5003    | 15        | N | 5,000.00 |
| 233839 | 5  | SOZA GLADYS BEATRIZ         | 628     | 15        | N | 5,000.00 |
| 233936 | 6  | AHUMADA PABLO FABIAN        | 111     | 16        | N | 5,000.00 |
| 234010 | 7  | VILLAGRA KARINA ALEJANDRA   | 618     | 18        | N | 5,000.00 |
| 234126 | 3  | LIBETTINI MIRTA EDITH       | 622     | 16        | N | 5,000.00 |
| 234171 | 1  | SOZA ANDREA BEATRIZ         | 628     | 18        | N | 5,000.00 |
| 234348 | 2  | ORELLANO CRESPO ANA LIGIA   | 610     | 129       | N | 5,000.00 |
| 234384 | 6  | FERNANDEZ MARIA MERCEDES    | 618     | 13        | N | 5,000.00 |
| 234533 | 4  | POSSELEY JOSE RICARDO       | 6003    | 16        | N | 5,000.00 |
| 234653 | 7  | BEYES ANIBAL LEONARDO       | 519     | 20        | N | 5,000.00 |
| 234737 | 5  | VEGA ENMANUEL ABEL          | 3052    | 12        | N | 5,000.00 |
| 234870 | 4  | ALE CLAUDIO SANTIAGO        | 6003    | 123       | N | 5,000.00 |
| 234898 | 1  | GIOVENCO SUSANA GRACIELA    | 622     | 129       | N | 5,000.00 |
| 234904 | 6  | CORBALAN ALAN MATIAS        | 1519    | 26        | N | 5,000.00 |
| 234995 | 6  | MUÑOZ ALEJANDRO ABEL        | 315     | 16        | N | 5,000.00 |
| 235024 | 6  | MIRANDA LUIS LIBALDO        | 6003    | 16        | N | 5,000.00 |
| 235032 | 6  | MARRE ANGEL ENRIQUE         | 6003    | 16        | N | 5,000.00 |
| 235079 | 5  | QUEJEDA NATALIA VERONICA    | 628     | 13        | N | 5,000.00 |
| 235088 | 4  | CIARFELLA LORENA LAURA      | 655     | 21        | N | 5,000.00 |
| 235097 | 5  | DOMINGUEZ MARIA ALEJANDRA   | 602     | 18        | N | 5,000.00 |
| 235103 | 3  | ALONSO MARIELA THEUMA       | 603     | 18        | N | 5,000.00 |
| 235149 | 3  | ACOSTA LIDIA VERONICA       | 602     | 13        | N | 5,000.00 |
| 235237 | 10 | FERNANDEZ RAUL              | 3052    | 39        | N | 5,000.00 |
| 235255 | 1  | RALES MARIA ALEJANDRA       | 603     | 130       | N | 5,000.00 |
| 235275 | 4  | BARRIENTOS HERNAN RICARDO   | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 235422 | 3  | FIRPO LISANDRO AGUSTIN      | 3024    | 18        | N | 5,000.00 |
| 235440 | 10 | LOPEZ CARLOS RICARDO DANIEL | 111     | 16        | N | 5,000.00 |
| 235447 | 8  | OCAMPO LAURA YIVIANA        | 6003    | 15        | N | 5,000.00 |
| 235565 | 5  | MESANDES ROBERTO FABIAN     | 111     | 33        | N | 5,000.00 |



# LANÚS MUNICIPIO

| LEGAJO |    | APELLIDO Y NOMBRE                  | OFICINA | CATEGORIA |   | MONTO    |
|--------|----|------------------------------------|---------|-----------|---|----------|
| 23574  | 8  | FERNANDEZ SANDRA MABEL             | 618     | 13        | N | 5,000.00 |
| 23585  | 6  | GOMEZ SILVIO ALEJANDRO             | 315     | 284       | N | 5,000.00 |
| 235699 | 5  | MAIDANA OLGA BEATRIZ               | 701     | 285       | N | 5,000.00 |
| 235723 | 4  | CAMELINO CARLOS JULIAN             | 6003    | 124       | N | 5,000.00 |
| 235945 | 5  | CHAZARRETA LILIANA BEATRIZ         | 420     | 18        | N | 5,000.00 |
| 236108 | 10 | LETOCHA HERNANDO MARTIN            | 1522    | 21        | N | 5,000.00 |
| 236700 | 4  | FRAGGIOLI GLADYS NOEMÍ             | 7004    | 13        | N | 5,000.00 |
| 236737 | 8  | LIBERTINO ROBERTO OSCAR            | 3031    | 20        | N | 5,000.00 |
| 236782 | 8  | ROBLEDO PABLO LEONARDO             | 3031    | 14        | N | 5,000.00 |
| 236816 | 2  | PASARDI JORGELINA ALEJANDRA        | 602     | 129       | N | 5,000.00 |
| 236870 | 2  | WIELEGORSKI ROBERTO EMILIO         | 602     | 130       | N | 5,000.00 |
| 236889 | 5  | RODRIGUEZ RUBEN ERNESTO            | 6003    | 13        | N | 5,000.00 |
| 236904 | 1  | D'ELIA JORGE JAVIER                | 628     | 129       | N | 5,000.00 |
| 237033 | 5  | MOJICA VICENTE                     | 1527    | 289       | N | 5,000.00 |
| 237103 | 6  | MORANDI NERINA GISELLE             | 633     | 34        | N | 5,000.00 |
| 237149 | 6  | SILVA ALVARO ALEJANDRO             | 3031    | 15        | N | 5,000.00 |
| 237291 | 3  | CRESPO ARMENGOL MARÍA SOLEDAD      | 637     | 130       | N | 5,000.00 |
| 237459 | 6  | CAVALLI LORENA VERÓNICA            | 111     | 13        | N | 5,000.00 |
| 237468 | 4  | POSSETTI MIGUEL ÁNGEL              | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 237510 | 10 | MURILLO MANUEL FABIAN              | 111     | 20        | N | 5,000.00 |
| 237574 | 7  | CARDOZO ANALÍA LORENA              | 622     | 16        | N | 5,000.00 |
| 237592 | 1  | TENUTA ANTONIO FRANCISCO           | 622     | 129       | N | 5,000.00 |
| 237644 | 7  | MASSOBRIO ANDRES ADRIÁN            | 3031    | 290       | N | 5,000.00 |
| 237927 | 7  | DOCE DANIEL EDUARDO                | 1506    | 298       | N | 5,000.00 |
| 237981 | 3  | FERNANDEZ MÓNICA DORA              | 311     | 9         | N | 5,000.00 |
| 238001 | 4  | PIAZZA RICARDO ROMAN               | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 238056 | 2  | PAGABURU HUGO MIGUEL               | 6003    | 14        | N | 5,000.00 |
| 238108 | 5  | TORRES MARCELA VERÓNICA            | 6003    | 14        | N | 5,000.00 |
| 238162 | 7  | CARISSIMO JESICA JOANA             | 1506    | 298       | N | 5,000.00 |
| 238199 | 5  | TORTOSA SERGIO ALEJANDRO           | 220     | 16        | N | 5,000.00 |
| 238241 | 10 | BELEN ROBERTO ORLANDO              | 701     | 284       | N | 5,000.00 |
| 238409 | 4  | RIVAS ALFREDO VALENTIN             | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 238418 | 4  | ESCOBAR CARLOS ALBERTO             | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 238463 | 5  | SANTILLAN JUAN DOMINGO JULIO CESAR | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 238533 | 4  | CESPEDES CESAR OMAR                | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 238588 | 5  | GOMEZ NELIDA BEATRIZ               | 6003    | 14        | N | 5,000.00 |
| 238667 | 9  | GARCIA ROXANA ELIZABETH            | 1505    | 291       | N | 5,000.00 |
| 238694 | 7  | MOLINA CARLA DANIELA               | 1506    | 16        | N | 5,000.00 |
| 238728 | 7  | LOSADA JORGE DIEGO                 | 1522    | 285       | N | 5,000.00 |
| 238737 | 7  | PANETTA CLAUDIO JOSE               | 1522    | 285       | N | 5,000.00 |
| 238755 | 7  | SCALISI LAUREANO CARLOS            | 209     | 310       | N | 5,000.00 |
| 238816 | 8  | MASTROCOLA DANIEL ALEJANDRO        | 111     | 15        | N | 5,000.00 |
| 239042 | 3  | ANDRADE MUÑOZ MARINA ELENA         | 6003    | 123       | N | 5,000.00 |
| 239051 | 6  | BAEZ SERGIO ANTONIO                | 6003    | 129       | N | 5,000.00 |

| LEGAJO |    | APELLIDO Y NOMBRE          | ORIGEN | CATEGORIA | MONTO |          |
|--------|----|----------------------------|--------|-----------|-------|----------|
| 239112 | 4  | ZARATE JAVIER ALBERTO      | 210    | 16        | N     | 5,000.00 |
| 239185 | 4  | ROBLES CARLOS DANIEL       | 1520   | 297       | N     | 5,000.00 |
| 239219 | 4  | AMARILLA JAVIER DARIO      | 1520   | 297       | N     | 5,000.00 |
| 239237 | 7  | VERA SANDRA NOEMI          | 315    | 20        | N     | 5,000.00 |
| 239246 | 4  | LOPEZ ADRIAN GUSTAVO       | 1520   | 297       | N     | 5,000.00 |
| 239270 | 4  | SEGADE PABLO DAMIAN        | 1520   | 297       | N     | 5,000.00 |
| 239495 | 3  | ABAD VANESA SOLEDAD        | 628    | 14        | N     | 5,000.00 |
| 239617 | 6  | GONZALEZ HUGO RODOLFO      | 111    | 9         | N     | 5,000.00 |
| 239671 | 4  | MALDONADO ELIAS DAVID      | 6008   | 16        | N     | 5,000.00 |
| 239714 | 6  | NEVA WALDO ARMANDO         | 111    | 16        | N     | 5,000.00 |
| 239796 | 5  | FARACE ALBERTO JULIO       | 315    | 9         | N     | 5,000.00 |
| 239945 | 5  | BLTRAN RAFAEL              | 637    | 130       | N     | 5,000.00 |
| 239954 | 6  | MOLINA SILVINA SOLEDAD     | 1520   | 297       | N     | 5,000.00 |
| 240059 | 11 | GONZALEZ AXEL DAMIAN       | 315    | 13        | N     | 5,000.00 |
| 240101 | 7  | TABARES ALEX FERNANDEZ     | 1519   | 16        | N     | 5,000.00 |
| 240156 | 7  | RUSCH ALAN SEBASTIAN       | 1519   | 16        | N     | 5,000.00 |
| 240208 | 3  | CARITON CLAUDIA ALEJANDRA  | 628    | 13        | N     | 5,000.00 |
| 240262 | 6  | TORRE GLADYS               | 311    | 14        | N     | 5,000.00 |
| 240271 | 5  | RODRIGUEZ MARIA MARTHA     | 628    | 14        | N     | 5,000.00 |
| 240341 | 6  | RICHI MARIA MARTA          | 610    | 13        | N     | 5,000.00 |
| 240518 | 4  | GODOY VERONICA CRISTINA    | 618    | 13        | N     | 5,000.00 |
| 240536 | 6  | DURANTE LORENA SILVANA     | 628    | 14        | N     | 5,000.00 |
| 240615 | 9  | PALUMBO SILVANA LAURA      | 706    | 16        | N     | 5,000.00 |
| 240624 | 8  | ARGUELLO GERIVAN ALBERTO   | 519    | 34        | N     | 5,000.00 |
| 240660 | 3  | QUIROGA OSVALDO GABRIEL    | 603    | 14        | N     | 5,000.00 |
| 240679 | 4  | WALLACES BEATRIZ AURORA    | 628    | 15        | N     | 5,000.00 |
| 240730 | 7  | PONCE DIEGO MARTIN         | 111    | 9         | N     | 5,000.00 |
| 240758 | 7  | REBAGUATI MELINA FLORENCIA | 1401   | 284       | N     | 5,000.00 |
| 240785 | 6  | CORONEL PABLO ALBERTO      | 111    | 15        | N     | 5,000.00 |
| 240864 | 13 | CANDIA CHRISTIAN ARIEL     | 111    | 18        | N     | 5,000.00 |
| 240916 | 1  | CORBALAN NORMA NOEMI       | 608    | 129       | N     | 5,000.00 |
| 240994 | 2  | SALVIA OMAR MIGUEL         | 6003   | 123       | N     | 5,000.00 |
| 240952 | 7  | MOLINA RUBEN OSVALDO       | 302    | 289       | N     | 5,000.00 |
| 241009 | 8  | PEREZ DIEGO HERNAN         | 1401   | 13        | N     | 5,000.00 |
| 241027 | 8  | CASTRO OMAR                | 111    | 13        | N     | 5,000.00 |
| 241179 | 10 | CARLI ANGIE LORENA         | 111    | 18        | N     | 5,000.00 |
| 241212 | 4  | MIGUELEZ SEBASTIAN EDUARDO | 622    | 130       | N     | 5,000.00 |
| 241230 | 5  | MASEVICIUS ALEXIS DANIEL   | 6003   | 18        | N     | 5,000.00 |
| 241294 | 3  | CAFFARO SILVANA ELSA       | 6008   | 144       | N     | 5,000.00 |
| 241364 | 6  | CASTRO CESAR MOHAMED       | 111    | 14        | N     | 5,000.00 |
| 241416 | 7  | HERRERA OMAR ARIEL         | 7004   | 12        | N     | 5,000.00 |
| 241452 | 4  | PALESTRO JUAN ANTONIO      | 6003   | 18        | N     | 5,000.00 |
| 241665 | 7  | CARUSO CLAUDIO FABIAN      | 111    | 24        | N     | 5,000.00 |
| 241799 | 7  | QUIROS MARCELO DANIEL      | 111    | 9         | N     | 5,000.00 |

# LANÚS MUNICIPIO

| LEGAJO |    | APELLIDO Y NOMBRE             | OFICINA | CATEGORIA |   | MONTO    |
|--------|----|-------------------------------|---------|-----------|---|----------|
| 241805 | 8  | GODOY CARLOS                  | 111     | 9         | N | 5,000.00 |
| 241841 | 3  | SANCHEZ DANIEL GABRIEL        | 622     | 12        | N | 5,000.00 |
| 241850 | 3  | MERCADO CRISTIAN NAHUEL       | 640     | 12        | N | 5,000.00 |
| 241902 | 4  | SOSA ADRIANA NOEMI            | 6003    | 16        | N | 5,000.00 |
| 241948 | 5  | LEGUIZAMÓN LEONEL ALEJANDRO   | 315     | 14        | N | 5,000.00 |
| 241957 | 6  | SUAREZ EMILIANO               | 622     | 16        | N | 5,000.00 |
| 242040 | 6  | TESORIERO VICTOR ESTEBAN      | 3052    | 20        | N | 5,000.00 |
| 242129 | 7  | CAMPOS PABLO ARIEL            | 111     | 9         | N | 5,000.00 |
| 242147 | 4  | REY GUILLERMO GASTON          | 7040    | 284       | N | 5,000.00 |
| 242208 | 9  | CAMPAÑA NICOLAS EZEQUIEL      | 315     | 13        | N | 5,000.00 |
| 242253 | 3  | GÓMEZ LOURDES SOLEDAD         | 6003    | 14        | N | 5,000.00 |
| 242323 | 2  | LANG IGNACIO GABRIEL          | 603     | 129       | N | 5,000.00 |
| 242369 | 4  | GAMES LAURA ELISABETH         | 622     | 16        | N | 5,000.00 |
| 242518 | 8  | CHAVES SILVIA ESTER           | 6003    | 18        | N | 5,000.00 |
| 242581 | 4  | PORCALLAS STEPHANIE ANTONELLA | 320     | 20        | N | 5,000.00 |
| 242679 | 5  | FORCINITI DIEGO SEBASTIAN     | 6003    | 13        | N | 5,000.00 |
| 242688 | 4  | SERRAMIA CARLOS FABIAN        | 6003    | 16        | N | 5,000.00 |
| 242697 | 4  | DIAZ HECTOR LORENZO           | 3052    | 9         | N | 5,000.00 |
| 242703 | 7  | BARROS JORGE LUIS             | 111     | 9         | N | 5,000.00 |
| 242925 | 6  | SPACAROTELLA GABRIEL          | 315     | 16        | N | 5,000.00 |
| 243090 | 7  | GARAY BRENDA DAMIANA          | 111     | 9         | N | 5,000.00 |
| 243142 | 6  | MIRANDA HILARIO SEBASTIAN     | 1401    | 15        | N | 5,000.00 |
| 243212 | 1  | ARRAYA ROMINA LAURA           | 622     | 129       | N | 5,000.00 |
| 243221 | 8  | LOPEZ VIVIANA ALEJANDRA       | 610     | 14        | N | 5,000.00 |
| 243258 | 7  | ZACARIAS YESICA CECILIA       | 111     | 9         | N | 5,000.00 |
| 243294 | 4  | LOPEZ SERGIO DAMIAN           | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 243328 | 7  | ASCUA DELIA MARTA             | 1709    | 9         | N | 5,000.00 |
| 243346 | 7  | VEGA MARIANO ENRIQUE          | 5006    | 18        | N | 5,000.00 |
| 243416 | 5  | MORELLI GABRIEL OSVALDO       | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 243559 | 4  | ALVAREZ FRANCISCO ADRIAN      | 111     | 16        | N | 5,000.00 |
| 243577 | 6  | AYALA CLAUDIO ALCIDES         | 111     | 9         | N | 5,000.00 |
| 243638 | 4  | GIL CLAUDIO LUIS              | 3031    | 285       | N | 5,000.00 |
| 243674 | 1  | LAPLACE VERONICA              | 633     | 130       | N | 5,000.00 |
| 243771 | 9  | DA COSTA MARTIN ALBERTO       | 209     | 18        | N | 5,000.00 |
| 244059 | 6  | FERNANDEZ GUSTAVO MARTIN      | 311     | 16        | N | 5,000.00 |
| 244068 | 7  | RIVERO HECTOR LUIS            | 311     | 12        | N | 5,000.00 |
| 244271 | 2  | DOMINGUEZ PATRICIA NOEMI      | 618     | 118       | N | 5,000.00 |
| 244369 | 3  | ITUARTE ELSA BEATRIZ          | 1506    | 295       | N | 5,000.00 |
| 244509 | 7  | DI LERNIA OSVALDO RUBEN       | 5006    | 18        | N | 5,000.00 |
| 244527 | 6  | PAZ LAURA MABEL               | 651     | 18        | N | 5,000.00 |
| 244536 | 6  | CORREA DARDO OMAR             | 1402    | 9         | N | 5,000.00 |
| 244581 | 2  | FERNANDEZ MARIO ALBERTO       | 111     | 9         | N | 5,000.00 |
| 244642 | 11 | VALIANTE JUAN CARLOS          | 1506    | 296       | N | 5,000.00 |
| 244776 | 9  | COLALUCI DANIEL OSCAR         | 801     | 285       | N | 5,000.00 |

| LEGAJO |   | APELLIDO Y NOMBRE               | OFICINA | CATEGORIA | MONTO |          |
|--------|---|---------------------------------|---------|-----------|-------|----------|
| 244800 | 7 | RETAMAR CLAUDIO ADRIAN          | 507     | 16        | N     | 5,000.00 |
| 244828 | 6 | GALEANO JAVIER DARIO            | 1403    | 13        | N     | 5,000.00 |
| 244891 | 4 | PEREYRA FABIAN ALFREDO          | 111     | 9         | N     | 5,000.00 |
| 245124 | 5 | FELIZ HÉCTOR MIGUEL             | 622     | 16        | N     | 5,000.00 |
| 245133 | 6 | IBÁÑEZ PATRICIA MABEL           | 111     | 15        | N     | 5,000.00 |
| 245142 | 3 | FERNÁNDEZ ALEJANDRA BEATRIZ     | 311     | 10        | N     | 5,000.00 |
| 245258 | 2 | BELTRAN MONICA GRACIELA         | 622     | 130       | N     | 5,000.00 |
| 245379 | 1 | ACUÑA GRACIELA EDITH            | 646     | 130       | N     | 5,000.00 |
| 245382 | 1 | RODRIGUEZ GABRIELA              | 603     | 130       | N     | 5,000.00 |
| 245391 | 4 | SABBADIN MARIA ROSA             | 610     | 147       | N     | 5,000.00 |
| 245416 | 3 | GIMÉNEZ CECILIA GIMENA          | 311     | 13        | N     | 5,000.00 |
| 245425 | 3 | CASTILLA KARINA ANDREA          | 311     | 10        | N     | 5,000.00 |
| 245452 | 2 | SOSA JUAN CARLOS                | 111     | 284       | N     | 5,000.00 |
| 245470 | 1 | DIAZ SANDRA SILVEA              | 603     | 130       | N     | 5,000.00 |
| 245498 | 1 | DE LUCA MONICA CECILIA          | 622     | 130       | N     | 5,000.00 |
| 245610 | 7 | VÁZQUEZ ADRIANA RAQUEL          | 1506    | 13        | N     | 5,000.00 |
| 245647 | 3 | AÍSA ANGEL GABRIEL              | 6003    | 123       | N     | 5,000.00 |
| 245717 | 4 | FERNÁNDEZ GISELA PAOLA          | 111     | 15        | N     | 5,000.00 |
| 245744 | 3 | SANCHEZ MIRIAM DALMA LUCRECIA   | 311     | 13        | N     | 5,000.00 |
| 245832 | 7 | CARRETE LIDIA ESTELA            | 111     | 9         | N     | 5,000.00 |
| 245902 | 7 | BARADIA BLANCA BEATRIZ VIRGINIA | 1500    | 14        | N     | 5,000.00 |
| 245984 | 7 | BUSTAMANTE RUBEN ANGEL          | 652     | 16        | N     | 5,000.00 |
| 246040 | 3 | PÉREZ CRISTINA HAYDÉE           | 6003    | 14        | N     | 5,000.00 |
| 246095 | 8 | DOCE NICOLAS LUIS               | 1506    | 18        | N     | 5,000.00 |
| 246280 | 7 | CODIFERRO LEONARDO ALBERTO      | 221     | 13        | N     | 5,000.00 |
| 246305 | 6 | GÓNZALEZ ROSA NORMI             | 315     | 20        | N     | 5,000.00 |
| 246457 | 5 | MARTINEZ MARIA DEL CARMEN       | 311     | 9         | N     | 5,000.00 |
| 246492 | 5 | LOPEZ RAMON OSCAR               | 111     | 9         | N     | 5,000.00 |
| 246509 | 9 | ALVES ALOANA MICAELA            | 323     | 310       | N     | 5,000.00 |
| 246590 | 4 | CAZÓN CARINA SONIA              | 6003    | 18        | N     | 5,000.00 |
| 246615 | 6 | RODRIGUEZ PABLO XAVIER          | 320     | 284       | N     | 5,000.00 |
| 246651 | 3 | OSEIRA KARINA ALEJANDRA         | 633     | 15        | N     | 5,000.00 |
| 246819 | 5 | GARCIA TAMARA NAHIR             | 1506    | 18        | N     | 5,000.00 |
| 246846 | 6 | ZANA BRUNO AGUSTÍN              | 1402    | 9         | N     | 5,000.00 |
| 246855 | 6 | RAMIREZ ADRIAN LEONARDO         | 307     | 9         | N     | 5,000.00 |
| 246925 | 6 | PIREDA MAOLA MARIEL             | 628     | 18        | N     | 5,000.00 |
| 246943 | 3 | CAPUTO VALERIA MARIA ROSA       | 631     | 13        | N     | 5,000.00 |
| 247054 | 6 | DUARTE GRACIELA ELVIRA          | 706     | 285       | N     | 5,000.00 |
| 247083 | 1 | VALERO PAULA                    | 628     | 129       | N     | 5,000.00 |
| 247081 | 6 | RAMIREZ MERCEDES ADRIANA        | 323     | 13        | N     | 5,000.00 |
| 247106 | 7 | BROUSSARD LUCAS MAXIMILIANO     | 320     | 13        | N     | 5,000.00 |
| 247203 | 6 | PIZARRO RAFAEL                  | 1506    | 238       | N     | 5,000.00 |
| 247212 | 5 | ROBLES JAIANA                   | 409     | 14        | N     | 5,000.00 |
| 247230 | 6 | GARCIA WALSCHAERTS NICOLAS      | 221     | 13        | N     | 5,000.00 |

# LANÚS MUNICIPIO

| LEGAJO |   | APELLIDO Y NOMBRE                | OFICINA | CATEGORIA |   | MONTO    |
|--------|---|----------------------------------|---------|-----------|---|----------|
| 247349 | 4 | CORTES HECTOR RAMON              | 507     | 13        | N | 5,000.00 |
| 247364 | 4 | FERNANDEZ CLAUDIA NOEMI          | 633     | 13        | N | 5,000.00 |
| 247392 | 5 | ALVAREZ VICTORIA LUCIA           | 220     | 15        | N | 5,000.00 |
| 247735 | 2 | MANCEBO ANALIA DE LOS ANGELES    | 6003    | 123       | N | 5,000.00 |
| 247744 | 7 | ALVAREZ LUCIA MAGALI             | 320     | 284       | N | 5,000.00 |
| 247902 | 7 | SILVESTRI LUCAS MIGUEL           | 3031    | 14        | N | 5,000.00 |
| 247911 | 6 | SUAREZ LARROSA NORBERTO IVÁN     | 1522    | 16        | N | 5,000.00 |
| 247939 | 6 | MONTILLA MACARENA MILAGROS       | 1522    | 16        | N | 5,000.00 |
| 247966 | 6 | CANALS CAMILA ALDANA             | 1522    | 16        | N | 5,000.00 |
| 247993 | 6 | ALVAREZ EZEQUIEL OMAR            | 1522    | 16        | N | 5,000.00 |
| 248031 | 6 | AYALA NESTOR FABIAN              | 311     | 12        | N | 5,000.00 |
| 248059 | 5 | GONZALEZ SANDRA ELIZABETH        | 111     | 9         | N | 5,000.00 |
| 248165 | 8 | VILLALBA EVELYN ROMINA           | 2061    | 18        | N | 5,000.00 |
| 248183 | 4 | TONCO MARIO JAVIER               | 622     | 16        | N | 5,000.00 |
| 248387 | 2 | BONAHORA ROCIO DEL CIELO         | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 248402 | 3 | CANCELO CLAUDIO ENRIQUE          | 1402    | 16        | N | 5,000.00 |
| 248466 | 6 | RETAMOZA FRANCISCO VALENTIN      | 1401    | 20        | N | 5,000.00 |
| 248590 | 6 | RODRIGUEZ MATIAS                 | 4006    | 18        | N | 5,000.00 |
| 248730 | 9 | CERVERA FEDERICO LEANDRO         | 315     | 13        | N | 5,000.00 |
| 248785 | 5 | LEDESMA PABLO DAMIAN             | 311     | 12        | N | 5,000.00 |
| 248794 | 5 | DIAZ DANIEL ALEJANDRO            | 311     | 12        | N | 5,000.00 |
| 248828 | 5 | FURTADO AUGUSTO MARCELO          | 311     | 12        | N | 5,000.00 |
| 248873 | 6 | DIDIANO GABRIEL DOMINGO          | 3052    | 18        | N | 5,000.00 |
| 248925 | 3 | NICUESA MARIA FLORENCIA          | 603     | 129       | N | 5,000.00 |
| 248934 | 2 | GONZALEZ SERGIO AMERICO          | 320     | 285       | N | 5,000.00 |
| 248961 | 4 | CARBONARA GABRIEL OMAR           | 323     | 13        | N | 5,000.00 |
| 249045 | 2 | SALAMÓN MARISA FLAVIA            | 628     | 13        | N | 5,000.00 |
| 249054 | 5 | GALEANO RODRIGO JAVIER           | 1401    | 15        | N | 5,000.00 |
| 249063 | 4 | FIGUEROA JUAN JOSE               | 1401    | 16        | N | 5,000.00 |
| 249133 | 5 | TORRES KARINA ELIZABETH          | 1709    | 13        | N | 5,000.00 |
| 249160 | 5 | CIARMOLI CAROLINA ANDREA         | 1506    | 297       | N | 5,000.00 |
| 249179 | 5 | CASERTA DAVID AXEL               | 1506    | 298       | N | 5,000.00 |
| 249203 | 6 | CURTI DAMIAN CARLOS              | 1506    | 298       | N | 5,000.00 |
| 249212 | 6 | AMEN ELIAS JOEL                  | 1506    | 296       | N | 5,000.00 |
| 249221 | 2 | TOBARES NICOLAS ESTEBAN          | 1506    | 296       | N | 5,000.00 |
| 249230 | 5 | AQUINO ELIZABETH                 | 652     | 13        | N | 5,000.00 |
| 249249 | 3 | BALBUENA YAMILA DAIANA           | 1506    | 13        | N | 5,000.00 |
| 249285 | 5 | GONZALEZ ALEJANDRO ADOLFO        | 111     | 13        | N | 5,000.00 |
| 249373 | 3 | CONDE DAFNE ABIGAIL              | 1506    | 295       | N | 5,000.00 |
| 249407 | 3 | IBAÑEZ ADA NOEMI                 | 6003    | 285       | N | 5,000.00 |
| 249443 | 4 | PEREYRA MARCELO ADRIAN           | 111     | 9         | N | 5,000.00 |
| 249504 | 8 | FIORAVANTE AYALA ANTONELLA BELEN | 1520    | 289       | N | 5,000.00 |
| 249540 | 6 | MOSQUERA JOSE ELIAS              | 3031    | 13        | N | 5,000.00 |
| 249823 | 3 | SEOANE ELIAS GABRIEL             | 111     | 9         | N | 5,000.00 |

| LEGAJO |     | APELLIDO Y NOMBRE              | ORICINA | CATEGORIA |   | MONTO    |
|--------|-----|--------------------------------|---------|-----------|---|----------|
| 249869 | 3   | PAIZ PAULA ANDREA              | 633     | 12        | N | 5,000.00 |
| 249896 | 4   | PEÑA ROBERTO DANIEL            | 640     | 13        | N | 5,000.00 |
| 249920 | 5   | MIGUENS GIMENEZ MARIA VICTORIA | 409     | 16        | N | 5,000.00 |
| 249957 | 2   | SIMON MARCELO HOGUIS           | 628     | 130       | N | 5,000.00 |
| 252432 | 101 | LUGANO CLAUDIA ALEJANDRA       | 6003    | 123       | N | 5,000.00 |
| 252715 | 5   | GARCIA EMANUEL DAVID           | 1402    | 13        | N | 5,000.00 |
| 252751 | 7   | CONDE LUCIA MARIANELA          | 1506    | 297       | N | 5,000.00 |
| 252779 | 4   | BALLADARES GABRIELA            | 1506    | 13        | N | 5,000.00 |
| 252788 | 4   | ROBLEDO MAURO ANDRES           | 701     | 289       | N | 5,000.00 |
| 252867 | 3   | CARBALLO DIEGO ORLANDO         | 1528    | 310       | N | 5,000.00 |
| 252885 | 3   | CARRERAS FLAVIO JAVIER         | 6003    | 16        | N | 5,000.00 |
| 252946 | 4   | ROMERO ISABEL NEUDA            | 701     | 310       | N | 5,000.00 |
| 252982 | 1   | PASARDI CARI A AGDSTINA        | 622     | 130       | N | 5,000.00 |
| 253011 | 5   | MORALES ANA CRISTINA           | 622     | 14        | N | 5,000.00 |
| 253084 | 2   | GUIDO CRISTIAN JORGE ALBERTO   | 345     | 284       | N | 5,000.00 |
| 253109 | 4   | RODRIGUEZ MARIA VERONICA       | 1506    | 296       | N | 5,000.00 |
| 253136 | 6   | INIESTA ALAN EZEQUIEL          | 207     | 16        | N | 5,000.00 |
| 253145 | 2   | RAMIREZ HUGO ALBERTO           | 6003    | 123       | N | 5,000.00 |
| 253224 | 3   | AGUIERO MARCELO DEMIAN         | 3031    | 310       | N | 5,000.00 |
| 253482 | 4   | LOIZZO RODRIGO                 | 323     | 13        | N | 5,000.00 |
| 253701 | 5   | ELORGA MARIANO                 | 3031    | 13        | N | 5,000.00 |
| 253738 | 10  | MARCENIUK PATRICIA             | 1522    | 16        | N | 5,000.00 |
| 253774 | 3   | BARILE MARIA EMILIA            | 6003    | 14        | N | 5,000.00 |
| 253844 | 4   | MAROTTE LEONARDO DANIEL        | 1801    | 13        | N | 5,000.00 |
| 253871 | 5   | ALVAREZ DIEGO ALEJANDRO        | 3052    | 16        | N | 5,000.00 |
| 253880 | 5   | PEÑA DANIEL EZEQUIEL           | 3052    | 15        | N | 5,000.00 |
| 254016 | 6   | TORANZOS PIÑERO VANESA ADRIANA | 106     | 16        | N | 5,000.00 |
| 254034 | 5   | TORRES WALTER MARTIN           | 3031    | 14        | N | 5,000.00 |
| 254043 | 5   | SEGÓVIA CLAUDIO ADRIÁN         | 315     | 22        | N | 5,000.00 |
| 254052 | 5   | GÓMEZ MONICA ESTELA            | 603     | 13        | N | 5,000.00 |
| 254196 | 4   | MASEVICIUS SASIA DANIEL        | 6003    | 16        | N | 5,000.00 |
| 254210 | 4   | CASTAÑOLA VIRGINIA AYELEN      | 111     | 5         | N | 5,000.00 |
| 254247 | 0   | TAVERNA VIRGINIA ELIZABETH     | 1401    | 16        | N | 5,000.00 |
| 254344 | 3   | CASET LEONARDO ADRIAN          | 6003    | 16        | N | 5,000.00 |
| 254353 | 3   | SOTELO GUILLERMO RAUL          | 6003    | 10        | N | 5,000.00 |
| 254414 | 4   | SILVA LÓRENA ELIZABETH         | 1401    | 13        | N | 5,000.00 |
| 254496 | 3   | SANCHEZ GABRIELA VERÓNICA      | 6003    | 18        | N | 5,000.00 |
| 254511 | 3   | ESQUIVEL SARA LILIANA          | 622     | 13        | N | 5,000.00 |
| 254520 | 5   | PAZ SUSANA CELESTE             | 111     | 15        | N | 5,000.00 |
| 254549 | 4   | ARECHAVALA FAUSTINO ANTONIO    | 710     | 18        | N | 5,000.00 |
| 254566 | 3   | PALAVICINO RDMINA VERONICA     | 6003    | 123       | N | 5,000.00 |
| 254654 | 1   | BAD CARLOS EDUARDO             | 608     | 129       | N | 5,000.00 |
| 254690 | 5   | CAVALLI FLORENCIA              | 3031    | 15        | N | 5,000.00 |
| 254830 | 2   | MALDONADO CLAUDIA PATRICIA     | 628     | 10        | N | 5,000.00 |

# LANÚS MUNICIPIO

| LEGAJO |   | APELLIDO Y NOMBRE               | OFICINA | CATEGORIA |   | MONTO    |
|--------|---|---------------------------------|---------|-----------|---|----------|
| 25067  | 4 | CARITON ESTEFANIA DAIANA        | 652     | 13        | N | 5,000.00 |
| 25091  | 5 | MIRANDA NATALIA ELENA           | 646     | 13        | N | 5,000.00 |
| 255109 | 4 | GAUTO ANIBAL GASTON             | 1401    | 16        | N | 5,000.00 |
| 255127 | 5 | FIGUERDA GUSTAVO HERNAN         | 1401    | 22        | N | 5,000.00 |
| 256061 | 2 | LORIZZO SEBASTIAN MARTIN        | 701     | 291       | N | 5,000.00 |
| 256487 | 4 | FRASCHILLA ALAN EZEQUIEL        | 712     | 13        | N | 5,000.00 |
| 256654 | 6 | BOZZONE LEONARDO HERNAN         | 1802    | 285       | N | 5,000.00 |
| 256885 | 6 | MUÑOZ ESTEBAN DAMIAN            | 1709    | 13        | N | 5,000.00 |
| 256894 | 6 | NDRIEGA ELI RUTH                | 1709    | 13        | N | 5,000.00 |
| 256900 | 6 | ATTANASIO MICAELA BRENDA        | 1709    | 13        | N | 5,000.00 |
| 256928 | 3 | SORIA SOFIA RAQUEL              | 1401    | 13        | N | 5,000.00 |
| 256955 | 5 | GAMARRA MILAGROS NAHIR VICTORIA | 320     | 14        | N | 5,000.00 |
| 256964 | 4 | GALINDEZ SILVINA LORENA         | 320     | 14        | N | 5,000.00 |
| 256982 | 3 | RISSETTO CARLA NAZARENA         | 6003    | 18        | N | 5,000.00 |
| 257011 | 4 | JINKIS DANIEL                   | 302     | 291       | N | 5,000.00 |
| 257145 | 4 | PEREZ FERNANDEZ JOSE            | 302     | 291       | N | 5,000.00 |
| 257251 | 5 | WOJAT PABLO DAMIAN              | 1506    | 298       | N | 5,000.00 |
| 257288 | 4 | PINTOS KATIA AYELEN             | 1506    | 296       | N | 5,000.00 |
| 257303 | 4 | CHISNIUK MAILEN                 | 1506    | 13        | N | 5,000.00 |
| 257330 | 6 | LEONETTI ENRIQUE JORGE          | 701     | 288       | N | 5,000.00 |
| 257428 | 4 | CASTRO MARIA SOL                | 1506    | 13        | N | 5,000.00 |
| 257446 | 8 | RAMIREZ KAREN VANESA            | 320     | 289       | N | 5,000.00 |
| 257464 | 3 | CHAVEZ EZEQUIEL EMILIANO        | 701     | 289       | N | 5,000.00 |
| 257482 | 4 | RUIZ DIAZ ANALIA VALERIA        | 618     | 285       | N | 5,000.00 |
| 257525 | 4 | FERRARO LUCAS MATIAS            | 1506    | 13        | N | 5,000.00 |
| 257631 | 8 | BELLAVIA JOSE CARLOS            | 1527    | 16        | N | 5,000.00 |
| 257668 | 6 | ALASINO LEANDRO SEBASTIAN       | 315     | 289       | N | 5,000.00 |
| 257686 | 5 | GARCIA MARIA FERNANDA           | 302     | 34        | N | 5,000.00 |
| 257710 | 3 | BRUNI ROBERTO SERGIO            | 1506    | 298       | N | 5,000.00 |
| 257747 | 4 | CIROCCO SOFIA MICAELA           | 320     | 14        | N | 5,000.00 |
| 257756 | 7 | DACOSTA ERIK DENIS              | 320     | 13        | N | 5,000.00 |
| 257765 | 5 | VELAZQUEZ GABRIELA MARGARITA    | 7016    | 13        | N | 5,000.00 |
| 257792 | 4 | VELAZQUEZ LEANDRO DANIEL        | 704     | 13        | N | 5,000.00 |
| 257817 | 2 | ESPINDOLA CRISTIAN DAMIAN       | 704     | 286       | N | 5,000.00 |
| 257826 | 1 | PEREZ MAXIMILIANO               | 701     | 286       | N | 5,000.00 |
| 257932 | 4 | RISO ROMINA LUCIANA             | 7011    | 291       | N | 5,000.00 |
| 257996 | 8 | MAZZAGLIA ALEX NAHUEL           | 1506    | 16        | N | 5,000.00 |
| 258061 | 4 | MAROTE LUCILA BELÉN             | 302     | 18        | N | 5,000.00 |
| 258089 | 8 | PEREZ VANESA ELIZABETH          | 3031    | 13        | N | 5,000.00 |
| 258098 | 4 | CARPINTERO PATRICIA ELSA        | 302     | 291       | N | 5,000.00 |
| 258104 | 1 | SANCHEZ MARIA ROSA              | 701     | 288       | N | 5,000.00 |
| 258168 | 2 | REYES HUGO MIGUEL               | 701     | 13        | N | 5,000.00 |
| 258210 | 8 | FERREIRA JOSE LUIS              | 207     | 21        | N | 5,000.00 |
| 258405 | 4 | PERALTA CARLOS                  | 719     | 310       | N | 5,000.00 |

| LEGAJO |   | APELLIDO Y NOMBRE             | OFICINA | CATEGORIA |   | MONTO    |
|--------|---|-------------------------------|---------|-----------|---|----------|
| 258423 | 5 | GUIDONE EMILIO EDUARDO        | 3029    | 201       | N | 5,000.00 |
| 258432 | 3 | PEREYRA BOQUE ALBERTO         | 315     | 289       | N | 5,000.00 |
| 258495 | 6 | LUNA GERARDO DANIEL           | 315     | 20        | N | 5,000.00 |
| 258556 | 3 | SOTO ERNESTO RAÚL             | 315     | 289       | N | 5,000.00 |
| 258779 | 7 | VILLALBA JUAN MARCIAL         | 220     | 16        | N | 5,000.00 |
| 258849 | 4 | QUESADA CLAUDIA ALEJANDRA     | 302     | 291       | N | 5,000.00 |
| 258858 | 5 | ALLIOT NESTOR LUIS            | 220     | 9         | N | 5,000.00 |
| 258894 | 5 | ALEGRE JOSE MANUEL            | 220     | 15        | N | 5,000.00 |
| 259136 | 5 | ARENA LEANDRO HUGO            | 7011    | 285       | N | 5,000.00 |
| 259145 | 8 | FELICE NAHUEL MARTIN          | 1802    | 13        | N | 5,000.00 |
| 259233 | 4 | CARABAJAL MARIELA VANESA      | 1506    | 297       | N | 5,000.00 |
| 259279 | 6 | MAGUETTA LUCIANA CARLA        | 1532    | 16        | N | 5,000.00 |
| 259298 | 6 | AYALA DAVID CRISTIAN          | 507     | 9         | N | 5,000.00 |
| 259367 | 2 | LENCINAS MABEL CRISTINA       | 111     | 0         | N | 5,000.00 |
| 259446 | 2 | RIRO MIRIAN ALEJANDRA         | 430     | 16        | N | 5,000.00 |
| 259604 | 2 | ATILA SILVA ROSSANA           | 6003    | 13        | N | 5,000.00 |
| 259613 | 2 | CAMPOS ELISA MARIEL           | 6003    | 13        | N | 5,000.00 |
| 259640 | 2 | MAZA RITA VANESA              | 6003    | 13        | N | 5,000.00 |
| 259659 | 2 | GONZALEZ MARGARITA            | 6003    | 13        | N | 5,000.00 |
| 259668 | 2 | SILVA LAURA VERONICA          | 6003    | 13        | N | 5,000.00 |
| 259710 | 1 | PAGANI AURELIO ALBERTO        | 6003    | 123       | N | 5,000.00 |
| 259729 | 3 | CONCHA MEDINA WALTER          | 710     | 13        | N | 5,000.00 |
| 259853 | 3 | VIDAL ALIDA PAULA             | 3031    | 290       | N | 5,000.00 |
| 260101 | 5 | SPARGLIARDI ELIANA LAURA      | 1532    | 290       | N | 5,000.00 |
| 260143 | 3 | SOSA GASTON ALEJANDRO         | 209     | 16        | N | 5,000.00 |
| 260152 | 3 | SOSA SERGIO SEBASTIAN         | 3052    | 287       | N | 5,000.00 |
| 260161 | 2 | BORQUEZ OMAR HORACIO          | 209     | 287       | N | 5,000.00 |
| 260170 | 3 | ILAMAS JOSE GIANFRANCO        | 309     | 12        | N | 5,000.00 |
| 260240 | 3 | ACOSTA MAXIMILIANO DANIEL     | 1527    | 289       | N | 5,000.00 |
| 260277 | 3 | OTERMIN NIRTA MARIEL          | 1401    | 291       | N | 5,000.00 |
| 260444 | 3 | GONZALEZ ABEL MANUEL          | 731     | 310       | N | 5,000.00 |
| 260550 | 8 | RAMIREZ ROMINA SOLEDAD        | 1522    | 13        | N | 5,000.00 |
| 260578 | 6 | ROMERO MARIA ESTER            | 319     | 24        | N | 5,000.00 |
| 260587 | 8 | RAPOSO LUCAS EMANUEL          | 3031    | 13        | N | 5,000.00 |
| 260611 | 7 | LEGUIZAMON RUBÉN JOSE         | 1522    | 15        | N | 5,000.00 |
| 260666 | 8 | JUAREZ MALLARINO LAURA ROMINA | 1522    | 16        | N | 5,000.00 |
| 260675 | 7 | VARELA ERIKA YANET            | 1522    | 16        | N | 5,000.00 |
| 260684 | 6 | AGUIRRE IGNACIO ALEXIS        | 319     | 16        | N | 5,000.00 |
| 260738 | 7 | SANTILLAN ARACELI MONSERRAT   | 507     | 13        | N | 5,000.00 |
| 260727 | 7 | D'ELIA DAVID JOSE MARIA       | 319     | 16        | N | 5,000.00 |
| 260791 | 7 | MARTINEZ DIEGO ALBERTO        | 1522    | 16        | N | 5,000.00 |
| 260790 | 7 | ESPECHÉ MARIA KARINA          | 1522    | 16        | N | 5,000.00 |
| 260815 | 7 | HERNANDEZ GRACELA             | 1522    | 16        | N | 5,000.00 |
| 260824 | 5 | LOZANO LUCAS GERARDO          | 319     | 16        | N | 5,000.00 |



# LANÚS MUNICIPIO

| LEGAJO |   | APELLIDO Y NOMBRE             | OFICINA | CATEGORIA |   | MONTO    |
|--------|---|-------------------------------|---------|-----------|---|----------|
| 261158 | 6 | VARELA CESAR HERNAN           | 1802    | 13        | N | 5,000.00 |
| 261110 | 5 | MACEDO DIEGO MARCELO          | 1802    | 13        | N | 5,000.00 |
| 261865 | 3 | ABT FERNANDO ISMAEL           | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 261892 | 3 | MARTINEZ MARCELO ARIEL        | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 261944 | 6 | RAMOS GUSTAVO GABRIEL         | 1527    | 289       | N | 5,000.00 |
| 261953 | 6 | CANTERO PABLO DANIEL          | 1527    | 289       | N | 5,000.00 |
| 262037 | 3 | MENA MATIAS ARIEL             | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 262082 | 3 | GALARZA CARLOS RUBEN          | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 262143 | 3 | PROCIUK ISMAEL VLADIMIRO      | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 262170 | 3 | OCHOA HECTOR FERNANDO         | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 262240 | 3 | MONTIEL EBER MARCELO          | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 262286 | 3 | NIEVA SANTILLAN DAVID TIMOTEO | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 262505 | 4 | HERNANDEZ PRISCILA NATALI     | 740     | 13        | N | 5,000.00 |
| 262532 | 5 | NETTO MELANIE                 | 1527    | 284       | N | 5,000.00 |
| 262684 | 9 | LEIVA EMANUEL OMAR            | 608     | 14        | N | 5,000.00 |
| 262693 | 5 | ALVAREZ MELINA JAZMIN         | 608     | 13        | N | 5,000.00 |
| 262763 | 3 | SILVA EDGARDO ALBERTO         | 801     | 13        | N | 5,000.00 |
| 262824 | 6 | SINDAS KARINA ELIZABETH       | 1519    | 16        | N | 5,000.00 |
| 262833 | 7 | LOPEZ CAROLINA ROCIO          | 320     | 14        | N | 5,000.00 |
| 262860 | 6 | ROJAS NORBERTO DANIEL         | 1506    | 295       | N | 5,000.00 |
| 262879 | 6 | CABRERA MAISANO BRAIAN DANIEL | 1506    | 13        | N | 5,000.00 |
| 262930 | 4 | ANTONACCI VANESA NOELIA       | 6003    | 18        | N | 5,000.00 |
| 262976 | 2 | PUPILLI LUIS AUGUSTO          | 637     | 182       | N | 5,000.00 |
| 262985 | 2 | TAPIA RAMALLO JUAN JOSE       | 6003    | 123       | N | 5,000.00 |
| 263069 | 2 | CIOCHI CECILIA FLORENCIA      | 603     | 129       | N | 5,000.00 |
| 263120 | 4 | BUSTOS MILENA LILEN           | 701     | 13        | N | 5,000.00 |
| 263148 | 5 | GODOY HUGO OSCAR              | 315     | 16        | N | 5,000.00 |
| 263218 | 1 | ESPINOSA MARIA LAURA          | 608     | 129       | N | 5,000.00 |
| 263245 | 2 | JUSTO GABRIELA LILIAN         | 6003    | 123       | N | 5,000.00 |
| 263254 | 5 | MARTINEZ MARCELO ALEJANDRO    | 315     | 16        | N | 5,000.00 |
| 263281 | 5 | GAMBONI DIEGO GABRIEL         | 1528    | 289       | N | 5,000.00 |
| 263306 | 5 | DOMINGUEZ CRISTIAN ROBERTO    | 1506    | 296       | N | 5,000.00 |
| 263467 | 4 | SAPIA MARCELO GERMAN          | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 263500 | 4 | COLQUE OSCAR ALEJANDRO        | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 263519 | 4 | BEJARANO OMAR ALBERTO         | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 263557 | 5 | VITAR SAMANTA GABRIELA        | 315     | 284       | N | 5,000.00 |
| 263670 | 7 | ORTIZ ALFONSINA               | 1802    | 284       | N | 5,000.00 |
| 263698 | 4 | SOTELO YESICA MICAELA         | 221     | 16        | N | 5,000.00 |
| 263731 | 7 | CABELLO SERGIO RICARDO        | 220     | 9         | N | 5,000.00 |
| 263759 | 5 | SANDOVAL OSCAR ENRIQUE        | 209     | 286       | N | 5,000.00 |
| 263810 | 4 | MOSQUERA RODRIGO SEBASTIAN    | 302     | 18        | N | 5,000.00 |
| 263926 | 4 | TOSCANO RUBEN                 | 1802    | 310       | N | 5,000.00 |
| 264134 | 5 | VISSIO EMANUEL MATIAS         | 209     | 310       | N | 5,000.00 |
| 264143 | 5 | NUÑEZ MIRTA GRACIELA          | 1528    | 16        | N | 5,000.00 |

| LEGajo |   | APELLIDO Y NOMBRE               | OFICINA | CATEGORIA |   | MONTO    |
|--------|---|---------------------------------|---------|-----------|---|----------|
| 264213 | 2 | VICENTE MESSINIS LUCAS EZEQUIEL | 1506    | 296       | N | 5,000.00 |
| 264222 | 3 | PRESTA AYELEN MARIA EVA         | 1519    | 296       | N | 5,000.00 |
| 264231 | 3 | CORTES PAUL RODOLFO             | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 264259 | 3 | COSTA LUNA SONATAN SERGIO       | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 264286 | 3 | ORTIZ WILSON ALBERTO            | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 264301 | 3 | POGONZA DEBORA NOEMI            | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 264329 | 3 | CORDOBA SERGIO GABRIEL          | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 264347 | 3 | CORDRIEL MARCELO ABEL           | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 264365 | 3 | PROVASI BALVIS MARIEL ELIZABETH | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 264499 | 2 | ACUÑA HECTOR ROMAN              | 320     | 16        | N | 5,000.00 |
| 264506 | 4 | MEDRERA AZUL MAGALI             | 1506    | 13        | N | 5,000.00 |
| 264523 | 2 | RODRIGUEZ CECILIA               | 619     | 129       | N | 5,000.00 |
| 264532 | 1 | NANDI PAOLA VALERIA             | 608     | 129       | N | 5,000.00 |
| 264587 | 1 | COSTA NOELIA LETICIA            | 637     | 130       | N | 5,000.00 |
| 264596 | 1 | SILVA AURIA                     | 701     | 310       | N | 5,000.00 |
| 264602 | 2 | WULF MARIA PAZ                  | 637     | 130       | N | 5,000.00 |
| 264611 | 1 | VANQUEZ KAREN ELIZABETH         | 602     | 130       | N | 5,000.00 |
| 264620 | 2 | BELLOMO DANIELA ANDREA          | 610     | 130       | N | 5,000.00 |
| 264639 | 2 | BLANCO MARIA PAULA              | 640     | 130       | N | 5,000.00 |
| 264781 | 4 | IBÁÑEZ MAURO AGUSTIN            | 1506    | 13        | N | 5,000.00 |
| 264815 | 1 | AYALO NORMA MYRIAM              | 628     | 129       | N | 5,000.00 |
| 264958 | 5 | HUINA MAHIANA LORENA            | 1506    | 19        | N | 5,000.00 |
| 264976 | 3 | GALARZA KARINA MARTA            | 1506    | 295       | N | 5,000.00 |
| 265014 | 5 | CAVALLI JOHANNA BELEN           | 302     | 16        | N | 5,000.00 |
| 265029 | 5 | DARRETCHÉ MARIEL NOEMI          | 651     | 285       | N | 5,000.00 |
| 265032 | 1 | ALZAMENDI SABHINA VICTORIA      | 640     | 130       | N | 5,000.00 |
| 265041 | 4 | LUJAN ROCHO MACARENA            | 1506    | 13        | N | 5,000.00 |
| 265087 | 4 | SAUCEDO DANIELA ALEJANDRA       | 1506    | 296       | N | 5,000.00 |
| 265102 | 2 | MUÑOZ LUCAS OSCAR               | 710     | 16        | N | 5,000.00 |
| 265111 | 4 | NERVI ISMAEL                    | 1506    | 296       | N | 5,000.00 |
| 265139 | 5 | PETERS CRISTIAN MARCELO         | 207     | 290       | N | 5,000.00 |
| 265166 | 5 | EGUES RAMÓN ROQUE               | 7050    | 13        | N | 5,000.00 |
| 265397 | 4 | CALCAGNINI LEONARDO JAVIER      | 315     | 289       | N | 5,000.00 |
| 265403 | 4 | MAZUCH BETTINA ELIANA           | 1525    | 16        | N | 5,000.00 |
| 265430 | 2 | BONTEMPI MALCO AYRYTON ISRAEL   | 701     | 13        | N | 5,000.00 |
| 265546 | 7 | SEOANE SERGIO DANIEL            | 302     | 14        | N | 5,000.00 |
| 265607 | 5 | SILVA FABIO ANTONIO             | 106     | 13        | N | 5,000.00 |
| 265838 | 3 | SAGRERAS LUDIA MARÍA AGUSTINA   | 209     | 310       | N | 5,000.00 |
| 266028 | 6 | SOTELO CARLOS ALBERTO           | 707     | 289       | N | 5,000.00 |
| 266082 | 2 | NELLI GIULIANA MARIA CELESTE    | 311     | 12        | N | 5,000.00 |
| 266152 | 3 | BERNHARD CARLOS ALBERTO         | 209     | 288       | N | 5,000.00 |
| 266170 | 2 | RODRIGUEZ PIRO JULIÁN           | 1505    | 295       | N | 5,000.00 |
| 266189 | 4 | FENAROLI MAXIMILIANO MARTIN     | 661     | 285       | N | 5,000.00 |
| 266213 | 3 | VEGA ANDREA VIVIANA             | 1506    | 296       | N | 5,000.00 |

| LEGAJO |   | APELLIDO Y NOMBRE               | OFICINA | CATEGORIA |   | MONTO    |
|--------|---|---------------------------------|---------|-----------|---|----------|
| 266331 | 3 | ROGOWSKI KATIA                  | 1506    | 295       | N | 5,000.00 |
| 266377 | 6 | ROJAS EMILSE MICAELA            | 302     | 21        | N | 5,000.00 |
| 266310 | 3 | BLANCO MICAELA BELÉN            | 1506    | 296       | N | 5,000.00 |
| 266329 | 3 | LOPEZ LORENA ALEJANDRA          | 1506    | 297       | N | 5,000.00 |
| 266338 | 4 | FERNANDEZ FLORENCIA VICTORIA    | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 266383 | 4 | ARAGONES SEBASTIAN LEONARDO     | 1522    | 285       | N | 5,000.00 |
| 266392 | 2 | MEDINA ELIANA ELIZABETH         | 302     | 285       | N | 5,000.00 |
| 266417 | 2 | CHIESA CARBALLO EMANUEL         | 1506    | 298       | N | 5,000.00 |
| 266444 | 3 | DI STEFANO SILVIA JOSEFA        | 1506    | 18        | N | 5,000.00 |
| 266453 | 5 | KOZICKI LEANDRO EZEQUIEL        | 519     | 13        | N | 5,000.00 |
| 266523 | 4 | SALAS MARÍA ALEJANDRA           | 315     | 284       | N | 5,000.00 |
| 266541 | 2 | SEGOVIA CAROLINA ELIZABETH      | 1506    | 295       | N | 5,000.00 |
| 266569 | 2 | PEREIRA FATIMA DAIANA           | 1801    | 310       | N | 5,000.00 |
| 266596 | 6 | VILLANUEVA GUSTAVO DAVID        | 311     | 12        | N | 5,000.00 |
| 266666 | 2 | GRAMAJO DAIANA GERALDINE        | 1503    | 284       | N | 5,000.00 |
| 266675 | 4 | MILLAN JUAN MANUEL              | 1503    | 289       | N | 5,000.00 |
| 266790 | 3 | GAUTO DANIELA AYELEN            | 1506    | 296       | N | 5,000.00 |
| 266851 | 2 | SUAREZ GISELLE NERINA           | 1503    | 289       | N | 5,000.00 |
| 266879 | 3 | LLORET MARTÍN ANDRÉS            | 1506    | 297       | N | 5,000.00 |
| 266958 | 3 | DIAZ CRISTIAN EDUARDO           | 319     | 287       | N | 5,000.00 |
| 266967 | 2 | MOREYRA CLAUDIA CECILIA         | 106     | 310       | N | 5,000.00 |
| 267014 | 4 | PAULUK NARA CECILIA             | 1802    | 310       | N | 5,000.00 |
| 267023 | 3 | FUNES JONATHAN ADRIAN           | 319     | 287       | N | 5,000.00 |
| 267209 | 1 | OTERO GRETTEL ASTRID            | 652     | 129       | N | 5,000.00 |
| 267254 | 5 | VAZQUEZ LUIS ROBERTO            | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 267388 | 3 | MACEDO IBARRA MICAELA ELIZABETH | 1506    | 297       | N | 5,000.00 |
| 267394 | 1 | MERCADO ARANDIA MARÍA CLAUDIA   | 6003    | 123       | N | 5,000.00 |
| 267403 | 2 | VERA MILAGROS PRISCILA          | 629     | 356       | N | 5,000.00 |
| 267528 | 4 | PERBOST RAMIRO NAHUEL           | 1400    | 16        | N | 5,000.00 |
| 267555 | 3 | MOLINARI GABRIELA CAROLINA      | 1506    | 295       | N | 5,000.00 |
| 267625 | 5 | ROMERO JULIO CESAR              | 1802    | 13        | N | 5,000.00 |
| 267768 | 1 | MICHALCZUK ANGELINA LORELEI     | 618     | 129       | N | 5,000.00 |
| 267883 | 2 | PAULUK FACUNDO MARIANO          | 1802    | 310       | N | 5,000.00 |
| 267908 | 3 | RAVALLO MARTIN DAVID            | 1802    | 310       | N | 5,000.00 |
| 267944 | 2 | JUAREZ BRAIAN EZEQUIEL          | 610     | 284       | N | 5,000.00 |
| 268046 | 3 | STELUNG GABRIELA MAISA          | 1503    | 289       | N | 5,000.00 |
| 268189 | 1 | QUIVEO MARTINEZ DIEGO ARIEL     | 9000    | 290       | N | 5,000.00 |
| 268204 | 3 | ILLOBRE CARLOS ALBERTO          | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 268222 | 3 | LAGOS ALEJANDRO FELIX           | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 268240 | 3 | ROCA CLAUDIO JOSÉ               | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 268259 | 3 | MARTINEZ ALEJANDRO ENRIQUE      | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 268268 | 3 | GRAÑA RUBEN DANIEL              | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 268471 | 3 | FERNANDEZ NESTOR                | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 268709 | 3 | JUAREZ MARCELA LUJAN            | 740     | 310       | N | 5,000.00 |

| LEGADO |   | APELLIDO Y NOMBRE               | OFICINA | CATEGORIA |   | MONTO    |
|--------|---|---------------------------------|---------|-----------|---|----------|
| 268727 | 2 | VERA ANALIA VERONICA            | 622     | 16        | N | 5,000.00 |
| 268842 | 8 | DAZ SILVANA ALEJANDRA DEL VALLE | 602     | 18        | N | 5,000.00 |
| 268879 | 1 | CASSANO ADRIÁN CARLOS           | 608     | 129       | N | 5,000.00 |
| 268288 | 2 | DEGANI MICHAELA BELÉN           | 1506    | 295       | N | 5,000.00 |
| 269032 | 3 | GALINDEZ MAHUEL                 | 1506    | 296       | N | 5,000.00 |
| 269166 | 1 | GHILINO EMILCE ALICIA           | 603     | 129       | N | 5,000.00 |
| 269193 | 5 | FERNANDEZ HERNAN GABRIEL        | 2061    | 10        | N | 5,000.00 |
| 269218 | 4 | TOMMASI SANTIAGO FABIAN         | 315     | 16        | N | 5,000.00 |
| 269245 | 4 | AGUIRRE FRANCO IVAN             | 315     | 14        | N | 5,000.00 |
| 269281 | 4 | GIANNINI MARIA ALEJANDRA        | 720     | 310       | M | 5,000.00 |
| 269324 | 6 | IMAZ KARINA PAOLA               | 6003    | 13        | N | 5,000.00 |
| 269360 | 4 | CASTILLO DIEGO RODRIGO          | 315     | 16        | N | 5,000.00 |
| 269397 | 1 | PERFETTO LUIS                   | 618     | 130       | N | 5,000.00 |
| 269412 | 1 | CASAS EZEQUIEL HERNAN           | 652     | 129       | N | 5,000.00 |
| 269430 | 3 | SALADINO ANALIA ISABEL          | 1506    | 295       | N | 5,000.00 |
| 269458 | 4 | DI SALVO MARIA AGUSTINA         | 1506    | 13        | N | 5,000.00 |
| 269528 | 2 | GONZALEZ SERGIO EZEQUIEL        | 603     | 14        | N | 5,000.00 |
| 269546 | 3 | LOPEZ JUAN CARLOS               | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 269564 | 3 | DIAZ VICTORINO ALBERTO          | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 269573 | 3 | GARCIA RAÚL EDUARDO             | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 269652 | 5 | MEDINA ALEJANDRO GABRIEL        | 311     | 14        | N | 5,000.00 |
| 269722 | 2 | GUTIERREZ GUILLERMO JAVIER      | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 269766 | 3 | CHIARAMELO MIRIAN EDITH         | 1709    | 13        | N | 5,000.00 |
| 269908 | 5 | GUMA EMILIANO MARTIN            | 315     | 16        | N | 5,000.00 |
| 269935 | 3 | LICCIARDI JULIETA               | 633     | 13        | N | 5,000.00 |
| 269971 | 4 | MENDEIETA WALTER ANTONIO        | 315     | 18        | N | 5,000.00 |
| 270067 | 4 | SUAREZ LARROSA SOFIA DENISSE    | 740     | 13        | N | 5,000.00 |
| 270173 | 5 | FLOR ARNEDO NICOLÁS             | 1506    | 296       | N | 5,000.00 |
| 270225 | 3 | MEDINA MARINA ANDREA            | 652     | 129       | N | 5,000.00 |
| 270261 | 2 | MECA MIGUEL ANGEL               | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 270270 | 3 | CARETE NATALIA ELIZABETH        | 1506    | 13        | N | 5,000.00 |
| 270289 | 3 | VILA MARIA JULIETA              | 1506    | 296       | N | 5,000.00 |
| 270313 | 2 | JORGE MAIA Yael                 | 1506    | 295       | N | 5,000.00 |
| 270322 | 5 | PASOS MARLENE MICHAELA          | 1709    | 310       | N | 5,000.00 |
| 270377 | 3 | VELAZQUEZ ALODANA MARIA         | 740     | 13        | N | 5,000.00 |
| 270465 | 6 | SIERRA SILVINA CARLA            | 1506    | 16        | N | 5,000.00 |
| 270492 | 4 | GONZALEZ ABEL FACUNDO           | 1506    | 296       | N | 5,000.00 |
| 270503 | 2 | RIOS GIANNINA Yael              | 1506    | 295       | N | 5,000.00 |
| 270553 | 3 | CARRIZO PACE DANIELA BELÉN      | 603     | 285       | N | 5,000.00 |
| 270702 | 1 | PRICHODKO EVELYN YAFI           | 6003    | 123       | N | 5,000.00 |
| 270720 | 2 | DIAZ SERGIO OSCAR               | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 270815 | 1 | DURAN ROCA DANNY                | 6003    | 123       | N | 5,000.00 |
| 270924 | 6 | SPOTTI ROBERTO OSCAR            | 738     | 285       | N | 5,000.00 |
| 270951 | 1 | ASADURIAN MARIA FLORENCIA       | 628     | 129       | N | 5,000.00 |

# LANÚS MUNICIPIO

| LEGAJO |   | APELLIDO Y NOMBRE                | OFICINA | CATEGORIA |   | MONTO    |
|--------|---|----------------------------------|---------|-----------|---|----------|
| 271060 | 4 | FRONTERO CAMILA GABRIELA         | 1506    | 296       | N | 5,000.00 |
| 271067 | 2 | BOGADO JUAN ADRIAN               | 320     | 289       | N | 5,000.00 |
| 271071 | 4 | MOSTEIRO AUGUSTO DANIEL          | 1506    | 296       | N | 5,000.00 |
| 271099 | 1 | BRITO ROXANA JUDITH              | 6003    | 123       | N | 5,000.00 |
| 271105 | 4 | SOSA JORGE NICOLÁS               | 1525    | 286       | N | 5,000.00 |
| 271202 | 4 | RODRIGUEZ MOLINA NAHUEL EZEQUIEL | 1519    | 16        | N | 5,000.00 |
| 271239 | 3 | ROJAS YAIR MARCELO               | 712     | 310       | N | 5,000.00 |
| 271309 | 1 | GUERRERO PADILLA MIRTHA AZUCENA  | 6003    | 123       | N | 5,000.00 |
| 271318 | 3 | MIRANDA MICAELA NATALIA          | 629     | 285       | N | 5,000.00 |
| 271372 | 2 | LOPEZ EZEQUIEL GUILLERMO         | 629     | 356       | N | 5,000.00 |
| 271503 | 2 | ROMERO CLAUDIO FABIAN            | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 271512 | 2 | GIMENEZ BRIAN GASTON             | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 271521 | 2 | TALEVI MATÍAS ALBERTO            | 319     | 287       | N | 5,000.00 |
| 271530 | 3 | GAMARRA YAZMÍN AYLEN             | 1506    | 295       | N | 5,000.00 |
| 271558 | 6 | MORALES DAJANA SOLEDAD           | 302     | 14        | N | 5,000.00 |
| 271585 | 2 | RICO HECTOR OSVALDO              | 1522    | 285       | N | 5,000.00 |
| 271594 | 2 | CABRAL CESAR MARTIN              | 1522    | 285       | N | 5,000.00 |
| 271619 | 4 | MOLINA ROCIO MICAELA             | 1506    | 296       | N | 5,000.00 |
| 271707 | 3 | KWIATKOWSKI VERONICA             | 1532    | 289       | N | 5,000.00 |
| 271725 | 4 | PAROLIN GUIDO OSCAR              | 2061    | 16        | N | 5,000.00 |
| 271752 | 3 | LO PRESTI GUIDO                  | 302     | 24        | N | 5,000.00 |
| 271822 | 3 | QUIROGA CARINA ALEJANDRA         | 701     | 13        | N | 5,000.00 |
| 271956 | 1 | DOMINGUEZ NOELIA MARA            | 610     | 129       | N | 5,000.00 |
| 272003 | 2 | TORALES SANDRA CAROLINA          | 618     | 13        | N | 5,000.00 |
| 272021 | 2 | LOIANNO CINTIA SOLEDAD           | 1506    | 295       | N | 5,000.00 |
| 272049 | 2 | PELEGRINA DOTO TOMAS EZEQUIEL    | 1506    | 295       | N | 5,000.00 |
| 272137 | 2 | ALVAREZ TELIS MATIAS NICOLAS     | 1506    | 295       | N | 5,000.00 |
| 272289 | 1 | HERRERA LORENA EVANGELINA        | 701     | 310       | N | 5,000.00 |
| 272331 | 2 | ARANDIA CARLA ENRIQUETA          | 1506    | 295       | N | 5,000.00 |
| 272385 | 2 | AYALA DIEGO NICOLAS              | 7011    | 310       | N | 5,000.00 |
| 272410 | 5 | FUNES HERNÁN WALTER              | 2061    | 12        | N | 5,000.00 |
| 272456 | 2 | BURGIO VALERIA                   | 1506    | 295       | N | 5,000.00 |
| 272474 | 2 | TEJERO ALEJANDRA SOLEDAD         | 1506    | 295       | N | 5,000.00 |
| 272614 | 2 | GUERREROS FELIX ALBERTO          | 3031    | 285       | N | 5,000.00 |
| 272623 | 2 | AYALA MATIAS FERNANDO            | 3031    | 285       | N | 5,000.00 |
| 272632 | 2 | ESCALANTE JORGE ANDRES           | 3031    | 285       | N | 5,000.00 |
| 272650 | 4 | BAEZ GABRIEL ALEJANDRO           | 220     | 285       | N | 5,000.00 |
| 272669 | 3 | MUÑOZ ARIANA MARINA              | 637     | 130       | N | 5,000.00 |
| 272696 | 3 | GUTIERREZ MATIAS EZEQUIEL        | 629     | 285       | N | 5,000.00 |
| 272854 | 2 | SEGURA EMMANUEL                  | 608     | 20        | N | 5,000.00 |
| 272890 | 2 | MONTIEL LUCAS NAHUEL             | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 273105 | 3 | BRAVO DIEGO SEBASTIAN            | 2061    | 16        | N | 5,000.00 |
| 273141 | 2 | OLSCHANSKY RAFAEL                | 801     | 310       | N | 5,000.00 |
| 273202 | 3 | DENTONE AGUSTINA                 | 315     | 14        | N | 5,000.00 |

| LEGAJO |   | APELLIDO Y NOMBRE               | ORIGEN | CATEGORIA | MONTO      |
|--------|---|---------------------------------|--------|-----------|------------|
| 273239 | 3 | BARRETO FLAVIA PAOLA            | 1506   | 286       | N 5,000.00 |
| 273309 | 3 | LOPEZ ROMINA GISELE             | 209    | 283       | N 5,000.00 |
| 273327 | 2 | BELMONTE ANTONIA GRACIELA       | 1528   | 287       | N 5,000.00 |
| 273354 | 3 | BERUTTI DAJANA ELIZABETH        | 701    | 310       | N 5,000.00 |
| 273363 | 3 | BARBERAN BRENDA SOLEDAD         | 209    | 310       | N 5,000.00 |
| 273372 | 2 | CARACCIOLO ANTONIO MAXIMILIANO  | 1529   | 297       | N 5,000.00 |
| 273424 | 2 | CACERES PEREYRA FERNANDO DANIEL | 311    | 12        | N 5,000.00 |
| 273488 | 4 | ORTELLADO JULIO CESAR           | 1802   | 310       | N 5,000.00 |
| 273770 | 2 | CRISTALDO MICAELA MARA          | 631    | 13        | N 5,000.00 |
| 273798 | 3 | PODLUBNE TAMARA ANDREA          | 1501   | 20        | N 5,000.00 |
| 273804 | 2 | GOMEZ MASTROGIOVANNI JAVIER     | 1520   | 297       | N 5,000.00 |
| 273822 | 4 | PLAZA DAMARIS NAHIR             | 618    | 16        | N 5,000.00 |
| 273877 | 1 | CAMPOS LAGRAVA RICHARD HENRY    | 6003   | 129       | N 5,000.00 |
| 273895 | 1 | RABUFFETTI ALEJANDRA LUJAN      | 6003   | 123       | N 5,000.00 |
| 273988 | 2 | LOPEZ ORTIZ DAMARIS REBECA      | 1506   | 295       | N 5,000.00 |
| 274076 | 3 | BUDUR SOL ELIZABETH             | 1506   | 13        | N 5,000.00 |
| 274146 | 5 | NOCELLI FEDERICO SERGIO         | 1506   | 29E       | N 5,000.00 |
| 274155 | 4 | ROJAS CLAUDIA BEATRIZ           | 1522   | 16        | N 5,000.00 |
| 274173 | 4 | CASTRO ADRIAN CESAR             | 315    | 285       | N 5,000.00 |
| 274225 | 2 | RUIZ CRISTIAN ARMANDO           | 1520   | 297       | N 5,000.00 |
| 274289 | 2 | QJEDA NANCY LORENA              | 701    | 310       | N 5,000.00 |
| 274632 | 4 | MONTENEGRO CARLOS ALBERTO       | 220    | 285       | N 5,000.00 |
| 274766 | 3 | MEDINA MICAELA DE LOS MILAGROS  | 1519   | 14        | N 5,000.00 |
| 274793 | 4 | PEDRAZA MERCEDES JULIETA        | 1506   | 295       | N 5,000.00 |
| 274936 | 2 | BORRILLI ALAN IVAN              | 3031   | 285       | N 5,000.00 |
| 274924 | 3 | VOLPE FLORENCIA NATALIA         | 1506   | 310       | N 5,000.00 |
| 274951 | 5 | BENENATI ROCIO CELESTE          | 305    | 16        | N 5,000.00 |
| 274997 | 3 | DIAZ SILVA YUBER DANIEL         | 221    | 13        | N 5,000.00 |
| 275026 | 2 | DELMENCO ROMINA DESIREE RITA    | 1501   | 16        | N 5,000.00 |
| 275099 | 4 | SOSA ELIAS AGUSTIN              | 1519   | 16        | N 5,000.00 |
| 275123 | 3 | MAZZA NICOLAS ALEJANDRO         | 1802   | 310       | N 5,000.00 |
| 275169 | 2 | REYES BRIAN NERY MARTIN         | 1528   | 310       | N 5,000.00 |
| 275266 | 1 | FERNANDEZ MARIA VICTORIA        | 633    | 129       | N 5,000.00 |
| 275275 | 1 | ZENTENO ORLANDO FRANCISCO       | 6003   | 123       | N 5,000.00 |
| 275293 | 4 | ZAMANIEGO LETICIA MORA          | 7040   | 310       | N 5,000.00 |
| 275350 | 3 | COCERES ANGEL ROGELIO           | 209    | 283       | N 5,000.00 |
| 275406 | 3 | ARGUELLO SERGIO JAVIER          | 209    | 283       | N 5,000.00 |
| 275424 | 3 | MORALES JUAN CARLOS             | 209    | 283       | N 5,000.00 |
| 275479 | 3 | LOPEZ DANIEL ORLANDO            | 209    | 283       | N 5,000.00 |
| 275488 | 3 | SOSA JORGE HUGO                 | 209    | 283       | N 5,000.00 |
| 275497 | 3 | AUTERI RICARDO ENRIQUE          | 209    | 283       | N 5,000.00 |
| 275512 | 3 | VIDAL JESUS RODRIGO             | 209    | 283       | N 5,000.00 |
| 275521 | 3 | BASILE JUAN PABLO               | 209    | 283       | N 5,000.00 |
| 275558 | 2 | MARTINEZ GUSTAVO DANIEL         | 1520   | 297       | N 5,000.00 |

| LEGAJO |   | APELLIDO Y NOMBRE             | OFICINA | CATEGORIA |   | MONTO    |
|--------|---|-------------------------------|---------|-----------|---|----------|
| 275782 | 2 | FERNANDEZ SEBASTIAN WENCESLAO | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 275791 | 2 | ARAGONE MIGUEL ANGEL          | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 275707 | 3 | FLEITAS ANTONIO               | 315     | 14        | N | 5,000.00 |
| 275725 | 2 | BRANCHERO ALBERTO JAVIER      | 519     | 285       | N | 5,000.00 |
| 275770 | 2 | MOLINA JUAN ROSENDO           | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 275822 | 2 | ROCHE ORUE JOSÉ LUIS          | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 275886 | 2 | GRANDINETTI NICOLAS EZEQUIEL  | 106     | 310       | N | 5,000.00 |
| 275910 | 1 | ARAGUNDE SILVANA BEATRIZ      | 6003    | 123       | N | 5,000.00 |
| 275929 | 1 | MURIEL ROBERTO OSCAR          | 6003    | 123       | N | 5,000.00 |
| 275947 | 2 | PERALTA NICOLAS MARTIN        | 315     | 284       | N | 5,000.00 |
| 275974 | 3 | GARCIA JUAN MANUEL            | 315     | 14        | N | 5,000.00 |
| 276021 | 1 | MARTINEZ RAQUEL ELENA         | 1519    | 134       | N | 5,000.00 |
| 276049 | 1 | AGÜERO MONICA INES            | 631     | 356       | N | 5,000.00 |
| 276058 | 1 | ARISTQUI SUSANA MABEL         | 631     | 356       | N | 5,000.00 |
| 276067 | 2 | ARRUTI CINTIA LORENA          | 631     | 355       | N | 5,000.00 |
| 276085 | 1 | CARO VICTORIA JACQUELINE      | 631     | 356       | N | 5,000.00 |
| 276094 | 1 | DIAZ BARBARA SOLEDAD          | 631     | 356       | N | 5,000.00 |
| 276119 | 1 | FIorentINI ROSA VALERIA       | 631     | 356       | N | 5,000.00 |
| 276137 | 1 | MENA MARIA MONICA             | 631     | 356       | N | 5,000.00 |
| 276146 | 1 | OSEIRA FABIANA GISELA         | 631     | 356       | N | 5,000.00 |
| 276164 | 1 | PRIETO ANDREA LORENZA         | 631     | 356       | N | 5,000.00 |
| 276173 | 1 | RAMALLO GABRIELA SILVIA       | 631     | 356       | N | 5,000.00 |
| 276207 | 1 | SUAREZ FABIANA ANTONELA       | 631     | 356       | N | 5,000.00 |
| 276216 | 2 | CHERONI MONICA BEATRIZ        | 631     | 355       | N | 5,000.00 |
| 276225 | 1 | DIAZ LUCIANA                  | 631     | 353       | N | 5,000.00 |
| 276234 | 1 | LEGUIZAMON NANCY ROSARIO      | 631     | 354       | N | 5,000.00 |
| 276243 | 1 | CONDE PEREZ ESTHER RITA       | 631     | 354       | N | 5,000.00 |
| 276252 | 1 | DIAZ ESTEFANIA GISELLE        | 631     | 353       | N | 5,000.00 |
| 276261 | 1 | LOPEZ LAURA ELIZABETH         | 701     | 310       | N | 5,000.00 |
| 276322 | 2 | MORALES MATIAS MARCELO        | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 276340 | 4 | LUNA RODRIGO FRANCISCO ANDRES | 315     | 14        | N | 5,000.00 |
| 276377 | 1 | TROPPIANO MARIA FERNANDA      | 631     | 353       | N | 5,000.00 |
| 276395 | 1 | VALIENTE CARMEN MARCELA       | 631     | 355       | N | 5,000.00 |
| 276401 | 1 | CERUTTI LORENA VERONICA       | 631     | 353       | N | 5,000.00 |
| 276410 | 1 | RODRIGUEZ CECILIA NORMA       | 631     | 353       | N | 5,000.00 |
| 276456 | 1 | SOUTO ARENA YAMILA MARLEN     | 631     | 350       | N | 5,000.00 |
| 276465 | 1 | DI MITO CINTIA NOELIA         | 631     | 350       | N | 5,000.00 |
| 276474 | 1 | MORALES MARCELA ALEJANDRA     | 631     | 354       | N | 5,000.00 |
| 276483 | 1 | ORLANDO ROMINA VERONICA       | 631     | 350       | N | 5,000.00 |
| 276544 | 2 | CANTERO SANDRA DANIELA        | 1802    | 310       | N | 5,000.00 |
| 276632 | 3 | MARTA DELEON FAUSTO LEANDRO   | 315     | 14        | N | 5,000.00 |
| 276669 | 2 | DA COSTA SEBASTIAN EDUARDO    | 315     | 284       | N | 5,000.00 |
| 276678 | 2 | PEREYRA DYLAN LEONEL          | 311     | 310       | N | 5,000.00 |
| 276720 | 4 | SUAREZ RICARDO GABRIEL        | 315     | 14        | N | 5,000.00 |

| LEGAJO |   | APELLIDO Y NOMBRE              | OFICINA | CATEGORIA |   | MONTO    |
|--------|---|--------------------------------|---------|-----------|---|----------|
| 276757 | 2 | LA ROCCA LEANDRO NICOLAS       | 519     | 285       | N | 5,000.00 |
| 276766 | 4 | LUNA RENE RODOLFO              | 315     | 14        | N | 5,000.00 |
| 276775 | 3 | LEGAL LUCIANO AGUSTIN          | 315     | 284       | N | 5,000.00 |
| 276881 | 3 | PAROLINI NICOLAS MAURICIO      | 2061    | 14        | N | 5,000.00 |
| 276906 | 1 | CASTRO ADOLFO HERNAN           | 1519    | 285       | N | 5,000.00 |
| 276924 | 2 | FERREYRA JULIO CESAR           | 3052    | 285       | N | 5,000.00 |
| 276942 | 4 | RODRIGUEZ PABLO SEBASTIAN      | 3031    | 9         | N | 5,000.00 |
| 276951 | 3 | VELAZQUEZ VICTOR MANUEL        | 3029    | 285       | N | 5,000.00 |
| 276960 | 4 | HERRERA CARLOS DANIEL          | 1402    | 9         | N | 5,000.00 |
| 277026 | 2 | MEDINA CRISTIAN ROBERTO RAUL   | 1522    | 285       | N | 5,000.00 |
| 277035 | 1 | CEJAS MILAGROS YAMILA          | 1525    | 285       | N | 5,000.00 |
| 277044 | 1 | IBANEZ DAMIAN JAVIER ARTURO    | 3031    | 285       | N | 5,000.00 |
| 277105 | 4 | LLANOS LEANDRO EZEQUIEL        | 7000    | 16        | N | 5,000.00 |
| 277141 | 3 | LOPEZ JORDAN GABRIEL           | 315     | 285       | N | 5,000.00 |
| 277178 | 3 | SOSA CRISTIAN OMAR             | 209     | 289       | N | 5,000.00 |
| 277187 | 2 | PRADO PABLO MARTIN             | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 277372 | 1 | MIRAGLIA MARIA LAURA           | 629     | 353       | N | 5,000.00 |
| 277390 | 1 | LEBERAT JORGELINA INES         | 629     | 353       | N | 5,000.00 |
| 277406 | 1 | IBANEZ ADELAIDA                | 629     | 354       | N | 5,000.00 |
| 277415 | 1 | BENITEZ CARLOS ALBERTO         | 629     | 356       | N | 5,000.00 |
| 277424 | 1 | D'ANGOLA MARIA DEL ROSARIO     | 629     | 356       | N | 5,000.00 |
| 277523 | 2 | DIFRANCO GERALDINA NATALIA     | 1506    | 310       | N | 5,000.00 |
| 277536 | 2 | BELLO ALEJANDRA CLAUDIA        | 1506    | 295       | N | 5,000.00 |
| 277576 | 3 | SOUTO CARLOS MARCELINO         | 701     | 13        | N | 5,000.00 |
| 277682 | 1 | ORCELLET LEONEL ALBERTO        | 1522    | 285       | N | 5,000.00 |
| 277691 | 1 | SUAREZ COLQUE MAGALY PAMELA    | 6003    | 123       | N | 5,000.00 |
| 277716 | 1 | HARRISPE URIEL ALEJANDRO       | 519     | 13        | N | 5,000.00 |
| 277734 | 1 | ROLDAN RUBEN DARIO             | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 277770 | 1 | RETAMOSO VANESA NATALIA        | 3031    | 285       | N | 5,000.00 |
| 277789 | 1 | GALARZA MIRIAM ROXANA          | 628     | 350       | N | 5,000.00 |
| 277840 | 1 | GARRONE COMINELLI ROCIO AYELEN | 1519    | 310       | N | 5,000.00 |
| 277859 | 1 | PEREYRA KAREN BEATRIZ          | 1519    | 310       | N | 5,000.00 |
| 277886 | 1 | DUARTE ROCIO BELEN             | 1519    | 310       | N | 5,000.00 |
| 277910 | 1 | SANTOS ALEJANDRO SEBASTIAN     | 1519    | 310       | N | 5,000.00 |
| 277954 | 1 | HERRERA JULIAN                 | 1519    | 134       | N | 5,000.00 |
| 277965 | 1 | RODRIGUEZ NATALIA MARIEL       | 1519    | 134       | N | 5,000.00 |
| 277992 | 1 | MACCARRDNE YANINA ESTER        | 629     | 135       | N | 5,000.00 |
| 278003 | 3 | COLATTO DAJANA AGUSTINA        | 315     | 285       | N | 5,000.00 |
| 278058 | 3 | VENTO MATIAS DANIEL            | 315     | 285       | N | 5,000.00 |
| 278076 | 1 | LOPEZ CLAUDIO ROBERTO          | 310     | 289       | N | 5,000.00 |
| 278119 | 2 | GOMEZ CALIBA ALBERTO MARTIN    | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 278137 | 1 | FRIAS MARIA ESTER              | 631     | 356       | N | 5,000.00 |
| 278146 | 4 | DE ANSO JUAN FRANCISCO         | 315     | 289       | N | 5,000.00 |
| 278164 | 2 | TEJERO DAMENCA ANGELA GRACIELA | 1506    | 295       | N | 5,000.00 |



| LEGAJO |   | APELLIDO Y NOMBRE             | OFICINA | CATEGORIA |   | MONTO    |
|--------|---|-------------------------------|---------|-----------|---|----------|
| 277243 | 3 | GODANO PATRICIO ALEJANDRO     | 209     | 310       | N | 5,000.00 |
| 277261 | 3 | GORSITO ALEJANDRO DANIEL      | 209     | 310       | N | 5,000.00 |
| 278304 | 3 | MIRANDA PABLO EZEQUIEL        | 209     | 310       | N | 5,000.00 |
| 278313 | 3 | VILLEGAS ALFREDO DANTE        | 209     | 310       | N | 5,000.00 |
| 278474 | 2 | SIMON SANDRA LILIANA          | 1519    | 289       | N | 5,000.00 |
| 278535 | 4 | MARCIANO GUMA LUCILA BELEN    | 315     | 14        | N | 5,000.00 |
| 278599 | 2 | LUCIANI CRISTIAN DANIEL       | 629     | 355       | N | 5,000.00 |
| 278605 | 2 | MACHADO VIVIANA CLARIBEL      | 315     | 289       | N | 5,000.00 |
| 278818 | 2 | PEREZ MILAGROS ANABEL         | 1506    | 295       | N | 5,000.00 |
| 278933 | 1 | DIAZ GABRIEL ANGEL            | 5006    | 310       | N | 5,000.00 |
| 279105 | 1 | CORDERO NICOLAS LEONEL        | 106     | 310       | N | 5,000.00 |
| 279141 | 2 | CARBONE LAURA ADELINA         | 1503    | 289       | N | 5,000.00 |
| 279150 | 2 | MATANIC JORGE MANUEL          | 1519    | 291       | N | 5,000.00 |
| 279178 | 2 | MORANTE NATALIA BEATRIZ       | 1503    | 289       | N | 5,000.00 |
| 279202 | 1 | LIBRANDI DAMIAN ARIEL         | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 279211 | 1 | RICOY RODRIGO ADRIAN          | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 279220 | 1 | CODEGA JULIAN EMILIO          | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 279239 | 1 | CASTIGLIA JULIO MIGUEL        | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 279275 | 1 | RAMIREZ STELLA MARIS          | 631     | 356       | N | 5,000.00 |
| 279284 | 1 | BUSTOS GUILLERMO FABIO        | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 279293 | 1 | CASCONE MARIANO               | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 279309 | 1 | BRITEZ ADRIAN FABIO           | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 279318 | 1 | VINCE GUSTAVO                 | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 279327 | 1 | SABI LUCAS MARIANO            | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 279354 | 1 | BARBAGALLO CLAUDIO GABRIEL    | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 279363 | 1 | PONCE FABIAN EDGARDO          | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 279372 | 1 | ARCE ANTONIO                  | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 279381 | 1 | VILLALBA YESICA EDITH         | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 279406 | 1 | RAMIREZ FARIÑA JULIO CESAR    | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 279424 | 1 | GONZALEZ LUCAS CARLOS MIGUEL  | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 279433 | 1 | LEDESMA ALEJANDRO SEBASTIAN   | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 279442 | 1 | MARECO LUCAS EZEQUIEL         | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 279451 | 1 | ROMERO DIEGO MARCELO          | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 279460 | 1 | CERDA HERNAN JORGE ISRAEL     | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 279488 | 1 | PEREIRA LAGO MARCELO ALFREDO  | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 279497 | 1 | LLENDERROZOS EDUARDO ANDRES   | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 279503 | 1 | SALTO SANDOVAL DAVID JONATHAN | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 279512 | 1 | ALTERNI DIEGO ALEJANDRO       | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 279549 | 1 | PORTO ELISA ELVIRA            | 631     | 353       | N | 5,000.00 |
| 279789 | 3 | ROJAS ROGELIO ESTEBAN         | 209     | 310       | N | 5,000.00 |
| 279813 | 3 | LOPEZ LILIANA ROSANA          | 209     | 310       | N | 5,000.00 |
| 279877 | 3 | MIRANDA LUCAS EMILIANO        | 7000    | 16        | N | 5,000.00 |
| 279886 | 1 | PENNISE MARIA JULIETA         | 631     | 353       | N | 5,000.00 |
| 279901 | 1 | SALVA ALEJANDRO EMANUEL       | 631     | 356       | N | 5,000.00 |

| LEGAJO |   | APELLIDO Y NOMBRE                  | OFICINA | CATEGORIA |   | MONTO    |
|--------|---|------------------------------------|---------|-----------|---|----------|
| 279910 | 1 | GOMEZ JUANA RITA                   | 631     | 356       | N | 5,000.00 |
| 279929 | 1 | PAGANI JUAN PABLO                  | 629     | 353       | N | 5,000.00 |
| 279938 | 1 | FERNANDEZ MANUELA                  | 631     | 356       | N | 5,000.00 |
| 279956 | 1 | DAZ MARCEL SUSANNA                 | 631     | 353       | N | 5,000.00 |
| 279965 | 1 | GRMENEZ DEBORA FLORENCIA           | 631     | 356       | N | 5,000.00 |
| 279974 | 1 | SOSA LORENA PAOLA                  | 631     | 356       | N | 5,000.00 |
| 280088 | 1 | MARECO CEVER MAN                   | 631     | 129       | N | 5,000.00 |
| 280097 | 4 | HOMERO RODRIGUEZ LUIS ALBERTO      | 6003    | 14        | N | 5,000.00 |
| 280103 | 1 | ACT'S CARLA ADELINA                | 631     | 129       | N | 5,000.00 |
| 280112 | 1 | GOMEZ GRACIELA CARINA              | 629     | 129       | N | 5,000.00 |
| 280158 | 1 | BARRIENTOS MIGUEL ANGEL            | 629     | 354       | N | 5,000.00 |
| 280176 | 1 | PINTOS MARIA SOLEDAD               | 629     | 353       | N | 5,000.00 |
| 280194 | 1 | ORTIZ BRENDA CAROLINA              | 631     | 356       | N | 5,000.00 |
| 280228 | 1 | MAGGIO BRENDA                      | 637     | 129       | N | 5,000.00 |
| 280264 | 1 | ESONE FLORENCIA EDITH              | 631     | 354       | N | 5,000.00 |
| 280282 | 1 | ARGUEDAS FERNANDEZ LUIS ALBERTO    | 631     | 356       | N | 5,000.00 |
| 280316 | 1 | DIAZ PEREZ MARILINA MERCEDES       | 629     | 353       | N | 5,000.00 |
| 280343 | 1 | MORIATIS MARTINA                   | 629     | 353       | N | 5,000.00 |
| 280361 | 1 | OTRANTO MARIA BELEN                | 629     | 353       | N | 5,000.00 |
| 280370 | 1 | FERNANDEZ FERNANDEZ BELEN          | 631     | 356       | N | 5,000.00 |
| 280998 | 1 | PINTOS MARIA CELESTE               | 629     | 353       | N | 5,000.00 |
| 280404 | 1 | ROMANO NADIA LORENA                | 631     | 353       | N | 5,000.00 |
| 280413 | 1 | DI LEO NAYLA BELEN                 | 631     | 353       | N | 5,000.00 |
| 280440 | 1 | GASCON VALENCIA YESIKA ALEXANDRA   | 629     | 353       | N | 5,000.00 |
| 280468 | 1 | GUASTAISEGNI FLORENCIA MARIANA     | 629     | 353       | N | 5,000.00 |
| 280477 | 1 | MARTINEZ LOPEZ AURELIO JOSE        | 629     | 350       | N | 5,000.00 |
| 28048E | 2 | TORRADO DANIEL EUGENIO             | 1802    | 13        | N | 5,000.00 |
| 280538 | 2 | BARBOZA MONICA BEATRIZ             | 1802    | 310       | N | 5,000.00 |
| 280692 | 1 | GÓZALEZ MARIBEL                    | 1519    | 389       | N | 5,000.00 |
| 280723 | 1 | CARAVOTTA JULIAN GASTON            | 652     | 129       | N | 5,000.00 |
| 280769 | 1 | MOVANO IGNACIO NELSON              | 629     | 355       | N | 5,000.00 |
| 280778 | 1 | MAXIMINEZ NICOLAS LEONEL           | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 280787 | 1 | RAMIREZ NADIA PRISCILA             | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 280802 | 1 | GARCIA EMILIANO NECTOR             | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 280811 | 2 | PIRRETA VIDAL LUCIANO              | 302     | 285       | N | 5,000.00 |
| 280848 | 1 | REBOREDO MEHLBERG ADRIANA CAROLINA | 1506    | 295       | N | 5,000.00 |
| 280875 | 1 | FLORES MURILLO TATIANA ELIZABETH   | 6003    | 123       | N | 5,000.00 |
| 280884 | 1 | KRPAH FLABIA LAURA                 | 6003    | 123       | N | 5,000.00 |
| 280909 | 2 | MEZA NAHUEL RICARDO                | 530     | 286       | N | 5,000.00 |
| 280936 | 3 | BENITEZ TERESA DEJESUS             | 3036    | 310       | N | 5,000.00 |
| 280954 | 1 | RODRIGUEZ YANINA MACARENA          | 1319    | 284       | N | 5,000.00 |
| 280990 | 1 | DELGADO MARIA LUZ                  | 629     | 353       | N | 5,000.00 |
| 281010 | 1 | BARRAGAN MARTIN ARIEL              | 631     | 356       | N | 5,000.00 |
| 281017 | 1 | QUIROGA MANUEL ALEJANDRO           | 629     | 355       | N | 5,000.00 |

# LANÚS MUNICIPIO

| LEGAJO |   | APELLIDO Y NOMBRE                    | OFICINA | CATEGORIA |   | MONTO    |
|--------|---|--------------------------------------|---------|-----------|---|----------|
| 281074 | 1 | RODRIGUEZ GLADYS NELIDA              | 629     | 284       | N | 5,000.00 |
| 281117 | 1 | RODRIGUEZ JULIETA MILAGROS           | 1519    | 284       | N | 5,000.00 |
| 281126 | 1 | GOMEZ SANTOS ALBERTO                 | 1506    | 295       | N | 5,000.00 |
| 281171 | 1 | VICTORIA LOZANO DIEGO MAURICIO       | 6003    | 123       | N | 5,000.00 |
| 281223 | 1 | TREJO JORGE OMAR                     | 1709    | 310       | N | 5,000.00 |
| 281463 | 4 | ALVAREZ YAMILA ELIZABET              | 646     | 310       | N | 5,000.00 |
| 281490 | 1 | CONDENANZA PAULA ANDREA              | 629     | 353       | N | 5,000.00 |
| 281685 | 1 | ORTIZ MARTHA CECILIA                 | 629     | 354       | N | 5,000.00 |
| 281746 | 1 | GOMEZ ARMANDO DAMIAN                 | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 281816 | 1 | COLESNIKOW MARIANA                   | 637     | 130       | N | 5,000.00 |
| 281834 | 1 | LEGUIZAMON MARTA MABEL               | 618     | 285       | N | 5,000.00 |
| 281870 | 1 | REAL RODRIGUEZ GIULIANA MAGALI       | 629     | 353       | N | 5,000.00 |
| 281898 | 1 | IGLESIA YESICA MARIELA               | 618     | 285       | N | 5,000.00 |
| 281913 | 1 | HEPPNER VANESA NATALIA               | 629     | 353       | N | 5,000.00 |
| 281922 | 4 | PONCE DIEGO HERNAN                   | 6003    | 14        | N | 5,000.00 |
| 281959 | 1 | RAMIREZ VANESA LUCIA                 | 701     | 310       | N | 5,000.00 |
| 282024 | 2 | GUILLEN LEANDRO JORGE                | 1802    | 285       | N | 5,000.00 |
| 282051 | 2 | BUENO UMERE GUSTAVO LEANDRO          | 1802    | 310       | N | 5,000.00 |
| 282060 | 1 | PIRES OSVALDO OMAR                   | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 282103 | 3 | PEDOTA MARIA ZOE                     | 407     | 13        | N | 5,000.00 |
| 282176 | 3 | LYSENKI JUAN EZEQUIEL                | 315     | 289       | N | 5,000.00 |
| 282316 | 1 | SPACCAROTELLA MARIELA ALEJANDRA      | 628     | 129       | N | 5,000.00 |
| 282325 | 1 | PANPUCCI ESCOBAR LUCIA ANAHI         | 629     | 353       | N | 5,000.00 |
| 282389 | 1 | APRILE LETICIA SABRINA               | 628     | 129       | N | 5,000.00 |
| 282398 | 1 | BASILE ROMINA                        | 628     | 129       | N | 5,000.00 |
| 282495 | 1 | BARROS GISELA ROMINA                 | 629     | 353       | N | 5,000.00 |
| 282501 | 1 | JAHANA NATALIA GISELLE               | 629     | 350       | N | 5,000.00 |
| 282510 | 1 | CASTRO LORENA NOEMI                  | 207     | 285       | N | 5,000.00 |
| 282547 | 1 | SOTO CRISTIAN ALBERTO                | 801     | 310       | N | 5,000.00 |
| 282556 | 1 | SANTILLAN CRISTIAN                   | 801     | 310       | N | 5,000.00 |
| 282617 | 1 | GALARZA MICAELA ALEJANDRA            | 629     | 356       | N | 5,000.00 |
| 282626 | 1 | ALEKSANDROWICZ MARIA DANIELA         | 629     | 350       | N | 5,000.00 |
| 282635 | 1 | ROIG NICOLAS DANIEL                  | 801     | 310       | N | 5,000.00 |
| 282662 | 2 | DIGON GONZALEZ NATALIA EMILCE        | 209     | 310       | N | 5,000.00 |
| 282671 | 2 | GAUNA SERGIO VICENTE                 | 209     | 310       | N | 5,000.00 |
| 282705 | 2 | VERGARA LAURA GABRIELA               | 209     | 310       | N | 5,000.00 |
| 282714 | 2 | COSTILLA VIVIANA SOLEDAD BELÉN       | 209     | 310       | N | 5,000.00 |
| 282796 | 2 | LOPEZ JOSE MARIA                     | 209     | 310       | N | 5,000.00 |
| 282857 | 1 | ARCHIMEDES DANIELA ROCIO             | 618     | 129       | N | 5,000.00 |
| 282884 | 1 | ORTEGA MIGUEL ANGEL                  | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 282909 | 1 | ARIOSTI QUINTANA MAXIMILIANO ROBERTO | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 282936 | 1 | AQUINO DAMIAN ANGEL                  | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 282981 | 2 | PIERANGELI ANA MARIA                 | 1528    | 310       | N | 5,000.00 |
| 283010 | 3 | ROMERO HERNAN ARIEL                  | 220     | 285       | N | 5,000.00 |

| LEGAJO |   | APELLIDO Y NOMBRE            | OFICINA | CATEGORIA | MONTO |          |
|--------|---|------------------------------|---------|-----------|-------|----------|
| 283047 | 1 | LEMA ALEJO NAHUEL            | 315     | 284       | N     | 5,000.00 |
| 283065 | 2 | PEREYRA LAUTARO TOMAS        | 507     | 285       | N     | 5,000.00 |
| 283074 | 1 | BRIGATI MARIELA              | 629     | 350       | N     | 5,000.00 |
| 283083 | 1 | FILLI VILMA ANDREA           | 629     | 350       | N     | 5,000.00 |
| 283092 | 2 | LOPEZ JOSE NICOLAS           | 209     | 283       | N     | 5,000.00 |
| 283126 | 1 | MIRANDA JOSE AUGUSTO         | 629     | 350       | N     | 5,000.00 |
| 283199 | 1 | DUARTE JUAN AMADEO           | 1520    | 297       | N     | 5,000.00 |
| 283302 | 1 | RUIS LUCAS ELISEO            | 3031    | 284       | N     | 5,000.00 |
| 283357 | 1 | FERNANDEZ JOANA MARICEL      | 311     | 284       | N     | 5,000.00 |
| 283454 | 2 | ARBO GIULIANA                | 707     | 310       | N     | 5,000.00 |
| 283524 | 1 | AGUILAR NATACHA              | 1519    | 134       | N     | 5,000.00 |
| 283542 | 2 | GODOY ALAN SEBASTIAN         | 209     | 310       | N     | 5,000.00 |
| 283551 | 2 | SANABRIA TAMARA GISELA       | 200     | 310       | N     | 5,000.00 |
| 283560 | 2 | ARONEL ANGIE GABRIELA        | 209     | 310       | N     | 5,000.00 |
| 283579 | 2 | GUADAGNO BRENDA Yael         | 209     | 310       | N     | 5,000.00 |
| 283588 | 2 | MARIANI CLAUDIO NAHUEL       | 209     | 310       | N     | 5,000.00 |
| 283597 | 2 | FALCON PATRICIA RAFAELA      | 209     | 310       | N     | 5,000.00 |
| 283612 | 2 | RODRIGUEZ DIEGO GUSTAVO      | 1527    | 310       | N     | 5,000.00 |
| 283621 | 1 | MURIEL TOMAS                 | 6003    | 285       | N     | 5,000.00 |
| 283649 | 2 | RINCON PABLO SEBASTIAN       | 1527    | 310       | N     | 5,000.00 |
| 283667 | 2 | BLIZ WALTER MARTIN           | 209     | 310       | N     | 5,000.00 |
| 283676 | 2 | MOLINA ADRIANA GISELA        | 209     | 310       | N     | 5,000.00 |
| 283685 | 2 | ROBLEDO ANDREA CECILIA       | 209     | 310       | N     | 5,000.00 |
| 283694 | 2 | RODRIGUEZ ANGEL MAXIMILIANO  | 209     | 310       | N     | 5,000.00 |
| 283700 | 2 | MIRANDA ELINO JOSE LUIS      | 209     | 310       | N     | 5,000.00 |
| 283719 | 2 | SUBELZA ROBERTO CARLOS       | 209     | 310       | N     | 5,000.00 |
| 283737 | 1 | GEREZ CARLOS ENRIQUE         | 629     | 350       | N     | 5,000.00 |
| 283825 | 2 | BENITEZ OMAR EDMUNDO         | 3036    | 310       | N     | 5,000.00 |
| 283838 | 2 | PALAVECINO AMADEO PAULINO    | 3036    | 310       | N     | 5,000.00 |
| 283898 | 1 | MESIANO MARIA DE LOS ANGELES | 629     | 350       | N     | 5,000.00 |
| 283913 | 1 | OSORIO COY UNA MARCELA       | 6003    | 123       | N     | 5,000.00 |
| 283922 | 1 | BARATTA ALEJANDRA MIRIAM     | 629     | 130       | N     | 5,000.00 |
| 283931 | 1 | KNUCHEL ADRIANA SOLEDAD      | 629     | 130       | N     | 5,000.00 |
| 283940 | 1 | SCRIVANO ANALIA GABRIELA     | 1506    | 295       | N     | 5,000.00 |
| 283968 | 1 | KELLER MARIA LAURA           | 701     | 310       | N     | 5,000.00 |
| 284033 | 1 | MANTECON CLAUDIA ANDREA      | 629     | 350       | N     | 5,000.00 |
| 284051 | 1 | MACULA XOANA BELEN           | 629     | 350       | N     | 5,000.00 |
| 284097 | 1 | LAMANO JOSE                  | 1519    | 310       | N     | 5,000.00 |
| 284112 | 1 | ARMENDANO MARTIN             | 701     | 285       | N     | 5,000.00 |
| 284121 | 1 | TORO SOLANO KENNY SAUL       | 6003    | 123       | N     | 5,000.00 |
| 284130 | 1 | BUCCIERI CECILIA             | 608     | 130       | N     | 5,000.00 |
| 284149 | 2 | SALERNO AGUSTINA CELESTE     | 701     | 310       | N     | 5,000.00 |
| 284167 | 1 | CARUZZA OSCAR MAXIMILIANO    | 701     | 290       | N     | 5,000.00 |
| 284176 | 1 | REMESEIRO BRIAN EMANUEL      | 507     | 284       | N     | 5,000.00 |

| LEGAJO |   | APELLIDO Y NOMBRE              | OFICINA | CATEGORIA |   | MONTO    |
|--------|---|--------------------------------|---------|-----------|---|----------|
| 284185 | 2 | LUCHETTI VALENTIN              | 220     | 284       | N | 5,000.00 |
| 284219 | 1 | ZALAZAR IGNACIO JOAQUIN        | 3031    | 284       | N | 5,000.00 |
| 284228 | 1 | AMORIN ULISES                  | 507     | 284       | N | 5,000.00 |
| 284237 | 1 | MENSI HECTOR MANUEL            | 3031    | 284       | N | 5,000.00 |
| 284246 | 2 | CHAVEZ AGUSTIN ADRIAN          | 111     | 284       | N | 5,000.00 |
| 284255 | 2 | ESCALANTE EMILIANA REBECA      | 209     | 310       | N | 5,000.00 |
| 284273 | 1 | LEIVA NICOLAS ARIEL            | 6003    | 123       | N | 5,000.00 |
| 284307 | 2 | MONFORTE ALEJO GUILLERMO       | 209     | 310       | N | 5,000.00 |
| 284316 | 2 | MALDONADO MAURO DIEGO          | 209     | 283       | N | 5,000.00 |
| 284325 | 2 | CORBO JUAN SEBASTIAN           | 209     | 283       | N | 5,000.00 |
| 284398 | 1 | TROCHE MARIA FLORENCIA         | 6003    | 123       | N | 5,000.00 |
| 284440 | 2 | SOSA YAIR ELIAS                | 209     | 310       | N | 5,000.00 |
| 284468 | 1 | HERRERA ADRIAN EZEQUIEL        | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 284592 | 2 | GONZALEZ SEBASTIAN ARIEL       | 209     | 310       | N | 5,000.00 |
| 284608 | 2 | CORDERO CRISTIAN ALBERTO       | 3017    | 283       | N | 5,000.00 |
| 284644 | 1 | BAILLIE LUDMILA MARINE         | 629     | 356       | N | 5,000.00 |
| 284653 | 2 | PERLINGER JULIÁN LEONEL        | 7000    | 310       | N | 5,000.00 |
| 284732 | 2 | PRESENTADO ORIEL DARIO         | 220     | 284       | N | 5,000.00 |
| 284787 | 2 | PAEZ ALANIZ JOSE CEFERINO      | 209     | 283       | N | 5,000.00 |
| 284796 | 1 | SANTANA ERICA ANALIA           | 221     | 285       | N | 5,000.00 |
| 284945 | 1 | RITCHIE JUAN MANUEL            | 1503    | 284       | N | 5,000.00 |
| 284963 | 1 | GIMENEZ ARNALDO DANIEL         | 6003    | 285       | N | 5,000.00 |
| 284972 | 1 | SEGURA ELIZABETH CELESTE       | 1709    | 310       | N | 5,000.00 |
| 284990 | 1 | OJEDA MELINA BEATRIZ           | 1506    | 295       | N | 5,000.00 |
| 285038 | 3 | ALLEGUE CRISTIAN MANUEL        | 2061    | 287       | N | 5,000.00 |
| 285108 | 1 | GALARZA JOSE JESUS             | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 285135 | 1 | MIPANDA ANDREA NATALIA         | 608     | 129       | N | 5,000.00 |
| 285162 | 2 | VEDIA JOSE LUIS                | 209     | 310       | N | 5,000.00 |
| 285199 | 2 | RODRIGUEZ AGUSTIN              | 1506    | 297       | N | 5,000.00 |
| 285205 | 1 | LIVOFF CALIGIURI HERNAN GASTON | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 285214 | 1 | MASTROMANO MARIA FLORENCIA     | 629     | 355       | N | 5,000.00 |
| 285223 | 1 | ORTIZ FLORENCIA ROSARIO        | 629     | 356       | N | 5,000.00 |
| 285232 | 2 | LAVEGA VERONICA LILIANA        | 209     | 283       | N | 5,000.00 |
| 285269 | 1 | DI NISIO AGUSTIN ARIEL         | 1506    | 295       | N | 5,000.00 |
| 285296 | 2 | VILLALBA MARCELO ALEJANDRO     | 209     | 283       | N | 5,000.00 |
| 285302 | 2 | SMITH IVANA                    | 209     | 283       | N | 5,000.00 |
| 285366 | 1 | LADEVAT CLAUDIO FABIAN         | 629     | 354       | N | 5,000.00 |
| 285375 | 2 | SOSA ROCÍO ANTONELLA           | 1506    | 296       | N | 5,000.00 |
| 285384 | 1 | JARA NESTOR FABIAN             | 629     | 355       | N | 5,000.00 |
| 285393 | 1 | ARMIENTO ANGEL EMMANUEL        | 315     | 284       | N | 5,000.00 |
| 285454 | 1 | HUGHES KEVIN                   | 6003    | 123       | N | 5,000.00 |
| 285463 | 1 | RODRIGUEZ ROMINA CECILIA       | 637     | 130       | N | 5,000.00 |
| 285481 | 1 | GARCIA JUAN                    | 1506    | 297       | N | 5,000.00 |
| 285533 | 1 | LOPEZ LUCIANA LORENA           | 6003    | 285       | N | 5,000.00 |

| LEGAJO |   | APELLIDO Y NOMBRE              | OFICINA | CATEGORIA |   | MONTO    |
|--------|---|--------------------------------|---------|-----------|---|----------|
| 285542 | 1 | PEREZ VELTRI LUCILA            | 410     | 310       | N | 5,000.00 |
| 285560 | 1 | ABREGO DANIEL MATIAS           | 410     | 310       | N | 5,000.00 |
| 285579 | 2 | COSTA MARTINEZ TOMAS           | 1506    | 296       | N | 5,000.00 |
| 285585 | 1 | LEYRO MICHAELA GISELLE         | 629     | 356       | N | 5,000.00 |
| 285597 | 1 | VAZQUEZ LUIS EZEQUIEL          | 1522    | 285       | N | 5,000.00 |
| 285603 | 1 | ACEVEDO MAXIMILIANO            | 1522    | 283       | N | 5,000.00 |
| 285658 | 1 | SILVA ADRIANA PAOLA            | 629     | 356       | N | 5,000.00 |
| 285676 | 1 | BABRO SILVANA SABRINA          | 629     | 353       | N | 5,000.00 |
| 285685 | 1 | STJEPANEK ESTEBAN ANDRES       | 1506    | 295       | N | 5,000.00 |
| 285700 | 1 | FINAMORE NATALIA ANDREA        | 629     | 350       | N | 5,000.00 |
| 285728 | 1 | SOTELO NICOLE TAMARA           | 1506    | 295       | N | 5,000.00 |
| 285737 | 2 | VILLA FRANCO NICOLAS           | 1506    | 289       | N | 5,000.00 |
| 285755 | 1 | VERON SERGIO ESTEBAN           | 1506    | 295       | N | 5,000.00 |
| 285764 | 1 | TARAS ALEJANDRA BELEN          | 1506    | 295       | N | 5,000.00 |
| 285807 | 1 | ARRIFFA GENTHA JEANETTE        | 1512    | 284       | N | 5,000.00 |
| 285825 | 1 | GUIDO ALEJANDRO ADRIAN         | 1519    | 310       | N | 5,000.00 |
| 285852 | 1 | ROMERO CAMILA MAGALI           | 629     | 355       | N | 5,000.00 |
| 285861 | 1 | GALLIO LEONEL DAMIAN           | 1506    | 295       | N | 5,000.00 |
| 286006 | 1 | DI SALVO ANABELLA DENISE       | 1519    | 310       | N | 5,000.00 |
| 286015 | 1 | CASERTA YAMIL DIEGO            | 1519    | 284       | N | 5,000.00 |
| 286024 | 1 | SILVA LUCAS SANTIAGO           | 1506    | 295       | N | 5,000.00 |
| 286080 | 1 | CENTURION MELINA ABIGAIL       | 629     | 356       | N | 5,000.00 |
| 286079 | 1 | ESTELA GRATEROL JAXIEL ANTONIO | 629     | 350       | N | 5,000.00 |
| 286098 | 1 | QUIAN OSVALDO DANIEL           | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 286097 | 1 | CISILIN FLORENCIA MARIANELA    | 629     | 353       | N | 5,000.00 |
| 286103 | 1 | VICENTE KARINA ALEJANDRA       | 629     | 353       | N | 5,000.00 |
| 286112 | 1 | RENGEL TELLEZ ADALBERTO        | 629     | 353       | N | 5,000.00 |
| 286282 | 1 | SORIA GONZALO ARIEL            | 1506    | 295       | N | 5,000.00 |
| 286291 | 2 | RIVERO KATHERINE DAIANA        | 7040    | 310       | N | 5,000.00 |
| 286307 | 2 | CASTILLO CLAUDIA GABRIELA      | 7040    | 310       | N | 5,000.00 |
| 286361 | 1 | VEGA LUCAS AGUSTIN             | 701     | 284       | N | 5,000.00 |
| 286370 | 2 | SERRACANI ADRIANA BEATRIZ      | 707     | 286       | N | 5,000.00 |
| 286422 | 1 | JUAN FRANCISCO                 | 629     | 356       | N | 5,000.00 |
| 286431 | 4 | VERON DORA ANGELICA            | 601     | 286       | N | 5,000.00 |
| 286486 | 1 | BIEN PABLO DARIO               | 629     | 350       | N | 5,000.00 |
| 286538 | 1 | CASTAN SABRINA JAQUELINE       | 1506    | 310       | N | 5,000.00 |
| 286574 | 1 | CAMMARATA HERNAN               | 1520    | 287       | N | 5,000.00 |
| 286583 | 1 | COLATTO NICOLAS ADRIAN         | 315     | 284       | N | 5,000.00 |
| 286608 | 1 | MUTTI FLAVIO                   | 1506    | 295       | N | 5,000.00 |
| 286617 | 1 | SOSA UBALDO IRENEO             | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 286741 | 2 | SARMIENTO MARTIN JOSE          | 319     | 287       | N | 5,000.00 |
| 286796 | 1 | AGUILERA BARBARA SOLEAD        | 1522    | 285       | N | 5,000.00 |
| 286802 | 2 | MARCANO GUAMA AGUSTINA ABRIL   | 1506    | 296       | N | 5,000.00 |
| 286820 | 1 | SANTILLAN ANDREA               | 1802    | 286       | N | 5,000.00 |

# LANÚS MUNICIPIO

| LEGAJO |   | APELLIDO Y NOMBRE             | OFICINA | CATEGORIA |   | MONTO    |
|--------|---|-------------------------------|---------|-----------|---|----------|
| 286948 | 2 | GARCIA CLAUDIO ALBERTO        | 2061    | 285       | N | 5,000.00 |
| 286957 | 2 | SIMONELLI AYRTON LAUTARO      | 2061    | 285       | N | 5,000.00 |
| 286927 | 1 | LOPEZ DERLIS ALBERTO          | 315     | 285       | N | 5,000.00 |
| 286963 | 1 | QUESADA GUSTAVO ANDRES        | 302     | 289       | N | 5,000.00 |
| 287010 | 1 | PIZZO FERNANDO DANIEL         | 319     | 289       | N | 5,000.00 |
| 287180 | 2 | TRINIDAD MAXIMILIANO OSCAR    | 315     | 310       | N | 5,000.00 |
| 287214 | 2 | BORDON RAUL JAVIER            | 1802    | 310       | N | 5,000.00 |
| 287250 | 1 | SIELI JUAN MARTIN             | 302     | 290       | N | 5,000.00 |
| 287278 | 1 | DOZORETZ CORINA               | 651     | 129       | N | 5,000.00 |
| 287357 | 1 | MENDIETA DIEGO RODRIGO        | 315     | 284       | N | 5,000.00 |
| 287366 | 1 | BUTOW BARBARA EDITH           | 603     | 129       | N | 5,000.00 |
| 287384 | 1 | POMA RAMOS LETICIA            | 608     | 129       | N | 5,000.00 |
| 287454 | 1 | YAÑEZ AILEN MACARENA          | 1503    | 289       | N | 5,000.00 |
| 287481 | 2 | PACHECO NADIA KARINA          | 1532    | 291       | N | 5,000.00 |
| 287515 | 1 | FERNANDEZ FACUNDO NICOLAS     | 601     | 310       | N | 5,000.00 |
| 287861 | 1 | RUSSO MARIA                   | 1506    | 295       | N | 5,000.00 |
| 287870 | 1 | MENDOZA ALEJANDRO JOSE        | 701     | 289       | N | 5,000.00 |
| 287940 | 1 | RITUCHIS NICOLAS YAEL         | 1709    | 310       | N | 5,000.00 |
| 287968 | 1 | ITURRALDE LORELEY MELODY      | 1506    | 295       | N | 5,000.00 |
| 287977 | 1 | CASALDERREY ELISABET GISELA   | 1506    | 295       | N | 5,000.00 |
| 287995 | 1 | RAMOS MIGUEL ANGEL            | 1520    | 289       | N | 5,000.00 |
| 288024 | 1 | BARBIERI PAULA ANDREA         | 1506    | 295       | N | 5,000.00 |
| 288033 | 1 | BETTINELLI ANTONELLA XIMENA   | 1506    | 295       | N | 5,000.00 |
| 288042 | 1 | DOMINGUEZ FEDERICO LIONEL     | 319     | 287       | N | 5,000.00 |
| 288051 | 1 | STAURO MAURO LUIS             | 319     | 287       | N | 5,000.00 |
| 288079 | 1 | QUAGLIANO AGOSTINA            | 106     | 310       | N | 5,000.00 |
| 288103 | 1 | BLANCO MICAELA BELEN          | 1506    | 295       | N | 5,000.00 |
| 288130 | 1 | ROMERO FEDERICO GABRIEL       | 1506    | 295       | N | 5,000.00 |
| 288158 | 1 | MICHIA RUBEN NESTOR           | 209     | 283       | N | 5,000.00 |
| 288167 | 1 | BACONE KEVIN ALAN             | 209     | 310       | N | 5,000.00 |
| 288185 | 1 | COSTILLA NICOLAS DAVID        | 209     | 310       | N | 5,000.00 |
| 288219 | 1 | CATOIRA ALEJANDRA VANINA      | 209     | 283       | N | 5,000.00 |
| 288246 | 1 | CIGNONI LUCAS ARIEL           | 315     | 284       | N | 5,000.00 |
| 288255 | 1 | GONZALEZ PATRICIA IRENE       | 701     | 285       | N | 5,000.00 |
| 288307 | 1 | MUÑOZ JOSE OSCAR              | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 288334 | 1 | TORTOSA FRANCO MARTIN         | 3031    | 310       | N | 5,000.00 |
| 288343 | 1 | DIAZ CLAUDIO JAVIER           | 209     | 283       | N | 5,000.00 |
| 288352 | 1 | CHIARELLI LUCAS DANIEL        | 319     | 284       | N | 5,000.00 |
| 288389 | 1 | OSUNA MARCOS RUBEN            | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 288422 | 1 | DIAZ MIRIAM VALERIA           | 1506    | 295       | N | 5,000.00 |
| 288468 | 1 | RUEDA ROLDAN EDUARDO VLADIMIR | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 288486 | 1 | VERGARA RODRIGO SANTIAGO      | 209     | 310       | N | 5,000.00 |
| 288529 | 1 | MARITATO CLAUDIA ALEJANDRA    | 629     | 353       | N | 5,000.00 |
| 288538 | 1 | AGRAZO LEANDRO SEBASTIAN      | 6003    | 285       | N | 5,000.00 |

| LEGAJO |   | APELLIDO Y NOMBRE                 | OFICINA | CATEGORIA |   | MONTO    |
|--------|---|-----------------------------------|---------|-----------|---|----------|
| 288723 | 1 | LOPEZ SABRINA ALEJANDRA           | 1528    | 310       | N | 5,000.00 |
| 288732 | 1 | LOYOLA MANUEL RICARDO             | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 288787 | 1 | DAZ CARLOS ALBERTO                | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 288796 | 1 | CORONEL MARTEL LUDMILA            | 315     | 310       | N | 5,000.00 |
| 288866 | 1 | FERNANDEZ LEANDRO MANUEL          | 315     | 284       | N | 5,000.00 |
| 288875 | 1 | GARCIA LUCAS DARIO                | 315     | 310       | N | 5,000.00 |
| 288893 | 1 | MARTENA SILVINA ANDREA            | 608     | 129       | N | 5,000.00 |
| 288939 | 1 | BOSCH SERGIO ADRIAN               | 209     | 310       | N | 5,000.00 |
| 288943 | 1 | CARABAJAL SAMANTA ELIZABETH       | 209     | 310       | N | 5,000.00 |
| 288927 | 1 | FLEITAS ADRIANA LUCIA             | 209     | 310       | N | 5,000.00 |
| 288945 | 1 | MOLINA VANESA CECILIA             | 209     | 310       | N | 5,000.00 |
| 288954 | 1 | DEL MASTRO JESICA SOLEDAD         | 1525    | 284       | N | 5,000.00 |
| 288963 | 1 | PEREYRA CLAUDIA MARCELA           | 209     | 310       | N | 5,000.00 |
| 288981 | 1 | DELATOUR MABEL CECILIA            | 209     | 310       | N | 5,000.00 |
| 289029 | 1 | NOBILISANI MATIAS LIONEL          | 701     | 310       | N | 5,000.00 |
| 289038 | 1 | PEREZ GUSTAVO MANUEL              | 209     | 310       | N | 5,000.00 |
| 289065 | 1 | FLORES SANDRA ROMINA              | 315     | 284       | N | 5,000.00 |
| 289074 | 1 | ARANDA FRANCISCO ARMANDO          | 319     | 285       | N | 5,000.00 |
| 289083 | 1 | BRACAMONTE MARIU ALBERTO          | 209     | 310       | N | 5,000.00 |
| 289180 | 1 | SERRANO ANALLIA VANESA            | 1519    | 289       | N | 5,000.00 |
| 289223 | 1 | DANEIRI MARLA NATIVIDAD           | 637     | 129       | N | 5,000.00 |
| 289237 | 1 | SARASA DANIEL FRANCISCO           | 319     | 285       | N | 5,000.00 |
| 289250 | 1 | AGUIAR ABSALON JOSIAS EMANUEL     | 319     | 285       | N | 5,000.00 |
| 289287 | 1 | ALLEGUE JAVIER NORBERTO           | 319     | 285       | N | 5,000.00 |
| 289302 | 1 | STETSUYK OLGA                     | 801     | 283       | N | 5,000.00 |
| 289311 | 2 | LENTINI FRANCO ARIEL              | 315     | 284       | N | 5,000.00 |
| 289320 | 1 | GONZALEZ CANDELA TIZIANA          | 1506    | 295       | N | 5,000.00 |
| 289348 | 1 | HERNANDEZ BRENDA LUCIA            | 1506    | 295       | N | 5,000.00 |
| 289436 | 1 | VEGA BLANCA                       | 1506    | 295       | N | 5,000.00 |
| 289481 | 1 | PANIAGUA CRISTIAN ADRIAN          | 1522    | 285       | N | 5,000.00 |
| 289506 | 1 | SOTELO DAMIAN AGUSTIN             | 507     | 310       | N | 5,000.00 |
| 289515 | 1 | ANTONRUCCIO JULIETA DELEN         | 1522    | 285       | N | 5,000.00 |
| 289524 | 1 | TEMPESTA BIBIANA ANDHEINA         | 319     | 289       | N | 5,000.00 |
| 289551 | 1 | BEDOYA DUQUE LUIS FREDY           | 6003    | 123       | N | 5,000.00 |
| 289579 | 1 | CABEZAS BALTISTA TATIANA DENISSES | 6003    | 123       | N | 5,000.00 |
| 289588 | 1 | DORADO PAULA VERONICA             | 6003    | 123       | N | 5,000.00 |
| 289597 | 1 | MOREYRA PATRICIA NOEMI            | 629     | 354       | N | 5,000.00 |
| 289603 | 1 | LABRUNA CRISTIAN ADRIAN           | 6003    | 123       | N | 5,000.00 |
| 289797 | 1 | POLICHISO ANTONELA ROMINA         | 6003    | 124       | N | 5,000.00 |
| 289746 | 1 | SANCHEZ MARIANA                   | 6003    | 123       | N | 5,000.00 |
| 289755 | 1 | BARRIOS BRIAN NICHOLAS            | 311     | 284       | N | 5,000.00 |
| 289764 | 1 | ALANIZ FERNANDO ARIEL             | 311     | 284       | N | 5,000.00 |
| 289773 | 1 | TOSONI AGUSTIN                    | 1506    | 295       | N | 5,000.00 |
| 289782 | 1 | ARRUDA SEBASTIAN RAMON            | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |



| LEGAJO |   | APELLIDO Y NOMBRE            | OFICINA | CATEGORIA |   | MONTO    |
|--------|---|------------------------------|---------|-----------|---|----------|
| 289891 | 1 | PALACIO WALTER GUSTAVO       | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 289897 | 2 | RUSAK ALAIN FRANCISCO        | 315     | 284       | N | 5,000.00 |
| 289825 | 2 | BADO IGNACIO                 | 315     | 284       | N | 5,000.00 |
| 289834 | 1 | SEQUEIRA ENZO JAVIER         | 701     | 283       | N | 5,000.00 |
| 289843 | 1 | REYNOSO DORA SEFERINA        | 701     | 283       | N | 5,000.00 |
| 289861 | 1 | MARTINO MARCELO ALEJANDRO    | 209     | 310       | N | 5,000.00 |
| 289870 | 1 | HERNANDEZ DIEGO MARCELO      | 209     | 310       | N | 5,000.00 |
| 289889 | 1 | LEON PAULA                   | 629     | 129       | N | 5,000.00 |
| 290027 | 1 | SANTANA DIEGO DANIEL         | 701     | 283       | N | 5,000.00 |
| 290142 | 1 | FERNANDEZ HECTOR OMAR        | 311     | 284       | N | 5,000.00 |
| 290151 | 1 | AMARILLA HERNAN LEONARDO     | 311     | 284       | N | 5,000.00 |
| 290221 | 1 | PRESENTADO LAUTARO HERNAN    | 701     | 310       | N | 5,000.00 |
| 290294 | 1 | ALBANESE CAROLINA SOLEDAD    | 631     | 356       | N | 5,000.00 |
| 290328 | 1 | RUIZ GABRIEL EDUARDO         | 631     | 356       | N | 5,000.00 |
| 290337 | 1 | ROBERTS DANIEL WALTER        | 701     | 310       | N | 5,000.00 |
| 290346 | 1 | MIGLIO LEANDRO GERMÁN        | 631     | 356       | N | 5,000.00 |
| 290540 | 1 | MESSERONI TAMARA             | 6003    | 123       | N | 5,000.00 |
| 290568 | 1 | FERREYRA ANABEL ROSANA       | 7000    | 310       | N | 5,000.00 |
| 290647 | 2 | CAFFARENA STEFANIA           | 315     | 289       | N | 5,000.00 |
| 290656 | 1 | BERNAL CARLOS ALBERTO        | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 290665 | 1 | CORREA RICARDO EDUARDO       | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 290674 | 1 | DIEZ GOMEZ DIEGO RODRIGO     | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 290683 | 1 | FERNANDEZ GERMÁN DANIEL      | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 290708 | 1 | GIAMBRONI SANTIAGO           | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 290717 | 1 | PEREZ EMANUEL JOSE           | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 290735 | 1 | ROLON ANTONIO MIGUEL         | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 290744 | 1 | SAGUAS EDUARDO MARCOS        | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 290753 | 1 | VALENZUELA DOMINGO EDUARDO   | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 290780 | 1 | BRICEÑO FRANCO MARIO         | 1506    | 295       | N | 5,000.00 |
| 290805 | 1 | FERREIRA ANDREA LILIANA      | 209     | 284       | N | 5,000.00 |
| 290823 | 1 | TINTILAY EZEQUIEL JOSE LUIS  | 210     | 310       | N | 5,000.00 |
| 290920 | 1 | BARRANCOS LEANDRO ROMAN      | 1506    | 295       | N | 5,000.00 |
| 290948 | 1 | PERALTA MONGELOS JOSE NAHUEL | 315     | 283       | N | 5,000.00 |
| 290984 | 1 | ALMIRON CARLOS ADRIAN        | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 290993 | 1 | MOYA LUCIANO OMAR            | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 291040 | 1 | JUAN DARIO ANGEL             | 1520    | 297       | N | 5,000.00 |
| 291059 | 1 | MEDINA GONZALO RAMON OSCAR   | 1506    | 295       | N | 5,000.00 |
| 291068 | 1 | NIEVAS MARTIN GABRIEL        | 1506    | 296       | N | 5,000.00 |
| 291077 | 1 | PIZANO SANTIAGO NICOLAS      | 1506    | 295       | N | 5,000.00 |
| 291086 | 1 | ZOSZCZUK NADIA CECILIA       | 1506    | 295       | N | 5,000.00 |
| 291138 | 1 | BALESTRIERI FACUNDO GONZALO  | 1522    | 285       | N | 5,000.00 |
| 291147 | 1 | GALVAN NESTOR OMAR           | 1522    | 285       | N | 5,000.00 |
| 291156 | 1 | MAZZEO EMANUEL EDUARDO       | 1522    | 285       | N | 5,000.00 |
| 291165 | 1 | QUIROGA MIGUEL ANGEL         | 1522    | 285       | N | 5,000.00 |

| LEGAJO |     | APELLIDO Y NOMBRE                 | OFICINA | CATEGORIA | MONTO |          |
|--------|-----|-----------------------------------|---------|-----------|-------|----------|
| 291174 | 1   | AGUIRRE ELIAS AGUSTIN             | 1506    | 295       | N     | 5,000.00 |
| 291135 | 1   | ZAPATA ESTELA GABRIELA            | 315     | 310       | N     | 5,000.00 |
| 291314 | 1   | FERREIRA ILAMAS ELIAN WALTER      | 1506    | 295       | N     | 5,000.00 |
| 291323 | 1   | DI BELLA LILIANA TERESA           | 315     | 310       | N     | 5,000.00 |
| 291387 | 1   | COMANDÉ LORENA SOLEDAD            | 1506    | 295       | N     | 5,000.00 |
| 291396 | 1   | BAJOY GASTÓN EZEQUIEL             | 319     | 285       | N     | 5,000.00 |
| 291411 | 1   | TINTILAY LUCAS MANUEL             | 3052    | 310       | N     | 5,000.00 |
| 291420 | 1   | TORRES MAHUEL MARTIN              | 3052    | 310       | N     | 5,000.00 |
| 291457 | 1   | BARCALA MARIELA LAURA             | 1519    | 134       | N     | 5,000.00 |
| 291466 | 1   | GALOPPO PIÑERO LUDIA              | 1519    | 310       | N     | 5,000.00 |
| 291475 | 1   | ARCE ANTONIO ANDRES               | 315     | 310       | N     | 5,000.00 |
| 291484 | 1   | BARRIOS OMAR                      | 315     | 310       | N     | 5,000.00 |
| 291493 | 1   | DE ANSO JUAN IGNACIO              | 315     | 283       | N     | 5,000.00 |
| 291509 | 1   | BIANUCCI TOBIAS GABRIEL           | 1522    | 285       | N     | 5,000.00 |
| 291518 | 1   | CLARAMONTE DANIEL GUILLERMO       | 1522    | 285       | N     | 5,000.00 |
| 291527 | 1   | YTURRA ESTEFANIA ALEJANDRA        | 1522    | 285       | N     | 5,000.00 |
| 291536 | 1   | DELGADO LEONARDO GASTON           | 1522    | 285       | N     | 5,000.00 |
| 291545 | 1   | GR. CARLOS CLAUDIO                | 1522    | 285       | N     | 5,000.00 |
| 291554 | 1   | GRAMIGNA AGUSTIN                  | 1522    | 285       | N     | 5,000.00 |
| 291563 | 1   | LESCANO MARTIN ARIEL              | 1522    | 285       | N     | 5,000.00 |
| 291572 | 1   | ORCHINO MARCELO FABIAN            | 1522    | 285       | N     | 5,000.00 |
| 291581 | 1   | ORQUERA FACUNDO MARTIN            | 1522    | 285       | N     | 5,000.00 |
| 291590 | 1   | PEZZUO MARIELA ELIZABETH          | 1522    | 285       | N     | 5,000.00 |
| 291624 | 1   | ROJAS JEREMIAS JAVIER             | 1506    | 295       | N     | 5,000.00 |
| 291633 | 1   | RIJEDA CARLOS ALFRTO              | 1520    | 297       | N     | 5,000.00 |
| 291702 | 1   | MARTINS VANCO AGUSTIN ALEJO       | 214     | 283       | N     | 5,000.00 |
| 291730 | 1   | BALDASSARINI PARIJA JHEL PATRICIA | 1519    | 134       | N     | 5,000.00 |
| 291749 | 1   | GARRONI RITA SABRINA              | 629     | 285       | N     | 5,000.00 |
| 291758 | 1   | ORDINES VANESA ELENA              | 637     | 129       | N     | 5,000.00 |
| 291891 | 1   | POLMER DIEGO NICOLAS ESTEBAN      | 6003    | 124       | N     | 5,000.00 |
| 291907 | 1   | FERNANDEZ PEROZO DENUXÓN JOSUE    | 6003    | 123       | N     | 5,000.00 |
| 291943 | 1   | FARIAS JOSE GREGORIO              | 6003    | 123       | N     | 5,000.00 |
| 291952 | 1   | ESCOBAR RODRIGUEZ PEDRO GONZALO   | 6003    | 123       | N     | 5,000.00 |
| 292009 | 1   | ZDANOWICZ MARIA CECILIA           | 629     | 129       | N     | 5,000.00 |
| 292090 | 1   | GARCIA MANCO SANTIAGO FEDERICO    | 6003    | 123       | N     | 5,000.00 |
| 292106 | 1   | LINDA MARQUEZ YANIBS BETANIA      | 6003    | 123       | N     | 5,000.00 |
| 292115 | 1   | FERRUFINO HINCIOUSA ANDREA        | 6003    | 123       | N     | 5,000.00 |
| 291970 | 1   | JUAREZ MAILEN                     | 6003    | 285       | N     | 5,000.00 |
| 291989 | 1   | PROVENZA SILVIA JULIANA           | 618     | 285       | N     | 5,000.00 |
| 204905 | 106 | LOPEZ RAMÓN DARÍO                 | 4006    | 36        | N     | 5,000.00 |
| 166948 | 104 | EMANUELE DOMINGO DANIEL           | 111     | 24        | N     | 5,000.00 |
| 249993 | 5   | ESTIGARRIBIA NATALIA ANGELICA     | 111     | 16        | N     | 5,000.00 |
| 242864 | 6   | GALOPPO TOMÁS AGUSTIN             | 304     | 16        | N     | 5,000.00 |
| 254627 | 4   | PÉREZ MERCEDES ANAMI              | 304     | 13        | N     | 5,000.00 |

# LANÚS MUNICIPIO

| LEGAJO |     | APELLIDO Y NOMBRE            | OFICINA | CATEGORIA |   | MONTO    |
|--------|-----|------------------------------|---------|-----------|---|----------|
| 209010 | 102 | DANESE GLADYS ANTONIA        | 304     | 24        | N | 5,000.00 |
| 211252 | 6   | CHAZARRETA ANDREA FERNANDA   | 304     | 13        | N | 5,000.00 |
| 248509 | 4   | SEQUEIRA ROBERTO EZEQUIEL    | 304     | 13        | N | 5,000.00 |
| 119559 | 102 | GUERRERO SUSANA ALICIA       | 304     | 37        | N | 5,000.00 |
| 221207 | 112 | PODHORCER DEBORA ANA         | 804     | 22        | N | 5,000.00 |
| 249294 | 9   | CORREA SABRINA GISELLE       | 804     | 18        | N | 5,000.00 |
| 208844 | 104 | ALOMAR SEBASTIAN JOSE        | 804     | 24        | N | 5,000.00 |
| 236339 | 11  | CENTURION DAIANA CECILIA     | 804     | 20        | N | 5,000.00 |
| 152653 | 108 | SANCHEZ ANDREA SONIA         | 804     | 35        | N | 5,000.00 |
| 274906 | 6   | MARCIANO MENDOZA ANTONELLA A | 804     | 289       | N | 5,000.00 |



Lanús, 30 de diciembre de 2020.

DECRETO N° 2.832.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-401-37/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, Inciso 2°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-401-37/2020 referente a la adquisición del "SEGURO DE AUTOMOTORES", hasta el 31 de diciembre del año 2020;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-401-37/2020 a la firma PROVINCIA SEGUROS S.A., CUIT N° 30-52750816-5, por la suma de \$ 10.123.163,00 (PESOS DIEZ MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON SETENTA Y UN CENTAVOS);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, Inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**


**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa a la firma PROVINCIA SEGUROS S.A., CUIT N° 30-52750816-5, Proveedor Municipal N° 2156, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini N° 71, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la adquisición del "SEGURO DE AUTOMOTORES" hasta el 31 de Diciembre del año 2020, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-401-37/2020, solicitada por la Secretaría de Economía y Finanzas, por la suma total de \$ 10.123.163,00 (PESOS DIEZ MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON SETENTA Y UN CENTAVOS), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, Inciso 2°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 1º con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.5.4 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° Inciso 8) del Decreto Ley 6769/56 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado la designación del agente Fernando Agustín ZARATE, Legajo N° 23294/0, como Supervisor Interino de la Vía Pública.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Designase a partir del día 1º de noviembre de 2020, al agente Fernando Agustín ZARATE, Legajo N° 23294/0, en un cargo categoría JD (34), Supervisor Interino de la Vía Pública, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, Categoría Programática 22, Oficina 1401, Subsecretaría de Higiene Urbana; con reserva de su cargo presupuestario categoría 18, Administrativo Oficial, Personal Administrativo, en la misma Jurisdicción, Secretaría, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 5.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boleín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social  
Gobierno de Canarias  
Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social  
Servicio de Registro Electrónico

Documento firmado digitalmente por



Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social  
Gobierno de Canarias  
Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social  
Servicio de Registro Electrónico

Documento firmado digitalmente por



Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social  
Gobierno de Canarias  
Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social  
Servicio de Registro Electrónico

Documento firmado digitalmente por



Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social  
Gobierno de Canarias  
Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social  
Servicio de Registro Electrónico

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud del Presupuesto de Gastos vigente, fuera creado en el área de la Secretaría Jefatura de Gabinete, un cargo categoría 226, Subdirección de Dictámenes.

Que se sugiera designar a la doctora Soledad Valeria GODOY, Legajo N° 27324/8, reservando la misma su cargo presupuestario.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°.-** Autorízase a partir del día 1° de enero de 2021, el traslado de prestación de servicios de la doctora Soledad Valeria GODOY, Legajo N° 27324/8, a la Oficina 3014, Subdirección de Dictámenes, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01.-



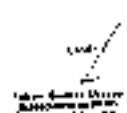


**Artículo 2°.-** Designase a partir del día 1° de enero de 2021, a la doctora Soledad Valeria GODOY, quien pertenece al personal de ésta Comuna con Legajo N° 27324/8, Subdirectora de Dictámenes, categoría 226, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 3014, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 3°.-** La designación dispuesta en el artículo precedente, se efectúa con reserva de su cargo presupuestario categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01, Oficina 3014, Subdirección de Dictámenes.-

**Artículo 4°.-** El presente será referendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.

**Artículo 5°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese -



|                                    |   |
|------------------------------------|---|
| Documento firmato digitalmente por |  <p>Il sottoscritto, in qualità di amministratore delegato della società di cui è amministratore delegato, ha autorizzato la presente dichiarazione di avvenuta esecuzione del presente contratto di locazione, in conformità con quanto stabilito dall'art. 1709 del Codice Civile, e ha autorizzato la presente dichiarazione di avvenuta esecuzione del presente contratto di locazione, in conformità con quanto stabilito dall'art. 1709 del Codice Civile.</p> |
| Documento firmato digitalmente por |  <p>Il sottoscritto, in qualità di amministratore delegato della società di cui è amministratore delegato, ha autorizzato la presente dichiarazione di avvenuta esecuzione del presente contratto di locazione, in conformità con quanto stabilito dall'art. 1709 del Codice Civile, e ha autorizzato la presente dichiarazione di avvenuta esecuzione del presente contratto di locazione, in conformità con quanto stabilito dall'art. 1709 del Codice Civile.</p> |
| Documento firmato digitalmente por |  <p>Il sottoscritto, in qualità di amministratore delegato della società di cui è amministratore delegato, ha autorizzato la presente dichiarazione di avvenuta esecuzione del presente contratto di locazione, in conformità con quanto stabilito dall'art. 1709 del Codice Civile, e ha autorizzato la presente dichiarazione di avvenuta esecuzione del presente contratto di locazione, in conformità con quanto stabilito dall'art. 1709 del Codice Civile.</p> |
| Documento firmato digitalmente por |  <p>Il sottoscritto, in qualità di amministratore delegato della società di cui è amministratore delegato, ha autorizzato la presente dichiarazione di avvenuta esecuzione del presente contratto di locazione, in conformità con quanto stabilito dall'art. 1709 del Codice Civile, e ha autorizzato la presente dichiarazione di avvenuta esecuzione del presente contratto di locazione, in conformità con quanto stabilito dall'art. 1709 del Codice Civile.</p> |
| Documento firmato digitalmente por |  <p>Il sottoscritto, in qualità di amministratore delegato della società di cui è amministratore delegato, ha autorizzato la presente dichiarazione di avvenuta esecuzione del presente contratto di locazione, in conformità con quanto stabilito dall'art. 1709 del Codice Civile, e ha autorizzato la presente dichiarazione di avvenuta esecuzione del presente contratto di locazione, in conformità con quanto stabilito dall'art. 1709 del Codice Civile.</p> |
| Documento firmato digitalmente por |   |
| Documento firmato digitalmente por |   |
| Documento firmato digitalmente por |   |
| Documento firmato digitalmente por |   |
| Documento firmato digitalmente por |   |



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 2835

LANÚS, 13 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 106° Inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° al 31 de diciembre de 2020, al señor Ariel Ernesto MESTROVICH, D.N.I. N° 27.343.554, C.U.I.L. N° 23-27343554-9, nacido el día 29 de julio de 1979, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Saturno Segurola 1276, Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 29224/9, en un cargo categoría 269, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 02, Agrupamiento 9, oficina 802, Subsecretaría de Innovación y Tecnología de conformidad con lo establecido en el artículo 106° Inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damían SCHIAVONE.-

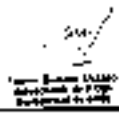
**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomén razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



El presente documento es una copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. [Nombre], en su calidad de [Cargo], el día [Fecha].

Documento firmado digitalmente por



El presente documento es una copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. [Nombre], en su calidad de [Cargo], el día [Fecha].

Documento firmado digitalmente por



El presente documento es una copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. [Nombre], en su calidad de [Cargo], el día [Fecha].

Documento firmado digitalmente por



El presente documento es una copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. [Nombre], en su calidad de [Cargo], el día [Fecha].

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 02.036  
LANÚS, 30 OCT 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° al 31 de diciembre de 2020, al señor Leonel Gaston MARTINEZ, D.N.I. N° 39.458.076, C.U.I.L. N° 20-39458076-8, nacido el día 14 de febrero de 1996, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Colón 3827, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 29215/1, en un cargo categoría 265, con funciones de Peón de Barrido, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, Categoría Programática 22, Agrupamiento 9, Oficina 210, Dirección General de Higiene Urbana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomén razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



VISTO,

La Ordenanza N° 12758, la autorización otorgada a este Departamento Ejecutivo por el artículo 71° de la Ordenanza 12717; y

CONSIDERANDO:

La necesidad operativa del cambio de denominación de la Subsecretaría de Coordinación y Seguimiento la cual depende de la Secretaría de Economía y Finanzas, la que a partir del día 1° de diciembre de 2020 pasará a denominarse Subsecretaría de Control y Seguimiento con las misiones y funciones que oportunamente se le asignaran,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Cambie de denominación a partir del día 1° de diciembre de 2020, la Subsecretaría de Coordinación y Seguimiento, la cual pasará a denominarse Subsecretaría de Control y Seguimiento, categoría 242, Personal Superior de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Secretaría de Economía y Finanzas, Categoría Programática 01, Oficina 3001, Agrupamiento 1, con las misiones y funciones que oportunamente se le asignaran.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



... de ...

Documento firmado digitalmente por



... de ...

Documento firmado digitalmente por



... de ...

Documento firmado digitalmente por



... de ...

Documento firmado digitalmente por



... de ...

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la designación como Director General de Innovación y Procesos Administrativos, del señor Ariel Gustavo BARROS, D.N.I. N° 22.503.584.

Que se cuenta con la vacante pertinente

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**






**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de enero de 2021, al señor Ariel Gustavo BARROS, D.N.I. N° 22.503.584, C.U.I.L. N° 23-22503584-9, nacido el día 31 de enero de 1972. Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Gobernador Ugarte 3342, Remedios de Escalada, Código Postal 1823, con Legajo N° 29265/6, en un cargo categoría 232, Director General de Innovación y Procesos Administrativos, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 02, Oficina 6054, Dirección General de Innovación y Procesos Administrativos; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, licenciado Damian SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-



|   |   |
|---|---|
| Documento firmado digitalmente por  |   |
|  | <p>El presente documento es una copia digitalizada de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El original se encuentra en el archivo de este expediente.</p> |
| Documento firmado digitalmente por  |   |
|  | <p>El presente documento es una copia digitalizada de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El original se encuentra en el archivo de este expediente.</p> |
| Documento firmado digitalmente por  |   |
|  | <p>El presente documento es una copia digitalizada de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El original se encuentra en el archivo de este expediente.</p> |
| Documento firmado digitalmente por  |   |
|  | <p>El presente documento es una copia digitalizada de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El original se encuentra en el archivo de este expediente.</p> |
| Documento firmado digitalmente por  |   |
|  | <p>El presente documento es una copia digitalizada de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El original se encuentra en el archivo de este expediente.</p> |
| Documento firmado digitalmente por  |   |
| Documento firmado digitalmente por  |   |
| Documento firmado digitalmente por  |   |
| Documento firmado digitalmente por  |   |
| Documento firmado digitalmente por  |   |
| Documento firmado digitalmente por  |   |
| Documento firmado digitalmente por  |   |
| Documento firmado digitalmente por  |   |
| Documento firmado digitalmente por  |   |
| Documento firmado digitalmente por  |   |
| Documento firmado digitalmente por  |   |
| Documento firmado digitalmente por  |   |
| Documento firmado digitalmente por  |   |
| Documento firmado digitalmente por  |   |
| Documento firmado digitalmente por  |   |
| Documento firmado digitalmente por  |   |
| Documento firmado digitalmente por  |   |
| Documento firmado digitalmente por  |   |
| Documento firmado digitalmente por  |   |

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, solicita la designación de Personal a desempeñarse en los meses de enero y febrero de 2021.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designarse en el período comprendido entre el día 1° de enero al 28 de febrero de 2021, a las personas que a continuación se detallan, en carácter de Personal Temporario Mensualizado, con las funciones y categorías que se indican, en la Jurisdicción 1.1.01.04.000, Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social.-

| LEGAJO | NOMBRES Y APELLIDOS           | DNI        | CUIL          | FECHA DE NACIM. | CAT. | FUNCIÓN  | DIRECCIÓN  |
|--------|-------------------------------|------------|---------------|-----------------|------|----------|--|
| 292604 | MARIANA FLORENCIA BORNES      | 33.338.366 | 27-33339356-0 | 20/02/1988      | 310  | Profesor | CASEROS 1802 - LOMAS DE ZAMORA - 1832                  |
| 204000 | BRENDA LADRÓN                 | 34.517.780 | 27-34617780-4 | 23/11/1986      | 310  | Profesor | JUJUY 284 - TEMPERLEY - 1834                           |
| 271187 | CAMILA DE MARINIS             | 40.480.595 | 27-40480595-2 | 23/06/1997      | 310  | Profesor | CAPELLO 1165 - BANFIELD - 1823                         |
| 271189 | DIANA XIMENA SUSUNDÁY MACHADO | 36.071.217 | 27-38071217-8 | 15/01/1994      | 310  | Profesor | JOSE MARMOL 563 - VALENTIN ALSINA - 1822               |
| 287348 | DANIEL ESTEBAN ZAPETTI        | 28.717.526 | 20-28717526-6 | 30/01/1981      | 310  | Profesor | JOSE I. RUCCI 2355 - LANUS - 1824                      |
| 287135 | LAURA EMILCE RIOS ROMÁN       | 30.864.099 | 23-30864099-4 | 30/11/1983      | 310  | Profesor | CHORROARIN 249 - MONTE CHINGOLO - 1826                 |
| 282638 | VERONICA BEATRIZ BRUNO        | 38.564.359 | 27-38564359-1 | 01/08/1995      | 310  | Profesor | OSTENDE 72 - LOMAS DE ZAMORA - 1832                    |
| 287171 | LUCAS MARTIN FELICE           | 40.916.814 | 24-40916814-7 | 15/02/1995      | 310  | Profesor | SAYOS 2060 - LANUS                                     |
| 287092 | LUIS MARIA GUTIERREZ BENITEZ  | 27.764.700 | 20-27764700-2 | 26/05/1979      | 310  | Profesor | PI Y MARGALL Y LOPEZ DE GOMARA - RAFAEL CALZADA - 1847 |
| 258716 | NICOLAS ARIEL BAÑO            | 37.989.329 | 20-37989329-6 | 01/02/1994      | 310  | Profesor | SALTA 2112 - AVELLANEDA - 1872                         |

| LEGAJO | NOMBRES Y APELLIDOS                | DNI        | CUIL          | FECHA DE NACIM. | CAT | FUNCIÓN           | DIRECCION  |
|--------|------------------------------------|------------|---------------|-----------------|-----|-------------------|--|
| 263908 | ROCID MARINA MONTIEL               | 40.091.049 | 27-40081049-4 | 11/01/1997      | 310 | Profesor          | LOS PATOS 3078 - REMEDIOS DE ESCALADA - 1828           |
| 284107 | CAROLINA EVELYN GINZO              | 38.278.467 | 27-38278467-2 | 12/07/1994      | 310 | Profesor          | JOSE LEON SUAREZ 3237 - LANÚS - 1824                   |
| 237241 | YESICA EDITH CEBALLOS              | 29.055.206 | 27-29055206-6 | 18/08/1961      | 310 | Profesor          | ALEMANIA 3585 - TEMPERLEY - 1824                       |
| 287153 | MARIANA CECILIA SOMOZA             | 27.928.200 | 27-27928200-6 | 10/03/1960      | 310 | Profesor          | CERRITO 517 - TEMPERLEY - 1834                         |
| 282513 | CARLOS ANGEL BALLESTIN             | 31.501.334 | 20-31301334-2 | 03/06/1985      | 310 | Profesor          | CASACUBERTA 841 - GERLI - 1869                         |
| 292522 | LUCAS SEBASTIAN CULLOTTA           | 36.083.261 | 20-36083261-0 | 20/10/1992      | 310 | Ayudante profesor | VERACRUZ 744 - VALENTINA ALSINA - 1822                 |
| 292531 | YAMILA SOLEDAD TORROJA             | 33.504.181 | 27-33504181-5 | 06/10/1987      | 310 | profesor          | JOSE LEON SUAREZ 3531 - LANÚS - 1824                   |
| 292840 | ANABELLA PAOLA GARGA               | 28.311.431 | 21-28311431-7 | 27/01/1981      | 310 | Profesor          | PASTOR FERREIRA 4264 - REMEDIOS DE ESCALADA - 1828     |
| 292559 | GRISSEL MARIA LUISA CHICO          | 23.833.775 | 27-23833775-0 | 14/03/1974      | 310 | Profesor          | TOMAS GOODY CRUZ 1035 - BANFIELD - 1828                |
| 287108 | LUCIANA RILEN BENITEZ              | 40.243.322 | 27-40243322-7 | 10/04/1987      | 310 | Profesor          | SAN ANDRES 25 - MONTE GRANDE - 1841                    |
| 292558 | LAUTARO BLANCA                     | 43.082.384 | 20-43082384-2 | 28/12/2000      | 310 | Profesor          | BALDOMERO FERNANDEZ MORENO 449 - LOMAS DE ZAMORA - 310 |
| 292577 | NEHJEN YAUPAI SALICA               | 39.107.271 | 20-39107271-0 | 28/07/1995      | 310 | Profesor          | RODRIGUEZ PEÑA 1578 - LANÚS - 1824                     |
| 287542 | JUANA GRISELDA SUAREZ              | 28.316.412 | 27-28316412-3 | 09/08/1980      | 310 | Profesor          | 1° DE MAYO 4492 - LANÚS - 1824                         |
| 292538 | EVELYN DASANA NAHIR GOLITO         | 37.314.206 | 27-37314206-4 | 05/12/1982      | 310 | Profesor          | DE LA PEÑA 2904 - REMEDIOS DE ESCALADA - 1828          |
| 292595 | MARCO ANTONIO GONZALEZ             | 22.179.612 | 20-22179612-0 | 26/04/1974      | 310 | Mantenim.         | BERON DE ASTRADA 2732 - MONTE CHINGOLO - 1825          |
| 292601 | GUSTAVO LUIS BUENO UMERE           | 29.523.329 | 20-29523329-0 | 18/04/1982      | 310 | Mantenim.         | VILLA LUJAN 2818 - REMEDIOS DE ESCALADA - 1828         |
| 292610 | CHRISTIAN CLAUDIO FERNANDO QUINTAS | 26.978.476 | 20-26978476-0 | 17/06/1977      | 310 | Mantenim.         | HERCES DE MALVINAS 3853 - REMEDIOS DE ESCALADA - 1828  |
| 282829 | RODRIGO MANUEL PEREZ               | 38.400.285 | 20-38400285-5 | 24/01/1958      | 310 | Mantenim.         | CORONEL JOSE RONDEAU 2760 - LANÚS - 1824               |
| 271276 | FERNANDO CARLOS ANDRÉS TEVEZ       | 30.813.876 | 20-30813876-4 | 26/01/1984      | 286 | Guardavidas       | FRANKLIN 224 - GLEVY - 1856                            |
| 293838 | VICTORIA INES GAMBINE              | 39.587.059 | 23-39587059-4 | 05/08/1956      | 286 | Guardavidas       | MONSEÑOR SCHELL 1472 - BANFIELD - 1828                 |
| 287311 | SEBASTIAN GASTÓN FORTE             | 24.140.525 | 20-24110525-4 | 16/09/1974      | 285 | Guardavidas       | PINTOS 1857 - BANFIELD - 1828                          |

**Artículo 2º:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.

**Artículo 3º:** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, toman razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Responsibility signed by default by the Director of the Basque Country  
Program - Autonomous Government of the Basque Country  
Registration date: 2018/02/23 10:00:00  
Registration date: 2018/02/23 10:00:00

Documento firmado digitalmente por



Responsibility signed by default by the Director of the Basque Country  
Program - Autonomous Government of the Basque Country  
Registration date: 2018/02/23 10:00:00  
Registration date: 2018/02/23 10:00:00

Documento firmado digitalmente por



Responsibility signed by default by the Director of the Basque Country  
Program - Autonomous Government of the Basque Country  
Registration date: 2018/02/23 10:00:00  
Registration date: 2018/02/23 10:00:00

Documento firmado digitalmente por



Responsibility signed by default by the Director of the Basque Country  
Program - Autonomous Government of the Basque Country  
Registration date: 2018/02/23 10:00:00  
Registration date: 2018/02/23 10:00:00

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Educación Empleo y Deporte,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 2 de enero al 30 de junio de 2021, al señor Mario Ezequiel HOLUBEK, D.N.I. N° 41.500.300, C.U.I.L. N° 20-41500300-6, nacido el día 31 de octubre de 1998, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Orcaivo 2468, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 2023070, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, Secretaría de Educación Empleo y Deporte, Categoría Programática 36, Agrupamiento 9, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° Inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damían SCHIAVONE.-

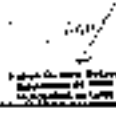
**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, Insértase en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



El presente documento es una copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] en el día [Fecha].  
El documento original se encuentra en el archivo [Nombre].  
El presente documento es una copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] en el día [Fecha].  
El documento original se encuentra en el archivo [Nombre].

Documento firmado digitalmente por



El presente documento es una copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] en el día [Fecha].  
El documento original se encuentra en el archivo [Nombre].  
El presente documento es una copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] en el día [Fecha].  
El documento original se encuentra en el archivo [Nombre].

Documento firmado digitalmente por



El presente documento es una copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] en el día [Fecha].  
El documento original se encuentra en el archivo [Nombre].  
El presente documento es una copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] en el día [Fecha].  
El documento original se encuentra en el archivo [Nombre].

Documento firmado digitalmente por



El presente documento es una copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] en el día [Fecha].  
El documento original se encuentra en el archivo [Nombre].  
El presente documento es una copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] en el día [Fecha].  
El documento original se encuentra en el archivo [Nombre].

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete ha informado el fallecimiento del agente Rafael Carlos Ignacio DIAZ, Legajo N° 28474/1, el día 1° de mayo de 2020, según el certificado médico de defunción que se adjunta como documentación.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A

- Artículo 1°.-** Dése de baja por fallecimiento a partir del día 1° de mayo de 2020, al agente Rafael Carlos Ignacio DIAZ, Legajo N° 28474/1, D.N.I. N° 16.321.356, quien ocupaba un cargo categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801; registrando una antigüedad de cuatro (04) meses en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precadente la cantidad de cuatro (04) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Poliana de Oliveira de Moraes  
Digital Signature Certificate de Firma Digital  
Sig. Data: 04/04/2011 14:33:11  
Expiration Date: 03/07/2012 14:33:11

Documento firmado digitalmente por



IVAN DURAN MEZA  
Subsecretario de Fomento  
Municipalidad de Lambayeque

Digitally signed by Poliana de Oliveira de Moraes  
Digital Signature Certificate de Firma Digital  
Sig. Data: 04/04/2011 14:33:11  
Expiration Date: 03/07/2012 14:33:11

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Poliana de Oliveira de Moraes  
Digital Signature Certificate de Firma Digital  
Sig. Data: 04/04/2011 04:59:11  
Expiration Date: 03/07/2012 14:33:11

Documento firmado digitalmente por



LIDIANNE GITHAVONE  
Secretaria de Economia y Finanzas

Digitally signed by Poliana de Oliveira de Moraes  
Digital Signature Certificate de Firma Digital  
Sig. Data: 04/04/2011 04:59:11  
Expiration Date: 03/07/2012 14:33:11

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Presidente del Municipio de Lambayeque

Digitally signed by Poliana de Oliveira de Moraes  
Digital Signature Certificate de Firma Digital  
Sig. Data: 04/04/2011 04:59:11  
Expiration Date: 03/07/2012 14:33:11

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos ha informado la baja del agente Omar Alfredo DE ANGELO, Legajo N° 20479/2, como consecuencia del certificado médico de defunción, que indica el fallecimiento el día 8 de octubre de 2020,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

- Artículo 1°.-** Dese de baja por fallecimiento a partir del día 8 de octubre de 2020, la designación del agente Omar Alfredo DE ANGELO, Legajo N° 20479/2, D.N.I. N° 12.581.434, al cargo categoría 13, con funciones de Mantenimiento, Agrupamiento 6, Personal Obrero de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, Categoría Programática 36, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social; registrando una antigüedad de dieciséis (16) años y un (01) mes en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y catorce (14) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Patricia de Guzman de Miquelena  
Correo Autorizado Certificados de Firma Digital  
Serial Number: 1976272021 0148142  
Expiration Date: 2021/02/28 13:11:13

Documento firmado digitalmente por



Juan Carlos Mesa  
Secretario de Plan  
Subsecretaría de Plan

Digitally signed by Patricia de Guzman de Miquelena  
Correo Autorizado Certificados de Firma Digital  
Serial Number: 1976272021 0148142  
Expiration Date: 2021/02/28 13:11:13

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Patricia de Guzman de Miquelena  
Correo Autorizado Certificados de Firma Digital  
Serial Number: 1976272021 0148142  
Expiration Date: 2021/02/28 13:11:13

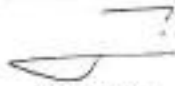
Documento firmado digitalmente por



LIC. DARIAN BOHAYON  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Patricia de Guzman de Miquelena  
Correo Autorizado Certificados de Firma Digital  
Serial Number: 1976272021 0148142  
Expiration Date: 2021/02/28 13:11:13

Documento firmado digitalmente por



ROSA BENICHI  
Intendente del Municipio de Lanta

Digitally signed by Patricia de Guzman de Miquelena  
Correo Autorizado Certificados de Firma Digital  
Serial Number: 1976272021 0148142  
Expiration Date: 2021/02/28 13:11:13

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del Acta de defunción la cual certifica el fallecimiento del agente Carlos Horacio FRANCISCO, Legajo N° 13760/7.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A**

- Artículo 1°.-** Dése de baja por fallecimiento a partir del día 6 de diciembre de 2020, al agente Carlos Horacio FRANCISCO, Legajo N° 13760/7, D.N.I. N° 16.242.435, quien ocupaba un cargo categoría JB (36), Jefe de División Interino, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 2, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir; así como al cargo que oportunamente reservara, registrando una antigüedad de treinta y un (31) años, dos (02) meses y dieciocho (18) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de un (01) día correspondiente al resto de la licencia anual año 2018, veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019 y veintitrés (23) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-
- Artículo 3°.-** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, al agente Carlos Horacio FRANCISCO, Legajo N° 13760/7.-
- Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 5°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Despacho de Ministros  
Digital Authority Certification de Firma Digital  
Sign date: 20/12/2020 12:22:14  
Expiration date: 21/12/2023 12:22:14

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS NIETO  
Secretario de Finanzas  
Municipalidad de Landa

Digitally signed by Jefatura de Despacho de Ministros  
Digital Authority Certification de Firma Digital  
Sign date: 05/01/2021 10:23:53  
Expiration date: 17/01/2023 10:23:53

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Despacho de Ministros  
Digital Authority Certification de Firma Digital  
Sign date: 19/01/2021 11:23:41  
Expiration date: 17/01/2023 11:23:41

Documento firmado digitalmente por



LIC. DARRIN SCHIVONI  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Despacho de Ministros  
Digital Authority Certification de Firma Digital  
Sign date: 18/01/2021 14:11:43  
Expiration date: 07/01/2023 14:11:43

Documento firmado digitalmente por



NESTOR BRINETTI  
Intendente del Municipio de Landa

Digitally signed by Jefatura de Despacho de Ministros  
Digital Authority Certification de Firma Digital  
Sign date: 18/01/2021 09:07:29  
Expiration date: 20/01/2023 09:07:29

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha informado la recepción del telegrama de renuncia de la doctora Andrea Verónica PALLEZ QUINTRIQUEO, Legajo N° 27650/8, el cual fuera recepcionado en la Subsecretaría de Recursos Humanos el día 17 de diciembre de 2020.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

- Artículo 1°.-** Acéptase la renuncia a partir del día 1° de mayo de 2020, presentada por la doctora Andrea Verónica PALLEZ QUINTRIQUEO, Legajo N° 27650/8, D.N.I. N° 29.315.639, quién ocupaba un cargo categoría 350, con funciones de Médica de Consultorio, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, Oficina 631, Departamento Medicina Asistencial; registrando una antigüedad de un (01) año, siete (07) meses y veinte (20) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la doctora mencionada en el artículo precedente la cantidad de seis (06) día hábiles correspondientes al resto de la licencia anual año 2019 y cuatro (04) día hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-
- Artículo 3°.-** Notifíquese a la doctora Andrea Verónica PALLEZ QUINTRIQUEO, Legajo N° 27650/8, que deberá reintegrar los haberes mal percibidos que correspondieran.-
- Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 5°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Joseana de Carmona de Ministerio de Hacienda  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 2023/02/14 14:04:13  
Expiration date: 2023/02/22 13:18:19

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Joseana de Carmona de Ministerio de Hacienda  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 2023/02/14 14:04:13  
Expiration date: 2023/02/22 13:18:19

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Joseana de Carmona de Ministerio de Hacienda  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 2023/02/14 14:04:13  
Expiration date: 2023/02/22 13:18:19

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Joseana de Carmona de Ministerio de Hacienda  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 2023/02/14 14:04:13  
Expiration date: 2023/02/22 13:18:19

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Joseana de Carmona de Ministerio de Hacienda  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 2023/02/14 14:04:13  
Expiration date: 2023/02/22 13:18:19

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Roberto Carlos REDONDO, Legajo N° 25888/5.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

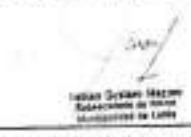
- Artículo 1°.- Aceptase a partir del día 28 de septiembre de 2020, la renuncia del agente Roberto Carlos REDONDO, Legajo N° 25888/5, D.N.I. N° 39.514.847, al cargo categoría 310, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Agrupamiento 9, Oficina 111, Dirección de Barrido; registrando una antigüedad de cuatro (04) años, ocho (08) meses y veintisiete (27) días en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019 y cinco (05) días hábiles parte proporcional correspondientes a la licencia anual año 2020.-
- Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Presidente del Gobierno de Nicaragua  
DN: cn=Alfonso Antonio Cervantes de Villalón, o=Ministerio  
Sign date: 2012/02/20 10:00:11  
Expiration date: 2012/02/20 11:00:00

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS MAZA  
Subdirector de Área  
Municipio de La Cruz

Digitally signed by Subdirector de Área de Municipio de Nicaragua  
DN: cn=Juan Carlos Maza, o=Ministerio de Justicia  
Sign date: 2012/02/20 11:00:00  
Expiration date: 2012/02/20 12:00:00

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Subdirector de Área de Municipio de Nicaragua  
DN: cn=Alfonso Antonio Cervantes de Villalón, o=Ministerio de Justicia  
Sign date: 2012/02/20 10:00:11  
Expiration date: 2012/02/20 11:00:00

Documento firmado digitalmente por



LIDIAMAR SCHIVONE  
Secretario de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by Subdirector de Área de Municipio de Nicaragua  
DN: cn=Alfonso Antonio Cervantes de Villalón, o=Ministerio de Justicia  
Sign date: 2012/02/20 10:00:11  
Expiration date: 2012/02/20 11:00:00

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ORDOÑEZ  
Presidente del Municipio de La Cruz

Digitally signed by Subdirector de Área de Municipio de Nicaragua  
DN: cn=Alfonso Antonio Cervantes de Villalón, o=Ministerio de Justicia  
Sign date: 2012/02/20 10:00:11  
Expiration date: 2012/02/20 11:00:00

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



**VISTO,**

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, ha informado la recepción de la renuncia de la agente Graciana PEREZ, Legajo N° 24131/9.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Aceptase a partir del día 14 de octubre de 2020, la renuncia de la agente Graciana PEREZ, Legajo N° 24131/9, D.N.I. N° 29.173.680, al cargo categoría 18, con funciones de Auxiliar de administración, Agrupamiento 5, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría Cultura y Desarrollo Creativo**, Categoría Programática 18, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura; registrando una antigüedad de siete (07) años, seis (06) meses y trece (13) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de un (01) día correspondientes al resto de la licencia anual año 2019 y siete (07) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020 .-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Director de Gobierno de Ministerio  
Digital Signature Certificate de Firma digital  
Sign date: 2019/07/27 15:37:07  
Expiration date: 2019/07/27 15:37:07

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS MESA  
Secretario de Finanzas  
Municipalidad de Landa

Digitally signed by Juan Carlos Mesa  
Digital Signature Certificate de Firma digital  
Sign date: 2019/07/27 15:36:07  
Expiration date: 2019/07/27 15:37:07

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Director de Gobierno de Ministerio  
Digital Signature Certificate de Firma digital  
Sign date: 2019/07/27 15:37:07  
Expiration date: 2019/07/27 15:37:07

Documento firmado digitalmente por



LIC. DARIAN GIOVANNI  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Lic. Darian Giovanni  
Digital Signature Certificate de Firma digital  
Sign date: 2019/07/27 15:37:07  
Expiration date: 2019/07/27 15:37:07

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINDETTI  
Intendente del Municipio de Landa

Digitally signed by Néstor Brindetti  
Digital Signature Certificate de Firma digital  
Sign date: 2019/07/27 15:37:07  
Expiration date: 2019/07/27 15:37:07

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Comunicación Social, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Martin Ariel BERRETTI, Legajo N° 28909/2.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

- Artículo 1°.-** Aceptase a partir del día 3 de diciembre de 2020, la renuncia del agente Martin Ariel BERRETTI, Legajo N° 28909/2, D.N.I. N° 39.909.348, al cargo categoría 310, con funciones de Operador de P.C., Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 106, Dirección General de Prensa; registrando una antigüedad de nueve (09) meses y un (01) día en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de siete (07) días hábiles parte proporcional correspondientes a la licencia anual año 2020.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by José María del Realino de Hualde  
DN: cn=José María del Realino de Hualde, o=Ministerio de  
Energía, ou=Ministerio de Energía, email=jmrealino@energo.gub.uy  
Expiration date: 2025/03/20 11:00:00

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS MILLER  
Secretario de Energía  
Ministerio de Energía

Digitally signed by Juan Carlos Miller  
DN: cn=Juan Carlos Miller, o=Ministerio de Energía,  
ou=Ministerio de Energía, email=jcmiller@energo.gub.uy  
Expiration date: 2025/03/20 11:00:00

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by José María del Realino de Hualde  
DN: cn=José María del Realino de Hualde, o=Ministerio de  
Energía, ou=Ministerio de Energía, email=jmrealino@energo.gub.uy  
Expiration date: 2025/03/20 11:00:00

Documento firmado digitalmente por



LEO DAMIANI TICHAVOCHI  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Leo Damiani Tichavochi  
DN: cn=Leo Damiani Tichavochi, o=Ministerio de Economía y Finanzas,  
ou=Ministerio de Economía y Finanzas, email=leo@mf.gub.uy  
Expiration date: 2025/03/20 11:00:00

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ORDOÑEZ  
Membre del Municipio de Lanza

Digitally signed by Néstor Ordoñez  
DN: cn=Néstor Ordoñez, o=Municipio de Lanza,  
ou=Municipio de Lanza, email=nestor@lanza.gub.uy  
Expiration date: 2025/03/20 11:00:00

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha informado la recepción del telegrama de renuncia de la agente María Agustina MONTAÑA, Legajo N° 27736/3.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

- Artículo 1°.-** Aceptase a partir del día 11 de diciembre de 2020, la renuncia de la agente María Agustina MONTAÑA, Legajo N° 27736/3, D.N.I. N° 34.000.763, al cargo categoría 350, con funciones de Médica Clínica, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud; registrando una antigüedad de dos (02) años, un (01) mes y diez (10) días en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de un (01) día correspondientes al resto de la licencia anual año 2019 y nueve (09) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Delegada de Gobierno de Ministerio  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/11/2019 12:07:49  
Expiration date: 22/11/2022 12:07:49

Documento firmado digitalmente por



Isabel Cordero Nieto  
Subdirectora de Medio  
Ambiente de Lanza

Digitally signed by Delegada de Gobierno de Ministerio  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/11/2019 12:40:36  
Expiration date: 22/11/2022 12:40:36

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIVONI  
Secretario de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by Delegada de Gobierno de Ministerio  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 19/01/2020 09:24:08  
Expiration date: 19/01/2023 09:24:08

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ORMEETTI  
Intendente del Municipio de Lanza

Digitally signed by Delegada de Gobierno de Ministerio  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/11/2019 09:19:51  
Expiration date: 22/11/2022 09:19:51

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, ha informado la recepción de la nota de renuncia de la agente Albina Rosa HERÉNU, Legajo N° 28757/9.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

- Artículo 1°.-** Aceptase a partir del día 31 de diciembre de 2020, la renuncia de la agente Albina Rosa HERÉNU, Legajo N° 28757/9, D.N.I. N° 16.819.120, al cargo categoría 230, con funciones de Asesora, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 701, así como a la comisión otorgada oportunamente; registrando una antigüedad de un (01) año en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Gobierno de Cantabria de Ministerio  
Siguenet Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 2022/02/25 10:34:27  
Expiration Date: 2026/02/25 10:34:27

Documento firmado digitalmente por



IAGO GALÁN GALÁN  
Subdirector de RRHH  
Municipio de Laredo

Digitally signed by Gobierno de Cantabria de Ministerio  
Siguenet Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 2022/02/25 11:33:06  
Expiration Date: 2026/02/25 11:33:06

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Gobierno de Cantabria de Ministerio  
Siguenet Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 2022/02/25 11:33:06  
Expiration Date: 2026/02/25 11:33:06

Documento firmado digitalmente por



LIDIA DAMIAN DAMIAN  
Secretaría de Economía y Finanzas

Digitally signed by Gobierno de Cantabria de Ministerio  
Siguenet Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 2022/02/25 09:09:00  
Expiration Date: 2026/02/25 09:09:00

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR SÁNCHEZ  
Presidente del Municipio de Laredo

Digitally signed by Gobierno de Cantabria de Ministerio  
Siguenet Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 2022/02/25 09:28:40  
Expiration Date: 2026/02/25 09:28:40

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del telegrama de renuncia de la agente Anabella Denise DI SALVO, Legajo N° 28600/6.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

- Artículo 1°.-** Aceptase a partir del día 31 de diciembre de 2020, la renuncia de la agente Anabella Denise DI SALVO, Legajo N° 28600/6, D.N.I. N° 41.165.458, al cargo categoría 310, con funciones de Operadora de PC, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir; registrando una antigüedad de un (01) año y tres (03) meses en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de tres (03) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019 y diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Signature of Gobierno de Guatemala  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 05/01/2021 10:30:20  
Registration date: 05/01/2021 10:30:20

Documento firmado digitalmente por



LIDIA GUZMÁN  
Gobernadora de la  
Municipalidad de La Cruz

Digitally signed by Signature of Gobierno de Guatemala  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 07/01/2021 10:13:40  
Registration date: 07/01/2021 10:13:40

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Signature of Gobierno de Guatemala  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 15/01/2021 11:23:00  
Registration date: 15/01/2021 11:23:00

Documento firmado digitalmente por



LIDIA GUZMÁN  
Secretaría de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by Signature of Gobierno de Guatemala  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 16/01/2021 09:00:45  
Registration date: 16/01/2021 09:00:45

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ORDOÑEZ  
Presidencia del Municipio de La Cruz

Digitally signed by Signature of Gobierno de Guatemala  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 09/01/2021 07:11:40  
Registration date: 09/01/2021 07:11:40

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo ha solicitado la finalización de la designación en carácter de Personal Temporario Mensualizado de agentes que desarrollaban funciones en su área.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

- Artículo 1°.** - Dese de baja a partir del día 31 de diciembre de 2020, la designación del agente Facundo Mariano FERNANDEZ, Legajo N° 27361/9, D.N.I. N° 27.218.021, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo**, Categoría Programática 18, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura, registrando una antigüedad de dos (02) años, ocho (08) meses y catorce (14) días en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.** - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020.-
- Artículo 3°.** - Dese de baja a partir del día 31 de diciembre de 2020, la designación de la agente Maria GAVIORNO, Legajo N° 28476/9, D.N.I. N° 21.820.365, al cargo categoría 284, con funciones de Tallerista Descentralizada, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo**, Categoría Programática 16, Oficina 1604, Dirección de Educación Terciaria, registrando una antigüedad de un (01) año, cuatro (04) meses y diecinueve (19) días en esta Administración Municipal.-
- Artículo 4°.** - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020.-
- Artículo 5°.** - Dese de baja a partir del día 31 de diciembre de 2020, la designación del agente Nahuel Andrés MORENO, Legajo N° 27444/7, D.N.I. N° 37.036.649, al cargo categoría 310, con funciones de Muralista, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo**, Categoría Programática 18, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura, registrando una antigüedad de dos (02) años y seis (06) meses en esta Administración Municipal.-

**Artículo 5º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020.-

**Artículo 6º.-** Dese de baja a partir del día 31 de diciembre de 2020, la designación del agente Juan Carlos URBANI, Legajo N° 22548/3, D.N.I. N° 14.643.825, al cargo categoría 310, con funciones de Profesor, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo**, Categoría Programática 18, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura, registrando una antigüedad de doce (12) años y seis (06) meses en esta Administración Municipal.-

**Artículo 7º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad veintiún (21) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018, veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019 y veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020.-

**Artículo 8º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 9º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 19/12/2020 09:50:53  
Expiration Date: 22/12/2022 11:18:17

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS BASSO  
Secretario de Bienestar  
Autoridad de Lanza

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 19/12/2020 11:28:45  
Expiration Date: 22/12/2022 10:11:17

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 19/12/2020 11:11:40  
Expiration Date: 19/12/2022 11:18:17

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMARIS SCHIAVONE  
Secretaria de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 19/12/2020 07:20:25  
Expiration Date: 22/12/2022 01:19:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GERODETTI  
Presidente del Municipio de Lanza

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 19/12/2020 07:27:05  
Expiration Date: 22/12/2022 01:20:43 p. m.

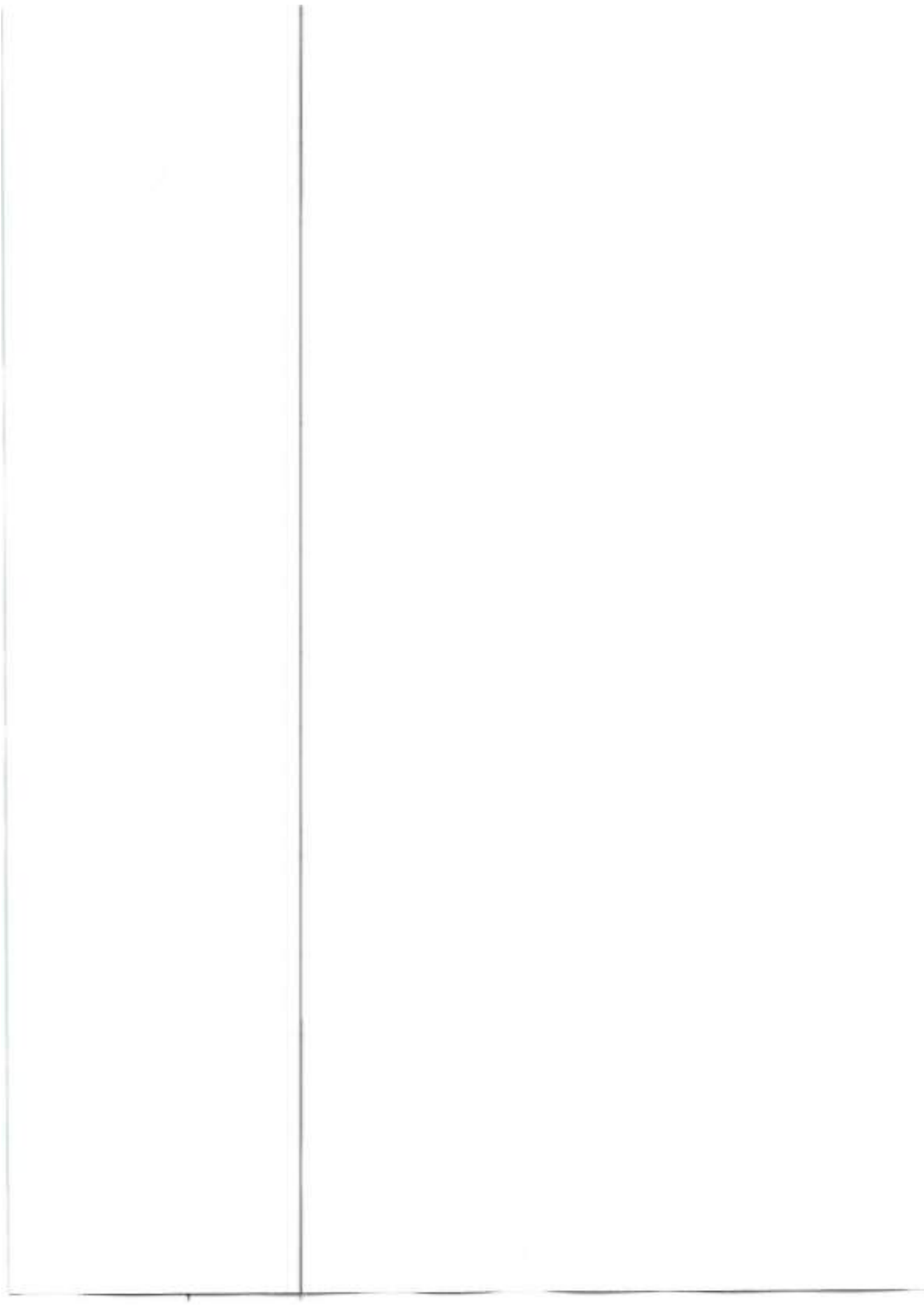
Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Comunicación Social ha solicitado la baja del agente Francisco Javier LOPEZ, Legajo N° 275877.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

- Artículo 1°.-** Dese de baja a partir del día 31 de diciembre de 2020, al agente Francisco Javier LOPEZ, Legajo N° 275877, D.N.I. N° 42.367.577, al cargo categoría 310, con funciones de Auxillar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01, Oficina 106, Dirección General de Prensa, registrando una antigüedad de dos (02) años y cinco (05) meses en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad seis (06) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019 y diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [unreadable] of [unreadable]  
DN: cn=[unreadable], o=[unreadable]  
Registration Date: [unreadable]

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [unreadable] of [unreadable]  
DN: cn=[unreadable], o=[unreadable]  
Registration Date: [unreadable]

Documento firmado digitalmente por



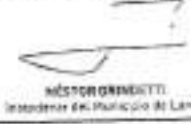
Digitally signed by [unreadable] of [unreadable]  
DN: cn=[unreadable], o=[unreadable]  
Registration Date: [unreadable]

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [unreadable] of [unreadable]  
DN: cn=[unreadable], o=[unreadable]  
Registration Date: [unreadable]

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [unreadable] of [unreadable]  
DN: cn=[unreadable], o=[unreadable]  
Registration Date: [unreadable]

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Comunicación Social ha solicitado la baja de la agente Tatiana Lujan FUENTES, Legajo N° 28097/2.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

- Artículo 1°.-** Dese de baja a partir del día 31 de diciembre de 2020, la designación de la agente Tatiana Lujan FUENTES, Legajo N° 28097/2, D.N.I. N° 42.902.889, al cargo categoría 310, con funciones de Operadora de Conmutador Telefónico, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01, Oficina 1709, Dirección de Atención Vecinal; registrando una antigüedad de un (01) año, nueve (09) meses y dieciséis (16) días en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de ocho (08) días hábiles parte proporcional de la licencia anual año 2019 y diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [Name] of [Organization] of [Country]  
Signed: 23/11/2020 11:22:01  
Registration Date: 23/11/2020 11:22:01

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [Name] of [Organization] of [Country]  
Signed: 23/11/2020 11:27:36  
Registration Date: 23/11/2020 11:27:36

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [Name] of [Organization] of [Country]  
Signed: 23/11/2020 11:24:51  
Registration Date: 23/11/2020 11:24:51

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [Name] of [Organization] of [Country]  
Signed: 23/11/2020 11:24:51  
Registration Date: 23/11/2020 11:24:51

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [Name] of [Organization] of [Country]  
Signed: 23/11/2020 11:24:51  
Registration Date: 23/11/2020 11:24:51

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Comunicación Social ha solicitado la baja del agente Julián Agustín BIANUCCI, Legajo N° 28123/2.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Artículo 1°.- Dese de baja a partir del día 31 de diciembre de 2020, la designación del agente Julián Agustín BIANUCCI, Legajo N° 28123/2, D.N.I. N° 41.389.896, al cargo categoría 310, con funciones de Operador de Conmutador Telefónico, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01, Oficina 1709, Dirección de Atención Vecinal; registrando una antigüedad de un (01) año, nueve (09) meses y dieciséis (16) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de ocho (08) días hábiles parte proporcional de la licencia anual año 2019 y diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Signature of Government of Catalonia  
Digital Signature Certificate No. 20120101  
Sign date: 2012/01/01 12:00:00  
Expiration date: 2012/01/01 12:00:00

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Signature of Government of Catalonia  
Digital Signature Certificate No. 20120101  
Sign date: 2012/01/01 12:00:00  
Expiration date: 2012/01/01 12:00:00

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Signature of Government of Catalonia  
Digital Signature Certificate No. 20120101  
Sign date: 2012/01/01 12:00:00  
Expiration date: 2012/01/01 12:00:00

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Signature of Government of Catalonia  
Digital Signature Certificate No. 20120101  
Sign date: 2012/01/01 12:00:00  
Expiration date: 2012/01/01 12:00:00

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Signature of Government of Catalonia  
Digital Signature Certificate No. 20120101  
Sign date: 2012/01/01 12:00:00  
Expiration date: 2012/01/01 12:00:00

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 30 de diciembre de 2020.

DECRETO N° 2.855.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-701-19/2020 referente a la adquisición de PRODUCTOS ALIMENTICIOS para ser utilizados en diferentes programas; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-19/2020, referente a la adquisición de PRODUCTOS ALIMENTICIOS para ser utilizados en diferentes programas;

Que, la mencionada Secretaría solicita la desafectación del Registro de Compromiso N° 55-0-1464, correspondiente a la Orden de Compra N° 529/2020, por la suma total de \$ 335.600 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS);

Que, la Dirección de Contaduría General solicita dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**


**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar la suma de \$ 335.600 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS) correspondiente a la Orden de Compra N° 529/20, Registro de Compromiso N° 55-0-1464, perteneciente a la Firma DISTRIBUIDORA COFEX S. R. L.- CUIT N° 30-70839222-3.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal,

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la baja de la agente María Belén VALERGA, Legajo N° 28881/1,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

- Artículo 1°.-** Dese de baja a partir del día 31 de diciembre de 2020, la designación de la agente María Belén VALERGA, Legajo N° 28881/1, D.N.I. N° 30.133.092, al cargo categoría 283, con funciones de Peón de Limpieza, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 102, Departamento Servicios; registrando una antigüedad de diez (10) meses y catorce (14) días en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de ocho (08) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [Signature] of [Organization] Ministerio  
Sistema Autorizado Certificado de Firma Digital  
Sign Date: 07/04/2011 19:20:54  
Expiration Date: 07/04/2012 18:27:17

Documento firmado digitalmente por



Pablo Guillen Nolasco  
Subsecretario de Lucha

Digitally signed by [Signature] of [Organization] Ministerio  
Sistema Autorizado Certificado de Firma Digital  
Sign Date: 07/04/2011 19:20:54  
Expiration Date: 07/04/2012 18:27:17

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [Signature] of [Organization] Ministerio  
Sistema Autorizado Certificado de Firma Digital  
Sign Date: 07/04/2011 19:20:54  
Expiration Date: 07/04/2012 18:27:17

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHWONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by [Signature] of [Organization] Ministerio  
Sistema Autorizado Certificado de Firma Digital  
Sign Date: 07/04/2011 19:20:54  
Expiration Date: 07/04/2012 18:27:17

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lucha

Digitally signed by [Signature] of [Organization] Ministerio  
Sistema Autorizado Certificado de Firma Digital  
Sign Date: 07/04/2011 19:20:54  
Expiration Date: 07/04/2012 18:27:17

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal,

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la baja de la agente Daiana Daniela COTT, Legajo N° 28841/3.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

- Artículo 1°.-** Dese de baja a partir del día 31 de diciembre de 2020, la designación de la agente Daiana Daniela COTT, Legajo N° 28841/3, D.N.I. N° 36.937.285, al cargo categoría 283, con funciones de Peón de Limpieza, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 102, Departamento Servicios; registrando una antigüedad de diez (10) meses y catorce (14) días en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de ocho (08) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Ferrnara de Cultura de Ministerio  
Sigueno: Certificado Digital (Certificado de Firma Digital)  
Sign date: 09/01/2011 09:20:00  
Expiration date: 09/01/2011 09:20:00

Documento firmado digitalmente por



Leticia Solari Meoni  
Ejecutiva de Plan  
Compras de Lanza

Digitally signed by Ferrnara de Cultura de Ministerio  
Sigueno: Certificado Digital (Certificado de Firma Digital)  
Sign date: 09/01/2011 10:16:00  
Expiration date: 09/01/2011 10:16:00

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Ferrnara de Cultura de Ministerio  
Sigueno: Certificado Digital (Certificado de Firma Digital)  
Sign date: 09/01/2011 04:23:00  
Expiration date: 09/01/2011 04:23:00

Documento firmado digitalmente por



LIC. GABRAN SCIARVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Ferrnara de Cultura de Ministerio  
Sigueno: Certificado Digital (Certificado de Firma Digital)  
Sign date: 09/01/2011 09:12:00  
Expiration date: 09/01/2011 09:12:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanza

Digitally signed by Ferrnara de Cultura de Ministerio  
Sigueno: Certificado Digital (Certificado de Firma Digital)  
Sign date: 09/01/2011 09:12:00  
Expiration date: 09/01/2011 09:12:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete ha solicitado la baja de la agente Nelly Lucia ORTIZ, Legajo N° 29008/1.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

- Artículo 1°.-** Dese de baja a partir del día 31 de diciembre de 2020, la designación de la agente Nelly Lucia ORTIZ, Legajo N° 29008/1, D.N.I. N° 17.865.773, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801, registrando una antigüedad de siete (07) meses en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Ayuntamiento de Llanes de Llanes  
Ayuntamiento de Llanes (Certificado de Firma Digital)  
Date date: 2022/02/20 11:29:02  
Expiration date: 2028/02/20 11:29:02

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS MERA  
Supervisor de Área  
Municipalidad de Llanes

Digitally signed by Ayuntamiento de Llanes de Llanes  
Ayuntamiento de Llanes (Certificado de Firma Digital)  
Date date: 2022/02/20 11:29:02  
Expiration date: 2028/02/20 11:29:02

Documento firmado digitalmente por



LIC. DABAN SCHAVONE  
Secretaría de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by Ayuntamiento de Llanes de Llanes  
Ayuntamiento de Llanes (Certificado de Firma Digital)  
Date date: 2022/02/20 11:29:02  
Expiration date: 2028/02/20 11:29:02

Documento firmado digitalmente por



ALFONSO BENETTI  
Secretaría del Municipio de Llanes

Digitally signed by Ayuntamiento de Llanes de Llanes  
Ayuntamiento de Llanes (Certificado de Firma Digital)  
Date date: 2022/02/20 11:29:02  
Expiration date: 2028/02/20 11:29:02

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Educación Empleo y Deporte, ha solicitado la baja del agente Rodolfo Exequiel FIGUEROA, Legajo N° 28033/4.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

- Artículo 1°.-** Dese de baja a partir del día 31 de diciembre de 2020, al agente Rodolfo Exequiel FIGUEROA, Legajo N° 28033/4, D.N.I. N° 30.368.014, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, registrando una antigüedad de un (01) año y diez (10) meses en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad ocho (08) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019 y diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [Name] of [Organization] of [Country]  
DN: cn=[Name], o=[Organization], ou=[Department], c=[Country]  
[Signature]

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [Name] of [Organization] of [Country]  
DN: cn=[Name], o=[Organization], ou=[Department], c=[Country]  
[Signature]

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [Name] of [Organization] of [Country]  
DN: cn=[Name], o=[Organization], ou=[Department], c=[Country]  
[Signature]

Documento firmado digitalmente por



LILIANA SCHIAVONE  
Secretaria de Economía y Finanzas

Digitally signed by [Name] of [Organization] of [Country]  
DN: cn=[Name], o=[Organization], ou=[Department], c=[Country]  
[Signature]

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ORSATTI  
Intendente del Municipio de Lanza

Digitally signed by [Name] of [Organization] of [Country]  
DN: cn=[Name], o=[Organization], ou=[Department], c=[Country]  
[Signature]

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Juan GARCIA, Legajo N° 28548/1.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

- Artículo 1°.-** Dese de baja a partir del día 31 de diciembre de 2020, la designación del agente Juan GARCIA, Legajo N° 28548/1, D.N.I. N° 36.399.255, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, registrando una antigüedad de un (01) año, cuatro (04) meses y diecinueve (19) días en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019 y diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Conselleria de Cultura de Catalunya  
Signed: 2013.07.23 10:14:12  
DN: cn=Conselleria de Cultura de Catalunya, o=Conselleria de Cultura de Catalunya, ou=Conselleria de Cultura de Catalunya, email=conselleria.cultura@gencat.cat

Documento firmado digitalmente por



Lluís Guzmán Sáenz  
Subdirector de Règim  
Insular de Llançà

Digitally signed by Lluís Guzmán Sáenz  
Signed: 2013.07.23 10:14:12  
DN: cn=Lluís Guzmán Sáenz, o=Conselleria de Cultura de Catalunya, ou=Conselleria de Cultura de Catalunya, email=lluis.guzman@gencat.cat

Documento firmado digitalmente por



LIC. DARIAN SCHAVONE  
Secretario de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by Darian Schavone  
Signed: 2013.07.23 10:14:12  
DN: cn=Darian Schavone, o=Conselleria de Cultura de Catalunya, ou=Conselleria de Cultura de Catalunya, email=darian.schavone@gencat.cat

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRANDE  
Presidente del Municipio de Llançà

Digitally signed by Néstor Grande  
Signed: 2013.07.23 10:14:12  
DN: cn=Néstor Grande, o=Conselleria de Cultura de Catalunya, ou=Conselleria de Cultura de Catalunya, email=nestor.grande@gencat.cat

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos ha solicitado la finalización de la designación, en carácter de Personal Temporario Mensualizado, de agentes que desarrollaban funciones en su área.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

- Artículo 1°.-** Dese de baja a partir del día 31 de diciembre de 2020, la designación del agente Iván Ángel MENCIA, Legajo N° 28493/6, D.N.I. N° 35.139.362, al cargo categoría 284, con funciones de Peón, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35.01, Oficina 3031, Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo, registrando una antigüedad de un (01) año, cinco (05) meses y nueve (09) días en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020.-
- Artículo 3°.-** Dese de baja a partir del día 31 de diciembre de 2020, la designación del agente Mario Javier GOMEZ, Legajo N° 24345/2, D.N.I. N° 18.178.766, al cargo categoría 284, con funciones de Peón, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35.01, Oficina 507, Dirección de la Vía Pública, registrando una antigüedad de siete (07) años y tres (03) meses en esta Administración Municipal.-
- Artículo 4°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de quince (15) días hábiles de la licencia anual año 2019 y quince (15) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020.-
- Artículo 5°.-** Dese de baja a partir del día 31 de diciembre de 2020, la designación del agente Axel SOSA, Legajo N° 28420/0, D.N.I. N° 37.898.659, al cargo categoría 284, con funciones de Peón, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35.01, Oficina 221, Dirección de Limpieza y Mantenimiento de Desagüe, registrando una antigüedad de un (01) año, cinco (05) meses y dieciséis (16) días en esta Administración Municipal.-



**Artículo 6º.** - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020.-

**Artículo 7º.** - Dese de baja a partir del día 31 de diciembre de 2020, la designación del agente Claudio Luis GIL, Legajo N° 24363/8, D.N.I. N° 26.950.815, al cargo categoría 285, con funciones de Chofer, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35.01, Oficina 3031, Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo, registrando una antigüedad de siete (07) años y dos (02) meses en esta Administración Municipal.-

**Artículo 8º.** - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad quince (15) días hábiles de la licencia anual año 2019 y quince (15) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020.-

**Artículo 9º.** - Dese de baja a partir del día 31 de diciembre de 2020, la designación del agente Luis Maximiliano BAEZ, Legajo N° 25879/7, D.N.I. N° 36.398.579, al cargo categoría 310, con funciones de Peón, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Oficina 111, Dirección de Barrido, registrando una antigüedad de cinco (05) años en esta Administración Municipal.-

**Artículo 10º.** -La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad diez (10) días hábiles de la licencia anual año 2019 y diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020.-

**Artículo 11º.**- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 12º.**- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 07/01/2021 08:20:41  
Expiration Date: 27/12/2022 11:16:21

Documento firmado digitalmente por



Fabian Colina Suarez  
Subsecretario de Obras  
Municipales de Lima

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 07/01/2021 09:30:41  
Expiration Date: 07/12/2022 10:27:41

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 16/01/2021 10:07:14  
Expiration Date: 19/10/2022 11:16:21

Documento firmado digitalmente por



LUIS DAMIAN DONAYONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 16/01/2021 09:10:11  
Expiration Date: 02/10/2022 01:19:10 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR SÁNCHEZ  
Presidente del Municipio de Lima

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 16/01/2021 09:12:00  
Expiration Date: 09/10/2022 01:19:10 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable ha solicitado la finalización de la designación en carácter de Personal Temporal Mensualizado de agentes que desarrollaban funciones en su área.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

- Artículo 1°.** - Dese de baja a partir del día 31 de diciembre de 2020, la designación del agente Néstor Omar GALVAN, Legajo N° 29114/7, D.N.I. N° 24.540.149, al cargo categoría 285, con funciones de Inspector de Tránsito, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito, registrando una antigüedad de tres (03) meses en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.** - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad tres (03) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-
- Artículo 3°.** - Dese de baja a partir del día 31 de diciembre de 2020, la designación del agente Martín Ariel LESCANO, Legajo N° 29156/3, D.N.I. N° 26.753.270, al cargo categoría 285, con funciones de Inspector de Tránsito, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito, registrando una antigüedad de dos (02) meses y once (11) días en esta Administración Municipal.-
- Artículo 4°.** - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-
- Artículo 5°.** - Dese de baja a partir del día 31 de diciembre de 2020, la designación del agente Daniel Guillermo CLARAMONTE, Legajo N° 29151/8, D.N.I. N° 26.191.860, al cargo categoría 285, con funciones de Inspector de Tránsito, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito, registrando una antigüedad de dos (02) meses y once (11) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 6°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

**Artículo 7°.-** Dese de baja a partir del día 31 de diciembre de 2020, la designación del agente Alberto Javier BRANCHERO, Legajo N° 27572/5, D.N.I. N° 25.227.283, al cargo categoría 285, con funciones de Verificación y Señalización Lumínica Vial, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 519, Departamento Semáforos, registrando una antigüedad de dos (02) años y cinco (05) meses en esta Administración Municipal.-

**Artículo 8°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019 y diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020.-

**Artículo 9°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 10°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 20/12/2022 09:18:12  
Expiration date: 20/12/2022 11:22:39

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gabriel RIZZO  
Subsecretario de Finanzas  
Municipalidad de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 05/10/2021 10:17:54  
Expiration date: 05/10/2022 10:17:57

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 16/01/2022 11:53:20  
Expiration date: 01/10/2022 09:22:00 g. a.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 19/01/2021 09:11:55  
Expiration date: 01/10/2022 09:22:00 g. a.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Ordenanza N° 12.924 promulgada por Decreto N° 4.074/2019; la Ordenanza N° 12.903 promulgada por Decreto N° 2.922/2019; la Ordenanza N° 12.904 promulgada por Decreto N° 2.923/2019 y Ordenanza N° 12905 promulgada por Decreto N° 2.924/2019; el Decreto N° 2.980/2000; el Decreto N° 541/15; el Decreto N° 4.074/2019; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Departamento Ejecutivo acordó a través del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, la ejecución de varios proyectos de puesta en valor, mejoras y reparaciones en edificios municipales y otros;

Que, se produjo el ingreso de una transferencia desde el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires por la suma de \$ 4.407.084,79 (PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL OCHENTA Y CUATRO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS);

Que, los préstamos que se contrajeron surgen en el marco del Programa Provincial de Desarrollo según lo dispuesto en el Decreto N° 541/15 y su reglamentación;

Que, se hace necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos por tal concepto;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 4.407.084,79 (PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL OCHENTA Y CUATRO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS), según el siguiente detalle:

| Tipo | Clase | Concepto | Sub-concepto | Origen | Importe \$   |
|------|-------|----------|--------------|--------|--------------|
| 37   | 5     | 02       | 01           | 3.2    | 4.407.084,79 |

**Artículo 2°:** Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 4.407.084,79 (PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL OCHENTA Y CUATRO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS), según el siguiente detalle:

| Jurisdicción | Subjurisdicción | Categoría Programática | Partida | Fuente Fin. | Importe \$   |
|--------------|-----------------|------------------------|---------|-------------|--------------|
| 01           | 12              | 01                     | 4.2.2   | 1.5.1       | 3.961.563,07 |
| 01           | 12              | 59.83.59               | 4.2.2   | 1.5.1       | 445.521,72   |

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas; remitase copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III- Avellaneda; y archívese.

**LIC. DAMIÁN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NÉSTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el doctor Alejandro Jorge GORRINI, Legajo N° 26309/6, ha informado la finalización de su mandato como Defensor del Pueblo Titular por el Partido de Lanús.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dese por finalizado a partir del día 18 de diciembre de 2020, el mandato como Defensor del Pueblo Titular, del doctor Alejandro Jorge GORRINI, Legajo N° 26309/6, D.N.I. N° 20.023.559, categoría 556, Agrupamiento 1, Personal Superior de la Jurisdicción 1.1.1.01.20.000, **Defensoría del Pueblo**, Categoría Programática 01, Oficina 2000; registrando una antigüedad de cuatro (04) años, tres (03) meses y veintidós (22) días.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019 y diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Tribunal de Contabilidad de la Nación  
Correo: Contabilidad@tribunalcontable.gub.uy  
Sin fecha 20/12/2020 10:20:12  
República de Uruguay 20201220 10:20:12

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS PÉREZ  
Secretario de Turismo  
Instituto de Turismo

Digitally signed by Instituto de Turismo de Uruguay  
Correo: Autoridad@instituto.gub.uy  
Sin fecha 20/12/2020 11:24:11  
República de Uruguay 20201220 11:24:11

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Tribunal de Contabilidad de la Nación  
Correo: Contabilidad@tribunalcontable.gub.uy  
Sin fecha 20/12/2020 10:20:12  
República de Uruguay 20201220 10:20:12

Documento firmado digitalmente por



LIC DAMIAN BORGHIONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Tribunal de Contabilidad de la Nación  
Correo: Contabilidad@tribunalcontable.gub.uy  
Sin fecha 20/12/2020 10:20:12  
República de Uruguay 20201220 10:20:12

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GARRIGOTTI  
Intendente del Municipio de Liria

Digitally signed by Intendencia de Liria  
Correo: Autoridad@intendencia.gub.uy  
Sin fecha 20/12/2020 10:20:12  
República de Uruguay 20201220 10:20:12

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

La ley 14656; El Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 2018 56/18 y El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que se ha solicitado las no renovaciones a partir del día 30 de noviembre de 2020, de las designaciones en carácter de Personal Temporario Mensualizado de los agentes que a continuación se detallan, motivo por el cual se hace necesario proceder a la liquidación de aquellos haberes que le correspondieran, dejando constancia de la posibilidad de compensar posibles retribuciones mal percibidas,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Autorízase a la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones a liquidar a los agentes que a continuación se detallan, la licencia anual que en cada caso se indica, como consecuencia de la finalización el día 30 de noviembre de 2020, de sus designaciones en carácter de Personal Temporario Mensualizado:

| LEGAJO  | APELLIDO Y NOMBRE          | CAT. | LICENCIA ANUAL  |
|---------|----------------------------|------|---|
| 25721/5 | Canedo Nicolas             | 290  | Año 2018 - 14 días corridos.-<br>Año 2019 - 10 días hábiles.-<br>Año 2020 - 9 días hábiles/parte proporcional.- |
| 26288/8 | Corrales Ojeda Renzo Angel | 296  | Año 2019 - 10 días hábiles.-<br>Año 2020 - 9 días hábiles/parte proporcional.-                                  |
| 27939/0 | Maccio Hugo Alfredo        | 297  | Año 2019 - 5 días hábiles/ resto.-<br>Año 2020 - 9 días hábiles/parte proporcional.-                            |
| 27919/6 | Di Stefano Jonathan José   | 297  | Año 2020 - 9 días hábiles/parte proporcional.-  |
| 23118/5 | Arévalo Elbio              | 297  | Año 2020 - 9 días hábiles/parte proporcional.-  |
| 24602/2 | Santaluca Arturo Guillermo | 297  | Año 2019 - 1 días hábiles/resto.-<br>Año 2020 - 14 días hábiles/parte proporcional.-                            |
| 28663/5 | Maliauda Vanesa Soledad    | 297  | Año 2019 - 1 días hábiles/parte proporcional.-<br>Año 2020 - 9 días hábiles/parte proporcional.-                |
| 25423/8 | Ceballos Fernando Antonio  | 297  | Año 2020 - 9 días hábiles/parte proporcional.-  |

|         |                               |     |   |
|---------|-------------------------------|-----|---|
| 24471/2 | Carelli Nelson Humberto       | 297 | Año 2019 - 5 días hábiles/ resto-<br>Año 2020 - 14 días hábiles/parte proporcional.-  |
| 17155/7 | Grecco Gustavo Fabián         | 297 | Año 2019 - 10 días hábiles/resto.-<br>Año 2020 - 19 días hábiles/parte proporcional.- |
| 27010/0 | Cajal Juan Manuel             | 289 | Año 2019 - 5 días hábiles/resto.-<br>Año 2020 - 9 días hábiles/parte proporcional.-   |
| 28893/6 | Vaca Marcelo Juan Manuel      | 289 | Año 2020 - 7 días hábiles/parte proporcional.-  |
| 27891/5 | Vidal Jorge antonio           | 284 | Año 2020 - 9 días hábiles/parte proporcional.-  |
| 27008/5 | Fleitas Recalde, Jorge Miguel | 289 | Año 2019 - 10 días hábiles.-<br>Año 2020 - 9 días hábiles/parte proporcional.-        |
| 26204/6 | Maza Vega Juan Alberto        | 297 | Año 2020 - 9 días hábiles/parte proporcional.-  |

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defatura de Gobierno de Ministerio  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 20/10/2020 09:29:08  
Expiration date: 20/10/2022 11:18:25

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defatura de Gobierno de Ministerio  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 20/10/2020 10:04:18  
Expiration date: 20/10/2022 10:17:10

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defatura de Gobierno de Ministerio  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 16/01/2021 01:43:54  
Expiration date: 02/10/2022 01:43:50 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defatura de Gobierno de Ministerio  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 18/01/2021 01:46:43  
Expiration date: 05/10/2021 01:46:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO:**

Que mediante Expediente B-893124/2015, la agente María Celestina BASE, Legajo N° 23363/5, solicita se le abonen "Guardias por Comidas", que se le adeudan en el periodo comprendido entre Marzo de 2013 a Septiembre de 2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que de los antecedentes obrantes, en dicho Expediente se deduce que debe hacerse lugar a lo solicitado,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-**

Reconócese el pago de la Bonificación "Guardias por Comidas", de la agente María Celestina BASE, Legajo N° 23363/5, de acuerdo al siguiente detalle, que se deduce de las actuaciones obrantes en Expediente B-893124/2015, a saber:

| PERIODO         | CANTIDAD DE GUARDIAS |
|-----------------|----------------------|
| MARZO 2013      | 2                    |
| ABRIL 2013      | 5                    |
| MAYO 2013       | 5                    |
| JUNIO 2013      | 5                    |
| JULIO 2013      | 6                    |
| AGOSTO 2013     | 4                    |
| SEPTIEMBRE 2013 | 5                    |
| OCTUBRE 2013    | 6                    |
| NOVIEMBRE 2013  | 4                    |
| DICIEMBRE 2013  | 4                    |
| ENERO 2014      | -                    |
| FEBRERO 2014    | -                    |
| MARZO 2014      | 2                    |
| ABRIL 2014      | 4                    |
| MAYO 2014       | 5                    |
| JUNIO 2014      | 5                    |
| JULIO 2014      | 5                    |
| AGOSTO 2014     | 5                    |
| SEPTIEMBRE 2014 | 6                    |

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Nipones, Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Signt date: 07/07/2021 11:58:14  
Expiration date: 05/07/2027 11:58:14 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Nipones, Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Signt date: 04/07/2021 10:03:06  
Expiration date: 05/07/2027 11:58:14

Documento firmado digitalmente por



Edgar Castro Nolasca  
Ejecutivo de Área  
Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Nipones, Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Signt date: 04/07/2021 11:17:41  
Expiration date: 05/07/2027 11:58:14

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Nipones, Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Signt date: 05/07/2021 12:04:15  
Expiration date: 05/07/2027 11:58:14 p. m.

Documento firmado digitalmente por



ROBERTO AMODEO  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Nipones, Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Signt date: 04/07/2021 11:57:43  
Expiration date: 04/07/2027 11:58:14 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° al 31 de diciembre de 2020, al señor Carlos Alfonso GALLO, D.N.I. N° 12.081.922, quien pertenece al personal de ésta Comuna con Legajo N° 28079/6, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por



Provincia de Buenos Aires, Defensoría del Consumidor de Lanús  
Lanús, República Argentina, 1 de Julio de 2024  
DNI: 441217021, 20240101  
Certificado digital: 20240101017-20240101-0101

Documento firmado digitalmente por



Pablo Carlos Nazzari  
Subsecretario de Obras  
Públicas de Lanús

Provincia de Buenos Aires, Defensoría del Consumidor de Lanús  
Lanús, República Argentina, 1 de Julio de 2024  
DNI: 441217021, 20240101  
Certificado digital: 20240101017-20240101-0101

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIÁN SOPRANCHE  
Secretario de Economía y Finanzas

Provincia de Buenos Aires, Defensoría del Consumidor de Lanús  
Lanús, República Argentina, 1 de Julio de 2024  
DNI: 441217021, 20240101  
Certificado digital: 20240101017-20240101-0101

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Provincia de Buenos Aires, Defensoría del Consumidor de Lanús  
Lanús, República Argentina, 1 de Julio de 2024  
DNI: 441217021, 20240101  
Certificado digital: 20240101017-20240101-0101

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por medio de dicha disposición se crean categorías de Mensualizados – Profesionales Médicos / No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires –Red AMBA- de fecha 12 de Abril de 2018.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta del doctor Orlando Favio ANTEZANA, D.N.I. N° 24.379.863.

Que el doctor Orlando Favio ANTEZANA, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Medico.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 17 al 31 de diciembre de 2020, al doctor Orlando Favio ANTEZANA, D.N.I. N° 24.379.863, quién ya perteneciera al personal de ésta Comuna con Legajo N° 22809/9, en un cargo categoría 350, con funciones de Médico, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, conformada por seis (06) horas semanales de capacitación, dieciséis (16) horas semanales de atención en consultorio y ocho (08) horas semanales de actividad territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-

**Artículo 2°.-** Inclúyase en la Bonificación Red AMBA, calculada con el siguiente tramo, debiéndose considerar al mismo como no acumulativo:

- Con un porcentaje del sesenta por ciento (60 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-

**Artículo 3°.-** El gasto que origine lo dispuesto en los Artículos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2., conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-

**Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sig+ date: 07/01/2021 09:34:00  
Expiration date: 05/01/2023 07:29:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sig+ date: 07/01/2021 10:00:10  
Expiration date: 05/01/2023 09:34:00

Documento firmado digitalmente por



Fabian Castro  
Secretario de Salud  
Ministerio de Salud

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sig+ date: 06/01/2021 11:19:19  
Expiration date: 07/01/2022 10:11:33

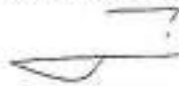
Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sig+ date: 16/01/2021 11:49:32  
Expiration date: 05/01/2023 07:29:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINETTI  
Presidente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sig+ date: 16/01/2021 09:08:04  
Expiration date: 05/01/2023 07:29:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporal Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de enero al 30 de junio de 2021, al señor Roque FERREIRA, D.N.I. N° 21.087.807, C.U.I.L. N° 20-21087807-7, nacido el día 24 de octubre de 1969, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Petorutti 64, Burzaco, Código Postal 1852, con Legajo N° 29233/7, en un cargo categoría 289, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Gobierno de Cataluña de Cataluña  
Signed: 06/02/2021 10:21:04  
Expiration Date: 22/10/2022 10:18:10

Documento firmado digitalmente por



MARÍA DOLORES MELÓN  
Asesora de RRHH  
Municipio de Lloret

Digitally signed by Gobierno de Cataluña de Cataluña  
Signed: 07/04/2021 08:41:24  
Expiration Date: 27/10/2022 10:18:10

Documento firmado digitalmente por



LIC. DABIAN SCIARVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Gobierno de Cataluña de Cataluña  
Signed: 07/04/2021 11:31:16  
Expiration Date: 27/10/2022 10:18:10

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINÇETE  
Presidente del Municipio de Lloret

Digitally signed by Gobierno de Cataluña de Cataluña  
Signed: 07/04/2021 08:52:50  
Expiration Date: 27/10/2022 10:18:10

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del señor Lucas Leonardo MAIDANA, D.N.I. N° 18.790.000.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

- Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de enero al 30 de junio de 2021, al señor Lucas Leonardo MAIDANA, D.N.I. N° 18.790.000, C.U.I.L. N° 20-18790000-0, quien ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo N° 24522/1, en un cargo categoría 284, con funciones de Inspector, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Agrupamiento 9, Oficina 303, Dirección General de Control Comunal; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-
- Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Gobierno de Canarias de Ministerio  
Digital: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 07/01/2021 09:28:28  
Expiration date: 07/01/2021 09:28:28

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS MESA  
Supervisor de FOM  
Supervisor de FOM

Digitally signed by Gobierno de Canarias de Ministerio  
Digital: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 07/01/2021 09:28:28  
Expiration date: 07/01/2021 09:28:28

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIVONE  
Secretario de Economía y Hacienda

Digitally signed by Gobierno de Canarias de Ministerio  
Digital: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 18/01/2021 11:51:52  
Expiration date: 18/01/2021 11:51:52

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRENETTI  
Intendente del Mercado de Lanzarote

Digitally signed by Gobierno de Canarias de Ministerio  
Digital: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 18/01/2021 09:28:28  
Expiration date: 18/01/2021 09:28:28

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por





LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 2071

LANÚS, 30 DIC 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de enero al 30 de junio de 2021, al señor Maximiliano Boris SCHAFER, D.N.I. N° 31.996.279, C.U.I.L. N° 20-31996279-8, nacido el día 12 de octubre de 1992, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Coronel Allende 2539, Lanús Este, Código Postal 1824, con Legajo N° 29232/8, en un cargo categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by: **Signature of Government of Liechtenstein**  
Country: Liechtenstein  
Serial number: 0123456789  
Expiration date: 2023-12-31

Documento firmado digitalmente por



**Hans Gasser**  
Scheidt und Junger  
Anwalte in Vaduz

Digitally signed by: **Signature of Hans Gasser**  
Country: Liechtenstein  
Serial number: 9876543210  
Expiration date: 2023-12-31

Documento firmado digitalmente por



**LIC. GABRIEL SCHWANER**  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by: **Signature of Lic. Gabriel Schwaner**  
Country: Liechtenstein  
Serial number: 1234567890  
Expiration date: 2023-12-31

Documento firmado digitalmente por



**MARCO SCHMITT**  
Intendente del Municipio de Lenz

Digitally signed by: **Signature of Marco Schmitt**  
Country: Liechtenstein  
Serial number: 0987654321  
Expiration date: 2023-12-31

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporal Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de enero al 30 de junio de 2021, a los agentes que se detallan a continuación, en la categoría 297, con funciones de Chofer, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

| <u>APELLIDO Y NOMBRES</u> | <u>D.N.I. N°</u> | <u>C.U.I.L.</u> | <u>LEGAJO N°</u> | <u>FECHA NAC.</u> | <u>NAC.</u> | <u>DOMICILIO</u>             |
|---------------------------|------------------|-----------------|------------------|-------------------|-------------|------------------------------|
| ALVARADO GUSTAVO VICTORIO | 21.617.008       | 20-21617008-4   | 29234/5          | 14-04-70          | ARG.        | POSADAS 285 – LANUS (1824)   |
| MOTTO PAULO ARIEL         | 23.337.926       | 20-23337926-4   | 29235/5          | 18-07-73          | ARG.        | ROLDAN 1909 – BURZACO (1852) |

**Artículo 2°.-** Designase a partir del día 1° de enero al 30 de junio de 2021, al señor Brian Miguel MACHADO, D.N.I. N° 31.064.977, quien ya perteneciera al personal de ésta Comuna con Legajo N° 23281/6, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-



**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 06/01/2021 10:17:04  
Expiration date: 22/10/2021 11:00:00

Documento firmado digitalmente por



Isabel Galán BICHA  
Subsecretaria de Empleo  
Autonómico de Madrid

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 07/01/2021 09:36:17  
Expiration date: 01/10/2021 10:00:00

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SOTOMAYOR  
Secretaría de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 18/01/2021 11:00:00  
Expiration date: 02/10/2021 01:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ORDOÑEZ  
Presidente del Municipio de Laredo

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 19/01/2021 03:02:41  
Expiration date: 09/10/2021 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 2073  
LANÚS, 30 DIC 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporal Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de enero al 30 de junio de 2021, al señor Braian Nahuel VEGA, D.N.I. N° 38.239.196, C.U.I.L. N° 23-38239196-9, nacido el día 4 de septiembre de 1994, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Salcedo 646, Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo N° 29238/2, en un cargo categoría 285, con funciones de Inspector de Tránsito, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 9, oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por el Municipio de Cobán en Guatemala  
Sistema Automatizado de Certificación de Firma Digital  
Código de Datos: 027021021-027021021  
Explicación: https://www.gub.gu/

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS PÉREZ  
Secretario de Finanzas  
Municipio de Cobán

Digitalmente firmado por el Municipio de Cobán en Guatemala  
Sistema Automatizado de Certificación de Firma Digital  
Código de Datos: 027021021-027021021  
Explicación: https://www.gub.gu/

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIÁN SOTAVENTO  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitalmente firmado por el Municipio de Cobán en Guatemala  
Sistema Automatizado de Certificación de Firma Digital  
Código de Datos: 027021021-027021021  
Explicación: https://www.gub.gu/

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GINEETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitalmente firmado por el Municipio de Cobán en Guatemala  
Sistema Automatizado de Certificación de Firma Digital  
Código de Datos: 027021021-027021021  
Explicación: https://www.gub.gu/

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 2874  
LANÚS, 30 DIC 2020

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de enero al 30 de junio de 2021, al señor Leandro Martin CASANOVA, D.N.I. N° 33.554.332, C.U.I.L. N° 27-33554332-2, nacido el día 19 de febrero de 1988, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Albarracín 1053, Temperley, Código Postal 1834, con Legajo N° 29231/9, en un cargo categoría 287, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo**, Categoría Programática 18, Agrupamiento 9, oficina 1603, Subsecretaría de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-







LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 2875

LANÚS, 30 DIC 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporal Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de enero al 30 de junio de 2021, al señor Hugo Rubén LUQUE, D.N.I. N° 33.060.222, C.U.I.L. N° 20-33060222-9, nacido el día 17 de junio de 1986, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle 1° de Mayo 4542, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 29228/5, en un cargo categoría 283, con funciones de Peón de Limpieza, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 102, Departamento Servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Delegado de Gobierno de Leno, DN: cn=Delegado de Gobierno de Leno, o=Delegado de Gobierno de Leno, email=delegado@leno.gob.es, c=ES

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Delegado de Gobierno de Leno, DN: cn=Delegado de Gobierno de Leno, o=Delegado de Gobierno de Leno, email=delegado@leno.gob.es, c=ES

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Delegado de Gobierno de Leno, DN: cn=Delegado de Gobierno de Leno, o=Delegado de Gobierno de Leno, email=delegado@leno.gob.es, c=ES

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Delegado de Gobierno de Leno, DN: cn=Delegado de Gobierno de Leno, o=Delegado de Gobierno de Leno, email=delegado@leno.gob.es, c=ES

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporal Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de enero al 30 de junio de 2021, al señor Bruno Nicolás KRAUSE, D.N.I. N° 41.800.080, C.U.I.L. N° 20-41800080-6, nacido el día 19 de abril de 1999, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Río de Janeiro 1961, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 29229/4, en un cargo categoría 283, con funciones de Peón de Limpieza, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 102, Departamento Servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



**DECRETO**

Visto que se solicita organizar y adecuar el plantel de Notificadores Domiciliarios Externos,  
y

**CONSIDERANDO:**

la conformidad expresada por la Secretaria de Economía y Finanzas,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**  
**DECRETA**

**Artículo 1º. -** Designase a partir del día 1º de enero al 31 de diciembre de 2021, con funciones de Notificadores Domiciliarios Externos, a las personas que se detallan en el presente; quienes cumplirán funciones de notificación por deudas atrasadas de todas las tasas y derechos municipales, deudas en trámites judiciales, causas del Tribunal Municipal de Faltas, morosidad en planes de pago en cuotas, entrega de calendarios impositivos, aviso de vencimiento de las tasas de Seguridad e Higiene, Publicidad, Cementerio, Pesas y Medidas, Ocupación de la Vía Pública y toda tarea inherente a comunicación de actos de ésta Administración a la población en general, Categoría 200, en el área de la División Logística Fiscal, Oficina 426, Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas, Categoría Programática 01.-**

| LEGAJO N° | APELLIDO Y NOMBRES               | DOCUMENTO N° |
|-----------|----------------------------------|--------------|
| 119416    | CENTORBI NOEMI GLADYS            | 16.145.199   |
| 230001    | LEDESMA GABRIEL HECTOR ALFREDO   | 18.368.286   |
| 244873    | BOYER DIEGO ALEJANDRO            | 21.983.458   |
| 244970    | OLIVIERI LUCAS MATIAS            | 39.107.095   |
| 260301    | VILAR ARTURO HECTOR              | 16.245.293   |
| 261537    | LUENGO HECTOR ANIBAL             | 16.718.188   |
| 264772    | OSUNA JUAN RAMON                 | 13.134.473   |
| 264790    | ESPINOLA NANCY ANGELICA          | 21.803.450   |
| 268684    | CASTRO PATRICIA ELIZABETH        | 25.659.068   |
| 270571    | DE COLA ALEJANDRO DIEGO          | 28.323.210   |
| 276687    | FERNANDEZ NATALIA                | 35.068.757   |
| 278623    | MUZZIO JUAN PABLO                | 42.300.082   |
| 279594    | GABRIELI MAXIMILIANO MARTIN LEON | 23.906.762   |
| 279600    | ESPOSITO ESPERANZA               | 42.313.836   |
| 279682    | VELCHE MARIA EUGENIA             | 25.018.620   |
| 279734    | BRID ALEJANDRO JAVIER            | 28.174.079   |
| 279743    | IBARRA AGUSTÍN ESTEBAN           | 40.620.947   |
| 288237    | COSTE ROBERTO LUIS               | 12.456.156   |
| 288291    | GIRAUDO FERNANDO CARLOS          | 29.695.690   |
| 285977    | PONCE ALBERTINI THOMAS AGUSTIN   | 41.587.228   |
| 288510    | ZAVALA GASTON IGNACIO            | 30.664.872   |

| <u>LEGAJO N°</u> | <u>APELLIDO Y NOMBRES</u>  | <u>DOCUMENTO N°</u> |
|------------------|----------------------------|---------------------|
| 288617           | ALBERTINI MARIELA SOLEDAD  | 27.178.040          |
| 288671           | SHAUR CLAUDIA BEATRIZ      | 17.245.243          |
| 289108           | BARRIOS CHRISTIAN NAHUEL   | 40.014.188          |
| 289117           | PAREJO FRANCISCO JOSÉ      | 17.069.546          |
| 289393           | SUPITAL ALEJANDRO EZEQUIEL | 31.478.924          |
| 291369           | COSTE SABRINA ALDANA       | 31.856.499          |

**Artículo 2°.-** Las notificaciones extrajudiciales que realicen los mismos notificadores, fijase un equivalente al 60% del boleto mínimo de transporte automotor por cada notificación, en consideración a las características y el tiempo que demanda cada una de ellas; el cual será informado por la dependencia para la que prestare funciones, conjuntamente con la debida certificación de dichos servicios, a la Dirección de Gestión Fiscal y por intermedio de ésta, al día 15 de cada mes, a la Dirección Contaduría General para proceder a la liquidación mensual que será concretada por la dependencia mencionada en último término, del 1º al 5º día del mes siguiente a la realización de la tarea encomendada.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Spain: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 02/12/2020 10:01:14  
Expiration date: 02/10/2022 15:00:00

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS BALLESTER  
Asesor del Área  
Económica de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Spain: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 02/01/2021 15:18:20  
Expiration date: 02/10/2022 15:00:00

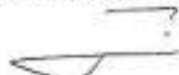
Documento firmado digitalmente por



LIC. DANIEL SCHAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Spain: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 02/01/2021 11:40:35  
Expiration date: 02/10/2022 15:00:00 p. e.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ORDOÑEZ  
Presidente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Spain: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 02/01/2021 02:14:13  
Expiration date: 02/10/2022 15:00:00 p. e.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo cuenta con las vacantes para la renovación para el año 2021 de aquellos agentes que prestan funciones de Personal Destajista con funciones en Cátedra.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría Cultura y Desarrollo Creativo, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.** - Designase a partir del día 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, a los agentes que se mencionan a continuación, quienes cumplen funciones en un cargo categoría 301, Personal Destajista con Funciones en Catedra, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo**, Categoría Programática 18, Oficina 713, Profesores de Cultura -Horas Catedra-; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

| <u>LEGAJO N°</u> | <u>APELLIDO Y NOMBRES</u>     |
|------------------|-------------------------------|
| 17131/7          | ALTIERI ARIEL MARCELO         |
| 20204/8          | BELLUCCI ANDREA FABIANA       |
| 26469/3          | KEKEZ VERONICA OTILIA         |
| 26471/8          | BARROS LISA MARIA             |
| 26473/6          | ABALO MARIANA ISABEL          |
| 26518/4          | RIVA LEYLA DANIELA            |
| 26519/3          | CASAS CAROLINA NATALIA        |
| 26522/7          | KOLOSZUK ROSA                 |
| 26526/3          | COITIÑO OLAIZOLA NADIA JESICA |
| 28005/1          | PEREZ MELANI DAIANA           |
| 28196/8          | MENDEZ JAVIER EMILIO          |
| 28495/4          | COPPOLA GERMAN ARIEL          |

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Gobierno Aut6nomo de Catalu~a de Firma Digital  
Sign date: 02/12/2022 09:53:17  
Expiration date: 02/12/2022 09:53:17

Documento firmado digitalmente por



Fabian Castro Maza  
Subsecretari de Pla  
Municipal de Llerda

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Gobierno Aut6nomo de Catalu~a de Firma Digital  
Sign date: 02/12/2022 10:27:14  
Expiration date: 02/12/2022 10:27:14

Documento firmado digitalmente por



LIC. DARIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economia y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Gobierno Aut6nomo de Catalu~a de Firma Digital  
Sign date: 02/12/2022 11:45:18  
Expiration date: 02/12/2022 11:45:18

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINETTI  
Intendente del Municipio de Llerda

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Gobierno Aut6nomo de Catalu~a de Firma Digital  
Sign date: 02/12/2022 09:53:17  
Expiration date: 02/12/2022 09:53:17

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal,

Que la Secretaria Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta de la señora Nadia Laura LEDESMA, D.N.I. N° 37.788.566.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° al 31 de diciembre de 2020, a la señora Nadia Laura LEDESMA, D.N.I. N° 37.788.566, C.U.I.L. N° 27-37788566-5, nacida el día 28 de diciembre de 1983, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Basavillbaso 1948, Lanús, Código Postal 1822, Legajo N° 29223/0, en un cargo categoría 291, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaria Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Demián SCHIAVONE.-

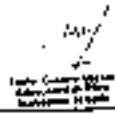
**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón, las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



El presente documento es una copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] en fecha [Fecha].

Documento firmado digitalmente por



El presente documento es una copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] en fecha [Fecha].

Documento firmado digitalmente por



El presente documento es una copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] en fecha [Fecha].

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 30 de diciembre de 2020.

**DECRETO N° 2.880.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-321/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 4°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-321/2020, referente a PROPAGANDA EN TV, por el auspicio a través de spots de interés municipal en el programa "Pizarro en 30" que se emite por la señal Metro, durante 11 (once) meses consecutivos desde el inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-321/2020, a la firma GRUPO M 3 S.A., CUIT N° 30-70951989-8, Proveedor Municipal N° 5266, con domicilio en la Calle Bonpland 2014, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de \$ 381.810 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa con la firma GRUPO M 3 S.A., CUIT N° 30-70951989-8, Proveedor Municipal N° 5266, con domicilio en la Calle Bonpland 2014, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el auspicio a través de spots de interés municipal en el programa "Pizarro en 30", que se emite por la señal Metro, durante 11 (once) meses consecutivos desde el inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-321/2020 solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total

de \$ 381.810 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos del año 2021.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
Pablo

Firmado digitalmente  
por MAROLLA Pablo  
Fecha: 2020.12.30  
08:29:20 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2020.12.30  
16:10:00 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2020.12.30 15:39:28  
-03'00'

Lanús, 30 de diciembre de 2020.

**DECRETO N° 2.881.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-322/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 4°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-322/2020, referente a PROPAGANDA EN WEB, por la publicación de un banner de interés municipal en la web [www.online911noticias](http://www.online911noticias), durante 12 (doce) meses consecutivos desde el inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-322/2020 a LEWKOWICZ LEILA ANDREA, CUIT N° 27-25181232-8, Proveedor Municipal N° 4661, con domicilio en la calle Franklin N° 2427, Piso 6, Departamento A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de \$ 348.000 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa con LEWKOWICZ LEILA ANDREA, CUIT N° 27-25181232-8, Proveedor Municipal N° 4661, con domicilio en la calle Franklin N° 2427, Piso 6, Departamento A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la publicación de un banner de interés municipal en la web [www.online911noticias](http://www.online911noticias), durante 12 (doce) meses consecutivos desde el inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-322/2020 solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 348.000 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.



**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos del año 2021.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
Pablo

Firmado digitalmente  
por MAROLLA Pablo  
Fecha: 2020.12.30  
08:28:05 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2020.12.30  
16:11:33 -03'00'

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2020.12.30 15:40:07 -03'00'

Lanús, 30 de diciembre de 2020.

**DECRETO N° 2.882.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-324/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 4°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-324/2020, referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de banners de interés municipal en la página web [www.lanusnoticia.com](http://www.lanusnoticia.com), durante 6 (seis) meses consecutivos desde el inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-324/2020 a GATICA LORENA, CUIT N° 27-27259208-5, Proveedor Municipal N° 3873, con domicilio en la calle Gobernador Irigoyen N° 422, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de \$ 510.000 (PESOS QUINIENTOS DIEZ MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa con GATICA LORENA, CUIT N° 27-27259208-5, Proveedor Municipal N° 3873, con domicilio en la calle Gobernador Irigoyen N° 422, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la publicación de banners de interés municipal en la página web [www.lanusnoticia.com](http://www.lanusnoticia.com), durante 6 (seis) meses consecutivos desde el inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-324/2020 solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 510.000 (PESOS

QUINIENTOS DIEZ MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos del año 2021.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
Pablo

Firmado digitalmente por  
MAROLLA Pablo  
Fecha: 2020.12.30  
08:26:48 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2020.12.30  
16:08:44 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2020.12.30 15:40:39 -03'00'

Lanús, 30 de diciembre de 2020.

**DECRETO N° 2.883.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-325/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 4°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-325/2020 referente a PROPAGANDA EN RADIO, por la difusión de spots de interés municipal en el programa “Les Cuento” conducido por Marta Santos y emitido por radio FM Espacio, durante 12 (doce) meses consecutivos desde el inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-325/2020 a MARTA LEONOR PEREZ SANTOS, CUIT N° 27-05301009-7, Proveedor Municipal N° 5972, con domicilio en la calle Donovan N° 106, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de \$ 348.000 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa con MARTA LEONOR PEREZ SANTOS, CUIT N° 27-05301009-7, Proveedor Municipal N° 5972, con domicilio en la calle Donovan N° 106, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la difusión de spots de interés municipal en el programa “Les Cuento”, conducido por Marta Santos y emitido por radio FM Espacio, durante 12 (doce) meses consecutivos desde el inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-325/2020 solicitada por la Secretaría de

Comunicación Social, por la suma total de \$ 348.000 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos del año 2021.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
Pablo

Firmado digitalmente por  
MAROLLA Pablo  
Fecha: 2020.12.30 08:25:43  
-03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2020.12.30  
16:18:13 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2020.12.30 15:41:13 -03'00'

Lanús, 30 de diciembre de 2020.

**DECRETO N° 2.884.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-329/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 4°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-329/2020, referente a PROPAGANDA EN WEB, por la publicación de banners de interés municipal en la web lagacetadelanus.com.ar, PROPAGANDA EN RADIO, por la difusión de spots de interés municipal en tandas rotativas de FM Espacio 88.7 y por la difusión de spots de interés municipal en el programa “Haciendo Caminos”, que conduce Silvano LANZIERI por radio FM Espacio 88.7, durante 12 (doce) meses consecutivos desde el inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-329/2020 a RODRIGUEZ NELLY NOEMI, CUIT N°27-14515856-2, Proveedor Municipal N° 4289, con domicilio en la calle La Rioja N° 2460, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de \$ 1.224.000 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa con RODRIGUEZ NELLY NOEMI, CUIT N°27-14515856-2, Proveedor Municipal N° 4289, con domicilio en la calle La Rioja N° 2460, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la publicación de banners de interés municipal en la web lagacetadelanus.com.ar, la difusión de spots de interés municipal en tandas rotativas de FM Espacio 88.7 y la difusión de spots de interés municipal en el

programa “Haciendo Caminos”, que conduce Silvano LANZIERI por radio FM Espacio 88.7, durante 12 (doce) meses consecutivos desde el inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-329/2020 solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 1.224.000 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos del año 2021.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
Pablo

Firmado digitalmente por  
MAROLLA Pablo  
Fecha: 2020.12.30 08:24:06  
-03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2020.12.30  
16:06:10 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2020.12.30 15:41:44  
-03'00'

Lanús, 30 de diciembre de 2020.

**DECRETO N° 2.885.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-333/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 4°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-333/2020, referente a PROPAGANDA EN REDES SOCIALES, SERVICIO PUBLICITARIO Y PAUTA EN MEDIOS DIGITALES, durante 12 (doce) meses consecutivos desde el inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-333/2020 a la firma MERCADO COMUN S.R.L, CUIT N° 30-71625029-2, Proveedor Municipal N° 6138, con domicilio en la calle Niceto Vega N° 4996, Piso 1, Departamento A), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de \$ 10.035.720 (PESOS DIEZ MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa con la firma MERCADO COMUN S.R.L, CUIT N° 30-71625029-2, Proveedor Municipal N° 6138, con domicilio en la Calle Niceto Vega N° 4996, Piso 1, Departamento A), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la propaganda en redes sociales, servicio publicitario y pauta en medios digitales, durante 12 (doce) meses consecutivos desde el inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-329/2020 solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total



de \$ 10.035.720 (PESOS DIEZ MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos del año 2021.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
Pablo

Firmado digitalmente por  
MAROLLA Pablo  
Fecha: 2020.12.30  
08:22:30 -03'00'



GRINETT  
I Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2020.12.30  
16:04:20 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2020.12.30 15:42:19 -03'00'



Lanús, 30 de diciembre de 2020.

DECRETO N° 2.886.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-198/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 132, inciso d), de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que las obras públicas que se realicen por contrato con terceros, aún aquellas, respecto de las cuales se impone la percepción de su costo a los beneficiarios, sólo podrán ser adjudicadas cumplido el requisito previo de la licitación y establece asimismo, como caso de excepción, aquellos casos en los que se podrá contratar directamente, cuando su justiprecio no exceda el monto establecido en el artículo 133;

Que, por su parte, el artículo 133 del mismo texto legal, dispone que las obras cuya justipreciación exceda de \$ 1.410.480,00 (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA) se ejecutarán mediante licitación; cuando el justiprecio no exceda de \$ 4.231.414,00 (PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE) podrán realizarse mediante licitación privada; cuando exceda esa cantidad, deberá realizarse mediante licitación pública;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-198/2020, referente a la Obra PUESTA EN VALOR DE ESPACIO VERDE DE LA CALLE BARRAGÁN 'PASEO DE LA CARBONILLA';

Que, de las presentes actuaciones surge que se han recibido las propuestas de las firmas COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 19 LIMITADA, COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA y COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA, habiendo cumplido todas las firmas con la documentación requerida;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su informe técnico al respecto;

Que, mediante informe de fecha 29 de diciembre del año 2020, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-198/2020 a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA, CUIT N° 30-71237389-6, por la suma de \$ 760.700,00 (PESOS SETECIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS), por ser la oferta más económica, que resulta conveniente a los intereses municipales;

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 132, inciso d) y artículo N° 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

## EL INTEDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA, CUIT N° 30-71237389-6, Proveedor Municipal N°4499, con domicilio real y constituido en la calle Blanco Encalada N° 2.021 , del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, referente a la obra PUESTA EN VALOR DE ESPACIO VERDE DE LA CALLE BARRAGÁN 'PASEO DE LA CARBONILLA, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-198/2020 solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 760.700,00 (PESOS SETECIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 132, inciso d) y artículo N° 133, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo 1º con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 01 – Partida 4.2.2 – F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**Artículo 4º:** El contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COHELLO  
Gaston Mauro

Firmado digitalmente por  
COHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 2020.12.30 07:10:14  
-03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2020.12.30  
15:24:15 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2020.12.30 10:58:46 -03'00'

Lanús, 30 de diciembre de 2020.

**DECRETO N° 2.887.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-194/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 6°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-194/2020 referente a la REPARACION DE AUTOMÓVILES, pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-194/2020 a la firma TALLER LOS AMIGOS SOC. de Suarez Carlos y Campregher R.J., CUIT N° 33-66354390-9, por la suma de \$ 369.000,00 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa con la firma TALLER LOS AMIGOS SOC. DE HECHO de Suarez Carlos y Campregher R.J., CUIT N° 33-66354390-9, Proveedor Municipal N° 5073, con domicilio en la calle Estados Unidos N° 4368, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la REPARACION DE AUTOMÓVILES pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-194/2020 solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 369.000,00 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO  
Gaston Mauro

Firmado digitalmente por  
COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 2020.12.30  
07:12:39 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2020.12.30  
15:26:04 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2020.12.30 10:58:08 -03'00'

Lanús, 30 de diciembre de 2020.

**DECRETO N° 2.888.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Convenio de Reconocimiento, Consolidación de Deuda y Acuerdo de Pago entre el Municipio de Lanús y el CEAMSE; el Decreto N° 22/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto N° 22/2020 autoriza a librar la suma de \$ 39.869.193,39 (PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS) a favor de la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE), en virtud del Convenio de Reconocimiento, Consolidación de Deuda y Acuerdo de Pago celebrado entre el Municipio de Lanús y el mencionado Organismo;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que en sus registros contables quedó un remanente de \$ 6.644.865,59 (SPESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO, CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS) del año 2020, correspondiente al Convenio precedentemente mencionado;

Que, en virtud de lo expuesto, la Dirección de Contaduría General solicita dar curso a lo desafectación correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,


**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar la suma de \$ 6.644.865,59 (PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS) correspondiente al Registro de Compromiso N° 163-20, perteneciente al CEAMSE - CUIT N° 30-57720719 -0.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellanada; y archívese.

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 30 de diciembre de 2020.

DECRETO N° 2.889.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-701-15/2020, referente a la adquisición de MATERIALES DE CONSTRUCCION; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-15/2020, referente a la adquisición de MATERIALES DE CONSTRUCCION;

Que, la mencionada Secretaria mediante informe solicita la desafectación del saldo del compromiso de la Orden de Compras 647/2020 por la suma total de \$ 2.182.615 (PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE), debido que el proveedor no contaba oportunamente con la mercadería para entregar;

Que, la Dirección General de Compras solicita dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,


**EL INTENDENTE MUNICIPAL**


**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar la suma de \$ 2.182.615 (PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE) de la Orden de Compra N° 647/20 - Registro de Compromiso N° 55-0-1505, perteneciente a la Firma NICOMAT\_XIPO S. A., CUIT N° 33-71127780-9.


**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

  
DORA NOELIA V. QUINDIMIL  
Secretaria de Desarrollo Social

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 30 de diciembre de 2020.

**DECRETO Nº 2.890.**

**VISTO**

El Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y Decreto Nº 2.301/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Secretaria de Desarrollo Social, remite la Factura B Nº 00003-00008907 del 14 de diciembre del año, correspondiente a la DISTRIBUIDORA COFEX S. R. L., CUIT Nº 90-70839222-3, por el servicio SAM prestado por la firma durante el mes de octubre del corriente año, por un total de \$ 372.916 (PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS), correspondiente a la diferencia de \$ 4 (PESOS CUATRO) por cupo, en virtud del incremento del valor del mismo dispuesto por Decreto Nº 2.301/20 (de \$ 34,80 a \$ 38,80), a partir del mes de octubre del corriente, por un total de 93.229 cupos;

Que, el servicio prestado por la firma mencionada resulta imprescindible para abastecer a todos los comedores donde asisten niños y adultos de diferentes edades con el fin de darles un lugar donde puedan recibir la alimentación necesaria para su salud y bienestar;

Que correspondería afectarse -de corresponder en exceso-, la erogación a la Categoría Programática 01.13.37 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0., del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, resulta necesario proceder al pago de la cantidad de 93.229 cupos por la diferencia de \$ 4 (PESOS CUATRO) cada uno, en virtud del incremento del valor del cupo dispuesto y ya reconocido por Decreto Nº 2301/20 (de \$ 34,80 a \$ 38,80), con relación al servicio prestado durante el mes de octubre del corriente año;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias:



**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase el pago a favor de la firma DISTRIBUIDORA COFEX S. R. L. - CUIT N° 30-70839222-3, de la Factura B N° 00003-00008907 del 14/12/2020 por la suma de \$ 372.916,00 (PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS), en concepto de diferencia pendiente de pesos cuatro (\$ 4,00) por cada uno de los 93.229 cupos entregados correspondientes al servicio prestado durante el mes de octubre del corriente año, en virtud del incremento del valor dispuesto y reconocido por Decreto N° 2301/2020 (de \$ 34,80 a \$ 38,80).

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo 2º; con cargo a la Categoría Programática 01.13.37 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0., del Presupuesto de Gastos vigente.


**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese-.

  
CDORA, NOELIA Y. QUINDIMIL  
Secretaria de Desarrollo Social

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 30 de diciembre de 2020.

**DECRETO N° 2.891**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aire y Decreto N° 2.301/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, remite la Factura B N° 00008-00006938 del 10 de diciembre del año 2020, correspondiente a la firma **TEYLEM S. A.**, CUIT N° 33-70844441-9, por el servicio SAM, prestado durante el mes de octubre del año 2020, por un total de \$ 169.436 (PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS), correspondientes a la diferencia de \$ 4,00 (PESOS CUATRO) cada cupo, en virtud del incremento del valor del cupo dispuesto por Decreto N° 2.301/20 (de \$ 34,80 a \$ 38,80), a partir de dicho mes de octubre del año 2020, por un total de 42.359 cupos;

Que, el servicio prestado por la firma mencionada resulta imprescindible para abastecer a todos los comedores donde asisten niños y adultos de diferentes edades con el fin de darles un lugar donde puedan recibir la alimentación necesaria para su salud y bienestar;

Que correspondería afectarse -de corresponder en exceso-, la erogación a la Categoría Programática 01.13.37 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0., del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, resulta necesario proceder al pago de la cantidad de 42.359 cupos por la diferencia de \$ 4,00 (PESOS CUATRO) cada uno, en virtud del incremento del valor del cupo dispuesto y ya reconocido por Decreto N° 2301/20 (de \$ 34,80 a \$ 38,80), con relación al servicio prestado durante el mes de octubre del corriente año;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTEDENTE MUNICIPAL


### DECRETA

**Artículo 1º:** Autorízase el pago a favor de la firma TEYLEM S. A., CUIT Nº 33-70844441-9, de la Factura B N° 00008-00006938 del 10/12/2020 por la suma total de \$ 169.436 (PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS), en concepto de diferencia pendiente de pesos cuatro (\$ 4,00) por cada uno de los 42.359 cupos entregados correspondientes al servicio prestado durante el mes de octubre del corriente año, en virtud del incremento del valor dispuesto y reconocido por Decreto Nº 2301/2020 (de \$ 34,80 a \$ 38,80).

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo 2º; con cargo a la Categoría Programática 01.13.37 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0., del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese-.

  
CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL  
Secretaria de Desarrollo Social

  
LIC. DAMIANO SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 30 de diciembre de 2020.

**DECRETO N° 2.892.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la solicitud de Pedido N° 3-601-329/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo del año 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre del año 2020, inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 31 de enero del año 2021 inclusive, se mantendrá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los Partidos y Departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875-APN-PTE;

Que, según el mencionado Decreto, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el "DISPO" como por el "ASPO", las previsiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/20, prorrogada por su similar N° 296/20;

Que, como ya fuera señalado, se encuentra alcanzado por la medida dispuesta precedentemente, el aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-329/2020, referente a la adquisición de 100 (CIEN) TERMÓMETROS tipo Infrarrojos para la toma de temperatura en los ingresos a los establecimientos dependientes de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, en el marco de la pandemia COVID-19;

Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dicho insumo para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones los presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-329/2020, a la firma TOMARCHIO HNOS S.A., CUIT N° 30-70225613-1, por la suma de \$ 1.924.000,00 (PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL), resultando su oferta económicamente, la más conveniente a los intereses municipales, ajustándose a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que, la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**


#### **DECRETA**

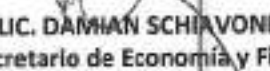
**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma TOMARCHIO HNOS S.A., CUIT N° 30-70225613-1, Proveedor Municipal N° 3630, con domicilio en la calle Mario Bravo N° 185, del Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de 100 (CIEN) TERMÓMETROS tipo Infrarrojos, para la toma de temperatura en los ingresos a los establecimientos dependientes de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, en el marco de la pandemia COVID-19, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-329/2020 solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma de \$ 1.924.000,00 (PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL), resultando su oferta económicamente, la más conveniente a los intereses municipales, ajustándose a lo solicitado.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.9.5 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

  
**DR. GUSTAVO A. SELI**  
Secretaría de Salud

  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

Lanús, 30 de diciembre de 2020.

**DECRETO N° 2.893.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la solicitud de Pedido N° 3-601-342/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo del año 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre del año 2020 inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 31 de enero del año 2021 inclusive, se mantendrá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" - DISPO -, para



todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875-APN-PTE;

Que, según el mencionado Decreto, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el "DISPO" como por el "ASPO", las previsiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/20, prorrogada por su similar N° 296/20;

Que, como ya fuera señalado, se encuentra alcanzado por la medida dispuesta precedentemente, el aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó Solicitud de Pedido N° 3-601-342/2020, referente al servicio de ALQUILER DE OFICINA PORTÁTIL Y BAÑOS QUÍMICOS para el Nodo Sanitario Monte Chingolo, en el marco de la pandemia COVID-19;

Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dicho servicio para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y la emergencia sanitaria declarada;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones los presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-342/2020, a la firma ECOSAN S.A., CUIT N° 30-70769684-9, por la suma de \$ 2.030.280,00 (PESOS DOS MILLONES

TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA), resultando su oferta económicamente, la más conveniente a los intereses municipales, ajustándose a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que, la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**


#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma ECOSAN S.A., CUIT N° 30-70769684-9, Proveedor Municipal N° 4721, con domicilio en la calle Buschiazzo N° 1482, Piso F, de la Localidad de Don Torcuato, del Partido de Tigre, de la Provincia de Buenos Aires, referente al servicio de ALQUILER DE OFICINA PORTÁTIL Y BAÑOS QUÍMICOS para el Nodo Sanitario Monte Chingolo, en el marco de la pandemia COVID-19, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-342/2020, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma de \$ 2.030.280,00 (PESOS DOS MILLONES TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA), resultando su oferta económicamente, la más conveniente a los intereses municipales, ajustándose a lo solicitado.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.2.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio 2021.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



DR. GUSTAVO A. SISTI  
Secretaría de Salud

LIC. DÁMIAN SCHIAYONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 30 de diciembre de 2020.

**DECRETO N° 2.894.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-216/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 2°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-216/2020, a la contratación del SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES Y MAQUINARIAS PARA TAREAS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA, a ser coordinado por las dependencias solicitantes de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos en virtud de los requerimientos que surgieran en el territorio del Municipio de Lanús;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-216/2020, a la firma SAPEM - SERVICIOS URBANOS LANÚS -, CUIT 30-71115230-6, por la suma de \$ 154.300.236 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156, inciso 2°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa a la firma SAPEM -SERVICIOS URBANOS LANÚS-, CUIT 30-71115230-6, Proveedor Municipal N° 4114, con domicilio en la calle Formosa N° 846, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, referente al SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES Y MAQUINARIAS PARA TAREAS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA, a ser coordinado por

las dependencias solicitantes de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos en virtud de los requerimientos que surgieran en el territorio del Municipio de Lanús, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-216/2020 solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 154.300.236 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicciones 01.14 - Cat. Prog. 22, 35.01 y 74.02 según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos - Partida 3.2.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio 2021.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

  
GASTÓN M. COCHELLO  
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

  
LIC. DAMIAN SCHIAVOME  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 30 de diciembre de 2020.

**DECRETO N° 2.895.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-213/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 6°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-213/2020, referente a la REPARACION DE AUTOMOVILES pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-213/2020, a la firma TALLER MR de Claudia Fournier, CUIT N° 27-21881554-0, por la suma de \$ 372.000 (PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátase en forma directa a la firma TALLER MR de Claudia Fournier - CUIT N° 27-21881554-0, Proveedor Municipal N° 3757, con domicilio en la Calle Boquerón N° 1630, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, referente a la REPARACION DE AUTOMOVILES pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-213/2020 solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 372.000 (PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



GASTÓN M. COCHEÑO

Secretario de Espacios y Servicios Públicos



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE

Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI

Intendente Municipal

Lanús, 30 de diciembre de 2020.

**DECRETO N° 2.896.**

**VISTO**

El Convenio Marco de Cooperación Mutua y Actividades Conjuntas entre la Fundación Excelencia y el Municipio de Lanús; el Expediente N° D-90.715/19; la Ordenanza N° 13.049/2020; el Decreto N° 2.018 de fecha 28 de septiembre del año 2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Mutua y Actividades Conjuntas entre la Fundación Excelencia y el Municipio de Lanús, que tuvo como objeto impulsar el desarrollo de la cooperación Cultural, Educativa y Comunitaria entre las partes a través de la expansión de sus contactos y acciones, para lograr una administración municipal eficiente y de calidad de servicios, siendo el objetivo principal dictar cursos, talleres de oficios en general así como diplomaturas que impacten en el hacer eficiente del empleado municipal;

Que, en dicho marco la Fundación Excelencia dictará los cursos que se detallan en el Anexo del Convenio firmado, con el objeto de dar cumplimiento al mismo;

Que, mediante la Ordenanza N° 13.049 de fecha 25 de septiembre del año 2020, promulgada por el Decreto N° 2.018 de fecha 28 de septiembre del año 2020, se convalidó el Convenio mencionado precedentemente;

Que, el área correspondiente emitió su dictamen al respecto;

Que, la Dirección General de Presupuesto cumple en informar que la erogación correspondiente deberá imputarse a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 23 - Partida 3.4.6 - F.F 110, del Presupuesto de Gastos Vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar hasta la suma total de \$ 600.400 (PESOS SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS), en virtud del Convenio Marco de Cooperación Mutua y Actividades Conjuntas entre la Fundación Excelencia y el Municipio de Lanús, con el objeto de dictar cursos, talleres de oficios en general, así como diplomaturas que impacten en el hacer eficiente del empleado Municipal.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma mencionada en el artículo precedente y a librar órdenes de pago a favor de la FUNDACION EXCELENCIA, CUIT 30-65306088-9, con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Categoría Programática 23 - Partida 3.4.6 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal



Lanús, 30 de diciembre de 2020.

DECRETO N° 2.897.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; y

**CONSIDERANDO**

Que, la nota de fecha 29 de diciembre del corriente por la cual la Secretaría de Desarrollo Urbano informa sobre el inter depósito efectuado el pasado 28-12-2020, en la Cuenta Corriente Nro. 5063-51538/4 del Banco de la Provincia de Buenos Aires por la suma de \$ 1.342.018,50 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DIECIOCHO CON CINCUENTA CENTAVOS) en relación a la Obra Villa Porá, Boulevard Pintos y Pitágoras, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, se hace necesario la ampliación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Ampliase la Cuenta en el Cálculo de Recursos en la suma de \$ 1.342.018,50 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DIECIOCHO CON CINCUENTA CENTAVOS), según el siguiente detalle:

| Tipo         | Clase | Concepto | Sub-concepto | Origen | Importe \$          |
|--------------|-------|----------|--------------|--------|---------------------|
| 22           | 5     | 01       | 36           | 2.2    | 1.342.018,50        |
| <b>Total</b> |       |          |              |        | <b>1.342.018,50</b> |

**Artículo 2°:** Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 1.342.018,50 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DIECIOCHO CON CINCUENTA CENTAVOS), en la Categoría Programática 59.79.63 "Villa Porá, Boulevard Pintos y Pitágoras", según el siguiente detalle:

| Jurisdicción | Subjurisdicción | Categoría Programática | Partida | F.F. | Importe \$ |
|--------------|-----------------|------------------------|---------|------|------------|
|--------------|-----------------|------------------------|---------|------|------------|

|              |    |          |       |       |                     |
|--------------|----|----------|-------|-------|---------------------|
| 01           | 12 | 59.79.63 | 4.2.2 | 1.3.2 | 1.342.018,50        |
| <b>Total</b> |    |          |       |       | <b>1.342.018,50</b> |

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Urbano, la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**

Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**

Intendente Municipal

Lanús, 30 de diciembre de 2020.

**DECRETO N° 2.898.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020 y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1158/20 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 2.068/2020; la Solicitud de Pedido N° 3-501-94/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 2.068/2020 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 38 para contratar la obra IMPERMEABILIZACION EN ESCUELA SECUNDARIA N° 20 Y REPARACIONES VARIAS EN ESCUELA PRIMARIA N° 62, ubicadas en las calle Burelas N° 3.353, de la Localidad de Monte Chingolo, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires y en la calle Pichincha N° 3.821, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, respectivamente;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron cinco (5) oferentes FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., INDUSTRIAS MAS S.R.L., DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A. y CODYAR S.R.L.;

Que, las firmas FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. e INDUSTRIAS MAS S.R.L. no cumplieron con las observaciones realizadas en el Acto de Apertura;

Que, las firmas PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A. y CODYAR S.R.L., cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 5 6.892.394,00 (PESOS SEIS MILONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO), la oferta de la firma DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A., de \$ 5.837.456,54 (PESOS CINCO MILLONES

OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS), es un 15,31 % menor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 75 de fecha 10 de Diciembre del año 2020, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la Firma DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A., por ser la oferta que resulta técnicamente y económicamente más conveniente a los intereses municipales y se encuentra un 15,31 % por debajo del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Apruébase la Licitación Pública N° 38 realizada el día 09 de noviembre del año 2020, a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 2.068/2020.

**Artículo 2º:** Adjudicase la obra IMPERMEABILIZACION EN ESCUELA SECUNDARIA N° 20 Y REPARACIONES VARIAS EN ESCUELA PRIMARIA N° 62", ubicadas en las calle Burelas N° 3.353, de la Localidad de Monte Chingolo, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires y en la calle Pichincha N° 3.821, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, respectivamente, a la firma DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A., con domicilio real en la calle Alberto Vignes N° 1.287, de la Localidad de Haedo, del Partido de Morón, de la Provincia de Buenos Aires y domicilio constituido en la calle Jujuy N° 1.661, Dpto. "4", del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de \$ 5.837.456,54 (PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares de la Licitación Pública N° 38, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-94/2020.

**Artículo 3º:** El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000., Unidad Ejecutora 7000, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Objeto del Gasto 5.4.6.


Transferencia a los Gobiernos Provinciales”, Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional, del Presupuesto de Gastos Vigente.

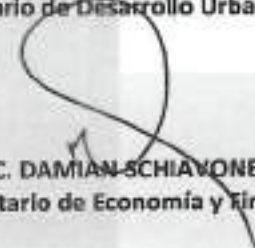
**Artículo 4º:** La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

**Artículo 5º:** Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de oferta a las firmas no adjudicadas en la Licitación Pública Nº 38.

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Urbano y el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.

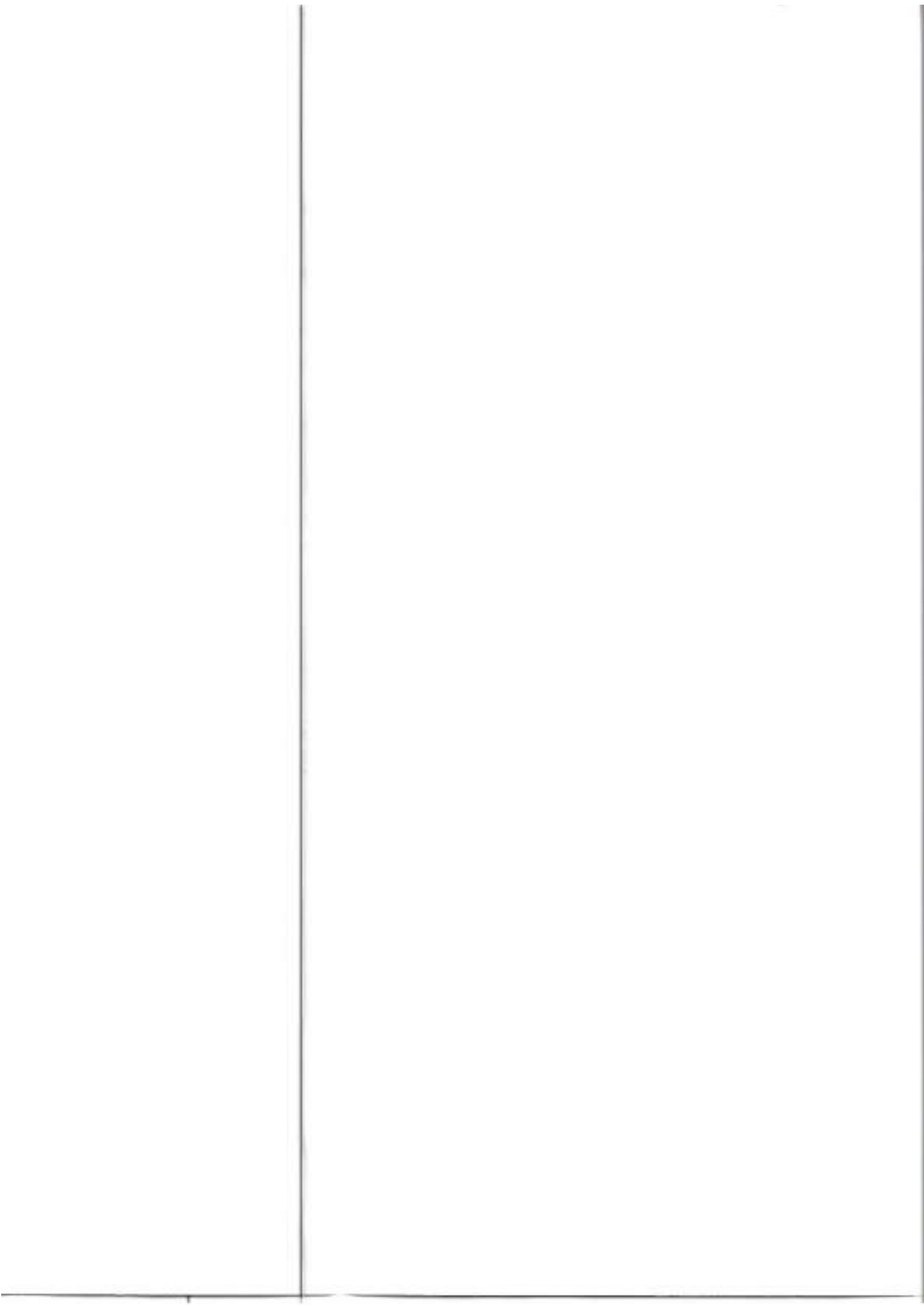
**Artículo 7º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

  
ING. CARLOS RUBEN ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



Lanús, 30 de diciembre de 2020.

**DECRETO N° 2.899.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020 y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1158/20 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 2.157/2020; la Solicitud de Pedido N° 3-501-97; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 2.157/2020 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 39 para contratar la obra IMPERMEABILIZACION Y PUESTA EN VALOR DEL JARDIN DE INFANTES N° 906 Y ESCUELA PRIMARIA N° 13", ubicada en la calle Dr. Alfredo Palacios N° 4.094, de la Localidad de Valentín Alsina, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron seis (6) oferentes ENLACE URBANO S.R.L, CODYAR S.R.L., PMP CONSTRUCCIONES S.A., BEAM CONSTRUCCIONES S.A., DOXI CONSTRUCCIONES S.A. y FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L.;

Que, la firma ENLACE URBANO S.R.L., no cumplió con las observaciones realizadas en el Acto de Apertura;

Que la firma BEAM CONSTRUCCIONES S.R.L., no cumplió con las observaciones realizadas en el Acto de Apertura;

Que, las firmas CODYAR S.R.L., PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., DOXI CONSTRUCCIONES S.A. y FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la firma CODYAR S.R.L., no cumple con el puntaje mínimo requerido en el nexo de Evaluación y Calificación;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 8.508.939,00 (PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE), la oferta de la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. de \$ 7.514.045,00 (PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CUARENTA Y CINCO), es un 11,69 % menor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 76 de fecha 14 de diciembre del año 2020, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaria de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la licitación a la firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L., por ser la oferta que resulta técnicamente y económicamente más conveniente a los intereses municipales, se encuentra un 11,69 % por debajo del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Apruébase la Licitación Pública N° 39 realizada el día 12 de noviembre del año 2020, a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 2.157/2020.

**Artículo 2º:** Adjudicase la obra IMPERMEABILIZACION Y PUESTA EN VALOR DEL JARDIN DE INFANTES N° 906 Y ESCUELA PRIMARIA N° 13, ubicada en la calle Dr. Alfredo Palacios N° 4.094, de la Localidad de Valentín Alsina, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio real en la calle Avda. Belgrano N° 223, Piso 2, Dpto. 4, del Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires y domicilio constituido en la calle Córdoba N° 1.662, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de \$ 7.514.045,00 (PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CUARENTA Y CINCO), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares de la Licitación Pública N° 39, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-97/2020.

**Artículo 3º:** El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000., Unidad Ejecutora 7000, Categoría Programática 55, Fondo Educativo, Partida 4.2.1 Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Objeto del Gasto 5.4.6.




Transferencia a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4º:** La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

**Artículo 5º:** Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las firmas no adjudicadas en la Licitación Pública N° 39.

**Artículo 6º:** El presente Decreto es refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Urbano y el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.


**Artículo 7º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



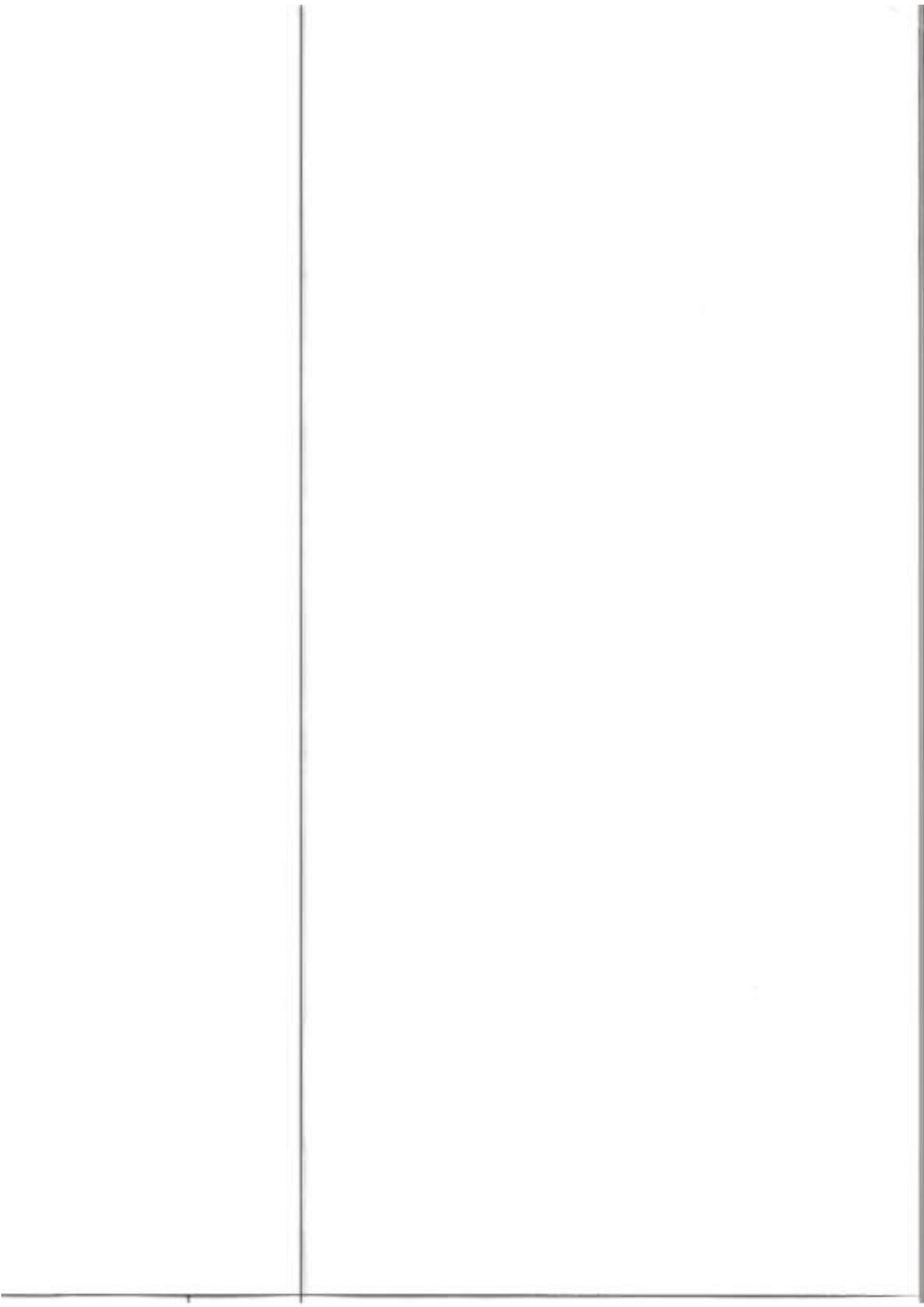
**ING. CARLOS RUBEN ORTIZ**  
Secretario de Desarrollo Urbano



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal



Lanús, 30 de diciembre de 2020.

**DECRETO N° 2.900.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020 y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1158/20 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 1.995/2020; la Solicitud de Pedido N° 3-501-88; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 1.995/2020 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 34 para contratar la obra IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN JARDIN DE INFANTES N° 914 Y ESCUELA PRIMARIA N° 7, sita en la calle Comandante Mamberti N° 1217, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron tres (3) oferentes DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A., MACAFE INGENIERIA S.A. e INDUSTRIAS MAS S.R.L;

Que, las firmas DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A. e INDUSTRIAS MAS S.R.L cumplieron con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, la firma MACAFE INGENIERIA S.A., no cumplió con las observaciones realizadas en el Acto de Apertura;

Que, del análisis de la documentación técnica realizada por la Secretaría de Desarrollo Urbano se desprende que, la Constancia en el Registro Nacional de Constructores y Firmas Consultoras de Obras Públicas presentado por la Firma INDUSTRIAS MAS S.R.L., no se encuentra vigente;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 9.350.092,00 (PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVENTA Y DOS), la Oferta de la Firma DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A., de \$ 8.975.706,00 (PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SEIS), es un 4,00 % menor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 74 de fecha 10 de diciembre del año 2020, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la Licitación a la firma DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A., por ser la oferta que resulta técnicamente y económicamente más conveniente a los intereses municipales y se encuentra un 4,00 % por debajo del Presupuesto Oficial, encuadrando la contratación en el artículo 134 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Apruébase la Licitación Pública N° 34 realizada el día 30 de octubre del año 2020 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 1.995/2020.

**Artículo 2º:** Adjudicase la obra IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN JARDIN DE INFANTES N° 914 Y ESCUELA PRIMARIA N° 7, sita en la calle Comandante Mamberti N° 1217, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la firma DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A., con domicilio real en la calle Alberto Vignes N° 1287, de la Localidad de Haedo, del Partido de Morón, de la Provincia de Buenos Aires y domicilio constituido en la calle Jujuy N° 1661, Dpto. "4", del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de \$ 8.975.706,00 (PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SEIS), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares de la Licitación Pública N° 34, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-88/2020.

**Artículo 3º:** El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000., Unidad Ejecutora 7000, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Objeto del Gasto 5.4.6. "Transferencia a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional, del Presupuesto de Gastos vigente.


**Artículo 4º:** La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

**Artículo 5º:** Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de oferta a las firmas no adjudicadas en la Licitación Pública N° 34.

**Artículo 6º:** El presente Decreto es refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Urbano y el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.

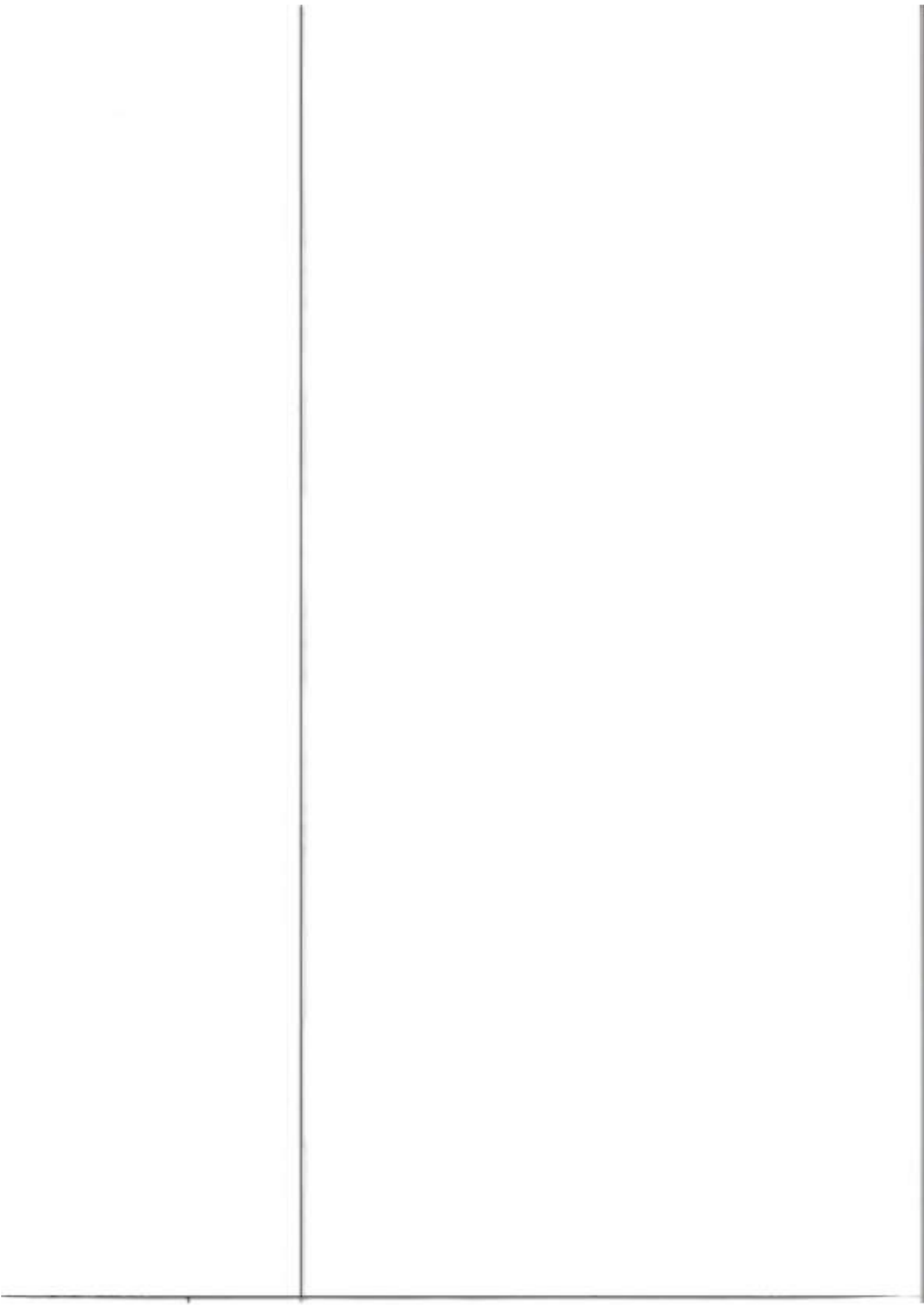
**Artículo 7º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

  
**ING. CARLOS RUBEN ORTIZ**  
Secretario de Desarrollo Urbano

  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal



Lanús, 30 de diciembre de 2020.

**DECRETO N° 2.901.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020 y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1158/20 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 1.996/2020; la Solicitud de Pedido N° 3-501-89; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 1.996/2020 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 35 para contratar la obra IMPERMEABILIZACION, SANITARIOS Y REPARACIONES VARIAS EN ESCUELA TECNICA N° 9, sita en la calle 29 de Septiembre N° 1760, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron dos (2) oferentes INDUSTRIAS MAS S.R.L. Y PMP CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que, las firmas INDUSTRIAS MAS S.R.L. y PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, el análisis de la Documentación técnica realizada por la Secretaría de Desarrollo Urbano se desprende que, la Constancia en el Registro Nacional de Constructores y Firmas Consultoras de Obras Públicas presentado por la Firma INDUSTRIAS MAS S.R.L., no se encuentra vigente;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 12.778.347,00 (PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE), la oferta de la firma PMP

CONSTRUCCIONES S.R.L., de \$ 11.999.994,00 (PESOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO), es un 6,09 % menor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 77 de fecha 14 de diciembre del año 2020, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales, se encuentra un 6,09 % por debajo del Presupuesto Oficial, encuadrando la contratación en el artículo 134 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Apruébase la Licitación Pública N° 35 realizada el día 02 de noviembre del año 2020 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 1.996/2020.

**Artículo 2º:** Adjudicase la obra IMPERMEABILIZACION, SANITARIOS Y REPARACIONES VARIAS EN ESCUELA TECNICA N° 9, sita en la calle 29 de Septiembre N° 1760, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio real en la calle Florida N° 835, Piso 3, Dpto. 337, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio constituido en la calle Chaco N° 848, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de \$ 11.999.994,00 (PESOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares de la Licitación Pública N° 35, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-89/2020.

**Artículo 3º:** El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000., Unidad Ejecutora 7000, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Objeto del Gasto 5.4.6. "Transferencia a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional, del Presupuesto de Gastos Vigente.


**Artículo 4º:** La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.




**Artículo 5º:** Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las firmas no adjudicadas en la Licitación Pública N° 35.

**Artículo 6º:** El presente Decreto es refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Urbano y el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 7º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



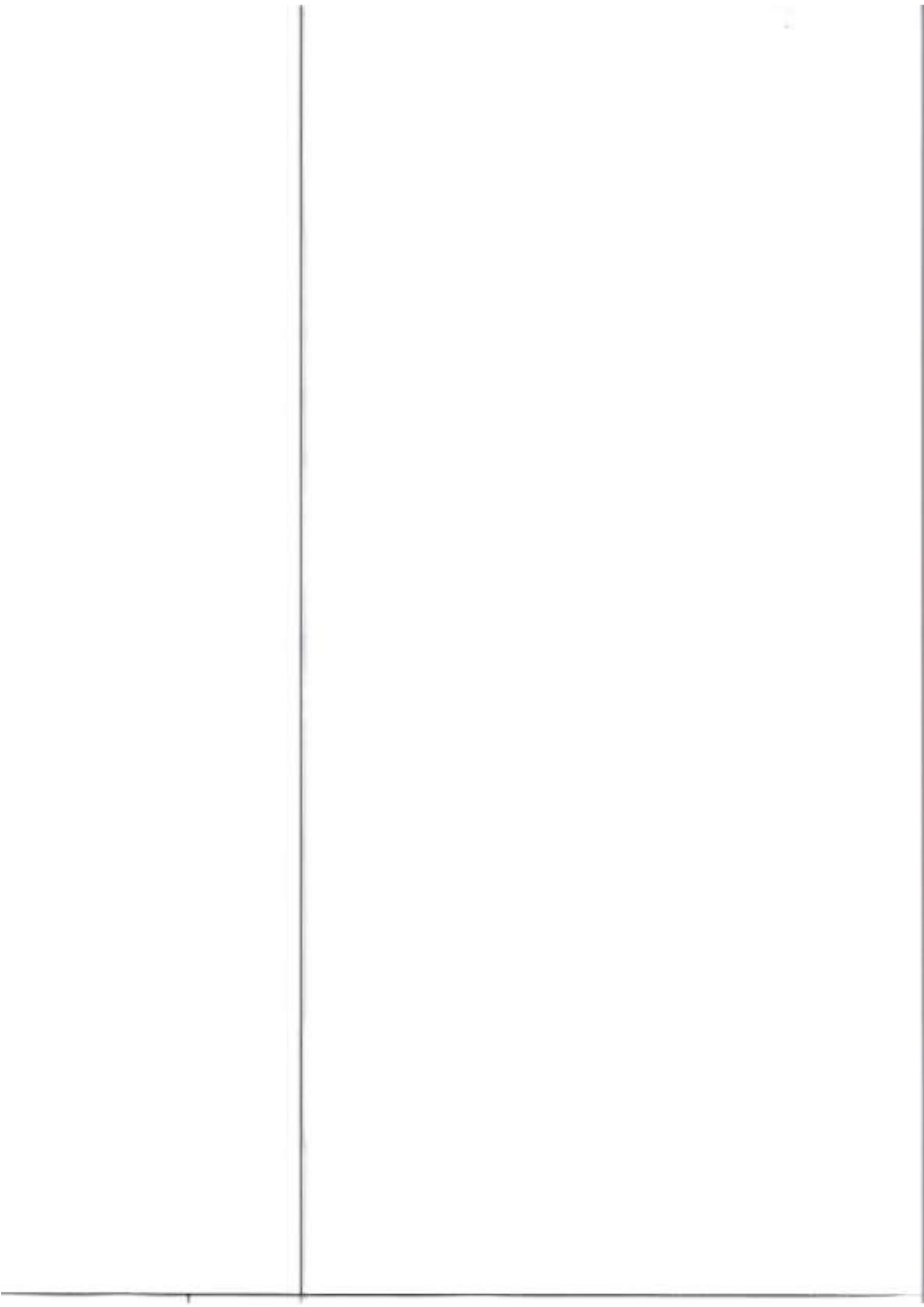
**ING. CARLOS RUBEN ORTIZ**  
Secretario de Desarrollo Urbano



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal



Lanús, 30 de diciembre de 2020.

**DECRETO N° 2.902.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020 y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1158/20 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 1.997/2020; la Solicitud de Pedido N° 3-501-90; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 1.997/2020 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 36 para contratar la obra REPARACIONES VARIAS EN ESCUELA PRIMARIA N° 56, sita en la calle 1° de Mayo N° 3640, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron tres (3) oferentes CONEBA S.A., CODYAR S.R.L. y FB CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que, la firma CONEBA S.A. no cumplió con las observaciones con las observaciones realizadas en el Acto de Apertura;

Que, las firmas CODYAR S.R.L. y FB CONSTRUCCIONES S.R.L., cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, del análisis de la Documentación técnica realizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano se desprende que, la Planilla de Cómputo y Presupuesto presentada por la Empresa CODYAR S.R.L., no cumple con lo establecido en el artículo 3.5, inciso A, Sobre N° 2, del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 4.535.261,00 (PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO), la Oferta de la Firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L., de \$ 4.512.050,00 (PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL CINCUENTA), es un 0,51% menor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 78 de fecha 14 de diciembre del año 2020, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la Firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L., por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales, se encuentra un 0,51 % por debajo del Presupuesto Oficial, encuadrando la presente contratación dentro del artículo 134 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Apruébase la Licitación Pública N° 36 realizada el día 03 de Noviembre de 2020 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 1.997/2020.

**Artículo 2º:** Adjudicase la obra REPARACIONES VARIAS EN ESCUELA PRIMARIA N° 56, sita en la calle 1° de Mayo N° 3640, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio real en la calle Avda. Belgrano N° 223, Piso 2, Dpto. 4 del Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires y domicilio constituido en la calle Córdoba N° 1662, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de \$ 4.512.050,00 (PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL CINCUENTA), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares de la Licitación Pública N° 36, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-90/2020.


**Artículo 3º:** El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000., Unidad Ejecutora 7000, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Objeto del Gasto 5.4.6. "Transferencia a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4º:** La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

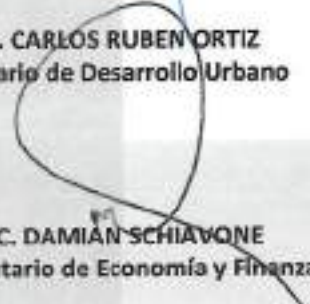
**Artículo 5º:** Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las firmas no adjudicadas en la Licitación Pública N° 36.

**Artículo 6º:** El presente Decreto es refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Urbano y el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.


**Artículo 7º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



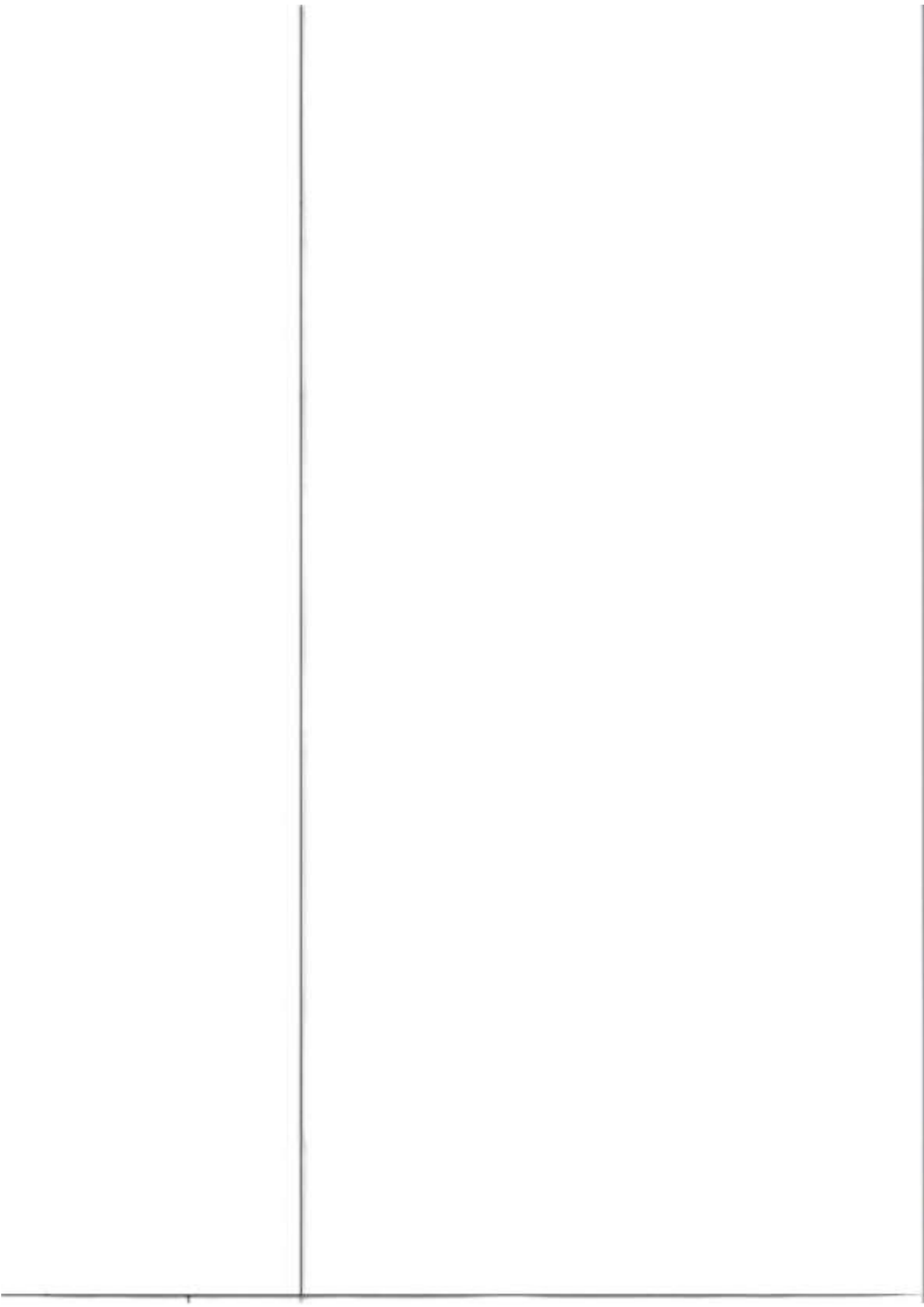
**ING. CARLOS RUBEN ORTIZ**  
Secretario de Desarrollo Urbano



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal



Lanús, 30 de diciembre de 2020.

DECRETO N° 2.903.

**VISTO**

Las distintas solicitudes de pedidos generadas por las Secretarías integrantes del Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos, en función de nuevos requerimientos;

Por ello, de acuerdo a lo establecido en el artículo 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente en la Fuente de Financiamiento 1.1.0, la suma detallada en Anexo I, que formará parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente, en la Fuente de Financiamiento 1.1.0, la suma detallada en Anexo II, que formará parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, las Direcciones de Contaduría General, y General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas. Remítase copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



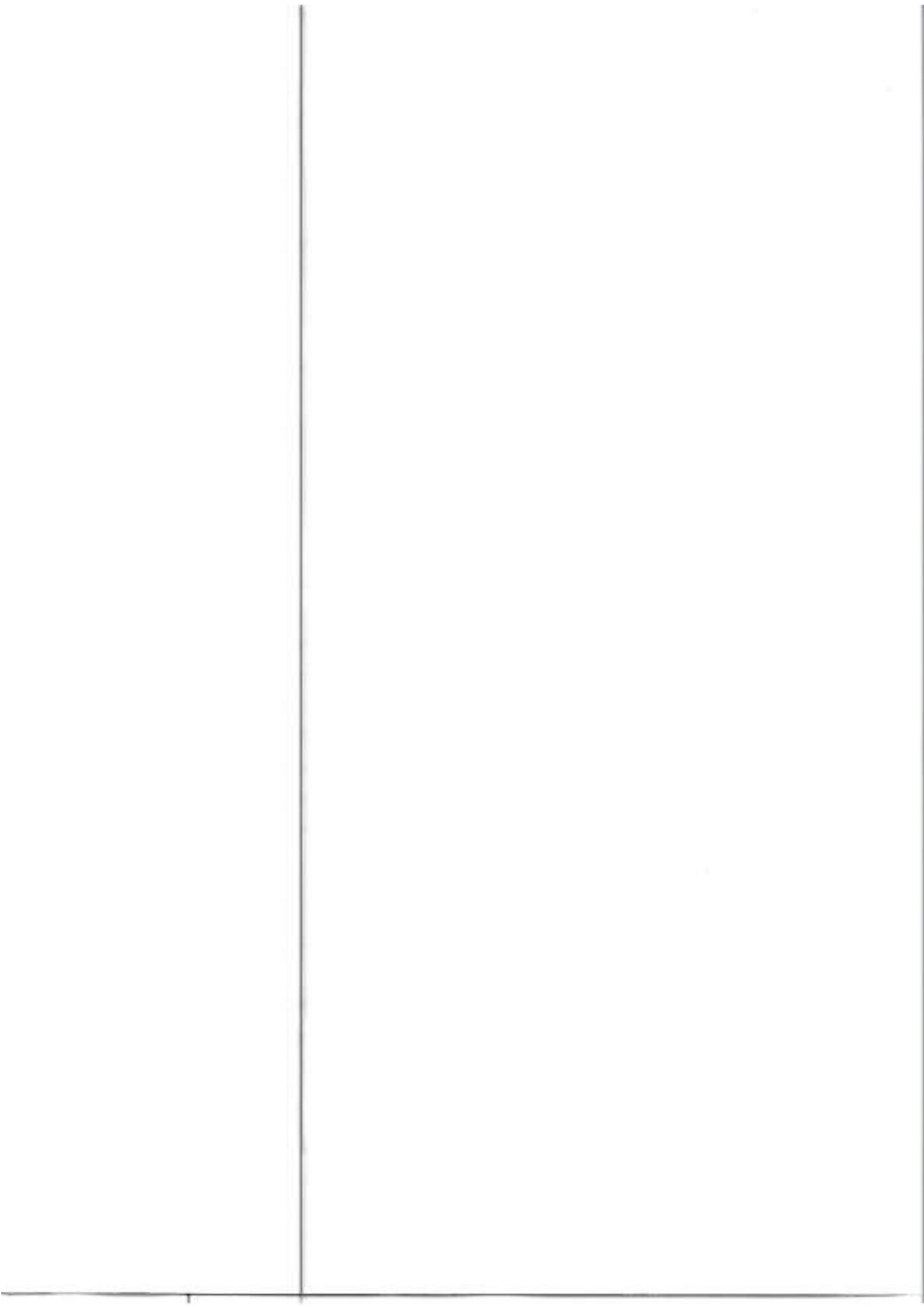
LIC. DAMIAN SCHIAVONE

Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI

Intendente Municipal





Lanús, 30 de diciembre de 2020.

DECRETO N° 2.904.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.759/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, sus actualizaciones y modificatorias; los Expedientes N° S-90953/19, D-91.068/2020, D-91.069/2020, D-91.067/2020, D-91.070/2020, D-91.071/2020, D-91.072/2020, D-91.073/2020, D-91.074/2020, D-91.075/2020, D-91.076/2020, D-91.077/2020, D-90.980/2020, D-90.981/2020, D-90.982/2020, D-90.984/2020, D-90.985/2020, D-90.986/2020, D-90.987/2020; D-91.156/20; el Decreto N° 2.071/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo, la de celebrar contratos;

Que, en el Decreto N° 2.071, de fecha 05 de octubre del año 2020, se establece el pago a las personas que figuran en el Anexo I, durante el período que transcurre desde los meses de octubre a diciembre del año 2020, cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 02, Partida 3.4.9, Categoría Programática 01, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del presupuesto de gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,


**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Déjese sin efecto a partir del 01 de diciembre del año 2020, los contratos de locación suscriptos con la Sra. Mirta Alonso, DNI 6.362.828; DZIADEK, Andrea Laura, DNI 21.671.146; MARCO, Luis Alberto, DNI 11.542.294; DAMELE, Gustavo Daniel 30.199.051; ZAPATA, Hugo Antonio 11.604.611; MAR EVANS, Diego Horacio 24.017.445, aprobados por Decreto N° 2.071/2020.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al registro Oficial de Decretos, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; y archívese

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

### ANEXO I

| NOMBRE                     | DNI        | PERIODO | Octubre      | Noviembre    | Diciembre    | TOTAL         |
|----------------------------|------------|---------|--------------|--------------|--------------|---------------|
| ALONSO, Mirta Susana       | 6.362.828  | 3       | \$ 29,000.00 | \$ 29,000.00 | \$ 29,000.00 | \$ 87,000.00  |
| ANAPIOS, Federico          | 36.158.828 | 3       | \$ 32,000.00 | \$ 32,000.00 | \$ 32,000.00 | \$ 96,000.00  |
| DZIADEK, Andrea Laura      | 21.671.146 | 3       | \$ 45,000.00 | \$ 45,000.00 | \$ 45,000.00 | \$ 135,000.00 |
| CASTELLANOS, María Valeria | 18.177.930 | 3       | \$ 32,000.00 | \$ 32,000.00 | \$ 32,000.00 | \$ 96,000.00  |
| MARCO, Luis Alberto        | 11.542.294 | 3       | \$ 41,400.00 | \$ 41,400.00 | \$ 41,400.00 | \$ 124,200.00 |
| LIRUSSO, María Eugenia     | 25.189.548 | 3       | \$ 25,000.00 | \$ 25,000.00 | \$ 25,000.00 | \$ 75,000.00  |
| TOPALIAN, Javier Alejandro | 36.085.488 | 3       | \$ 30,800.00 | \$ 30,800.00 | \$ 30,800.00 | \$ 92,400.00  |
| DAMELE, Gustavo Daniel     | 30.199.051 | 3       | \$ 40,000.00 | \$ 40,000.00 | \$ 40,000.00 | \$ 120,000.00 |
| ZAPATA, Hugo Antonio       | 11.604.611 | 3       | \$ 45,980.00 | \$ 45,980.00 | \$ 45,980.00 | \$ 137,940.00 |
| PENNACCHIONI, Martín Ariel | 24.674.046 | 3       | \$ 62,000.00 | \$ 62,000.00 | \$ 62,000.00 | \$ 186,000.00 |
| MAR EVANS, Diego Horacio   | 24.017.445 | 3       | \$ 38,000.00 | \$ 38,000.00 | \$ 38,000.00 | \$ 114,000.00 |
| BUONOCORE, NICOLAS         | 39.417.565 | 3       | \$ 21,000.00 | \$ 21,000.00 | \$ 21,000.00 | \$ 63,000.00  |
| GALFRASCOLI, OSCAR RODOLFO | 12.678.590 | 3       | \$ 36,000.00 | \$ 36,000.00 | \$ 36,000.00 | \$ 108,000.00 |
| DIAZ CASAS, Rodrigo        | 32.616.811 | 3       | \$ 38,000.00 | \$ 38,000.00 | \$ 38,000.00 | \$ 114,000.00 |
| TOTAL                      |            |         |              |              |              | \$ 1.548.540  |



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 30 de diciembre de 2020.

DECRETO N° 2.905.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud presentada por el Club Social y Deportivo Unión Escalada Villegas; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el Club Social y Deportivo Unión Escalada Villegas, CUIT N° 30-58235863-6, solicita un subsidio de \$ 60.000 (PESOS SESENTA MIL) para poder realizar el desmonte del techo del natatorio climatizado, el cual fue perjudicado por una gran tormenta en el mes de marzo del corriente año, habiéndose roto la lona del natatorio y perjudicando la estructura que sostiene la misma,

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del Club Social y Deportivo Unión Escalada Villegas, copia de Estatuto debidamente certificada, acta de asamblea de la designación de la Comisión Directiva vigente, DNI del Presidente, Constancia de CUIT y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaria de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el Club Social y Deportivo Unión Escalada

Villegas, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 60.000 (PESOS SESENTA MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 60.000 (PESOS SESENTA MIL), al Club Social y Deportivo Unión Escalada Villegas, CUIT N°30-58235863-6, para poder realizar el desmonte del techo del natatorio climatizado de la Institución.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago a favor del Club Social y Deportivo Unión Escalada Villegas, CUIT N°30-58235863-6, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir de la transferencia bancaria efectuada, o retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Educación Empleo y Deporte y de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

  
**LIC. DAMIAN ARIEL SALA**  
Secretario de Educación, Empleo y Deporte



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

Lanús, 30 de diciembre de 2020.

DECRETO Nº 2.906.

**VISTO**

El Decreto Ley Nº 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Nº 1.110/2018; la Solicitud de Pedido Nº 3-207-207/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo Nº 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo Nº 156, inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151º sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, mediante el Decreto Nº 1.110 de fecha 27 de marzo del año 2018, se declara la falta de competencia material del Departamento de Servicios, dependiente de la Secretaría de Gobierno, para afrontar la totalidad del servicio de limpieza esencial en todas las dependencias municipales y se autoriza el inicio y la instrucción del procedimiento de contratación para la provisión del servicio de limpieza en aquellas áreas donde no se cubra dicho servicio por la incompetencia antes declarada;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido Nº 3-207-207/2020 referente al SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS de la Secretaría de Economía y Finanzas;

Que, el servicio requerido por la presente reviste carácter de esencial para resguardar y ofrecer las condiciones de higiene y sanitarias imprescindibles, debido al carácter esencial que reviste el servicio de limpieza de edificios de acceso público para los empleados y vecinos del Municipio;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas solicita la renovación por seis (6) meses del Ejercicio 2021 del servicio de limpieza a fin de garantizar las cuestiones de higiene sanitarias de las áreas activas donde se desarrollan labores de carácter esencial;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido Nº 3-207-207/2020 a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 07 LIMITADA, CUIT Nº 30-71237389-6, por la suma de \$ 211.024,00 (PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL VFINTICUATRO);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTEDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa a la COOPERATIVA DE TRABAJO 'LANUS TRABAJA 07 LIMITADA', CUIT N° 30-71237389-6, Proveedor Municipal N° 4499, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2.021, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, referente al SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS, de la Secretaría de Economía y Finanzas, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-207/2020, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 211.024,00 (PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL VEINTICUATRO), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Cat. Prog. 23 - Partida 3.3.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio 2021.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda y archívese.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 30 de diciembre de 2020.

**DECRETO N° 2.907.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 1.110/2018; la Solicitud de Pedido N° 3-207-210/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, mediante el Decreto N° 1.110 de fecha 27 de marzo del año 2018, se declaró la falta de competencia material del Departamento de Servicios, dependiente de la Secretaría de Gobierno, para afrontar la totalidad del servicio de limpieza esencial en todas las dependencias municipales y se autoriza el inicio y la instrucción del procedimiento de contratación para la provisión del servicio de limpieza en aquellas áreas donde no se cubra dicho servicio por la incompetencia antes declarada;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-210/2020 referente al SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, el servicio requerido por la presente reviste carácter de esencial para resguardar y ofrecer las condiciones de higiene y sanitarias imprescindibles, debido al carácter esencial que reviste el servicio de limpieza de edificios de acceso público para los empleados y vecinos del Municipio;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte solicita la renovación por 3 meses del ejercicio 2021 del servicio de limpieza a fin de garantizar las cuestiones de higiene sanitarias de las áreas activas donde se desarrollan labores de carácter esencial;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-210/2020 a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 02 LIMITADA, CUIT N° 30-71237389-6, por la suma de \$ 156.960,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTEDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA


**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 07 LIMITADA, CUIT N° 30-71237389-6, Proveedor Municipal N° 4499, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2.021, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, referente al SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-210/2020 solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 156.960,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio 2021.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

  
LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
Secretario de Educación, Empleo y Deporte



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal





Lanús, 30 de diciembre de 2020.

DECRETO N° 2.908.

#### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-701-128/2020 referente a la adquisición de PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA MODULOS CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020 EN EL MARCO DE LAS ORDENANZAS 12.932 Y 13.021, para ser entregados a personas en estado de vulnerabilidad social; y

#### CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-128/2020, referente a la adquisición de PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA MODULOS CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020 EN EL MARCO DE LAS ORDENANZAS 12.932 Y 13.021, para ser entregados a personas en estado de vulnerabilidad social;

Que, la mencionada Secretaría solicita la desafectación del saldo del ítem 5°, de la Orden de Compra N° 1619/2020, COCTEL DE FRUTAS por 820 grs., marca MAROLIO, por la suma total de \$ 1.521.500 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS), dado que las dificultades y demoras de distribución comercial originadas en las medidas sanitarias dispuestas por el Gobierno Nacional en el Marco de la pandemia COVID 19, impidieron su entrega a los beneficiarios simultáneamente con el resto de los alimentos navideños;

Que, se adjunta a las actuaciones la nota presentada por la empresa LICTEC S.R.L., en la que se aclara que por cuerda separada se gestionó una nueva Solicitud de Pedido por un producto análogo al mencionada, pero de mayor disponibilidad en el mercado y menor valor que el originalmente contratado;

Que, la Dirección General de Compras solicita dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,


**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar la suma de \$ 1.521.500 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS) correspondiente al ítem 5°, de la Orden de Compra N° 1619/20, COCTEL DE FRUTAS por 820 grs., marca MAROLIO, Registro de Compromiso N° 55-0-5266, perteneciente a la Firma LICTEC S. R. L. - CUIT N° 30-71675481-9.


**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remitase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

CDRA NOELIA QUINDIMIL  
Secretaria de Desarrollo Social



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



Lanús, 30 de diciembre de 2020.

DECRETO Nº 2.909.

**VISTO**

El Decreto Ley Nº 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y las Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que, los créditos incluidos en el presupuesto se consideran autorizaciones para gastar pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes del mencionado Reglamento;

Que, la Secretaría de Salud mediante informe de fecha 29 de diciembre del año 2020, ha certificado la correcta prestación de los servicios POLAD correspondiente al mes de septiembre del año 2020, por 960 (NOVECIENTAS SESENTA) horas en el Centro Comercial de Lanús;

Que, resulta necesario reconocer las horas POLAD realizadas por la Comisaría Lanús, Seccional 2da., en el Centro Comercial de Lanús, durante el mes de septiembre del año 2020, por un importe total de \$ 201.600 (PESOS DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS);

Que, conforme surge de las planillas aportadas por el área involucrada, los servicios fueron realizados sin objeción alguna;

Que, corresponde afectarse las erogaciones, con cargo - de corresponder en exceso -, a la Categoría Programática 01.06.01 - Partida 3.9.3 - Fondo de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Reconócese los Servicios de Policía Adicional (POL-AD) prestado por la Comisaría de Lanús, Seccional 2da., en el Centro Comercial de Lanús, durante el mes de septiembre del año 2020.

**Artículo 2º:** Autorízase a emitir el pago a favor de la Comisaría de Lanús, Seccional 2da., por la suma total de \$ 201.600 (PESOS DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS) por los servicios prestados durante el mes de septiembre del año 2020 en el Centro Comercial de Lanús.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.06.01 - Partida 3.9.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:


✓ Comisaría de Lanús, Seccional 2da.

90% en la Cuenta Nº 15305/6 - Suc. 5063 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

10% restante en la Cuenta Nº 574/6 – Suc. 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

  
DR GUSTAVO SIEI  
Secretario de Salud



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



Lanús, 30 de diciembre de 2020.

DECRETO Nº 2.910.

**VISTO**

El Decreto Ley Nº 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano, remite las Facturas B Nº 00003-00000061 por \$ 528.000 (PESOS QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL), 00003-00000062 por \$ 633.600 (PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS) y 00003-00000063 por \$ 147.840 (PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA), correspondientes a la firma NELTEC S. R. L - CUIT Nº 30-70790234-1, por el servicio de mantenimiento de redes eléctricas no cubiertas por Edesur, prestados desde el 06 de agosto del año 2020 al 07 de octubre del año 2020, por un total de \$ 1.309.440 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA);

Que, la Dirección de Contaduría General informa que las actuaciones no cumplimentan lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración y que correspondería afectarse - de corresponder en exceso -, a la Categoría Programática 01.12.01 - Partida 3.3.9 - Fuente de Financiamiento 1 1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Reconócese el servicio prestado por la firma NELTEC S. R. L., CUIT Nº 30-70790234-1, por el servicio de mantenimiento de redes eléctricas no cubiertas por Edesur, prestado desde el 06 de agosto del año 2020 al 07 de octubre del año 2020.

**Artículo 2º:** Autorízase a efectuar el pago a favor de la firma NELTEC S. R. L., CUIT Nº 30-70790234-1, por la suma total de \$ 1.309.440 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA), por el servicio de mantenimiento de redes eléctricas no cubiertas por Edesur, prestado desde el 06 de agosto del año 2020 al 07 de octubre del año 2020.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 2º con cargo a la Categoría Programática 01.12.01 - Partida 3.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

  
ING. CARLOS RUBEN ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



**LANÚS**  
MUNICIPIO

Lanús, 30 de diciembre de 2020.

DECRETO Nº 2.911.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y las Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que, los créditos incluidos en el presupuesto se consideran autorizaciones para gastar pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes del Reglamento mencionado;

Que, la Secretaría de Salud mediante informe de fecha 29 de diciembre del año 2020, ha certificado la correcta prestación de los servicios POLAD correspondiente al mes de diciembre del año 2020, por 2.880 (DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA) horas en el Polo Educativo, sito en la calle Coronel Osorio N° 3.030, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, resulta necesario reconocer las horas POLAD realizadas por la Comisión Lanús, Seccional Sta., en el Polo Educativo de Lanús, durante el mes de diciembre del año 2020, por un importe total de \$ 604.800 (SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS);

Que, conforme surge de las planillas aportadas por el área involucrada, los servicios fueron realizados sin objeción alguna;

Que, corresponde afectarse las erogaciones, con cargo - de corresponder en exceso -, a la Categoría Programática 01.06.01 - Partida 3.9.3 - Fondo de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Reconócese los Servicios de Policía Adicional (POL-AD) prestado por la Comisaría de Lanús, Seccional 5ta., en el Polo Educativo sito en la calle Coronel Osorio N° 3.030, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, durante el mes de diciembre del año 2020.

**Artículo 2º:** Autorízase a emitir el pago a favor de la Comisaría de Lanús, Seccional 5ta., por la suma total de \$ 604.800 (PESOS SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS), por los servicios prestados durante el mes de diciembre del año 2020, en el Polo Educativo de Lanús.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.06.01 - Partida 3.9.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:

✓ Comisaría de Lanús Seccional 5ta:


90% en la Cuenta N° 3569/5 - Suc. 5050 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

10% restante en la Cuenta N° 574/6 - Suc. 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remitase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

  
LIC. DAMIANO SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

  
DR. GUSTAVO SIELI  
Secretario de Salud



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



**VISTO**

El Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los créditos incluidos en el presupuesto se consideran autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes del Reglamento;

Que, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19 y la EMERGENCIA SANITARIA según Decreto N° 287/202 del Boletín Oficial de la República Argentina, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos se vio en la necesidad de incrementar los días del Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios, Barrido y Limpieza que desempeña en nuestro partido la empresa COVELIA S. A, dado que durante el período de aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) se incrementaron los desechos domiciliarios de los habitantes del Municipio;

Que, el servicio en cuestión tiene carácter imprescindible para el Municipio en virtud de mantener las condiciones de higiene necesarias, socialmente,

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos en su informe ha certificado la correcta prestación de los Servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios, Barrido y Limpieza prestados durante el mes de diciembre del año 2020 por la Empresa COVELIA S.A.;

Que, se adjuntan a las actuaciones las Facturas N° 00004-00002198 por \$ 110.510.599,43 (PESOS CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS), reconocimiento parcial por \$ 39.895.524,68 (PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS) y N° 00004-00002197 por \$ 34.501.072,02 (PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL SETENTA Y DOS CON DOS CENTAVOS), reconocimiento parcial por \$ 13.095.680,18 (PESOS TRECE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON DIECIOCHO CENTAVOS), presentadas por la firma COVELIA S. A. - CUIT N° 30-70724295-1;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que las actuaciones no cumplimentan lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración y que correspondería afectarse - de corresponder en exceso -, la erogación de \$ 52.991.204,86 (PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUATRO, CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS) con cargo a la Categoría Programática 01.14.22 - Partida 3.3.7 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA:

**Artículo 1º:** Reconózanse los servicios prestados por la firma COVELIA S. A., CUIT N° 30-70724296-1, correspondiente a los Servicios de barrido, limpieza y recolección prestados durante el mes de diciembre del año 2020.

**Artículo 2º:** Autorízase el pago parcial a favor de la firma COVELIA S. A. - CUIT N° 30-70724296-1, por la suma total de de \$ 52.991.204,86 (PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUATRO, CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS), por los servicios prestados en referencia a los Servicios de barrido, limpieza y recolección, prestados durante el mes de diciembre del año 2020.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 2º, con cargo a la Categoría Programática 01.14.22 - Partida 3.3.7 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

GASTÓN M. COCHELLO  
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 30 de diciembre de 2020.

DECRETO N° 2.913.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable remite la Factura B N° 00002-00000003 por \$ 198.000 (PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL), correspondiente a la firma SPANO PABLO JORGE - CUIT N° 20-29732934-1, por el servicio de apuntalamiento de pared y vallado con materiales y mano de obra, llevado a cabo en la calle Olazabal, del partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Dirección General de Defensa Civil certificó la correcta prestación del servicio;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que las actuaciones no cumplimentan lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración y que correspondería afectarse - de corresponder en exceso -, a la Categoría Programática 01.15.80 - Partida 3.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTÉ MUNICIPAL**

**DECRETA**


**Artículo 1º:** Reconócese el servicio prestado por la firma SPANO PABLO JORGE - CUIT N° 20-29732934-1, por el servicio de apuntalamiento de pared y vallado con materiales y mano de obra, en la calle Olazabal, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires.


**Artículo 2º:** Autorízase a efectuar el pago a favor de SPANO PABLO JORGE - CUIT N° 20-29732934-1, por la suma total de \$ 198.000 (PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL), por el servicio de apuntalamiento de pared y vallado con materiales y mano de obra, en la calle Olazabal, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 2º con cargo a la Categoría Programática 01.15.80 - Partida 3.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.


**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

  
**LIC. DAMIANO SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

  
**DR. DIEGO G. KRAVETZ**  
A/C Secretaría de Seguridad  
y Movilidad Sustentable



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Municipio de Lanús ha recibido por parte de la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Administración Pública Nacional, la suma de \$ 161.508 (PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHO), en la Cuenta Corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nro. 5063-10539/2, en el marco del Programa de Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Municipios;

Que, atento a ello, se hace necesario la ampliación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos;

Por, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Ampliase la Cuenta en el Cálculo de Recursos en la suma de \$ 161.508 (PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHO), según el siguiente detalle:

| TIPO         | CLASE | CONCEPTO | SUB-CONCEPTO | ORIGEN | IMPORTE           |
|--------------|-------|----------|--------------|--------|-------------------|
| 1.7          | 2.    | 01       | 45           | 3.2    | \$ 161.508        |
| <b>TOTAL</b> |       |          |              |        | <b>\$ 161.508</b> |

**Artículo 2°:** Créase y Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 161.508 (PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHO), en la Categoría Programática 34 "Subsecretaría de Producción", según el siguiente detalle:

| JURISDICCIÓN | SUBJURISDICCIÓN | CATEGORÍA PROGRAMÁTICA | PARTIDA | F.F.  | IMPORTE \$          |
|--------------|-----------------|------------------------|---------|-------|---------------------|
| 01           | 11              | 34                     | 3.4.5   | 1.3.3 | 161.508,00.-        |
| <b>TOTAL</b> |                 |                        |         |       | <b>161.508,00.-</b> |

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, la Dirección General de Presupuesto y demás áreas involucradas; remítase copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

**VISTO**

El Decreto Ley Nº 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Nº 2.980/00; y

**CONSIDERANDO**

Que, se celebró un Convenio de ejecución entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Municipio de Lanús, en donde se le otorga al Municipio un aporte financiero en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas por la suma total de \$ 60.000.000 (PESOS SESENTA MILLONES) a fin de adquirir alimentos secos y frescos para cubrir las prestaciones alimentarias de personas en situación de vulnerabilidad social;

Que, se hace necesaria la ampliación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**  
**DECRETA**

**Artículo 1º:** Ampliase la Cuenta en el Cálculo de Recursos en la suma de \$ 30.000.000 (PESOS TREINTA MILLONES), según el siguiente detalle:

| Tipo  | Clase | Concepto | Sub-concepto | Origen | Importe \$   |
|-------|-------|----------|--------------|--------|--------------|
| 17    | 2     | 01       | 08           | 3.2    | 30.000.000.- |
| Total |       |          |              |        | 30.000.000.- |

**Artículo 2º:** Créase y Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 30.000.000 (PESOS TREINTA MILLONES) en la Categoría Programática 58 "Plan Nacional de Seguridad Alimentaria", según el siguiente detalle:

| Jurisdicción | Subjurisdicción | Categoría Programática | Partida | F.F.  | Importe \$   |
|--------------|-----------------|------------------------|---------|-------|--------------|
| 01           | 13              | 58                     | 5.1.4   | 1.3.3 | 30.000.000.- |
| Total        |                 |                        |         |       | 30.000.000.- |

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Social, la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda; y archívese.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal



Lanús, 30 de diciembre de 2020.  
DECRETO N° 2.916.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las Solicitudes de Pedido N° 3-701-78/20, 3-701-85/20 y 3-701-50/20; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-701-78/20, N° 3-701-85/20 y N° 3-701-50/20, referentes a la adquisición de PRODUCTOS ALIMENTICIOS para ser utilizados en la emergencia del COVID 19 en comedores, merenderos y en los diferentes programas que dependen de la Secretaría, y ser entregados a personas en estado de vulnerabilidad social en el marco de lo establecido por las Ordenanzas N° 12.932 y N° 13.021;

Que, en el marco de las adjudicaciones efectuadas mediante el Decreto N° 1.853 de fecha 01 de septiembre de 2020, Decreto N° 1.749 de fecha 19 de agosto de 2020 y Decreto N° 1.227 de fecha 08 de mayo de 2020, se emitieron las Órdenes de Compra N° 1.209/2020, N° 1.140/20 y N° 796/2020, respectivamente;

Que, conforme lo expuesto por la Secretaría de Desarrollo Social, corresponde reimputar las Órdenes de Compra mencionada precedentemente, de la Fuente de Financiamiento 1.3.3 a la Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, la Dirección de Contaduría General solicita dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a reimputar la Orden de Compra N° 1.209/2020 por la suma \$ 890.048,25 (PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUARENTA Y OCHO CON VEINTICINCO CENTAVOS), de la Fuente de Financiamiento 1.3.3 a la Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a reimputar la Orden de Compra N° 1.140/2020 por la suma de \$ 796.000 (PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL), de la Fuente de Financiamiento 1.3.3 a la Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.


**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a reimputar la Orden de Compra N° 796/2020 por la suma de \$ 34.790 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA), de la Fuente de Financiamiento 1.3.3 a la Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



LIC. DAMIAN SCHIVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 30 de diciembre de 2020.

**DECRETO N° 2.917.**

**VISTO**

El decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 434/2020 GDEBA-GPBA; la RESOC-2020-2-GDEBA-MHYFGP; y

**CONSIDERANDO**

Que, por Decreto N° 434/2020-GDEBA-GPBA de fecha 04 de junio del año 2020, se crea el "Programa de Atención de Emergencias en Zonas con Alta Circulación de COVID-19", con el objeto de asistir de manera específica e integral a zonas con alta circulación de COVID-19 y agravamiento de la situación epidemiológica y sanitaria;

Que, asimismo por el mencionado Decreto, se crea el "Fondo Especial Municipal para la Atención de Emergencias en Zonas con Alta Circulación de COVID-19", con el objetivo de contribuir financieramente a los Municipios en los gastos vinculados, exclusivamente, al abastecimiento de alimentos necesarios para la subsistencia, artículos de limpieza e higiene, garrafas y medicamentos, en las zonas incorporadas al Programa creado;

Que, los aportes que se efectúan a los Municipios tienen el carácter de no reintegrables, y serán solicitados por los Municipios y determinados y otorgados por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y en base a la reglamentación que al efecto aprueben, de manera conjunta, a los Ministerios de Hacienda y Finanzas y Desarrollo de la Comunidad;

Que, la RESOC-2020-2-GDEBA-MHYFGP, de fecha 23 de junio del año 2020, establece que los municipios que se encuentren en el marco del "Fondo Especial Municipal para la Atención de Emergencias en Zonas con Alta Circulación de COVID-19" destinarán los recursos en referencia, exclusivamente al abastecimiento de alimentos necesarios para la subsistencia, artículos de limpieza e higiene, garrafas y medicamentos. En ningún caso, el Municipio podrá utilizar los fondos percibidos para financiar gastos operativos no relacionados al COVID-19;

Que, la mencionada Resolución dispone que los municipios referidos anteriormente deberán solicitar recursos de dicho Fondo ante el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, mediante una nota del Intendente Municipal, de acuerdo a lo prescripto por el 6º del Decreto N° 434/2020;

Que, mediante el Anexo I, Solicitud de Fondos y Declaración Jurada, de la Resolución mencionada, con fecha 30 de octubre de 2020, el Intendente Municipal, solicitó la fondos por la suma de \$ 75.000.000 (PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES), para ser destinado a alimentos, medicamentos e insumos de limpieza e higiene, en cumplimiento de lo establecido por el Decreto N° 434/2020;

Que, se destaca que el Municipio de Lanús, ha sido declarado por el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, como zona incluida en el mencionado "Programa de Atención de Emergencias en Zonas con Alta Circulación de COVID-19", en el marco del artículo 2° del Decreto N° 434/2020;

Que, conforme lo expuesto precedentemente, corresponde reimputar las Órdenes de Compra detalladas en el Anexo I y Anexo II del presente, de la Fuente de Financiamiento 1.1.0 a la Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a reimputar las Órdenes de Compra que se detallan en el Anexo I por la suma total de \$ 38.054.374,33 (PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS), con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Categoría Programática 82 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.


**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a reimputar las Órdenes de Compra que se detallan en el Anexo II por la suma total de \$ 31.918.275,56 (PESOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO, CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS), correspondiendo reimputar \$ 27.702.815,20 (PESOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON VEINTE CENTAVOS) con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Categoría Programática 82 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, \$ 1.017.980,36 (PESOS UN MILLON DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS) con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Categoría Programática 82 - Partida 2.5.2 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 y \$ 3.197.480 (PESOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA) con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Categoría Programática 82 - Partida 2.9.5 - Fuente de Financiamiento 1.3.2.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.



LIC. DAMIAN SCHAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

## ANEXO I

## REGULARIZACION POR EL TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA

| ORDEN DE COMPRA | JURISDICCION    | CATEGORIA PROGRAMATICA | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | MONTO                   |
|-----------------|-----------------|------------------------|--------------------------|-------------------------|
| 9               | 1.1.1.01.11.000 | 82                     | 1.3.2                    | \$ 614,960.00           |
| 308             | 1.1.1.01.11.000 | 82                     | 1.3.2                    | \$ 205,500.00           |
| 349             | 1.1.1.01.11.000 | 82                     | 1.3.2                    | \$ 559,200.00           |
| 403             | 1.1.1.01.11.000 | 82                     | 1.3.2                    | \$ 1,036,750.00         |
| 424             | 1.1.1.01.11.000 | 82                     | 1.3.2                    | \$ 433,500.00           |
| 490             | 1.1.1.01.11.000 | 82                     | 1.3.2                    | \$ 222,668.00           |
| 507             | 1.1.1.01.11.000 | 82                     | 1.3.2                    | \$ 3,789,381.80         |
| 553             | 1.1.1.01.11.000 | 82                     | 1.3.2                    | \$ 181,988.20           |
| 580             | 1.1.1.01.11.000 | 82                     | 1.3.2                    | \$ 151,918.00           |
| 594             | 1.1.1.01.11.000 | 82                     | 1.3.2                    | \$ 627,600.00           |
| 615             | 1.1.1.01.11.000 | 82                     | 1.3.2                    | \$ 1,862,167.23         |
| 628             | 1.1.1.01.11.000 | 82                     | 1.3.2                    | \$ 51,000.00            |
| 692             | 1.1.1.01.11.000 | 82                     | 1.3.2                    | \$ 94,000.00            |
| 698             | 1.1.1.01.11.000 | 82                     | 1.3.2                    | \$ 445,000.00           |
| 726             | 1.1.1.01.11.000 | 82                     | 1.3.2                    | \$ 326,400.00           |
| 727             | 1.1.1.01.11.000 | 82                     | 1.3.2                    | \$ 658,643.00           |
| 738             | 1.1.1.01.11.000 | 82                     | 1.3.2                    | \$ 208,180.00           |
| 755             | 1.1.1.01.11.000 | 82                     | 1.3.2                    | \$ 850,000.00           |
| 766             | 1.1.1.01.11.000 | 82                     | 1.3.2                    | \$ 41,650.00            |
| 794             | 1.1.1.01.11.000 | 82                     | 1.3.2                    | \$ 86,250.00            |
| 807             | 1.1.1.01.11.000 | 82                     | 1.3.2                    | \$ 258,000.00           |
| 856             | 1.1.1.01.11.000 | 82                     | 1.3.2                    | \$ 1,011,400.00         |
| 862             | 1.1.1.01.11.000 | 82                     | 1.3.2                    | \$ 232,500.00           |
| 898             | 1.1.1.01.11.000 | 82                     | 1.3.2                    | \$ 1,104,000.00         |
| 945             | 1.1.1.01.11.000 | 82                     | 1.3.2                    | \$ 107,700.00           |
| 948             | 1.1.1.01.11.000 | 82                     | 1.3.2                    | \$ 422,400.50           |
| 950             | 1.1.1.01.11.000 | 82                     | 1.3.2                    | \$ 269,250.00           |
| 951             | 1.1.1.01.11.000 | 82                     | 1.3.2                    | \$ 3,230,000.00         |
| 981             | 1.1.1.01.11.000 | 82                     | 1.3.2                    | \$ 250,000.00           |
| 1018            | 1.1.1.01.11.000 | 82                     | 1.3.2                    | \$ 645,300.00           |
| 1027            | 1.1.1.01.11.000 | 82                     | 1.3.2                    | \$ 1,700,000.00         |
| 1028            | 1.1.1.01.11.000 | 82                     | 1.3.2                    | \$ 226,900.00           |
| 1057            | 1.1.1.01.11.000 | 82                     | 1.3.2                    | \$ 145,475.00           |
| 1070            | 1.1.1.01.11.000 | 82                     | 1.3.2                    | \$ 6,383,300.00         |
| 1098            | 1.1.1.01.11.000 | 82                     | 1.3.2                    | \$ 197,000.00           |
| 1112            | 1.1.1.01.11.000 | 82                     | 1.3.2                    | \$ 189,000.00           |
| 1116            | 1.1.1.01.11.000 | 82                     | 1.3.2                    | \$ 62,392.00            |
| 1172            | 1.1.1.01.11.000 | 82                     | 1.3.2                    | \$ 313,200.00           |
| 1179            | 1.1.1.01.11.000 | 82                     | 1.3.2                    | \$ 1,700,000.00         |
| 1180            | 1.1.1.01.11.000 | 82                     | 1.3.2                    | \$ 82,400.00            |
| 1193            | 1.1.1.01.11.000 | 82                     | 1.3.2                    | \$ 275,500.00           |
| 1257            | 1.1.1.01.11.000 | 82                     | 1.3.2                    | \$ 279,300.00           |
| 1271            | 1.1.1.01.11.000 | 82                     | 1.3.2                    | \$ 352,500.00           |
| 1288            | 1.1.1.01.11.000 | 82                     | 1.3.2                    | \$ 1,028,185.60         |
| 1289            | 1.1.1.01.11.000 | 82                     | 1.3.2                    | \$ 4,070,915.00         |
| 1332            | 1.1.1.01.11.000 | 82                     | 1.3.2                    | \$ 1,071,000.00         |
| <b>TOTAL</b>    |                 |                        |                          | <b>\$ 38,054,374.33</b> |

Q

M

ANEXO II

| REGULARIZACION PARCIAL DE LA ORDEN DE COMPRA |         |                 |                        |                          |                         |
|--|---------|-----------------|------------------------|--------------------------|-------------------------|
| ORDEN DE COMPRA                              | PARTIDA | JURISDICCION    | CATEGORIA PROGRAMATICA | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | MONTO                   |
| 501  | 5.1.4   | 1.1.1.01.11.000 | 82                     | 1.3.2                    | \$ 10,152,929.30        |
| 503  | 5.1.4   | 1.1.1.01.11.000 | 82                     | 1.3.2                    | \$ 17,024,985.90        |
| 665  | 2.5.2   | 1.1.1.01.11.000 | 82                     | 1.3.2                    | \$ 4,608.00             |
|  | 2.9.5   | 1.1.1.01.11.000 | 82                     | 1.3.2                    | \$ 3,197,480.00         |
| 908  | 5.1.4   | 1.1.1.01.11.000 | 82                     | 1.3.2                    | \$ 524,900.00           |
| 1219   | 2.5.2   | 1.1.1.01.11.000 | 82                     | 1.3.2                    | \$ 1,013,372.36         |
| <b>TOTAL</b>                                 |         |                 |                        |                          | <b>\$ 31,918,275.56</b> |



Lanús, 30 de diciembre de 2020.

DECRETO N° 2.918.

**VISTO**

La Ley N° 13.163; la Ley N° 13.103; la nota de la Subsecretaría de Recursos Humanos, en el marco del proyecto de Asistencia Alimentaria II; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 3° de la Ley 13.163, establece la afectación de los recursos en concepto de impuestos provinciales que recauden los Municipios en su carácter de agentes de recaudación, al Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Que, el artículo 5°, crea el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental, con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos según lo establezca la reglamentación para cada caso;

Que, el artículo 6°, Inciso a), de la norma mencionada establece que, los recursos del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental serán distribuidos entre las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires según lo siguiente: a) El ochenta por ciento (80%) con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social, de acuerdo a un índice de vulnerabilidad social en cuya composición deberá contemplarse de manera relevante la cantidad de población bajo la línea de Indigencia para cada caso, siendo esta distribución responsabilidad del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que, en dicho contexto, se hizo necesario la puesta en marcha del Proyecto de Asistencia Alimentaria II, para asistir a beneficiarios del Partido de Lanús en concepto de ayuda alimentaria;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social informa mediante nota del mes de diciembre del año 2021, que en el marco del proyecto mencionado, correspondería asistir a 253 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES) beneficiarios del partido de Lanús, por los meses de noviembre y diciembre del año 2020, por un importe de \$ 1.000 (PESOS MIL) cada uno, lo que implica un total de \$ 506.000 (PESOS QUINIENTOS SEIS MIL), el cual será abonado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5056 de Monte Chingolo, bajo el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Que, la Dirección General de Recursos Humanos, informa que no se encuentran agentes municipales dentro de la nómina de beneficiarios correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del año 2020;

Que, la Dirección General de Presupuesto deja constancia que el "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales", cuenta con recursos suficientes para afrontar la erogación correspondiente al pago del Proyecto de Asistencia Alimentaria II, del mes de Noviembre y Diciembre del año 2020, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Categoría Programática 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma de \$ 506.000 (PESOS QUINIENTOS SEIS MIL), correspondiente al pago del Proyecto de Asistencia Alimentaria II, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del año 2020, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Categoría Programática 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 2°:** Autorízase a abonar la suma de \$ 1.000 (PESOS MIL) a cada uno de los 253 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES) beneficiarios detallados en el Anexo I del presente Decreto, por cada uno de los meses de noviembre y diciembre del año 2020, por la suma total \$ 506.000 (PESOS QUINIENTOS SEIS MIL), mencionada en el artículo precedente.

**Artículo 3°:** Los pagos indicados en el artículo 2° se efectuarán con intervención de la Dirección de Tesorería General para su cumplimiento.


**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

  
CONT. NOELIA V. QUINDIMIL  
Secretaria de Desarrollo Social



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; y

**CONSIDERANDO**

Que, las distintas notas de la Dirección de Contaduría General, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Salud, Intendente, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, Secretaría de Desarrollo Urbano y Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, el total de lo ingresado excede lo estimado en relación a las Cuentas detalladas en el artículo 1° del presente Decreto;

Que, se hace necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos por tal concepto;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 463.501.806,93 (PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SEIS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS), según el siguiente detalle:

| Tipo | Clase | Concepto | Sub-Concepto   | Origen | Importe \$     |
|------|-------|----------|--|--------|----------------|
| 17   | 5     | 01       | 44 - Casa de Abrigo, Mte. Chingolo                       | 3.2    | 467.500.-      |
| 17   | 5     | 01       | 39 - Programa Centro de Día                              | 3.2    | 360.000.-      |
| 17   | 5     | 01       | 31 - Prog. De Responsabilidad Social Compartida - Envión | 3.2    | 698.000.-      |
| 17   | 5     | 01       | 37 - Prog. Autonomía Joven                               | 3.2    | 60.000.-       |
| 17   | 1     | 01       | 01 - Donaciones Afectadas al Sector Social               | 3.2    | 53.806,46.-    |
| 12   | 1     | 01       | 09 - TSG Bomberos Ordenanza 10556                        | 1.2    | 2.164.014,92.- |
| 12   | 1     | 14       | 04 - Tasa Servicio Patrulla Bonaerense                   | 1.2    | 4.383.814,91.- |
| 12   | 2     | 03       | 02 - Publicidad y Propaganda                             | 1.2    | 74.975,82.-    |
| 17   | 2     | 01       | 37 - Incubadora  | 3.2    | 18.000.-       |

|    |   |    |  |     |                  |
|----|---|----|--|-----|------------------|
| 17 | 5 | 01 | 32 -- Sumar                                | 2.2 | 16,226,265,66.-  |
| 17 | 5 | 01 | 35 -- Servicio Alimentario Escolar         | 3.2 | 427,952,905,31.- |
| 17 | 5 | 01 | 36 -- Sistema de Atención Médica Organizao | 2.2 | 1,322,225,16.-   |
| 22 | 5 | 01 | 37 -- Reconstrucción de Pav. De Hormigón   | 2.2 | 7,720,298,69.-   |
|    |   |    |  |     | 461,501,806,93   |

**Artículo 2°:** Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 461.501.806,93 (PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SEIS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS) según el siguiente detalle:

| Unidad | Objeto | Categoría Programática | Partida/s | Fuente Fin. | Importe \$       |
|--------|--------|------------------------|-----------|-------------|------------------|
| 01     | 13     | 90.09                  | 3.4.9     | 1.3.2       | 467,500.-        |
| 01     | 13     | 90.01                  | 2.9.9     | 1.3.2       | 360,000.-        |
| 01     | 13     | 46                     | 5.1.3     | 1.3.2       | 698,000.-        |
| 01     | 13     | 37                     | 3.4.9     | 1.3.2       | 60,000.-         |
| 01     | 13     | 37                     | 5.1.4     | 1.4.1       | 53,805,46.-      |
| 01     | 01     | 01                     | 5.1.7     | 1.3.1       | 2,164,014,92.-   |
| 01     | 15     | 43                     | 5.3.6     | 1.3.1       | 4,383,814,91.-   |
| 01     | 16     | 18                     | 5.2.4     | 1.3.1       | 74,975,82.-      |
| 01     | 04     | 10                     | 3.4.3     | 1.3.3       | 18,000.-         |
| 01     | 06     | 49                     | 2.5.2     | 1.3.2       | 16,226,265,66.-  |
| 01     | 04     | 32                     | 5.1.4     | 1.3.2       | 427,952,905,31.- |
| 01     | 06     | 47                     | 3.9.9     | 1.3.2       | 1,322,225,16.-   |
| 01     | 12     | 76.78.54               | 4.2.2     | 1.3.2       | 7,720,298,69.-   |
|        |        |                        |           |             | 461,501,806,93.- |

**Artículo 3°:** Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 31.286.991,85 (PESOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS) según el siguiente detalle:

| Tipo | Clase | Concepto | Sub Concepto                                 | Origen | Importe \$      |
|------|-------|----------|--|--------|-----------------|
| 17   | 5     | 01       | 15 – Fondo Fortalecimiento de Programas Soc. | 3.2    | 31.286.991,85.- |

**Artículo 4°:** Disminúyase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 30.381.000,00 (PESOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL) según el siguiente detalle:


| Tipo | Clase | Concepto | Sub Concepto                                 | Origen | Importe \$      |
|------|-------|----------|--|--------|-----------------|
| 22   | 5     | 01       | 24 – Fondo Fortalecimiento de Programas Soc. | 3.2    | 30.381.000,00.- |

**Artículo 5°:** Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito \$ 905.991,85 (PESOS NOVECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS) según el siguiente detalle:


| Jur. | Subjur. | Categoría Programática | Partida/s | Fuente Fin. | Importe \$   |
|------|---------|------------------------|-----------|-------------|--------------|
| 01   | 13      | 38                     | 5.1.4     | 1.3.2       | 905.991,85.- |

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, las Secretarías involucradas, la Dirección de Contaduría General, la Dirección de Tesorería General y Dirección General de Presupuesto; remitase copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda; y archívese.

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

**VISTO**

La Ordenanza N° 13.025 del Honorable Concejo Deliberante, el Decreto N° 856/2020, el Expediente Número 2000-91143-5-2020-0; y

**CONSIDERANDO**

Que, por Decreto N° 176 del 05 de febrero del año 2014, se adjudica a la firma COVELIA S.A. la prestación del "Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos en el Partido de Lanús", por un período contractual de cuarenta y ocho (48) meses, con opción a veinticuatro (24) meses de prórroga;

Que por Decreto N° 177 del 05/02/2014, se adjudica a la firma COVELIA S.A. la prestación del "Servicio de Barrido y Limpieza en el Partido de Lanús", por un período contractual de cuarenta y ocho (48) meses, con opción a veinticuatro (24) meses de prórroga;

Que, al vencimiento original de ambos Contratos se hizo uso de la prórroga en ambos servicios, produciéndose el vencimiento de la prórroga el 08 de febrero del año 2020;

Que, con fecha 18 de marzo del año 2020, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.025 mediante la cual se autorizó a prorrogar por el término de doce (12) meses la contratación de los Servicios de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos y de Barrido y Limpieza a la firma COVELIA S.A.;

Que, el artículo 2° de la citada Ordenanza N° 13.025 faculta al Departamento Ejecutivo a extender hasta un máximo de DOCE (12) meses el plazo de prórroga, mencionado precedentemente;

Que, por Decreto N° 856/2020 de fecha 18 de marzo del año 2020, se promulga la Ordenanza N° 13.025 del Honorable Concejo Deliberante;

Que la Secretaría de Espacios y Servicio Públicos manifiesta que, a la fecha, no se han modificado las condiciones sanitarias y económicas que motivaron la prórroga autorizada por el Honorable Concejo Deliberante, propiciando una extensión

de doce (12) meses adicionales, contados a partir del vencimiento de la citada prórroga, en consonancia con lo previsto en el artículo 2° de la Ordenanza N° 13.025;

Que la Subsecretaría Técnica Jurídica tomó la intervención correspondiente dentro del marco de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Extiéndase por el término de doce (12) meses, el plazo de prórroga autorizado por Ordenanza N° 13.025 del Honorable Concejo Deliberante promulgado por Decreto N° 856/2020, de la contratación del "Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos y de Barrido y Limpieza del Partido de Lanús" a la firma COVELIA S.A., en las mismas condiciones establecidas en las Licitaciones Públicas N° 25/13 y 26/14, adjudicadas mediante los Decretos N° 176 y N° 177 de fecha 05 de febrero del año 2014, respectivamente.

**Artículo 2°:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios de Espacios y Servicios Públicos y de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Compras; notifíquese a la empresa COVELIA S.A.; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Consejo Deliberante, a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Gastón M. Cochello  
Secretario de Espacios  
y Servicios Públicos  
Municipio de Lanús



NESTOR O. GRINDETI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

**VISTO:**

Lo actuado en el expediente N° D-88251/2018 y los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos, y

**CONSIDERANDO:**

Que por tal motivo se hace necesario dejar sin efecto el contenido del Decreto N° 402/2020.

Que de los informes que obran en las mismas surge que fuera equivocadamente liquidada la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 5.145,23) a favor del ex agente Juan Manuel GARCIA, Legajo N° 27165/5, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 3179/18.

Que sin perjuicio de iniciarse las actuaciones sumariales correspondientes a fin de considerar los hechos vinculados a dicha circunstancia y determinar responsabilidades, se ha intimado al aludido en reiteradas ocasiones y por medio fehaciente a reintegrar la suma que percibiera indebidamente.

Que no habiéndose hecho eco de lo solicitado el ex-agente, resulta menester autorizar a que se inicien por el área legal del Municipio, las actuaciones judiciales pertinentes a fin de procurar el recupero de la suma mencionada.

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

- Artículo 1°.-** Dejase sin efecto el contenido del Decreto N° 402 de fecha 4 de septiembre de 2018, con referencia al ex agente Juan Manuel GARCIA, Legajo N° 27165/5.-
- Artículo 2°.-** Autorízase a la Subsecretaría Legal y Técnica a iniciar las actuaciones judiciales pertinentes a fin de procurar el recupero de la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 5.145,23), que fuera indebidamente percibida por el ex agente Juan Manuel GARCIA, Legajo N° 27165/5.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**VISTO:**

Lo actuado en el expediente N° D-90021/2019 y los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos, y

**CONSIDERANDO:**

Que por tal motivo se hace necesario dejar sin efecto el contenido del Decreto N° 403/2020.

Que de los informes que obran en las mismas surge que fuera equivocadamente liquidada la suma de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON DOCE CENTAVOS (\$ 17.753,12) a favor de la ex agente Paula Gabriela RIVA, Legajo N° 27566/4, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 2094/19.

Que sin perjuicio de iniciarse las actuaciones sumariales correspondientes a fin de considerar los hechos vinculados a dicha circunstancia y determinar responsabilidades, se ha intimado a la aludida en reiteradas ocasiones y por medio fehaciente a reintegrar la suma que percibiera indebidamente.

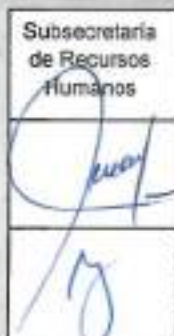
Que no habiéndose hecho eco de lo solicitado la ex agente, resulta menester autorizar a que se inicien por el área legal del Municipio, las actuaciones judiciales pertinentes a fin de procurar el recupero de la suma mencionada.

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

- Artículo 1°.-** Dejase sin efecto el contenido del Decreto N° 403 de fecha 7 de febrero de 2020, con referencia a la ex agente Paula Gabriela RIVA, Legajo N° 27566/4.-
- Artículo 2°.-** Autorízase a la Subsecretaría Legal y Técnica a iniciar las actuaciones judiciales pertinentes a fin de procurar el recupero de la suma de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON DOCE CENTAVOS (\$ 17.753,12), que fuera indebidamente percibida por la ex agente Paula Gabriela RIVA, Legajo N° 27566/4.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS

o Yrigoyan 3863 . B1824AAH . La  
5268 (lanus). www.lanus.gob.ar



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**VISTO:**

Lo actuado en el expediente N° D-88252/2018 y los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos, y

**CONSIDERANDO:**

Que por tal motivo se hace necesario dejar sin efecto el contenido del Decreto N° 400/2020.

Que de los informes que obran en las mismas surge que fuera equivocadamente liquidada la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.342,82) a favor de la ex agente María Eugenia GARCIA, Legajo N° 27257/1, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 3177/18.

Que sin perjuicio de iniciarse las actuaciones sumariales correspondientes a fin de considerar los hechos vinculados a dicha circunstancia y determinar responsabilidades, se ha intimado a la aludida en reiteradas ocasiones y por medio fehaciente a reintegrar la suma que percibiera indebidamente.

Que no habiéndose hecho eco de lo solicitado la ex-agente, resulta menester autorizar a que se inicien por el área legal del Municipio, las actuaciones judiciales pertinentes a fin de procurar el recupero de la suma mencionada.

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dejase sin efecto el contenido del Decreto N° 400 de fecha 7 de febrero de 2020, con referencia a la ex agente María Eugenia GARCIA, Legajo N° 27257/1.-

**Artículo 2°.-** Autorízase a la Subsecretaría Legal y Técnica a iniciar las actuaciones judiciales pertinentes a fin de procurar el recupero de la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.342,82), que fuera indebidamente percibida por la ex agente María Eugenia GARCIA, Legajo N° 27257/1.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



**VISTO:**

Lo actuado en el expediente N° D-88162/2018 y los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos, y

**CONSIDERANDO:**

Que por tal motivo se hace necesario dejar sin efecto el contenido del Decreto N° 401/2020.

Que de los informes que obran en las mismas surge que fuera equivocadamente liquidada la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.251,85) a favor del ex agente Damián Carlos VAGO, Legajo N° 23713/0, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 3570/18.

Que sin perjuicio de iniciarse las actuaciones sumariales correspondientes a fin de considerar los hechos vinculados a dicha circunstancia y determinar responsabilidades, se ha intimado al aludido en reiteradas ocasiones y por medio fehaciente a reintegrar la suma que percibiera indebidamente.

Que no habiéndose hecho eco de lo solicitado el ex agente, resulta menester autorizar a que se inicien por el área legal del Municipio, las actuaciones judiciales pertinentes a fin de procurar el recupero de la suma mencionada.

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

- Artículo 1°.-** Dejase sin efecto el contenido del Decreto N° 401 de fecha 7 de febrero de 2020, con referencia al ex agente Damián Carlos VAGO, Legajo N° 23713/0.-
- Artículo 2°.-** Autorízase a la Subsecretaría Legal y Técnica a iniciar las actuaciones judiciales pertinentes a fin de procurar el recupero de la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.251,85), que fuera indebidamente percibida por el ex agente Damián Carlos VAGO, Legajo N° 23713/0.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría  
de Recursos  
Humanos

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**VISTO:**

Lo actuado en el expediente N° D-90566/2019 y los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos, y

**CONSIDERANDO:**

Que por tal motivo se hace necesario dejar sin efecto el contenido del Decreto N° 398/2020.

Que de los informes que obran en las mismas surge que fuera equivocadamente liquidada la suma de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 12.840,89) a favor del ex agente Gastón Abel GONZALEZ, Legajo N° 2819777, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 4062/19.

Que sin perjuicio de iniciarse las actuaciones sumariales correspondientes a fin de considerar los hechos vinculados a dicha circunstancia y determinar responsabilidades, se ha intimado al aludido en reiteradas ocasiones y por medio fehaciente a reintegrar la suma que percibiera indebidamente.

Que no habiéndose hecho eco de lo solicitado el ex agente, resulta menester autorizar a que se inicien por el área legal del Municipio, las actuaciones judiciales pertinentes a fin de procurar el recupero de la suma mencionada.

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

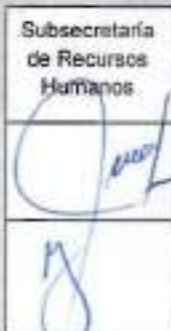
**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dejase sin efecto el contenido del Decreto N° 398 de fecha 7 de febrero de 2020, con referencia al ex agente Gastón Abel GONZALEZ, Legajo N° 2819777.-

**Artículo 2°.-** Autorízase a la Subsecretaría Legal y Técnica a iniciar las actuaciones judiciales pertinentes a fin de procurar el recupero de la suma de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 12.840,89), que fuera indebidamente percibida por el ex agente Gastón Abel GONZALEZ, Legajo N° 2819777.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano, mediante nota de fecha 30 de diciembre del año 2020, solicita realizar la asignación de crédito presupuestario para los Programas: "Obras Viales Urbanas, Camino de Sirga" – "PROMEBA Barrio Eva Perón" – "Barrio La Fe" – "Barrio Mte. Chingolo" – "Barrio Villa Jardín" – "Obras Complementarias en Barrio Don Orión" y "Puesta en Valor Calles Aledañas";

Que, dado que las Órdenes de Compra correspondiente a Ejercicios anteriores fueron transferidas al presente Ejercicio, se hace necesario regularizar dicha situación en las Categorías Programáticas detalladas en el Artículo 2do. del presente;

Que, para continuar con la ejecución de los Programas que nos ocupan se hace necesario realizar ajustes presupuestarios, a los efectos de no entorpecer el normal desarrollo de las mismas;

Que, por lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente, por la suma total de \$ 90.042.135,45;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de Pesos \$ 90.042.135,45, según el siguiente detalle:

| <u>Tipo</u> | <u>Clase</u> | <u>Concepto</u> | <u>Sub Concepto</u>                       | <u>Origen</u> | <u>Importe \$</u>             |
|-------------|--------------|-----------------|---|---------------|-------------------------------|
| 22          | 2            | 01              | 09 – Plan Obras para todos los argentinos | 3.2           | 5.370.894,15.-                |
| 22          | 2            | 01              | 23 – POMEBA III                           | 3.2           | 2.568.253,64.-                |
| 22          | 2            | 01              | 38 – Hábitat Social                       | 3.2           | 19.150.278,59.-               |
| 22          | 5            | 01              | 27 – Plan de Obras Provinciales           | 2.2           | 62.952.709,07.-               |
|             |              |                 |   |               | <b><u>90.042.135,45.-</u></b> |

**Artículo 2°:** Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de Pesos \$ 90.042.135,45, según el siguiente detalle:

| <u>Jur.</u> | <u>Subjur.</u> | <u>Categoría Programática</u> | <u>Partida/s</u> | <u>Fuente Fin.</u> | <u>Importe \$</u>      |
|-------------|----------------|-------------------------------|------------------|--------------------|------------------------|
| 01          | 12             | 40.81.67                      | 4.2.2            | 1.3.3              | 5.370.894,15.-         |
| 01          | 12             | 43.77.54                      | 4.2.2            | 1.3.3              | 2.568.253,64.-         |
| 01          | 12             | 62.78.55                      | 4.2.2            | 1.3.3              | 15.114.783,21.-        |
| 01          | 12             | 62.78.56                      | 4.2.2            | 1.3.3              | 1.721.718,65.-         |
| 01          | 12             | 62.78.58                      | 4.2.2            | 1.3.3              | 2.313.776,73.-         |
| 01          | 12             | 64.77.52                      | 4.2.2            | 1.3.2              | 58.892.741,93.-        |
| 01          | 12             | 64.77.55                      | 4.2.2            | 1.3.2              | 4.059.967,14.-         |
|             |                |                               |                  |                    | <b>90.042.135,45.-</b> |

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Dirección de Contaduría General, Dirección de Tesorería General y Dirección General de Presupuesto, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III-Avellaneda.

  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
 Secretario de Economía y Finanzas



  
**ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
 Intendente Municipal

Lanús, 30 de diciembre de 2020.

DECRETO Nº 2.927.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aire; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Dirección de Contaduría General informa que de acuerdo al artículo 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, que las actuaciones no cumplimentan lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración y que correspondería afectarse -de corresponder en exceso- a la Categoría Programática 01.02.01 - Partida 3.5.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**


**Artículo 1º:** Reconócese el servicio prestado por la firma NACION SEGUROS S. A. - CUIT Nº 30-67856116-5.

**Artículo 2º:** Autorízase a efectuar el pago a favor de la firma NACION SEGUROS S. A. - CUIT Nº 30-67856116-5, por la suma total de \$ 822.503,89 (PESOS OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS TRES, CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS), por el servicio prestado.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo 2º con cargo a la Categoría Programática 01.02.01 - Partida 3.5.4 - Fuente de Financiamiento, 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de economía y Finanzas



  
ACT. NESTOR GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 30 de diciembre de 2020.

DECRETO N° 2.928.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Dirección de Contaduría General informa que de acuerdo al artículo 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, que las actuaciones no cumplimentan lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración y que correspondería afectarse -de corresponder en exceso- a la Categoría Programática 01.02.01 - Partida 3.5.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Reconócese el servicio prestado por la firma PROVINCIA SEGUROS S. A. - CUIT N° 30-52750816-5.

**Artículo 2º:** Autorízase a efectuar el pago a favor de la firma PROVINCIA SEGUROS S. A. - CUIT N° 30-52750816-5, por la suma total de \$ 7.300.522,15 (PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON QUINCE CENTAVOS), por el servicio prestado.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo 2º con cargo a la Categoría Programática 01.02.01 - Partida 3.5.4 - Fuente de Financiamiento, 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

  
LIC. DAMIANO SCHIAVONE  
Secretario de economía y Finanzas



  
ACT. NESTOR GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 30 de diciembre de 2020.

DECRETO Nº 2.929.

**VISTO**

El Decreto Ley Nº 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría de Salud, remite la Factura B Nº 00002-00000057, correspondiente a la adquisición de 400 (CUATROCIENTOS) carteles de alto impacto (200 con la indicación de FECHA, 100 con la indicación de SALIDA y 100 con la indicación de RIESGO ELECTRICO), realizados por la empresa GRUPO SIPROCSI SRL - CUIT Nº 30-71321580-1, los cuales fueron entregados en el POLO EDUCATIVO HTAL. DE CAMPAÑA, para su correcta señalización y puesta en funcionamiento en marco de la pandemia COVID 19;

Que, la empresa mencionada entregó los carteles mencionados precedentemente, en el mes de abril del año 2020, por la suma total de \$ 65.000 (PESOS SESENTA Y CINCO MIL);

Que, corresponde reconocer el servicio prestado por la empresa, la cual ha entregado de manera correcta los carteles mencionados, teniendo en cuenta el carácter imprescindible de los mismos para la labor desarrollada por la Secretaría referida en el marco de la contingencia COVID 19;

Que, dicho servicio fue certificado por la Secretaría Salud;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debería afectarse -de corresponder en exceso- a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 06, Categoría Programática 01, Partida 2.5.8, Fuente de financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Reconócese el servicio prestado por la empresa GRUPO SIPROCSI SRL, CUIT Nº 30-71321580-1, referente a la provisión de 400 (CUATROCIENTOS) carteles de alto impacto (200 con la indicación de FECHA, 100 con la indicación de SALIDA y 100 con la indicación de RIESGO ELECTRICO), los cuales fueron entregados durante el mes de abril del año 2020 en el POLO

EDUCATIVO, HOSPITAL DE CAMPAÑA, para la correcta señalización y puesta en funcionamiento del mismo, en el marco de la pandemia COVID 19.

**Artículo 2º:** Autorízase a efectuar el pago a favor de la firma GRUPO SIPROCSI S.R.L., CUIT N° 30-71321580-1, por la suma total de \$ 65.000 (PESOS SESENTA Y CINCO MIL), conforme lo expuesto en el artículo 1º.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 2º con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 06, Categoría Programática 01, Partida 2.5.8, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

  
DR. GUSTAVO SIELI  
Secretario de Salud

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



Lanús, 30 de diciembre de 2020.

DECRETO N° 2.930.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aire; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, solicita el reconocimiento a favor de la firma FIGUEREDO MARCELO GUSTAVO – CUIT N° 20-17224201-5, por la suma de \$ 25.944 (PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO), correspondiente a la adquisición de 1.081 kilos de PAPA BLANCA, en reemplazo de 1081 kilos de ZANAHORIAS, debido a los inconvenientes logísticos ocasionados por las medidas dispuestas a nivel nacional a raíz de la Emergencia Covid-19;

Que, la prestación del servicio mencionado reviste carácter imprescindible para mantener la continuidad del suministro de productos alimenticios básicos a los Comedores Comunitarios del Municipio de Lanús;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debería afectarse -de corresponder en exceso- a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Categoría Programática 37, Partida 2.1.1, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Reconócese el servicio brindado por la firma FIGUEREDO MARCELO GUSTAVO, CUIT N° 20-17224201-5, correspondiente a la adquisición de 1.081 kilos de PAPA BLANCA.

**Artículo 2º:** Autorízase a efectuar el pago a favor de la firma FIGUEREDO MARCELO GUSTAVO, CUIT N° 20-17224201-5, por la suma total de \$ 25.944 (PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO), de conformidad a lo expuesto en el artículo 1º.


**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo 2º con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13,

Categoría Programática 37, Partida 2.1.1, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

  
**CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL**  
Secretaria de Desarrollo Social



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, remite la Factura B N° 00001-00000055 por un monto total de \$ 90.954 (PESOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO), correspondiente a la firma LOGISTICA GASTRONOMICA BANFIELD S. R. L. - CUIT N° 30-71668964-2, correspondiente a 186 kg de CARNE VACUNA y 93 kg de CARNE PICADA;

Que, la Secretaría mencionada informa que en virtud de los inconvenientes ocasionados por las medidas dispuestas a nivel nacional a raíz de la Emergencia COVID 19 la entrega de algunos alimentos se vio condicionada, y teniendo en cuenta que la mercadería resultó imprescindible para mantener la continuidad del suministro de productos básicos a los Comedores Comunitarios, resultó necesario solicitar al proveedor mencionado los productos mencionados;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que las actuaciones no cumplimentan lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración y que correspondería afectarse -de corresponder en exceso- a la Categoría Programática 01.13.37 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**


**Artículo 1º:** Reconócese el servicio prestado por la firma LOGISTICA GASTRONOMICA BANFIELD S. R. L.- CUIT N° 30-71668964-2, correspondiente a la entrega de 186 kg de CARNE VACUNA y 93 kg de CARNE PICADA.

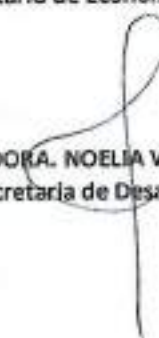
**Artículo 2º:** Autorízase a efectuar el pago a favor de la firma LOGISTICA GASTRONOMICA BANFIELD S. R. L. - CUIT Nº 30-71668964-2, por la suma total de \$ 90.954 (PESOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO).

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo 2º con cargo a la Categoría Programática la Categoría Programática 01.13.37 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.


**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

  
**CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL**  
Secretaria de Desarrollo Social



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal